

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa que provocó escurrimientos importantes e inundaciones en zonas urbanas, del 14 al 16 de junio de 2013, en 5 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se da a conocer la Tasa Aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República de Costa Rica, publicado el 29 de junio de 2012

Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, publicado el 31 de agosto de 2012

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Comunicalo de México, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Sexta Sala Regional Metropolitana determinó en el juicio de nulidad 5190/10-17-06-5, declarar la nulidad lisa y llana de la resolución emitida en el procedimiento de sanción a licitantes y/o proveedores número PSL-002/2009, en donde se sancionó a la empresa RLR Siglo XXI, S.A. de C.V., con una inhabilitación por un periodo de tres meses

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la revocación concedida a la empresa Francisco García López, S.A. de C.V., mediante resolución emitida por el Organismo Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Durango

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero

COMISION NACIONAL FORESTAL

Modificaciones al Manual de Organización de la Comisión Nacional Forestal

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Resolución por la que se modifican las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

**QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Sonora, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de rehabilitar y modernizar los distritos de riego del Estado

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de construir el acuafero y la segunda línea del acueducto Guadalupe Victoria, en la capital del Estado

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Zacatecas, con el objeto de apoyar la modernización del campo zacatecano, con la sustitución de 5,000 equipos electromecánicos y la modernización de los canales de conducción de aguas en las unidades de riego agrícola del Estado

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 688 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2013-2014, aplicable en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Mezquital, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijiapan, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Coquitos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijiapan, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho La Lomita, con una superficie aproximada de 08-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijiapan, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Cedral, con una superficie aproximada de 07-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijiapan, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Palmar, con una superficie aproximada de 07-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijiapan, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Barrancón, con una superficie aproximada de 08-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijiapan, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Cancún, con una superficie aproximada de 08-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijiapan, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 25 Xochitlán Reacomodo El Castañal, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Corralitos, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Peñón de las Aguilas, con una superficie aproximada de 1,000-00-00 hectáreas, Municipio de Cintalapa, Chis. .

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 09-83-52 hectáreas, Municipio de El Parral, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Victoria 1, con una superficie aproximada de 5-45-95.935 hectáreas, Municipio de Villa Mazatán, Chis.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 1,419-32-20 hectáreas, Municipio de Empalme, Son.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa que provocó escurrimientos importantes e inundaciones en zonas urbanas, del 14 al 16 de junio de 2013, en 5 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXI, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio PC/AP/1373/2013, de fecha 15 de junio de 2013, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Moreira Valdez, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como lluvia severa, que provocó escurrimientos importantes e inundación en zonas urbanas del 14 al 15 de junio de 2013 y que afectó a los municipios de Nava y Piedras Negras.

Que a través del oficio SPC/AP/1374/2013, de fecha 15 de junio de 2013, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitó de igual forma a la CONAGUA la corroboración del fenómeno natural perturbador descrito como lluvia severa que provocó escurrimientos importantes e inundación en zonas urbanas del 14 al 15 de junio de 2013, afectando a los municipios de Morelos y Zaragoza en esa entidad federativa

Que mediante oficio SPC/AP/1377/2013, de fecha 16 de junio de 2013, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitó también a la CONAGUA la corroboración del fenómeno natural perturbador descrito como lluvia severa, inundación de zonas urbanas por desborde de arroyo causado por escurrimientos de lluvia en la cuenca de captación, del 14 al 16 de junio de 2013 y que afectó al municipio de Sabinas en esa entidad federativa,

Que mediante oficio B00.05.05-326, de fecha 17 de junio de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención a los oficios, PC/AP/1373/2013, SPC/AP/1374/2013 y SPC/AP/1377/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa que provocó escurrimientos importantes e inundaciones en zonas urbanas, del 14 al 16 de junio de 2013, en los municipios de Morelos, Nava, Piedras Negras, Sabinas y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que con fecha 18 de junio de 2013, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA QUE
PROVOCÓ ESCURRIMIENTOS IMPORTANTES E INUNDACIONES EN ZONAS URBANAS,
DEL 14 AL 16 DE JUNIO DE 2013, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Morelos, Nava, Piedras Negras, Sabinas y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la ocurrencia de lluvia severa del 14 al 16 de junio de 2013.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a dieciocho de junio de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se abroga el diverso por el que se da a conocer la Tasa Aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República de Costa Rica, publicado el 29 de junio de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción X de la Ley de Comercio Exterior, 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, fue aprobado por el Senado de la República el 8 de junio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1995, y entró en vigor el 1 de enero de ese mismo año.

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua fue suscrito el 22 de noviembre de 2011, aprobado por el Senado de la República el 15 de diciembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2012, y entró en vigor el 1 de septiembre del mismo año para el comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Repúblicas de El Salvador y Nicaragua, respectivamente; y para el comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras el 1 de enero de 2013.

Que la República de Costa Rica notificó a los Estados Unidos Mexicanos que ha concluido sus respectivos procedimientos legales internos para la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, a partir del 1 de julio de 2013, siendo confirmada esta fecha por los Estados Unidos Mexicanos.

Que a partir de la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua queda sin efecto el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.

Que el 29 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República de Costa Rica, se expide el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se abroga el Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República de Costa Rica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de julio de 2013.

México, D.F., a 24 de mayo de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, publicado el 31 de agosto de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua (Tratado), fue suscrito el 22 de noviembre de 2011, aprobado por el Senado de la República el 15 de diciembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2012, y entró en vigor el 1 de septiembre del mismo año para el comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador y Nicaragua, respectivamente, y para el comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras el 1 de enero de 2013.

Que la República de Costa Rica notificó a los Estados Unidos Mexicanos que ha concluido sus respectivos procedimientos legales internos para la entrada en vigor del Tratado, a partir del 1 de julio de 2013, siendo confirmada esta fecha por los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2012.

Que el Acuerdo señalado en el considerando anterior establece en el punto Segundo Transitorio, que la Secretaría de Economía publicará en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se indique la fecha de la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica del Acuerdo antes mencionado.

Que el Acuerdo por el que se establecen los cupos y el mecanismo de asignación para importar a los Estados Unidos Mexicanos bienes textiles clasificados en el Capítulo 62 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación originarios de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2012.

Que resulta necesario otorgar certeza jurídica a los usuarios con respecto a la implementación de los Acuerdos señalados en los considerandos anteriores por lo que respecta al comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica en el marco del Tratado, se expide el siguiente:

Aviso

Primero.- A partir del 1 de julio de 2013 entrarán en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica los puntos 1 al 10, 35 y 37 y Apéndice 1 del Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2012.

Segundo.- A partir del 1 de julio de 2013 las importaciones de los bienes textiles clasificados en el Capítulo 62 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación originarios de la República de Costa Rica se regirán por las disposiciones del Anexo 3.16 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua para efectos de la aplicación del Acuerdo por el que se establecen los cupos y el mecanismo de asignación para importar a los Estados Unidos Mexicanos bienes textiles clasificados en el Capítulo 62 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación originarios de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2012.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor el 1 de julio de 2013.

México, D.F., a 24 de mayo de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Comunicalo de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE COMUNICALO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EL 17 DE MAYO DE 2013.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: COMUNICALO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones que técnicamente le permita su infraestructura, salvo radiodifusión, y la comercialización de la capacidad adquirida de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones con las que el Concesionario tenga celebrados los convenios correspondientes.

Fecha de otorgamiento: El 17 de mayo de 2013.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 360 (trescientos sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de Cobertura de la Red: El Concesionario deberá instalar, al menos, la infraestructura propia que se describe a continuación:

Programa de Cobertura

Infraestructura propia	Año 1			Año 2			Año 3			Año 4			Año 5			Total
	D.F.	MEX.	QRO.	D.F.	MEX.	QRO.	D.F.	MEX.	QRO.	D.F.	MEX.	QRO.	D.F.	MEX.	QRO.	-
Servidores de Aplicaciones (POP)	-	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	3
Enlaces RadWin 2000	-	3	-	1	7	-	11	-	-	-	14	-	-	-	14	50
Enlaces WinLink 2000	-	3	-	-	15	-	20	-	-	-	26	-	-	-	17	81
Radiobases Alvarion	-	3	-	-	5	-	7				9	-	-	-	11	35
Aparatos Telefónicos de uso Público		9	-	-	33	-	42	-	-	-	55	-	-	-	2	141
Ciudad con Enlace Satelital	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	-	-	-	3

Nota: El Año 1 inicia a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Andrés de la Cruz Vielma, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por dos fojas escritas por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizadas, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Comunicalo de México, S.A. de C.V., el 17 de mayo de 2013.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 369619)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Sexta Sala Regional Metropolitana determinó en el juicio de nulidad 5190/10-17-06-5, declarar la nulidad lisa y llana de la resolución emitida en el procedimiento de sanción a licitantes y/o proveedores número PSL-002/2009, en donde se sancionó a la empresa RLR Siglo XXI, S.A. de C.V., con una inhabilitación por un periodo de tres meses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSL-0002/2009.

CIRCULAR No. 16/005/0.1.1.-0582/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE LA SEXTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DETERMINÓ EN EL JUICIO DE NULIDAD 5190/10-17-06-5, DECLARAR LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN A LICITANTES Y/O PROVEEDORES NÚMERO PSL-002/2009, EN DONDE SE SANCIONÓ A LA EMPRESA RLR SIGLO XXI, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO RSX050208AR4, CON UNA INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,

Procuraduría General de la República

y equivalentes de las entidades de la

Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 7, segundo párrafo; 60, segundo párrafo y 61, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 111 y 113 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Cuarto y resolutive segundo de la Resolución dictada el veintitrés de enero de dos mil doce, por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad número 5190/10-17-06-5, con motivo de la Ejecutoría pronunciada el trece de octubre de dos mil once, por el Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en materia Administrativa en el Primer Circuito, en el juicio de amparo número D.A.-114/2011, interpuesto por el C. Rigoberto Luis Lobo Román, en representación legal de la empresa RLR Siglo XXI, S.A. de C.V., que declaró la nulidad lisa y llana de la Resolución del veinticinco de noviembre de 2009, pronunciada en el procedimiento de sanción a licitantes y/o proveedores número PSL-002/2009. Esta autoridad administrativa hace del conocimiento que a partir del acuerdo de diecisiete de abril de dos mil doce, emitido para dar cumplimiento de la citada sentencia, se dejó insubsistente la citada resolución, por lo que las dependencias y/o entidades podrán celebrar contrataciones con la citada persona moral, sobre las materias que prevén las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 23 de abril de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la revocación concedida a la empresa Francisco García López, S.A. de C.V., mediante resolución emitida por el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el ISSSTE.- Área de Responsabilidades.- Expediente SAN/002/2013.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA REVOCACIÓN CONCEDIDA A LA EMPRESA FRANCISCO GARCÍA LÓPEZ, S.A. DE C.V., MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 31 DE MAYO DE 2013, EMITIDA POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII, XVII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con lo dispuesto por los artículos segundo y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, capítulos sexto y noveno del título tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, 85 y 86 del Estatuto Orgánico del ISSSTE, en cumplimiento a lo ordenado mediante resolución del 31 de mayo de 2013, dictada por el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los autos del expediente del Recurso de Revisión número 637-I-002/2013, en la que se revocó la resolución del 16 de abril de 2013, emitida por esta Área de Responsabilidades en el expediente administrativo de sanciones número SAN/002/2013, para el efecto de que se emita otra en la que motive las sanciones impuestas o, en su caso, imponga las sanciones mínimas, contempladas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ese tenor el suscrito mediante resolución del 11 de junio de 2013, inhabilitó por el plazo de 3 meses a la empresa Francisco García López, S.A. de C.V., para que de manera directa o por interpósita persona, se abstenga de presentar propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que se hace de su conocimiento para que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación se dé cumplimiento a la sanción antes mencionada.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos, servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

12 de junio de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Marcos Olvera Anastacio**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Durango.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LIC. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, C.P. RICARDO ARMANDO REBOLLO MENDOZA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ARQ. CÉSAR GUILLERMO RODRÍGUEZ SALAZAR, LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA Y EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. CHRISTIAN TOHMÉ HERNÁNDEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló el programa de subsidios U-001 “Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística”, el cual tiene entre sus objetivos los siguientes:
 - a) Contribuir al desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, mediante el desarrollo de infraestructura y equipamiento, verificando que las condiciones económicas, sociales, políticas, climáticas, sanitarias y de seguridad, sean las adecuadas para el desarrollo y mantenimiento de la actividad turística.
 - b) Que los proyectos de infraestructura y equipamiento que sean desarrollados con recursos del programa, cumplan con las especificaciones y características establecidas por “LA SECTUR”, que garanticen su viabilidad operativa y financiera.
 - c) Contribuir y apoyar a las entidades federativas en la consolidación de los destinos turísticos del país a través del desarrollo de programas y proyectos turísticos detonadores y/o estratégicos; así como de la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto.
 - d) Mejorar la competitividad de los destinos turísticos a través del fortalecimiento de la oferta turística pública, buscando la diversificación de productos turísticos, a fin de generar, mantener o incrementar el empleo en las regiones y destinos turísticos, así como incrementar el volumen de turistas, el gasto, la estadía y la satisfacción de los visitantes.

5. Con fecha 14 de enero de 2013, se emitieron los Lineamientos para el otorgamiento de los subsidios con cargo al programa U-001 "Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística", para el ejercicio fiscal 2013, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de programas y proyectos en los siguientes rubros:
 - a) Infraestructura y Servicios
 - b) Mejoramiento de Imagen Urbana
 - c) Equipamiento Turístico
 - d) Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico
 - e) Apoyo a Sistemas y Materiales de Información Turística
 - f) Excelencia y Calidad de Productos Turísticos
 - g) Rutas, Circuitos y Corredores Turísticos
 - h) Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.
6. Con fecha 5 de marzo de 2013, fueron seleccionados por el Grupo de Evaluación Interna, un total de 14 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidios a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los programas y proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del presente Convenio de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.
- I.3 Que la Lic. Claudia Ruiz Massieu Salinas, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II, de la Ley General de Turismo; 5, fracciones I, XVI, XVII y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Operación Turística, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6, fracciones IV, VI, VIII, IX y X, y 7, fracciones I, II, III, IV, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el C.P. Ricardo Armando Rebollo Mendoza, en su carácter de Director General de Programas Regionales, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12, fracciones I, V y X, y 16, fracciones II, III, IV, V, VII y XIII, del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1 Que en términos de los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es un Estado integrante de la Federación.
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Jorge Herrera Caldera, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en el artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.3 El C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, acredita su personalidad con el Bando Solemne que declara válida y legítima la elección de Gobernador del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, número extraordinario 6, de fecha 11 de septiembre de 2010.

- II.4** Que de conformidad con los artículos 71 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 29, 30 fracción LX, 31 fracción II, 36 fracciones IX y XXIV, 32 BIS fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, este Convenio es suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas, de Turismo y la encargada del despacho de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.
- II.5** El Profr. Jaime Fernández Saracho, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 7 de febrero de 2012, por lo que está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Durango, 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.6** La C.P. María Cristina Díaz Herrera, Secretaria de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 10 de agosto de 2012, por lo que está facultada legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con los artículos 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.7** El Arq. César Guillermo Rodríguez Salazar, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha 15 de septiembre de 2010, por lo que está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con los artículos 28 fracción III y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.8** La M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Subsecretaria y encargada del despacho de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 17 de diciembre de 2012, por lo que está facultada legalmente para suscribir el presente Convenio con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en Relación con los artículos 28 fracción VIII y 36 fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.9** El Lic. Christian Tohmé Hernández, Secretario de Turismo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 15 de diciembre de 2012, por lo que está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con los artículos 28 fracción XII y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.10** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son, que a través de las obras de infraestructura que se ejecutarán de conformidad con el presente instrumento, se fomente la promoción del desarrollo turístico y cinematográfico del Estado, a fin de generar empleos, incrementar la venta de productos manufacturados y elevar la competitividad de las empresas duranguenses.
- II.11** Para los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Florida No. 1106, Poniente, Barrio del Calvario, código postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79 y 82 fracciones IV, IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 28, 29, 32, 36, 38, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXIV y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los artículos 2, 3, 8, 12, 13 fracciones I, II, X, XI, 23, 24, 32 y 33 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Durango; 1, 4, 43, 45 y 46 de la Ley de Planeación para el Estado de Durango y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2013 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario U-001 "Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística", un importe de \$65'350,000.00 (sesenta y cinco millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los programas y proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Programa o Proyecto	Nombre del Programa o Proyecto	Subsidio autorizado
1	Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico	Museo Nacional Gral. Francisco Villa (3ra. Etapa), en Durango.	\$5'000,000.00
2	Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico.	Monumento a la Bandera en Durango	\$500,000.00
3	Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico.	Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario.	\$9'000,000.00
4	Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico.	Parque Ecológico La Esperanza, 3ra. Etapa, en Gómez Palacio.	\$11'000,000.00
5	Mejoramiento de Imagen Urbana.	Mejoramiento de Imagen Urbana del Barrio de Analco (peatonización de calle), Durango.	\$10'000,000.00
6	Mejoramiento de Imagen Urbana.	Remodelación de las Alamedas e Integración con el Barrio de Analco (2a. Etapa)	\$7'500,000.00
7	Mejoramiento de Imagen Urbana.	Mejoramiento de Imagen Urbana en el Centro Histórico de Durango (banquetas)	\$2'000,000.00
8	Mejoramiento de Imagen Urbana.	Rescate de Fachadas en el Centro Histórico de Durango (9a. etapa)	\$4'500,000.00
9	Mejoramiento de Imagen Urbana.	Pueblo Mágico Mapimí	\$2'000,000.00
10	Mejoramiento de Imagen Urbana.	Mejoramiento de Imagen Urbana en el Centro Histórico de Lerdo.	5'000,000.00
11	Infraestructura y Servicios.	Puente Peatonal Analco, en Durango	\$6'900,000.00
12	Excelencia y Calidad de Productos Turísticos.	Programa de Capacitación y Competitividad Turística	\$1'000,000.00
13	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	Estudio de factibilidad Churubusco	\$350,000
14	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad del Destino: - Mapimí, Pueblo Mágico - Ciudad de Durango	\$600,000.00 \$100,000.00 \$500,000.00
Importe total de los subsidios otorgados:			\$65'350,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los programas o proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del programa o proyecto de que se trate.

“LA SECTUR” se abstendrá de otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada programa o proyecto de desarrollo turístico, señalados en los anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los programas y proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$130'700,000.00 (ciento treinta millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$65'350,000.00 (sesenta y cinco millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR”, conforme a lo establecido en la Cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECTUR” deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los programas o proyectos que se refieren en la Cláusula Segunda; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS.- La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, los cuales se precisan en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, de este Convenio.

Para “LA SECTUR”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECTUR”.

Los recursos federales se radicarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes de los subsidios que le sean otorgados con cargo al presupuesto de “LA SECTUR”.

Para efectos del párrafo anterior, se deberá establecer una subcuenta para cada uno de los programas o proyectos de que se trate y una más en que se concentrarán los rendimientos financieros que se generen por los recursos presupuestarios federales que les sean entregados; con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula y acredite que por su parte, ha realizado las aportaciones de sus recursos comprometidos.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” por cada ministración de recursos federales que reciba deberá enviar a “LA SECTUR” un recibo que sea emitido a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/Programa U001 Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística.
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del programa o proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Administración de “LA SECTUR”, sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, planta baja, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, México, Distrito Federal.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos de este Convenio y sus Anexos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, programa o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados los subsidios objeto del presente, deberán realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula Cuarta.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA U-001 "APOYOS PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA TURÍSTICA", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO DE QUE SE TRATE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013."

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al uno al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto de subsidios a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas o proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá destinar hasta una cantidad equivalente a tres al millar del monto total asignado al programa o proyecto de que se trate para la contratación de la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a "LA SECTUR" y a la Secretaría de Turismo o equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

- I. Ministrar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, otorgados para la ejecución de los programas y proyectos que se refieren en la Cláusula Segunda, de acuerdo con los porcentajes, plazos y calendarios que se precisan en los Anexos respectivos de este instrumento.

- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar cada cuarenta y cinco días naturales, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los programas o proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidios objeto del presente Convenio.
- IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

- I. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de los programas o proyectos previstos en este instrumento.
- II. Comprometer y aportar los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los Anexos correspondientes.
- III. Garantizar que los programas o proyectos que serán financiados con los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- IV. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los programas y proyectos referidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos programas y proyectos se formulen y se integren a este instrumento.
- V. Emitir los recibos que deberá enviar a "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta, de este Convenio.
- VI. Iniciar la ejecución de los programas o proyectos apoyados con los subsidios otorgados dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que le sean radicados los recursos públicos federales correspondientes a la primer ministración.
- VII. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los programas o proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- VIII. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución, que en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los programas y proyectos referidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- IX. Administrar, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta de este Convenio y efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- X. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos; así como dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de dichos recursos.
- XI. Reportar trimestralmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, el ejercicio los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas a "LA SECTUR", incluyendo la información relacionada con los avances físicos y financieros de la ejecución de los programas o proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.
- XII. Presentar a "LA SECTUR" y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2014, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio 2013.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los programas o proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Proporcionar y facilitar la información y documentación referida en la fracción anterior, cuando la misma sea requerida a "LA SECTUR", por los órganos de control o autoridades fiscalizadoras federales.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, "LA SECTUR" por conducto de la Subsecretaría de Operación Turística, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula Novena fracción III, los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos de parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realice, conforme a lo estipulado en la Cláusula Octava de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Contraloría General o equivalente de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2013 la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados los subsidios; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del año siguiente.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes a los subsidios a que se refiere el presente Convenio, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los programas o proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto de todos los subsidios a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de "LA SECTUR" y de acuerdo con los reportes presentados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice "LA SECTUR", de la ejecución de los programas o proyectos se presente un atraso tal, que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

- a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 - I) Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
 - II) Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los programas o proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
 - III) Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula Décima Tercera de este Convenio.

Para la correcta fundamentación y motivación de la resolución a que se ha hecho referencia, se deberá tomar en consideración el contenido de los informes que remitan a "LA SECTUR", quienes hayan sido designados como residentes o supervisores de obra, o bien como responsable de verificar bienes y/o servicios, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Octava de este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES", ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;

III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) fracción III, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los programas y proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los programas o proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se requerirá de la aprobación del Grupo de Evaluación Interna.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por quintuplicado y para constancia, el día treinta y uno del mes de mayo de dos mil trece.- Por el Ejecutivo Federal, la Sectur: la Secretaria de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Carlos Manuel Joaquín González.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Ricardo Armando Rebollo Mendoza.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional del Estado, **Jorge Herrera Caldera.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jaime Fernández Saracho.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **César Guillermo Rodríguez Salazar.-** Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, **Diana Gabriela Gaitán Garza.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Christian Tohmé Hernández.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO 2013

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2013

Tipo de Programa o Proyecto	Nombre del Programa o Proyecto	Subsidio autorizado	Aportación Estatal	Detonado
Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico	1.- Museo Nacional Gral. Francisco Villa (3ra. Etapa), en Durango.	\$5,000,000	\$5,000,000	\$10,000,000
	2.- Monumento a la Bandera en Durango	\$500,000	\$500,000	\$1,000,000
	3.- Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario.	\$9,000,000	\$9,000,000	\$18,000,000
	4.- Parque Ecológico La Esperanza, 3ra. Etapa, en Gómez Palacio.	\$11,000,000	\$11,000,000	\$22,000,000
Mejoramiento de Imagen Urbana	5.- Mejoramiento de Imagen Urbana del Barrio de Analco (peatonización de calle), Durango.	\$10,000,000	\$10,000,000	\$20,000,000
	6.- Remodelación de las Alamedas e Integración con el Barrio de Analco (2a. Etapa)	\$7,500,000	\$7,500,000	\$15,000,000
	7.- Mejoramiento de Imagen Urbana en el Centro Histórico de Durango (banquetas)	\$2,000,000	\$2,000,000	\$4,000,000
	8.- Rescate de Fachadas en el Centro Histórico de Durango (9a. etapa)	\$4,500,000	\$4,500,000	\$9,000,000
	9.- Pueblo Mágico Mapimí	\$2,000,000	\$2,000,000	\$4,000,000
	10.- Mejoramiento de Imagen Urbana en el Centro Histórico de Lerdo.	\$5,000,000	\$5,000,000	\$10,000,000
Infraestructura y Servicios	11.- Puente Peatonal Analco, en Durango	\$6,900,000	\$6,900,000	\$13,800,000
Excelencia y Calidad de Productos Turísticos	12.- Programa de Capacitación y Competitividad Turística	\$1,000,000	\$1,000,000	\$2,000,000
Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos	13.- Estudio de factibilidad Churubusco	\$350,000	\$350,000	\$700,000
	14.- Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad del Destino:	\$600,000	\$600,000	\$1,200,000
	• Mapimí, Pueblo Mágico	\$100,000	\$100,000	\$200,000
	• Ciudad de Durango	\$500,000	\$500,000	\$1,000,000
Importe total de los subsidios otorgados:		\$65'350,000	\$65'350,000	\$130'700,000

Proyecto y/o Programa	Proyecto 1.- Museo Nacional Gral. Francisco Villa (3ra. Etapa), en Durango.						Mes del Reporte:	de 2013
Tipo de Programa o Proyecto	Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico							
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Durango							
Monto Comprometido	\$10,000,000.00	Federal	\$5,000,000.00	Estatat	\$5,000,000.00	Otro		

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2013	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013				Trimestres 2014				Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	Tercer Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Durango
ANEXO 3

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Proyecto y/o Programa		Proyecto 2.- Monumento a la Bandera										Mes del Reporte:		de 2013	
Tipo de Programa o Proyecto		Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico													
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Durango													
Monto Comprometido		\$1,000,000.00		Federal		\$500,000.00		Estatat		\$500,000.00		Otro		0	
		Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa					
Meta al 31 de diciembre de 2013		100%				100%				100%					
Avance al Mes del Reporte		%				%				%					
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013						Trimestres 2014		Responsables				Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos		Externos		
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real					
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A M J	A M J	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M J	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M J	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A M J	A M J	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente	
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M J	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente	
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE	
8	Segunda Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente	
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente	
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE	
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente	
12	Tercer Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente	
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE	
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente	
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M J	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		SHCP/TESOFE	
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M J	J S	J S	O A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Durango

ANEXO 4
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Compromiso de Recursos Especiales por Proyecto										Mes del Reporte:		de 2013			
Proyecto y/o Programa		Proyecto 3.- Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario													
Tipo de Programa o Proyecto		Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico													
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Durango													
Monto Comprometido		\$18,000,000.00		Federal		\$9,000,000.00		Estatad		\$9,000,000.00		Otro		0	
		Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa					
Meta al 31 de diciembre de 2013		100%				100%				100%					
Avance al Mes del Reporte		%				%				%					
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013						Trimestres 2014		Responsables		Comentarios y/o Observaciones		
			2		3		4		1		Internos	Externos			
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real					
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A	M	A	J	A	O	N	O	E	E	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A	M	A	J	A	O	N	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	Contratación	1 Contrato	A	M	A	J	A	O	N	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A	M	A	J	A	O	N	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A	M	A	J	A	O	N	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A	M	A	J	A	O	N	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A	M	A	J	A	O	N	O	E	E	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	Segunda Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	M	A	J	A	O	N	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	M	A	J	A	O	N	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	M	A	J	A	O	N	O	E	E	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	M	A	J	A	O	N	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	M	A	J	A	O	N	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	M	A	J	A	O	N	O	E	E	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	M	A	J	A	O	N	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A	M	A	J	A	O	N	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A	M	A	J	A	O	N	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
Programado			Realizado			En Proceso			Sin Realizar						

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Durango

ANEXO 5
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

										Mes del Reporte:		de 2013			
Proyecto y/o Programa		Proyecto 4.- Parque Ecológico La Esperanza, 3ra. Etapa, en Gómez Palacio.													
Tipo de Programa o Proyecto		Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico													
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Durango													
Monto Comprometido		\$22,000,000.00		Federal		\$11,000,000.00		Estatál		\$11,000,000.00		Otro		0	
Meta al 31 de diciembre de 2013		Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa					
Avance al Mes del Reporte		100%				100%				100%					
		%				%				%					
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013						Trimestres 2014				Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos			
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real					
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
3	Contratación	1 Contrato	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al Avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Durango
ANEXO 6
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto											Mes del Reporte:		de 2013				
Proyecto y/o Programa		Proyecto 5.- Mejoramiento de Imagen Urbana del Barrio de Analcó (peatonización de calle), Durango.															
Tipo de Programa o Proyecto		Mejoramiento de Imagen Urbana															
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Durango															
Monto Comprometido		\$20,000,000.00		Federal		\$10,000,000.00		Estatad		\$10,000,000.00		Otro		0			
		Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa							
Meta al 31 de diciembre de 2013		100%				100%				100%							
Avance al Mes del Reporte		%				%				%							
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013								Trimestres 2014				Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos		Externos				
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real							
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A	M	A	J	A	O	N	O	N	E	F	SECTUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A	M	A	J	A	O	N	O	N	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	Contratación	1 Contrato	A	M	A	J	A	O	N	O	N	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A	M	A	J	A	O	N	O	N	E	F	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A	M	A	J	A	O	N	O	N	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A	M	A	J	A	O	N	O	N	E	F	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A	M	A	J	A	O	N	O	N	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al Avance Existente	A	M	A	J	A	O	N	O	N	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	M	A	J	A	O	N	O	N	E	F	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	M	A	J	A	O	N	O	N	E	F	SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	M	A	J	A	O	N	O	N	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	M	A	J	A	O	N	O	N	E	F	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	M	A	J	A	O	N	O	N	E	F	SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	M	A	J	A	O	N	O	N	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A	M	A	J	A	O	N	O	N	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A	M	A	J	A	O	N	O	N	E	F	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
			SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente														

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Mes del Reporte:							de 2013
Proyecto y/o Programa	Proyecto 6.- Remodelación de las Alamedas e Integración con el Barrio de Analco (2d. Etapa)						
Tipo de Programa o Proyecto	Mejoramiento de Imagen Urbana						
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Durango						
Monto Comprometido	\$15,000,000.00	Federal	\$7,500,000.00	Estatad	\$7,500,000.00	Otro	0

Meta al 31 de diciembre de 2013	100%	Ejercicio del Monto Total Comprometido	100%	Avance Físico del Proyecto o Programa	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013						Trimestres 2014				Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos			
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real					
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
3	Contratación	1 Contrato	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	Contraloría Local y/o Equivalente	
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	Contraloría Local y/o Equivalente	
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al Avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	Contraloría Local y/o Equivalente	
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	Contraloría Local y/o Equivalente	
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	Contraloría Local y/o Equivalente	
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	Contraloría Local y/o Equivalente	
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	Contraloría Local y/o Equivalente	
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	Contraloría Local y/o Equivalente	
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Durango
ANEXO 8
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Proyecto y/o Programa										Mes del Reporte:		de 2013											
Tipo de Programa o Proyecto																							
Responsable de Seguimiento																							
Monto Comprometido										\$4,000,000.00		Federal		\$2,000,000.00		Estatat		\$2,000,000.00		Otro		0	
										Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa					
Meta al 31 de diciembre de 2013										100%				100%				100%					
Avance al Mes del Reporte										%				%				%					
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013						Trimestres 2014						Responsables				Comentarios y/o Observaciones				
			2		3		4		1		Real		Internos		Externos								
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real													
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE										
		Totales	J	J	S	S	D	D	M	M													
			A	A	J	J	O	O	E	E													
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente											
			M	M	A	A	N	N	F	F													
			J	J	S	S	D	D	M	M													
3	Contratación	1 Contrato	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente											
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa											
			J	J	S	S	D	D	M	M													
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente											
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa											
			J	J	S	S	D	D	M	M													
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente										
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa											
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente												
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente										
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa											
			J	J	S	S	D	D	M	M	SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente												
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE										
		Totales	J	J	S	S	D	D	M	M													
			A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente										
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente										
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa											
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente												
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente										
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa											
			J	J	S	S	D	D	M	M	SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente												
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE										
		Totales	J	J	S	S	D	D	M	M													
			A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente										
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente										
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa											
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente												
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente										
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa											
			J	J	S	S	D	D	M	M	SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente												
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE										
		Totales	J	J	S	S	D	D	M	M													
			A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente										
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente										
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa											
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente												
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE										
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa											
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente										
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente										
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa											
			J	J	S	S	D	D	M	M	SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente												

Programado

Realizado

En Proceso

Sin Realizar

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Durango
ANEXO 9
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

		Estado de Durango						ANEXO 9									
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto										Mes del Reporte:		de 2013					
Proyecto y/o Programa		Proyecto 8.- Rescate de Fachadas en el Centro Histórico de Durango (9a. etapa)															
Tipo de Programa o Proyecto		Mejoramiento de Imagen Urbana															
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Durango															
Monto Comprometido		\$9,000,000.00		Federal		\$4,500,000.00		Estatad		\$4,500,000.00		Otro		0			
		Transferencia del Subsidio Autorizado				Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa							
Meta al 31 de diciembre de 2013		100%				100%				100%							
Avance al Mes del Reporte		%				%				%							
No.		Objetivos Específicos		Espacio/Medida		Trimestres 2013				Trimestres 2014		Responsables		Comentarios y/o Observaciones			
						2		3		4		1		Internos		Externos	
						Prog.		Real		Prog.		Real		Prog.		Real	
1		Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente		35% Recursos Totales		A M J		A A N		O N E		O N F		E F		SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	
2		Proceso de Licitación		Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia		A M J		A A N		O N E		O N F		E F		Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	
3		Contratación		1 Contrato		A M J		A A N		O N E		O N F		E F		Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	
4		Inicio de Obras y/o Acciones		A partir de la firma del Contrato		A M J		A A N		O N E		O N F		E F		Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	
5		Primer Reporte de Avance Físico Financiero		Conforme al avance del 1er. mes		A M J		A A N		O N E		O N F		E F		Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	
6		Primera Reunión de Evaluación		Primer Trimestre		A M J		A A N		O N E		O N F		E F		Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	
7		Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente		15% Recursos Totales		A M J		A A N		O N E		O N F		E F		SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	
8		Segundo Reporte de Avance Físico Financiero		Conforme al avance Existente		A M J		A A N		O N E		O N F		E F		Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	
9		Segunda Reunión de Evaluación		Segundo Trimestre		A M J		A A N		O N E		O N F		E F		Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	
10		Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente		25% Recursos Totales		A M J		A A N		O N E		O N F		E F		SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	
11		Tercer Reporte de Avance Físico Financiero		Conforme al avance Existente		A M J		A A N		O N E		O N F		E F		Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	
12		Tercera Reunión de Evaluación		Segundo Trimestre		A M J		A A N		O N E		O N F		E F		Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	
13		Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente		25% Recursos Totales		A M J		A A N		O N E		O N F		E F		SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	
14		Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero		Conforme al avance Existente		A M J		A A N		O N E		O N F		E F		Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	
15		Reintegro de Recursos Federales No Aplicados		Recursos No Aplicados al 31/12/13		A M J		A A N		O N E		O N F		E F		Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	
16		Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre		Cierre		A M J		A A N		O N E		O N F		E F		Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	
						J J S		S D		D M		M M					

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Durango
ANEXO 10
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto										Mes del Reporte:		de 2013							
Proyecto y/o Programa		Proyecto 9.- Pueblo Mágico Mapimi																	
Tipo de Programa o Proyecto		Mejoramiento de Imagen Urbana																	
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Durango																	
Monto Comprometido		\$4,000,000.00	Federal	\$2,000,000.00	Estatad	\$2,000,000.00	Otro	0											
Transferencia del Subsidio Autorizado												Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa			
Meta al 31 de diciembre de 2013		100%				100%				100%									
Avance al Mes del Reporte		%				%				%									
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013								Trimestres 2014		Responsables				Comentarios y/o Observaciones		
			2		3		4		1		Internos		Externos						
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real									
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A	M	A	J	S	J	O	N	O	E	F	E	F	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A	M	A	J	S	J	O	N	O	E	F	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
3	Contratación	1 Contrato	A	M	A	J	S	J	O	N	O	E	F	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A	M	A	J	S	J	O	N	O	E	F	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A	M	A	J	S	J	O	N	O	E	F	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A	M	A	J	S	J	O	N	O	E	F	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A	M	A	J	S	J	O	N	O	E	F	E	F	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	M	A	J	S	J	O	N	O	E	F	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	M	A	J	S	J	O	N	O	E	F	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	M	A	J	S	J	O	N	O	E	F	E	F	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	M	A	J	S	J	O	N	O	E	F	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	M	A	J	S	J	O	N	O	E	F	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	M	A	J	S	J	O	N	O	E	F	E	F	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	M	A	J	S	J	O	N	O	E	F	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A	M	A	J	S	J	O	N	O	E	F	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE		
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A	M	A	J	S	J	O	N	O	E	F	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
			Programado Realizado En Proceso Sin Realizar																

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Durango
ANEXO II
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

		Estado de Durango ANEXO 11 Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto						Mes del Reporte:		de 2013			
Proyecto y/o Programa		Proyecto 10.- Mejoramiento de Imagen Urbana en el Centro Histórico de Lerdo											
Tipo de Programa o Proyecto		Mejoramiento de Imagen Urbana											
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Durango											
Monto Comprometido		\$5,000,000.00	Federal	\$2,500,000.00	Estadal	\$2,500,000.00	Otro			0			
Meta al 31 de diciembre de 2013		100%		100%		100%							
Avance al Mes del Reporte		%		%		%							
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013				Trimestres 2014				Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos		
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M			
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M			
3	Contratación	1 Contrato	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M			
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M			
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al Avance)	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente
			M	M	A	A	N	N	F	F			
		Existente	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M			
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		Contraloría Local y/o Equivalente
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		
			SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente										



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Durango
ANEXO 12
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Proyecto y/o Programa						Mes del Reporte:	de 2013
Tipo de Programa o Proyecto							
Responsable de Seguimiento							
Monto Comprometido							
\$13,800,000.00		Federal	\$6,900,000.00	Estatad	\$6,900,000.00	Otro	0

Meta al 31 de diciembre de 2013	100%	Ejercicio del Monto Total Comprometido	100%	Avance Físico del Proyecto o Programa	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013						Trimestres 2014				Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos			
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real					
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
3	Contratación	1 Contrato	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al Avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE			
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
			M	M	A	A	N	N	F	F					
			J	J	S	S	D	D	M	M					

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Durango
ANEXO 13
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Proyecto y/o Programa										Mes del Reporte:		de 2013											
Proyecto 12.- Programa de Capacitación y Competitividad Turística																							
Tipo de Programa o Proyecto																							
Responsable de Seguimiento																							
Monto Comprometido										\$2,000,000.00		Federal		\$1,000,000.00		Estatad		\$1,000,000.00		Otro		0	
										Transferencia del Subsidio Autorizado		Ejercicio del Monto Total Comprometido		Avance Físico del Proyecto o Programa									
Meta al 31 de diciembre de 2013										100%		100%		100%									
Avance al Mes del Reporte										%		%		%									
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013						Trimestres 2014				Responsables				Comentarios y/o Observaciones						
			2		3		4		1		Internos		Externos										
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real													
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE											
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente												
			J	J	S	S	D	D	M	M													
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente												
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente												
			J	J	S	S	D	D	M	M													
3	Contratación	1 Contrato	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente												
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente												
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa												
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente												
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente												
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa												
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er mes	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente											
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente												
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa												
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente											
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente												
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa												
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE											
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente												
			J	J	S	S	D	D	M	M													
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al Avance	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente											
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente												
		Existente	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa												
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente											
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente												
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa												
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE											
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente												
			J	J	S	S	D	D	M	M													
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente											
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente												
		Existente	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa												
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente											
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente												
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa												
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE											
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente												
			J	J	S	S	D	D	M	M													
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente											
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente												
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa												
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE											
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente												
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa												
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente											
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente												
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa												
SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente																							
Programado																							
Realizado																							
En Proceso																							
Sin Realizar																							

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Durango
ANEXO 14
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Proyecto y/o Programa	Proyecto 13.- Estudio de Factibilidad Churubusco						Mes del Reporte:	de 2013
Tipo de Programa o Proyecto	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos							
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Durango							
Monto Comprometido	\$700,000.00	Federal	\$350,000.00	Estatad	\$350,000.00	Otro		0

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2013	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013				Trimestres 2014				Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E N D	E M F	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E N D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E N D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E N D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er mes	A M J	A M A	J A S	J A S	O A S	O N D	E N F	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M A	J A S	J A S	O A S	O N D	E N F	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E N D	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al Avance Existente	A M J	A M A	J A S	J A S	O A S	O N D	E N F	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M A	J A S	J A S	O A S	O N D	E N F	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M A	J A S	J A S	O A S	O N D	E N D	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M A	J A S	J A S	O A S	O N D	E N F	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M A	J A S	J A S	O A S	O N D	E N F	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M A	J A S	J A S	O A S	O N D	E N D	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M A	J A S	J A S	O A S	O N D	E N F	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M A	J A S	J A S	O A S	O N D	E N D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M A	J A S	J A S	O A S	O N D	E N M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Durango
ANEXO 15
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Proyecto y/o Programa	14. Diagnóstico sobre Competitividad y Sustentabilidad del Destino: Mapimi Pueblo Mágico y Ciudad de Durango						Mes del Reporte:	de 2013
Tipo de Programa o Proyecto	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos							
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Durango							
Monto Comprometido	\$1,200,000.00	Federal	\$600,000.00	Estatad	\$600,000.00	Otro	0	

Meta al 31 de diciembre de 2013	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013				Trimestres 2014				Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE	
		M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
		Totales	J	J	S	S	D	D	M	M			
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
		M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
		J	J	S	S	D	D	M	M				
3	Contratación	1 Contrato	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
		M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
		J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente		
		M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
		J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er mes	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
		M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
		J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
		M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
		J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE	
		M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
		Totales	J	J	S	S	D	D	M	M			
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al Avance	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
		M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
		Existente	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
		M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
		J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE	
		M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
		Totales	J	J	S	S	D	D	M	M			
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
		M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
		Existente	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
		M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
		J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE	
		M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
		Totales	J	J	S	S	D	D	M	M			
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
		M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
		Existente	J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
		M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
		J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
		M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
		J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa			
			SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente										

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LIC. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, C.P. RICARDO ARMANDO REBOLLO MENDOZA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ING. JORGE ENRIQUE DÍAZ JIMÉNEZ, EL SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO, LIC. FEDERICO JAVIER ALUNI MONTES, EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, MTRO. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO, LIC. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló el programa de subsidios U-001 “Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística”, el cual tiene entre sus objetivos los siguientes:
 - a) Contribuir al desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, mediante el desarrollo de infraestructura y equipamiento, verificando que las condiciones económicas, sociales, políticas, climáticas, sanitarias y de seguridad, sean las adecuadas para el desarrollo y mantenimiento de la actividad turística.
 - b) Que los proyectos de infraestructura y equipamiento que sean desarrollados con recursos del programa, cumplan con las especificaciones y características establecidas por “LA SECTUR”, que garanticen su viabilidad operativa y financiera.
 - c) Contribuir y apoyar a las entidades federativas en la consolidación de los destinos turísticos del país a través del desarrollo de programas y proyectos turísticos detonadores y/o estratégicos; así como de la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto.
 - d) Mejorar la competitividad de los destinos turísticos a través del fortalecimiento de la oferta turística pública, buscando la diversificación de productos turísticos, a fin de generar, mantener o incrementar el empleo en las regiones y destinos turísticos, así como incrementar el volumen de turistas, el gasto, la estadía y la satisfacción de los visitantes.

5. Con fecha 14 de enero de 2013, se emitieron los Lineamientos para el otorgamiento de los subsidios con cargo al programa U-001 "Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística", para el ejercicio fiscal 2013, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de programas y proyectos en los siguientes rubros:
 - a) Infraestructura y Servicios
 - b) Mejoramiento de Imagen Urbana
 - c) Equipamiento Turístico
 - d) Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico
 - e) Apoyo a Sistemas y Materiales de Información Turística
 - f) Excelencia y Calidad de Productos Turísticos
 - g) Rutas, Circuitos y Corredores Turísticos
 - h) Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.
6. Con fecha 5 de marzo de 2013, fueron seleccionados por el Grupo de Evaluación Interna, un total de 9 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidios a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los programas y proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del presente Convenio de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.
- I.3 Que la Lic. Claudia Ruiz Massieu Salinas, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II, de la Ley General de Turismo; 5, fracciones I, XVI, XVII y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Operación Turística, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6, fracciones IV, VI, VIII, IX y X, y 7, fracciones I, II, III, IV, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el C.P. Ricardo Armando Rebollo Mendoza, en su carácter de Director General de Programas Regionales, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12, fracciones I, V y X, y 16, fracciones II, III, IV, V, VIII y XIII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1 Que en términos de los artículos: 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 23 y 24 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador Constitucional de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 57, 58, 59 y 74 fracciones XI y XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2o. y 4o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y demás disposiciones locales aplicables.

II.3 Que de conformidad con los artículos 3o., 7o., 11, 18, 20, 22, 23, 29 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, 9, fracciones XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 8, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 10, fracciones I y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Turístico; 11, fracción VI del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; y 5o., fracción VI del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero este Convenio es también suscrito por los Secretarios: General de Gobierno; de Finanzas y Administración; de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y de Fomento Turístico de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como por el Contralor General de Gobierno y el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero

II.4 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son:

- Desarrollar una adecuada planeación estratégica y acciones de coordinación, concertación y colaboración entre los tres niveles de gobierno y los sectores social y privado.
- Ampliar la infraestructura turística, para coadyuvar en la generación de empleos e inversiones, además de fomentar la competitividad y la expansión de la planta productiva en el campo, la industria y los servicios.
- Impulsar a las micro, pequeñas y medianas empresas, en acciones de desregularización y simplificación de trámites y la suscripción de convenios con los municipios y los sectores social y privado.
- Además de promover la ocupación y la ampliación de los registros tradicionales en la actividad turística, se promoverá el desarrollo de nuevas alternativas, considerando los vastos y bellos litorales que tiene la entidad, así como los segmentos tradicionales susceptibles de aprovechamiento, entre otros, el turismo cultural y el ecoturismo.

II.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en boulevard René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39075, en Chilpancingo, Guerrero.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5 de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79 y 82 fracciones IV, IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 23, 24, 57, 58, 59 y 74 fracciones XI y XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los artículos 2o., 3o., 4o., 7o., 11, 18, 20, 22, 23, 29 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2013 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario U-001 "Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística", un importe de \$65'000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los programas y proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Programa o Proyecto	Nombre del Programa o Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	Taxco Pueblo Mágico ➤ Cableado Subterráneo ➤ Centro de Convenciones ➤ Apoyo a Sistemas y Materiales de Información	\$11'100,000.00 \$5'000,000.00 \$5'000,000.00 \$1'100,000.00
2	Mejoramiento de Imagen Urbana	5a. Etapa de Rehabilitación Integral de la Imagen Urbana del Centro de Zihuatanejo.	\$10'000,000.00
3	Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico	Rehabilitación y equipamiento del Acapulco Tradicional	\$15'000,000.00
4	Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico	Rehabilitación de servicios y equipamiento turístico de la Isla de la Roqueta	\$2'300,000.00
5	Infraestructura y Servicios	Alumbrado Público en Accesos y Frente de la Costera al Fuerte de San Diego	\$2'000,000.00
6	Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico	Rehabilitación y equipamiento del Acapulco Dorado	\$10'000,000.00
7	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	Rehabilitación integral de los corredores turísticos de la Costa Grande (Estudio FONATUR)	\$10'000,000.00
8	Excelencia y Calidad de Productos Turísticos	Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística	\$3'500,000.00
9	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	Diagnóstico sobre competitividad y sustentabilidad de los Destinos: • Acapulco-Destino Seleccionado • Ixtapa Zihuatanejo-Destino Seleccionado • Taxco-Pueblo Mágico	\$1'100,000.00 \$500,000.00 \$500,000.00 \$100,000.00
Importe total de los subsidios otorgados:			\$65'000,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los programas o proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del programa o proyecto de que se trate.

"LA SECTUR" se abstendrá de otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada programa o proyecto de desarrollo turístico, señalados en los anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los programas y proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total \$130'000,000.00 (ciento treinta millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$65'000,000.00 (Sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR", conforme a lo establecido en la Cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los programas o proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS.- La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, los cuales se precisan en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de este Convenio.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes de los subsidios que le sean otorgados con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

Para efectos del párrafo anterior, se deberá establecer una subcuenta para cada uno de los programas o proyectos de que se trate y una más en que se concentrarán los rendimientos financieros que se generen por los recursos presupuestarios federales que les sean entregados; con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula y acredite que por su parte, ha realizado las aportaciones de sus recursos comprometidos.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por cada ministración de recursos federales que reciba deberá enviar a "LA SECTUR" un recibo que sea emitido a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/Programa U001 Apoyos para el Desarrollo de la Oferta Turística.
- Domicilio Fiscal: avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del programa o proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Administración de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81 planta baja, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, México, Distrito Federal.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y sus Anexos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, programa o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados los subsidios objeto del presente, deberán realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA U-001 "APOYOS PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA TURÍSTICA", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO DE QUE SE TRATE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013."

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al uno al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto de subsidios a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas o proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá destinar hasta una cantidad equivalente a tres al millar del monto total asignado al programa o proyecto de que se trate para la contratación de la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a "LA SECTUR" y a la Secretaría de Turismo o equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

- I. Ministrar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, otorgados para la ejecución de los programas y proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA, de acuerdo con los porcentajes, plazos y calendarios que se precisan en los Anexos respectivos de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar cada cuarenta y cinco días naturales, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los programas o proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidios objeto del presente Convenio.
- IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

- I. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de los programas o proyectos previstos en este instrumento.
- II. Comprometer y aportar los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los Anexos correspondientes.
- III. Garantizar que los programas o proyectos que serán financiados con los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- IV. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los programas y proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos programas y proyectos se formulen y se integren a este instrumento.
- V. Emitir los recibos que deberá enviar a "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula CUARTA, de este convenio.
- VI. Iniciar la ejecución de los programas o proyectos apoyados con los subsidios otorgados dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que le sean radicados los recursos públicos federales correspondientes a la primer ministración.
- VII. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los programas o proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- VIII. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución, que en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los programas y proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- IX. Administrar, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, a que se hace referencia en la Cláusula CUARTA de este Convenio y efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- X. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos; así como, dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de dichos recursos.
- XI. Reportar trimestralmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, el ejercicio de los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas a "LA SECTUR", incluyendo la información relacionada con los avances físicos y financieros de la ejecución de los programas o proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.
- XII. Presentar a "LA SECTUR" y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2014, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio 2013.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los programas o proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Proporcionar y facilitar la información y documentación referida en la fracción anterior, cuando la misma sea requerida a "LA SECTUR", por los órganos de control o autoridades fiscalizadoras federales.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, "LA SECTUR" por conducto de la Subsecretaría de Operación Turística, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III, los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos de parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realice, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Contraloría General o equivalente de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2013 la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los programas o proyectos para los que fueron otorgados los subsidios; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del año siguiente.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes a los subsidios a que se refiere el presente Convenio, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los programas o proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto de todos los subsidios a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de "LA SECTUR" y de acuerdo con los reportes presentados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice "LA SECTUR", de la ejecución de los programas o proyectos se presente un atraso tal, que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

- a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 - I) Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
 - II) Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los programas o proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
 - III) Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para la correcta fundamentación y motivación de la resolución a que se ha hecho referencia, se deberá tomar en consideración el contenido de los informes que remitan a "LA SECTUR", quienes hayan sido designados como residentes o supervisores de obra, o bien como responsable de verificar bienes y/o servicios, conforme a lo dispuesto en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES", ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;

III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, inciso b) fracción III, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los programas y proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los programas o proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se requerirá de la aprobación del Grupo de Evaluación Interna.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por quintuplicado y para constancia, el día treinta y uno del mes de mayo de dos mil trece.- Por el Ejecutivo Federal, la Sectur: la Secretaria de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Carlos Manuel Joaquín González.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Ricardo Armando Rebollo Mendoza.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Gobernador Constitucional del Estado, **Ángel Heladio Aguirre Rivero.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Humberto Salgado Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Jorge Silverio Salgado Leyva.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **Jorge Enrique Díaz Jiménez.-** Rúbrica.- El Secretario de Fomento Turístico, **Federico Javier Aluni Montes.-** Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Julio César Hernández Martínez.-** Rúbrica.- El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, **Víctor Aguirre Alcaide.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE GUERRERO POR EL EJERCICIO 2013

PROGRAMA DE TRABAJO

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2013

No.	Tipo de Programa o Proyecto	Nombre del Programa o Proyecto	Subsidio autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Infraestructura y Servicios	Taxco Pueblo Mágico	\$11,100,000.00	\$11,100,000.00	\$22,200,000.00
		➤ Cableado Subterráneo	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$10,000,000.00
		➤ Centro de Convenciones	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00	\$10,000,000.00
		➤ Apoyo a Sistemas y Materiales de Información	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	\$2,200,000.00
2	Mejoramiento de Imagen Urbana	5a. Etapa de Rehabilitación Integral de la Imagen Urbana del Centro de Zihuatanejo.	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00	\$20,000,000.00
3	Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico	Rehabilitación y equipamiento del Acapulco Tradicional	\$15,000,000.00	\$15,000,000.00	\$30,000,000.00
4	Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico	Rehabilitación de servicios y equipamiento turístico de la Isla de la Roqueta	\$2,300,000.00	\$2,300,000.00	\$4,600,000.00
5	Infraestructura y Servicios	Alumbrado Público en Accesos y Frente de la Costera al Fuerte de San Diego	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$4,000,000.00
6	Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico	Rehabilitación y equipamiento del Acapulco Dorado	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00	\$20,000,000.00
7	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	Rehabilitación integral de los corredores turísticos de la Costa Grande (Estudio FONATUR)	\$10,000,000.00	\$10,000,000.00	\$20,000,000.00
8	Excelencia y Calidad de Productos Turísticos	Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística	\$3,500,000.00	\$3,500,000.00	\$7,000,000.00
9	Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.	Diagnóstico sobre competitividad y sustentabilidad de los destinos:	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	\$2,200,000.00
		• Acapulco-Destino Seleccionado	\$500,000.00	\$500,000.00	\$1,000,000.00
		• Ixtapa Zihuatanejo-Destino Seleccionado	\$500,000.00	\$500,000.00	\$1,000,000.00
		• Taxco-Pueblo Mágico	\$100,000.00	\$100,000.00	\$200,000.00
9	TOTAL		\$65,000,000.00	\$65,000,000.00	\$130,000,000.00

Complemento de Sujetos Responsables por Proyecto										Mes del Reporte:	de 2013		
Proyecto y/o Programa		Taxco Pueblo Mágico: Cableado Subterráneo/Centro de Convenciones / Apoyo a Sistemas y Materiales de Información											
Tipo de Programa o Proyecto		Infraestructura y Servicios											
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Guerrero											
Monto Comprometido		\$22,200,000.00	Federal	\$11,100,000.00	Estatat	\$11,100,000.00	Otro						
		Transferencia del Subsidio Autorizado		Ejercicio del Monto Total Comprometido		Avance Físico del Proyecto o Programa							
Meta al 31 de diciembre de 2013		100%		100%		100%							
Avance al Mes del Reporte		%		%		%							
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013				Trimestres 2014				Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N S	E N D	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E F D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E F D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E F D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E F D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E F D	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E F D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E F D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E F D	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E F D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E F D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E F D	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E F D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E F D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M J	J A S	J A S	O A S	O N D	E F D	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Guerrero
ANEXO 3
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Proyecto y/o Programa	5a. Etapa de Rehabilitación Integral de la Imagen Urbana del Centro de Zihuatanejo.						Mes del Reporte:	de 2013
Tipo de Programa o Proyecto	Mejoramiento de Imagen Urbana							
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Guerrero							
Monto Comprometido	\$20,000,000.00	Federal	\$10,000,000.00	Estatat	\$10,000,000.00	Otro		

Meta al 31 de diciembre de 2013	100%	Ejercicio del Monto Total Comprometido	100%	Avance Físico del Proyecto o Programa	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013				Trimestres 2014				Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Programado
 Realizado
 En Proceso
 Sin Realizar



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Guerrero
ANEXO 5
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto											Mes del Reporte:		de 2013		
Proyecto y/o Programa		Rehabilitación de servicios y equipamiento turístico de la Isla de la Roqueta													
Tipo de Programa o Proyecto		Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico													
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Guerrero													
Monto Comprometido		\$4,600,000.00		Federal		\$2,300,000.00		Estatad		\$2,300,000.00		Otro			
Meta al 31 de diciembre de 2013		100%				100%				100%					
Avance al Mes del Reporte		%				%				%					
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013								Trimestres 2014		Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos			
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real					
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
3	Contratación	1 Contrato	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al Avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE		
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente		

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Guerrero
ANEXO 6
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Mes del Reporte:											de 2013										
Proyecto y/o Programa		Alumbrado Público en Accesos y Frente de la Costera al Fuerte de San Diego																			
Tipo de Programa o Proyecto		Infraestructura y Servicios																			
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Guerrero																			
Monto Comprometido		\$4,000,000.00		Federal		\$2,000,000.00		Estatat		\$2,000,000.00		Otro									
Transferencia del Subsidio Autorizado														Ejercicio del Monto Total Comprometido				Avance Físico del Proyecto o Programa			
Meta al 31 de diciembre de 2013				100%				100%				100%									
Avance al Mes del Reporte				%				%				%									
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013						Trimestres 2014				Responsables				Comentarios y/o Observaciones				
			2		3		4		1		Internos		Externos								
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real											
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE							
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente									
3	Contratación	1 Contrato	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		Secretaría Responsable del Proyecto o Programa							
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		Secretaría Responsable del Proyecto o Programa							
5	Primera Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		Secretaría Responsable del Proyecto o Programa							
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		Secretaría Responsable del Proyecto o Programa							
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE							
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al Avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		Secretaría Responsable del Proyecto o Programa							
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		Secretaría Responsable del Proyecto o Programa							
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE							
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		Secretaría Responsable del Proyecto o Programa							
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		Secretaría Responsable del Proyecto o Programa							
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		SHCP/TESOFE							
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		Secretaría Responsable del Proyecto o Programa							
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		Secretaría Responsable del Proyecto o Programa							
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		Secretaría Responsable del Proyecto o Programa							
			J	J	S	S	D	D	M	M	SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente										

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Guerrero
ANEXO 7
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Proyecto y/o Programa	Rehabilitación y equipamiento del Acapulco Dorado						Mes del Reporte:	de 2013
Tipo de Programa o Proyecto	Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico							
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Guerrero							
Monto Comprometido	\$20,000,000.00	Federal	\$10,000,000.00	Estatad	\$10,000,000.00	Otro		

Meta al 31 de diciembre de 2013	100%	100%	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013				Trimestres 2014				Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M			
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M			
3	Contratación	1 Contrato	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M			
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M			
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M			
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M			
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M			
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al Avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M			
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M			
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M			
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M			
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M			
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M			
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M			
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M			
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
			M	M	A	A	N	N	F	F			
			J	J	S	S	D	D	M	M			

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Guerrero
ANEXO 8
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Mes del Reporte:											de 2013		
Proyecto y/o Programa		Rehabilitación integral de los corredores turísticos de la Costa Grande (Estudio FONATUR)											
Tipo de Programa o Proyecto		Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.											
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Guerrero											
Monto Comprometido		\$20,000,000.00		Federal	\$10,000,000.00		Estatad		\$10,000,000.00		Otro		
Transferencia del Subsidio Autorizado													
Meta al 31 de diciembre de 2013		100%			100%			Avance Físico del Proyecto o Programa			100%		
Avance al Mes del Reporte		%			%			%			%		
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013						Trimestres 2014		Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar



Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Guerrero
ANEXO 9
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Proyecto y/o Programa	Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística						Mes del Reporte:	de 2013
Tipo de Programa o Proyecto	Excelencia y Calidad de Productos Turísticos							
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Guerrero							
Monto Comprometido	\$9,000,000.00	Federal	\$4,500,000.00	Estatad	\$4,500,000.00	Otro		

Meta al 31 de diciembre de 2013	100%	Ejercicio del Monto Total Comprometido	100%	Avance Físico del Proyecto o Programa	100%
Avance al Mes del Reporte	%	%	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013				Trimestres 2014				Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	Contratación	1 Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	Tercera Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A M J	A M J	J A S	J A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Guerrero
ANEXO 10
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Mes del Reporte:											de 2013				
Proyecto y/o Programa		Diagnóstico sobre competitividad y sustentabilidad de los Destinos: Acapulco/bdapa Zihuatanejo / Taxco													
Tipo de Programa o Proyecto		Apoyo a las Estrategias y Toma de Decisiones, Estudios, Investigaciones y Proyectos.													
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Guerrero													
Monto Comprometido		\$4,000,000.00		Federal		\$2,000,000.00		Estatad		\$2,000,000.00		Otro			
Meta al 31 de diciembre de 2013		100%			100%			Avance Físico del Proyecto o Programa					100%		
Avance al Mes del Reporte		%			%			%							
No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2013						Trimestres 2014				Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			2		3		4		1		Internos	Externos			
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real					
1	Transferencia del 35% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	35% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE			
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			J	J	S	S	D	D	M	M					
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente				
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			J	J	S	S	D	D	M	M					
3	Contratación	1 Contrato	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente				
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente				
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
6	Primera Reunión de Evaluación	Primer Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
7	Segunda transferencia del 15% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	15% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE			
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			J	J	S	S	D	D	M	M					
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
9	Segunda Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE			
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			J	J	S	S	D	D	M	M					
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
12	Tercera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Totales	A	A	J	J	O	O	E	E	SECTUR	SHCP/TESOFE			
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			J	J	S	S	D	D	M	M					
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados al 31/12/13	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE			
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	A	A	J	J	O	O	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente			
			M	M	A	A	N	N	F	F	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente				
			J	J	S	S	D	D	M	M	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa				
											SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente				
Programado															
Realizado															
En Proceso															
Sin Realizar															

Programado	Realizado	En Proceso	Sin Realizar

COMISION NACIONAL FORESTAL

MODIFICACIONES al Manual de Organización de la Comisión Nacional Forestal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

JORGE RESCALA PÉREZ, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en el artículo 8 fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, los artículos 11, 14, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el Manual de Organización de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) es el instrumento administrativo que describe las relaciones formales de comunicación y autoridad, así como los criterios que definen la división del trabajo de la CONAFOR.

Que este documento está dirigido al personal de la CONAFOR y a toda persona interesada en la información orgánico-funcional de la misma. Esta información le permitirá enterar al personal de la CONAFOR de las funciones que deberán desempeñar, la información contenida en este Manual de Organización de la CONAFOR se presenta, en forma ordenada y sistemática.

Que con el fin de dirigir, mejorar el aprovechamiento eficiente y eficaz de los recursos, en los fondos sectoriales en los que interviene la CONAFOR, mediante el abatimiento de costos, desarrollando, favoreciendo, coordinando y determinando las políticas a seguir en dichos fondos, por ello he tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

VIII. DESCRIPCION DE ÁREAS

100. DIRECCIÓN GENERAL.

Objetivo:

....

Funciones:

1.... al 10

11. Designar mediante oficio delegatorio al servidor Público, que fungirá como Secretario administrativo del Fondo Sectorial CONAFOR-CONACYT, quien se encargará de coordinar y definir las políticas del Fondo en base a la normatividad vigente.

190. COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

Objetivo:

...

Funciones:

1.... al 6....

7.... Se Deroga.

190.02 Gerencia de Desarrollo y Transferencia de Tecnología.

Objetivo:

...

Funciones:

1.... al 6....

7.... Se Deroga.

8.... al 12....

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes Modificaciones al Manual de Organización de la CONAFOR, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jal., a 12 de junio de 2013.- El Director General, **Jorge Rescala Pérez.**- Rúbrica.

(R.- 369809)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.4041 M.N. (trece pesos con cuatro mil cuarenta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 21 de junio de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.3166 y 4.3300 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 21 de junio de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

En los autos del juicio de amparo 11/2013-I, promovido por Andrés López Gómez, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en la resolución de veintiocho de noviembre de dos mil doce, en que determina la propuesta de no ejercicio de la acción penal de la averiguación previa FBJ/BJ-5/T1/272/09-03, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Adolfo Cuevas Mendoza, como lo dispone el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, vigente al momento de la presentación de la demanda.

Queda a su disposición en la Mesa I de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, tres veces de siete en siete días.

Atentamente

México, D.F., a 15 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Gil Ramírez

Rúbrica.

(R.- 369474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Tercera Perjudicada

Hilda Muñoz Marín

En los autos del Juicio de Amparo número 658/2012-I, promovido por Mario Alberto Ambrosio Estrada, contra actos del Juez Séptimo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ha señalado a usted como tercera perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, según su artículo 2° quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas del siete de junio de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 30 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Lic. Erandi Mondragón Rosales

Rúbrica.

(R.- 369476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A Yesenia Lucero Almeida Juárez, donde quiera que se encuentre:

Como fue ordenado en proveídos de 10 y 17 de septiembre de 2012, así como de 16 y 23 de mayo de 2013, se le hace saber, como tercera perjudicada de la demanda presentada en el juicio de amparo indirecto 85/2012, por el quejoso Alejandro Juárez Potrero, ordenándose se le entregue copia de la misma por conducto del actuario; señalándose las 11:45 hrs. del 16 de julio de 2013, para la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 23 de mayo de 2013.
Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito
Dr. Carlos Loranca Muñoz
Rúbrica.

(R.- 368813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de la moral Tercera Perjudicada

MAQUINARIA PROVIDENCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 35/2013, promovido por ARMANDO SOLIS SOLIS, contra el acto de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el acuerdo de tres de diciembre de dos mil doce, respecto de la fecha lejana que señaló para que tenga lugar la audiencia pericial caligráfica, grafoscópica y grafométrica, dictado en el juicio laboral 400/2010, señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, el trece de mayo de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 17 de mayo de 2013.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez
Rúbrica.

(R.- 368665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

TERCERO PERJUDICADO: JAPHET BOBADILLA ALVAREZ

En los autos del juicio de amparo 250/2013-VI, promovido por LUCERO LARA SUAREZ y otra, contra actos de la Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad; se tuvo como ACTO RECLAMADO: la sentencia de veintidós de febrero de dos mil trece, dictada en el tomo 21/2013; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado JAPHET BOBADILLA ALVAREZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, y del auto admisorio de veintidós de marzo de dos mil trece, edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 7 de mayo de 2013.
Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Irma Rodríguez Franco
Rúbrica.

(R.- 368667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

José María Arroyo Ramos

En los autos del juicio de amparo directo número 257/2013, promovido por CONCEPCION PARRA MATA, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 2956/2010, por auto de fecha siete de mayo de dos mil trece, la Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero perjudicado a José María Arroyo Ramos, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del diez de junio de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 7 de mayo de 2013.
La Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 367866)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 123/2013 PROMOVIDO POR MARIBEL PEÑA PEÑA, CONTRA ACTOS DEL 1. JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA, EN VERACRUZ, VERACRUZ, Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO JESUS JAIME JALIL KURI, POR IGNORAR SU DOMICILIO, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A EFECTO DE EMPLAZARLO(A) A JUICIO, YA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTA SEÑALADA PARA LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DE TRECE, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL EDICTO; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO ABROGADA, Y 315, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PRECEPTO SEGUNDO DE LA CITADA LEY, APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTA DE ACUERDOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO CITADA.

Atentamente
Boca del Río, Ver., a 23 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Ernesto García Rubio
Rúbrica.

(R.- 368197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 390/2013-II, promovido por Miguel Angel Retana Villamar, contra actos del Juez Quincuagésimo Tercero penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Anatolia Ojeda Pacheco, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 21 de mayo de 2013.
Juez Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. José Alfonso Montalvo Martínez
Rúbrica.

(R.- 368841)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Puebla, Pue.
Diligenciario Enlace
EDICTO

Disposición Juez Décimo Civil Puebla auto 9 mayo 2013. Ejecutivo Mercantil expediente 800/2011 promueve Rogelio Nieto Meza contra María Silvia Carolina Martínez Loeza convoca postores remate primera publica almoneda del cincuenta por ciento sirviendo de base por lo que respecta a parte proporcional que corresponde a demandada del total casa ubicada en 1ª. privada de 16 de septiembre 11517 colonia granjas Puebla esta ciudad, postura legal \$733,333.32 M.N., corresponde dos terceras partes del cincuenta por ciento resultante del precio avalúo venciendo término para posturas y pujas 12 horas décimo día última publicación.

H. Puebla, a 31 de mayo de 2013.

Diligenciaria

Lic. Viviana Toxqui Pérez

Rúbrica.

(R.- 368988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Georgina Pérez Montalvo, María de Jesús Díaz Pérez, Guadalupe Gutiérrez Grajales y Vanesa Guillén López. En su carácter de terceros interesadas en donde se encuentren.

En el juicio de amparo número 495/2013, promovido por Octavio Orozco Rosales, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal del distrito judicial de Tuxtla con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otras autoridades, por auto de veinte de mayo de dos mil trece, se ordenó a emplazar a ustedes como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros perjudicados, si así conviniere a sus intereses; apercibidos que de no comparecer por si o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 20 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Pedro Hernández Coyote

Rúbrica.

(R.- 368724)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1873/2012. Quejoso: MARIA DEL PILAR PAZ Y GONZALEZ. Autoridad Responsable: Juez Octavo de lo Civil, residente en Ciudad Judicial, Puebla, y otras autoridades. Acto Reclamado: La orden de lanzamiento y/o desalojo y/o desocupación decretada mediante auto de doce de noviembre de dos mil doce, en el expediente 467/2012, relativo al juicio de desocupación por rescisión de contrato, del índice del Juzgado Octavo de lo Civil, con sede en Ciudad Judicial, Puebla y su ejecución; emplácese mediante edictos al tercero perjudicado ALFONSO VILLALBA MUÑOZ, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 21 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Martín Ricárdez Rueda

Rúbrica.

(R.- 368816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, Nancy Maribel Rodríguez Recendis y/o Nancy Maribel Rodríguez Reséndiz, tercera perjudicada en el amparo 313/2013, se ordenó emplazarla a juicio acorde al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace de su conocimiento que Fernando Montes Betancourt, por propio derecho, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Municipal en Materia Civil y Penal del Distrito Judicial de San Martín Texmelucan, Puebla y otras autoridades, mismos que hace consistir en todos los autos, decretos y resoluciones, así como la sentencia definitiva dictada dentro del expediente relativo al juicio ejecutivo mercantil 766/2012, específicamente la orden de detención de su vehículo y embargo del mismo. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 20 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Catalina Alvarez Rames

Rúbrica.

(R.- 368827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1623/2012. Quejoso: JUAN MANUEL TALAVERA PEREZ. Autoridad Responsable: Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Estado, y otra autoridad. Acto Reclamado: El auto de seis de septiembre de dos mil doce, dictado en el Incidente de Ejecución 09/2012/JES, relativo a la solicitud de beneficio de la libertad anticipada en su modalidad de Remisión Parcial de la Pena; emplácese mediante edictos a la tercera perjudicada ELIZABETH MEDINA GARCIA, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 20 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Martín Ricárdez Rueda

Rúbrica.

(R.- 368828)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila
EDICTO

Elsa Delgado Cervantes, Idalia Delgado Cervantes, Teresa de Jesús Delgado Cervantes, Rosa Delgado Cervantes y Liliana Delgado Cervantes, se le emplaza con el carácter de terceros perjudicados de la demanda de amparo promovida por Marco Antonio y Federico, ambos de apellidos Cervantes Delgado, a la cual le correspondió el número 131/2013, en auto admisorio de siete de marzo de dos mil trece, contra los actos reclamados a la Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila, con sede en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y otra autoridad, consistentes en:

"...4º.-Actos reclamados.- De la Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila le reclamamos.- La radicación y tramitación del toca civil relativo a la substanciación del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva de fecha 19 de enero del 2012 dictada en los autos del juicio ordinario civil 843/2010, y del juez señalado como responsable le reclamamos.- primero- la privación de nuestros derechos para comparecer ser oídos y vencidos en juicio como herederos del demandado Luis Delgado Maya (q.e.p.d.) dentro del juicio ordinario civil reivindicatorio 843/2010, y segundo.- la sentencia definitiva de fecha (19) diez y nueve de enero del 2012, dictada en los autos del juicio ordinario civil 843/2010 promovido por el Sr. Carlos García Agüero (tercero perjudicado) en contra de nuestro padre finado Luis Delgado Maya..."

Lo anterior se hace del conocimiento de los terceros perjudicados, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezcan por sí o por apoderado que pueda representarlo, requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán por medio de lista. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda para que se impongan de ella. El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico o diario de mayor circulación en la República Mexicana. Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 22 de abril de 2013. Por acuerdo del Juez Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Secretario de Acuerdos
Lic. Jorge Alfonso Fuentes Avalos
Rúbrica.

(R.- 368826)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL
TERCERAS PERJUDICADAS
MARIA DEL CARMEN TRUJILLO GARFIAS y FRANCISCA MARTINEZ OLVERA.

En los autos del juicio 708/2012, promovido por CESAR COSMES SANTIAGO, contra actos del Juez y Actuario del Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, admitida la demanda en auto de quince de agosto de dos mil doce y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a las terceras perjudicadas MARIA DEL CARMEN TRUJILLO GARFIAS y FRANCISCA MARTINEZ OLVERA, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo vigente al dos de abril de año en curso; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de las demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 20 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. José Rubén Luna Martínez
Rúbrica.

(R.- 368835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 1306/2012, promovido por Julio César Morales Montes, el quince de mayo de dos mil trece, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio a los terceros perjudicados Adela Sánchez López y José Eduardo Méndez Sánchez, con motivo de la demanda promovida por el aludido quejoso, contra de la resolución de veintiocho de septiembre de dos mil doce, dictada por la Primera Sala Unitaria Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; ante ello, y en virtud de que no se ha podido emplazar a juicio a los mencionados terceros perjudicados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a los terceros perjudicados, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole saber a los terceros, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 15 de mayo de 2013.
Secretario del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 368840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo directo penal 237/2013 que promueve BENITO HERNANDEZ GARCIA, en contra de la sentencia de veinte de abril de dos mil doce, dictada en el Toca 462/2012, del índice del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por ignorarse domicilio de ANA ROSA ELIAS LAZARO, en su carácter de tercera perjudicada, se ordenó con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, acorde a su artículo 2º este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este recinto judicial, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, B.C., a 17 de mayo de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza
Rúbrica.

(R.- 368887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

ROBERTO ARREOLA CESEÑA.

En los autos del juicio de amparo directo número 1023/2012, promovido por ROBERTO ARREOLA CESEÑA, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 718/1998, por auto de fecha quince de mayo de dos mil trece, la Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a las terceras perjudicadas GABRIELA BARUD MARTINEZ Y ROSA ELVA FLORES DE SANCHEZ, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estimaren conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del diecisiete de junio de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 15 de mayo de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 368910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO:

Juan Manuel Nieto Méndez y/o Juan Manuel Rivas Nieto.

En los autos del juicio de amparo número 96/2013-III-A, promovido por Juan Manuel Rodolfo Rivas Lavoignet, contra el acto consistente en la orden de comparecencia que atribuye al Juez Décimo Primero Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal y otras autoridades; al haber sido señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30, tracción II, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado de Distrito, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, contando con un término de

treinta días, a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra ante éste órgano de Control Constitucional, por su propio derecho o a través de representante legal, a hacer valer sus derechos; apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 12 de abril de 2013.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Sara Elena Peredo Montes

Rúbrica.

(R.- 368970)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de garantías 1174/2012-V, mediante auto de veintinueve de mayo del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Leonel Rodríguez Toledo, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para el efecto de que, de estimarlo pertinente, comparezca ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, con fundamento en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 30 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Arturo Jacobo Reséndiz Pozos

Rúbrica.

(R.- 368955)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Sección Penal

EDICTO

En la causa penal número 127/2001-III, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, instruido contra Santa Magdalena Uribe Orozco, por el delito de robo genérico, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos, a efecto de lograr la presentación del testigo Esteban Uribe Chavez, a quien se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, Primera Etapa, Edificio "B", 2º. Piso, del Poder Judicial de la Federación, código postal 42084, en Pachuca, Hidalgo, a las once horas del ocho de julio de dos mil trece, a efecto de que rinda la ampliación de su declaración y se lleven a cabo los careos constitucionales entre él y la referida procesada, por lo cual se requiere al testigo señalado para que a la audiencia citada se presente puntual y debidamente identificado con documento oficial como cédula profesional, pasaporte, cartilla militar, credencial para votar con fotografía y/o licencia de manejo. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de la citación.

Pachuca, Hgo., a 24 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Ma. Magdalena Castrejón Huico

Rúbrica.

(R.- 369280)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

David Alejandro Aguirre de la Garza.

(Testigo)

Domicilio ignorado

En los autos del proceso penal número 7/2011-III, instruido a Juan García Bautista, por el delito contra la salud, se dictó un proveído de fecha treinta de abril de dos mil trece, en el cual, entre otras cosas, se señalaron las diez horas con veinte minutos del veinticinco de junio de dos mil trece, para el desahogo de las diligencias de careo procesal respecto el testigo de descargo David Alejandro Aguirre de la Garza; por tanto, se hace de su conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución número 241 poniente, zona centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado para la práctica de las diligencias antes mencionadas, en la fecha y hora indicadas.

Monterrey, N.L., a 2 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Jerónimo García Gómez

Rúbrica.

(R.- 368820)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 3536/2012, promovido por Guillermo Amador, la ciudadana Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazar por medio de edictos por desconocerse el domicilio de la tercera perjudicada Mónica Ramírez Muñoz, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el diario de mayor circulación nacional, el Diario Oficial de la Federación, así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará a las once horas con treinta minutos del cuatro de junio de dos mil trece.

Xalapa, Ver., a 23 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Blanca Ofelia Prieto Vega

Rúbrica.

(R.- 368986)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

NEGOCIACION TEXTIL LA CONCORDIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JOSE ATRI JALIFE, DAVID ATRI CHUEQUE Y ELIAS ATRI CHUEQUE (TERCEROS PERJUDICADOS)

En el juicio de amparo número 62/2013 promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA DE INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, contra actos de la Juez Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados NEGOCIACION TEXTIL LA CONCORDIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JOSE ATRI JALIFE, DAVID ATRI CHUEQUE Y ELIAS ATRI CHUEQUE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II y 157 de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, a costa de la parte quejosa, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la

Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoles saber a los terceros perjudicados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciban la copia de la demanda de garantías, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoseles que pasado este término si no comparecen por sí o por medio de apoderado o quien legalmente los represente, se les tendrá por emplazados, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les notificarán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Chihuahua, Chih., a 29 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Gabriela G. Corral Vera

Rúbrica.

(R.- 369439)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADO ASUNTOS FINANCIEROS, EXPEDIENTE 560/2011 PROMUEVE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A A TRAVES APODERADO LEGAL JOSE ALFREDO MUÑOZ CARRETO, CONTRA LUIS RENE MARTINEZ PLIEGO, AUTOS VEINTISIETE FEBRERO, TRECE MAYO DOS MIL TRECE, DECRETA PRIMERA PUBLICA ALMONEDA REMATE, INMUEBLE EMBARGADO CASA NOVECIENTOS SIETE GUION CINCUENTA Y DOS, CERRADA SAN LUIS, CONSTRUIDA LOTE TERRENO CUARENTA Y OCHO "A", MANZANA UNO, LA TRINIDAD, UBICADO BOULEVARD LA TRINIDAD NOVECIENTOS SIETE, JUNTA AUXILIAR SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO, SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA, INSCRITA PARTIDA SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS, FOJA CIENTO NOVENTA Y NUEVE, LIBRO UNO, TOMO DOSCIENTOS SIETE, DOS ENERO DOS MIL SEIS, PRECIO BASE REMATE OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, CONVOQUESE POSTORES, DEBERAN EXHIBIR PUJAS AUDIENCIA REMATE, DIEZ HORAS OCHO JULIO DOS MIL TRECE, HAGASE SABER DEUDOR, PUEDE LIBERAR INMUEBLE EMBARGADO, PAGANDO INTEGRAMENTE MONTO OBLIGACIONES.

Ciudad Judicial Puebla, a 27 de mayo de 2013.

Diligenciario Enlace

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 369171)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

CARLOS MANUEL ROLDÁN ROZADA

En el juicio de amparo 953/2013-IV, promovido por MANUEL ROZADA CUELLAR, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los incisos b) y c), de la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 11 de junio de 2013.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Germán Rodríguez Moreno

Rúbrica.

(R.- 369314)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce de septiembre de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 987/2012-V, promovido por Mónica Vega Loza, en representación de Jessica Alejandra López Vega, y Mónica Guadalupe López Vega, contra actos del Juez Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México; se emplaza por esta vía al tercero perjudicado Raúl Antonio López Mena, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Alejandro Alberto Pérez Medel
Rúbrica.

(R.- 369471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C. MARIA DEL PILAR AGUILERA CAMPOS MADRE DEL MENOR TERCERO PERJUDICADO ULISES AGUILERA CAMPOS

En los autos del juicio de amparo 1296/2012 promovido por JUAN MANUEL GAMERO VALDEZ, contra actos del Juez Segundo de Control y Juicio Oral de esta capital, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 23 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Adriana Hernández Orrante
Rúbrica.

(R.- 369634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: DOMINGO MORENO GARRIDO Y MARIA MORENO HERRANZ.
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA IV, JUICIO DE AMPARO 108/2013-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 108/2013-IV, promovido por Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander: DEMANDA: I. Nombre de la quejosa: Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander; III. Autoridades responsables: Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, ambas del Distrito Federal. IV. Actos Reclamados: "...la sentencia de fecha 17 de enero de 2013, dictada por la H. Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca número 2304/2012...", así como su ejecución. Auto admisorio de trece de febrero de dos mil trece... pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tienen como terceros perjudicados a Domingo Garrido

Moreno y María Moreno Herranz... Auto de seis de mayo de dos mil trece... se deja de tener como tercero perjudicado a Domingo Garrido Moreno y se tiene como tercero perjudicado a Domingo Moreno Garrido...se fijan las diez horas con cincuenta minutos del treinta y uno de mayo de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Auto de veintinueve de mayo de dos mil trece "...toda vez que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio de los terceros perjudicados Domingo Moreno Garrido y María Moreno Herranz... hágase el emplazamiento a juicio de los citados terceros perjudicados, por medio de edictos... haciendo del conocimiento a dichos terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les practicarán por medio de lista, que se fija en los estrados de este Juzgado..."

México, D.F., a 29 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jorge Elías Alfaro Rescala

Rúbrica.

(R.- 369570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo directo penal 954/2012 que promueve AURELIANO MARTINEZ VELAZCO, en contra de la sentencia de veinticinco de junio de dos mil siete, dictada en el Toca 2173/2006, del índice del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por ignorarse domicilio de CARMEN MORALES SANTIAGO, en su carácter de tercera perjudicada, se ordenó con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, acorde a su artículo 2º este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este recinto judicial, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, B.C., a 22 de mayo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 369639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Ezequiel Chamé López, en autos de la causa penal 9/2013, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, que se instruye contra Nelbi Salinas Santos, por su probable responsabilidad en la comisión de un delito contra la salud, el Titular de este órgano jurisdiccional, dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó citarlo para efectos de que comparezca a las doce horas del dos de julio de dos mil trece, debidamente identificado con credencial oficial con fotografía, ante el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Boulevard Angel Albino Corzo 2641, Edificio "E", Primer Piso, Colonia Las Palmas, Palacio de Justicia Federal, en esta ciudad, con la finalidad de proporcionar el domicilio particular actual en el que radica, y se esté en posibilidad de notificarle la diligencia de carácter penal en la que tendrá intervención.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 30 de mayo de 2013.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Dra. Astrid Herminia Marcelín Espinal

Rúbrica.

(R.- 369655)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

CINTHIA NAYELI MENDEZ BRAVO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE BERTA BRAVO CRUZ.
TERCERA INTERESADA.

EN EL JUICIO DE AMPARO I.586/2013, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS LOPEZ JUAREZ, CONTRA ACTOS DE JUEZ TERCERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON RESIDENCIA EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS Y OTRA AUTORIDAD, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERA INTERESADA A LA MENOR CINTHIA NAYELI MENDEZ BRAVO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE BERTA BRAVO CRUZ, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

“...EL AUTO DE FORMAL PRISION DE QUINCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EMITIDO EN EL LA CAUSA PENAL 43/2013 POR EL DELITO DE VIOLACION EQUIPARADA EN AGRAVIO DE LA MENOR CINTHIA NAYELI MENDEZ BRAVO Y SU EJECUCION...”.

ASIMISMO, COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14, 16 Y 19 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER A LA TERCERA INTERESADA QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTAN CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
M. en D. Juan Javier Solórzano Montenegro
Rúbrica.

(R.- 368722)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Vigésimo Primer Circuito
Iguala, Gro.
EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO
A QUIEN CORRESPONDA:

Lorena Elizabeth Román Bustos

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintisiete de noviembre de dos mil doce, dictado en juicio de amparo 542/2012, promovido por Cruz Rangel Díaz, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; se le requiere para que comparezca (a través de quien legalmente la represente) ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), colonia Centro, código postal 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, debidamente identificada con credencial oficial vigente con fotografía, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; y que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Iguala de la Independencia, Gro., a 29 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Roberto César Morales Corona
Rúbrica.

(R.- 369632)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
**Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Ciudad Victoria, Tamps.**

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
A QUIEN CORRESPONDA:

Como está ordenado en auto de veintiocho de mayo de dos mil trece, dictado en la causa penal 52/2002, instruida a JUAN FLORES SOSA, por un delito contra la salud y otro, de conformidad con el artículo 182-B, N y Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica por edictos a JUAN FLORES SOSA, posible propietario del vehículo marca Chevrolet, tipo camión doble rodado, con redilas de madera de color azul claro, con carabina, modelo mil novecientos ochenta y dos, placas de circulación del Estado de Tamaulipas VU67247, serie 1GBHC34M9CV134705, así como un contenedor o tanque en forma rectangular de lámina acerada de aproximadamente un octavo de espesor, pintado de color negro que mide aproximadamente dos metros con sesenta centímetros de largo por un metro con sesenta y cinco centímetros de ancho por un metro con veinte, asimismo que en el interior del mismo se encuentra otro contenedor o tanque del mismo material y características igualmente abierto y vacío, que mide aproximadamente dos metros con cuarenta y cinco centímetros de largo por un metro con cincuenta y cinco centímetros de ancho por un metro con doce centímetros de altura, que se le otorgan tres meses para que los reclame ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, bajo apercibimiento que de no hacerlo se declararán abandonados a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 28 de mayo de 2013.

Por autorización del Juez firma el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Francisco de la Fuente Martínez

Rúbrica.

(R.- 369636)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

EDICTO

C. MILTON GREGORIO HERNANDEZ HERNANDEZ Y MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ DE LA TORRE.

TERCEROS PERJUDICADOS EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo 357/2013, promovido por Gonzalo Espinosa Díaz, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil trece, mediante el cual se ordenó emplazarlos al presente juicio, en virtud de que se les han señalado como terceros perjudicados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración las NUEVE HORAS DEL VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 24 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Ramón Hugo Flores Díaz

Rúbrica.

(R.- 369637)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
EDICTO

J.A.I. 11/2012

A: JOAQUIN VAZQUEZ RODRIGUEZ.
(TERCERO PERJUDICADO)

En proveído de treinta de mayo de dos mil trece, dictado en los autos del Juicio de Amparo 11/2012, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por el quejoso Luis Paulino Ruíz García, contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y el Jueza Segunda de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en el Rincón, municipio de Tepic y Director del Centro Regional de Readaptación Social en Tehuantepec, Oaxaca, que hace consistir en la resolución de trece de mayo de dos mil diez, dictada en el toca penal 849/2009 que confirmó auto de formal prisión de treinta de septiembre de dos mil nueve, dictado en la causa penal 75/2009, del rubro del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en el Rincón, municipio de Tepic; se ordena emplazar al presente juicio al tercero perjudicado Joaquín Vázquez Rodríguez, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 28, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto. En el entendido que se fijaron las nueve horas con diez minutos del veintiséis de agosto de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
Tepic, Nay., a 30 de mayo de 2013.
El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Lic. Jonathan Santacruz Morales
Rúbrica.

(R.- 369642)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al Margen. El Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

SILICON GRAPHICS, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio oral mercantil 161/2013, promovido por SAFE DATA RESOURCES, S.A. DE C.V., en contra de SILICON GRAPHICS, S.A. DE C.V. y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al citado código, se ordena proceder a su emplazamiento por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico local del Distrito Federal, a fin de que comparezca al presente procedimiento a hacer valer sus derechos y en su caso, ofrezca las pruebas que estime convenientes; concediéndosele para tal efecto el término de treinta días, los cuales empezaran a contar a partir del día siguiente al de la última publicación; haciendo de su conocimiento que quedan en este juzgado a su disposición las copias de traslado correspondientes, y que se encuentra apercibido de que de no dar contestación a la demanda entablada en su contra, se tendrá por contestada en sentido negativo, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, y se procederá conforme a lo previsto por los artículos 1390 Bis 16 y 1390 Bis 20 del referido Código de Comercio.

Además, se le notifica que en el presente procedimiento, sólo el emplazamiento se efectuará de forma personal y las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de los estrados que se fijen en lugar visible dentro de este recinto judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1390 Bis 8 y 1390 Bis 10 del Código de Comercio.

Atentamente
México, D.F., a 13 de mayo de 2013.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Alejandra Cruz Hernández
Rúbrica.

(R.- 369731)**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO. A NESTORA AGUILAR GOMEZ, MIGUELINA DE LA ROSA CENTENO Y GUADALUPE MORALES SANCHEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de junio de dos mil trece, en los autos del expediente principal del juicio de amparo 1744/2012-II-2, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por María de Jesús de la Rosa Zenteno, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de Puebla y otra autoridad, de los que reclama el acto consistente: "...en el Auto de Formal Prisión dictado de su contra de fecha veintidós de octubre del año dos mil once, por el Juez responsable...". Se han señalado a ustedes, con el carácter de terceros perjudicados y como se desconocen sus domicilios con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo aplicable y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de forma supletoria al ordenamiento antes invocado, según su artículo 2º, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en cualquiera de los siguientes periódicos "Reforma, Excelsior o Universal", por ser los de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber que deberán presentarse ante éste Juzgado de Distrito dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio en la ciudad de Puebla, para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se hace de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del día ocho de julio de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías. Doy fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 6 de junio de 2013.

La Actuaria Judicial adscrita al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Ursula Legaria Menéndez
Rúbrica.

(R.- 369820)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 164/2013, promovido por MINERVA RONQUILLO ONOFRE, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero perjudicados a Juan Salvador Hernández Ronquillo y José Rubén Rojas Estévez y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 5 de junio de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Paulo César Falcón Gómez
Rúbrica.

(R.- 369834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

Rosa María Gamez Inestrosa y/o Rosa María Gómez Inestrosa, Claudia Velázquez González, Gladis Maribel García Telón, Lucero Marilú Valdiviezo Zepeda, Selena Abigail Laguna Gutiérrez, Mayra Amador Amador, Sandra Nayeli Ovando Vicente, Patricia del Carmen Zavaleta Hernández, Saira Escobar Jiménez, Nelly Santiago Santos y Cindi María Herrera López.

Terceras perjudicadas.

En el juicio de amparo VI.1603/2012, promovido por Gustavo Jesús Martínez Pérez, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, se ordenó emplazar a juicio, con el carácter de terceras perjudicadas a Rosa María Gamez Inestrosa y/o Rosa María Gómez Inestrosa, Claudia Velázquez González, Gladis Maribel García Telón, Lucero Marilú Valdiviezo Zepeda, Selena Abigail Laguna Gutiérrez, Mayra Amador Amador, Sandra Nayeli Ovando Vicente, Patricia del Carmen Zavaleta Hernández, Saira Escobar Jiménez, Nelly Santiago Santos y Cindi María Herrera López, en el que se señaló como actos reclamados:

“...IV. Acto reclamado:

De la ordenadora reclamo la orden de aprehensión dictada en mi contra, por las responsables ordenadoras y tratada de ejecutarse por las ejecutoras, sin que el suscrito haya cometido ni participado en hechos delictuosos de ninguna especie”.

Asimismo, como garantías individuales violadas, las consagradas en los artículos 16, 18, 19, 20 y 21 constitucionales.

Por otra parte, hágase saber a las terceras perjudicadas que la hora y la fecha para celebrar la audiencia constitucional será a las once horas con cinco minutos del diecisiete de junio de dos mil trece.

La copia simple de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que tienen después de la última publicación treinta días para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no comparecer y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 3 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. José Pascual Pineda Cruz

Rúbrica.

(R.- 369635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

José Ignacio Lases Del Villar, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 176/2013-VI, promovido por Guadalupe Gildardo Martínez Velázquez, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, reclamando: “la negativa de la responsable a ejecutar el laudo dictado dentro del expediente laboral 01/183/09, a pesar de haber otorgado el impulso procesal que a esta parte atañe mediante

la promoción que le fue presentada el 01 de octubre de 2012, con folio 1726, sin que hasta el momento se haya pronunciado al respecto, asimismo y en virtud de que el actuar de esta autoridad se traduce en la negativa a impartir justicia pronta y expedita..." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con treinta minutos del treinta de agosto de dos mil trece. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 28 de mayo de 2013.

La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Minerva López Constantino

Rúbrica.

(R.- 369647)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.

En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.

- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas y o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

TIZAGAS, S.A. DE C.V. **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo cuarto en relación con el vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de TIZAGAS, S.A. DE C.V., se convoca a los Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 12 de julio de 2013, a las 12:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en el edificio marcado con el número 47-A, 5o. piso, de Bosque de Alisos, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, 05120, México, Distrito Federal, en la cual se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación del Informe del Administrador Unico, respecto del Ejercicio Social concluido al 31 de diciembre de 2012.

II. Revisión de los Estados Financieros del Ejercicio Social concluido al 31 de diciembre de 2012.

III. Informe del Administrador Unico sobre el cambio de denominación social de accionistas de la Sociedad.

IV. Aprobación, en su caso, ratificación del Contrato de Compra-venta celebrado.

IV. Designación de Delegados.

Con fundamento en el artículo vigésimo noveno de los Estatutos Sociales, para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y podrán hacerse representar mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

La documentación relacionada con la Orden del Día, se encuentra a disposición de los Accionistas en el domicilio de la Sociedad.

México, D.F., a 17 de junio de 2013.

Administrador Unico

Isabella Aroz Castillo

Rúbrica.

(R.- 369842)

FIABILA MEXICO, S.A. DE C.V. **PRIMERA CONVOCATORIA** **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS**

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con la cláusula décima tercera de los estatutos de la sociedad, se convoca a los accionistas de "Fiabila México, S.A. de C.V.", a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, que se llevará a cabo el día 26 de julio de 2013 a las 10:00 horas, en Tezozomoc 7, lote 6, colonia San Francisco Chilpan, código postal 54940, Tultitlán, Estado de México, y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Administrador Unico correspondiente al Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2012; discusión, aprobación o modificación y adopción, en su caso de las resoluciones conducentes en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad practicados al 31 de diciembre de 2012, y resoluciones sobre la aplicación de los resultados del ejercicio social en cuestión.

III. Presentación del informe del comisario de la Sociedad correspondiente al Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2012, aprobación en su caso del mismo y resoluciones conducentes.

IV. Ratificación o revocación y nombramiento en su caso del Administrador Unico y comisario de la Sociedad y determinación de emolumentos correspondientes.

V. Designación de los delegados especiales de la Asamblea.

Los accionistas podrán asistir personalmente o por conducto de apoderado, designado mediante carta poder.

México, D.F., a 14 de junio de 2013.

Administrador Unico

Pierre Miasnik

Rúbrica.

(R.- 369848)

PONQUES CASCABEL REPOSTERIA MEXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2013
(cantidades en pesos)

Circulante	<u>0</u>
Efectivo e inversiones en valores de inmediata realización	<u>0</u>
Total del activo circulante	<u>0</u>
Suma de activo	<u>0</u>
	=
Pasivo	
Circulante	<u>0</u>
Total de pasivo circulante	<u>0</u>
	<u>0</u>
Capital Contable	
Resultados acumulados	
De ejercicios anteriores	<u>-1,427,961</u>
Pérdida neta del ejercicio	<u>1,427,961</u>
	<u>0</u>
Suma de pasivo y capital	<u>0</u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la Sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, D.F., a 28 de febrero de 2013.

Liquidador

Sandra Lucía Herrera Barreto

Rúbrica.

(R.- 368081)

NAX MFG SERVICIOS S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 27 DE MAYO DE 2013
(pesos)

ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			\$282,607.28
EFFECTIVO EN BANCOS			
TOTAL ACTIVO			\$282,607.28
PASIVO Y CAPITAL			
CONTABLE			
PASIVO			\$0.00
TOTAL PASIVO			\$0.00
CAPITAL CONTABLE			
TOTAL CAPITAL CONTABLE			\$282,607.28
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			\$282,607.28
PARTICIPACION DEL HABER SOCIAL			
ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACION
	MINIMO FIJO	VARIABLE	
NAX MFG S.A. DE C.V.	49,999	614,165	\$282,606.85
SR. YUTAKA MIYATA	1		\$0.43

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente Balance, así como los Papeles y Libros de la Sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

México, D.F., a 28 de mayo de 2013.

Apoderado Liquidador

Lic. Joaquín Muriel García

Rúbrica.

(R.- 368877)

MANUFACTURAS GENERALES DE HULE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO 2013
(cifra en pesos)

ACTIVO	
Circulante	5,579

Fijo	
Diferido	
Total de Activo	5,579
PASIVO	
Circulante	605,852
Total de Pasivo	605,852
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	50,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	-644,760
Reservas	1,893
Resultado del Ejercicio	-7,406
Total de Capital	-600,273

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que dé lugar.

México, D.F., a 31 de marzo de 2013.

Liquidador

Andrea Barrios Villareal

Rúbrica.

(R.- 369107)

“ANKER TECNICOS EN SISTEMAS”
S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 3 DE MAYO DE 2013

Activo
Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 7 de junio de 2013.

Liquidador

María Hilaria Juana Trujillo Mendoza

Rúbrica.

(R.- 369134)

“MANTENIMIENTO SENEI” S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 13 DE MAYO DE 2013

Activo
Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 7 de junio de 2013.

Liquidador

Modesta Santiago Caballero

Rúbrica.

(R.- 369136)

“RASPALL MANTENIMIENTO Y SERVICIO”
S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 10 DE MAYO DE 2013

Activo
Efectivo en caja \$ 0
Pasivo
Capital \$ 0

México, D.F., a 7 de junio de 2013.

Liquidador

Carlos Fernández Ramírez

Rúbrica.

(R.- 369132)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
“SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES. PROPUESTA DE ACTUALIZACION
DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO 10055 DE L@RED DE LA GENTE CONFORME
A LA LEGISLACION VIGENTE Y DISEÑO DE NUEVA GOBERNABILIDAD”

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtuvo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el préstamo 8107-MX por un monto equivalente a US \$100 millones para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Consolidación del Sector de Ahorro y Crédito e Inclusión Financiera. Este proyecto es ejecutado por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI).

Como parte de los proyectos financiados en el préstamo, se encuentran algunos relacionados con el fortalecimiento de la alianza comercial establecida por BANSEFI con diversas sociedades del sector de ahorro y crédito popular, denominada L@Red de la Gente, a la que desde 2003 se han ido incorporando de manera voluntaria diversas organizaciones, que cuentan con una autorización o avance sustancial en su proceso de transformación para operar en los términos de la regulación para el sector de ahorro y crédito popular. Al cierre de abril 2013, L@Red de la Gente está formada por 257 integrantes, sociedades de dicho sector y sucursales BANSEFI, las que en su conjunto suman 2,395 puntos de atención que ofrecen servicios financieros a la población ubicada en 979 municipios del total de entidades federativas del país.

El continuo crecimiento, los planes de expansión de la primera red financiera popular del país, y en particular los cambios en la regulación que aplica a los intermediarios financieros no bancarios que la integran, especialmente lo establecido en la Ley que Regula las Actividades para las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP), hacen necesaria la revisión, actualización y adecuación del contrato de fideicomiso al amparo del cual ha venido operando hasta ahora, para lo cual se prevé la contratación de una firma consultora que elabore una propuesta de actualización integral del contrato del Fideicomiso 10055 L@Red de la Gente que resulte en los siguientes entregables generales: i) Propuesta del contrato de fideicomiso actualizado; ii) Programa de trabajo para su instrumentación, estableciendo el procedimiento a seguir, ya sea el finiquito del contrato actual y la celebración del nuevo contrato o la formalización de un convenio modificatorio con la exposición de motivos, en cada caso, así como el detalle de las acciones a seguir con los fideicomitentes y hacia instancias externas, tanto para su difusión como para su formalización.

En este contexto y de conformidad con lo establecido en las Normas para la Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, BANSEFI invita a las firmas consultoras mexicanas especializadas en el tema, a expresar su interés en prestar los servicios indicados en el tercer párrafo.

Es importante señalar que la contratación de estos servicios dependerá de la disponibilidad de recursos presupuestales y de las normas y procedimientos internos de BANSEFI.

Las expresiones de interés deberán venir acompañadas de la siguiente documentación: currículum vitae de la firma consultora, en la que se pueda constatar su experiencia en materias de Derecho Bancario, Mercantil y Corporativo, en el Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo, en el marco legal aplicable (Ley de Ahorro y Crédito Popular y Ley para Regular las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y regulación general y prudencial), en la participación, elaboración u opinión de contratos o convenios relacionados con contratos de fideicomisos públicos o privados y proyectos similares, así como los trabajos más importantes que ha realizado, las empresas públicas y privadas que han contratado sus servicios, su estructura organizacional y, finalmente, su solvencia financiera.

Las manifestaciones de interés, así como el proyecto y los trabajos se realizarán en el idioma español.

Esta documentación deberá ser entregada en forma física o electrónica en las direcciones que a continuación se presentan, a más tardar el 8 de julio de 2013.

Correos electrónicos: aabascal@bansefi.gob.mx; fmadrigal@bansefi.gob.mx; amedina@bansefi.gob.mx

Teléfono 55-5481-3312

Dirección: Río Magdalena número 115, edificio anexo, 2o. piso,

Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01090

Horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

México, D.F., a 24 de junio de 2013.

Subdirector de Recursos Materiales

Lic. Alfonso Abascal Serrano

Rúbrica.

(R.- 369835)

GE EQUIPO DE CONTROL Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. DE C.V.

LIBRAMIENTO PONIENTE KILOMETRO 4.5,

COLONIA VILLA DE GARCIA,

GARCIA, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 66000

FUSION

GE EQUIPO DE CONTROL Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. DE C.V. (la "Fusionante") y GE DRIVES AMERICA, S.A. DE C.V. (la "Fusionada"), resolvieron fusionarse mediante Resoluciones Unánimes de Socios y Accionistas, adoptadas el día 17 de junio de 2013, respectivamente, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados mediante las Resoluciones Unánimes de Socios y Accionistas indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 18 de junio de 2013, en los siguientes términos:

"1. Las partes convienen en fusionarse, subsistiendo la Fusionante y desapareciendo la Fusionada.

La fusión se conviene en base a los acuerdos que se contienen en las Resoluciones Unánimes de Socios y Accionistas a que se hace referencia en el Capítulo de Declaraciones del Convenio de Fusión, y en base a los balances de fusión de ambas sociedades al 31 de mayo de 2013, los cuales forman parte integrante del mismo Convenio de Fusión.

2. Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, la Fusionada cederá y transferirá a la Fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

Como resultado de la Fusión, se aumenta el capital social en la porción variable de GE Equipo de Control y Distribución, S. de R.L. de C.V., en la cantidad de \$41'763,300.00 M.N., importe total del capital social de las Fusionada, cantidad que se distribuirá de la siguiente manera: **(i)** la cantidad de \$26'368,220.00 M.N., a GE México, S.A. de C.V.; **(ii)** la cantidad de \$15'395,038.00 M.N., a General Electric de México, S.A. de C.V.; y **(iii)** la cantidad de \$42.00 M.N. a GE International México, S. de R.L. de C.V..

En consecuencia, una vez que la fusión surta sus efectos, el capital social totalmente suscrito y pagado de GE Equipo de Control y Distribución, S. de R.L. de C.V., será la cantidad de \$410'154,534.00 M.N.

3. Sujeto a que se inscriban en forma previa en el Registro Público de Comercio correspondiente los acuerdos respectivos, la Fusión surtirá sus efectos a las 23:59 horas del día 30 de junio de 2013, o el día de su inscripción en caso de ser posterior, toda vez que se obtendrá el consentimiento de los acreedores de la Fusionante y de la Fusionada, y respecto de los que no se obtenga su consentimiento, se acuerda pagar sus respectivos créditos, en los términos de lo dispuesto en el artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en aquellos casos en que dichos acreedores así lo exijan.

No obstante y, con independencia de lo anterior, y atendiendo al criterio emitido por el Servicio de Administración Tributaria, la fusión será efectiva para efectos fiscales, precisamente a las 23:59 horas del día 30 de junio de 2013."

México, D.F., a 19 de junio de 2013.

Delegado Especial

Lic. Ramón Bravo Herrera

Rúbrica.

GE EQUIPO DE CONTROL Y DISTRIBUCION, S. DE R.L. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
31 DE MAYO DE 2013
(miles de pesos)

Activo	May.-13
Activo circulante	
Efectivo	\$29,180
Cuentas por cobrar (nota 6)	152,463
Impuesto por recuperar (nota 7)	143,530
Inventarios (nota 8)	51,742
Partes relacionadas (nota 9)	1,758
Pagos anticipados y otras cuentas por cobrar	(2,185)
Total de activo circulante	376,487
Mobiliario, maquinaria y equipo, neto (nota 10)	2,717
Impuestos a la utilidad diferidos (nota 12)	-
	<u>\$379,204</u>
Pasivo y (Déficit) Capital Contable	
Pasivo circulante	
Pasivos acumulados	\$43,147
Provisiones (nota 11)	6,499
Partes relacionadas (nota 9)	144,925

Impuestos por pagar	131,512	
Anticipos de clientes	40,605	
Total de pasivo	366,688	
(Déficit) capital contable (nota 13)		
Capital social	(4,804)	
Pérdidas acumuladas	(488,553)	
Efecto acumulado por conversión	505,874	
Total del (Déficit) capital contable		12,516
Compromisos y contingencias (nota 15)	-	
	<u>\$379,204</u>	

Representante Legal
Marco Antonio Peralta Hernández
Rúbrica.

GE DRIVES AMERICA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
31 DE MAYO DE 2013
(miles de pesos)

Activo	May.-13	
Activo circulante		
Efectivo	\$(3)	
Cuentas por cobrar (nota 6)	-	
Impuesto por recuperar (nota 7)	24	
Inventarios (nota 8)	-	
Partes relacionadas (nota 9)	107,630	
Pagos anticipados y otras cuentas por cobrar	-	
Total de activo circulante	107,650	
Mobiliario, maquinaria y equipo, neto (nota 10)	-	
Impuestos a la utilidad diferidos (nota 12)	-	
	<u>\$107,650</u>	
Pasivo y (Déficit) Capital Contable		
Pasivo circulante		
Pasivos acumulados	\$-	
Provisiones (nota 11)	10	
Partes relacionadas (nota 9)	8	
Impuestos por pagar	10	
Anticipos de clientes	-	
Total de pasivo	27	
(Déficit) capital contable (nota 13):		
Capital social	41,763	
Pérdidas acumuladas	38,855	
Efecto acumulado por conversión	27,005	
Total del (Déficit) capital contable		107,623
Compromisos y contingencias (nota 15)	-	
	<u>\$107,650</u>	

Representante Legal
Nora Elisa Rangel Vázquez
Rúbrica.

(R.- 369857)

SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de Comisario de Servicios Corporativos Scotia, S.A. de C.V. (la Compañía), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2012.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que consideré necesario examinar.

En mi opinión, los criterios, políticas contables y de información seguidos por la Compañía y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Servicios Corporativos Scotia, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2012, así como sus resultados y sus flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Información Financieras mexicanas.

Párrafo de énfasis

Sin que ello tenga efecto en nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo siguiente:

La Compañía no ha separado el 5% de sus utilidades del año terminado el 31 de diciembre de 2011, para la constitución de la reserva legal conforme lo establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente

México, D.F., a 22 de febrero de 2013.

Comisario

C.P.C. Ricardo Delfín Quinzaños

Rúbrica.

SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Servicios Corporativos Scotia, S.A. de C.V. (la Compañía), que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2012 y 2011, y los estados de resultados, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y sus notas, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte de la Compañía de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Servicios Corporativos Scotia, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2012 y 2011, así como los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las NIF.

Otras cuestiones

Previamente y con fecha 15 de febrero de 2012, emitimos nuestro informe de auditoría sobre los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2011 y por el año terminado en esa fecha de conformidad

con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México. De acuerdo a lo dispuesto por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., las NIA son de aplicación obligatoria en México para auditorías de estados financieros iniciados a partir del 1 de enero de 2012, consecuentemente nuestro informe de auditoría sobre las cifras de los estados financieros de la Compañía de 2012 y 2011 se emite con base en NIA.

22 de febrero de 2013.
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
C.P.C. Jorge Orendain Villacampa
Rúbrica.

SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA
31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(miles de pesos)

	2012	2011
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo (notas 5 y 9)	\$238,818	144,470
Otras cuentas por cobrar (notas 6 y 9)	<u>43,391</u>	<u>42,508</u>
Total del activo circulante	282,209	186,978
Mobiliario y equipo, neto (nota 7)	34,618	36,256
Otros activos (nota 8)	<u>17,648</u>	<u>43,222</u>
Total activo	<u>\$334,475</u>	<u>266,456</u>
Pasivo y Capital Contable		
Pasivo Circulante:		
Participación de los trabajadores en la utilidad por pagar (nota 11)	\$24,263	21,453
Impuestos a la utilidad por pagar	707	-
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 9)	<u>54,248</u>	<u>37,955</u>
Total pasivo circulante	79,218	59,408
Beneficios a los empleados (nota 10)	14,299	8,780
Impuestos a la utilidad y participación de los trabajadores en la utilidad diferidos (nota 11)	<u>11,249</u>	<u>12,103</u>
Total pasivo	<u>104,766</u>	<u>80,291</u>
Capital contable (nota 12):		
Capital social	267,080	267,080
Resultado de ejercicios anteriores	(80,915)	(103,535)
Resultado neto	<u>43,544</u>	<u>22,620</u>
Total capital contable	229,709	186,165
Compromisos (nota 13)		
Total pasivo y capital contable	<u>\$334,475</u>	<u>266,456</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

"Los presentes estados de situación financiera concuerdan fielmente con los estados de situación financiera originales, que debidamente firmados se encuentran en poder de la Sociedad".

Director Servicios Compartidos RRHH
Javier E. Aceves Olivares
Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
Jesús Velasco Rodríguez
Rúbrica.

SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(miles de pesos)

	2012	2011
Ingresos:		
Ingresos por servicios (notas 9 y 13)	<u>\$536,089</u>	<u>356,587</u>
Egresos:		
Remuneraciones y prestaciones al personal	(284,448)	(169,871)
Honorarios	(98,379)	(94,492)
Rentas (notas 9 y 13)	(43,186)	(38,936)
Otros gastos de administración	<u>(47,913)</u>	<u>(25,132)</u>
Total de gastos de administración	<u>(473,926)</u>	<u>(328,431)</u>
Utilidad de la operación	<u>62,163</u>	<u>28,156</u>
Otros ingresos (gastos):		
Participación de los trabajadores en la utilidad (nota 11):		

Sobre base legal	(8,198)	(5,448)
Diferida	949	1,178
Otros productos	<u>2,300</u>	<u>2,995</u>
Otros gastos, neto	<u>(4,949)</u>	<u>(1,275)</u>
Resultado integral de financiamiento:		
Ingresos por intereses, neto (nota 9)	<u>7,561</u>	<u>5,629</u>
Resultado antes de impuestos a la utilidad	64,775	32,510
Impuestos a la utilidad (nota 11):		
Causados	(21,136)	(13,670)
Diferidos	<u>(95)</u>	<u>3,780</u>
	<u>(21,231)</u>	<u>(9,890)</u>
Resultado neto	<u>\$43,544</u>	<u>22,620</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

“Los presentes estados de resultados concuerdan fielmente con los estados de resultados originales, que debidamente firmados se encuentran en poder de la Sociedad”.

Director Servicios Compartidos RRHH
Javier E. Aceves Olivares
Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
Jesús Velasco Rodríguez
Rúbrica.

SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(miles de pesos)

	Capital social pagado					
	Fijo actualizado	Variable actualizado	Total	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado Neto	Total del capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2010	\$2,679	264,401	267,080	(79,264)	(24,271)	163,545
Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas:						
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	(24,271)	24,271	-
Movimiento inherente al resultado integral (nota 12b):						
Resultado del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>22,620</u>	<u>22,620</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2011	2,679	264,401	267,080	(103,535)	22,620	186,165
Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas:						
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	22,620	(22,620)	-
Movimiento inherente al resultado integral (nota 12b):						
Resultado del año	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>43,544</u>	<u>43,544</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2012	<u>\$2,679</u>	<u>264,401</u>	<u>267,080</u>	<u>(80,915)</u>	<u>43,544</u>	<u>229,709</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

“Los presentes estados de cambios en el capital contable concuerdan fielmente con los estados de cambios en el capital contable originales, que debidamente firmados se encuentran en poder de la Sociedad”.

Director Servicios Compartidos RRHH
Javier E. Aceves Olivares
Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
Jesús Velasco Rodríguez
Rúbrica.

SERVICIOS CORPORATIVOS SCOTIA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(miles de pesos)

	2012	2011
Actividades de operación:		
Resultado antes de impuestos a la utilidad	\$64,775	32,510
Ajustes por partidas que no implican flujos de efectivo:		
Intereses a favor	(7,561)	(5,629)

Depreciaciones y amortizaciones	7,836	8,506
Subtotal	65,050	35,387
Otras cuentas por cobrar, neto	(883)	18,038
Otros pasivos	28,990	776
Otros activos	24,822	941
Impuestos a la utilidad pagados	(25,745)	4,271
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	92,234	59,413
Actividades de inversión por:		
Intereses por inversiones	7,561	5,629
Adquisiciones de mobiliario y equipo	(5,447)	(5,704)
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	2,114	(75)
Aumento de efectivo y equivalentes de efectivo	94,348	59,338
Efectivo y equivalentes de efectivo:		
Al principio del año	144,470	85,132
Al fin del año	\$238,818	144,470

Ver notas adjuntos a los estados financieros.

"Los presentes estados de flujos de efectivo concuerdan fielmente con los estados de flujos de efectivo originales que debidamente firmados se encuentran en poder de la Sociedad".

Director Servicios Compartidos RRHH
Javier E. Aceves Olivares
 Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
Jesús Velasco Rodríguez
 Rúbrica.

(3) Resumen de las principales políticas contables-

La preparación de los estados financieros requiere que la Administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen el valor en libros del mobiliario y equipo, la valuación de las cuentas por cobrar, los activos por impuestos diferidos y las obligaciones laborales. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

Las políticas contables significativas aplicadas en la preparación de los estados financieros se mencionan a continuación:

(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de conformidad con las NIF en vigor a la fecha del estado de situación financiera, los cuales debido a que la Compañía opera en un entorno económico no inflacionario, incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera hasta el 31 de diciembre de 2007 con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). El porcentaje de inflación acumulado en los tres últimos ejercicios anuales y los índices utilizados para determinar la inflación, se muestran a continuación:

31 de diciembre de	INPC	Inflación	
		Del año	Acumulada
2012	107.246	3.56%	12.25%
2011	103.551	3.80%	12.26%
2010	99.742	4.40%	15.19%

(b) Efectivo y equivalentes de efectivo-

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias en moneda nacional, así como inversiones disponibles a la vista representada por papel bancario a un plazo de hasta 3 meses a partir de su fecha de adquisición, las cuales se reconocen a su valor nominal. Adicionalmente incluye fondos de inversión cuyo plazo varía de acuerdo a las necesidades de compra y venta, y se reconocen a su valor de mercado. Los intereses generados por dichas inversiones se incluyen en resultados del ejercicio en el rubro de "Ingresos por Intereses" como parte del resultado integral de financiamiento.

(c) Cuentas por cobrar-

Las cuentas por cobrar se presentan a su valor de realización, neta de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro que la administración de la Compañía haya determinado al cierre de cada periodo.

(d) Mobiliario y equipo-

El mobiliario y equipo se registra al costo de adquisición y hasta el 31 de diciembre de 2007, se actualizaron mediante factores derivados del valor del INPC a esa fecha.

La depreciación del mobiliario y equipo se calcula por el método de línea recta, con base en las vidas útiles estimadas por la administración de la Compañía. Las tasas anuales de depreciación de los principales grupos de activos se mencionan a continuación:

	Tasas
Mobiliario y equipo	10%
Equipo de cómputo	30%
Telecomunicaciones	10%
Comedor	10%
Transporte	25%

La Compañía evalúa periódicamente los valores netos del mobiliario y equipo, para determinar la existencia de indicios de que dichos valores exceden su monto recuperable. El monto recuperable es aquel que resulte mayor entre el precio neto de venta y el valor de uso. Si se determina que los valores netos son excesivos, la Compañía reconoce el deterioro con cargo a los resultados del ejercicio para reducirlo a su monto recuperable.

Los gastos de mantenimiento y reparaciones menores se registran en los resultados conforme se devenguen.

(e) Otros activos-

Los otros activos incluyen principalmente pagos anticipados por rentas, fianzas, pólizas de seguros y contratos de mantenimiento, gastos de instalación y licencias por amortizar.

Asimismo se reconoce el activo neto proyectado de prima de antigüedad por retiro y seguro de vida, de conformidad con lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados".

Los pagos anticipados se reconocen por el equivalente al monto pagado, al momento de recibir los servicios, la Compañía reconoce como un gasto en resultados el importe relativo a los pagos anticipados efectuados para reconocer dicho servicio.

Cuando los pagos anticipados pierden su capacidad para generar beneficios económicos futuros, el importe que se considere no recuperable se reconoce como una pérdida por deterioro y se reconoce en los resultados del periodo en que ocurre.

A excepción del activo neto proyectado, los otros activos se amortizan en línea recta de acuerdo a la vida estimada por la administración.

Los activos intangibles que corresponden a licencias se reconocen inicialmente a su costo de adquisición y posteriormente se amortizan contra los resultados del ejercicio, la vigencia promedio es de 1 año.

Ante la presencia de algún indicio de deterioro del valor de un activo, se determina la posible pérdida por deterioro, y en caso de que el valor de recuperación sea menor al valor neto en libros se reduce el valor del activo y se reconoce la pérdida por deterioro en los resultados del ejercicio.

La tasa de amortización para los gastos de instalación es del 5%.

(f) Impuestos a la utilidad (Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

El ISR, el IETU y la PTU causados en el año se determinan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El IETU y la PTU diferida, se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos a la utilidad y PTU diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, y en el caso de impuestos a la utilidad, por pérdidas fiscales por amortizar y otros créditos fiscales por recuperar. Los activos y pasivos por impuestos a la utilidad y PTU diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos a la utilidad y PTU diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

Para determinar si debe ser registrado el ISR diferido o el IETU diferido, se proyecta la base sobre la cual se amortizarán en el futuro las diferencias que en su caso están generando impuesto diferido y se evalúa el nivel de probabilidad de pago o recuperación de cada uno de los impuestos.

(g) Beneficios a los empleados-

La Compañía tiene establecido un plan de beneficios definidos que cubre las primas de antigüedad e indemnizaciones a las que tienen derecho los empleados, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, y las obligaciones relativas a los planes para seguro de vida de jubilados.

El costo neto del periodo de los planes de beneficio definido y por terminación de la relación laboral por causa distinta de reestructuración, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos efectuados por actuarios independientes de acuerdo con los procedimientos y principios actuariales generalmente aceptados, y con lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados". La metodología para el cálculo de las obligaciones corresponde al crédito unitario proyectado, tomando en consideración el uso de hipótesis actuariales que reflejen el valor presente, incremento salarial y las probabilidades de pago de los beneficios.

Las partidas pendientes de amortizar de beneficios por terminación (pasivo o activo de transición, modificaciones al plan, ganancias o pérdidas actuariales netas y carrera salarial) se registran directamente en resultados.

Por las partidas pendientes de amortizar correspondientes a servicios pasados, a la fecha de la adopción de la NIF D-3, se amortizan en un máximo de cinco años o dentro de la vida laboral promedio remanente, la que resulte menor. Los servicios pasados generados en fecha posterior a la entrada en vigor de la NIF D-3 se amortizan dentro de la vida laboral remanente promedio. Las partidas pendientes de amortizar correspondientes a servicios pasados de beneficios por terminación se reconocen inmediatamente en los resultados del ejercicio.

El saldo al principio de cada periodo de las ganancias o pérdidas actuariales que excedan al 10% del monto mayor entre la obligación de beneficios definidos y los activos del plan, deben amortizarse tomando como base la vida laboral remanente promedio de los empleados que se espera reciban los beneficios del plan. En el caso de las ganancias o pérdidas actuariales de los beneficios por terminación se reconocen inmediatamente en resultados.

La determinación de la PTU diferida se realiza conforme al método de activos y pasivos, como se explica en la nota 3(f).

(h) Reconocimiento de ingresos-

Los ingresos por servicios se reconocen en resultados conforme se devengan.

(i) Reconocimiento de gastos-

Los gastos de la Compañía corresponden principalmente a gastos de remuneraciones al personal y de administración, los cuales se registran conforme se devengan.

(j) Provisiones-

La Compañía reconoce con base en estimaciones de la administración, provisiones de pasivo por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios es virtualmente ineludible y surge como consecuencia de eventos pasados.

(k) Contingencias-

Los activos y pasivos contingentes no son sujetos de reconocimiento hasta en tanto no existan los elementos razonables para su cuantificación, no obstante de no existir dichos elementos, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros.

(R.- 369756)

**ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A. (la "Sociedad"), a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 11 de julio de 2013 a las 12:00 horas, en el domicilio social, sito en avenida Ejército Nacional 843-B, piso 4, colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11520, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Toma de nota de la recepción de fondos para la cuenta de futuros aumentos de capital de la Sociedad.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre el aumento de capital social de la parte fija del capital.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre la disminución de capital social en la parte fija del capital.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre la reforma de estatutos sociales de la Sociedad, y solicitud de autorización de reforma de los estatutos sociales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Designación de delegado para protocolización notarial de esta acta.

Serán admitidos los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante simple carta poder que cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 29 fracción III de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

México, D.F., a 24 de junio de 2013.
Presidente del Consejo de Administración
Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.
John Stephen Donnelly Samper
Rúbrica.

(R.- 369858)

GLOBALCARD, S.A. DE C.V.
SOFOM, E.R.
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de Comisario de GLOBALCARD, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. (la Sociedad) rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2012.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que consideré necesario examinar.

En mi opinión, los criterios, políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de GLOBALCARD, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. al 31 de diciembre de 2012, así como sus resultados y sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas.

Atentamente
México, D.F., a 22 de febrero de 2013.
Comisario
C.P.C. Jorge E. Peña Tapia
Rúbrica.

GLOBALCARD, S.A. DE C.V.
SOFOM, E.R.
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los Accionistas

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de GLOBALCARD, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. (la Sociedad), que comprenden los balances generales al 31 de diciembre de 2012 y 2011, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo, por los años terminados en esas fechas y sus notas, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas en México establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros de Globalcard, S.A. de C.V., SOFOM E. R., correspondientes a los años terminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas en México, establecidos por la Comisión Bancaria.

Otras Cuestiones

Previamente y con fecha 15 de febrero de 2012 emitimos nuestro informe de auditoría sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2011 y por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México. De acuerdo a lo dispuesto por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las NIA son de aplicación obligatoria en México para auditorías de estados financieros iniciados a partir del 1 de enero de 2012, consecuentemente nuestro informe de auditoría sobre las cifras de los estados financieros 2012 y 2011 de la Sociedad se emite con base en NIA.

22 de febrero de 2013.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Jorge Orendain Villacampa

Rúbrica.

GLOBALCARD, S.A. DE C.V.

SOFOM E.R.

BALANCES GENERALES

31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011

(miles de pesos)

	2012	2011
Activo		
Disponibilidades (notas 5 y 16)	\$185	3,146
Deudores por reporto (notas 6 y 16)	79,562	63,410
Derivados (notas 7 y 16):		
Con fines de negociación	—	3,415
Cartera de crédito vigente (nota 8a):		
Créditos de consumo	268,914	313,658
Cartera de crédito vencida (nota 8a):		
Créditos de consumo	29,235	38,435
Cartera de crédito	298,149	352,093
Menos:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 8b)	(65,966)	(77,637)
Total cartera de crédito, neto	232,183	274,456
Otras cuentas por cobrar, neto (nota 9)	6,940	10,098
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (nota 10)	117,935	122,437
Impuestos diferidos, neto (nota 14)	151,431	151,846
Otros activos, cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles, neto (nota 11)	9,791	9,053
Total activo	\$598,027	637,861
Pasivo y Capital		
Préstamos bancarios y de otros organismos de corto plazo (nota 12)	\$240,570	259,476
Derivados (notas 7 y 16):		
Con fines de cobertura	142	—
Otras cuentas por pagar:		
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	10,118	10,118
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 13)	35,581	36,766
	45,699	46,884
Créditos diferidos y cobros anticipados (nota 16)	2,972	3,495
Total pasivo	289,383	309,855
Capital contable (nota 15):		
Capital contribuido:		
Capital social	383,780	383,780
Capital perdido:		
Reserva de capital	—	—
Resultado de ejercicios anteriores	(55,774)	—
Resultado neto	(19,362)	(55,774)
	(75,136)	(55,774)
Total capital contable	308,644	328,006
Compromisos (nota 19)	—	—
Total pasivo y capital contable	\$598,027	637,861
Cuentas de orden		
Activos y pasivos contingentes	\$858,243	1,161,845
Compromisos crediticios (nota 17)	184,763	195,702
Colaterales recibidos por la entidad	79,582	63,169
Otras cuentas de registro	902,711	865,545

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

"El saldo histórico del capital social al 31 de diciembre de 2012 y 2011 es de \$383,780".

"Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben".

www.crediscotia.com.mx/portal/sitio/info_corporativa.html

<http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/sofol/Paginas/bolestadis.aspx>

Director General
Juan Fernández Casas
Rúbrica.
Director General Adjunto
Auditoría Grupo
Agustín Corona Gahbler
Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
Jesús Velasco Rodríguez
Rúbrica.
Subdirectora de Contabilidad
Elena Patricia Herrera Alvarez
Rúbrica.

GLOBALCARD, S.A. DE C.V.
SOFOM E.R.
ESTADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(miles de pesos)

	2012	2011
Ingresos por intereses (nota 16)	\$181,057	154,367
Gastos por intereses (nota 16)	<u>(43,399)</u>	<u>(29,559)</u>
Margen financiero	137,658	124,808
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 8b)	<u>(52,326)</u>	<u>(79,488)</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	85,332	45,320
Comisiones y tarifas cobradas	68,703	77,616
Comisiones y tarifas pagadas (nota 16)	(4,106)	(11,720)
Resultado por intermediación (nota 7)	(26,451)	3,415
Otros ingresos de la operación (notas 1 y 16)	62,649	70,638
Gastos de administración (nota 16)	<u>(205,074)</u>	<u>(255,097)</u>
Resultado de la operación	(18,947)	(69,828)
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas	-	-
Resultado antes de impuestos a la utilidad	(18,947)	(69,828)
Impuestos a la utilidad diferidos (nota 14)	<u>(415)</u>	<u>14,054</u>
Resultado neto	\$(19,362)	(55,774)

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

"Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben".

Director General
Juan Fernández Casas
Rúbrica.
Director General Adjunto
Auditoría Grupo
Agustín Corona Gahbler
Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
Jesús Velasco Rodríguez
Rúbrica.
Subdirectora de Contabilidad
Elena Patricia Herrera Alvarez
Rúbrica.

GLOBALCARD, S.A. DE C.V.
SOFOM, E.R.
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(miles de pesos)

	Capital contribuido		Capital perdido		
	Capital social	Reserva de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado neto	Total capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2010	<u>\$865,391</u>	<u>17</u>	<u>(458,285)</u>	<u>(23,343)</u>	<u>383,780</u>
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:					
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores	-	-	(23,343)	23,343	-
Absorción de pérdidas acumuladas (nota 1 (e))	<u>(481,611)</u>	<u>(17)</u>	<u>481,628</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	<u>(481,611)</u>	<u>(17)</u>	<u>458,285</u>	<u>23,343</u>	<u>-</u>
Movimiento inherente al reconocimiento de la pérdida integral:					
Pérdida neta	-	-	-	(55,774)	(55,774)
Saldos al 31 de diciembre de 2011	<u>\$383,780</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(55,774)</u>	<u>328,006</u>
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:					
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores	-	-	(55,774)	55,774	-
	<u>383,780</u>	<u>-</u>	<u>(55,774)</u>	<u>-</u>	<u>328,006</u>
Movimiento inherente al reconocimiento de la pérdida integral:					
Pérdida neta	-	-	-	(19,362)	(19,362)
Saldos al 31 de diciembre de 2012	<u>\$383,780</u>	<u>-</u>	<u>(55,774)</u>	<u>(19,362)</u>	<u>308,644</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

"Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Institución durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben".

Director General
Juan Fernández Casas
 Rúbrica.
 Director General Adjunto
 Auditoría Grupo
Agustín Corona Gahbler
 Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
Jesús Velasco Rodríguez
 Rúbrica.
 Subdirectora de Contabilidad
Elena Patricia Herrera Alvarez
 Rúbrica.

GLOBALCARD, S.A. DE C.V.
SOFOM, E.R.
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(miles de pesos)

	2012	2011
Resultado neto	\$(19,362)	(55,774)
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	52,326	79,488
Depreciación de activo fijo	8,261	11,605
Amortizaciones de pagos anticipados, cargos diferidos e intangibles	10,563	16,379
Utilidad asociada a actividades de financiamiento	(25,147)	(8,380)

Resultado por valuación a valor razonable	(22,894)	(3,415)
Impuestos a la utilidad y PTU diferidos, neto	<u>415</u>	<u>(14,054)</u>
Subtotal	4,162	25,849
Actividades de operación:		
Cambio en deudores por reporte	(16,153)	10,611
Cambio en cartera de crédito	(10,054)	(18,230)
Cambio en otros activos operativos	3,159	(5,218)
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos	32,691	38,739
Cambio en otros pasivos operativos	<u>(1,184)</u>	<u>(29,029)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>12,621</u>	<u>22,722</u>
Actividades de inversión:		
Pagos por adquisición de mobiliario y equipo	(3,758)	(11,663)
Cargos y créditos diferidos	<u>(11,824)</u>	<u>(17,040)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(15,582)</u>	<u>(28,703)</u>
Disminución neta de efectivo	(2,961)	(5,981)
Efectivo y equivalentes al inicio del periodo	<u>3,146</u>	<u>9,127</u>
Efectivo y equivalentes al final del periodo	<u>\$185</u>	<u>3,146</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros

"El presente estado de flujos de efectivo se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas todas las entradas y salidas de efectivo derivadas de las operaciones efectuadas por la institución durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"El presente estado de flujos de efectivo fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben".

Director General
Juan Fernández Casas
 Rúbrica.
 Director General Adjunto
 Auditoría Grupo
Agustín Corona Gahbler
 Rúbrica.

Director de Finanzas y Administración
Jesús Velasco Rodríguez
 Rúbrica.
 Subdirectora de Contabilidad
Elena Patricia Herrera Alvarez
 Rúbrica.

(2) Resumen de las principales políticas contables-

Autorización, bases de presentación y revelación-

El 22 de febrero de 2013, Juan Fernández Casas (Director General), Jesús Velasco Rodríguez (Director de Finanzas y Administración), Agustín Corona Gahbler (Director General Adjunto Auditoría Grupo) y Elena Patricia Herrera Alvarez (Subdirectora de Contabilidad) autorizaron la emisión de los estados financieros dictaminados adjuntos y sus correspondientes notas.

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de la Sociedad, los accionistas y la Comisión Bancaria tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión. Los estados financieros de 2012 adjuntos, se someterán a la aprobación de la próxima Asamblea de Accionistas.

Los estados financieros están preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas en México, emitidos por la Comisión Bancaria, quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las sociedades financieras de objeto múltiple y realiza la revisión de su información financiera.

Los criterios de contabilidad señalan que la Comisión Bancaria emitirá reglas particulares por operaciones especializadas y que a falta de criterio contable expreso de la Comisión Bancaria para las instituciones de crédito, y en un contexto más amplio de las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), se observará el proceso de supletoriedad establecido en la NIF A-8, y sólo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la mencionada NIF, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica (US GAAP) y cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido, siempre y cuando cumpla con los requisitos del criterio A-4 de la Comisión Bancaria.

Principales políticas contables-

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen la valuación de los reportos y derivados, el valor en libros del mobiliario y equipo, la estimación preventiva para riesgos crediticios, los activos por impuestos diferidos y las obligaciones laborales. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o “\$”, se trata de miles de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares o “USD”, se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

Las políticas contables significativas aplicadas en la preparación de los estados financieros se muestran en la hoja siguiente.

(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros adjuntos incluyen el reconocimiento de la inflación hasta el 31 de diciembre de 2007.

El ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 es considerado como entorno económico no inflacionario (inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores menor que el 26%), conforme a lo establecido en la NIF B-10 “Efectos de la inflación”; consecuentemente no se reconocen efectos de la inflación en la información financiera de la Sociedad. El porcentaje de inflación acumulado de los tres ejercicios anuales anteriores y los índices utilizados para reconocer la inflación, se muestran a continuación:

31 de diciembre de	UDI	Inflación	
		Del año	Acumulada
2012	\$4.874624	3.91%	12.31%
2011	4.691316	3.65%	12.12%
2010	4.526308	4.29%	15.09%

(b) Disponibilidades-

Este rubro se compone de efectivo y saldos bancarios en moneda nacional y dólares, los cuales se reconocen a su valor nominal y al tipo de cambio de cierre del periodo.

(c) Operaciones de reporto-

Las operaciones de reporto actuando como reportadora se reconocen de acuerdo a lo señalado a continuación:

En la fecha de contratación de la operación de reporto, se reconoce la salida de disponibilidades o bien una cuenta liquidadora acreedora, registrando una cuenta por cobrar medida inicialmente al precio pactado que se presenta en el rubro de “Deudores por reporto”, la cual representa el derecho a recuperar el efectivo entregado. A lo largo de la vigencia del reporto, la cuenta por cobrar, se valúa a su costo amortizado, mediante el reconocimiento del interés por reporto en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo con el método de interés efectivo, dentro del rubro de “Ingresos por intereses”. Los activos financieros que se hubieren recibido como colateral, se registran en cuentas de orden y se valúan a valor razonable.

(d) Derivados-

Las operaciones con instrumentos financieros derivados comprenden aquellos con fines de negociación; dichos instrumentos se reconocen a valor razonable.

La ganancia o pérdida que resulte de valorar el instrumento de negociación se reconoce en el balance general y el estado de resultados en los rubros de “Derivados” y “Resultado por intermediación”, respectivamente, y la valuación de la posición primaria se reconoce en los resultados dentro del rubro que le corresponde de conformidad con las disposiciones de los criterios de contabilidad aplicables.

(e) Cartera de crédito-

Representa el saldo de la disposición total o parcial de las líneas de crédito otorgadas a los acreditados más los intereses devengados no cobrados, menos los intereses cobrados por anticipado. La estimación preventiva para riesgos crediticios se presenta deduciendo los saldos de la cartera de crédito.

Las líneas de crédito no dispuestas se registran en cuentas de orden, en el rubro de “Compromisos crediticios”.

(f) Créditos e intereses vencidos-

Los saldos insolutos de los créditos e intereses se clasifican como vencidos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a)** si consisten en créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses y presenta 90 o más días naturales de vencidos;
- b)** y si consisten en créditos revolventes y presentan dos periodos mensuales de facturación vencidos o, en caso de que el periodo de facturación sea distinto al mensual, el correspondiente a 60 o más días naturales vencidos.

Cuando un crédito es traspasado a cartera vencida, se suspende la acumulación de intereses devengados y se lleva el registro de los mismos en cuentas de orden. Cuando dichos intereses son cobrados se reconocen directamente en resultados en el rubro de “Ingresos por intereses”. El reconocimiento en resultados de los ingresos por intereses se reanuda cuando la cartera deja de ser vencida, lo cual ocurre al liquidarse los saldos pendientes de pago, incluyendo principal, intereses y cualquier otro concepto pendiente.

Se crean estimaciones por el total de los intereses devengados no cobrados correspondientes a créditos considerados como cartera vencida, en el momento del traspaso del crédito a cartera vencida.

El traspaso de créditos de cartera vencida a vigente se realiza cuando los acreditados liquidan la totalidad de sus pagos vencidos (principal e intereses, entre otros), excepto los créditos reestructurados o renovados, que se traspasan a cartera vigente cuando éstos cumplen oportunamente con el pago de tres amortizaciones consecutivas (pago sostenido).

Los créditos vencidos que se reestructuren permanecerán dentro de la cartera vencida, en tanto no exista evidencia de pago sostenido.

(g) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

Se mantiene una estimación para riesgos crediticios, la cual a juicio de la administración, es suficiente para cubrir cualquier pérdida que pudiera surgir de los préstamos incluidos en su cartera de créditos.

Conforme al artículo 72 del título VI de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito en México (las Disposiciones), en la realización de operaciones de crédito deben sujetarse a las disposiciones emitidas por la Comisión Bancaria para las instituciones de crédito y específicamente referente a la calificación de cartera.

Cartera de consumo - Las estimaciones para la cartera de consumo no revolventes y otros créditos revolventes hasta el 28 de febrero de 2011, fueron evaluadas por el deterioro crediticio de manera colectiva calculando sus provisiones con base en los porcentajes establecidos en las Disposiciones.

Con fecha 25 de octubre de 2010, la Comisión Bancaria publicó en el Diario Oficial de la Federación una Resolución que modificó a partir del 1 de marzo de 2011 el cálculo de la reserva para dichos créditos y otros créditos revolventes.

La cartera de consumo es separada en dos grupos: a) cartera crediticia de consumo no revolviente y b) cartera crediticia de consumo correspondiente a operaciones de tarjeta de crédito y otros créditos revolventes. La metodología seguida para ambos grupos es la descrita en los artículos 91 y 92 de las Disposiciones, respectivamente. El monto total de la reserva a constituir por cada crédito es el resultado de multiplicar la probabilidad de incumplimiento por la severidad de la pérdida y la exposición al incumplimiento.

Las estimaciones de cartera de consumo no revolviente realizadas se clasifican conforme al grado de riesgo y los porcentajes de estimación preventiva mostrados a continuación:

Grado de riesgo	Rangos de porcentaje de estimación preventiva
A	0 - 0.99%
B	1 - 19.99%
C	20 - 59.99%
D	60 - 89.99%
E	90 - 100%

Las estimaciones de cartera de consumo revolviente realizadas se clasifican conforme al grado de riesgo y los porcentajes de estimación preventiva mostrados a continuación:

Grado de riesgo	Rangos de porcentaje de estimación preventiva
A	0 - 0.99%
B1	1 - 2.5%
B2	2.51 - 19.99%
C	20 - 59.99%
D	60 - 89.99%
E	90 - 100%

Las estimaciones realizadas, se clasifican conforme a lo siguiente:

Reservas generales - Son consideradas reservas generales de acuerdo con las Disposiciones, las estimaciones preventivas constituidas para la cartera crediticia de consumo que no incluya operaciones de tarjeta de crédito, cuyo grado de riesgo sea A, y tratándose de las estimaciones preventivas constituidas para la cartera crediticia de consumo que se refiera las operaciones de tarjeta de crédito, cuyo grado de riesgo sea A y B-1.

Reservas específicas - Son consideradas como reservas específicas las estimaciones preventivas constituidas para la cartera crediticia de consumo que no incluya operaciones de tarjeta de crédito con grado de riesgo de B en adelante, y las reservas preventivas constituidas para la cartera de tarjeta de crédito con grado de riesgo de B-2 en adelante.

Las reservas preventivas de tarjeta de crédito se calculan considerando una base crédito por crédito, utilizando las cifras correspondientes al último periodo de pago conocido y considerando factores tales como: i) saldo a pagar, ii) pago realizado, iii) límite de crédito, iv) pago mínimo exigido, así como v) impago.

Para el caso de la cartera crediticia de consumo no revolviente, la reserva preventiva se calcula utilizando las cifras correspondientes al último día de cada mes, independientemente de que su esquema de pago sea semanal, quincenal o mensual. Asimismo, se consideran factores tales como: i) monto exigible, ii) pago realizado, iii) días de atraso, iv) plazo total, v) plazo remanente, vi) importe original del crédito, vii) valor original del bien, viii) saldo del crédito y ix) tipo de crédito.

Los créditos calificados como irreuperables se cancelan contra la estimación preventiva cuando se determina la imposibilidad práctica de recuperación. Cualquier recuperación derivada de los créditos previamente castigados, se reconoce en los resultados del ejercicio.

(h) Otras cuentas por cobrar-

Las cuentas por cobrar relativas a deudores identificados con vencimiento mayor a 90 días naturales, son evaluadas por la Administración para determinar su valor de recuperación estimado y, en su caso, constituir las reservas correspondientes. Los saldos de los deudores cuyo vencimiento sea menor a los 90 días

naturales, se reservan en su totalidad con cargo a los resultados del ejercicio a los 90 días siguientes a su registro inicial (60 días si los saldos no están identificados), independientemente de su posibilidad de recuperación, con excepción de los relativos a saldos por recuperar de impuestos e impuesto al valor agregado acreditable.

(i) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Los inmuebles, mobiliario y equipo se registran al costo de adquisición y los gastos de instalación a su monto erogado.

La depreciación y amortización se calculan usando el método de línea recta, con base en la vida útil estimada por la administración de la Sociedad de los activos correspondientes. El monto a depreciar de los inmuebles se determina después de deducir su costo de adquisición su valor residual y, en su caso, menos las pérdidas por deterioro acumuladas. La Sociedad evalúa periódicamente el valor residual, para determinar el monto depreciable de dichos inmuebles.

La Sociedad evalúa periódicamente el valor neto de los inmuebles y gastos de instalación, para determinar la existencia de indicios de que dichos valores exceden su monto recuperable. El monto recuperable es aquel que resulte mayor entre el precio neto de venta y el valor de uso. Si se determina que los valores netos son excesivos, la Sociedad reconoce el deterioro con cargo a los resultados del ejercicio para reducirlos a su valor de recuperación.

Los gastos de mantenimiento menor se registran en resultados conforme se incurren.

(j) Impuestos a la utilidad (impuesto sobre la renta (ISR) e impuesto empresarial a tasa única (IETU)) -

El ISR o IETU causados en el año, se determinan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El ISR o IETU diferidos se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas. Los activos y pasivos por impuestos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

Para determinar si debe ser registrado el ISR diferido o el IETU diferido, se identifica la base sobre la cual se amortizarán en el futuro las diferencias que, en su caso, están generando impuesto diferido y se evalúa el nivel de probabilidad de pago o recuperación de cada uno de los impuestos.

(k) Préstamos bancarios y de otros organismos-

Se registra por préstamos directos a corto plazo de bancos extranjeros. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan dentro del rubro de "Gastos por intereses".

(l) Beneficios a los empleados-

La Sociedad tiene un plan de beneficio definido que cubre las primas de antigüedad e indemnizaciones a las que tienen derecho los empleados, de acuerdo con la Ley Federal de Trabajo.

Al 31 de diciembre de 2012, no se han constituido fideicomisos irrevocables en los que se administran los activos de los fondos debido a que a esta misma fecha la Sociedad cuenta con 1 empleado.

El costo neto del periodo y los beneficios definidos acumulados por primas de antigüedad e indemnizaciones, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos efectuados por actuarios independientes del valor presente de estas obligaciones, basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés reales y considerando los sueldos proyectados.

Las partidas pendientes de amortizar correspondientes a servicios pasados, se amortizan en un plazo máximo de cinco años o dentro de la vida laboral promedio remanente, la que resulte menor.

Las partidas pendientes de amortizar de beneficios por terminación (pasivo o activo de transición, modificaciones al plan, ganancias o pérdidas actuariales netas y carrera salarial) se registran inmediatamente en resultados.

(m) Reconocimiento de ingresos-

Los intereses generados por los préstamos otorgados se reconocen en resultados conforme se devengan. Los intereses sobre cartera vencida se reconocen en resultados hasta el momento en que efectivamente se cobran.

Los intereses, las comisiones cobradas por anticipado y la anualidad de tarjeta de crédito se registran dentro del rubro "Créditos diferidos y cobros anticipados", y se aplican a los resultados del ejercicio en el rubro de "Ingresos por intereses" y "Comisiones y tarifas cobradas", respectivamente, conforme se devenguen.

Las comisiones por la prestación de servicios, manejo de cuenta y por la disposición de créditos, se registran en el estado de resultados en el momento en que se cobran.

(n) Operaciones en moneda extranjera-

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, determinado por el Banco Central. Las ganancias y pérdidas en cambios se llevan a los resultados del ejercicio.

(o) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es virtualmente ineludible que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros y se registran en cuentas de orden. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales
LICITACION PUBLICA CNBV-LPV-001/13
CONVOCATORIA

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, convoca a las personas físicas y/o morales a participar en la licitación pública CNBV-LPV-001/13, para la enajenación de los siguientes vehículos terrestres usados.

Costo de las bases	Fecha para entrega de bases	Acto de recepción, apertura de ofertas económicas y comunicación de fallo
\$400.00 pesos M.N.	A partir del 24 de junio y hasta el 5 de julio de 2013 en un horario de 10:00 a 14:00 horas	9 de julio de 2013 a las 10:00 horas

Partida	Descripción general	Modelo	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo
1	Chevrolet Malibú sedán, línea 1ND69, tipo F, 6 cilindros, importado, transmisión automática	2003	1	Unidad	\$28,350.00
2	Chevrolet Corsa sedán, línea 5XF19, tipo B, importado, transmisión manual	2003	1	Unidad	\$23,128.80
3	Chevrolet Corsa sedán, línea 5XF19, tipo B, importado, transmisión manual	2003	1	Unidad	\$22,825.20
4	Nissan Sentra XE, transmisión manual	2006	1	Unidad	\$51,239.35
5	Nissan Sentra XE, transmisión manual	2006	1	Unidad	\$52,014.80
6	Nissan Sentra XE, transmisión manual	2006	1	Unidad	\$52,074.45
7	Nissan Tsuru GSI, sedán, transmisión manual	2006	1	Unidad	\$36,105.00
8	Nissan Urvan, 9 pasajeros, aire acondicionado, transmisión manual	2006	1	Unidad	\$93,822.30
9	Nissan Urvan Panel larga, toldo alto, transmisión manual	2006	1	Unidad	\$87,383.40

- Las bases de la licitación tendrán un costo de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), y se podrán consultar antes de pagarlas en el Área de Inventarios, en avenida Insurgentes Sur número 1971, Torre Norte, nivel fuente, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., en días hábiles, del 24 de junio al 5 de julio de 2013, de 10:00 a 14:00 horas, y por Internet en la dirección www.cnbv.gob.mx.

- Se podrán verificar los bienes de referencia en el estacionamiento anexo del conjunto Plaza Inn, en avenida Insurgentes Sur 1971, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, para lo cual los interesados deberán presentarse en el Área de Inventarios, en Torre Norte, nivel fuente, para registrar su entrada, presentar una identificación oficial en días hábiles, del 24 de junio al 5 de julio de 2013, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

- Los interesados en participar en la licitación pública deberán presentar una garantía del sostenimiento de su oferta, mediante cheque certificado o de caja de una institución de crédito autorizada a favor de la Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del valor mínimo para la venta por cada partida.

- El acto de recepción, apertura de ofertas económicas y comunicación de fallo será: avenida Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, 5o. piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., el día 9 de julio de 2013, a las 10:00 horas.

- Las partidas que se declaren desiertas serán objeto de subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor previsto en la licitación, reduciéndose el importe resultante en un 10% en segunda almoneda.

- Una vez efectuado el pago de los bienes, el retiro se llevará a cabo del 15 al 19 de julio de 2013, de 10:00 a 14:00 horas.

México, D.F., a 24 de junio de 2013.
 Director General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales
C.P. Fernando Chavero Mosqueda
 Rúbrica.

(R.- 369855)

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN por la que se modifican las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 50, 76, 97 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito; así como 4, fracciones II y XXXVI, 6, 16, fracciones I, VII y XVI, y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como por las reglas DÉCIMA a DECIMAQUINTA de las "Reglas para la Calificación de la Cartera Crediticia de las Instituciones de Banca Múltiple, a que se refiere el Artículo 76 de la Ley de Instituciones de Crédito" y DÉCIMA a DECIMAQUINTA de las "Reglas para la Calificación de la Cartera Crediticia de las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, a que se refiere el Artículo 76 de la Ley de Instituciones de Crédito" ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 1991 y el 24 de octubre de 2000, respectivamente, actualmente vigentes en términos de lo dispuesto por el Artículo Sexto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos" publicado el 1 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y con el acuerdo de su Junta de Gobierno, respecto del contenido del Artículo 50 de la citada Ley de Instituciones de Crédito, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 12, fracción XV, de la mencionada Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y previa opinión favorable del Banco de México, en términos de lo dispuesto por los Artículos 50 y 76 de la propia Ley de Instituciones de Crédito, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las recomendaciones emitidas por el Comité de Basilea en materia de estimación de reservas crediticias de las instituciones de crédito, en el sentido de permitir la identificación temprana de pérdidas al incorporar mayor información crediticia, así como para que dicha estimación de reservas esté basada en metodologías que reflejen la pérdida esperada, resulta necesario modificar el modelo vigente de pérdida incurrida para establecer una metodología de acuerdo con la cual se califique y provisione la cartera crediticia comercial conforme a un modelo de pérdida esperada, en el que se estimen las pérdidas de los siguientes 12 meses con la información crediticia que mejor las anticipe;

Que para lograr lo anterior, se estima conveniente que la nueva metodología basada en el modelo de pérdida esperada tome en cuenta los siguientes parámetros: probabilidad de incumplimiento, severidad de la pérdida y exposición al incumplimiento, así como que clasifique a la señalada cartera comercial en distintos grupos, a los cuales les aplicarán variables distintas para la estimación de la probabilidad de incumplimiento, y

Que igualmente, es indispensable que al modificarse lo relativo a la metodología de calificación de la cartera comercial de las instituciones de crédito se actualicen diversas referencias para asegurar la consistencia entre el marco regulatorio de capitalización y el de calificación de cartera, al tiempo que se reconozcan como garantías admisibles las participaciones otorgadas a las entidades federativas y municipios en los ingresos federales, tanto para efectos de requerimientos de capital por riesgo de crédito, como para la calificación de cartera, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

Se **REFORMAN** ; los artículos 1, fracciones CXIV, segundo párrafo, CXXV y CXXXIV; 2 Bis 7, fracción III, segundo y tercer párrafos; 2 Bis 17, fracciones I, inciso c), segundo párrafo, II inciso b), primero párrafo, numeral 1 y subnumerales i y ii, subnumerales i y ii del numeral 2, el inciso c), d), y e) numerales 1 y 2 y párrafos segundo, tercero y quinto del artículo; 2 Bis 18, fracción I y segundo párrafo; 2 Bis 19, primer párrafo; 2 Bis 20, primer párrafo; 2 Bis 31; 2 Bis 33; 2 Bis 36; 2 Bis 37, primer y tercer párrafos; 2 Bis 38, primer párrafo y fracción I; 2 Bis 39, primer párrafo; 2 Bis 43; 2 Bis 45, fracciones III y IV; 2 Bis 65; 2 Bis 66, primer párrafo, fracción I; 2 Bis 67, fracción I incisos a) y b) y último párrafo, fracciones II, III, IV, primer párrafo, V y párrafos segundo y tercero del artículo; 2 Bis 68; 2 Bis 69; 2 Bis 70, primer párrafo, fracción I, tercer párrafo y fracción II, último párrafo; 2 Bis 72, fracción V; 2 Bis 73, fracciones I y II y último párrafo; 2 Bis 74; 2 Bis 76; 2 Bis 77, primer párrafo y fracciones I y II; 2 Bis 78, tercer párrafo, fracciones I, primer párrafo e inciso b) y II, segundo, tercero y cuarto párrafos; 2 Bis 79, fracción II, segundo párrafo; 2 Bis 80, primer y segundo párrafo; 2 Bis 87, se modifica la fórmula y el segundo párrafo; 2 Bis 88, fracciones I, inciso e), II, incisos b) y c) y último párrafo de esta fracción; 2 Bis 89, primer párrafo; 2 Bis 90, primer párrafo; 2 Bis 92 fracciones I, II y III; 2 Bis 95; 2 Bis 97, primer párrafo; 2 Bis 98; 101, fracciones I, II; 102, fracciones I, inciso b), se modifica la fórmula, II, incisos a) y c); La denominación del "Sub Apartado A" de la Sección Tercera del Capítulo V del Título Segundo, que

comprende los artículos 110 a 115 Bis, reformándose del 110 al 115; La denominación del Sub Apartado B de la Sección Tercera del Capítulo V del Título Segundo, que comprende los artículos 116 a 123 reformándose dichos artículos; el artículo 123 fracciones I y II; La denominación "Apartado B", de la Sección Tercera del Capítulo V del Título Segundo, que comprende los artículos 124 a 128, reformándose los referidos artículos; 129; La denominación "Apartado E" de la Sección Tercera del Capítulo V del Título Segundo, que comprende el artículo 132, reformándose dicho artículo; La denominación "Apartado F" de la Sección Tercera del Capítulo V del Título Segundo, que comprende el artículo 133, mismo que se reforma; La denominación de la "Sección Cuarta" que comprende los artículos 134 a 139, reformándose los artículos 136 al 138; 207, las Series R04, R15 y R24; 208, fracciones I, incisos a), b), c), d) y e), II y III; 209; 211; 213, primer párrafo y 276, se **ADICIONAN** los artículos 1, con las fracciones LXXI, XCIV y CXXXII, recorriéndose las demás fracciones en su orden según corresponda; 2 Bis 65 con un párrafo tercero y cuarto; 2 Bis 92 con una fracción IV; 101 con un antepenúltimo párrafo; 115 Bis; La denominación "Sección Quinta" al Capítulo V del Título Segundo, que comprende el artículo 129; 207, con el Apartado "C. Personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS", el Apartado "D. Personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS", Serie R28 y 208, fracción I, con un inciso f) y una fracción IV; se **DEROGAN** los artículos 1, fracciones LXI y LXII; 2 Bis 39, segundo párrafo; 2 Bis 40; 2 Bis 41; 2 Bis 42; 2 Bis 66, fracción I, último párrafo; 2 Bis 68 incisos c) y d); 2 Bis 91; 2 Bis 93; 2 Bis 94; 2 Bis 96; el "Apartado C" de la Sección Primera del Capítulo V del Título Segundo y los artículos 93 a 97; el "Apartado D" de la Sección Primera del Capítulo V del Título Segundo y los artículos 97 Bis a 97 Bis 5; 101, fracciones III y IV y el último párrafo; el "Apartado B" de la Sección Segunda del Capítulo V del Título Segundo y los artículos 104 a 108; el "Apartado C" de la Sección Segunda del Capítulo V del Título Segundo y los artículos 109 a 109 Bis 4; 123, fracciones III a VI y penúltimo e último párrafos; el "Apartado C" de la Sección Tercera del Capítulo V del Título Segundo y los artículos 130 y 131; el "Apartado D", de la Sección Tercera del Capítulo V del Título Segundo y los artículos 131 Bis a 131 Bis 6; 134; 135; 139; así como los Anexos 1-E; 1-L; 1-M; 13-A; 17 y 18-A; 26; 27; 28; 29; 30; 31, se **SUSTITUYEN** los Anexos 15; 18; 19; 20; 21; 22; 24; 25 y 36 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2012, 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo y 3 de junio de 2013, para quedar como sigue:

"ÍNDICE

TITULO PRIMERO y TITULO PRIMERO BIS. ...

TITULO SEGUNDO

DISPOSICIONES PRUDENCIALES

...

Capítulo V

...

Sección Primera

...

Apartado C.- Se deroga.

Apartado D- Se deroga.

Sección Segunda

...

Apartado B .- Se deroga.

Apartado C

De la metodología basada en calificaciones internas a que se refieren las Reglas de Capitalización.- Se deroga.

Sección Tercera

...

Apartado A

...

Sub Apartado A

Del cálculo de las reservas preventivas para Pérdida Esperada por Riesgo de Crédito

Sub Apartado B

De la cobertura de la Pérdida Esperada por Riesgo de Crédito

Apartado B.- Se deroga.

Apartado C.- Se deroga.

Apartado D.- Se deroga.

Apartado E

De las reservas por tenencia de bienes adjudicados o recibidos en dación en pago.- Se deroga.

Apartado F.- Se deroga.

Sección Cuarta

De las Metodologías Internas

Sección Quinta

De la constitución de reservas y su clasificación por grado de riesgo

Sección Sexta

De las reservas por tenencia de bienes adjudicados o recibidos en dación en pago

Sección Séptima

De la información financiera

Sección Octava

De la clasificación de las reservas preventivas"

Capítulo VI a VII ...

TITULO TERCERO A QUINTO ...

Transitorios ...

Listado de Anexos

Anexos 1 a 1-D...

Anexo 1-E Se deroga.

Anexo 1-F a 1-K...

Anexo 1-L Se deroga.

Anexo 1-M Se deroga.

Anexos 1-N a 12-A ...

Anexo 13-A Se deroga.

Anexo 15 Requisitos mínimos para la autorización de Metodologías Internas.

Anexo 16 ...

Anexo 17 Se deroga.

Anexo 18 Determinación del Puntaje Crediticio Total para créditos a cargo de Entidades Federativas y Municipios.

Anexo 18-A Se deroga.

Anexo 19 **Método de Calificación y Provisionamiento aplicable a los créditos para proyectos de Inversión con fuente de pago propia.**

Anexo 20 Determinación del Puntaje Crediticio Total para créditos a cargo de Entidades Financieras.

Anexo 21 Determinación del puntaje crediticio total para créditos a cargo de:

- Personas morales (distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras) y personas físicas con actividad empresarial, con ingresos netos o ventas netas anuales menores al equivalente en moneda nacional a 14 millones de UDIs
- Fideicomisos a los que se refiere el inciso b), fracción III del artículo 112 de estas disposiciones.

Anexo 22 Determinación del Puntaje Crediticio Total para créditos a cargo personas morales y físicas con actividad empresarial distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras, con Ingresos Netos o Ventas Netas anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIs.

Anexo 24 Requisitos que deberán cumplir las garantías reales y otros instrumentos asimilables, a fin de ser consideradas por las instituciones para efectos de la determinación del requerimiento de capital por riesgo de crédito y de la calificación de la cartera crediticia comercial.

Anexo 25 Requisitos que deberán cumplir las garantías personales, seguros de crédito y derivados de crédito para ser consideradas por las Instituciones, para efectos de la determinación del requerimiento de capital por riesgo de crédito y de la calificación de la cartera crediticia de vivienda y comercial.

Anexo 26 **Se deroga.**

Anexo 27 **Se deroga.**

Anexo 28 **Se deroga.**

Anexo 29 **Se deroga.**

Anexo 30 **Se deroga.**

Anexo 31 **Se deroga.**

Anexo 32 a 35 ...

Anexo 36 Reportes Regulatorios

Anexo 37 a 66..."

"Artículo 1.- Para efectos de las presentes disposiciones, se entenderá por:

I. a LX. ...

LXI. Se deroga.

LXII. Se deroga.

LXIII a LXX. ...

LXXI. Ingresos Netos o Ventas Netas: a los ingresos que genera el acreditado por la venta de inventarios, la prestación de servicios o por cualquier otro concepto que se derive de las actividades que representan su principal fuente de ingresos de acuerdo con su último estado financiero anual, el cual no deberá corresponder a cifras con más de 18 meses de antigüedad.

LXXII. a XCIII. ...

XCIV. Metodología Interna, en plural o singular, a las metodologías aprobadas por la Comisión para el cómputo de los requerimientos de capital por riesgo de crédito y para la calificación de cartera crediticia y la determinación de sus respectivas reservas preventivas.

XCV. a CXIII. ...

CXIV. Plazo Efectivo o de Vencimiento (V): ...

En el caso del método avanzado, las Instituciones deberán emplear una estimación propia del Plazo de Vencimiento para cada posición. Tratándose de Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con las personas a las que se refiere la fracción I del Artículo 2 Bis 69, las Instituciones deberán emplear el algoritmo contenido en el citado Artículo 2 Bis 80 de estas disposiciones.

CXV. a CXXIV. ...

CXXV. Reservas Admisibles Totales: a la suma de las reservas que se encuentren constituidas al mes correspondiente al cómputo de capitalización para las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito, determinadas de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título Segundo de las presentes disposiciones.

CXXVI. a CXXXI. ...

CXXXII. Seguro de Crédito: al seguro otorgado por instituciones de seguro especializadas, autorizadas por la Secretaría para cubrir el riesgo de no pago de un acreditado.

CXXXIII. ...

CXXXIV. Seguro de Desempleo: al seguro que proporciona una institución de seguros autorizada para cubrir el monto exigible de un crédito de la Cartera Crediticia Hipotecaria de Vivienda, en el evento de que el acreditado pierda involuntariamente la relación laboral.”

CXXXV. a CLVII. ...”

“Artículo 2 Bis 7.- ...

I. a II. ...

III. La diferencia positiva que resulte de restar a las Reservas Admisibles Totales las Pérdidas Esperadas Totales, hasta por un monto que no exceda del 0.6 por ciento de los activos ponderados por riesgo de crédito.

Para efectos de lo anterior, se utilizará el monto de los activos ponderados por riesgo de crédito del mes para el que se esté realizando el cómputo.

...”

“Artículo 2 Bis 17...

I. ...

...

a) y b)...

c) ...

Las Instituciones deberán considerar a las Operaciones cuyo riesgo agregado frente a una misma contraparte no excedan de un importe equivalente en moneda nacional a 4 millones de UDIs o cuando el acreditado demuestre Ingresos Netos o Ventas Netas anuales menores al equivalente en moneda nacional a 14 millones de UDIs. La determinación del riesgo agregado señalado en el presente inciso deberá determinarse a la fecha para la cual se realiza el cálculo del cómputo considerando para el cálculo de la equivalencia en moneda nacional de las UDIs, el valor en pesos que el Banco de México haya publicado en el Diario Oficial de la Federación para dicha unidad en la fecha del mencionado estado financiero.

...

...

II. ...

...

...

...

...

a) ...

...

- b) Los Créditos Hipotecarios de Vivienda que cuenten con una garantía otorgada por alguna institución de banca de desarrollo o por un fideicomiso público constituido por el Gobierno Federal para el fomento económico, o bien, que cuenten con un Seguro de Crédito, siempre y cuando la institución de seguros cuente, a la fecha del cómputo de capitalización, con Calificación de Grado de Inversión o superior emitida por al menos una Institución Calificadora; con un esquema de crédito al amparo del Artículo 43 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o con un esquema de cofinanciamiento con el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tendrán una ponderación por riesgo del 50 por ciento.

...

1. Tratándose de Créditos Hipotecarios de Vivienda que cuenten con un Seguro de Crédito o garantía otorgada por alguna institución de banca de desarrollo o fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico:
 - i. En Esquemas de Cobertura en Paso y Medida, dichas garantías deberán contar con una cobertura de cuando menos el 50 por ciento del saldo insoluto del crédito.
 - ii. En Esquemas de Cobertura de Primeras Pérdidas con garantías o Seguro de Crédito expresados en UDIs o en moneda nacional, la suma del Enganche expresado como porcentaje del valor de la vivienda más el porcentaje del Esquema de Cobertura de la garantía o del Seguro de Crédito, expresado como porcentaje del saldo inicial del crédito, según sea el caso, deberá representar cuando menos el 30 por ciento del Valor de la Vivienda.
2. ...
 - i. En esquemas de crédito con Programa "Apoyo INFONAVIT", el Enganche, expresado como porcentaje del valor de la vivienda y en su caso las garantías, o bien, el Seguro de Crédito bajo Esquemas de Cobertura de Primeras Pérdidas, expresado como porcentaje del saldo inicial del crédito, deberán representar cuando menos el 30 por ciento del valor de la vivienda para créditos denominados en UDIs o en moneda nacional. Al respecto, la subcuenta de vivienda del beneficiario que funge como garantía del crédito se considerará como el equivalente a una cobertura de garantía por el valor de la subcuenta a la fecha de escrituración y podrá ser sumado al Enganche y, en su caso, a la garantía o Seguro de Crédito, según sea el caso.
 - ii. En esquemas con Programa "Cofinanciamiento INFONAVIT" o "Cofinanciamiento FOVISSSTE", el Enganche expresado como porcentaje del valor de la vivienda y, en su caso, las garantías o Seguro de Crédito bajo Esquemas de Cobertura de Primeras Pérdidas expresado como porcentaje del saldo inicial del crédito deberán representar cuando menos el 30 por ciento del Valor de la Vivienda para créditos denominados en UDIs o en moneda nacional.
- c) Los Créditos Hipotecarios de Vivienda que cuenten con una garantía otorgada por alguna institución de banca de desarrollo o por un fideicomiso público constituido por el Gobierno Federal para el fomento económico, o bien, que cuenten con un Seguro de Crédito, siempre y cuando la institución de seguros tenga a la fecha del cómputo de capitalización una Calificación de Grado de Inversión o superior emitida por al menos una Institución Calificadora; con un esquema de crédito al amparo del Artículo 43 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, o con un esquema de cofinanciamiento con el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tendrán una ponderación por riesgo de crédito del 75 por ciento.

...

1. Tratándose de créditos con Seguro de Crédito o garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento:
 - i. Con Esquemas de Cobertura en Paso y Medida, dichas garantías deberán contar con una cobertura mayor o igual al 25 por ciento del saldo insoluto del crédito y menor al 50 por ciento.

- ii. Con garantías o Seguro de Crédito bajo Esquemas de Cobertura de Primeras Pérdidas, expresados en UDIs o en moneda nacional, la suma del Enganche, expresado como porcentaje del valor de la vivienda más el porcentaje del esquema de cobertura de la garantía o el Seguro de Crédito, expresado como porcentaje del saldo inicial del crédito, según sea el caso, deberá ser igual o mayor al 20 por ciento y menor al 30 por ciento del Valor de la Vivienda.
- 2. Tratándose de créditos otorgados al amparo del Artículo 43 bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, o bien, con un esquema de cofinanciamiento con el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a lo siguiente:
 - i. En el Programa “Apoyo INFONAVIT”, el Enganche, expresado como porcentaje del valor de la vivienda y, en su caso, las garantías o Seguro de Crédito otorgados bajo un Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas, expresado como porcentaje del saldo inicial del crédito, deberán ser iguales o mayores al 20 por ciento y menores al 30 por ciento del Valor de la Vivienda para créditos denominados en UDIs o en moneda nacional. Asimismo, la subcuenta de vivienda del beneficiario que funge como garantía del crédito deberá considerarse como el equivalente a una cobertura de garantía por el valor de la subcuenta a la fecha de escrituración y podrá ser sumado al Enganche y, en su caso, a la garantía o Seguro de Crédito.
 - ii. En el Programa “Cofinanciamiento INFONAVIT” o “Cofinanciamiento FOVISSSTE”, el Enganche, expresado como porcentaje del valor de la vivienda y, en su caso, las garantías o Seguro de Crédito otorgados bajo el Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas, expresado como porcentaje del saldo inicial del crédito, deberán ser iguales o mayores al 20 y menores al 30 por ciento del Valor de la Vivienda para créditos denominados en UDIs o en moneda nacional.
- d) Los Créditos Hipotecarios de Vivienda que en su originación no hubieren contado con garantías o Seguro de Crédito, pero que a la fecha del cómputo de capitalización se tenga evidencia que cuentan con dichas garantías o seguros, según lo establecido en los incisos b) ó c) anteriores, tendrán una ponderación por riesgo de crédito conforme a lo siguiente:
 - 1. ...
 - i. Esquemas de Cobertura en Paso y Medida, en las que se tenga una cobertura de cuando menos el 50 por ciento del saldo insoluto del crédito.
 - ii. Garantías o Seguro de Crédito, en los que la suma del Enganche, expresado como porcentaje del valor de la vivienda al momento de su otorgamiento, más el porcentaje del Esquema de Cobertura de la garantía o Seguro de Crédito, expresado como porcentaje del saldo inicial del crédito, deberán representar cuando menos el 30 por ciento del Valor de la Vivienda.
 - 2. Del 75 por ciento si cuentan con:
 - i. Esquema de Cobertura en Paso y Medida, en las que se tenga una cobertura mayor o igual al 25 por ciento del saldo insoluto del crédito y menor al 50 por ciento.
 - ii. Garantías o Seguro de Crédito, en los que la suma del Enganche, expresado como porcentaje del valor de la vivienda al momento de su otorgamiento, más el porcentaje del Esquema de Cobertura de la garantía o Seguro de Crédito, expresado como porcentaje del saldo inicial del crédito, deberán ser igual o mayor al 20 por ciento y menor al 30 por ciento del Valor de la Vivienda.
- e) ...
 - 1. Del 50 por ciento, si el Enganche expresado como porcentaje del valor de la vivienda más el porcentaje del Esquema de Cobertura de la garantía o Seguro de Crédito, expresado como porcentaje del saldo inicial del crédito, es mayor o igual al 35 por ciento del Valor de la Vivienda.

2. Del 75 por ciento, si el Enganche, expresado como porcentaje del valor de la vivienda, más el porcentaje del Esquema de Cobertura de la garantía o Seguro de Crédito, expresado como porcentaje del saldo inicial del crédito, es mayor o igual al 25 por ciento y menor al 35 por ciento del Valor de la Vivienda.

En su caso, los créditos que cuenten con el Enganche descrito en los numerales 1 o 2, de los incisos b) a e) de la presente fracción, pero que no hayan sido garantizados o no hayan sido objeto del proceso de originación establecido por los otorgantes de la garantía o Seguro de Crédito, expresado como porcentaje del saldo inicial del crédito, no contarán con los beneficios a los que se refieren las fracciones antes señaladas.

La Institución deberá documentar la garantía y el Seguro de Crédito, de tal forma que la cobertura sea a un plazo igual al correspondiente al crédito a la vivienda y le permita ejercerlo incondicionalmente en los plazos marcados en el contrato de cobertura, o bien, en la póliza maestra, a menos que dicha Institución falte en el pago de la correspondiente prima de la garantía o Seguro de Crédito; modifique sin autorización de la entidad otorgante de la garantía o del Seguro de Crédito, las condiciones de los créditos cubiertos; cancele o transfiera los mismos en condiciones distintas a las pactadas, en su caso, en el respectivo contrato, o cometa algún fraude vinculado con el crédito.

...

Asimismo, los créditos hipotecarios de vivienda a que se refiere este artículo deberán en todo momento ser otorgados bajo estrictos criterios prudenciales y las Instituciones acreedoras de un Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas o Esquema de Cobertura en Paso y Medida, deberán observar lo establecido en el Artículo 101 de las presentes disposiciones. Adicionalmente, los créditos deberán destinarse para adquirir vivienda (de uso habitacional) y no haber sido reestructurados sin la autorización expresa de la institución otorgante de la garantía o Seguro de Crédito.

...

Artículo 2 Bis 18.-...

- I. Las Operaciones sujetas a riesgo de crédito con o a cargo de personas morales o físicas con actividad empresarial que, individualmente o en su conjunto, respecto del mismo emisor o contraparte, sean iguales o mayores al equivalente en moneda nacional a 4 millones de UDIs, y cuando sus Ingresos Netos o Ventas Netas anuales sean iguales o mayores al equivalente en moneda nacional a 14 millones de UDIs, considerando para el cálculo de la equivalencia en moneda nacional de las UDIs, el valor en pesos que el Banco de México haya publicado en el Diario Oficial de la Federación para dicha unidad en la fecha del mencionado estado financiero.

II. y III. ...

No se reconocerán las garantías reales o personales de las Operaciones comprendidas en este grupo que ya hayan sido consideradas en la calificación otorgada por una Institución Calificadora.

...

Artículo 2 Bis 19.- En el grupo VII-B se clasificarán las Operaciones sujetas a riesgo de crédito con o a cargo de personas morales o físicas con actividad empresarial que, individualmente o en su conjunto, respecto del mismo emisor o contraparte, sean iguales o mayores al equivalente en moneda nacional a 4 millones de UDIs, o bien, cuyos Ingresos Netos o Ventas Netas anuales sean iguales o mayores al equivalente en moneda nacional a 14 millones de UDIs, no incluidas en los grupos anteriores y se traten de créditos otorgados para proyectos de infraestructura.

...

...

I. a III. ...

Artículo 2 Bis 20.- El grupo VIII se integrará con la parte no garantizada de cualquier crédito, neto de provisiones, que se encuentre en cartera vencida conforme lo señalado por el criterio "B-6 Cartera de Crédito" de los Criterios Contables contenidos en el Anexo 33 de las presentes disposiciones, y tendrá una ponderación por riesgo de crédito de 125 por ciento.

..."

"Artículo 2 Bis 31.- Las Instituciones podrán utilizar técnicas de cobertura que empleen garantías reales financieras admisibles para:

- I. Ajustar el requerimiento de capital por riesgo de crédito de sus Operaciones sujetándose a lo siguiente:
 - a) Podrán optar entre emplear un método simple o un método integral, debiendo informar a la Comisión el método seleccionado.
 - b) Al emplear el método simple o el método integral para reconocer la cobertura del riesgo proveniente del uso de garantías reales financieras a que se refiere el numeral II, inciso a) del Anexo 24, deberán cumplir con lo establecido en el propio Anexo 24 de las presentes disposiciones, así como con lo siguiente:
 1. Apegarse al método integral cuando se trate de Operaciones por riesgo de crédito en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, operaciones de reporto, otras operaciones con valores y los instrumentos derivados clasificados como de negociación, así como los de cobertura para las operaciones mencionadas.
 2. Tratándose de títulos conservados a vencimiento y de instrumentos financieros derivados de cobertura de posiciones primarias distintas a las incluidas en el párrafo anterior, así como de las demás Operaciones sujetas a riesgo de crédito no incluidas en el citado párrafo, deberán elegir alguno de los dos métodos de cobertura del riesgo de crédito mediante garantías reales señalados, pero nunca ambos a la vez. La selección de alguno de los dos métodos, deberá ser consistente a través del tiempo y solamente se podrá cambiar de método previa autorización de la Comisión.
 3. Las Operaciones garantizadas parcialmente, podrán ser reconocidas en cualquiera de los dos métodos según corresponda, conforme a lo señalado en los numerales 1 y 2 anteriores.
 4. Únicamente se permitirá la existencia de desfases entre el plazo de vencimiento del activo subyacente y el de las garantías reales en el método integral.
- II. Determinar la Severidad de la Pérdida derivada de la metodología de la calificación de cartera crediticia comercial en los términos establecidos en el Artículo 117 de las presentes disposiciones.”

“Artículo 2 Bis 33.- Para fines de ajustar el requerimiento de capital por riesgo de crédito, únicamente serán reconocidos como garantías reales financieras los instrumentos siguientes:

- I. En el método simple, los instrumentos señalados en los numerales 1 a 11 del inciso a) fracción II del Anexo 24 de las presentes disposiciones.

Para efectos de lo anterior, los valores y créditos garantizados total o parcialmente con los instrumentos señalados en el numeral 10 del inciso a) fracción II del Anexo 24 de las presentes disposiciones, computarán de la manera siguiente:

- a) La porción garantizada en el grupo I referido en el Artículo 2 Bis 12 de estas disposiciones, cuando la garantía se constituya con pasivos a cargo de la propia Institución o con pasivos a cargo de otras Instituciones:
 1. En el grupo III, referido en el Artículo 2 Bis 14 de las presentes disposiciones, tratándose de instituciones de banca múltiple constituidas en México, o
 2. En el grupo VII-A, referido en el Artículo 2 Bis 18 de estas disposiciones, tratándose de instituciones bancarias constituidas en el extranjero.
 - b) La porción no garantizada en el grupo en el que, a su vez, se clasifiquen las Operaciones del emisor o acreditado.
- II. En el método integral, únicamente los instrumentos referidos en la fracción I anterior, así como los señalados en los numerales 12 y 13 del inciso a), fracción II del Anexo 24 de estas disposiciones.

Para efectos de lo dispuesto en las fracciones anteriores, las Instituciones no podrán reconocer las garantías reales financieras constituidas con valores u otros instrumentos financieros, emitidos por o a cargo de Personas Relacionadas Relevantes, salvo por las que se refiere el Anexo 1-P de las presentes disposiciones, siempre que dichas garantías a su vez cumplan con los requerimientos establecidos en el Anexo 24 de estas disposiciones.”

“Artículo 2 Bis 36.- Las Instituciones que utilicen el método integral para reconocer la cobertura del riesgo de crédito derivada de las garantías reales financieras establecidas en el inciso a) de la fracción II del Anexo

24 de las presentes disposiciones, deberán calcular su posición ajustada con dichas garantías, a fin de reducir los activos ponderados por riesgo de crédito asociados a cada contraparte, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2 Bis 37 de estas disposiciones.

Las Instituciones deberán ajustar tanto su posición expuesta frente a cada contraparte, como el valor de las garantías reales financieras recibidas, a fin de tener en cuenta posibles variaciones futuras del valor de ambos como consecuencia de fluctuaciones del mercado.

A menos de que en ambos lados de la operación se utilice dinero en efectivo denominado en la misma moneda, el valor de la posición ajustada por volatilidad será superior al importe de la misma, mientras que el valor ajustado de las garantías reales financieras por volatilidad será inferior.

Sin perjuicio de lo mencionado en el Artículo 2 Bis 37 siguiente, las Instituciones deberán utilizar un descuento estándar para ajustar por volatilidad la parte expuesta de cada operación, así como para ajustar por volatilidad el valor de las garantías reales financieras, conforme a lo establecido en el Anexo 1-F de las presentes disposiciones.

Artículo 2 Bis 37.- Las Instituciones que utilicen el método integral de cobertura de riesgo de crédito mediante garantías reales financieras consideradas en el inciso a) de la fracción II del Anexo 24 de estas disposiciones, determinarán un valor ajustado por riesgo de sus exposiciones (EI^*), el cual será ponderado de acuerdo a la contraparte de que se trate, como se establece en el Método Estándar conforme a los Apartados B y C de la presente sección, obteniéndose así el valor de los activos ajustados por riesgo de la operación en cuestión.

...

$$EI^* = \text{Max} \{0, [EI_i (1 + He) - C \times (1 - Hc - Hfx)]\}$$

En donde,

EI_i = El importe de la operación, antes del reconocimiento de las respectivas garantías.

He = Factor de ajuste para el importe de la operación de que se trate, conforme al Anexo 1-F de las presentes disposiciones, en caso de tratarse de operaciones de crédito el presente factor será igual a cero.

C = Valor contable de la garantía real financiera que cubre la operación.

Hc = Factor de ajuste correspondiente a la garantía real financiera recibida, conforme a lo señalado en el Anexo 1-F de estas disposiciones y en el último párrafo del presente artículo.

Hfx = 8 por ciento en caso de diferente denominación entre las monedas del importe de la exposición y de la garantía real recibida, y

0 (cero) por ciento en cualquier otro caso.

En caso que el importe ajustado de la operación de que se trate (EI^* en la fórmula anterior) sea mayor que cero, el requerimiento de capital correspondiente se calculará respecto de dicho importe, conforme al deudor (o contraparte) y al método aplicable (estándar o basado en calificaciones internas) a dicha operación.

...

...

Artículo 2 Bis 38.- Las Instituciones en la determinación de los factores de ajuste derivados del método integral de cobertura de riesgo mediante la utilización de garantías reales financieras consideradas en el inciso a) de la fracción II del Anexo 24 de estas disposiciones, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Aplicarán los factores de ajuste estándar, tanto de la posición como de la garantía real financiera, establecidos en el Anexo 1-F de las presentes disposiciones.

Por su parte, el factor de ajuste estándar por discordancias en la denominación de las monedas entre la exposición y las garantías reales financieras recibidas, será 8 por ciento y estará basado en un periodo de retención de 10 días hábiles y una valuación diaria a precios de mercado. Por periodo de retención, se deberá entender al periodo de tiempo necesario para liquidar, neutralizar o cancelar una posición de riesgo. En caso contrario, es decir cuando se utilice una sola moneda, dicho factor de ajuste será de 0 (cero) por ciento.

II. ...

III ...

Artículo 2 Bis 39.- Las Instituciones para efectos de mitigación del riesgo de crédito, únicamente podrán utilizar como coberturas de riesgo las garantías personales otorgadas por personas morales y los derivados de crédito a que hace referencia el presente apartado, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo 25 de las presentes disposiciones.

Segundo párrafo.- Se deroga.

...

Artículo 2 Bis 40.- Se deroga.

Artículo 2 Bis 41.- Se deroga.

Artículo 2 Bis 42. Se deroga.

Artículo 2 Bis 43.- Para efectos del presente título y de lo establecido en el Anexo 25 de las presentes disposiciones, las Instituciones podrán reconocer la protección crediticia de instrumentos derivados de rendimiento total cuando dichas Instituciones registren un deterioro compensatorio para el valor del activo de riesgo que se encuentre protegido, ya sea mediante reducciones del valor razonable o aumento de las reservas, aún en el caso de que registren como ingreso neto los pagos netos recibidos por concepto del intercambio de flujos de dinero (swap).

Los títulos con vinculación crediticia financiados mediante efectivo que emitan las Instituciones contra sus inversiones en valores, serán tratados como garantías reales en efectivo, siempre que satisfagan los criterios exigidos a los derivados de crédito.”

“Artículo 2 Bis 45.- ...

I. ...

II. ...

III. Tratándose de garantías bajo el Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas en los que se conserva el riesgo o se proporciona protección crediticia hasta cierto límite de una posición, las Instituciones deberán deducir de su capital básico 1 a que se refiere la fracción I del Artículo 2 Bis 6, el capital asociado al importe asumido en riesgo.

IV. En el caso de garantías bajo el Esquema de Cobertura en Paso y Medida, en donde la garantía no cubre la totalidad de la exposición y donde además, ambas porciones cubiertas y no garantizadas, tengan la misma prelación, se permitirán reducciones de requerimiento de capital de manera proporcional, esto es, la parte cubierta de la posición recibirá el tratamiento aplicable a garantías y derivados de crédito admisibles y el resto se considerará como no garantizada.

...”

“Artículo 2 Bis 65.- Las Instituciones para efectos de calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito, podrán utilizar una Metodología Interna, eligiendo de entre los enfoques siguientes:

I. Básico.

II. Avanzado.

Las Instituciones deberán solicitar autorización de la Comisión para emplear una de las metodologías señaladas. Lo anterior, en el entendido de que habrán de utilizar simultáneamente una de las Metodologías Internas señaladas en el Artículo 124 de estas disposiciones, acorde con el enfoque elegido para la Metodología Interna a que se refieren las fracciones del presente artículo.

Tratándose de Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con las personas a que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones, las Instituciones solamente podrán utilizar una Metodología Interna con enfoque avanzado.

Artículo 2 Bis 66.- Las Instituciones a fin de calcular el requerimiento de capital por su exposición al riesgo de crédito, utilizando las Metodologías Internas a que se refieren las fracciones I y II del Artículo 2 Bis 65 anterior, requerirán de la autorización previa de la Comisión, por lo que deberán acreditar el cumplimiento de lo establecido en la presente sección, en la Sección Cuarta del Capítulo V del Título Segundo, así como de los requisitos mínimos previstos en el Anexo 15 de las presentes disposiciones, sujetándose a lo siguiente:

I. Presentar a la Comisión el proyecto de Metodología Interna, el cual deberá incluir los aspectos siguientes:

- El calculo del requerimiento de capital por riesgo de crédito utilizando la Metodología Interna de acuerdo con lo establecido por la presente sección, y
- El resultado de calificar la cartera crediticia y estimar las reservas preventivas, utilizando la Metodología Interna de acuerdo con lo establecido en la Sección Cuarta del Capítulo V del Título Segundo de las presentes disposiciones.

Dicho plan deberá señalar la extensión y tiempos en que las Instituciones aplicarán las metodologías señaladas para las diferentes clases de activos y unidades de negocio, debiendo ser exhaustivo y viable.

El proyecto de Metodología Interna deberá incluir cuando menos los aspectos siguientes:

a) a h) ...

último párrafo.- **Se deroga**

II. ...

La Comisión, previo a la autorización respectiva, podrá solicitar que las Instituciones lleven a cabo los cálculos a que se refieren el tercer párrafo de la fracción V, del Artículo 2 Bis 67 siguiente y el Artículo 128, por un plazo de hasta un año adicional al previsto en la normatividad citada.

...

Artículo 2 Bis 67.- Las Instituciones a fin de utilizar Metodologías Internas para calcular sus requerimientos de capital por riesgo de crédito, deberán observar las condiciones generales siguientes:

I. ...

- a) Tratándose de una Metodología Interna con enfoque Básico, obteniendo la Probabilidad de Incumplimiento de sus posiciones sujetas a riesgo de crédito. Para el resto de los componentes del riesgo, las Instituciones deberán ajustarse a lo establecido en el referido Apartado C de esta sección.
- b) Para el caso de una Metodología Interna con enfoque Avanzado, estimando la Probabilidad de Incumplimiento, la Severidad de la Pérdida en caso de Incumplimiento, la Exposición al Incumplimiento y el Plazo Efectivo o de Vencimiento de sus posiciones sujetas a riesgo de crédito.

Tanto en la Metodología Interna con un enfoque Básico como en el enfoque Avanzado, las Instituciones deberán emplear para efectos de la determinación de sus requerimientos de capital por riesgo de crédito, las fórmulas de ponderación del riesgo que correspondan a cada tipo de cartera, conforme a lo establecido en el Apartado C de la presente sección.

II. Los sistemas de calificación internos deberán considerarse para el proceso de crédito, la administración de riesgos, la determinación de las reservas derivadas de la calificación de cartera, las asignaciones internas de capital y el proceso de control interno.

III. Las Instituciones deberán solicitar autorización o haber sido autorizadas por la Comisión para calificar su Cartera Crediticia, a su vez utilizar una Metodología Interna acorde con el enfoque de que se trate en términos de la Sección Cuarta, Capítulo V, Título Segundo de las presentes disposiciones.

IV. Demostrar a la Comisión que el sistema de calificación es consistente con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo 15 y ha sido utilizado durante al menos el año previo a la fecha en que se solicite la autorización de su uso.

...

a) y b) ...

V. Deberán de calcular su requerimiento de capital por riesgo de crédito mediante el uso del Método Estándar y, de manera paralela, mediante el uso de la Metodología Interna para el que soliciten autorización, presentando a la Comisión ambos resultados respecto de un periodo de por lo menos el año previo a la fecha en que se solicite la autorización del uso de dicha Metodología Interna.

El plazo en que las Instituciones efectúen los cálculos paralelos de los requerimientos de capital podrá ser considerado para cumplir con lo dispuesto en la fracción IV anterior, siempre y cuando la metodología empleada cumpla al inicio de dichas corridas paralelas, con los requisitos establecidos en el Anexo 15 de las presentes disposiciones.

Una vez que la Comisión haya autorizado el uso de alguna Metodología Interna, las Instituciones deberán calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito por un periodo de seis semestres contados a partir de la citada autorización. Durante este periodo las Instituciones simultáneamente deberán calcular el requerimiento de capital por riesgo de crédito mediante el uso tanto de la Metodología Interna autorizado como del Método Estándar.

Si durante dicho periodo, el requerimiento de capital por riesgo de crédito obtenido al utilizar la Metodología Interna, resulta inferior al que resulta de la aplicación del Método Estándar, las Instituciones deberán mantener en cada uno de los semestres posteriores a la autorización de la Metodología Interna, un capital por riesgo de crédito no menor al equivalente al porcentaje que se indica en la siguiente tabla, respecto del requerimiento de capital por riesgo de crédito obtenido mediante la aplicación del Método Estándar.

1 Semestre	2 Semestre	3 Semestre	4 Semestre	5 Semestre	6 Semestre
98%	98%	92%	92%	90%	90%

...

...

...

Artículo 2 Bis 68.- Las Instituciones que utilicen Metodologías Internas, para calcular sus requerimientos de capital por riesgo de crédito, ya sea con enfoque básico o avanzado, deberán considerar que el incumplimiento de un deudor se actualiza cuando se cumple al menos una de las condiciones siguientes:

I. Cuando el deudor se encuentra en situación de mora durante 90 días naturales o más respecto a cualquier obligación crediticia importante frente a la Institución. Para tales efectos se entenderá como obligación crediticia importante aquella que defina la propia Institución. Excepcionalmente, la Comisión podrá autorizar el uso de un plazo diferente al de 90 días naturales o más para las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con las personas a que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones cuando, a su juicio, dicha definición de incumplimiento se ajuste mejor a la Metodología Interna de que se trate.

II. Cuando sea probable que el deudor no cumpla la totalidad de sus obligaciones crediticias frente a la Institución, actualizándose tal supuesto cuando:

- a) La Institución determine que alguno de los créditos a cargo del deudor constituye una "cartera emproblemada" en los términos del criterio "B-6 Cartera de Crédito" de los Criterios Contables, o bien
- b) La Institución haya demandado el concurso mercantil del deudor o bien este último lo haya solicitado.
- c) y d) Se derogan

Las Instituciones deberán utilizar las definiciones e indicadores mencionados anteriormente para determinar el número de incumplimientos, así como para estimar los parámetros de riesgo, de conformidad con el inciso (ii) del numeral 4 del Anexo 15 de las presentes disposiciones.

Artículo 2 Bis 69.- Las Instituciones para calcular su requerimiento de capital por riesgo de crédito conforme a una Metodología Interna con enfoque básico o avanzado, deberán clasificar sus activos y operaciones causantes de pasivo contingente en atención a dicho riesgo, en alguno de los grupos establecidos en las fracciones I a IV de este artículo. Asimismo, aquellas operaciones para las que no se establece un tratamiento específico mediante el uso de metodologías internas, deberán referirse al numeral que les corresponda conforme a la Sección Segunda del presente capítulo, a fin de determinar el requerimiento de capital correspondiente, acorde con lo siguiente:

I a IV ...

Artículo 2 Bis 70.- Las Instituciones que utilicen Metodologías Internas para cada grupo de riesgo, habrán de observar las condiciones siguientes:

I. ...

...

Las Instituciones que utilicen el enfoque básico, deberán estimar la Probabilidad de Incumplimiento asociada a cada uno de sus grados de calificación de deudor y deberán utilizar la Exposición al

Incumplimiento, así como las estimaciones establecidas por la Comisión relativas a la Severidad de la Pérdida en caso de Incumplimiento y Plazo Efectivo o de Vencimiento, al momento de calcular sus requerimientos de capital por riesgo de crédito.

...

II. ...

...

Para las operaciones a que se refiere esta fracción, las Instituciones solamente podrán optar por el enfoque avanzado de Metodologías Internas, por lo que deberán proporcionar sus propias estimaciones de la Probabilidad de Incumplimiento, la Severidad de la Pérdida en caso de Incumplimiento y la Exposición al Incumplimiento para cada segmento definido, en apego a lo establecido en el Subapartado B del Apartado C de la presente sección y en el Anexo 15 de estas disposiciones.”

“Artículo 2 Bis 72.- ...

I a IV. ...

- V. Las Instituciones, al calcular las Probabilidades de Incumplimiento asociadas a cada tipo de deudor, deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos al efecto en el numeral 4 del Anexo 15 de estas disposiciones.

Artículo 2 Bis 73.- Las Instituciones en la determinación de la Severidad de la Pérdida con un enfoque básico y avanzado, deberán observar lo siguiente:

- I. En la Metodología Interna con un enfoque básico, deberán asignar una Severidad de la Pérdida de:
- a) 45 por ciento a las Posiciones Preferentes sin garantías y en el caso de Posiciones Preferentes garantizadas, las Instituciones deberán observar lo establecido en el Artículo 2 Bis 74 de las presentes disposiciones.
 - b) 75 por ciento a las Posiciones Subordinadas. En el caso de créditos sindicados aquellos que para efectos de su prelación en el pago, contractualmente se encuentren subordinados respecto de otros acreedores.

No obstante lo previsto por los incisos a) y b) anteriores, las Instituciones deberán asignar una Severidad de la Pérdida del 100 por ciento a las Posiciones de la Cartera Crediticia Comercial con 18 o más meses de atraso en el pago del monto exigible en los términos pactados originalmente.

- II. En la Metodología Interna con un enfoque avanzado, deberán ajustar la Severidad de la Pérdida al considerar las condiciones económicas desfavorables.

Para cada operación a la que se refiere este apartado, la Institución deberá estimar una Severidad de la Pérdida que refleje una condición económica desfavorable (SP). La Severidad de la Pérdida no podrá ser inferior a la pérdida media a largo plazo ponderada por el número de incumplimientos, calculada a partir de la pérdida económica media de todos los incumplimientos observados dentro de la fuente de datos para dicho tipo de operación.

La definición de pérdida utilizada para estimar la Severidad de la Pérdida se establece en el inciso a) de la fracción II del Artículo 2 Bis 88 de estas disposiciones.

Los flujos usados para la estimación de la pérdida económica deben ser traídos a valor presente usando una tasa de descuento adecuada al riesgo de la exposición, de conformidad con el subinciso a) del inciso (vi) del numeral 4 del Anexo 15 de estas disposiciones.

...

a) a c)...

Los sistemas que utilicen las Instituciones para determinar y validar la Severidad de la Pérdida, deberán contar con procesos metodológicos debidamente documentados, que permitan evaluar los efectos que tienen las coyunturas económicas desfavorables en las tasas de recuperación, así como para la determinación de las estimaciones de la Severidad de la Pérdida consistentes con las condiciones económicas. Este proceso deberá incluir al menos lo que se establece en el subinciso b), inciso (vi), numeral 4 del Anexo 15 de estas disposiciones.

Artículo 2 Bis 74.- Las Instituciones que para obtener sus requerimientos de capital utilicen la Metodología Interna con un enfoque básico o bien, que para calificar su cartera crediticia empleen la metodología general o una Metodología Interna con un enfoque básico, podrán ajustar el valor de la Severidad de la Pérdida de sus Posiciones Preferentes considerando las garantías reales financieras que cumplan con lo establecido en el inciso a) de la fracción II del Anexo 24 y en el Artículo 2 Bis 33 de las presentes disposiciones. El ajuste a la Severidad de la Pérdida podrá realizarse para cualquiera de los enfoques de Metodologías Internas contenidos en el presente título, cuando las garantías reales elegibles cumplan los requisitos establecidos en el citado Anexo 24.

Las garantías que se utilicen en el Método Estándar y que cumplan con lo establecido en el inciso a) de la fracción II del Anexo 24 y en el Artículo 2 Bis 33 de las presentes disposiciones, deberán reconocerse como cobertura del riesgo de crédito ajustándose a lo dispuesto en el Apartado E de la Sección Segunda del presente capítulo.

Las Instituciones que usen la Metodología Interna con enfoque básico contenido en el presente título, no podrán utilizar el método simple de cobertura de riesgo de crédito, por lo que deberán emplear el método integral establecido en los Artículos 2 Bis 36, 2 Bis 37 y 2 Bis 38 de las presentes disposiciones.

La Severidad de la Pérdida ajustada por garantías reales financieras (SP_i^*) aplicable a una Posición Preferente cubierta con la citada garantía real corresponderá a:

$$SP_i^* = SP_i \times \left(\frac{EI_i^*}{EI_i} \right)$$

Donde:

SP_i^* = Severidad de la Pérdida de la i-ésima posición ajustada por garantías reales financieras

SP_i = 45 por ciento para Posiciones Preferentes sin garantía para efecto de cálculo de los requerimientos de capital y para efectos de calcular las reservas derivadas de la calificación de créditos de la cartera crediticia comercial; o

75 por ciento para las Posiciones Subordinadas. En el caso de créditos sindicados aquellos que para efectos de su prelación en el pago, contractualmente se encuentren subordinados respecto de otros acreedores.

100 por ciento para las Posiciones de la cartera crediticia comercial con 18 o más meses de atraso en el pago del monto exigible en los términos pactados originalmente en el cálculo de los requerimientos de capital y para efectos de la calificación de los créditos de la cartera crediticia comercial, antes del reconocimiento de la garantía real.

EI_i^* = Exposición al Incumplimiento de la i-ésima posición después de la cobertura de riesgo determinada de conformidad con la metodología integral (contenida en los Artículos 2 Bis 36, 2 Bis 37 y 2 Bis 38 de las presentes disposiciones) de garantías reales financieras a las que se refiere el inciso a) de la fracción II del Anexo 24 de estas disposiciones. Este concepto únicamente se utiliza para calcular la Severidad de la Pérdida efectiva (SP^*) cuando existan garantías que cumplan con lo establecido en el Artículo 2 Bis 33 de estas disposiciones. Las Instituciones deberán continuar calculando la Exposición al Incumplimiento sin tomar en cuenta la cobertura mediante dicha garantía real, a menos que se especifique lo contrario.

EI_i = Exposición al Incumplimiento de la i-ésima posición."

"Artículo 2 Bis 76.- Las Instituciones podrán obtener una Severidad de la Pérdida efectiva (SP_i^{**}) cuando den cumplimiento a lo siguiente:

- I. Registren garantías reales elegibles en los términos del subinciso c) del inciso (viii) del numeral 4 del Anexo 15 de estas disposiciones u otros instrumentos asimilables para cubrir los requerimientos de capital por Metodologías Internas de las operaciones clasificadas en los grupos a que se refieren las fracciones I, II y III del Artículo 2 Bis 69 de estas disposiciones, y
- II. Registren las garantías reales no financieras a las que se refiere el inciso b) de la fracción II del Anexo 24 de estas disposiciones u otros instrumentos asimilables, cuyo fin sea ajustar la Severidad de la Pérdida de la cartera crediticia comercial.
- III. Se sujeten a la metodología siguiente:

- a) La Severidad de la Pérdida efectiva (SP_i^{**}) para la i -ésima operación se determinará con base en dos niveles del coeficiente C_i^{GR} , así como por el tipo de garantía real no financiera de que se trate u otros instrumentos asimilables de conformidad con la tabla siguiente:

Severidad de la Pérdida efectiva para Posiciones Preferentes

Tipo de garantía real no financiera o instrumento asimilable		(C*) Nivel mínimo de cobertura admisible	(C**) Nivel de sobre cobertura para reconocer una menor SP	(SP_i^{**}) Severidad de la Pérdida mínima correspondiente a C**
Derechos de cobro incluyendo derechos fiduciarios		0%	125%	35%
Bienes inmuebles comerciales y residenciales		30%	140%	35%
Otras garantías reales no financieras	Bienes muebles y otras	30%	140%	40%
	Fideicomiso de garantía o de administración o de ambos, en todos los supuestos con Participaciones Federales o Aportaciones Federales como fuente de pago o ambas.	25%	125%	10%
	Fideicomiso de garantía o de administración, o de ambos, en todos los supuestos con Ingresos Propios como fuente de pago.	100%	200%	10%
	Instrucciones irrevocables o contratos de mandato de garantía o de ambos, en todos los supuestos con Participaciones Federales, o Aportaciones Federales o Ingresos Propios como fuente de pago o cualquier combinación.	100%	100%	25%

- b) El coeficiente C_i^{GR} para la i -ésima operación será lo que resulte de dividir el valor de la garantía real no financiera recibida, entre la EIE_i , conforme a la expresión que se indica a continuación:

$$C_i^{GR} = \frac{C_i}{EIE_i}$$

En donde,

C_i = Valor de la garantía real, el cual deberá corresponder a la última valuación disponible de dicha garantía.

Tratándose de bienes inmuebles o muebles, deberá considerarse un valor que no exceda el valor razonable corriente de la garantía, en los términos del Anexo 24 de estas disposiciones. En caso de contar con dos o más garantías reales de un mismo tipo el valor de estas deberá ser considerado en conjunto.

En el caso de participaciones en ingresos federales o ingresos propios cedidos a un fideicomiso de administración y fuente de pago o algún otro tipo de instrumento legal que cumpla los mismos fines, se considerará el monto comprometido de los próximos 12 meses. En caso de que el fideicomiso cuente con alguna cuenta de reserva que funja como respaldo para el pago del crédito correspondiente, ésta se sumará al monto anual mencionado anteriormente.

EIE_i = Exposición al Incumplimiento Estimada de la i -ésima posición. Cuando la EIE_i esté garantizada con participaciones en ingresos federales o ingresos propios cedidos a un fideicomiso de

administración y fuente de pago o algún otro tipo de instrumento legal que cumpla los mismos fines, se considerará como el flujo estimado de deuda de los próximos 12 meses (incluyendo capital e intereses). En el caso de que la deuda esté referida directa o indirectamente a tasa variable y no cuente con algún mecanismo de cobertura de tasa, el flujo estimado anual de deuda deberá multiplicarse por 110%.

- c) Para efectos de determinar SP_i^{**} , se considerarán las garantías reales no financieras únicamente cuando cumplan con los requisitos del Anexo 24 de las presentes disposiciones y el coeficiente $C_i^{GR} \geq C^*$, es decir, cuando dicho coeficiente alcance o supere el nivel mínimo de cobertura admisible.
- d) Para cada tipo de garantía deberá utilizarse la SP_i^{**} y los niveles C^* y C^{**} establecidos en la tabla contenida en el inciso a) de la presente fracción.
- e) Se asignará a la operación directamente la SP_i^{**} relacionada con el tipo de garantía, cuando el coeficiente $C_i^{GR} \geq C^{**}$, es decir, cuando dicho coeficiente alcance o supere el nivel de sobre cobertura.
- f) A las operaciones en donde $C_i^{GR} < C^*$ se les asignará una SP_i^{**} igual a:
 - 1. 45 por ciento para Posiciones Preferentes sin garantía para efectos de cálculo de los requerimientos de capital y para efectos de calcular las reservas derivadas de la calificación de créditos de la cartera crediticia comercial.
 - 2. 75 por ciento para las Posiciones Subordinadas. En el caso de créditos sindicados aquellos que para efectos de su prelación en el pago, contractualmente se encuentren subordinados respecto de otros acreedores.
 - 3. 100 por ciento para las Posiciones de cartera crediticia comercial que reporten 18 o más meses de atraso en el pago del monto exigible en los términos pactados originalmente.
- g) Para operaciones cuyo coeficiente C_i^{GR} se encuentre entre los niveles C^* y C^{**} , se aplicará lo siguiente:
 - 1. Para cada operación deberá identificarse la porción plenamente cubierta, dividiendo el valor de la garantía real no financiera entre el nivel C^{**} que corresponda al tipo de garantía real no financiera (C_i / C^{**}), de conformidad con la tabla contenida en el inciso a) de la presente fracción. A dicha porción cubierta se le asignará la SP_i^{**} asociada al referido nivel C^{**} .
 - 2. La porción expuesta se obtendrá restando a la EIE_i la porción plenamente cubierta determinada conforme al numeral anterior. A esta porción se le asignará una SP_i de 45, 75 o 100 por ciento de conformidad con el inciso f) anterior.

Para efectos de lo dispuesto por el presente artículo, por otros instrumentos asimilables deberá entenderse a los fideicomisos de garantía o de administración o ambos, celebrados al amparo del artículo 382 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como a las instrucciones irrevocables o contratos de mandato de garantía o ambos, referidos en el artículo 2596 del Código Civil Federal; ambos instrumentos contenidos en el numeral 4 del inciso b) de la fracción II del Anexo 24 de las presentes disposiciones.

Artículo 2 Bis 77.- La metodología para determinar la Severidad de la Pérdida efectiva de una operación, tratándose de Instituciones que hayan tomado tanto una garantía real admisible, como otra garantía real no financiera elegible por la Metodología Interna, deberá ser consistente con el Método Estándar y tomar en cuenta los lineamientos siguientes:

- I. Las Instituciones que hayan obtenido distintas formas de cobertura de riesgo de crédito, deberán subdividir el valor ajustado de la posición en diferentes porciones, cada una asociada a un tipo de cobertura de riesgo de crédito única. Para ello, las Instituciones deberán dividir, en su caso, la posición en la porción cubierta por la garantía real financiera admisible, la porción cubierta por los derechos de cobro, la porción cubierta por bienes inmuebles, la porción cubierta por otras garantías reales no financieras y la porción sin cobertura.

La porción cubierta por garantías reales financieras admisibles y su SP_i^* correspondiente, se determinarán conforme a los Artículos 2 Bis 37 y 2 Bis 74 de las presentes disposiciones, en tanto las porciones cubiertas por los derechos de cobro, los bienes inmuebles, otras garantías reales no

financieras y la porción expuesta sin cobertura, así como sus SP_i^{**} relacionadas, se determinarán conforme a la fracción III del Artículo 2 Bis 76 anterior.

- II. Una vez reconocida la cobertura de las garantías reales financieras y no financieras admisibles, a la porción restante se le asignará la SP_i^{**} de conformidad con el inciso f), fracción III, del Artículo 2 Bis 76 anterior, cuando la razón de la suma de los valores de las diferentes garantías reales no financieras, entre el valor de la EIE_i , se encuentre por debajo de un nivel de 25%. En caso contrario, las porciones cubiertas conservarán la SP_i^{**} obtenida conforme a la fracción I anterior.

III. ...

Artículo 2 Bis 78.- ...

...

Las Instituciones, para efectos de reconocer la cobertura de riesgo de crédito mediante el uso de garantías personales y derivados de crédito, en la estimación de la Severidad de la Pérdida se sujetarán a lo siguiente:

- I. Reconocimiento bajo la Metodología Internas con enfoque básico y bajo la metodología de cobertura de riesgo de crédito aplicable a la calificación de cartera crediticia comercial, establecida en el Sub Apartado B del Apartado A de la Sección Tercera del Capítulo V del Título Segundo de las presentes disposiciones.

...

...

a) ...

- b) Las Instituciones podrán sustituir la Severidad de la Pérdida de la operación subyacente, con la Severidad de la Pérdida correspondiente a la garantía, tomando en cuenta el grado de prelación del garante o del derivado crediticio.

...

...

II. ...

Las Instituciones deberán reflejar el efecto de la cobertura del riesgo de crédito de las garantías personales y los derivados de crédito, a través de un ajuste en la estimación de la Probabilidad de Incumplimiento o de la Severidad de la Pérdida.

Los ajustes que se realicen a la Probabilidad de Incumplimiento o a la Severidad de la Pérdida, deberán realizarse de manera consistente para un mismo tipo de garantía o de derivado de crédito; al hacerlo, las Instituciones no deberán incluir en dichos ajustes el efecto del Doble Incumplimiento. En este sentido, la ponderación por riesgo ajustada no podrá ser inferior a la de una posición directa similar frente al proveedor de protección.

Las Instituciones que utilicen sus propias estimaciones de Severidad de la Pérdida, podrán optar por la Metodología Interna con enfoque básico a que se refiere la fracción I anterior, o hacer un ajuste a su estimación de la Severidad de la Pérdida de la posición para reflejar la existencia de la garantía personal o el derivado de crédito. Para efectos de esta última opción, no se encuentra limitado el conjunto de garantías personales admisibles. En todo caso, las Instituciones deberán cumplir con los requerimientos mínimos señalados en el inciso (viii) del numeral 4 del Anexo 15 y en el Anexo 25 de estas disposiciones.

Artículo 2 Bis 79.- ...

...

I. ...

II. ...

Las Instituciones que cumplan con los requerimientos mínimos aplicables para el uso de estimaciones propias de Exposición al Incumplimiento conforme a lo establecido en el inciso (vii) del numeral 4 del Anexo 15 de estas disposiciones, podrán utilizar sus propias estimaciones de factores de conversión de crédito para los diferentes tipos de posiciones, siempre que estas posiciones no se refieran a operaciones cuyo valor esté determinado por el saldo neto entre flujos activos y pasivos, en cuyo caso, deberá aplicarse este último saldo.

...

Artículo 2 Bis 80.- Las Instituciones que adopten una Metodología Interna con enfoque básico, deberán utilizar un Plazo Efectivo o de Vencimiento de 2.5 años para sus operaciones clasificadas en los grupos a que

se refieren las fracciones I, II y III del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones, con excepción de las operaciones de reporto y préstamo de valores, para las cuales deberán emplear un Plazo Efectivo o de Vencimiento de 6 meses.

En todo caso, las Instituciones que adopten la Metodología Interna con enfoque avanzado, para la determinación de sus Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con las personas a las que se refiere la fracción I del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones, deberán medir el Plazo Efectivo o de Vencimiento para cada posición conforme a lo previsto por el presente artículo, de acuerdo con lo siguiente:

I. y II. ...”

“Artículo 2 Bis 87.- ...

$$\text{Correlación: } (R) = 0.12 \times \frac{1 - e^{-50 \times PI}}{1 - e^{-50}} + 0.24 \times \left[1 - \frac{1 - e^{-50 \times PI}}{1 - e^{-50}} \right] - 0.04 \times \left(1 - \left(\frac{MTO}{14 MUDIS} \right) \right)$$

Donde *MTO* es el monto correspondiente a los Ingresos Netos o Ventas Netas anuales del acreditado en moneda nacional al momento de la originación del crédito y *14MUDIS* es el monto equivalente en moneda nacional a 14 millones de UDIs.

...

Artículo 2 Bis 88.-...

I. ...

a) a d)

- e) Las Instituciones, al calcular las Probabilidades de Incumplimiento asociadas a cada segmento de cartera, deberán cumplir con los requisitos específicos para la Estimación de la Probabilidad de Incumplimiento en operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones, establecidos al efecto en el subinciso (v.2) del numeral 4 del Anexo 15 de estas disposiciones.

II. ...

a) ...

- b) Los flujos usados para la estimación de la pérdida económica deben ser calculados a valor presente usando una tasa de descuento adecuada al riesgo de la exposición, de conformidad con el subinciso a) del inciso (vi) del numeral 4 del Anexo 15 de estas disposiciones.
- c) Los sistemas que utilicen las Instituciones para determinar y validar la Severidad de la Pérdida en caso de Incumplimiento, deberán contar con procesos metodológicos debidamente documentados que permitan evaluar los efectos que tienen las coyunturas económicas desfavorables en las tasas de recuperación, así como para la determinación de las estimaciones de la Severidad de la Pérdida en caso de Incumplimiento consistentes con las condiciones económicas. Este proceso deberá incluir al menos lo que se establece en el subinciso b) del inciso (vi) del numeral 4 del Anexo 15 de estas disposiciones.

Para la estimación de la Severidad de la Pérdida en caso de Incumplimiento, las Instituciones deberán cumplir con los requisitos mencionados en este artículo y en el inciso (vi) del numeral 4 del Anexo 15 de estas disposiciones.

Artículo 2 Bis 89.- Las Instituciones podrán reconocer en el cálculo del requerimiento de capital, el efecto de cobertura del riesgo que otorguen las garantías reales, personales y derivados de crédito, mediante un ajuste a la Probabilidad de Incumplimiento, o bien, en la estimación de la Severidad de la Pérdida en caso de Incumplimiento. Estos ajustes podrán llevarse a cabo una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el inciso (viii) del numeral 4 del Anexo 15 de estas disposiciones.

...

Artículo 2 Bis 90.- La Exposición al Incumplimiento para las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito a las que se refiere el Artículo 2 Bis 17 de las presentes disposiciones en balance y fuera de balance, se determinará como mínimo por el saldo bruto de reservas constituidas de conformidad con lo establecido en los Capítulos I, II y V del Título Segundo de estas disposiciones.

...

Artículo 2 Bis 91.- Se deroga.

Artículo 2 Bis 92.- ...

...

- I. Tratándose de Instituciones que utilicen el Método Estándar para calcular sus requerimientos de capital y la metodología general para obtener su calificación de cartera, deberán hacer uso de la Probabilidad de Incumplimiento, la Severidad de la Pérdida y la Exposición al Incumplimiento de conformidad con los parámetros supervisores establecidos en los Artículos 91 Bis 1, 91 Bis 2, 91 Bis 3, 92, 99 Bis 1, 99 Bis 2, 99 Bis 3, 112, 113, 114 y 115 de las presentes disposiciones.
- II. Tratándose de Instituciones autorizadas para utilizar una Metodología Interna con enfoque básico, deberán utilizar sus propias estimaciones de Probabilidad de Incumplimiento, así como los parámetros supervisores para la Severidad de la Pérdida y la Exposición al Incumplimiento establecidos en los Artículos 2 Bis 73, fracción I, y 2 Bis 79 de estas disposiciones.
- III. En el caso de métodos avanzados, la Probabilidad de Incumplimiento, la Severidad de la Pérdida en caso de Incumplimiento y la Exposición al Incumplimiento deberán ser determinadas por las propias Instituciones, de conformidad con lo señalado en los Artículos 2 Bis 73, fracción II, 2 Bis 79, 2 Bis 88 y 2 Bis 90 de las presentes disposiciones.
- IV. Tratándose de posiciones en situación de incumplimiento, la Probabilidad de Incumplimiento se establecerá en 100 por ciento, y la Severidad de la Pérdida en caso de Incumplimiento deberá ser determinada de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II anteriores según corresponda.

Artículo 2 Bis 93 Se deroga**Artículo 2 Bis 94.- Se deroga.**

Artículo 2 Bis 95.- Las Instituciones deberán comparar las Pérdidas Esperadas Totales con las Reservas Admisibles Totales, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Cuando las Pérdidas Esperadas Totales sean superiores a las Reservas Admisibles Totales, dicha diferencia deberá ser deducida de conformidad con lo establecido en el inciso k) de la fracción I del Artículo 2 Bis 6 de las presentes disposiciones.
- II. Si las Reservas Admisibles Totales resultan superiores a las Pérdidas Esperadas Totales, dicha diferencia deberá recibir el tratamiento establecido en la fracción III del Artículo 2 Bis 7 de las presentes disposiciones.”

Artículo 2 Bis 96.- Se deroga.

Artículo 2 Bis 97.- En caso de que una Institución deje de cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el presente capítulo así como en el Anexo 15 de las presentes disposiciones, una vez que haya sido autorizada para usar una Metodología Internas con un enfoque básico o avanzado, deberá elaborar un plan para subsanar dicho incumplimiento, el cual deberá ser autorizado por la Comisión, o bien, deberá demostrar, a satisfacción de la propia Comisión, que el efecto de tal incumplimiento no resulta significativo para el riesgo asumido por la Institución.

...

...

Artículo 2 Bis 98.- La Institución deberá notificar y solicitar autorización a la Comisión para el uso de cualquier cambio realizado a la Metodología Interna tal que produzca una variación porcentual negativa de 20% en el monto de la estimación de la Pérdida Esperada en cualquier segmento o grado de riesgo del sistema de calificación, o en 10% del monto total de la Pérdida Esperada de la cartera a la que le aplica dicho modelo. Para efectos de lo anterior, dicha variación deberá calcularse considerando únicamente el cambio o cambios acumulados en el modelo, efectuados durante un periodo de seis meses, dejando el resto de las condiciones constantes, es decir, se utilizarán los mismos clientes, el mismo periodo y la misma cartera de créditos. De igual forma la Institución deberá notificar a la Comisión cualquier cambio en la metodología o en los factores de riesgo involucrados en el Sistema de Calificación.”

“Apartado C.- Se deroga.**Artículo 93.- Se deroga.****Artículo 94.- Se deroga.****Artículo 95.- Se deroga.****Artículo 96.- Se deroga.****Artículo 97.- Se deroga.****Apartado D.- Se Deroga**

Artículo 97 Bis.-. Se deroga

Artículo 97 Bis 1.- Se deroga

Artículo 97 Bis 2.- Se deroga

Artículo 97 Bis 3.- Se deroga

Artículo 97 Bis 4.- Se deroga

Artículo 97 Bis 5.- Se deroga”

Artículo 101.- ...

...

- I. Cuando el esquema de cobertura se ejerza mediante un Seguro de Crédito deberá cumplir con los requisitos establecidos en la fracción III del Anexo 25 de las presentes disposiciones.
- II. En el caso particular de que el esquema de cobertura se ejerza mediante garantías personales se deberá verificar que estas cumplan con los requisitos establecidos en la fracción II del Anexo 25 de las presentes disposiciones.

III y IV. Se derogan.

Independientemente del esquema de cobertura del cual sean beneficiaras las Instituciones, cuando se reciban diferentes tipos de garantías que cubran simultáneamente el riesgo de crédito en el mismo plazo y solamente una de ellas pudiera hacerse efectiva de cumplirse la condición de incumplimiento dentro de sus términos y condiciones contractuales, se deberá reconocer únicamente un tipo de garantía y un solo esquema de cobertura. Asimismo cuando las Instituciones cuenten con esquemas de cobertura cuya validez esté sujeta al cumplimiento de términos y condiciones por parte de la Institución beneficiaria y ésta los incumpla, no deberán tomarse en cuenta dichos esquemas de cobertura.

...

...

Último párrafo.- Se deroga.

Artículo 102.-...

- I. ...
 - a) ...
 - b) ...

$$RPC_{PaMed_i} = EI_i \times \%Cob_{PaMed_i} \times PI_{GA_i} \times SP_{GA_i}$$

En donde:

RPC_{PaMed_i}	=	Monto de reservas a constituir para la parte cubierta para el i-ésimo crédito.
PI_{GA_i}	=	Probabilidad de Incumplimiento del garante en los términos del Artículo 112 de las presentes disposiciones.
SP_{GA_i}	=	La Severidad de la Pérdida del garante conforme al Artículo 114 de estas disposiciones.

II. ...

- a) Las Instituciones determinarán el porcentaje cubierto por el Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas que corresponda a cada crédito a calificar, utilizando la siguiente expresión, siempre que en el contrato el porcentaje de cobertura se exprese como un monto y no como un porcentaje:

$$\%Cob_{PP} = \frac{\text{Monto de Primeras Pérdidas}}{S_i}$$

Donde:

$\%Cob_{PP}$ = Porcentaje cubierto por el Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas.

Monto de Primeras Pérdidas = Monto limitado destinado a cubrir las primeras pérdidas que pudieran generarse del incumplimiento del crédito.

S_i = Saldo insoluto del crédito definido en los términos del Artículo 99 Bis 3.

b) ...

c) Adicionalmente, las Instituciones para cada crédito beneficiario del Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas, constituirán las reservas que resulten de multiplicar la Probabilidad de Incumplimiento y la Severidad de la Pérdida del garante, por el producto de multiplicar a su vez el porcentaje de cobertura y la Exposición al Incumplimiento.

$$RPC_{PP_i} = EI_i \times \%Cob_{PP} \times PI_{GA_i} \times SP_{GA_i}$$

En donde:

RPC_{PP_i} = Monto de reservas a constituir por la parte cubierta para el i-ésimo crédito.

PI_{GA_i} = Probabilidad de Incumplimiento del garante en los términos del Artículo 112 de las presentes disposiciones.

SP_{GA_i} = La Severidad de la Pérdida del garante conforme al Artículo 114 de estas disposiciones.”

“Apartado B.- Se deroga.

Artículo 104.- Se deroga.

Artículo 105.- Se deroga.

Artículo 106.- Se deroga.

Artículo 107.- Se deroga.

Artículo 108.- Se deroga.

Apartado C.- Se deroga

Artículo 109.- Se deroga.

Artículo 109 Bis.- Se deroga.

Artículo 109 Bis 1.- Se deroga.

Artículo 109 Bis 2.- Se deroga.

Artículo 109 Bis 3.- Se deroga.

Artículo 109 Bis 4.- Se deroga.”

“Sección Tercera

De la Cartera Crediticia Comercial

Apartado A

De la metodología general

Sub Apartado A

Del cálculo de las reservas preventivas para Pérdida Esperada por Riesgo de Crédito

Artículo 110.- Las Instituciones previo a la calificación de los créditos de su Cartera Crediticia Comercial, clasificarán cada uno de los créditos en alguno de los siguientes grupos, según sean otorgados a:

- I. Entidades federativas y municipios.
- II. Proyectos con fuente de pago propia.

- III. Fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos, no incluidos en la fracción anterior, así como esquemas de crédito comúnmente conocidos como “estructurados”.
- IV. Entidades financieras.
- V. Personas morales no incluidas en las fracciones anteriores y físicas con actividad empresarial. A su vez, este grupo deberá dividirse en los siguientes subgrupos:
 - a) Con Ingresos Netos o Ventas Netas anuales menores al equivalente en moneda nacional a 14 millones de UDIs, que podrán ser:
 - 1. “Acreditados Sin Atraso”, cuando estos acreditados no registren atrasos con otras Instituciones en los últimos 12 meses en los reportes emitidos por sociedades de información crediticia, ni cuenten con días de atraso con la Institución de acuerdo con su propia información al momento de la calificación.
 - 2. “Acreditado Con Atraso”, cuando estos acreditados registren al menos un día de atraso con otras Instituciones en los últimos 12 meses en los reportes emitidos por sociedades de información crediticia, o tengan al menos un día de atraso con la Institución de acuerdo con su propia información al momento de la calificación.

En caso que no exista o no sea accesible la información del historial crediticio de las personas morales y físicas con actividad empresarial dentro de los reportes emitidos por sociedades de información crediticia, se deberá utilizar la experiencia propia de la institución únicamente para fines de clasificación. Esta información deberá contemplar el comportamiento de pago del acreditado en los últimos 12 meses. Para realizar este procedimiento deberá acreditar la no existencia o no accesibilidad de la información en las sociedades de información crediticia, de otra manera el acreditado deberá ser clasificado “Acreditado Con Atraso”.

Para efectos de las clasificaciones contenidas en el presente inciso, no se considerarán las obligaciones que se encuentren en litigio al momento de la calificación.

Adicionalmente no se considerarán como “Acreditados Con Atraso”, a los acreditados que tengan atrasos en obligaciones cuyos montos agregados sean menores o iguales a 2,100 UDIs.

- b) Con Ingresos Netos o Ventas Netas anuales iguales o mayores al equivalente en moneda nacional a 14 millones de UDIs. Cuando los estados financieros del acreditado no cumplan con el requisito de antigüedad anterior o dicho acreditado no disponga de estados financieros, las Instituciones lo calificarán utilizando la metodología del inciso a) anterior, según corresponda.

Las personas morales o físicas con actividad empresarial para las que no se disponga de información respecto de sus Ingresos Netos o Ventas Netas anuales, o dicha información no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes disposiciones, deberán calificarse conforme la metodología aplicable a los grupos definidos en el inciso a) anterior.

Tratándose de créditos que se otorguen a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación de un proyecto y cuya administración se efectúe mediante un fideicomiso, una sociedad mercantil, u otro tipo de instrumento legal cuyo objeto sea el desarrollo del proyecto, las instituciones calcularán el monto de las reservas preventivas de estos créditos conforme a lo establecido en el Anexo 19 de las presentes disposiciones.

Cuando los proyectos sean administrados mediante un fideicomiso y en el contrato respectivo existan cláusulas que obliguen al fideicomitente a otorgar apoyos explícitos o implícitos o a responder por el incumplimiento del proyecto, las Instituciones calcularán la *PI*, utilizando la metodología general, tomando como acreditado al fideicomitente o fideicomitentes, de acuerdo al grupo al que pertenezcan. No obstante lo anterior, cuando el proyecto esté calificado por una institución calificadora de valores con una calificación original, es decir, sin aval o garantía del fideicomitente, de al menos mxBBB+, BBB+, Baa1.mx, o su equivalente, conforme a lo establecido en el Anexo 1-B de las presentes disposiciones, y dicha calificación no se modifique en más de 3 niveles como resultado de la obtención de garantías o avales por parte del fideicomitente el monto de las reservas se podrá calcular conforme al Anexo 19.

Artículo 111.- Las Instituciones trimestralmente calificarán, constituirán y registrarán en su contabilidad las reservas preventivas para cada uno de los créditos de su Cartera Crediticia Comercial, utilizando para tal

efecto el saldo del adeudo correspondiente al último día de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, ajustándose a la metodología y a los requisitos de información establecidos en la presente sección.

El monto de las reservas preventivas de cada crédito será el resultado de aplicar la siguiente expresión:

$$R_i = PI_i \times SP_i \times EI_i$$

En donde:

R_i = Monto de las reservas preventivas a constituir para el i-ésimo crédito.

PI_i = Probabilidad de Incumplimiento del i-ésimo crédito.

SP_i = Severidad de la Pérdida del i-ésimo crédito.

EI_i = Exposición al Incumplimiento del i-ésimo crédito.

El parámetro EI , deberá calcularse mensualmente, la PI_i y de la SP_i al menos trimestralmente.

Para la calificación de los créditos cuya primera disposición se realice con posterioridad al cierre del trimestre, las Instituciones deberán realizar el cálculo de los parámetros antes descritos al cierre del mes correspondiente.

Artículo 112.- Las Instituciones estimarán la Probabilidad de Incumplimiento de cada crédito (PI_i), utilizando la fórmula siguiente:

$$PI_i = \frac{1}{1 + e^{-(500 - \text{Puntaje Crediticio Total}_i) \times \frac{\ln(2)}{40}}}$$

Para efectos de lo anterior:

I. El puntaje crediticio total de cada acreditado se obtendrá aplicando la expresión siguiente:

$$\text{Puntaje Crediticio Total}_i = \alpha \times (\text{Puntaje Crediticio Cuantitativo}_i) + (1 - \alpha) \times (\text{Puntaje Crediticio Cualitativo}_i)$$

En donde:

$\text{Puntaje crediticio cuantitativo}_i$ = Es el puntaje obtenido para el i-ésimo acreditado al evaluar los factores de riesgo establecidos en la fracción I de los Anexos 18, 20, 21 ó 22 de estas disposiciones, según les resulte aplicable.

$\text{Puntaje crediticio cualitativo}_i$ = Es el puntaje que se obtenga para el i-ésimo acreditado al evaluar los factores de riesgo establecidos en la fracción II de los Anexos 18, 20 ó 22 de las presentes disposiciones, según les resulte aplicable.

α = Es el peso relativo del puntaje crediticio cuantitativo, determinado conforme a lo establecido en:

1. La fracción III de los Anexos 18, 20 ó 22 de estas disposiciones, según corresponda.
 2. 100 por ciento, tratándose de personas morales y físicas con actividad empresarial con Ingresos Netos o Ventas Netas anuales menores al equivalente en moneda nacional a 14 millones de UDIs.
- II. La PI_i de los créditos otorgados a organismos descentralizados federales, estatales, municipales y partidos políticos se calculará utilizando el Anexo 21 ó 22, según corresponda. La PI_i de los créditos otorgados a entidades financieras paraestatales y organismos financieros de administración pública federal se calculará utilizando el Anexo 20.
- III. La PI_i de los créditos otorgados a fideicomisos, que no correspondan a proyectos con fuente de pago propia, en donde puedan separarse claramente los recursos del fideicomitente o fideicomitentes, así como los esquemas de crédito comúnmente conocidos como “estructurados” en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo de crédito o la fuente de recursos asociada al esquema de que se trate, se determinará utilizando:

- a) La metodología que corresponda a los créditos subyacentes, cuando el patrimonio del fideicomiso se constituya con créditos en los que el fideicomiso pueda proporcionar a la Institución la información suficiente para que calcule la PI_i de cada crédito de conformidad con el Capítulo V del Título Segundo de las presentes disposiciones;
- b) La metodología contenida en el Anexo 21 de estas disposiciones, cuando no se cumplan los supuestos del inciso a) anterior.

En caso de fideicomisos en los que el fideicomitente otorgue apoyos explícitos o implícitos y no se cuente con los mecanismos a que se refiere el último párrafo del Artículo 110 de las presentes disposiciones; o esquemas estructurados en los que no pueda evaluarse individualmente su riesgo, la PI_i deberá calcularse utilizando la metodología general, tomando como acreditado al fideicomitente o fideicomitentes o, en su caso, a la fuente de recursos del estructurado de que se trate y considerando como garantía el patrimonio afectado al referido esquema, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo 24 de las presentes disposiciones y se ajuste a lo establecido en el Sub Apartado B del presente apartado.

- IV. Para la determinación de la PI_i en operaciones de factoraje, las Instituciones identificarán en quién recae el riesgo de crédito, para tales efectos se considerará al factorado que transmite a la Institución los derechos de crédito que tenga a su favor a la propia Institución factorante y al sujeto obligado al pago de los derechos de crédito correspondientes. En este sentido, la PI_i corresponde:

- a) Al sujeto obligado al pago de los derechos de crédito, dependiendo del grupo al que pertenezca según lo establecido en el Artículo 110 de las presentes disposiciones.
- b) Se podrá sustituir la PI_i del sujeto obligado respecto de los derechos de crédito, por la PI_i del factorado, cuando se pacte la obligación solidaria de este en el documento que formaliza la operación de factoraje.

En todo caso, únicamente se podrán considerar los derechos de crédito que no estén sujetos a condiciones o controles por los cuales el deudor pudiera oponerse a su pago.

- V. Las Instituciones emplearán la misma PI_i para todos los créditos del mismo acreditado. En caso de existir un obligado solidario o aval que responda por la totalidad de la responsabilidad del acreditado, se podrá sustituir la PI_i del acreditado por la del obligado solidario o aval, obtenida de acuerdo a la metodología que corresponda a dicho obligado.

- VI. El porcentaje de reservas será igual a 0.5% para el crédito otorgado a, o para la fracción o totalidad de cada crédito cubierto con una garantía otorgada por:

- i. Entidades de la Administración Pública Federal bajo control presupuestario directo o Programas derivados de una ley federal que formen parte del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- ii. Fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidades paraestatales y que formen parte del Sistema Bancario Mexicano en la fecha del otorgamiento, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley.
- iii. Fideicomisos de Contragarantía.
- iv. La Financiera Rural.
- v. El Fondo Nacional de Infraestructura.
- vi. El Fondo Nacional de Garantías de los sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.
- vii. Fideicomisos celebrados específicamente con la finalidad de compartir el riesgo de crédito con las Instituciones, en los cuales actúen como fideicomitentes y fiduciarias instituciones de banca de desarrollo que cuenten con la garantía expresa del Gobierno Federal.
- viii. Cualquier entidad con garantía expresa del Gobierno Federal.

Artículo 113.- Las Instituciones deberán asignar una PI_i del 100 por ciento al acreditado en los siguientes casos:

- I. Cuando el acreditado tenga algún crédito con la Institución que se encuentre en cartera vencida, de acuerdo con los términos del criterio B-6 "Cartera de Crédito" de los Criterios Contables.

Lo anterior no será aplicable para las obligaciones que no sean reconocidas por el cliente y respecto de las cuales exista un procedimiento de reclamación o aclaración, ni para aquellas cuyos montos

sean menores al 5 por ciento del monto total de la deuda que el acreditado tenga con la Institución al momento de la calificación.

- II. Cuando sea probable que el deudor no cumpla la totalidad de sus obligaciones crediticias frente a la Institución, actualizándose tal supuesto cuando:
 - a) La Institución determine que alguno de los créditos a cargo del deudor constituye una “cartera emproblemada” en los términos del criterio “B-6 Cartera de Crédito” de los Criterios Contables, o bien
 - b) La Institución haya demandado el concurso mercantil del deudor o bien este último lo haya solicitado.
- III. Si la Institución hubiere omitido durante tres meses consecutivos reportar a la sociedad de información crediticia algún crédito del acreditado o bien, cuando se encuentre desactualizada la información de algún crédito del acreditado relacionada con el saldo y el comportamiento del pago que deba enviarse a dicha sociedad.
- IV. Si existen diferencias entre los conceptos que la Institución reporte a la sociedad de información crediticia y la información que obre en los expedientes de las propias Instituciones, que reflejen atrasos en los pagos en la propia Institución durante tres meses consecutivos.
- V. Tratándose de acreditados que sean entidades federativas y municipios, cuando la Institución no hubiera reportado durante tres meses consecutivos a la sociedad de información crediticia el saldo de la deuda de la entidad federativa o municipio.
- VI. Si la Institución hubiere tenido acceso a información que cumpla con los requerimientos de antigüedad máxima y definiciones contenidas dentro de los Anexos 18, 20, 21 y 22, para realizar la estimación de la Probabilidad de Incumplimiento, pero en su lugar hubiere utilizado los puntajes correspondientes al rango “Sin Información” de forma sistemática con el objetivo de obtener una Probabilidad de Incumplimiento inferior a la que hubiere sido estimada mediante la utilización de toda la información disponible.

Para efectos de lo dispuesto en las fracciones III, IV y V, las Instituciones deberán proporcionar a las sociedades de información crediticia, los datos e información que corresponda a todos los registros de identidad con que cuenten de sus propios acreditados, que sean atribuibles a un mismo acreditado.

En el caso de las fracciones III, IV, V y VI anteriores, una vez asignada la PI_i de 100 por ciento para el acreditado, se deberá mantener durante el plazo mínimo de un año, a partir de la fecha en la que se detecte la omisión o la inconsistencia del registro, o bien, la falta de actualización señaladas.

Artículo 114.- La Severidad de la Pérdida (SP_i) será de 45 por ciento para los créditos de la Cartera Crediticia Comercial que carezcan de cobertura de garantías reales, personales o derivados de crédito.

Asimismo, les corresponderá una SP_i del 75 por ciento a los créditos subordinados; en el caso de créditos sindicados aquellos que para efectos de su prelación en el pago, contractualmente se encuentren subordinados respecto de otros acreedores.

Les corresponderá una SP_i del 100 por ciento a los créditos que reporten 18 o más meses de atraso en el pago del monto exigible en los términos pactados originalmente.

Tratándose de créditos cubiertos con garantías reales o personales, así como por derivados de crédito, las Instituciones deberán sujetarse a lo que establece el Sub Apartado B del presente apartado.

Artículo 115.- La Exposición al Incumplimiento de cada crédito (EI_i) se determinará considerando lo siguiente:

- I. Para saldos dispuestos de líneas de crédito no comprometidas, que sean cancelables incondicionalmente o bien, que permitan en la práctica una cancelación automática en cualquier momento y sin previo aviso por parte de las Instituciones; siempre y cuando dichas Instituciones demuestren que realizan un seguimiento constante de la situación financiera del prestatario y que sus Sistemas de Control Interno permiten cancelar la línea ante muestras de deterioro de la calidad crediticia del prestatario.

$$EI_i = S_i$$

- II. Para líneas de crédito que no cumplan los requisitos descritos en la fracción anterior:

$$EI_i = S_i * \text{Max} \left\{ \left(\frac{S_i}{\text{Línea de Crédito Autorizada}} \right)^{-0.5794}, 100\% \right\}$$

Para efectos del presente artículo, se entenderá por:

S_i : Al saldo insoluto del i-ésimo crédito a la fecha de la calificación, el cual representa el monto de crédito efectivamente otorgado al acreditado, ajustado por los intereses devengados, menos los pagos de principal e intereses, así como las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se hubieren otorgado.

En todo caso, el monto sujeto a la calificación no deberá incluir los intereses devengados no cobrados reconocidos en cuentas de orden dentro del balance, de créditos que estén en cartera vencida.

Línea de Crédito Autorizada: Al monto máximo autorizado de la línea de crédito a la fecha de calificación.

Artículo 115 Bis .- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 111 anterior, las reservas preventivas de la Cartera Crediticia Comercial a cargo de sociedades financieras de objeto múltiple respecto de las cuales las Instituciones tengan al menos 99% de su capital social, se determinarán multiplicando la Exposición al Incumplimiento conforme al Artículo 115 por 0.5 por ciento.

Sub Apartado B

De la cobertura de la Pérdida Esperada por riesgo de crédito

Artículo 116.- Las Instituciones podrán reconocer las garantías reales, garantías personales y derivados de crédito en la estimación de la Severidad de la Pérdida de los créditos, con la finalidad de disminuir las reservas derivadas de la calificación de cartera. Para tal efecto, emplearán el presente sub apartado cuando calculen sus reservas con la metodología de calificación de cartera general a la que se refiere el presente apartado, y el enfoque interno básico a que se refiere la Sección Cuarta de este Capítulo.

En cualquier caso, las Instituciones podrán optar por no reconocer las garantías si con ello resultan mayores reservas.

Artículo 117.- Las garantías reales admisibles podrán ser financieras y no financieras. Asimismo, únicamente se reconocerán las garantías reales que cumplan con los requisitos establecidos en las fracciones I y II del Artículo 2 Bis 30 y en el Anexo 24 de las presentes disposiciones, sujetándose a lo siguiente:

- I. Tratándose de garantías reales financieras, las Instituciones obtendrán una Severidad de la Pérdida ajustada por garantías reales financieras (SP^*), utilizando el método integral para reconocer la cobertura del riesgo de crédito que se establece en los Artículos 2 Bis 36, 2 Bis 37 y 2 Bis 38 de las presentes disposiciones, el cual proporciona un importe ajustado de la operación (EI_i^*), ajustando los valores tanto de la exposición como de la propia garantía real financiera. Para obtener la SP^* y el EI_i^* , las Instituciones deberán aplicar la fórmula y las definiciones establecidas en el Artículo 2 Bis 74 de estas disposiciones.
- II. Tratándose de garantías reales no financieras, las Instituciones obtendrán una Severidad de la Pérdida ajustada (SP_i^{**}), con base en dos niveles del coeficiente C_i^{GR} (C^* y C^{**}); así como por el tipo de garantía real no financiera de que se trate, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 2 Bis 76 de estas disposiciones para obtener la Severidad de la Pérdida efectiva.

Artículo 118.- Las Instituciones con el fin de ajustar las reservas preventivas para riesgo de crédito, podrán reconocer las garantías personales, los Seguros de Crédito, así como los derivados de crédito señalados en el Artículo 2 Bis 43 de las presentes disposiciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo 25 de las presentes disposiciones, ajustándose a lo que se establece en este artículo y en el Artículo 119 siguiente, cuando las reservas se obtengan mediante la metodología general a la que se refiere el presente apartado, y el enfoque interno básico de la Sección Cuarta de este capítulo. Al efecto, se observará lo siguiente:

- I. Las garantías personales, los Seguros de Crédito y los derivados de crédito a que se refiere el párrafo anterior que cubran la totalidad del saldo del crédito, deberán emplearse para el cálculo de las reservas preventivas el procedimiento siguiente:
 - a) Se obtendrá la PI_i del garante conforme el Artículo 112 de estas disposiciones, la cual sustituirá a la PI_i del acreditado.

La SP_i será de 45 por ciento para los créditos que carezcan de algún tipo de cobertura de garantías reales, personales o derivados de crédito, y 75 por ciento para los créditos

- subordinados; en el caso de créditos sindicados aquellos que para efectos de su prelación en el pago, contractualmente se encuentren subordinados respecto de otros acreedores. Adicionalmente, les corresponderá una SP_i del 100 por ciento a los créditos que reporten 18 o más meses de atraso en el pago del monto exigible en los términos pactados originalmente.
- b) Las reservas se obtendrán utilizando la expresión contenida en el Artículo 111 de las presentes disposiciones.
- II. Las Instituciones podrán reconocer la protección de avales o garantes distintos a los obligados solidarios que cubran una parte del saldo del crédito. Para obtener las reservas preventivas se empleará el procedimiento que a continuación se indica:
- a) Se identificará la parte cubierta y la parte expuesta del crédito.
- b) Las reservas de la parte cubierta se determinarán conforme a la fracción I anterior.
- c) Las reservas de la parte expuesta se determinarán utilizando la PI_i y la SP_i del acreditado, conforme al Artículo 111 de estas disposiciones.
- III. Las Instituciones en ningún caso podrán asignar a la porción descubierta de los créditos una SP_i inferior a 45 por ciento.

Cuando el crédito y la garantía personal admisible que le sirva de cobertura estén denominados en una moneda diferente o tengan un desfase de plazos de vencimiento, se deberá sujetar a los requisitos y procedimientos establecidos en el Artículo 2 Bis 46 o 2 Bis 48 de estas disposiciones, respectivamente.

Artículo 119.- Las Instituciones que sean beneficiarias de Esquemas de Cobertura en Paso y Medida o Esquemas de Cobertura de Primeras Pérdidas, otorgadas por otras Instituciones o entidades financieras respecto de créditos considerados dentro de la Cartera Crediticia Comercial, podrán ajustar el porcentaje de reservas preventivas que corresponda a cada crédito cubierto, conforme a lo establecido en las fracciones I y II del presente artículo, según corresponda.

En todo caso, para que las Instituciones puedan considerar los esquemas de cobertura, éstos deberán ser provistos por alguno de los garantes admisibles señalados en el Artículo 118 anterior; así como ajustarse a lo establecido en las fracciones I y II, último, penúltimo y antepenúltimo párrafos del Artículo 101 de las presentes disposiciones.

- I. Las Instituciones que cuenten con el beneficio de un Esquema de Cobertura en Paso y Medida, deberán constituir el monto de reservas preventivas que resulte de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$R_i = (PI_i \times SP_i^* \times EI_i)$$

En donde:

R_i ; PI_i ; y EI_i = Conforme a lo establecido en el Artículo 111 de estas disposiciones.

SP_i^* = Severidad de la Pérdida Ajustada por el Esquema de Cobertura en Paso y Medida.

$$SP_i^* = SP_i \times (1 - \%Cob_{PaMed\ i})$$

$\%Cob_{PaMed\ i}$ = Porcentaje cubierto por el Esquema de Cobertura en Paso y Medida que corresponda al i-ésimo crédito en particular.

SP_i = Conforme a lo establecido en el Artículo 114 de estas disposiciones.

Adicionalmente, las Instituciones constituirán el monto de reservas preventivas correspondiente a la parte cubierta del crédito, conforme a lo siguiente:

$$RPC_{PaMed\ i} = EI_i \times \%Cob_{PaMed\ i} \times PI_{GA\ i} \times SP_{GA\ i}$$

En donde:

$RPC_{PaMed\ i}$ = Monto de reservas a constituir para la parte cubierta para el i-ésimo crédito.

$PI_{GA\ i}$ = Probabilidad de Incumplimiento del garante en los términos del Artículo 112 de las presentes disposiciones.

$SP_{GA,i}$ = La Severidad de la Pérdida del garante conforme al Artículo 114 de estas disposiciones.

II. Las Instituciones que sean beneficiarias de un Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas, constituirán las Reservas para el portafolio después del reconocimiento de la cobertura del Esquema de Primeras Pérdidas (RPC_{PP}), utilizando el procedimiento siguiente:

a) Deberán determinar, el Porcentaje cubierto y el Porcentaje de Reservas Totales sin cobertura del portafolio beneficiario del Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas.

1. Porcentaje cubierto por el Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas ($\%Cob_{PP}$).

$$\%Cob_{PP} = \frac{Mto\_Cob_{PP}}{\sum_{i=1}^n S_i}$$

En donde:

Mto_Cob_{PP} = Monto limitado destinado a cubrir las primeras pérdidas que pudieran generarse del incumplimiento de un crédito o un portafolio con un número determinado de créditos.

$\sum_{i=1}^n S_i$ = Suma de los Saldos insolutos de los créditos, cuando el Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas ampare un portafolio de créditos. En caso de que el esquema ampare un solo crédito, el denominador se sustituirá por S_i , definida en los términos del Artículo 115.

2. El Porcentaje de Reservas Totales sin cobertura del portafolio beneficiario del Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas es la diferencia entre el Porcentaje de Reservas Totales del portafolio antes del reconocimiento del beneficio de la cobertura y el Porcentaje cubierto por el Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas (Dif_{PP}). Esta diferencia proporciona el Porcentaje de Reservas Totales del portafolio que no está cubierto por el Esquema y se obtiene de la siguiente expresión:

$$Dif_{PP} = \%RVAS\_Potafolio - \%Cob_{PP}$$

En donde:

$\%RVAS\_Potafolio$ = Porcentaje de Reservas Totales del Portafolio beneficiario del Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas.

$$\%RVAS\_Potafolio = \frac{RVAS\_Potafolio}{\sum_{i=1}^n S_i}$$

$RVAS\_Potafolio$ = Reservas Totales de los n créditos del portafolio antes del reconocimiento de la cobertura del Esquema de Primeras Pérdidas, es decir, sin considerar mitigantes de la Severidad de la Pérdida aplicables según lo señale el contrato del esquema de garantías vigentes en la fecha de calificación.

$$RVAS\_Potafolio = \sum_{i=1}^n R_i = \sum_{i=1}^n PI_i \times SP_i \times EI_i$$

R_i, PI_i, EI_i, SP_i = Conforme a lo establecido en el Artículo 111 de estas disposiciones.

b) Deberán obtener el monto de reservas del portafolio después del reconocimiento del beneficio de la cobertura del Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas (RPC_{PP}), ajustándose a lo siguientes:

1. Si el valor de Dif_{PP} es igual o menor a cero, las Instituciones no deberán constituir reservas para el portafolio beneficiario del Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas, salvo por lo establecido en el inciso c) siguiente.

2. Si el valor de Dif_{pp} es mayor a cero, las Instituciones deberán constituir las reservas hasta por el monto que sumadas al valor de la garantía sean iguales al monto total de reservas del portafolio, es decir

$$RPC_{pp} = Rvas\_Potafolio - Mto\_Cob_{pp}$$

- c) Adicionalmente, las Instituciones para el portafolio beneficiario del Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas de créditos identificados y con características similares, constituirán las reservas que resulten de multiplicar la Probabilidad de Incumplimiento y la Severidad de la Pérdida del garante, por el monto mínimo entre las Reservas Totales de los n créditos del portafolio antes del reconocimiento de la cobertura del Esquema de Primeras Pérdidas y el Monto limitado destinado a cubrir las primeras pérdidas que pudieran generarse del incumplimiento de un crédito o un portafolio con un número determinado de créditos.

$$RPC_{pp} = \text{Min}(Rvas\_Portafolio, Mto\_Cob_{pp}) \times PI_{GA} \times SP_{GA}$$

En donde:

RPC_{pp} = Monto de reservas a constituir por la proporción del portafolio cubierto.

PI_{GA} = Probabilidad de Incumplimiento del garante en los términos del Artículo 112 de las presentes disposiciones.

SP_{GA} = La Severidad de la Pérdida del garante conforme al Artículo 114 de estas disposiciones.

Mto_Cob_{pp} = Monto limitado destinado a cubrir las primeras pérdidas que pudieran generarse del incumplimiento de un crédito o un portafolio con un número determinado de créditos.

$Rvas\_Portafolio$ = Reservas Totales de los n créditos del portafolio antes del reconocimiento de la cobertura del Esquema de Primeras Pérdidas, es decir, sin considerar mitigantes de la Severidad de la Pérdida aplicables según lo señale el contrato del esquema de garantías vigentes en la fecha de calificación.

Artículo 120.- Las Instituciones, al calificar créditos que cuenten con 2 o más garantías, podrán reconocer la cobertura de dichas garantías considerando lo siguiente:

- I. Determinarán la parte del saldo que se encuentre cubierta por 2 o más garantías, sean estas reales o personales en Esquemas de Cobertura de Paso y Medida o Primeras Pérdidas, así como la porción expuesta o no cubierta en los términos descritos.
- II. La parte cubierta del saldo del crédito se podrá dividir en 2 o más segmentos, en función del tipo de garantías que se hubieren otorgado, siempre y cuando se ajusten a lo siguiente:
 - a) Si cuenta con 2 o más garantías personales en Esquemas de Cobertura de Paso y Medida o Primeras Pérdidas, cada garante debe responder por la parte garantizada del saldo del crédito, siempre que no existan entre los propios garantes excepciones o defensas de prelación de orden al cobro.
 - b) Si cuenta con 2 o más garantías reales, cada una de ellas debe cubrir la parte garantizada del saldo del crédito, siempre que se haya pactado de manera expresa en los contratos que den origen a la garantía la parte del crédito que quedará garantizada con cada bien gravado.
 - c) Tratándose de combinaciones de garantías personales en Esquemas de Cobertura de Paso y Medida o Primeras Pérdidas y garantías reales, se podrán considerar cada una de las mismas, siempre que estas sean ejecutables al momento de la calificación y cumplan con los requisitos establecidos en los incisos a) y b) anteriores.

Adicionalmente, cuando las Instituciones que participan en un crédito reciban garantías asignables a cada Institución en partes proporcionales, todas con el mismo grado de prelación, considerarán para efectos del presente artículo la parte proporcional que de dicha garantía les corresponda.

Al recibir garantías cuya validez esté sujeta al cumplimiento de términos y condiciones por parte de la Institución acreedora de la garantía y esta última los incumpla, no deberá considerarse la garantía para efectos de lo establecido en el presente sub apartado.

En todo caso, las garantías reales y personales en Esquemas de Cobertura de Paso y Medida o Primeras Pérdidas deberán cumplir con los requisitos establecidos en los Anexos 24 y 25 de las presentes disposiciones, respectivamente, así como estar debidamente constituidas en la forma y términos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Las Instituciones, para efecto del cálculo de la Severidad de la Pérdida, en ningún caso podrán tomar simultáneamente garantías personales en Esquemas de Cobertura de Paso y Medida o Primeras Pérdidas y garantía reales de un mismo garante. Asimismo, las instituciones de banca múltiple no podrán reconocer las garantías otorgadas por Personas Relacionadas Relevantes, a menos de que se trate de las garantías reales señaladas en los numerales 1 a 4 del inciso a), fracción II del Anexo 24 o en el Anexo 1-P y, en ambos casos, cumplan con los requerimientos establecidos en el propio Anexo 24 de estas disposiciones.

En cualquier caso, las Instituciones podrán optar por no reconocer las garantías si con ello resultan mayores reservas.

Artículo 121.- Las Instituciones que otorguen garantías conforme a su régimen autorizado a favor de otras Instituciones o entidades financieras, deberán calificarlas y reservarlas conforme al procedimiento siguiente:

- I. La entidad financiera beneficiaria de la garantía, estará obligada a determinar los parámetros necesarios para el cálculo de reservas preventivas del acreditado o grupo de acreditados que gocen de los esquemas de garantías, de conformidad con los artículos aplicables de las presentes disposiciones y notificar dichos parámetros a la Institución otorgante de la garantía.
- II. La Institución que otorgue la garantía, en caso de que el beneficiario de ésta sea una entidad financiera distinta a una Institución, la cual no pueda proporcionar los parámetros necesarios para el cálculo de las reservas preventivas del acreditado o grupo de acreditados que gocen de los esquemas de garantías, deberá obtener de dicha entidad financiera la información suficiente para que calcule la PI_i del acreditado, de acuerdo con el Artículo 112 de estas disposiciones.
- III. El monto de reservas preventivas que las Instituciones otorgantes de garantías deben constituir para el crédito o grupo de créditos garantizados, será el resultado de aplicar las expresiones señaladas en los siguientes incisos a) y b), dependiendo de si se trata de un Esquema de Cobertura en Paso y Medida o un Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas, respectivamente:

$$a) \quad RPG_{PaMed_i} = (EI_i \times \%Cob_{PaMed_i} \times PI_i \times SP_i)$$

Donde:

RPG_{PaMed_i} = Monto de reservas a constituir para la parte garantizada del i-ésimo crédito.

PI_i = Probabilidad de Incumplimiento del i-ésimo acreditado garantizado.

EI_i = Exposición al Incumplimiento del i-ésimo crédito garantizado conforme al Artículo 115 de estas disposiciones.

$\%Cob_{PaMed_i}$ = Porcentaje cubierto por el Esquema de Cobertura en Paso y Medida que corresponde al i-ésimo crédito.

SP_i = La Severidad de la Pérdida del beneficiario conforme al Artículo 114 de estas disposiciones.

- b) Las Instituciones que sean otorgantes de un Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas, constituirán las reservas para la parte garantizada del portafolio RPG_{pp} , utilizando el procedimiento siguiente:

1. Determinarán el monto de Reservas Totales que les corresponderían constituir a los n créditos del portafolio antes y después del reconocimiento del beneficio de la cobertura del

Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas, ya sea por cálculo propio o por los parámetros provistos por la Institución beneficiaria del Esquema de Cobertura.

- i. Las Reservas Totales de los n créditos del portafolio beneficiario del Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas, antes de considerar mitigantes de la Severidad de la Pérdida según lo señale el contrato del esquema de garantías vigentes en la fecha de calificación ($RVAS\_Portafolio$), se determinará conforme a lo siguiente:

$$RVAS\_Portafolio = \sum_{i=1}^n R_i = \sum_{i=1}^n PI_i \times SP_i \times EI_i$$

R_i, PI_i, EI_i, SP_i = Conforme a lo establecido en el Artículo 111 de estas disposiciones.

- ii. Las Reservas para el portafolio después del reconocimiento de la cobertura del Esquema de Primeras Pérdidas (RPC_{pp}), se determinará de conformidad con la fracción II del Artículo 119 de las presentes disposiciones.
- iii. El monto de las reservas para la parte garantizada del portafolio beneficiario del Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas (RPG_{pp}) será la diferencia de las Reservas Totales de los n créditos del portafolio antes de considerar el beneficio del Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas y las Reservas para el portafolio después del reconocimiento de la cobertura del Esquema de Primeras Pérdidas, señaladas en las numerales i y ii anteriores.

$$RPG_{pp} = RVAS\_Portafolio - RPC_{pp}$$

Artículo 122.- Las instituciones de banca de desarrollo, al calificar en forma individual la Cartera Crediticia Comercial originada por operaciones crediticias de segundo piso celebradas conforme a las leyes orgánicas que las rijan, con instituciones de banca múltiple o entidades financieras, deberán apegarse a lo siguiente:

- I. Tratándose de créditos en los que se pueda considerar que el riesgo recae en el acreditado o persona que haya recibido el crédito de la institución de banca múltiple o entidad financiera, o bien, en aquellos créditos a los que hayan otorgado garantías o en los que hayan asumido obligaciones solidarias a favor de dichas instituciones o entidades, solicitarán a dichas instituciones y entidades la Pérdida Esperada que hayan asignado al crédito de que se trate. En todo caso, la PI_i y la SP_i deben ser obtenidas de conformidad con los Artículos 112 y 114 de las presentes disposiciones.
- II. Cuando en las operaciones de crédito de segundo piso las instituciones de banca múltiple o entidades financieras funjan como avalistas u obligados solidarios a favor de instituciones de banca de desarrollo, asumiendo totalmente el riesgo de incumplimiento en el pago del acreditado, la institución de banca de desarrollo constituirá reservas sobre la parte cubierta conforme al riesgo de las instituciones de banca múltiple o entidades financieras de que se trate, sujetándose al procedimiento señalado en la fracción I del Artículo 118 de las presentes disposiciones.

En caso de que el riesgo de incumplimiento sea asumido parcialmente por las instituciones de banca múltiple o entidades financieras a favor de las instituciones de banca de desarrollo, se deberán sujetar a lo establecido en la fracción II del Artículo 118 de las presentes disposiciones.

Artículo 123.- Las instituciones de banca de desarrollo que otorguen garantías personales conforme a su régimen autorizado y que, a su vez, cuenten con una contragarantía de primeras pérdidas otorgada por un Fideicomiso de Contragarantía, deberán identificar la porción contragarantizada de su exposición.

- I. La porción contragarantizada se calculará aplicando la fórmula siguiente:

$$\%CGar = \frac{MCG}{RPG}$$

Donde:

- %CGar* = Porción del portafolio cubierta por la contragarantía de primeras pérdidas.
- MCG* = Monto limitado destinado a cubrir las primeras pérdidas que pudieran generarse del incumplimiento de los créditos de un portafolio contragarantizado.
- RPG* = Monto de reservas requerido para el portafolio garantizado, ya sea que se trate de un Esquema de Cobertura en Paso y Medida o Primeras Pérdidas.

- II. Las reservas preventivas requeridas para el portafolio de créditos contragarantizado se calcularán aplicando la expresión siguiente:

$$RPCG = \text{Max}[(RPG \times (1 - \%CGar)), (0.5\% \times \sum_i^n G_i)]$$

Donde:

- RPCG* = Monto de reservas a constituir para el portafolio contragarantizado.
- RPG* = Monto de reservas requerido para el portafolio garantizado, ya sea que se trate de un Esquema de Cobertura en Paso y Medida o Primeras Pérdidas.
- G_i* = Monto de la i-esima garantía constituida para un portafolio de créditos contragarantizados.

El tratamiento al que se refiere el presente artículo podrá ser aplicado para créditos individuales sustituyendo los montos y porcentajes que correspondan al portafolio garantizado por los correspondientes a un crédito.

III. a VI. ... Se derogan

Penúltimo párrafo.- Se deroga.

Último párrafo.- Se deroga.

Sección Cuarta

De las Metodologías Internas

Artículo 124.- Las Instituciones, previa autorización de la Comisión, podrán utilizar para calificar sus Carteras Crediticias y determinar sus respectivas reservas de:

- I. Consumo, Hipotecaria de Vivienda y Comercial, la Metodología Interna con enfoque avanzado a que se refiere la fracción II del Artículo 2 Bis 65 de estas disposiciones, de acuerdo con la cual las Instituciones obtendrán las reservas preventivas utilizando sus propias estimaciones de:
 - a) Probabilidad de Incumplimiento de los acreditados, observando lo establecido en la fracción I del Artículo 2 Bis 88 de estas disposiciones.
 - b) Severidad de la Pérdida ajustándose a lo dispuesto en la fracción II del Artículo 2 Bis 88 de las presentes disposiciones, sin considerar condiciones económicas desfavorables.
 - c) Exposición al Incumplimiento sujetándose a lo dispuesto en el Artículo 2 Bis 90 de estas disposiciones.
- II. Tratándose de la Cartera de Crédito Comercial, las Instituciones podrán utilizar la Metodología Interna con enfoque básico a que se refiere la fracción I del artículo 2 Bis 65 de las presentes disposiciones, de acuerdo con la cual las Instituciones obtendrán las reservas preventivas utilizando su propia estimación de Probabilidad de Incumplimiento para cada acreditado, así como los parámetros de Severidad de la Pérdida y Exposición al Incumplimiento establecidos por esta Comisión en los Artículos 114 y 115 de las presentes disposiciones.

En todo caso, las Instituciones que sean autorizadas para calificar su cartera utilizando alguna de las Metodologías Internas a que se refiere el presente artículo, deberán asimismo utilizar la Metodología Interna que les corresponda, de acuerdo con la Sección Tercera, Capítulo III, Título Primero Bis de las presentes disposiciones.

Para ello, al momento de solicitar la autorización a que se refiere el primer párrafo de este artículo, las Instituciones deberán señalar la fecha en que se presentará a la Comisión la solicitud de autorización para calcular los requerimientos de capital con base en la Metodología Interna que les corresponda.

Lo anterior, en el entendido de que dicha solicitud de autorización para las Metodologías Internas referentes al cálculo de capital se deberá presentar en un plazo no mayor a 12 meses, contado a partir de que se haya autorizado la solicitud para calificar la cartera aplicando una Metodología Interna. Cuando no se presente esta solicitud en el plazo referido y la Comisión haya otorgado autorización para calificar las carteras crediticias con la Metodología Interna a que se refiere la presente sección, dicha autorización se revocará automáticamente.

Para efectos de presentar la solicitud prevista en el presente artículo, las Instituciones deberán sujetarse a los requisitos mínimos que para cada uno de las metodologías señaladas en el este precepto, se contienen en la presente Sección Cuarta, así como en la Sección Tercera del Capítulo III del Título Primero Bis y en el Anexo 15 de las presentes disposiciones.

La calificación y constitución de reservas preventivas correspondientes a la Cartera Crediticia de Consumo e Hipotecaria de Vivienda que resulten de la aplicación de las Metodologías Internas, se efectuará al cierre de cada mes.

Artículo 125.- Las Instituciones a fin de calificar su Cartera Crediticia utilizando las Metodologías Internas a que se refiere el Artículo 124 anterior, deberán clasificar su cartera conforme a lo siguiente:

- a) La Cartera de Crédito de Consumo en:
 - 1. No revolvente, y
 - 2. Correspondientes a operaciones de tarjeta de crédito y otros créditos revolventes.
- b) La Cartera Crediticia Hipotecaria de Vivienda.
- c) La Cartera Crediticia Comercial en los grupos establecidos en el Artículo 110 de las presentes disposiciones.

No obstante lo anterior, las Instituciones podrán clasificar la Cartera Crediticia Comercial de acuerdo con sus propios criterios, lo cual deberá ser presentado a la Comisión para su autorización como parte de la solicitud a la que se refiere el artículo anterior. Para el caso de personas morales y físicas con actividad empresarial, las Instituciones al menos deberán realizar una clasificación diferenciando las pequeñas y medianas empresas de otras, considerando para ello el monto de Ingresos Netos o Ventas Netas del acreditado. El umbral para establecer esta última diferenciación podrá ser estimado por las Instituciones utilizando la información de su propia cartera, pero en ningún caso un acreditado con Ingresos Netos o Ventas Netas anuales iguales o mayores al equivalente en moneda nacional a 14 millones de UDIs podrá ser clasificado en el grupo de pequeñas y medianas empresas.

Artículo 126.- Las Instituciones para calificar su Cartera Crediticia conforme a la presente sección, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Para la metodología de calificación interna con un enfoque básico:
 - a) Observar lo dispuesto en el Anexo 15 de las presentes disposiciones y en las fracciones I y II del Artículo 2 Bis 66 de las presentes disposiciones.
 - b) Utilizar la definición de incumplimiento establecida en el Artículo 2 Bis 68 de estas disposiciones.
 - c) Estimar la Probabilidad de Incumplimiento, observando lo establecido en la fracción I del Artículo 2 Bis 88 de las presentes disposiciones.
 - d) Emplear el tratamiento de las garantías reales y personales dispuesto en los Artículos 116 a 123 de las presentes disposiciones. Para que las garantías reales y personales sean admisibles, deberán cumplir los requisitos establecidos en los Anexos 24 y 25 de estas disposiciones, respectivamente.
- II. Para la metodología de calificación interna con un enfoque avanzado:
 - a) Cumplir con los requisitos establecidos en los incisos a) a c) de la fracción I anterior.
 - b) Estimar la Severidad de la Pérdida, observando lo establecido en la fracción II del Artículo 2 Bis 88 de estas disposiciones, con excepción de lo referente a que debe ser estimada considerando condiciones económicas desfavorables.

- c) Emplear el tratamiento de las garantías reales y personales dispuesto en el Artículo 2 Bis 89 de las presentes disposiciones. Para que las garantías reales y personales sean admisibles, deberán cumplir los requisitos establecidos en los Anexos 24 y 25 de estas disposiciones, respectivamente.
- d) Obtener la Exposición al Incumplimiento sujetándose a lo establecido en el Artículo 2 Bis 90 de las presentes disposiciones.

Los sistemas de calificación que deriven de las Metodologías Internas a que se refiere la presente sección, deberán considerarse para el proceso de crédito, la administración de riesgos y el proceso de control interno.

Artículo 127. Las Instituciones al calificar la Cartera Crediticia, conforme a las metodologías señaladas en el Artículo 126 anterior, constituirán las reservas preventivas conforme a lo siguiente:

- I. Para cada crédito sin incumplimiento, conforme los Artículos 91 Bis; 92; 99 Bis y 111 de las presentes disposiciones, según corresponda al tipo de crédito.
- II. Para cada crédito que se encuentre en estado de incumplimiento, el porcentaje de reservas a constituir deberá ser equivalente a la Severidad de la Pérdida sin considerar condiciones económicas desfavorables, en tanto que el monto de reservas requerido será igual al resultado de multiplicar ese porcentaje por el respectivo importe de la Exposición al Incumplimiento del crédito.

En todo caso, el monto sujeto a la calificación no deberá incluir los intereses devengados no cobrados de créditos que estén en cartera vencida, reconocidos en cuentas de orden dentro del balance.

El monto total de reservas a constituir por las Instituciones conforme a las metodologías a las que se refiere la presente sección, será igual a la suma de las reservas de cada crédito obtenidas sujetándose a lo establecido en las fracciones anteriores.

Artículo 128.- Cuando las Instituciones hayan obtenido autorización para calificar su Cartera Crediticia conforme a alguna de las Metodologías Internas a la que se refiere esta sección, deberán calificar dicha cartera mediante el uso tanto de la metodología interna autorizada, como de la metodología general correspondiente, por un periodo de seis semestres contados a partir de la citada autorización.

Si durante dicho periodo las reservas preventivas para riesgos crediticios obtenidas al utilizar la metodología interna, resultan inferiores respecto de las derivadas de la aplicación de la metodología general correspondiente, las Instituciones deberán mantener en dicho plazo un monto de reservas no menor al equivalente al porcentaje que se indica en la tabla siguiente, respecto de las reservas preventivas para riesgos crediticios obtenidas mediante la aplicación de la metodología general:

1 Semestre	2 Semestre	3 Semestre	4 Semestre	5 Semestre	6 Semestre
98%	98%	92%	92%	90%	90%

Por el contrario, las reservas preventivas para riesgos crediticios obtenidas mediante el uso de la metodología interna se deberán mantener, cuando equivalgan en al menos 98 por ciento de las obtenidas al utilizar la metodología general.

Una vez concluido el periodo de cálculos paralelos referido en el primer párrafo de este artículo, las Instituciones deberán mantener las reservas resultantes de las Metodologías Internas sin estar obligadas a estimar las reservas con la metodología general. No obstante lo anterior, cuando dentro del periodo de cálculos paralelos, la Comisión detecte deficiencias en la metodología interna de calificación de cartera de las Instituciones, podrá ordenar que el cálculo paralelo de las reservas se realice durante un plazo mayor, hasta que dichas deficiencias queden solventadas a su satisfacción. Asimismo, la Comisión podrá requerir que las Instituciones mantengan reservas preventivas para riesgos crediticios equivalentes a un porcentaje de la metodología general por un plazo mayor.

Las Instituciones deberán solicitar autorización a la Comisión para realizar cualquier cambio a la metodología interna que produzca una variación porcentual negativa de 20 por ciento en el monto de la estimación de la Pérdida Esperada en cualquier segmento o grado de riesgo del sistema de calificación, o bien, en 10 por ciento del monto total de la Pérdida Esperada de la cartera a la que le aplica dicho modelo. Estas variaciones deberán calcularse considerando únicamente el cambio en el modelo, dejando el resto de las condiciones constantes, es decir, clientes, periodo y cartera de créditos. De la misma forma la Institución deberá notificar a la Comisión cualquier cambio en la metodología o en los factores de riesgo involucrados en el sistema de calificación.

Sección Quinta

De la constitución de reservas y su clasificación por grado de riesgo

Artículo 129.- El monto total de reservas a constituir por la Institución para la Cartera Crediticia será igual a la suma de las reservas de cada crédito.

Las reservas preventivas que las Instituciones deberán constituir para la Cartera Crediticia, calculadas con base en las metodologías generales señaladas en las Secciones Primera, Segunda y Tercera; así como las Metodologías Internas señaladas en la Sección Cuarta, todas ellas contenidas en el presente capítulo, deberán ser clasificadas conforme a los grados de riesgo A-1, A-2, B-1, B-2, B-3, C-1, C-2, D y E de acuerdo a lo que se contiene en la tabla siguiente:

PORCENTAJE DE RESERVAS PREVENTIVAS				
GRADOS DE RIESGO	CONSUMO		HIPOTECARIA Y DE VIVIENDA	COMERCIAL
	NO REVOLVENTE	TARJETA DE CRÉDITO Y OTROS CRÉDITOS REVOLVENTES		
A-1	0 a 2.0	0 a 3.0	0 a 0.50	0 a 0.9
A-2	2.01 a 3.0	3.01 a 5.0	0.501 a 0.75	0.901 a 1.5
B-1	3.01 a 4.0	5.01 a 6.5	0.751 a 1.0	1.501 a 2.0
B-2	4.01 a 5.0	6.51 a 8.0	1.001 a 1.50	2.001 a 2.50
B-3	5.01 a 6.0	8.01 a 10.0	1.501 a 2.0	2.501 a 5.0
C-1	6.01 a 8.0	10.01 a 15.0	2.001 a 5.0	5.001 a 10.0
C-2	8.01 a 15.0	15.01 a 35.0	5.001 a 10.0	10.001 a 15.5
D	15.01 a 35.0	35.01 a 75.0	10.001 a 40.0	15.501 a 45.0
E	35.01 a 100.0	Mayor a 75.01	40.001 a 100.0	Mayor a 45.0

Apartado C.- Se deroga.

Artículo 130.- Se deroga.

Artículo 131.- Se deroga.

Apartado D.- Se deroga.

Artículo 131 Bis.- Se deroga.

Artículo 131 Bis 1.- Se deroga.

Artículo 131 Bis 2.- Se deroga.

Artículo 131 Bis 3.- Se deroga.

Artículo 131 Bis 4.- Se deroga.

Artículo 131 Bis 5.- Se deroga.

Artículo 131 Bis 6.- Se deroga.”

“Sección Sexta

De las reservas por tenencia de bienes adjudicados o recibidos en dación en pago

Artículo 132.- Las Instituciones deberán constituir trimestralmente provisiones adicionales para los bienes adjudicados judicial o extrajudicialmente o recibidos en dación en pago, ya sean bienes muebles o inmuebles, así como los derechos de cobro y las inversiones en valores, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- I. En el caso de los derechos de cobro y bienes muebles, el monto de reservas a constituir será el resultado de aplicar el porcentaje de reserva que corresponda conforme a la tabla que se muestra, al valor de los derechos de cobro o al valor de los bienes muebles obtenido conforme a los Criterios Contables.

RESERVAS PARA DERECHOS DE COBRO Y BIENES MUEBLES	
TIEMPO TRANSCURRIDO A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN O DACIÓN EN PAGO (MESES)	PORCENTAJE DE RESERVA

Hasta 6	0
Más de 6 y hasta 12	10
Más de 12 y hasta 18	20
Más de 18 y hasta 24	45
Más de 24 y hasta 30	60
Más de 30	100

- II. Tratándose de inversiones en valores, deberán valuarse según lo establecido en el criterio B-2, "Inversiones en Valores", de los Criterios Contables, con estados financieros auditados anuales y reportes mensuales.

Una vez valuadas las adjudicaciones o daciones en pago sobre inversiones en valores, deberán constituirse las reservas que resulten de la aplicación de los porcentajes de la tabla contenida en la fracción I del presente artículo, al valor estimado conforme al párrafo anterior.

- III. Tratándose de bienes inmuebles, el monto de reservas a constituir será el resultado de aplicar el porcentaje de reserva que corresponda conforme a la tabla que se contiene en esta fracción, al valor de adjudicación de los bienes inmuebles obtenido conforme a los Criterios Contables.

RESERVAS PARA BIENES INMUEBLES	
TIEMPO TRANSCURRIDO A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN O DACIÓN EN PAGO (MESES)	PORCENTAJE DE RESERVA
Hasta 12	0
Más de 12 y hasta 24	10
Más de 24 y hasta 30	15
Más de 30 y hasta 36	25
Más de 36 y hasta 42	30
Más de 42 y hasta 48	35
Más de 48 y hasta 54	40
Más de 54 y hasta 60	50
Más de 60	100

En caso de que valuaciones posteriores a la adjudicación o dación en pago resulten en el registro contable de una disminución de valor de los derechos al cobro, valores, bienes muebles o inmuebles, los porcentajes de reservas preventivas a que hace referencia este artículo podrán aplicarse sobre dicho valor ajustado.

Sección Séptima

De la información financiera

Artículo 133.- Las Instituciones proporcionarán mensualmente a la Comisión los resultados de la calificación de su Cartera Crediticia derivados del proceso de aplicación de las metodologías señaladas en el presente capítulo.

Para efectos de lo anterior, las Instituciones deberán apegarse a los formatos que para tales efectos establezca la Comisión en términos del Capítulo I del Título Cuarto de las presentes disposiciones.

Adicionalmente deberán presentar la información conforme a lo establecido en el Anexo 32 de estas disposiciones, para efectos del provisionamiento por tenencia de bienes adjudicados o recibidos en dación en pago.

Sección Octava

Otras disposiciones

Artículo 134.- Se deroga.

Artículo 135.- Se deroga.

Artículo 136.- La Comisión podrá ordenar la reubicación del grado de riesgo del deudor o de los créditos de la Cartera Crediticia de Consumo, Hipotecaria de Vivienda y Comercial, con los consecuentes ajustes a las reservas preventivas constituidas.

Artículo 137.- Las autorizaciones otorgadas por la Comisión para calificar la Cartera Crediticia de Consumo, Hipotecaria de Vivienda y Comercial, utilizando alguna de las metodologías señaladas en la Sección Cuarta del presente Capítulo, tendrán la vigencia señalada en el oficio de autorización correspondiente.

La Comisión podrá, en todo momento, ordenar la suspensión del uso de las referidas metodologías, cuando a su juicio considere que éstas no se ajustan a lo previsto en el presente capítulo, o bien, resulten obsoletas o inadecuadas y por ende, no reflejen de manera precisa el riesgo de crédito de la Cartera Crediticia que corresponda.

Artículo 138.- Para efectos de revelación al público en general, las Instituciones para la Cartera Crediticia de Consumo, Hipotecaria de Vivienda y Comercial, deberán presentar en su información financiera los grados de riesgo A-1; A-2 ; B-1; B-2; B-3; C-1; C-2; D; y E, establecidos en el artículo 129.

Las Instituciones para la Cartera Crediticia de Consumo, Hipotecaria de Vivienda y Comercial, deberán revelar trimestralmente en sus notas a los estados financieros, la Probabilidad de Incumplimiento, la Severidad de la Pérdida y la Exposición al Incumplimiento.

La Probabilidad de Incumplimiento y Severidad de la Pérdida de cada grupo deberán obtenerse como el promedio ponderado por la Exposición al Incumplimiento.

Las Instituciones, en su caso, deberán adicionalmente revelar que sus calificaciones se realizan con base en una metodología interna autorizada por la Comisión, así como las características generales de dicha metodología.

Las citadas Instituciones deberán reflejar en notas a sus estados financieros los desgloses de dichos grados de riesgo.

Artículo 139.- Se deroga."

"Artículo 207.- ...

Serie R01 a Serie R03 ...

Serie R04 Cartera de crédito

A-0411	Cartera por tipo de crédito
A-0415	Saldos promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito
A-0417	Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios
A-0419	Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios
A-0420	Movimientos en la cartera vencida
A-0424	Movimientos en la cartera vigente
C-0442	Alta de créditos comerciales
C-0443	Seguimiento y baja de créditos comerciales
C-0444	Alta de operaciones de primer piso
C-0445	Seguimiento de operaciones de primer piso
C-0446	Operaciones de segundo piso con intermediarios financieros
C-0447	Seguimiento de garantías
C-0450	Garantes y garantías de créditos comerciales

C. Personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS

C-0463	Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras
C-0464	Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras

- C-0465 Probabilidad de Incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras
- C-0466 Severidad de la Pérdida de Créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras
- C-0467 Baja de Créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras

D. Personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS

- C-0468 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras
- C-0469 Seguimiento y baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras
- C-0470 Probabilidad de Incumplimiento para créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras
- C-0471 Severidad de la Pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras
- C-0472 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras
- D-0451 Riesgo crediticio y reservas de la cartera comercial
- H-0491 Altas y reestructuras de créditos a la vivienda
- H-0492 Seguimiento de créditos a la vivienda
- H-0493 Baja de créditos a la vivienda

Serie R06 a Serie R14 ...

Serie R15 Operaciones por servicios de banca electrónica

- B-1521 Operaciones y usuarios clientes de servicios de banca electrónica
- B-1522 Usuarios no clientes de los medios electrónicos de la institución
- D-1516 Desagregado de transferencias de reclamaciones de operaciones por Internet

Serie R16 a Serie 17 ...

Serie R24 Información operativa

- B-2421 Información de operaciones referentes a productos de captación
- B-2422 Información de operaciones referentes a sucursales, tarjetas de crédito y otras variables operativas
- B-2423 Titulares garantizados por el IPAB
- C- 2431 Información de operaciones con partes relacionadas
- D-2441 Información general sobre el uso de servicios financieros
- D-2442 Información de frecuencia de uso de servicios financieros
- E-2450 Número de clientes de cada producto o servicio por tipo de persona
- E-2451 Número de operaciones de cada producto o servicio por tipo de moneda

E-2452 Número de operaciones de cada producto o servicio por zona geográfica

Serie R26 a Serie R27 ...

Serie R28 Información de riesgo operacional

A-2811 Eventos de pérdida por riesgo operacional

A-2812 Estimación de niveles de riesgo operacional

A-2813 Actualización de eventos de pérdida por riesgo operacional

...

...

Artículo 208.- Las Instituciones presentarán la información a que se refiere el Artículo 207 anterior, con la periodicidad que a continuación se indica:

I. Mensualmente:

a) La información relativa a la serie R04, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes C-0442, C-0443, C-0444, C-0445, C-0446, C-0447, H-0491, H-0492, H-0493, deberá proporcionarse dentro de los 10 días del mes inmediato siguiente al de su fecha.

b) La información relativa a la serie R04, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes C-0450, C-0463, C-0464, C-0465, C-0466, C-0467, C-0468, C-0469, C-0470, C-0471 y C-0472 deberá proporcionarse dentro de los 12 días del mes inmediato siguiente al de su fecha.

c) La información relativa a las series R01, R08 y R10 a más tardar el día 20 del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Asimismo, la serie R04 exclusivamente los reportes A-0411, A-0415, A-0417, A-0419, A-0420 y A-0424, la serie R12 en lo que se refiere a los reportes A-1219 y A-1220, y la serie R13 los reportes B-1321 y B-1322.

Con independencia del envío electrónico, los reportes B-1321 y B-1322 de la serie R13, deberán remitirse debidamente suscritos por los directivos y personas a que se refiere el Artículo 179 de las presentes disposiciones a la vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión.

d) La información relativa a las series R03 y R06 dentro de los 25 días del mes inmediato siguiente al de su fecha.

e) La información relativa a la serie R16, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-1611 y A-1612, de la serie R24 únicamente los reportes B-2421, B-2422, C-2431, D-2441 y D-2442, así como la correspondiente a la serie R26, deberá enviarse a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al de su fecha.

f) La información del reporte B-2423 correspondiente a la serie R24, será enviada a más tardar a los 45 días siguientes de la fecha de cierre que se reporta.

II. Trimestralmente:

a) La información de las series R15 y R27 deberá enviarse dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

De igual forma en el plazo mencionado en el párrafo anterior, la relativa a las series R04, R12, R13, R14, R16, R24 y R28 exclusivamente por lo que se refiere a los reportes D-0451, A-1221, A-1222, B-1230, A-1311, A-1316, A-1412, B-1621, E-2450, E-2451, E-2452, A-2811 y A-2813, de dichas series.

III. Semestralmente, la información relativa a la serie R14, exclusivamente por lo que se refiere al reporte A-1411 deberá proporcionarse con cifras y datos a junio y a diciembre de cada año, a más tardar el día 25 del mes inmediato siguiente al de su fecha.

IV. Anualmente, la información relativa a la serie R28 exclusivamente por lo que se refiere al reporte A- 2812 deberá proporcionarse con cifras a diciembre de cada año dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Artículo 209.- Las instituciones de banca de desarrollo entregarán la información a que se refiere la serie R17, únicamente en caso de designaciones, o bien, de renunciaciones o remociones de los servidores públicos que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la del director general y los que,

de conformidad con su reglamento orgánico, deban cumplir con los requisitos que al efecto establece el Artículo 43 de la Ley, así como respecto de los delegados fiduciarios y demás servidores públicos que tengan otorgado poder para obligar con su firma a la institución de banca de desarrollo.

La información mencionada deberá ser presentada en forma impresa a la Vicepresidencia Jurídica de la Comisión, dentro de los 5 días posteriores a la designación, renuncia o remoción de la persona de que se trate. En todo caso, las instituciones de banca de desarrollo deberán manifestar expresamente que los servidores públicos designados cumplen con los requisitos y condiciones establecidos en la legislación aplicable.

En la designación de los servidores públicos señalados en el presente artículo, las instituciones de banca de desarrollo podrán aplicar, en su caso y, en lo conducente, las "Reglas generales para la integración de expedientes que contengan la información que acredite el cumplimiento de los requisitos que deben satisfacer las personas que desempeñen empleos, cargos o comisiones en entidades financieras", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1º de marzo de 2002."

"Artículo 211.- Las instituciones de banca de desarrollo no estarán obligadas a proporcionar la información que se señala en las series R04 reportes C-0442, C-0443 y D-0451; R12 reportes A-1221 y A-1222; R14 reporte A-1411 y R24 reportes B-2423 y C-2431, de las presentes disposiciones."

"Artículo 213.- Las Instituciones, salvo disposición expresa en contrario, deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en las presentes disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI. En caso de que no exista información de algún reporte, las instituciones deberán realizar el envío vacío, funcionalidad que está disponible en dicho sistema.

...

...

...

..."

"Artículo 276.- Las instituciones de banca múltiple proporcionarán mensualmente a la Comisión, la información provisional y definitiva derivada de la aplicación de la metodología para las aportaciones al IPAB, a más tardar el quinto día hábil bancario inmediato anterior al último día hábil bancario de cada mes y dentro del mes inmediato siguiente al que corresponda la información, respectivamente, mediante su transmisión vía electrónica de acuerdo al procedimiento establecido en la Sección Tercera, Capítulo I del Título Cuarto de las presentes disposiciones, para lo cual, se encuentra a disposición de las Instituciones en el SITI, como Anexo 43, la metodología de cálculo de la base para el cobro de las cuotas ordinarias referidas en las citadas disposiciones; asimismo, se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 44 el instructivo para recabar la información a que se refiere el Anexo 43 mencionado."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, con excepción de lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.

SEGUNDO.- Las instituciones de crédito, en lo referente a la cartera crediticia comercial referida en la fracción V del artículo 110 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" que mediante esta resolución se modifica, podrán optar por calificar y provisionar dicha cartera conforme a la metodología correspondiente, en términos de lo contenido en este instrumento o bien, aplicar la metodología contenida en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de este instrumento. En todo caso, las instituciones de crédito deberán ajustarse a lo dispuesto en este instrumento a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

Las instituciones que opten por calificar y provisionar dicha cartera conforme a la metodología que corresponda en términos de lo contenido en este instrumento, reconocerán el efecto financiero derivado de la utilización de las metodologías de calificación para la cartera crediticia comercial de la forma siguiente:

- a) En el capital contable, dentro del rubro de resultado de ejercicios anteriores, si como consecuencia de la aplicación de la metodología contenida en este instrumento, es necesario constituir reservas adicionales.
- b) En los resultados del ejercicio cuando el monto de las reservas adicionales a constituir sea mayor al saldo del rubro de resultado de ejercicios anteriores, por la diferencia que resulte.

- c) Conforme a lo establecido en el QUINTO transitorio de la presente Resolución si del efecto financiero resultara un excedente de reservas.

No obstante lo anterior, al 31 de diciembre de 2013 las instituciones deberán tener constituido el 100 por ciento del monto de las reservas derivadas de la utilización de las metodologías aplicables a dicha cartera conforme a la presente Resolución.

TERCERO.- La metodología para calificar la cartera crediticia comercial a la que se refiere la fracción IV del artículo 110 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" que mediante esta resolución se modifica, entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

Las instituciones de crédito reconocerán el efecto financiero derivado de la utilización de la referida metodología de calificación para la cartera crediticia comercial de la forma siguiente:

- a) En el capital contable, dentro del rubro de resultado de ejercicios anteriores, si como consecuencia de la aplicación de la metodología contenida en este instrumento, es necesario constituir reservas adicionales.
- b) En los resultados del ejercicio cuando el monto de las reservas adicionales a constituir sea mayor al saldo del rubro de resultado de ejercicios anteriores, por la diferencia que resulte.
- c) Conforme a lo establecido en el QUINTO transitorio de la presente Resolución si del efecto financiero resultara un excedente de reservas.

Al 30 de junio de 2014 las Instituciones deberán tener constituido el 100 por ciento del monto de las reservas derivadas de la utilización de las metodologías aplicables a dicha cartera conforme a la presente Resolución.

CUARTO.- Las instituciones de crédito deberán revelar en los correspondientes estados financieros anuales o, en su caso, en los estados financieros trimestrales posteriores a la aplicación de las metodologías de calificación referidas en los artículos transitorios SEGUNDO y TERCERO del presente instrumento, como mínimo lo siguiente:

- I. Que realizaron el reconocimiento del efecto financiero derivado de la primera aplicación de las metodologías referidas en la presente Resolución, de conformidad con el presente artículo;
- II. Una explicación detallada del registro contable efectuado para el reconocimiento del citado efecto;
- III. Los importes que se hayan registrado y presentado en el balance general o en el estado de resultados;
- IV. Una explicación detallada sobre los rubros y montos por los cuales se realizó la afectación contable, y
- V. Un comparativo entre los importes de las reservas preventivas para riesgos crediticios, calculados con las metodologías general que se contienen en la presente Resolución, contra las reservas de las metodologías vigentes con anterioridad a su entrada en vigor.

Para efectos de la elaboración de estados financieros comparativos, las instituciones de crédito deberán observar lo establecido en el párrafo 11 de la NIF B-1 "Cambios contables y correcciones de errores" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera A.C., de aplicación obligatoria para las instituciones de crédito conforme al párrafo 3 del Criterio A-2 "Aplicaciones de normas particulares" contenido en el Anexo 33 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", con motivo del cambio de norma particular a la utilización de un modelo de calificación de cartera crediticia basado en pérdida esperada.

QUINTO.- Las instituciones de crédito, una vez que hubieren implementado la metodología general referida en el Apartado A, Sección Tercera, Capítulo V del Título Segundo, que se contiene en la presente Resolución, respecto del excedente de reservas que, en su caso resultare, podrán:

- I. Liberar dicho excedente acorde con lo señalado en los Criterios Contables, o bien
- II. Conservar el referido excedente de reservas, hasta en tanto no se liquiden, quebranten, renueven o reestructuren los créditos que les dieron origen. Una vez liquidados, quebrantados, renovados o reestructurados dichos créditos, las Instituciones deberán liberar el excedente de reservas conforme a lo señalado en los criterios de contabilidad.

Cuando los créditos se amorticen parcialmente, las instituciones deberán liberar el excedente de reservas correspondiente a la parte amortizada del crédito.

Para tales efectos, las instituciones de crédito deberán revelar en los estados financieros trimestrales y anuales de los ejercicios subsecuentes a la fecha de adopción de la metodología de calificación y

provisionamiento correspondientes en términos de lo contenido en este instrumento, así como en cualquier comunicado público de información financiera, como mínimo los importes de estimaciones preventivas siguientes:

- a. Aquellos que se hubieran registrado y presentado tanto en el balance general como en el estado de resultados, en términos de la metodología contenida en la presente Resolución;
- b. Los relativos al exceso de reservas que la Institución mantendrá, y
- c. Aquellos que conforme al esquema de amortización y liquidación de las operaciones de crédito directo y contingente, sean liberados en cada periodo.

Asimismo, las instituciones de crédito que se sujeten a lo dispuesto por la presente fracción, deberán proporcionar a la Comisión, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que las instituciones opten por calificar y provisionar dicha cartera conforme a la metodología que corresponda en términos de lo contenido en este instrumento, un informe sobre las operaciones de su cartera de crédito comercial respecto de las cuales mantendrán el exceso de estimaciones preventivas, detallando los elementos necesarios que permitan demostrar que la aplicación de la nueva metodología implicaría una menor cifra de estimaciones preventivas, así como el esquema de amortización de dichas operaciones.

SEXTO.- Las instituciones de crédito que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, hubieren sido autorizadas para calificar su cartera crediticia comercial de conformidad con una metodología que se base en calificaciones de riesgo del deudor en términos de lo dispuesto por el Artículo 125 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, deberán sujetarse a lo establecido en los Artículos 110 a 123 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" contenidos en la presente Resolución conforme a lo establecido en los artículos SEGUNDO y TERCERO transitorios anteriores, quedando a dicha fecha sin efectos las autorizaciones señaladas.

SÉPTIMO.- Las instituciones de crédito que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, hubieren sido autorizadas para calificar su cartera crediticia comercial de conformidad con una metodología que se base en probabilidades de incumplimiento o con una metodología que se base en pérdidas esperadas a través del cálculo de la severidad de la pérdida en caso de incumplimiento asociada al valor y naturaleza de la garantía del crédito, en términos de lo dispuesto por los Artículos 127 a 129 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, tendrán un plazo de 6 meses contado a partir de las fechas de entrada en vigor señaladas en los artículos PRIMERO y TERCERO transitorios de este instrumento, según corresponda, para presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la solicitud para continuar utilizando una metodología interna de acuerdo a lo establecido en la Sección Cuarta del Capítulo V del Título Segundo de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", contenida en la presente Resolución. En caso que la Comisión les autorice la citada metodología interna, a las instituciones de crédito no les será aplicable lo contenido en el artículo 128 que se modifica mediante esta Resolución, salvo lo previsto en su último párrafo.

Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo anterior sin haber hecho la solicitud correspondiente, o bien, en caso de que la Comisión no autorice el uso de la metodología interna solicitada, las instituciones de crédito deberán sujetarse a lo establecido en los Artículos 110 a 123 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" contenido en el presente instrumento, quedando sin efectos las autorizaciones emitidas por este Órgano Desconcentrado al amparo de las disposiciones vigentes con anterioridad a su entrada en vigor.

OCTAVO.- Las instituciones de crédito que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, hubieren sido autorizadas para determinar sus requerimientos de capital de cartera comercial con base en las metodologías internas a los que se refiere la Sección Tercera, Capítulo III, Título Primero Bis de las de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", vigente con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, deberán ajustarse a lo establecido en la fracción I del Artículo 2 Bis 73 contenido en el presente instrumento, a más tardar un año después de la entrada en vigor del mismo, en caso contrario dichas autorizaciones quedarán sin efecto.

NOVENO.- Las instituciones de crédito que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, hubieren sido autorizadas para calificar su cartera de crédito de acuerdo con una metodología interna con estimaciones propias de probabilidad de incumplimiento, severidad de la pérdida en caso de incumplimiento y Exposición al Incumplimiento en términos de lo dispuesto por el Artículo 93 de las

“Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito” vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, tendrán un plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución para presentar a la Comisión la solicitud de autorización para la utilización de una metodología interna para calcular el requerimiento de capital por su exposición al riesgo de crédito respecto de la misma cartera, en los términos del Artículo 2 Bis 66 contenido en la presente Resolución. Una vez concluido dicho plazo sin haber hecho la solicitud correspondiente, o bien, en caso de que la Comisión no autorice el uso de la metodología interna solicitada, las instituciones de crédito deberán sujetarse a lo establecido en los Artículos 90 a 92 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, quedando sin efecto las autorizaciones referidas.

DÉCIMO.- Las instituciones de crédito que a efecto de implementar la metodología general referida en el Apartado A, Sección Tercera, Capítulo V del Título Segundo, que se contiene en la presente Resolución, deban calificar créditos originados a través de operaciones de segundo piso celebradas con entidades financieras que no estén sujetas a las presentes disposiciones de cálculo de reservas, contarán con un plazo de 12 meses contado a partir del 1 de enero de 2014, para solicitar a las entidades financieras con las que celebraron las respectivas operaciones, la información necesaria para realizar los cálculos correspondientes para la determinación de reservas a constituir de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

Para tales efectos, las instituciones de crédito durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y los doce meses subsecuentes, por lo que se refiere a los créditos referidos en el párrafo anterior deberán realizar el cálculo de reservas conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO.- Las instituciones de crédito deberán proporcionar a la Comisión los formularios de reportes regulatorios que a continuación se señalan, conforme a los plazos de entrega establecidos en el Artículo 208 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, que se modifica mediante el presente instrumento, a partir de las fechas siguientes:

- I. Los reportes regulatorios “C-0450 Garantes y garantías de créditos comerciales” “C-0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras”, “C-0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras”, “C-0465 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras”, “C-0466 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras”, “C-0467 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras”, “C-0468 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras”, “C-0469 Seguimiento y baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras”, “C-0470 Probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras”, “C-0471 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras” y “C-0472 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras”, de la Serie R04 “Cartera de crédito”, deberán presentarse a esta Comisión a partir de la fecha en que la institución de crédito califique y provisione la cartera crediticia comercial de la fracción V del artículo 110 referida en el artículo transitorio SEGUNDO de esta Resolución, conforme a la metodología correspondiente en términos de lo contenido en este instrumento, ajustándose al plazo previsto por el inciso b) de la fracción I del Artículo 208 citado. Estos reportes deberán ser enviados mensualmente durante los 15 días posteriores al cierre del mes que se reporta. Asimismo, una vez

que esta Comisión notifique la derogación los reportes “C-0442 Alta de créditos comercial”, “C-0443 Seguimiento y bajas de créditos comerciales”, deberán ajustarse al plazo previsto por el inciso b) de la fracción I del Artículo 208 citado.

- II. Los reportes regulatorios “D-2441 Información general sobre el uso de servicios financieros”, “D-2442 Información de frecuencia de uso de servicios financieros” de la Serie R24 “Información operativa”, entrarán en vigor a partir el 1 de septiembre de 2013, por lo que deberán presentarse a esta Comisión con cifras o datos al 30 de septiembre de 2013 dentro del mes de octubre de 2013, ajustándose al plazo previsto por el inciso e) de la fracción I del Artículo 208. Asimismo, deberá presentarse de manera retroactiva la información correspondiente a julio y agosto de 2013, dentro de los meses de noviembre y diciembre de 2013 respectivamente.
- III. Los reportes regulatorios “B-1521 Operaciones y usuarios clientes de servicios de banca electrónica”, “B-1522 Usuarios no clientes de los medios electrónicos de la institución” de la Serie 15 “Operaciones por servicios de banca electrónica”, y los reportes “A-2811 Eventos de pérdida por riesgo operacional” y “A-2813 Actualización de eventos de pérdida por riesgo operacional” de la serie R28 “Información de riesgo operacional” entrarán en vigor el 1 de julio de 2013, por lo que deberán presentarse a esta Comisión con cifras o datos del tercer trimestre de 2013 y de manera retroactiva con cifras o datos del segundo trimestre del 2013 dentro del mes de octubre 2013, ajustándose al plazo previsto por el inciso a) de la fracción II del Artículo 208 señalado.
- IV. Los reportes regulatorios “E-2450 Número de clientes de cada producto o servicio por tipo de persona”, “E-2451 Número de operaciones de cada producto o servicio por tipo de moneda” y “E-2452 Número de operaciones de cada producto o servicio por zona geográfica” de la Serie R24 “Información operativa”, entrarán en vigor a partir del 1 de julio de 2013, por lo que deberán presentarse a esta Comisión con cifras o datos del tercer trimestre del 2013 dentro del mes de octubre 2013, ajustándose al plazo previsto por el inciso a) de la fracción II del Artículo 208 de las disposiciones que se modifican con la presente Resolución.
- V. El reporte regulatorio “A-2701 Reclamaciones” de la serie R27 entrará en vigor para las instituciones de banca de desarrollo a partir del 1 de julio de 2013, por lo que deberá presentarse a esta Comisión con cifras o datos del tercer trimestre del 2013 dentro del mes de octubre de 2013, ajustándose al plazo previsto por el inciso a) de la fracción II del Artículo 208 citado.
- VI. El reporte regulatorio “B-2423 Titulares garantizados por el IPAB” de la serie R24, entrará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2013, por lo que deberá presentarse a esta Comisión con cifras o datos al 30 de septiembre de 2013 durante los 45 días posteriores a esta última fecha.

Durante el primer año, este reporte deberá ser enviado trimestralmente con información únicamente del último mes del trimestre que corresponda. Así, se reportarán los meses de diciembre de 2013, marzo, junio y septiembre de 2014 durante los 45 días posteriores al cierre del mes que se reporta. Asimismo, a partir de octubre de 2014 el reporte deberá ser enviado de manera mensual ajustándose al plazo previsto por el inciso f) de la fracción I del Artículo 208 mencionado.

- VII. La modificación al Artículo 276 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito” que se modifican con la presente Resolución, entrará en vigor al mes siguiente al de su publicación.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión dará a conocer a las instituciones de crédito a través del SITI, la fecha en la que pondrá a su disposición a través de dicho sistema, los formularios que mediante la presente Resolución se modifican y adicionan, así como sus correspondientes instructivos de llenado.

Atentamente,

México, D.F., a 14 de junio de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé.-** Rúbrica.

ANEXO 15

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE METODOLOGÍAS INTERNAS

1. Generalidades.

i) Aspectos fundamentales a evaluar

El objetivo del presente anexo es señalar los aspectos mínimos que deberán acreditar las Instituciones a efecto de que la Comisión les autorice la utilización de una Metodología Interna, la cual deberá ser una herramienta que se utilice en el proceso crediticio, la administración integral de riesgos y el proceso de control interno de las Instituciones.

Una Metodología Interna es el método mediante el cual la Institución calcula sus reservas preventivas para riesgos crediticios y requerimientos de capital por riesgo de crédito, a partir de la estimación de los parámetros de riesgo de crédito siguientes, de acuerdo con el tipo de metodología que se le autorice:

- Probabilidad de Incumplimiento (*PI*),
- Severidad de la Pérdida (*SP*),
- Exposición al Incumplimiento (*EI*), y
- Plazo al Vencimiento

El principal componente de las Metodologías Internas consiste en un sistema de calificación interno. Se entenderá como sistema de calificación interno al método que permite la evaluación del riesgo de crédito de las posiciones de la Institución, mediante la asignación de calificaciones internas de riesgo. El sistema de calificación interno se integra por:

- a) Un método que podrá incluir modelos estadísticos, el cual a partir de la información objetiva de dos aspectos de la posición: i) las características del acreditado y ii) las características de la operación, proporciona segmentos de riesgo de esa posición.
- b) Una escala de segmentos homogéneos en términos de riesgo, que permite ordenar las diferentes posiciones de la Institución en función del riesgo identificado con el método referido en el inciso a) anterior.
- c) La cuantificación de los parámetros de riesgo, como consecuencia de la segmentación obtenida de conformidad con lo señalado en los incisos a) y b) anteriores.

La Comisión, al momento de que se presente la respectiva autorización, deberá evaluar la capacidad del sistema de calificación interno, para permitir a la Institución cuantificar el riesgo de crédito de sus posiciones y, a partir de ello, ordenarlas de forma coherente y consistente en su escala de segmentos. Para lo anterior, dicho sistema deberá proporcionar los elementos necesarios para evaluar las características del acreditado y de la operación, realizar una diferenciación palpable del riesgo y llevar a cabo la estimación cuantitativa del riesgo inherente a cada posición.

ii) Tipo de autorización

Las Instituciones podrán solicitar autorización a la Comisión para utilizar una Metodología Interna con alguno de los enfoques siguientes:

- a) **Enfoque básico.** Las Instituciones que soliciten autorización para la utilización de una Metodología Interna con un enfoque básico, solamente tendrán que estimar la *PI* de la cartera de crédito de conformidad con lo siguiente:
 - Para efectos del cálculo del requerimiento de capital, ajustándose a lo que se establece en el inciso a), fracción I del Artículo 2 Bis 67 de las presentes disposiciones.
 - Para efectos de la calificación de la cartera crediticia y la constitución de las respectivas reservas preventivas, sujetándose a lo establecido en el Artículo 124 de las presentes disposiciones.
- b) **Enfoque avanzado.** Las Instituciones que soliciten autorización para una Metodología Interna con un enfoque avanzado, tendrán que estimar la *PI*, *SP* y la *EI*, de acuerdo con lo siguiente:
 - Para efectos del cálculo del requerimiento de capital, ajustándose a lo que se establece en el inciso b), fracción I del Artículo 2 Bis 67 de las presentes disposiciones.
 - Para efectos de la calificación de la cartera crediticia y la constitución de las respectivas reservas preventivas, sujetándose a lo establecido en el Artículo 124 de las presentes disposiciones.

Las Instituciones, al solicitar autorización para el cálculo del requerimiento de capital por riesgo de crédito de acuerdo con el Capítulo III del Título Primero Bis de estas disposiciones, deberán a su vez presentar la solicitud de autorización para calificar su cartera crediticia y constituir las reservas preventivas correspondientes de acuerdo con la Sección Cuarta del Capítulo V del Título Segundo de las presentes disposiciones.

Cuando las Instituciones soliciten primero autorización para calcular y constituir las reservas de acuerdo con la Sección Cuarta del Capítulo V del Título Segundo de las presentes disposiciones deberán, a su vez, entregar a la Comisión un plan de implementación para calcular el requerimiento de capital por riesgo de

crédito de la misma cartera en un plazo no mayor a un año, sujetándose a lo establecido en los Artículos 2 Bis 66 y 124 de las presentes disposiciones.

Para efectos de obtener las autorizaciones referidas, las Instituciones deberán presentar a la Comisión su escrito de solicitud adjuntando la documentación que se describe en el Apartado 12 de este mismo anexo.

Las Instituciones que soliciten autorización para el uso de la Metodología Interna con un enfoque básico, o bien, no satisfagan los requisitos mencionados en el presente anexo para utilizar estimaciones propias de la *SP* y la *EI*, deberán apegarse a lo establecido en los Artículos 2 Bis 74 y 2 Bis 79 de las presentes disposiciones, de acuerdo a la cartera de que se trate; asimismo, deberán calcular el *Plazo al Vencimiento* de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 Bis 80 de este mismo ordenamiento.

iii) Condiciones básicas

Las Instituciones que opten por utilizar una Metodología Interna deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

- a) El proceso de construcción e implementación de la metodología correspondiente deberá ser aprobado por el órgano colegiado que el Consejo designe.
- b) El desempeño de la Metodología Interna deberá revisarse periódicamente conforme a las políticas de la Institución, las cuales deberán como mínimo, apegarse a los criterios establecidos en las presentes disposiciones y en el presente anexo.
- c) La Metodología Interna deberá considerar los efectos que pudieran tener las políticas implementadas por la Institución en relación con los procesos de aprobación de crédito, administración de riesgos, control interno y de fijación de precios.
- d) Contar con procedimientos adecuados de capacitación al personal relacionado con la aplicación de la Metodología Interna de que se trate, a fin de lograr una implementación efectiva.
- e) Contar con sistemas y demás infraestructura tecnológica que garanticen el adecuado funcionamiento de la Metodología Interna.
- f) El comité de riesgos deberá incorporar la información que derive del sistema de calificación a los informes gerenciales dirigidos al Consejo y al director general, la cual deberá incluir, por lo menos, el perfil de riesgo por segmento, la migración entre los distintos segmentos, la estimación de los correspondientes parámetros de riesgo por segmento y la comparación de las tasas de incumplimiento observadas contra las *PIs* estimadas, para Instituciones que soliciten autorización de Metodologías Internas con enfoque básico. Adicionalmente, para Instituciones que soliciten una Metodología Interna con enfoque avanzado, la *SP* y la *EI* observadas contra las expectativas de las mismas. La frecuencia con la que deberá presentarse dicha información como parte de los informes gerenciales podrá variar dependiendo de su importancia, el tipo de información y el nivel del destinatario, pero como mínimo deberá ser una vez por trimestre.
- g) El Consejo deberá conocer el funcionamiento del sistema de calificación de la Institución y los informes gerenciales asociados a dicho sistema. Para efectos de lo anterior, los referidos informes gerenciales deberán elaborarse por un área especializada que designe la Institución. Cuando en la implementación del sistema de calificación, la Institución requiera efectuar modificaciones o excepciones de importancia a las políticas establecidas por la propia Institución, la Dirección General deberá informarlo al Consejo, así como a la Comisión.

Previo a la solicitud de autorización del uso de una Metodología Interna, las Instituciones deberán demostrar a la Comisión que han utilizado un sistema de calificación interno consistente con los requisitos mínimos establecidos en este anexo.

2. Sistema de calificación interno.

Los sistemas de calificación internos deben proporcionar una evaluación estadísticamente significativa tanto de las características del acreditado como de la operación; una diferenciación significativa del riesgo y una estimación cuantitativa del riesgo para cada posición. Además, dichos sistemas deben ser consistentes con el uso interno de tales estimaciones.

Para cada clase de activos, las Instituciones podrán utilizar distintos sistemas de calificación internos, caso en el cual, deberá documentar las razones que lo justifiquen y especificar los criterios de asignación de los acreditados a cada sistema de calificación. Dicha asignación deberá aplicarse de forma tal que refleje las características de riesgo del acreditado. Las Instituciones no podrán asignar acreditados a sistemas de calificación de manera inconsistente con el fin de minimizar los requerimientos de capital o reservas. Asimismo, deberán demostrar que cada sistema utilizado cumple en todo momento con los requisitos mínimos señalados en el presente anexo.

(i) Aspectos de las calificaciones.

Cualquier sistema de calificación interno empleado dentro de las Metodologías Internas deberá permitir, según se trate, la obtención de los parámetros *PI*, *SP*, *EI* y *Plazo al Vencimiento*.

a) *Criterios aplicables a la Cartera Crediticia Comercial y a las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refieren las fracciones I, II y III del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones.*

Las Instituciones deberán establecer criterios que permitan distinguir de manera significativa y consistente en las posiciones la *PI* y la *SP*, conforme a lo siguiente:

- Para la *PI*, cada posición de un mismo deudor deberá recibir el mismo segmento de riesgo, con independencia de que se trate de operaciones con características diferentes.
- Para la *SP*, el sistema de calificación deberá reflejar las características específicas de las operaciones, incluyendo las garantías, el grado de prelación, el tipo de producto, sector económico y de propósito, entre otras. Las Instituciones que utilicen una Metodología Interna con un enfoque básico y no cuantifiquen de forma separada la *SP*, deberán emplear los estimados de la *SP*, establecida en los Artículos 2 Bis 73 y 118 de las presentes disposiciones, según se trate del cálculo de requerimientos de capital o de reservas preventivas, respectivamente.

Las Instituciones deberán clasificar a los deudores en segmentos de calificación discretos asociados a una sola *PI* representativa de dichos segmentos. Adicionalmente, se deberá calificar al deudor independientemente de las condiciones y las características de la posición que mantenga en la Institución.

Asimismo, las instituciones deberán clasificar sus posiciones en segmentos discretos asociados a su *SP* representativa. En tal virtud, el sistema de calificación deberá diseñarse con el propósito de facilitar el cálculo de la calificación de los deudores en términos de la *PI*, así como de la *SP*.

Dentro de los segmentos del sistema de calificación deberá existir al menos uno de incumplimiento y cuando algún deudor se encuentre en este último por cualquier posición que tenga con la Institución, la calificación de deudor asociada a todas sus demás posiciones será la de incumplimiento.

Los segmentos de calificación del riesgo de un sistema de calificación, deberán ser suficientes para permitir distinguir de manera sistemática el riesgo de las posiciones en el portafolio, sin que su número haga impráctica la operación del sistema.

Las Instituciones con una alta concentración de deudores en un segmento de calificación en particular, deberán justificar a satisfacción de la Comisión tal concentración, mediante un análisis que se acompañe a la solicitud de autorización. Las concentraciones elevadas dentro de uno o varios segmentos de calificación del riesgo del sistema de calificación deberán estar avaladas por evidencia empírica convincente, que demuestre que el segmento o segmentos cubren cada uno un rango de la *PI* razonablemente estrecho y que el riesgo de incumplimiento que representa la totalidad de los acreditados pertenecientes al grado de calificación, quede incluido dentro de ese rango.

Asimismo, las Instituciones deberán incluir dentro de sus políticas y procedimientos de crédito la relación existente entre los diversos segmentos de calificación de riesgo. Las políticas de las Instituciones deberán considerar el riesgo de cada segmento en función de una descripción de la *PI* media de los acreditados asignados a cada segmento de calificación, así como de los criterios utilizados para diferenciar dicho segmento.

Aunado a lo anterior, las Instituciones podrán considerar diferentes factores que afecten los segmentos de calificación de riesgo de las operaciones en los distintos segmentos de la cartera, siempre que demuestren que así se mejora la precisión de sus estimaciones.

b) *Criterios aplicables a las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como a las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones.*

En la utilización de Metodologías Internas, las Instituciones agruparán sus posiciones en conjuntos con características homogéneas de riesgo de crédito, denominados segmentos, los cuales, entre sí, deberán guardar una diferenciación significativa del riesgo y permitir una estimación precisa y consistente de las características de la pérdida para cada segmento. Los parámetros de riesgo deberán ser estimados para cada segmento.

Las exposiciones en incumplimiento deben separarse de las que no lo estén.

Las Instituciones deberán considerar como mínimo los factores de riesgo siguientes, al asignar cada posición a un segmento determinado:

- Características de riesgo del acreditado.
- Características de riesgo de la operación, incluyendo el tipo de producto o garantía, cálculos de la relación saldo de la deuda a valor de las garantías, madurez y grado de prelación, entre otras.
- Morosidad de la posición, separando las posiciones en incumplimiento de las que no lo están, conforme a lo establecido en el Artículo 2 Bis 68 de estas disposiciones.

Las Instituciones podrán segmentar su Cartera Crediticia de acuerdo a sus necesidades. Para determinar los criterios de segmentación de su Cartera Crediticia, se deben considerar los factores que afectan las características de riesgo de los acreditados y de los créditos. Asimismo, las Instituciones podrán fraccionar su segmentación, realizando los análisis internos necesarios para determinar qué tan detallados o generales deben ser los segmentos para agrupar las exposiciones de forma homogénea.

Los segmentos de calificación del riesgo de un sistema de calificación, deberán ser suficientes para permitir distinguir de manera sistemática el riesgo de las posiciones en el portafolio, sin que su número haga impráctica la operación del sistema.

Las Instituciones con una alta concentración de posiciones en un grado de calificación en particular, deberán justificar a satisfacción de la Comisión tal concentración, mediante un análisis que se acompañe a la solicitud de autorización. Las concentraciones elevadas dentro de uno o varios segmentos de calificación del riesgo del sistema de calificación deberán estar avaladas por evidencia empírica convincente, que demuestre que el segmento o segmentos cubren cada uno un rango de la *PI* y *SP* razonablemente estrecho y que el riesgo de incumplimiento que representa la totalidad de los acreditados pertenecientes al grado de calificación, quede incluido dentro de ese rango.

Asimismo, las Instituciones deberán incluir dentro de sus políticas y procedimientos de crédito la relación existente entre los diversos segmentos de calificación de riesgo. Las políticas de las Instituciones deberán considerar el riesgo de cada segmento en función de una descripción de la *PI* media de los acreditados asignados a cada segmento de calificación, así como de los criterios utilizados para diferenciar dicho segmento.

(ii) Estructura de los sistemas de calificación internos

La política de la Institución sobre la segmentación de las posiciones deberá reflejarse en el sistema de calificación y estar vinculada con las condiciones económicas, de negocio e industria de los acreditados y de las posiciones que con ellos mantenga la Institución.

- a) *Criterios aplicables a la Cartera Crediticia Comercial y a las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refieren las fracciones I, II y III del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones.*

Los segmentos de calificación de riesgo de los acreditados deberán resultar de la evaluación de su riesgo de crédito, a partir de un conjunto claro y detallado de criterios para su clasificación, los cuales deberán tener asociada una estimación de la *PI*. La definición de los segmentos de calificación de riesgo deberá incluir tanto una descripción del nivel de riesgo de incumplimiento medio de los acreditados asignados a cada segmento, como de los criterios utilizados para diferenciar los distintos segmentos de riesgo de crédito.

En el caso de Instituciones que utilicen Metodologías Internas con un enfoque avanzado, para estimar la *SP* deberán contar con un número suficiente de segmentos de calificación de riesgo para las operaciones, que evite que grupos de ellas con la *SP* muy diversas queden incluidos dentro de un mismo segmento.

- b) *Criterios aplicables a las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como a las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones.*

Para cada conjunto de posiciones identificado, la Institución deberá proporcionar medidas cuantitativas de las características de pérdida (*PI*, *SP* y *EI*).

iii) Criterios de calificación en posiciones.

Las Instituciones deberán contar con definiciones, procesos y criterios de calificación específicos a fin de segmentar sus posiciones. Las definiciones y criterios de calificación deberán facilitar una diferenciación significativa del riesgo y deberán considerar lo siguiente:

- a) La descripción y criterios de los segmentos de calificación de riesgo deberán contar con el suficiente nivel de detalle que permita al personal encargado de la asignación de calificaciones conceder, de manera consistente, el mismo segmento de calificación a acreditados u operaciones que representen un riesgo similar. Esta consistencia deberá existir en todas las líneas de negocio, departamentos y ubicaciones geográficas de la Institución. Si los criterios y procedimientos de calificación aplicados a distintos tipos de acreditados u operaciones fuesen diferentes, la Institución deberá, cuando sea oportuno, modificar los criterios de calificación a fin de asegurar su consistencia.
- b) Las definiciones por escrito de las calificaciones deberán contar con el nivel de claridad y detalle necesario para que un tercero pueda comprender el proceso de asignación de las calificaciones, reproducir la asignación de las mismas y evaluar la idoneidad de las asignaciones de grado de riesgo.
- c) Los criterios deberán ser consistentes con las políticas y procedimientos de crédito de las Instituciones y con sus políticas de administración del crédito.

Las Instituciones deberán utilizar toda la información relevante y pertinente para segmentar sus posiciones, la cual deberá ser vigente en todo momento. Entre menos información sea aquella de la que disponga una Institución, más conservadora deberá ser su asignación de posiciones dentro de los segmentos de riesgo.

(iv) Horizonte de evaluación de las calificaciones.

Las Instituciones deberán utilizar un horizonte temporal de más de 1 año al asignar las calificaciones, sin perjuicio de que para la estimación de la *PI* debe considerarse un horizonte temporal de 1 año. Las calificaciones del acreditado deberán reflejar la evaluación que realicen las Instituciones en relación con la capacidad y voluntad del acreditado de apegarse a los términos del contrato.

3. Operación de los sistemas de calificación internos.

Las Instituciones, en el caso de la Cartera Crediticia Comercial y de las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refieren las fracciones I, II y III del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones, como parte del proceso de aprobación de un crédito deberán asignar una calificación a cada posición, así como a cada garante reconocido que conforme dicha posición.

Asimismo, las Instituciones deberán asignar una calificación propia a cada persona física o moral con la que tenga una exposición de riesgo. Las Instituciones deberán contar con políticas de asignación de calificaciones aplicables a las entidades que forman parte de un Grupo Empresarial o Consorcio, incluyendo las circunstancias en las que podrá asignarse o no, la misma calificación a algunas o a todas las entidades relacionadas.

En el caso de las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como de las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones, las Instituciones deberán asignar cada posición a un conjunto de posiciones en el marco del proceso de administración de riesgo de crédito.

(i) Exhaustividad del proceso de calificación.

- a) *Criterios aplicables a la Cartera Crediticia Comercial y a las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refieren las fracciones I, II y III del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones.*

Las Instituciones deberán llevar a cabo actualizaciones de las calificaciones por segmentos de riesgo de las posiciones al menos con periodicidad trimestral.

Las Instituciones deberán contar con un proceso eficaz de obtención y actualización de información relevante y pertinente, en torno a la situación financiera del acreditado y a las características de la operación que afecten la *SP* y la *EI*.

- b) *Criterios aplicables a las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como a las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones.*

Las Instituciones deberán evaluar al menos con periodicidad anual las características de pérdidas y la situación de morosidad de cada conjunto de posiciones identificado, asegurando que los segmentos se mantengan homogéneos dentro de sí y heterogéneos entre sí. Asimismo, deberán examinar la situación de cada acreditado dentro de cada conjunto a fin de asegurarse de que sus posiciones continúan estando asignadas al conjunto correcto.

(ii) Criterio experto

Las Instituciones podrán utilizar sistemas de calificación basados en criterios expertos, siempre y cuando cuenten con una amplia documentación de los criterios cuantitativos y cualitativos de calificación para definir consistentemente cada segmento de calificación. La Institución deberá reunir la mayor información posible para definir los criterios usados en la calificación.

(iii) Invalidaciones

Si las Instituciones asignan calificaciones basadas en criterios expertos, deberán describir los supuestos en los que su personal pueda dejar sin efecto o invalidar los resultados del proceso de calificación, especificando al mismo tiempo, quién, cómo y en qué medida se encontrará facultado para ello. En todo caso, las Instituciones deberán contar con directrices y procesos que les permitan estudiar aquellos casos que actualicen los supuestos descritos.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, las Instituciones deberán documentar en un registro o bitácora la asignación de calificaciones basadas en criterios expertos, debiendo incluir, cuando menos, la identificación del personal responsable de la aprobación de tales invalidaciones y darles seguimiento.

(iv) Posiciones sin calificar

Las Instituciones deberán justificar la existencia de cartera sin calificar; asimismo deberán determinar los parámetros de riesgo que se les asignarán a esas posiciones y el tiempo y forma en que la Institución le asignará la calificación correspondiente. Las posiciones sin calificar no deberán representar una exposición relevante en número ni en monto dentro del segmento de cartera a la que le aplica el sistema de calificación.

4. Cuantificación del riesgo

(i) Requisitos generales para la estimación

Las Instituciones deberán contar con un proceso exhaustivo de cuantificación de parámetros de riesgo que produzca estimaciones internas de la *PI*, la *SP* y la *EI* precisas, oportunas y confiables.

Asimismo, las Instituciones deberán utilizar información y técnicas que tomen en consideración la experiencia de largo plazo al estimar la *PI* media en cada calificación.

Las estimaciones internas de los parámetros de riesgo *PI*, *SP* y *EI*, deberán incorporar todos los métodos, datos e información pertinentes y relevantes. Al efecto, las Instituciones podrán utilizar datos internos y datos procedentes de fuentes externas, incluyendo datos agrupados, debiendo demostrar que sus estimaciones se basan en la experiencia de largo plazo.

Cuando las Instituciones utilicen datos externos en su proceso de estimación de los parámetros señalados, deberán demostrar la existencia de una estrecha relación entre lo siguiente:

- a) El perfil interno de riesgo de la Institución y los datos externos.
- b) El entorno económico y financiero del mercado donde actúa la Institución y el de los datos externos.

Las estimaciones internas de los parámetros de riesgo de la *PI*, la *SP* y la *EI* deberán apoyarse en la experiencia histórica y en datos empíricos, y no en consideraciones subjetivas o discrecionales. En la muestra de observaciones considerada, deberá tomarse en cuenta cualquier modificación en las prácticas de otorgamiento de créditos o en el proceso de su recuperación. Dichas estimaciones deberán incorporar de manera inmediata los avances técnicos, datos e información nueva, en la medida en que se encuentren disponibles y deberán validarse por lo menos una vez al año.

Asimismo, las estimaciones de la *PI* no deberán consistir en mapeos con probabilidades de incumplimiento de Instituciones Calificadoras ni deberán ser asignaciones que exclusivamente utilicen un criterio experto.

El conjunto de posiciones considerado en los datos que se utilizan en la estimación interna de los parámetros de riesgo de la *PI*, la *SP* y la *EI*, así como los criterios de otorgamiento de créditos empleados en el momento en que los datos fueron generados y otras características que la Institución considere relevantes

por ser significativas dentro de la muestra, deberán ser muy similares o al menos comparables con los datos que corresponden al universo de posiciones y criterios de la Institución. La Institución también deberá demostrar que la situación económica o las circunstancias del mercado que subyacen en los datos, guardan relación con las condiciones actuales y previsibles. El número de posiciones en la muestra así como el periodo utilizados en la estimación de la *PI*, la *SP* y la *EI*, deberán ser suficientes para que la Institución demuestre a la Comisión que la precisión y solidez de sus estimaciones son confiables. Los modelos utilizados para obtener las estimaciones deberán mostrar un buen desempeño en pruebas tanto dentro como fuera de la muestra.

Las Instituciones deberán incluir un margen que estimen suficiente para poder hacer frente a los errores probables en la estimación de la *PI*, la *SP* y la *EI*. La Comisión podrá exigir márgenes mayores cuando a su juicio los métodos y los datos no sean satisfactorios conforme los procesos de validación interna de la Institución.

El proceso de cuantificación de los parámetros de riesgo de la *PI*, la *SP* y la *EI* deberá producir estimaciones conservadoras en los casos en los que las Instituciones no tengan suficiente información relevante.

Los ajustes a las estimaciones de los parámetros de riesgo pueden ser una parte del proceso de cuantificación, sin embargo, estos no deben conllevar a una disminución de las estimaciones de los parámetros de riesgo. Los supuestos y los ajustes incluidos en el proceso de cuantificación deberán reflejar el grado de incertidumbre o errores potenciales en el proceso. El grado de conservadurismo deberá estar relacionado con factores tales como la relevancia y la longitud del periodo histórico de los datos de referencia, la calidad del mapeo, la precisión de las estimaciones estadísticas y el número de ajustes por juicios de las personas que participen en el proceso. Una vez autorizado la Metodología Interna, las Instituciones podrán realizar ajustes en el proceso de cuantificación siempre que estos permitan hacer estimaciones más precisas de los parámetros de riesgo a lo largo del tiempo.

(ii) Definición de incumplimiento

En todo caso, las Instituciones deberán utilizar las definiciones e indicadores de incumplimiento establecidos en el Artículo 2 Bis 68 de las presentes disposiciones, los cuales también deben usarse para estimar la *PI*, la *SP* y la *EI* de cada tipo de posición. Para elaborar estas estimaciones se podrán utilizar datos externos que no coincidan con la mencionada definición, siempre y cuando se sujeten a lo establecido en el inciso (v) del presente numeral. En estos casos, las Instituciones deberán demostrar a la Comisión que han ajustado los datos para conseguir cierta equivalencia con la definición de referencia. Los datos internos, incluyendo los agrupados por conjuntos de Instituciones que se empleen para dichas estimaciones, deberán ser consistentes con la definición de referencia.

Para la cuantificación del riesgo, la Institución podrá considerar que una posición que se encontraba en incumplimiento ha regresado a cartera sin incumplimiento porque deje de actualizar los supuestos previstos por las definiciones referidas en el párrafo anterior, concediendo una calificación al acreditado y una *SP* como si se tratara de una operación sin incumplimiento. En caso de que volviera a presentarse un incumplimiento con posterioridad, se entenderá que se ha producido un segundo incumplimiento y, en lo sucesivo, esta situación deberá reflejarse en los parámetros de riesgo de dicha posición.

Para las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como para las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones, la definición de incumplimiento podrá aplicarse a una determinada operación, en lugar de al deudor. En consecuencia, el incumplimiento de una obligación por parte de un acreditado, no exigirá que la Institución deba otorgar el mismo tratamiento de incumplimiento al resto de sus obligaciones.

(iii) Tratamiento de los sobregiros

Cuando en alguna posición se presente un sobregiro no autorizado y este último no sea liquidado dentro de los 90 días naturales siguientes al momento en que se generó, el total de la posición se considerará en incumplimiento.

(iv) Definición de pérdida

Para estimar la *SP*, deberá utilizarse la definición de pérdida económica y para su cálculo, deberán considerarse todos los factores relevantes, incluyendo efectos de descuento importantes y costos directos e indirectos sustanciales relacionados con el cobro de la posición. Las Instituciones deberán tener la capacidad de comparar las pérdidas contables con las económicas y deberán tomar en cuenta su información histórica

en cuanto a la reestructuración y cobro de deudas, a fin de que lo anterior repercuta en sus tasas de recuperación y se refleje en sus estimaciones de la *SP*.

(v) Requisitos específicos para la estimación de la PI.

(v.1) Criterios específicos para la Cartera Crediticia Comercial y las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refieren las fracciones I, II y III del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones.

Las Instituciones deberán utilizar la información y técnicas que consideren adecuadamente la experiencia a largo plazo para la estimación de la *PI* media para cada segmento de calificación. Se podrán aplicar una o más técnicas de las descritas a continuación y podrán emplear una técnica principal y otras como punto de comparación y de ajuste potencial. Dichas técnicas, deberán contar con un análisis que sustente la elección para su uso.

- Experiencia interna de incumplimiento. Al estimar la *PI*, la Institución podrá utilizar datos sobre su experiencia interna, debiendo demostrar en su análisis que las estimaciones obtenidas reflejan los distintos criterios de originación crediticia y las posibles diferencias entre el sistema de calificación que generó los datos y el sistema de calificación actual. Cuando la información disponible sea limitada, o cuando los criterios de originación crediticia o los sistemas de calificación sean modificados, la Institución deberá incluir un margen que a su juicio sea conservador en la estimación de la *PI*. También podrá reconocerse la utilización de datos agrupados de diversas Instituciones, siempre y cuando la Institución demuestre que los sistemas y criterios internos de calificación de esas Instituciones, sean comparables a los suyos.
- Asociación a datos externos. Las Instituciones podrán asociar sus calificaciones a las escalas utilizadas por las Instituciones Calificadoras. Sin embargo, las estimaciones de la *PI* no deberán consistir en mapeos con probabilidades de incumplimiento de Instituciones Calificadoras, ni deberán ser asignaciones que exclusivamente utilicen un criterio experto. Las correlaciones deberán basarse en una comparación entre los criterios internos de calificación y los criterios utilizados por la Institución Calificadora, así como en una comparación de las calificaciones internas y externas para el mismo acreditado.
- Modelos estadísticos de incumplimiento. La Institución podrá utilizar un promedio simple de las estimaciones de la *PI* para acreditados individuales incluidos en un determinado segmento de calificación, siempre que esas estimaciones procedan de modelos estadísticos de pronóstico del incumplimiento.

Con independencia de que la Institución utilice fuentes de datos externas, internas, agrupadas, o una combinación de las tres para estimar la *PI*, las observaciones deberán abarcar un periodo mínimo de cinco años para al menos una de las fuentes. Si el periodo de observaciones disponible es mayor en el caso de alguna de las fuentes y estos datos son relevantes y pertinentes, deberán utilizarse. La Comisión podrá autorizar el uso de periodos de información menores si la Institución puede demostrar, entre otros aspectos, que la estimación de los datos más recientes proporciona una estimación razonable y conservadora.

(v.2) Criterios Específicos para la Estimación de la PI para las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como para las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones.

Los datos internos se considerarán como la fuente de información principal al estimar las características de pérdida. Las Instituciones podrán utilizar datos externos o modelos estadísticos en su proceso de cuantificación, siempre que puedan demostrar la existencia de una estrecha relación entre lo siguiente:

- a) El proceso de asignación de posiciones al segmento de riesgo correspondiente por parte de la Institución y el proceso utilizado por la fuente externa de datos.
- b) El perfil interno de riesgo de la Institución y los datos externos.
- c) El entorno económico y financiero del mercado donde actúa la Institución y el entorno de los datos externos.

En cualquier caso, las Instituciones deberán utilizar todas las fuentes de datos relevantes como puntos de comparación.

La Institución podrá utilizar una estimación de la *PI*, para inferir la *SP* media en caso de incumplimiento a largo plazo ponderada por incumplimiento, al establecer un parámetro de la *SP*; de la misma forma, podrá utilizar la pérdida media para inferir la *PI* utilizando un estimando de la *SP*. En ninguno de los dos casos, la *SP* estimada en la Metodología Interna podrá ser inferior a la pérdida media en caso de incumplimiento a largo plazo ponderada por incumplimiento, calculada a partir de la pérdida económica de todos los incumplimientos observados.

Con independencia de que la Institución utilice fuentes de datos externas, internas o agrupadas, o una combinación de las tres en su estimación de la *PI*, se deberá contar con un periodo mínimo de observaciones de cinco años. No obstante lo anterior, la Comisión podrá autorizar el uso de periodos de información menores si la Institución puede demostrar, entre otros aspectos, que la estimación de los datos más recientes proporciona una estimación razonable y conservadora.

Las Instituciones deberán anticiparse a los impactos que pudieran conllevar situaciones en las que por la antigüedad de su cartera respecto de algunas posiciones de largo plazo, se tuvieran efectos derivados de máximos estacionales después de varios años de haberse originado el crédito, y adoptar medidas que garanticen que sus técnicas de estimación son confiables y que sus niveles actuales de capital e ingresos así como sus perspectivas de financiamiento, son adecuados para cubrir sus necesidades de capital futuras. A fin de evitar fluctuaciones en los requerimientos de capital derivadas de la *PI* con horizontes a corto plazo, las Instituciones deberán ajustar a la alza sus estimaciones de la *PI*, para máximos estacionales que anticipen los efectos que pudiera tener la antigüedad de la cartera, siempre que tales ajustes se apliquen de manera consistente a lo largo del tiempo.

(vi) Requisitos específicos para las estimaciones propias de la SP.

Las Instituciones deberán estimar una *SP* en condiciones de coyunturas económicas desfavorables únicamente para el cálculo del requerimiento de capital por riesgo de crédito; para la estimación de la *SP* para la calificación de la cartera crediticia y la determinación de las respectivas reservas, considerarán las citadas coyunturas económicas desfavorables solo si así lo consideran pertinente. Sin embargo, los criterios que a continuación se definen deben de ser considerados para cualquiera que sea el caso de estimación de la *SP*.

- a) Principios para descontar los flujos de efectivo de las recuperaciones utilizadas para la estimación de la *SP*.

Las tasas de descuento utilizadas para determinar la *SP*, deberán reflejar el costo de mantener los activos en proceso de recuperación en las tasas de recuperación, así como el deterioro o volatilidad del valor de los activos a recuperar, el tiempo de recuperación de los activos, la liquidez y facilidad de venta de los activos sujetos a recuperación, certidumbre jurídica sobre el proceso legal de recuperación del activo y un margen de riesgo determinado por la propia Institución.

Cuando exista incertidumbre sobre los flujos de recuperación y se tenga un riesgo que no pueda ser eliminado, los cálculos del valor presente neto deberán reflejar el valor del dinero en el tiempo, más un ajuste por dicho riesgo determinado por la propia Institución. Al establecer el margen de riesgo apropiado para la estimación de la *SP*, consistente con las condiciones económicas desfavorables, la Institución deberá enfocarse en la incertidumbre de los flujos de efectivo de recuperación, asociados con los incumplimientos que surjan durante las condiciones económicas desfavorables descritas en el principio contenido en el inciso b) siguiente.

Cuando no exista incertidumbre sobre los flujos de recuperación, los cálculos del valor presente neto solamente deberán reflejar el valor del dinero en el tiempo y se podrá utilizar una tasa de descuento libre de riesgo.

- b) Principios para determinar la estimación de la *SP* en condiciones de coyunturas económicas desfavorables.

Los sistemas que utilicen las Instituciones, para determinar y validar la *SP* deberán contar con procesos metódicos y debidamente documentados, que permitan evaluar los efectos que tienen las coyunturas económicas desfavorables en las tasas de recuperación, así como para la determinación de las estimaciones de la *SP* consistentes con las condiciones económicas.

Dichos procesos deberán incluir lo siguiente:

1. Políticas y definiciones para identificar las condiciones económicas desfavorables apropiadas para cada tipo de activo y jurisdicción pertinente, las cuales podrán ser entre otras, las siguientes:

- Para portafolios de créditos, a excepción de las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como aquellos a que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 y las Secciones Primera y Segunda del Capítulo V del Título Segundo de estas disposiciones, que se encuentren debidamente diversificados, podrán considerarse aquellos periodos que presenten crecimiento negativo del Producto Interno Bruto, así como tasas de desempleo estadísticamente más altas que el promedio de los últimos cinco años.
- Periodos con tasas históricas de incumplimiento elevadas de portafolios que mantengan exposiciones que puedan ser representativas de las actuales.
- Periodos en donde se prevé que se puedan agudizar los factores de riesgo que afecten negativamente las tasas de recuperación y las tasas de incumplimiento.

El proceso de estimación de la *SP* de las Instituciones deberá identificar por lo menos, distintas condiciones económicas para cada tipo de activo y para cada jurisdicción donde existan posiciones significativas. A mayor división entre grupos al definir las condiciones económicas desfavorables, se deberán aplicar estimaciones de la *SP* más conservadoras. Las Instituciones podrán identificar las condiciones económicas desfavorables con mayor división entre grupos, si dicho enfoque es más sensible al riesgo. Las condiciones económicas desfavorables apropiadas son aquellas en donde los factores que influyen en las tasas de incumplimiento son consistentes con las condiciones en donde las pérdidas crediticias de cada tipo de activo sean mucho más altas que el promedio.

Cuando existan exposiciones sensibles a condiciones económicas locales, las Instituciones deberán identificar las distintas condiciones económicas desfavorables para cada jurisdicción. En aquellos casos en donde las Instituciones puedan demostrar que las posiciones del mismo tipo de activo en distintas jurisdicciones presentan una fuerte relación en las tasas de recuperación, podrán agruparlas para definir las condiciones económicas desfavorables.

2. Políticas y definiciones para identificar las dependencias adversas entre las tasas de incumplimiento y las tasas de recuperación, que podrán reconocerse por medio de:

- Una comparación entre las tasas de recuperación promedio contra las tasas de recuperación observadas durante periodos económicos desfavorables, de conformidad con en el inciso a) anterior.
- Un análisis estadístico de la relación entre las tasas de incumplimiento observadas y las tasas de recuperación observadas durante un ciclo económico completo.
- Para posiciones en valores en donde los incumplimientos se encuentren altamente correlacionados con los valores de las garantías reales, a través de:
 - Una comparación entre las tasas de recuperación estimadas mediante modelos estadísticos robustos que utilicen supuestos típicos sobre la volatilidad en el valor de las garantías reales en condiciones económicas desfavorables identificadas, de conformidad con el inciso (1) anterior.
 - Una comparación entre las tasas de recuperación observadas para los créditos en incumplimiento, dado los valores típicos de las garantías reales, contra aquellas observadas en condiciones económicas desfavorables.
 - Identificar los factores de riesgo que determinarán las tasas de recuperación y analizar la relación que existe entre dichos factores y las tasas de incumplimiento, evaluando el impacto neto de los factores en las tasas de recuperación, bajo condiciones económicas desfavorables.

3. Incorporación de dependencias desfavorables, en su caso, entre las tasas de incumplimiento y las tasas de recuperación, para poder determinar los parámetros de la *SP*, en exposiciones con condiciones económicas desfavorables.

Tratándose de posiciones que tengan dependencias desfavorables entre las tasas de incumplimiento y las tasas de recuperación, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 anterior, la estimación de la *SP* podrá basarse en el promedio de la tasa de pérdida observada

durante periodos de condiciones económicas desfavorables. La *SP*, también podrá ser calculada a través de pronósticos que estresen consistentemente los factores de riesgo ante condiciones económicas desfavorables.

Si no existieran dependencias desfavorables materiales entre las tasas de incumplimiento y las de recuperación, la *SP* podría estimarse mediante las tasas de pérdida observadas a largo plazo, ponderadas por incumplimiento o mediante pronósticos que no estresen los factores de riesgo.

c) Estándares adicionales para todas las clases de activos.

En el análisis para estimar la *SP*, la Institución deberá considerar el nivel de dependencia que pudiera existir entre el riesgo del acreditado y el de la garantía real o el garante. Cuando exista un grado de dependencia significativo, o exista desfase de divisas entre la obligación subyacente y la garantía real, se deberá estimar la *SP* considerando los riesgos adicionales que supone dicha dependencia.

Las estimaciones de la *SP* se fundamentarán en las tasas de recuperación históricas y, cuando sea posible, no deberán basarse exclusivamente en el valor de mercado estimado de la garantía real. En la medida en que las estimaciones de la *SP* consideren la existencia de garantías reales, las Instituciones deberán establecer criterios internos para la gestión de las mismas, procedimientos operativos, mecanismos de certeza jurídica y procesos de administración de riesgo consistentes, en términos generales, con lo establecido en el Anexo 24 de las presentes disposiciones.

Las Instituciones deberán contemplar el reconocimiento de pérdidas adicionales imprevistas durante el periodo de cobro para la estimación de la *SP*, como resultado de que las pérdidas observadas excedan de manera sistemática los niveles esperados. Tratándose de activos en situación de incumplimiento, la Institución deberá realizar su mejor estimación de la pérdida esperada, a partir de la situación económica del momento y de la situación de la línea de crédito. En caso de que sea mayor el valor de la *SP* de un crédito en incumplimiento, que la mejor estimación de la pérdida esperada, la diferencia representará el requerimiento de capital, por lo que la Institución deberá establecer dicha cantidad de conformidad con los Subapartados A y B del Apartado C de la Sección Tercera, del Capítulo III del Título Primero Bis de estas disposiciones. Las Instituciones deberán informar a la Comisión cuando esta así lo requiera, sobre aquellos casos en los que la estimación de la pérdida esperada para un activo en situación de incumplimiento, sea inferior a la suma de las provisiones y del castigo de dicho activo.

Las estimaciones de la *SP* deberán basarse en observaciones que idealmente cubran un ciclo económico completo, y no podrán ser inferiores a:

- Siete años, para al menos una de las fuentes de información, tratándose de la Cartera Crediticia Comercial y las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refieren las fracciones I, II y III del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones.
- Cinco años, para al menos una de las fuentes de información, tratándose de las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de vivienda, así como a las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones.

El periodo de observaciones anterior será aplicable únicamente para el caso de la *SP* utilizadas para el cálculo de requerimiento de capital; en caso de la *SP* aplicable a la calificación de la cartera y el cálculo de las respectivas reservas preventivas la Comisión podrá autorizar el uso de periodos de información menores, si la Institución puede demostrar, entre otros aspectos, que la estimación de los datos más recientes proporciona una estimación razonable y conservadora, al menos en una de las fuentes.

Si el periodo de observaciones disponibles fuera más largo en el caso de alguna de las fuentes de datos y esos datos fueran adecuados, deberá utilizarse dicho periodo. Cuanto menor sea el conjunto de observaciones con las que cuenta la Institución, la *SP* deberá ser mayor al parámetro de riesgo estimado con la base de datos con la que se cuenta. No será necesario que la Institución conceda igual importancia a los datos históricos, siempre que pueda demostrar que los datos más recientes proporcionan una mejor predicción de las tasas de pérdida.

(vii) Requisitos específicos para las estimaciones propias de la EI.

Los requisitos mínimos para la estimación interna de la *EI* en Metodologías Internas con un enfoque avanzado, suponen la estimación de la *EI* de partidas registradas en cuentas de orden, excluyendo a los derivados. Las Instituciones que utilicen Metodologías Internas con un enfoque avanzado deberán definir procedimientos para la estimación de la *EI* de las partidas registradas en cuentas de orden, especificando las estimaciones de la *EI* para cada tipo de operación. Las estimaciones de la *EI* realizadas por las Instituciones deberán reflejar la posibilidad de que el acreditado decida realizar disposiciones adicionales antes y después del momento en que tenga lugar un evento que actualice el incumplimiento.

Las Instituciones que utilicen una Metodología Interna con un enfoque avanzado deberán asignar una estimación de la *EI* a cada operación, que consistirá en la *EI* media a largo plazo ponderada por su incumplimiento, para operaciones y prestatarios similares, calculada durante un periodo mínimo de 5 años, con un margen adecuado al probable rango de errores presentes en la estimación, dicho periodo y margen deberán ser determinados por la propia Institución. En caso de que pueda existir una correlación positiva entre la frecuencia de incumplimiento y la magnitud de la *EI*, la estimación de esta última deberá incorporar un mayor margen.

Para aquellas posiciones en que las estimaciones de la *EI* muestren volatilidad a lo largo del ciclo económico, la Institución deberá utilizar estimaciones de la *EI* propias de una desaceleración económica, si fuera el caso que dichas estimaciones resultaren más conservadoras que la media a largo plazo. En caso de que las Instituciones desarrollen sus propios modelos para determinar la *EI*, deberán considerar la naturaleza cíclica de los determinantes de dichos modelos. Las Instituciones que cuenten con suficientes datos internos que les permitan examinar el impacto de recesiones previas, deberán utilizarlos. En caso contrario podrán utilizar de forma conservadora los datos externos con los que cuenten.

Los criterios utilizados para estimar la *EI*, tendrán que reflejar los factores que la Institución considere determinantes para la misma. Dichos criterios deberán estar respaldados por un análisis que realice la propia Institución. La Institución deberá ser capaz de proporcionar un desglose de su historial de la *EI* en función de los factores que considere determinantes y utilizará toda la información pertinente y relevante al derivar sus estimaciones de la *EI*. Asimismo, deberá revisar sus estimaciones de la *EI* para cada tipo de operación cuando disponga de nueva información relevante, por lo menos con una periodicidad anual.

Las Instituciones deberán monitorear sus estrategias y políticas para el seguimiento de cuentas y el procesamiento de pagos. Asimismo, deberán contar con las medidas necesarias para evitar disposiciones adicionales en crédito o línea, que aun cuando no presenten todavía un incumplimiento, presenten infracciones de los acuerdos u otros eventos de incumplimiento técnico. Las Instituciones también deberán contar con sistemas y procedimientos adecuados a fin de realizar un seguimiento de los saldos de las líneas o créditos, de los importes dispuestos respecto de las líneas de crédito comprometidas y de las variaciones de dichos importes por acreditado y por grado de riesgo, dando seguimiento diario a los importes dispuestos.

Las estimaciones de la *EI* deberán basarse en observaciones que idealmente cubran un ciclo económico completo, y en ningún caso podrán ser inferiores de cinco años para el caso de las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como de operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones y de siete años para la Cartera Crediticia Comercial y a las operaciones a las que se refieren las fracciones I, II y III del mismo artículo de las presentes disposiciones. Si el periodo de observación disponible fuera más largo, en alguna de las fuentes de datos y esos datos fueran relevantes, deberán utilizarse dichas observaciones. Las estimaciones de la *EI* deberán calcularse utilizando una media ponderada por incumplimiento y no una media ponderada por tiempo. Cuanto menor sea el conjunto de información del que disponga una Institución, más conservadoras deberán ser sus estimaciones. Cuando una Institución pueda demostrar que los datos más recientes proporcionan una mejor predicción de las disposiciones de la línea o crédito, no será necesario que le conceda igual importancia a los datos históricos. La Comisión podrá autorizar el uso de periodos de información menores si la Institución puede demostrar, entre otros aspectos, que la estimación de los datos más recientes proporciona una estimación razonable y conservadora.

(viii) Requisitos mínimos para reconocer el efecto de las garantías personales y los derivados de crédito.

a) Garantías personales.

Las Instituciones deberán asignar, desde la originación del crédito y continuamente, una calificación al acreditado y a los garantes reconocidos. Para ello, la Institución deberá satisfacer todos los requisitos mínimos establecidos en el presente anexo y en el anexo 25 de las presentes disposiciones, para la asignación de calificaciones del acreditado, incluyendo el seguimiento periódico de la situación del garante y de su capacidad y voluntad de cumplir con sus obligaciones. En el caso de garantías personales sobre las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como de las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones, estos requisitos también se aplicarán a la asignación de una posición a un conjunto de posiciones, así como a la estimación de la *PI*.

En ningún caso podrá la Institución asignar a la posición garantizada una *PI* o una *SP* inferior a la de una posición comparable y directa de la que correspondería al garante.

No se permitirá que los criterios ni los procesos de calificación de la Metodología Interna contemplen posibles efectos favorables procedentes de una correlación imperfecta prevista entre los eventos de incumplimiento del acreditado y del garante. La ponderación por riesgo ajustada no podrá reflejar la reducción del riesgo procedente del doble incumplimiento.

Tratándose de Instituciones que utilicen estimaciones de la *SP*, estas podrán reflejar el efecto de cobertura que otorgan las garantías personales, incorporando un ajuste en la *PI* o en la *SP* estimadas.

En el caso de las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como de las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones sobre las que existan garantías personales, ya sea como respaldo de una única obligación o de todo un conjunto de posiciones; la Institución podrá reflejar su efecto de cobertura o mitigador mediante sus estimaciones de la *PI* o de la *SP*, siempre que esto se realice de forma consistente. La decisión de la Institución de adoptar una u otra técnica, deberá ser consistente entre los distintos tipos de garantías personales y también a lo largo del tiempo.

(a.1) Garantes y garantías personales admisibles.

En el caso de Metodologías Internas con un enfoque básico, las garantías personales y garantes admisibles deberán observar lo establecido en el Apartado E de la Sección Segunda, del Capítulo III del Título Primero Bis y el Anexo 25 de las presentes disposiciones.

En el caso de Metodologías Internas con un enfoque avanzado, no existen restricciones a los tipos de garantes admisibles, pero en todo caso únicamente deberán cumplir con los requisitos del Anexo 25 de las presentes disposiciones y la Institución deberá especificar con claridad, los criterios aplicables a los tipos de garantes que reconocerá.

(a.2) Criterios de ajuste.

La Institución deberá especificar con claridad los criterios de ajuste de la calificación del acreditado o de las estimaciones de la *SP* o, en el caso de las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como de operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones, del proceso de asignación de posiciones a conjuntos de éstas, con el objeto de reflejar el impacto de las garantías personales para determinar el capital regulatorio y las reservas. Estos criterios deberán satisfacer todos los requisitos mínimos para la asignación de calificaciones de acreditados o de operaciones, como se detalla en el presente anexo.

Los criterios de ajuste deberán contemplar la capacidad y voluntad del garante para cumplir con las condiciones de la garantía personal, así como reflejar la secuencia temporal probable de los pagos y el grado en que la capacidad del garante de cumplir las estipulaciones de la garantía personal esté correlacionada con la capacidad del acreditado para rembolsar la operación. Asimismo, la Institución deberá considerar entre sus criterios la permanencia del riesgo residual frente al acreditado.

La Institución deberá tomar en consideración, toda la información relevante de que disponga durante el ajuste de las calificaciones del acreditado o las estimaciones de la *SP* o, en el caso de las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como de operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones, durante el proceso de asignación de posiciones a conjuntos de éstas.

b) Derivados de crédito.

Los requisitos mínimos de las garantías personales también resultaran aplicables a los derivados de crédito frente a un solo obligado. Las posiciones cubiertas con derivados de crédito, requieren que el activo de referencia no sea diferente del activo subyacente, para asignar la calificación del acreditado, realizar las estimaciones de la *SP* ajustados y clasificar en conjuntos de posiciones. Los activos de referencia podrán diferir del subyacente solamente si se satisfacen las condiciones de los numerales 1 y 2, inciso g), fracción IV, del Anexo 25 de estas disposiciones.

Los criterios de asignación de segmentos de riesgo deberán contener la estructura de pagos del derivado de crédito y evaluar, de manera conservadora, el efecto que dicha estructura presente

sobre el nivel y la secuencia temporal de las recuperaciones, así como otras formas de riesgo residual.

c) Garantías reales

Las Instituciones que empleen el Metodologías Internas con un enfoque básico deberán observar los requisitos mínimos descritos en el Método Estándar y en las metodologías generales de calificación de cartera crediticia para que puedan reconocer las garantías reales admisibles, de acuerdo con lo establecido en el Apartado E de la Sección Segunda, del Capítulo III del Título Primero Bis y el Anexo 24 de las presentes disposiciones, así como los que se listan a continuación:

- i. Los bienes raíces comerciales o residenciales serán considerados como garantías reales no financieras elegibles cuando cumplan los requisitos señalados en el Anexo 24 de las presentes disposiciones.
- ii. Los derechos de cobro y fiduciarios serán reconocidos como garantías reales no financieras elegibles cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo 24 de estas disposiciones.
- iii. Los bienes otorgados en arrendamiento financiero podrán ser reconocidos como garantías reales admisibles cuando no expongan a las Instituciones al riesgo de valor residual y cumplan los requisitos establecidos en el apartado VIII del Anexo 24 de las presentes disposiciones.
- iv. Los arrendamientos que exponen a las Instituciones al riesgo de valor residual al que se refiere el apartado IV del Anexo 24 de las presentes disposiciones, recibirán el tratamiento descrito a continuación:
 - iv.i Al flujo descontado de los pagos por el arrendamiento se le asignará una ponderación por riesgo adecuada a la solvencia financiera del arrendatario (*PI*) y una estimación supervisora de la *SP* de 55 por ciento.
 - iv.ii La ponderación por riesgo del valor residual será de 100 por ciento.

5. Validación de las estimaciones internas.

En la validación de las estimaciones internas, las Instituciones deberán:

(i) Contar con sistemas que validen la precisión y consistencia de los procesos y sistemas de calificación, así como la estimación de los componentes de riesgo relevantes. Asimismo, las Instituciones deberán asegurar que el proceso de validación interna sea llevado a cabo por un área independiente a aquella que desarrolló las Metodologías Internas y demostrar a la Comisión que su proceso de validación interna les permite evaluar, de forma consistente y significativa, el funcionamiento de los sistemas de calificación interna y de estimación de los parámetros de riesgos. La Institución también podrá apoyarse en auditores externos o en consultores, en el entendido de que la responsabilidad de la Institución ante la Comisión es indelegable.

(ii) Comparar por lo menos anualmente, las tasas efectivas de incumplimiento y pérdida con la *PI*, la *SP* y la *EI* según sea el caso, estimadas para cada calificación y demostrar que las primeras se encuentran dentro de los rangos esperados para esa calificación. Estas comparaciones deberán utilizar observaciones de datos de los periodos históricos disponibles, los cuales podrán ser revisados y modificados a juicio de la Comisión. Asimismo, deberán documentar anualmente, los métodos y datos utilizados en dichas comparaciones.

(iii) Emplear herramientas de validación cuantitativa, entre las cuales podrán realizar comparaciones con fuentes de datos externas, siempre y cuando las Instituciones puedan demostrar la existencia de una estrecha relación entre lo siguiente:

- a) El perfil interno de riesgo de la Institución y la composición de los datos externos.
- b) El entorno económico y financiero del mercado donde actúa la Institución y el entorno de los datos externos.
- c) El sistema de calificación que da origen a los datos externos y el de la propia Institución.

(iv) Demostrar que los métodos cuantitativos de cotejo y otros métodos de validación, no varían de forma sistemática con el ciclo económico. Las modificaciones en los métodos y datos, tanto en las fuentes de datos como en los periodos muestrales, deberán documentarse detalladamente.

(v) Contar con políticas internas para tratar las situaciones en donde las estimaciones de los parámetros de riesgo de la *PI*, la *SP* y la *EI* difieran significativamente de las observadas. Estas políticas deberán tomar

en consideración los ciclos económicos y otras variaciones sistemáticas de índole similar observadas en los historiales de incumplimiento. En caso de que los valores observados continúen siendo superiores a lo esperado, las Instituciones deberán revisar sus estimaciones a fin de reflejar la experiencia de incumplimiento.

(vi) Llevar a cabo comparaciones entre la *SP* y la *EI* observadas y aquellas establecidas por las presentes disposiciones. La información sobre la *SP* y la *EI* observadas, deberá formar parte de la evaluación de la pérdida esperada y del capital económico que realice la Institución.

(vii) Demostrar, mediante pruebas de validación, que la Metodología Interna o procedimiento cuenta con una buena capacidad de predicción. Las variables que se empleen como argumentos de dicha Metodología Interna deberán conformar un conjunto razonable de variables de predicción.

(viii) Entregar a la Comisión los resultados de pruebas de sensibilidad de los parámetros estimados a los factores considerados en su estimación.

(ix) Contar con un proceso para verificar los datos que se incorporen como argumentos a la metodología de PI o de la SP, que incluya un estudio de la precisión o bondad de ajuste, exhaustividad e idoneidad de los datos utilizados específicamente al asignar una calificación aprobada.

(x) Acreditar que los datos utilizados para construir la Metodología Interna son representativos del universo de sus acreditados u operaciones actuales. En caso de que las Instituciones deseen utilizar una la Metodología Interna desarrollada por su casa matriz con datos representativos del portafolio global, deberán demostrar que es predictiva para el universo de sus acreditados y sus operaciones actuales.

(xi) Contar con procedimientos de revisión humana de las asignaciones de calificación basadas en Metodologías Internas. Tales procedimientos deberán tener por objeto la detección y limitación de los errores asociados a las deficiencias que se conoce pueden tener las Metodologías Internas e intentar continuamente mejorar el resultado de los mismos.

(xii) Tener una validación periódica de la Metodología Interna en la que se controlen estadísticamente y en forma comprobable para la Comisión sus resultados y se verifique la estabilidad de los parámetros para predecir pérdidas y para discriminar entre las distribuciones de los distintos deudores, se examine las relaciones incluidas dentro de las Metodologías Internas y se contraste los resultados que arrojan los modelos con los resultados observados en la práctica.

(xiii) Llevar a cabo una verificación continua de los procesos del sistema de calificación interno y segmentación y los procesos de cuantificación para asegurar su correcta implementación y operación.

(xiv) Realizar la medición del desempeño de sus Metodologías Internas y demostrar a la Comisión cada 18 meses que estos son aplicables a sus carteras y que su desempeño es adecuado. La validación interna del sistema de calificación interno debe comprobar al menos los siguientes puntos:

- La asignación de exposiciones a calificaciones o segmentos de la cartera ha sido implementada como fue diseñada.
- Pruebas de desempeño que demuestren que los sistemas de calificación y segmentación diferencian el riesgo a través del tiempo.
- La segmentación de la cartera separa las exposiciones en segmentos homogéneos entre sí, heterogéneos entre ellos y estables.
- La experiencia de incumplimiento, la *SP* y la exposición de la Institución de cada calificación o segmento es consistente con los parámetros estimados. Las estimaciones de parámetros de riesgo deben reflejar cierto grado conservador apropiado a la incertidumbre inherente del sistema de cuantificación de la Institución.
- Se deberán comparar los resultados de las estimaciones de los parámetros de riesgo de la Metodología Interna con las estimaciones del Método Estándar o de las metodologías generales de acuerdo a las presentes disposiciones. Para tales efectos, la Institución deberá comprobar que existe consistencia entre las mediciones de riesgo de la Metodología Interna y el Método Estándar o las metodologías generales mencionadas.

Al combinar el resultado de las Metodologías Internas con el criterio experto, este último deberá considerar toda la información relevante no contemplada en las Metodologías. Las Instituciones deberán contar con directrices por escrito que describan de qué modo habrán de combinarse el criterio humano y el resultado de los modelos estadísticos.

El análisis de validación de las estimaciones internas deberá utilizar datos apropiados para cada tipo de cartera, actualizados periódicamente y que cubran un periodo de observación según el tipo de cartera. Las evaluaciones internas llevadas a cabo por la Institución sobre el rendimiento de sus propios sistemas de calificación, deberán basarse en un periodo muestral largo, que abarquen varias circunstancias económicas y uno o más ciclos económicos completos.

Los requisitos incluidos en este numeral se aplicarán a los modelos estadísticos y otros métodos paramétricos utilizados al asignar calificaciones o al estimar la *PI*, la *SP* y la *EI*, dependiendo si la Metodología Interna tiene un enfoque básico o avanzado. Los modelos de calificación crediticia por puntaje y otros métodos paramétricos se aceptarán como punto de partida principal o parcial en la asignación de calificaciones. No obstante, las Instituciones deberán establecer las políticas y los controles necesarios a fin de garantizar que toda la información relevante y pertinente, incluyendo la no considerada en la Metodología Interna, también se tome en consideración y se utilice de forma adecuada.

6. Auditorías interna y externa.

El área de auditoría interna u otra, igualmente independiente del desarrollo del sistema de calificación y la estimación de parámetros, deberá evaluar al menos anualmente el sistema de calificación de la Institución y su funcionamiento, incluyendo el proceso operativo de la unidad de crédito, las estimaciones de la *PI*, la *SP* y la *EI*, según sea el caso. Los ámbitos de la evaluación deberán incluir la observancia de todos los requisitos mínimos aplicables y la auditoría interna deberá elaborar un reporte con sus conclusiones mismo que deberá entregar al Consejo en un periodo no mayor a 30 días naturales, una vez que haya finalizado la evaluación.

Para cumplir con lo anterior el área de auditoría interna podrá contratar un auditor externo, sin embargo, la responsabilidad final ante la Comisión de asegurar que el sistema de calificación y las estimaciones que de él se derivan son adecuados, reside en la Institución.

7. Uso de las Metodologías Internas.

El sistema de calificación interno y las estimaciones de incumplimiento y pérdida deberán ser esenciales para las Instituciones que utilicen una Metodología Interna en los procesos de aprobación de créditos, de Administración Integral de Riesgos y gobierno corporativo. No serán aceptables los sistemas de calificación internos ni las estimaciones de riesgo cuyo diseño y aplicación tengan como único propósito la admisión de una Metodología Interna y cuya utilización consista exclusivamente en el cumplimiento regulatorio de estimación de reservas y cálculo de capital.

Las Instituciones deben elegir los factores de riesgo que reflejen de manera precisa el riesgo de cada posición. Los factores de riesgo elegidos deben ser consistentes con las medidas de riesgo utilizadas para la gestión del riesgo de crédito dentro de la misma Institución. El sistema de calificación interno debe diferenciar el riesgo de crédito a través de la cartera y capturar los cambios en el nivel y la dirección del riesgo de crédito utilizando medidas similares a las empleadas en la gestión del riesgo de crédito.

Los sistemas y procesos utilizados por la Institución para estimar la pérdida esperada, las reservas preventivas y el requerimiento de capital deben ser incorporados dentro de los procesos internos de administración de riesgos de la Institución.

8. Gobierno corporativo y vigilancia.

(i) Gobierno corporativo.

La Dirección General deberá conocer el diseño y la operación del sistema de calificación interno y deberá aprobar cualquier divergencia significativa entre los procedimientos establecidos y los que efectivamente se ponen en práctica. La Dirección General deberá asegurarse continuamente, que el sistema de calificación interno funciona adecuadamente, y deberá reunirse al menos anualmente con el personal encargado de la función de control del crédito para analizar los resultados del proceso de calificación, las áreas que precisan mejoras y el estado en que se encuentren los esfuerzos destinados a mejorar deficiencias identificadas.

Las calificaciones internas deberán ser parte esencial de los informes presentados a las partes anteriormente mencionadas. Dichos informes deberán contemplar el perfil de riesgo por segmentos, la migración de los segmentos de riesgo, la estimación de los parámetros relevantes por segmentos de riesgo y la comparación de las tasas de incumplimiento efectivas frente a las esperadas, estimadas por la Metodología Interna. La frecuencia de los informes podrá variar en función de la importancia y del tipo de información, así como del tipo de destinatario de tales informes.

(ii) Vigilancia del riesgo de crédito.

Las Instituciones deberán contar con unidades independientes, de la unidad que desarrolla la Metodología Interna, que vigilen el riesgo de crédito, encargadas de diseñar o seleccionar, implementar y controlar los

sistemas de calificación internos. La unidad o unidades deberán ser funcionalmente independientes del personal y de las unidades administrativas responsables de otorgar los créditos. Sus ámbitos de actuación deberán incluir:

- a) La comprobación y seguimiento de los segmentos de riesgo internos.
- b) La elaboración y análisis de informes sobre el sistema de calificación de la Institución, con la siguiente información histórica: calificación al momento del incumplimiento y un año antes de incumplir, análisis de la migración entre segmentos de riesgo y seguimiento de las tendencias en los criterios básicos de calificación.
- c) La implementación de procedimientos para comprobar que las definiciones de las calificaciones se apliquen de manera consistente en las distintas áreas de negocio, cuando el proceso de calificación no se efectúe de manera centralizada.
- d) La valoración y documentación de cualquier cambio en el proceso de calificación, incluyendo las razones que lo motivaron.
- e) La evaluación de los criterios de calificación a fin de determinar si se sigue cumpliendo la función de predicción del riesgo. Deberán documentarse las modificaciones efectuadas en el proceso de calificación, en sus criterios o en los parámetros individuales utilizados.

Las unidades de vigilancia del riesgo de crédito deberán participar activamente en el desarrollo, selección, aplicación y validación de la Metodología Interna, y serán responsables de vigilar y supervisar dicha metodología, siendo en última instancia las responsables de su continua revisión y de los cambios que pudieran efectuarse en ellos.

9 Documentación del diseño de los sistemas de calificación internos.

Las Instituciones deberán documentar el diseño y los detalles operativos de sus sistemas de calificación. La documentación deberá probar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la Institución y deberá incluir la diferenciación de carteras, los criterios de calificación, las responsabilidades de las áreas involucradas en la asignación de calificaciones a acreditados y operaciones, la definición de lo que constituye una excepción a la calificación, el personal autorizado a aprobar las excepciones, la frecuencia de las evaluaciones de las calificaciones y la vigilancia del proceso de calificación por parte de la Dirección General.

Asimismo, las Instituciones deberán documentar el procedimiento (lineamientos), razonamiento para determinar sus criterios internos de calificación y demostrar que los criterios y procedimientos de calificación diferencian el riesgo de manera significativa. Los criterios y procedimientos de calificación deberán ser examinados de forma periódica a fin de determinar si continúan siendo plenamente aplicables a la cartera del momento de la Institución y a las condiciones externas. Adicionalmente, las Instituciones deberán documentar las principales modificaciones realizadas al proceso de calificación crediticia y las áreas involucradas en la asignación de calificaciones, incluida la estructura de control interno.

Adicionalmente, las Instituciones deberán documentar las definiciones específicas de incumplimiento utilizadas internamente y demostrar su correspondencia con las definiciones de referencia señaladas en el Artículo 2 Bis 68 de las presentes disposiciones.

Para los modelos estadísticos utilizados en los procesos de calificación, las Instituciones deberán documentar sus respectivas metodologías, incluyendo:

- a) Una descripción detallada de la teoría, los supuestos o las bases matemáticas y empíricas de la asignación de estimaciones a los segmentos de riesgo, los deudores a título individual, las posiciones o conjuntos de posiciones, y las fuentes de datos utilizadas en la estimación del modelo.
- b) Un proceso estadístico riguroso, que compruebe la bondad de ajuste del modelo incluyendo validaciones tanto fuera de la muestra como fuera del periodo de muestra, con el objetivo de validar dicho modelo.
- c) Un análisis de las circunstancias que impidan el funcionamiento eficaz del modelo estadístico y los criterios de solución instrumentados por las Instituciones.

La documentación a que se refiere el párrafo anterior deberá versar, al menos sobre los temas siguientes: sistema de calificaciones internas y segmentación; procesos de estimación de los parámetros de riesgo; procesos de obtención y mantenimiento de los datos; diseño, supuestos y resultados del modelo estadístico y resultados del proceso de validación. Dicha documentación deberá sustentar los requerimientos para los procesos de estimación de los parámetros de riesgo, validación, control y vigilancia, así como la administración del riesgo de crédito y las necesidades de reportes de la Institución.

Cada calificación o segmento del Sistema de Calificación deberá estar bien definido. Dichas definiciones deberán describir todos los criterios cuantitativos y cualitativos de calificación que sean utilizados para aplicar consistentemente las calificaciones, y en su caso, los criterios para asignar las posiciones a un segmento en

particular. El sistema de calificación interno debe ser suficientemente transparente de tal forma que permita la réplica por un tercero.

El uso de un modelo adquirido de un tercero, que opere con tecnología propia, no justifica la exención del cumplimiento de documentación, ni de otros requisitos para los sistemas de calificación internos.

10. Mantenimiento de Datos.

Las Instituciones deberán recopilar y almacenar datos sobre las principales características de los acreditados y de las líneas de crédito a fin de respaldar de forma efectiva su proceso interno de administración y medición del riesgo de crédito, y servir de base para los informes remitidos a la Comisión y, en su caso, al Banco de México. Estos datos deberán contar con un nivel de detalle tal que permita, de manera retrospectiva una reasignación de los deudores y líneas a los diferentes segmentos de riesgo de acuerdo a los métodos de calificación interna establecidos por la propia Institución.

Asimismo, las Instituciones deberán contar con sistemas integrados con interfaces automáticas y plataformas confiables para el mantenimiento de datos, con el fin de evitar la manipulación de estos.

Aunado a lo anterior, las Instituciones deberán conservar también los datos sobre las Probabilidades de Incumplimiento y los índices de morosidad observados asociados a segmentos de calificación de riesgo y migración de calificaciones al objeto de realizar un seguimiento de la capacidad de predicción del sistema de calificación.

Tratándose de las Instituciones que utilicen las estimaciones supervisoras dentro de la Metodologías Internas con un enfoque básico, estas deberán conservar los datos correspondientes a las tasas de incumplimiento de los acreditados.

i) Criterios aplicables a la Cartera Crediticia Comercial y las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refieren las fracciones I, II y III del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones.

Las Instituciones deberán conservar por lo menos durante siete años o el tiempo suficiente para capturar un ciclo económico completo, el historial de calificación de los acreditados y garantes reconocidos, incluyendo las calificaciones de riesgo, las fechas en que se asignaron dichas calificaciones, la metodología y datos básicos utilizados para obtener la calificación, así como la persona responsable o metodología utilizada. Asimismo, las Instituciones deberán conservar por ese mismo periodo la información sobre la identidad de los acreditados y operaciones en situación de incumplimiento, así como el momento y circunstancias en que se produjeron tales incumplimientos.

Por su parte, las Instituciones que utilicen una Metodología Interna con un enfoque avanzado deberán recopilar y almacenar datos exhaustivos sobre las estimaciones de la *SP* y la *EI* asociadas a cada posición, así como de los datos básicos utilizados para derivar dichas estimaciones y de las personas responsables o metodología utilizada, durante al menos siete años o el tiempo suficiente para capturar un ciclo económico completo.

En cualquier caso, las Instituciones deberán recopilar datos sobre la *SP* y la *EI* estimadas y observadas asociadas a cada operación en situación de incumplimiento.

Las Instituciones que reflejen a través de la *SP* los efectos de cobertura del riesgo de crédito resultantes de garantías personales o derivados de crédito, deberán conservar datos sobre la *SP* de la operación antes y después de la evaluación de los efectos de la garantía personal o derivado de crédito. Asimismo, dichas Instituciones deberán conservar el tiempo suficiente para capturar un ciclo económico o durante al menos siete años, la información disponible acerca de los componentes de la pérdida o recuperación de cada posición incumplida, como pueden ser las cantidades recuperadas, la fuente de la recuperación ya sea garantía real, ingresos por liquidación o garantías personales, el tiempo necesario para la misma y sus costos de administración.

ii) Criterios aplicables a las Carteras Crediticias de Consumo e Hipotecaria de Vivienda, así como a las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refiere la fracción IV del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones.

Las Instituciones deberán conservar, durante al menos cinco años, los datos utilizados en el proceso de asignación de posiciones a conjuntos, incluyendo los que se refieren a las características de riesgo del acreditado y de operación, ya sea que se empleen de forma directa o mediante un modelo, así como los datos sobre morosidad. Las Instituciones también deberán conservar los datos de la *PI*, la *SP* y la *EI* estimadas asociadas a conjuntos de posiciones. En el caso de posiciones en situación de incumplimiento, las Instituciones deberán conservar por ese mismo plazo los datos de los conjuntos a los que se asignó la

posición durante el año previo al incumplimiento, así como las magnitudes de la *SP* y la *EI* efectivamente observadas.

11. Pruebas de estrés

Las Instituciones deberán contar con procesos sólidos para llevar a cabo por lo menos anualmente pruebas de estrés que puedan utilizar al evaluar la suficiencia de su capital. Al realizar las pruebas de estrés deberán considerarse distintos escenarios en el entorno económico que pudieran perjudicar las posiciones crediticias de las Instituciones, evaluando la capacidad de la Institución para afrontar dichos escenarios. Entre éstos podrán considerarse: (i) recesiones económicas o sectoriales; (ii) aumento de los riesgos de mercado y (iii) reducción de la liquidez disponible.

Adicionalmente, las Instituciones deberán llevar a cabo una prueba de estrés particular para el riesgo de crédito, con la finalidad de evaluar los efectos que tendrían condiciones adversas en el cálculo de sus requerimientos de capital y de reservas por riesgo de crédito, aplicando en ambos casos Metodologías Internas. Dicha prueba deberá ser determinada por la Institución y autorizada por la Comisión, asimismo, debe ser conservadora y producir resultados significativos para estimar el impacto de las condiciones adversas en la *PI*, la *SP* y la *EI*, según sea el caso.

Para efectos de lo dispuesto por el párrafo anterior, las Instituciones deberán incluir las siguientes consideraciones:

- a) Incluir los datos que permitan la estimación de la migración de al menos, algunas de sus posiciones hacia otras calificaciones.
- b) Los efectos que tendrían en sus calificaciones situaciones económicas adversas.
- c) Evaluar los indicios de migración de calificaciones dentro de las calificaciones externas, para lo cual contemplarán una correspondencia, en términos generales, entre los segmentos de riesgo internos de las Instituciones y las categorías de calificación externa.
- d) La frecuencia con que se realizarán las pruebas de estrés es de al menos una vez al año.

En caso de que una Institución opere en diversos mercados, no será necesario que lleve a cabo pruebas de estrés considerando las condiciones particulares de cada mercado, sino que podrá realizar este tipo de pruebas en aquellas carteras donde se concentre la mayor parte de sus posiciones totales.

12. Solicitud de autorización para el uso de la Metodología Interna.

Para iniciar el proceso de autorización la Institución deberá notificar a la Comisión, mediante una carta solicitud su intención de obtener la autorización para el uso de Metodologías Internas. En dicha carta, deberá declararse la intención de la Institución para implementar el uso de las Metodologías Internas y que esta cumple con los requisitos previstos en las presentes disposiciones. Asimismo, deberá reiterar el compromiso de emplear todos los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo con éxito el proyecto de Metodología Interna a que se refiere la fracción I del Artículo 2 Bis 66 de las presentes disposiciones, garantizar la calidad de la información y solventar las deficiencias y mejoras que puedan ser observadas por la Comisión sobre la Metodología Interna sujetos a autorización.

En la carta solicitud debe señalarse que el Consejo conoce y ha aprobado el proyecto de Metodología Interna a que se refiere la fracción I del Artículo 2 Bis 66 de las presentes disposiciones. La carta deberá ser firmada por el Director General o en caso de ausencia, por el representante legal facultado para comprometer los recursos de la Institución.

La autorización que la Comisión otorgue para el uso de los parámetros estimados con la Metodología Interna consistirá tanto en una revisión técnica de la estimación del sistema de calificación interno y la cuantificación de parámetros como se establece en las presentes disposiciones y el presente anexo, como en la verificación del uso de la Metodología Interna en la Institución y el desempeño de la misma.

- (i) La Institución deberá entregar a la Comisión la documentación siguiente:
 - a) El proyecto de Metodología Interna a que se refiere la fracción I del Artículo 2 Bis 66 de las presentes disposiciones.
 - b) Descripción de la clasificación de exposiciones sujetas a riesgo de crédito a las que le aplicará la Metodología Interna. Incluyendo su correspondencia con la clasificación señalada en los Artículos 2 Bis 69 y 110 de las presentes disposiciones, incluyendo un mapa completo de la

cartera de crédito de la Institución que refleje el monto y la importancia de la cartera dentro de la misma.

- c) La especificación del enfoque de la Metodología Interna ya sea con un enfoque básico o avanzado adoptado para cada una de las carteras.
- d) El marco de referencia de la filosofía y construcción del sistema de calificación y las metodologías para las estimaciones de la *PI*, la *SP*, la *EI* y el *Plazo al Vencimiento*, en caso de aplicar, incluyendo los supuestos o base de la misma, señalando los parámetros específicos aplicables a la cartera, así como las fuentes de datos utilizadas en la estimación de los parámetros de riesgo.
- e) Evidencia del apego a la definición de Incumplimiento, establecida en el Artículo 2 Bis 68 de las presentes disposiciones.
- f) La descripción del proceso y técnicas para la estimación, en su caso:
 - Las diferentes *PIs*.
 - La *SP*.
 - La *EI*.
 - El *Plazo al Vencimiento*.
- g) Evidencia de que la estimación de la *PI* cumple con lo establecido en el presente anexo, en el Artículo 2 bis 72 de estas disposiciones para el cálculo de los requerimientos de capital y, en el caso del cálculo de las reservas para riesgos crediticios, con el Artículo 124 de las presentes disposiciones, según se trate de una Metodología Interna con un enfoque básico o avanzado.
- h) Evidencia de que las estimaciones de la *SP* en caso de Incumplimiento cumple con lo establecido en el presente anexo, en el Artículo 2 bis 73 de estas disposiciones para efectos de cálculo de los requerimientos de capital y, en el caso del cálculo de las reservas para riesgos crediticios, con el Artículo 124 de las presentes disposiciones, según se trate de una Metodología Interna con un enfoque básico o avanzado.
- i) Evidencia de que las estimaciones de la *PI* y la *SP* consideran, entre otros factores, las prácticas de otorgamiento de créditos o el proceso de recuperación de los mismos, como se indica en el presente anexo.
- j) La especificación de las pruebas bajo condiciones extremas que se aplicarán a los parámetros, señalando, entre otros aspectos, las características, los supuestos y frecuencia de dichas pruebas.
- k) La documentación del proceso de validación de la vigencia del modelo en la cartera de la Institución y dentro de las condiciones del entorno económico, que demuestre que la Institución cuenta con sistemas que validen la precisión y consistencia de los procesos y sistemas de calificación, así como la estimación de los componentes de riesgo relevantes.
- l) La descripción de la información usada y de la metodología que la Institución seguirá por lo menos anualmente, para comparar las tasas efectivas de incumplimiento con las Probabilidades de Incumplimiento estimadas para cada calificación y demostrar que las primeras se encuentran dentro de los rangos esperados para esa calificación, así como la *SP* y la *EI* observada contra la estimada, para cada grado de riesgo, demostrando que ambas cifras se asemejan de manera significativa.
- m) La descripción de los sistemas de cómputo utilizados en el proceso de calificación de la cartera.
- n) Manuales de control interno que prevean procesos de auditoría, de contraloría y de seguimiento de resultados, así como la verificación y consistencia de estos últimos con las condiciones del mercado.

- o) La descripción de los recursos humanos y materiales que se utilizarán en la elaboración, implementación y seguimiento de la metodología, incluyendo las unidades administrativas técnicas, de riesgos y de negocios participantes.
- p) Una autoevaluación sobre el estado de cumplimiento con lo establecido en el presente anexo. La autoevaluación será responsabilidad del Director General, quien, para su elaboración deberá apoyarse en el área de auditoría interna, la cual será responsable de vigilar que los procesos de validación fueron realizados correctamente y que cumplen los propósitos para los cuales fueron diseñados. Tanto el Director General como la auditoría interna podrán apoyarse a su vez en un área de evaluación de riesgos que sea funcionalmente independiente de las áreas involucradas en el desarrollo del sistema de calificación interno. El Director General también podrá apoyarse en auditores externos o en consultores, en el entendido de que la responsabilidad del Director General ante la Comisión es indelegable.
- q) La descripción de los procesos de medición de desempeño histórico y el informe de la validación interna.
- r) Las bases de datos e información utilizada en la construcción del modelo estadístico, misma que sea suficiente para la replicación del mismo.
- s) Plan detallado de la integración del uso de los parámetros estimados con la Metodología Interna a la gestión de la Institución, el cual deberá estar totalmente implementado al finalizar el periodo de cálculos paralelos.
- t) Indicación del grado de integración de la Metodología Interna, con las políticas y procedimientos relativos a la Administración Integral de los Riesgos y de aprobación y gestión, inherentes a la cartera crediticia de la Institución de que se trate.
- u) Describir ampliamente los puntos débiles reconocidos en la Metodología Interna y especificar el programa de trabajo establecido para corregirlos.
- v) Las cédulas de calificaciones internas con la descripción de los parámetros de riesgo asignados a cada grado, nivel o segmento de calificación, mismos que serán aplicados a partir de la autorización de la Metodología Interna.
- w) Los resultados de la comparación de las tasas efectivas de incumplimiento observadas con las *PIs* estimadas para cada calificación, demostrando que las primeras se encuentran dentro de los rangos esperados para esa calificación, así como la *SP* y la *EI* observada contra la estimada, para cada grado de riesgo, demostrando que ambas cifras se asemejan de manera significativa.
- x) La Institución deberá demostrar que la asignación de exposiciones a calificaciones o segmentos de la cartera ha sido implementada como fue diseñada y discrimina el riesgo de forma consistente.
- y) La Institución deberá entregar información y resultados de pruebas de desempeño que demuestren que los sistemas de calificación internos y de segmentación diferencian el riesgo a través del tiempo.
- z) La Institución deberá demostrar a la Comisión que la *PI*, la *SP* y la *EI* de la Institución de cada calificación o segmento es consistente con los parámetros estimados.
- aa) Se deberán entregar los resultados de la comparación histórica de las estimaciones de los parámetros de riesgo con la Metodología Interna contra las estimaciones usando el Método Estándar o las metodologías generales de acuerdo a las presentes disposiciones. La Institución deberá comprobar que existe consistencia entre las mediciones de riesgo con la Metodología Interna y con el Método Estándar y las metodologías generales mencionadas.
- ab) Presentar evidencia de la implicación de la alta dirección en el modelo. Incluir documentos donde figure la aprobación específica del modelo para este tipo de cartera por el nivel jerárquico adecuado.

- ac) Enlistar y describir brevemente todos los informes generados a partir de datos de la Metodología Interna.
- ad) Señalar los informes que son enviados a la alta dirección y entregar evidencia de la elaboración de los mismos.
- ae) Describir los controles internos utilizados para garantizar la consistencia en la concesión de operaciones, la fiabilidad de los datos utilizados para analizar la operación, etc. Indicar las unidades responsables y su ubicación en la estructura de la Institución.
- ae) La demás documentación e información que a juicio de la Comisión se requiera para tal efecto.

13. Cálculos paralelos en la implementación de la Metodología Interna

Una vez que la Comisión autorice el uso de una Metodología Interna, la Institución deberá realizar los cálculos paralelos referidos en los Artículos 2 Bis 67 y 128 de las presentes disposiciones. Durante ese periodo la Institución deberá calcular el requerimiento de capital y las reservas preventivas por riesgo de crédito, según se trate, tanto con los parámetros estimados con las Metodologías Internas autorizadas como con el Método Estándar y las metodologías generales, según sea el caso, establecidas en la Sección Segunda del Capítulo III del Título Primero Bis y en las secciones Primera, Segunda y Tercera del Capítulo V del Título Segundo de las presentes disposiciones, respectivamente.

14. Seguimiento del uso de la Metodología Interna.

Por lo menos cada año, la Institución deberá conducir una revisión exhaustiva del desempeño de la Metodología Interna y su uso en la cartera de la Institución. La Institución después de haber sido autorizada para utilizar una Metodología Interna y durante el periodo de cálculos paralelos deberá entregar anualmente a la Comisión la siguiente documentación:

- (i) Cédulas de calificaciones internas con la descripción de los parámetros de riesgo asignados a cada grado, nivel o segmento de calificación, mismos que serán aplicados a partir de la autorización de la Metodología Interna.
- (ii) Los resultados de la comparación de las tasas efectivas de incumplimiento observadas con las Probabilidades de Incumplimiento estimadas para cada calificación, demostrando que las primeras se encuentran dentro de los rangos esperados para esa calificación, así como la *SP* y la *EI* observada contra la estimada, para cada grado de riesgo, demostrando que ambas cifras se asemejan de manera significativa.
- (iii) Se deberán entregar los resultados de la comparación de las estimaciones de los parámetros de riesgo de la Metodología Interna contra con las estimaciones usando el Método Estándar o las metodologías generales de acuerdo a las presentes disposiciones. La Institución deberá comprobar que existe consistencia entre las mediciones de riesgo con la Metodología Interna y con el Método Estándar y las metodologías generales mencionadas.
- (iv) Las conclusiones de la Institución sobre la continuación del uso de la Metodología Interna en la cartera.
- (v) Asimismo, una vez autorizada por la Comisión la Metodología Interna, la Institución deberá solicitar su autorización respecto de cualquier cambio realizado al método que produzca una variación porcentual negativa en el monto de la estimación de la pérdida esperada del 20 por ciento en cualquier segmento del sistema de calificación, o bien, en 10 por ciento del monto total de la pérdida esperada de la cartera a la que le aplica dicho modelo. Dichas variaciones se deben calcular considerando solamente el cambio o cambios acumulados en el modelo, efectuados durante un periodo de seis meses y dejando todo lo demás constante, es decir, los mismos clientes, en el mismo momento y para la misma cartera de créditos. De la misma forma la Institución deberá notificar a la Comisión cualquier cambio de metodología o factores de riesgo involucrados en el sistema de calificación interno.

ANEXO 18

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE CREDITICIO TOTAL PARA CRÉDITOS A CARGO DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

Las Instituciones calcularán la PI_j de cada crédito a cargo de Entidades Federativas y Municipios, considerando la información con la antigüedad requerida, establecida en el numeral IV de Definiciones de este Anexo.

La PI_j de cada acreditado se obtendrá considerando aspectos cuantitativos y cualitativos del mismo, cada uno de los cuales se reflejarán en un puntaje. Los puntajes crediticios cuantitativo y cualitativo serán determinados conforme a lo siguiente:

I. Puntaje Crediticio Cuantitativo

Las Instituciones determinarán el puntaje crediticio cuantitativo, sumando los puntos que el acreditado obtenga para los factores de riesgo I-A, I-B, y I-C; estos últimos serán el resultado de la suma de puntos que resulten para los indicadores que los integran.

I-A Factor de Riesgo Experiencia de pago¹

Para efectos del cálculo de los indicadores que integran el presente factor de riesgo, las Instituciones considerarán la información crediticia contenida en todos los registros crediticios y de identidad, que permitan identificar como un solo o mismo acreditado a la entidad federativa o municipio que corresponda, respecto de sus operaciones con Instituciones financieras, obtenida a través de las sociedades de información crediticia a la fecha de la calificación.

Las Instituciones deberán asignar los puntos del rango “Sin información”, cuando el indicador no cumpla con lo establecido en el numeral IV de Definiciones del presente Anexo, o no se cuente con información en las sociedades de información crediticia.

Indicador	Rango	Puntos
Días de mora promedio con Instituciones financieras bancarias	0	90
	(0 , 2.12)	72
	[2.12 , 6.92)	49
	[6.92 , 21.18)	35
	≥21.18	-40
	Sin información	73
Porcentaje de pagos en tiempo con Instituciones financieras bancarias	[0 , 75%)	17
	[75% , 91%)	31
	[91% ,100%)	68
	100%	77
	Sin información	54

¹ Consulta a sociedades de información crediticia

Porcentaje de pagos en tiempo con Instituciones financieras no bancarias	[0% , 37%)	22
	[37% , 83%)	47
	[83% , 100%)	55
	100%	63
	Sin información	62

I-B Factor de Riesgo Evaluación de Instituciones Calificadoras

Indicador	Rangos	Puntos
Número de Instituciones Calificadoras reconocidas conforme a las presentes disposiciones que otorgan calificación a la Entidad Federativa o Municipio	≥ 2 agencias	36
	1 agencia	33
	Ninguna agencia	11

Para efectos de este indicador no deberán considerarse las calificaciones otorgadas a valores emitidos o registrados en el Registro Nacional de Valores por la Entidad o Municipio.

I-C Factor de Riesgo Financiero

En este factor de riesgo, las Instituciones deberán asignar los puntos del rango “Sin información”, cuando la Entidad Federativa o Municipio no cumpla con los criterios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o no se cumpla con lo establecido en el numeral IV de Definiciones de este Anexo.

Indicador	Rangos	Puntos
Deuda total a participaciones elegibles	[0% , 25%]	159
	(25%, 70%]	139
	(70%,100%]	113
	(100%, 200%]	97
	>200%	12
	Sin información	62

Servicio de deuda a ingresos totales ajustados	[0%, 1.5%]	67
	(1.5%, 4%]	51
	>4%	24
	Sin información	38
Deuda corto plazo a deuda total	[0% , 10%)	105
	[10%, 60%)	89
	≥ 60%	58
	Sin información	74
Ingresos totales a gasto corriente	[0% , 109%]	59
	(109%, 120.5%]	91
	> 120.5%	112
	Sin información	75
Inversión a ingresos totales	[0% , 8%]	29
	(8%,17.1%]	54
	>17.1%	70
	Sin información	42
Ingresos propios a ingresos totales	[0% , 4.9%]	29
	(4.9%, 9.3%]	54
	> 9.3%	70
	Sin información	42

II. Puntaje Crediticio Cualitativo

Las Instituciones para determinar el puntaje crediticio cualitativo, sumarán los puntos correspondientes a los factores de riesgo II-A y II-B; estos últimos se calcularán sumando de los puntos que obtengan los indicadores que los componen.

Con excepción de la variable “Emisión de deuda en circulación en el mercado de valores” y “Transparencia en finanzas públicas y deuda pública”, para el resto de las variables en las que no existe información para el Municipio a calificar, se deberá tomar la información de la Entidad Federativa a la que pertenezca. En caso de no estar disponible la información de la Entidad Federativa o de no cumplirse con los criterios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se deberá asignar el puntaje que corresponda al rango “Sin información”.

II-A Factor de Riesgo Socio-económico

Variable	Rangos	Puntos
Tasa de desempleo local	[0% , 3%)	102
	[3% , 5%]	84
	>5%	22
	Sin información	53
Presencia de servicios financieros de entidades reguladas	> 1.6	69
	(1 , 1.6]	58
	(0 ,1]	22
	Sin información	49

II-B Factor de Riesgo Fortaleza financiera

Variable	Rangos	Puntos
Obligaciones contingentes derivadas de beneficios al retiro a ingresos totales ajustados	<5%	149
	[5%, 30%]	120
	>30%	22
	Sin información	71
Balance operativo a PIB local	≥ -0.5%	89
	(-0.5% , -3%)	73
	≤ -3%	60
	Sin información	22
Nivel y eficiencia en recaudación	>14%	116
	[7% , 14%]	94
	[0% , 7%)	22
	Sin información	76

Variable	Característica	Puntos
Solidez y flexibilidad del marco normativo e institucional para la aprobación y ejecución del presupuesto	El gobierno local cuenta con facultades amplias para determinar el nivel de gasto de la entidad lo que le otorga herramientas de política pública.	77
	El gobierno local cuenta con facultades para determinar el nivel de gasto de la entidad pero presenta oposición o limitaciones en algunos de los casos lo que ocasiona que reaccione con limitada flexibilidad ante cambios en el entorno.	64
	El gobierno local cuenta con escasa facultad para determinar el nivel de gasto de la entidad lo que limita su capacidad de respuesta ante situaciones extraordinarias.	22
	Sin información	54
Solidez y flexibilidad del marco normativo e institucional para la aprobación e imposición de impuestos locales	El gobierno local cuenta con facultades amplias para determinar las tasas de impuesto propio lo que permite que el gobierno local reaccione flexiblemente ante cambios en el entorno.	40
	El gobierno local cuenta con facultades para determinar las tasas de impuesto propio aunque presenta oposición o limitaciones en algunos de los casos, lo que ocasiona que reaccione con limitada flexibilidad ante cambios en el entorno.	36
	El gobierno local cuenta con escasa facultades para determinar las tasas de impuesto propio y en la mayoría de las veces presenta oposición o limitaciones para proceder a ajustes lo que genera una limitada capacidad de respuesta ante cambios en el entorno.	33
	Sin información	35
Transparencia en finanzas públicas y deuda pública	En caso de que la Entidad o Municipio publique en su portal de internet o en cualquier fuente pública, Reportes Trimestrales de Finanzas Públicas y Deuda Pública con un atraso máximo de 45 días después del cierre del trimestre.	77
	En caso de que la Entidad o Municipio publique en su portal de internet o en cualquier fuente pública, Reportes Trimestrales de Finanzas Públicas y Deuda Pública con un atraso entre 45 y 75 días después del cierre del trimestre.	64
	En caso de que la Entidad o Municipio publique en su portal de internet o en cualquier fuente pública, Reportes Trimestrales de Finanzas Públicas y Deuda Pública con un atraso entre 75 y 90 días después del cierre del trimestre.	54
	Sin publicación o con información con un atraso en la publicación mayor a 90 días después del cierre del trimestre.	22
Emisión de deuda en circulación en el mercado de valores	Cuenta con alguna emisión de deuda en circulación en el mercado de valores.	116
	No cuenta con ninguna emisión de deuda en circulación en el mercado de valores.	94

III. El Puntaje Crediticio Total se obtendrá aplicando la siguiente expresión:

$$Puntaje\ Crediticio\ Total_i = \alpha(Puntaje\ Crediticio\ Cuantitativo_i) + [(1 - \alpha)(Puntaje\ Crediticio\ Cualitativo_i)]$$

En donde:

$$\alpha = 80\%$$

IV. Definiciones

Las Instituciones deberán consultar periódicamente la página electrónica de esta Comisión con objeto de identificar las fuentes de información para los conceptos que se indican a continuación.

Concepto y Máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Días de mora promedio con Instituciones financieras bancarias (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	$(NPSA \times 0) + (NPCA_{1-29} \times 30) + (NPCA_{30-59} \times 60) + (NPCA_{60-89} \times 90) + (NPCA_{90-119} \times 120) + (NPCA_{120-149} \times 150) + (NPCA_{150-179} \times 180) + (NPCA_{180} \times 360)$ $NPSA + NPCA_{1-29} + NPCA_{30-59} + NPCA_{60-89} + NPCA_{90-119} + NPCA_{120-149} + NPCA_{150-179} + NPCA_{180}$ Donde: NPSA: Número de Pagos sin Días de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con Instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. NPCA_{i-j}: Número de Pagos con i a j Días de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con Instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. NPCA₁₈₀: Número de Pagos con 180 Días o más de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con Instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. Días de Atraso: Número de días naturales a la fecha de la calificación, durante los cuales el acreditado no haya liquidado en su totalidad el Monto Exigible en los términos pactados originalmente. Monto Exigible: Monto que contractualmente corresponde cubrir al acreditado en el periodo pactado. El Monto Exigible deberá considerar tanto el importe correspondiente al periodo pactado, como los importes exigibles de periodos anteriores no pagados, si los hubiera.
Porcentaje de pagos en tiempo con Instituciones financieras bancarias (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	NPSA $NPSA + NPCA_{1-29} + NPCA_{30-59} + NPCA_{60-89} + NPCA_{90-119} + NPCA_{120-149} + NPCA_{150-179} + NPCA_{180}$ Donde: NPSA: Número de Pagos sin Días de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con Instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. NPCA_{i-j}: Número de Pagos con i a j Días de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con Instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. NPCA₁₈₀: Número de Pagos con 180 Días o más de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con Instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.

Concepto y Máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Porcentaje de pagos en tiempo con entidades financieras no Bancarias <i>(Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</i>	NPSAN NPSAN + NPCAN₁₋₂₉ + NPCAN₃₀₋₅₉ + NPCAN₆₀₋₈₉ + NPCAN₉₀₋₁₁₉ + NPCAN₁₂₀₋₁₄₉ + NPCAN₁₅₀₋₁₇₉ + NPCAN₁₈₀ Donde: NPSAN: Número de Pagos sin Días de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con Instituciones financieras NO bancaria en los últimos 12 meses. NPCAN_{i-j}: Número de Pagos con i a j Días de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con Instituciones financieras NO bancarias en los últimos 12 meses. NPCAN₁₈₀: Número de pagos con 180 Días o más de Atraso de la Entidad Federativa o Municipio con Instituciones financieras NO bancarias en los últimos 12 meses.
Deuda total a participaciones elegibles	(Deuda total / Participaciones elegibles) <i>(Expresado en porcentaje)</i>
Deuda total <i>(Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</i>	Deuda con Instituciones bancarias (directa o vía fideicomisos) + *emisiones bursátiles + deuda con entidades financieras no bancaria reguladas y no reguladas. *Deuda de Emisiones Bursátiles, se considerará toda la deuda de las emisiones donde la entidad federativa sea responsable directa o indirectamente por el pago adeudado bajo los certificados bursátiles.
Participaciones elegibles <i>(Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)</i>	a) Cuando se trate de Entidades Federativas será el porcentaje de las Participaciones que le corresponda a la Entidad (Ramo 28). Ramo 28 = (Flujo Acumulado de Enero al mes i)_t + (Flujo Acumulado del mes i+1 a Diciembre)_{t-1} Donde t se refiere al año en curso. Donde i se refiere al mes de información disponible más reciente. b) Cuando se trate de Municipios será el porcentaje de las Participaciones que le corresponda al Municipio (Ramo 28) Ramo 28 = (Flujo Acumulado de Enero al mes i)_t + (Flujo Acumulado del mes i+1 a Diciembre)_{t-1} Donde t se refiere al año en curso. Donde i se refiere al mes de información disponible más reciente.
Servicio de deuda a ingresos totales ajustados	(Servicio de deuda / Ingresos totales ajustados) <i>(Expresado en porcentaje)</i>
Servicio de deuda <i>(Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</i>	Deuda Total * (TIIE28 + 100 puntos base)
Ingresos totales ajustados <i>(Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)</i>	a) Tratándose de Entidades Federativas será: el porcentaje del Ramo 28 que corresponda a la Entidad + Ingresos propios Estatales (Impuestos + Derechos + Productos + Aprovechamientos + Contribuciones de Mejora + Otros Ingresos). b) Tratándose de Municipios será: el porcentaje del Ramo 28 que corresponda al Municipio + Ingresos propios Municipales (Impuestos + Derechos + Productos + Aprovechamientos + Contribuciones de Mejora + Otros Ingresos).

Concepto y Máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Deuda de corto plazo a deuda total	(Deuda de corto plazo / Deuda total) (Expresado en porcentaje)
Deuda de corto plazo (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Deuda total del Estado o Municipio con vencimiento menor a 12 meses.
Ingresos totales a gasto corriente	(Ingresos totales / Gasto corriente) (Expresado en porcentaje)
Ingresos totales (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	Impuestos + Derechos + Productos + Aprovechamientos + Contribuciones de mejoras + Participaciones federales + Aportaciones federales + Otros ingresos + Por cuenta de terceros + Financiamiento + Disponibilidad inicial.
Gasto corriente (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	Servicios Personales + Materiales y Suministros + Servicios Generales + Subsidios, transferencias y ayudas + Recursos asignados a municipios + Otros egresos + Por cuenta de terceros + Deuda pública + Disponibilidad final.
Inversión a ingresos totales	(Inversión / Ingresos totales) (Expresado en porcentaje)
Inversión (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	Adquisición de bienes muebles e inmuebles + Obras públicas + Acciones sociales.
Ingresos propios a Ingresos totales	(Ingresos propios / Ingresos totales) (Expresado en porcentaje)
Ingresos propios (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	Impuestos + Derechos + Productos + Aprovechamientos + Contribuciones de Mejora.
Tasa de desempleo local	Población desocupada Población económicamente activa (Expresado en porcentaje)
Población desocupada (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	Población desocupada abierta en la Entidad.
Población Económicamente Activa (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	Población mayor a 15 años que realizó algún tipo de actividad económica, o formaban parte de la población desocupada abierta en la Entidad.

Concepto y Máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Presencia de servicios financieros de entidades reguladas	Número de sucursales de entidades financieras reguladas por cada 10,000 adultos (mayores a 15 años).
Obligaciones contingentes derivadas de beneficios al retiro a Ingresos totales ajustados	(Obligaciones contingentes derivadas de beneficios al retiro / Ingreso total ajustado) (Expresado en porcentaje)
Obligaciones contingentes derivadas de beneficios al retiro	Partidas Pendientes de Amortizar (PPA) estatales o municipales conforme al estudio actuarial = Obligaciones de Planes de Pensión por Beneficios Definidos (OBD) – Los Activos del Plan de Pensiones (AP)
Emisión de deuda en circulación en el mercado de valores	Estado o Municipio es emisor, de deuda pública registrada en el Registro Nacional de Valores, en el mercado de valores.
Balance operativo a PIB local	[(Ingreso corriente – Gasto corriente) / PIB local]
Ingresos corrientes (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	a) Tratándose de Entidades Federativas será: el porcentaje del Ramo 28 que corresponda a la Entidad + Ingresos propios Estatales (Impuestos + Derechos + Productos + Aprovechamientos + Contribuciones de Mejora + Otros Ingresos) + Aportaciones Netas. b) Tratándose de Municipios será: el porcentaje del Ramo 28 que corresponda al Municipio + Ingresos propios Municipales (Impuestos + Derechos + Productos + Aprovechamientos + Contribuciones de Mejora + Otros Ingresos) + Aportaciones Netas.
Nivel y eficiencia en recaudación (Antigüedad no mayor a 30 meses a la fecha de calificación)	Nivel de recaudación respecto del gasto erogado para llevar a cabo la recaudación. (Ingreso propio del Estado o Municipio / Gasto Corriente de la Entidad).
Solidez y flexibilidad del marco normativo e institucional para la aprobación y ejecución de presupuesto (Antigüedad no mayor a 12 meses a la fecha de calificación)	Facultades que tiene la Entidad para determinar su nivel de gasto, lo cual otorga al Estado o Municipio herramientas de política pública para reaccionar con flexibilidad ante cambios del entorno.
Solidez y flexibilidad del marco normativo e institucional para la aprobación e imposición de impuestos locales (Antigüedad no mayor a 12 meses a la fecha de calificación)	Facultades que tiene la Entidad para determinar sus tasas de impuesto, lo cual otorga al Estado o Municipio herramientas de política pública para reaccionar con flexibilidad ante cambios del entorno.

ANEXO 19**METODO DE CALIFICACION Y PROVISIONAMIENTO APLICABLE A LOS CREDITOS
PARA PROYECTOS DE INVERSION CON FUENTE DE PAGO PROPIA**

El presente Anexo es aplicable para calificar aquellos créditos otorgados a proyectos de inversión cuya fuente de pago esté constituida únicamente por los ingresos o derechos de cobro que deriven de la realización, puesta en marcha o explotación del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de que dichos proyectos cuenten con garantías específicas para el pago de los créditos.

El presente Anexo consta de dos secciones, el apartado A.1 que corresponde a los factores a evaluar en los créditos otorgados a proyectos que se encuentren en la etapa de construcción o desarrollo y, el apartado A.2, relativo a la etapa de la operación o generación de ingresos de dichos proyectos.

Los créditos a ser calificados conforme al presente Anexo deberán dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos siguientes:

- El proyecto debe estar representado por proyectos de infraestructura de obras de servicios públicos o desarrollo de inmuebles para su posterior venta o arrendamiento, en las que una vez terminadas, generen flujos de efectivo.
- Identificar claramente el flujo de efectivo derivado del proyecto que actuará como fuente de pago del crédito.
- Que la administración del proyecto se efectúe a través de un fideicomiso, una sociedad mercantil, u otro tipo de instrumento legal cuyo objeto sea el desarrollo de dicho proyecto.
- Para el caso de concesiones gubernamentales, que el plazo de la concesión no sea menor al plazo del crédito y que el plazo de generación de flujos para cubrir el crédito no sea mayor al plazo del mismo. Para el caso de los demás proyectos, el tiempo estimado inicialmente para la generación de los flujos de efectivo para cubrir el crédito, debe corresponder con el esquema de amortizaciones del crédito en cuestión, no debiendo ser estos flujos posteriores al plazo del crédito.
- Contar con la supervisión permanente de obra y, en su caso, operación por parte de uno o más evaluadores externos especialistas en el proyecto materia del crédito; y/o contar para este mismo propósito con mecanismos de supervisión de obra y/u operación diseñados por la propia Institución.
- Que el fideicomiso, sociedad mercantil, u otro tipo de instrumento legal cuyo objeto sea el desarrollo de dicho proyecto, cuente con un comité técnico o con un órgano administrativo integrado de tal manera que se asegure que la toma de decisiones se dará de manera objetiva e imparcial.

A.1 RIESGO EN LA ETAPA DE CONSTRUCCION

El nivel de riesgo en esta etapa está determinado por dos factores a evaluar:

1. El sobrecosto de la obra que puede repercutir en la Institución de que se trate (exposición de la Institución), y
2. El análisis de la corrida financiera.

El nivel de reservas preventivas correspondientes a la etapa de construcción o desarrollo se determinará con base en el factor que represente mayor riesgo.

I. Análisis de los factores de riesgo**Factor 1: Cálculo del sobrecosto que repercute a la Institución.****I.1 Sobrecosto total de la obra.**

El sobrecosto total de obra será el que presente el supervisor externo de la obra, al comité técnico u órgano administrativo del fideicomiso, sociedad mercantil, u otro tipo de instrumento legal cuyo objeto sea el desarrollo del proyecto. Dicho sobrecosto se deriva del presupuesto ejecutivo a precios de origen y deberá considerar los incrementos a la línea original del crédito.

En su caso, el sobrecosto total de obra, deberá considerar el sobrecosto originado por retrasos en la obra o desarrollo, derivado de penalizaciones establecidas como consecuencia del retraso; servicios de deuda derivados del retraso del contrato, así como cualquier costo adicional generado por el retraso en la obra. Para efectos de lo anterior, se deberán determinar las causas del retraso, debiendo detallar los costos que tengan un impacto en la obra. Cuando existan garantías a favor de la Institución acreedora para hacer frente a los costos derivados del retraso de obra, de tal forma que la Institución no haga frente a dicho costo, se podrá restar el monto de la garantía al sobrecosto por retraso en obra.

I.2 Cálculo del sobrecosto del proyecto que corresponde a la Institución (Exposición de la Institución).

Exposición de la Institución = (Sobrecosto total de la obra – Monto cubierto por terceros)

En donde:

Sobrecosto total de la obra: Al definido en I.1, y

Monto cubierto por terceros: Es el monto erogado por un tercero, que pudiera ser el mismo constructor, es decir por alguien ajeno a la Institución. Para fines del cálculo de este sobrecosto, este monto será substraído hasta el momento en que efectivamente se erogue.

En los casos en los que se agote el patrimonio del fideicomiso, sociedad mercantil, u otro tipo de instrumento legal cuyo objeto sea el desarrollo del proyecto, previamente a la conclusión de la etapa de construcción del proyecto, se considerará que todo el costo es asumido por la Institución de que se trate, por lo que ésta deberá considerarlo para la determinación del nivel de provisionamiento del crédito.

Posteriormente se determina el porcentaje de exposición de la Institución con respecto a la línea original del crédito:

(Monto de Exposición de la Institución / Línea original del crédito)

En el caso de que dicho porcentaje represente más del 20% de la línea de crédito original, el grado de riesgo por sobrecosto se determinará de acuerdo con el porcentaje del costo descubierto, según lo establece el numeral 1.3 de este Anexo.

Cuando dicho porcentaje se encuentre dentro de un margen del 20%, o no se presente un sobrecosto conforme al proyecto original, el porcentaje de reservas preventivas será de 0.5% sobre el saldo insoluto del crédito.

I.3 Cálculo del porcentaje del costo descubierto.

(Monto de Exposición de la Institución/ Saldo insoluto del crédito)*100= Porcentaje del crédito descubierto

Factor 2: Cálculo de la corrida financiera

Se analiza la corrida financiera, la cual se determina mediante el cálculo del flujo de efectivo esperado del proyecto con base en el entorno económico al momento de la evaluación. La Comisión podrá verificar que dicho cálculo se apegue a la realidad, lo anterior a fin de determinar la inclusión de este dato dentro del análisis para la determinación de riesgo.

El procedimiento para obtener la corrida financiera es el mismo que se utiliza en la etapa de operación, el cual se describe en el apartado A.2 de este Anexo.

II. Porcentaje de provisionamiento

Una vez evaluados los dos factores de riesgo, se constituirán las reservas preventivas equivalentes al porcentaje que resulte mayor de la comparación entre el cálculo del sobrecosto y el derivado del análisis de la corrida financiera.

III. Grado de riesgo

Al porcentaje de reservas preventivas deberá asignársele un grado de riesgo A-1, A-2, B-1, B-2, B-3, C-1, C-2, D y E de conformidad con la tabla prevista en el Artículo 129 de las disposiciones a las que se adjunta el presente anexo.

IV. Reservas preventivas a constituir en la transición entre la etapa de construcción y la etapa de operación

Las reservas constituidas durante el último período de la construcción se considerarán como reservas en la primera calificación de la etapa de operación.

La Comisión, previo análisis, podrá determinar la liberación de reservas en los casos en los que la evaluación del crédito en la etapa de operación implique una menor constitución de reservas, que aquéllas constituidas durante la etapa de construcción. Solamente en los casos en que la última calificación de la etapa de construcción sea A-2 y la primera de la etapa de operación, sea A-1, la Institución de que se trate podrá liberar automáticamente el exceso de reservas.

A.2 EVALUACION DEL RIESGO EN LA ETAPA DE OPERACION

El nivel de riesgo en esta etapa está determinado mediante la evaluación de la corrida financiera. Se calculará el nivel de reservas preventivas correspondientes a la etapa de operación con base en el porcentaje descubierto del crédito.

I. Cálculo de la corrida financiera

Paso 1: Cálculo del flujo de efectivo generado por el proyecto

El flujo de efectivo se obtiene proyectando los flujos a futuro que genera el proyecto de inversión con base en el plazo del crédito o, en su caso, el plazo al que se encuentran afectados en el fideicomiso, sociedad mercantil u otro tipo de instrumento legal cuyo objeto sea el desarrollo del proyecto, los derechos al cobro que constituyen la fuente de pago.

- Se calculan los ingresos propios del proyecto con base en el precio de los servicios para cada período. Podrán considerarse como parte de los ingresos el monto erogado por fuentes alternas de pago o facilidades de liquidez especificadas en los diversos contratos, siempre y cuando no se refieran a líneas de crédito adicionales otorgadas por la Institución al mismo acreditado.
- Los gastos a considerar, entre otros, son los siguientes: gastos de operación, conservación y mantenimiento, las comisiones financieras y los gastos de colocación, contraprestación, honorarios fiduciarios, entre otros.
- A esto se incorpora el impacto fiscal (Impuesto sobre la Renta) según el régimen de depreciación del proyecto conforme a lo que determine la Secretaría.
- En su caso, deberán considerarse todos los costos adicionales que se generen como resultado del retraso de la obra o desarrollo, así como los que se deriven de un retraso en la operación o puesta en marcha del proyecto. Para dichos efectos, se deberá considerar el sobrecosto originado por retraso en la obra, al que se refiere el segundo párrafo del numeral I.1 "Sobrecosto total de la obra", de la sección A.1 del presente Anexo.

Paso 2: Cálculo del déficit

Se determina la capacidad de pago con base en el flujo de efectivo, incorporando los términos y condiciones a los que se haya otorgado el crédito.

Los flujos proyectados deberán presentarse a valor presente descontados a la tasa de interés del crédito o a una tasa de interés equivalente que la Institución aplicaría, a la fecha de realización del cálculo, para un proyecto con los mismos riesgos y características que el que se está calificando. Dichos flujos descontados se compararán con el saldo insoluto del crédito. En caso de que el resultado de esta comparación sea negativo, dicho monto será el déficit.

Paso 3: Cálculo del porcentaje del crédito descubierto

$(\text{Déficit} / \text{Saldo insoluto del crédito}) * 100 = \text{Porcentaje del crédito descubierto}$

II. Porcentaje de provisionamiento

Se constituirán las reservas preventivas correspondientes al porcentaje descubierto del crédito. En caso de presentarse un superávit el monto de reservas a constituir será del 0.5% sobre el saldo insoluto del crédito.

III. Grado de riesgo

Al porcentaje de reservas preventivas deberá asignársele un grado de riesgo A-1, A-2, B-1, B-2, B-3, C-1, C-2, D y E de conformidad con la tabla prevista en el Artículo 129 de las disposiciones.

ANEXO 20

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE CREDITICIO TOTAL PARA CRÉDITOS A CARGO DE ENTIDADES FINANCIERAS

Para efectos de lo señalado por el presente anexo, se entenderá como entidades financieras a las señaladas en la fracción IX del Artículo 3 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como en el Artículo 7° de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. No obstante lo anterior, las Instituciones previa autorización de la Comisión podrán considerar a otras figuras jurídicas como entidades financieras.

Las Instituciones, previo a la determinación del puntaje crediticio total de los créditos otorgados a entidades financieras, deberán clasificar cada crédito en alguno de los subgrupos de conformidad con la tabla siguiente:

1. Entidades financieras acreditadas que sean a su vez otorgantes de crédito	2. Otras entidades financieras acreditadas distintas a las otorgantes de crédito
• Instituciones de crédito. • Arrendadoras financieras. • Empresas de factoraje financiero. • Sociedades financieras de objeto limitado. • Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y no reguladas. • Sociedades financieras populares, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo. • Entidades financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen crédito, préstamo o financiamiento al público. • Fideicomisos públicos a que se refiere el artículo 134 Bis 4 de la Ley.	• Almacenes generales de depósito. • Casas de cambio. • Instituciones de fianzas. • Instituciones de seguros. • Casas de bolsa. • Sociedades operadoras de sociedades de inversión. • Distribuidoras de acciones de sociedades de inversión. • Administradoras de fondos para el retiro.

Asimismo, las Instituciones deberán estimar la Probabilidad de Incumplimiento de cada crédito considerando aspectos cuantitativos y cualitativos del mismo, cada uno de los cuales se reflejarán en un puntaje. Los puntajes crediticios cuantitativo y cualitativo serán determinados conforme a lo siguiente:

I.- Puntaje Crediticio Cuantitativo

Las Instituciones determinarán el puntaje crediticio cuantitativo, sumando los puntos que el acreditado obtenga para los factores de riesgo incluidos en el presente apartado I. A su vez, el puntaje de los factores de riesgo será la suma de los puntos que se obtenga en cada indicador, según aplique la clasificación del acreditado como entidad financiera otorgante de crédito o como otra entidad financiera distinta a las otorgantes de crédito.

I-A PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO APLICABLE A ENTIDADES FINANCIERAS ACREDITADAS, QUE SEAN A SU VEZ OTORGANTES DE CRÉDITO

EXPERIENCIA DE PAGO CON SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

Para efectos del cálculo de los indicadores que integran el presente factor de riesgo, las Instituciones considerarán la información crediticia con entidades financieras y comerciales contenida en todos los registros crediticios y de identidad, que permitan identificar como un solo o mismo acreditado a la entidad financiera que corresponda, que las sociedades de información crediticia a que se refiere el artículo 6 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, tengan disponible a la fecha de la calificación.

Las Instituciones deberán asignar los puntos del rango “Sin información”, cuando el indicador no cumpla con los requisitos establecidos en el Apartado IV de Definiciones del presente anexo o no se cuente con información en las sociedades de información crediticia.

<i>Indicador</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
<i>Días de mora promedio con instituciones financieras bancarias</i>	0	90
	(0 , 2.12)	72
	[2.12 , 6.92)	49
	[6.92 , 21.18)	35
	≥21.18	-40
	Sin información	73
<i>Porcentaje de pagos en tiempo con instituciones financieras bancarias</i>	[0%, 75%)	17
	[75%, 91%)	31
	[91%, 100%)	68
	100%	77
	Sin información	54
<i>Porcentaje de pagos en tiempo con instituciones financieras no bancarias</i>	[0%, 37%)	22
	[37%, 83%)	47
	[83%, 100%)	55
	100%	63
	Sin información	62

RIESGO FINANCIERO

<i>Indicador</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
<i>Entidades financieras sujetas a regulación bancaria</i>	Bancaria y No bancaria regulada perteneciente a una subsidiaria bancaria	90
	No bancaria regulada	68
	No bancaria no regulada	23
	Entidad financiera otorgante de crédito no usuaria de una sociedad de información crediticia	-17

<i>Indicador</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
<i>Proporción del pasivo a largo plazo más pasivos de exigibilidad inmediata respecto de la Cartera de Crédito</i>	< 60%	22
	[60%, 100%]	65
	>100%	72
	Sin Información	44
<i>Rendimientos sobre capital (ROE)</i>	< 5%	24
	[5%, 15%]	51
	>15%	67
	Sin Información	38
<i>Índice de Capitalización</i>	< 15%	52
	[15%, 20%]	77
	>20%	79
	Sin Información	65
<i>Gastos de administración y promoción a ingresos totales</i>	>85%	50
	[65%, 85%]	64
	<65%	81
	Sin Información	57
<i>Cartera vencida a capital contable + reservas derivadas de la calificación de cartera</i>	> 9%	54
	[6%, 9%]	67
	<6%	76
	Sin Información	61
<i>Margen financiero ajustado por riesgo entre activos productivos</i>	< 2%	55
	[2%, 7%]	69
	> 7%	83
	Sin Información	62
<i>Emisión de títulos de deuda en oferta pública</i>	<i>Sin emisiones</i>	21
	<i>Reconocido en su contabilidad como pasivo financiero</i>	69
	<i>Transacciones estructuradas fuera de balance</i>	28

I-B PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO APLICABLE A OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS ACREDITADAS DISTINTAS A LAS OTORGANTES DE CRÉDITO

EXPERIENCIA DE PAGO CON EL INFONAVIT

Para el cálculo de los indicadores relacionados con el factor de riesgo de experiencia de pago INFONAVIT, las instituciones podrán considerar la información interna proporcionada por sus acreditados o por las sociedades de información crediticia, siempre que esta cumpla con la antigüedad máxima requerida en el Apartado IV de Definiciones del presente anexo. En caso de no cumplir con lo anterior, las Instituciones deberán asignar al acreditado el puntaje correspondiente al rango "Sin Información".

<i>Indicador</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
Total de pagos al Infonavit	Sin información	59
	0 UDIs	21
	(0 UDIs, 2,400 UDIs)	28
	≥ 2,400 UDIs	69
Días atrasados con Infonavit en el último bimestre	< 0	72
	0	70
	(0, 28.33]	37
	>28.33	22
	Sin información	54
	Sin pagos	22

EXPERIENCIA DE PAGO CON SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

<i>Indicador</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
Días de mora promedio con instituciones financieras bancarias	0	90
	(0 , 2.12)	72
	[2.12 , 6.92)	49
	[6.92 , 21.18)	35
	≥21.18	-40
	Sin información	73

Porcentaje de pagos en tiempo con instituciones financieras bancarias	[0%, 75%)	17
	[75%, 91%)	31
	[91%, 100%)	68
	100%	77
	Sin información	54
Porcentaje de pagos en tiempo con instituciones financieras no bancarias	[0%, 37%)	22
	[37%, 83%)	47
	[83%, 100%)	55
	100%	63
	Sin información	62

RIESGO FINANCIERO

Indicador	Rango	Puntos
Solvencia	El nivel de capital es completamente acorde con la naturaleza y magnitud de los riesgos incurridos por la entidad financiera. La entidad financiera presenta una situación sólida de solvencia ante escenarios de estrés.	81
	El nivel de capital es adecuado con la naturaleza de los riesgos incurridos, ya que guarda un nivel de capitalización promedio. En un escenario de estrés el excedente sobre el capital mínimo se agotaría.	64
	El nivel de capital cubre el mínimo suficiente para enfrentar los riesgos incurridos, una leve variación en las condiciones de mercado llevaría a la entidad financiera a incumplir con el capital mínimo requerido para su operación.	50
	Sin información	60
Liquidez	Presenta liquidez con niveles significativamente suficientes para enfrentar necesidades tanto de largo como de corto plazo. El nivel de liquidez del acreditado es sólido ante escenarios de estrés.	76
	Liquidez satisfactoria para enfrentar necesidades de corto plazo. El nivel de liquidez del acreditado es vulnerable ante escenarios de estrés.	67
	Existen ciertos problemas de liquidez que ponen en riesgo la capacidad del acreditado para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.	54
	Sin información	64

Eficiencia	El nivel de eficiencia presentado es sólido debido a que el nivel de gasto del acreditado es moderado comparado con el nivel de ingresos generados por el mismo.	83
	El nivel de eficiencia presentado es satisfactorio, ya que el nivel de gasto y de ingresos del acreditado se encuentran en una situación de equilibrio.	69
	El nivel de eficiencia presentado es deficiente y débil, toda vez que el nivel de gasto del acreditado supera de manera considerable el nivel de ingresos generados por el mismo.	55
	Sin información	66
Emisión de títulos de deuda en oferta pública	Sin emisiones	24
	Reconocido en su contabilidad como pasivo financiero	67
	Transacciones estructuradas fuera de balance	51
Rendimientos sobre capital (ROE)	< 5%	52
	[5%, 15%]	77
	>15%	79
	Sin información	65
Entidades financieras sujetas a regulación bancaria	No bancarias reguladas	90
	No bancarias no reguladas	23

II.- Puntaje Crediticio Cualitativo

II-A PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO APLICABLE A TODAS LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Las Instituciones para determinar el puntaje crediticio cualitativo, sumarán los puntos correspondientes a los factores de riesgo aplicables de acuerdo con la clasificación de las entidades financieras. A su vez cada factor de riesgo se determinará sumando los puntos que obtengan los indicadores que los componen.

FACTOR DE CONTEXTO DE NEGOCIO

Indicador	Rango	Puntos
Diversificación de líneas de negocio	>=6	72
	[3, 6)	65
	<3	22
	Sin información	54

Diversificación de tipos de fuentes de financiamiento	3 fuentes	77
	2 fuentes	57
	1 fuente	17
	Sin información	62
Concentración de activos	<25%	90
	[25%, 50%]	68
	>50%	23
	Sin información	57

FACTOR DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Indicador	Rango	Puntos
Independencia del consejo de administración	>25%	69
	[12%, 25%]	28
	<12%	21
	Sin información	26
Composición accionaria	<10%	63
	[10%, 33%]	53
	>33%	22
	Sin información	45

Indicador	Rango	Puntos
Calidad del gobierno corporativo	La entidad financiera cuenta con un proceso de auditoría interna formalizado, el área de riesgos es una unidad independiente dentro de la entidad financiera y tiene alta injerencia en la toma de decisiones.	67
	La entidad financiera cuenta con un proceso de auditoría interna, pero éste no está formalizado, el área de riesgos es una unidad independiente dentro de la entidad financiera, pero tiene poca injerencia en la toma de decisiones.	51
	La entidad financiera no cuenta con un proceso de auditoría interna, el área de riesgos no es una unidad independiente dentro de la entidad financiera y no tiene injerencia en la toma de decisiones.	24
	Sin información	44

FACTOR DE COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN

Indicador	Rango	Puntos
Años de experiencia de los funcionarios en la administración	Más de 10 años promedio de experiencia.	162
	Entre 5 y 10 años promedio de experiencia.	146
	Menos de 5 años promedio de experiencia.	107
	Sin información	136
Existencia de políticas y procedimientos	La entidad financiera implementa, difunde y aplica manuales de políticas y procedimientos.	157
	La entidad financiera cuenta con manuales de políticas y procedimientos pero no están implementados o formalizados.	131
	La entidad financiera no cuenta con políticas y procedimientos.	104
	Sin información	124
Estados financieros auditados	Estados financieros auditados durante más de 2 años consecutivos.	90
	Estados financieros auditados durante el último año	55
	Estados Financieros nunca auditados o sin información.	-40

III. El Puntaje Crediticio Total se obtendrá aplicando la siguiente expresión:

$$\text{Puntaje Crediticio Total}_i = \alpha(\text{Puntaje Crediticio Cuantitativo}_i) + [(1 - \alpha)(\text{Puntaje Crediticio Cualitativo}_i)]$$

En donde los factores α y $(1-\alpha)$ tendrán el peso señalado en la siguiente tabla:

Clasificación de Entidades	Criterio	Factor	Peso
Pequeñas entidades	Activo total menor o igual a 600 millones de UDIs	α	100%
		$(1-\alpha)$	0%
Entidades medianas	Activo total menor o igual a 2,500 millones de UDIs pero mayor a 600 millones de UDIs	α	75%
		$(1-\alpha)$	25%
Grandes entidades	Activo mayor a 2,500 millones de UDIs	α	65%
		$(1-\alpha)$	35%
Entidades financieras paraestatales y organismos financieros de administración pública federal		α	100%
		$(1-\alpha)$	0%

IV. Definiciones

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Días de mora promedio con instituciones financieras bancarias (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Número de días de mora promedio que tiene el acreditado con instituciones bancarias en los últimos 12 meses. $\frac{(NPSA12 \times 0) + (NPCA12_{1-29} \times 30) + (NPCA12_{30-59} \times 60) + (NPCA12_{60-89} \times 90) + (NPCA12_{90-119} \times 120) + (NPCA12_{120-149} \times 150) + (NPCA12_{150-179} \times 180) + (NPCA12_{180} \times 360)}{NPSA12 + NPCA12_{1-29} + NPCA12_{30-59} + NPCA12_{60-89} + NPCA12_{90-119} + NPCA12_{120-149} + NPCA12_{150-179} + NPCA12_{180}}$ Donde: NPSA12: Número de pagos sin días de atraso del acreditado con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. NPCA12_{i-j}: Número de pagos con i a j días de atraso del acreditado con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. NPCA12₁₈₀: Número de pagos con 180 días o más de atraso del acreditado con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. Días de Atraso: Número de días naturales a la fecha de la calificación, durante los cuales el acreditado no haya liquidado en su totalidad el Monto Exigible en los términos pactados originalmente. Esta variable deberá ser expresada como un número entero y debe ser mayor o igual a cero. Monto Exigible: Monto que corresponde cubrir al acreditado en el periodo pactado. El Monto Exigible deberá considerar tanto el importe correspondiente al periodo pactado, como los importes exigibles de periodos anteriores no pagados, si los hubiera.
Porcentaje de pagos en tiempo con instituciones financieras bancarias (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Porcentaje que representan los pagos en tiempo de las exposiciones totales del acreditado a instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. $\frac{NPSA12}{NPSA12 + NPCA12_{1-29} + NPCA12_{30-59} + NPCA12_{60-89} + NPCA12_{90-119} + NPCA12_{120-149} + NPCA12_{150-179} + NPCA12_{180}} \times 100$ Donde: NPSA12: Número de pagos sin días de atraso del acreditado con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. NPCA12_{i-j}: Número de pagos con i a j días de atraso del acreditado con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. NPCA12₁₈₀: Número de pagos con 180 días o más de atraso del acreditado con Instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Porcentaje de pagos en tiempo con instituciones financieras no bancarias <i>(Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)</i>	Porcentaje que representan los pagos en tiempo de las exposiciones totales del acreditado con Instituciones financieras No Bancarias en los últimos 12 meses. $\frac{\text{NPSA12N}}{\text{NPSA12N} + \text{NPCAN}_{1-29} + \text{NPCAN}_{30-59} + \text{NPCAN}_{60-89} + \text{NPCAN}_{90-119} + \text{NPCAN}_{120-149} + \text{NPCAN}_{150-179} + \text{NPCAN}_{180}} \times 100$ Donde: NPSA12N: Número de pagos sin días de atraso del acreditado con instituciones financieras NO bancarias en los últimos 12 meses. NPCAN_{i-j} : Número de pagos con i a j días de atraso del acreditado con instituciones financieras NO bancarias en los últimos 12 meses. NPCAN₁₈₀ : Número de pagos con 180 días o más de atraso del acreditado con instituciones financieras NO bancarias en los últimos 12 meses. Días de Atraso: Número de días naturales a la fecha de la calificación, durante los cuales el acreditado no haya liquidado en su totalidad el Monto Exigible en los términos pactados originalmente. Esta variable deberá ser expresada como un número entero y debe ser mayor o igual a cero. Monto Exigible: Monto que corresponde cubrir al acreditado en el periodo pactado. El Monto Exigible deberá considerar tanto el importe correspondiente al periodo pactado, como los importes exigibles de periodos anteriores no pagados, si los hubiera.
Entidades financieras sujetas a regulación Bancaria	Clasificación de entidades financieras según sean bancarias, estén sujetas a regulación y reporten y consulten en forma periódica a una sociedad de información crediticia para el otorgamiento y seguimiento de créditos.
Emisión de títulos de deuda en oferta pública <i>(Antigüedad no mayor a 1 mes a la fecha de calificación)</i>	Existencia de emisiones de deuda en oferta pública por la entidad financiera así como su clasificación en balance.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Proporción del pasivo a largo plazo más pasivos de exigibilidad inmediata respecto de la Cartera de Crédito <i>(Información correspondiente al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre con antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras Reguladas, Información anual con antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras NO Reguladas)</i>	Proporción del pasivo a largo plazo* más pasivos de exigibilidad inmediata con respecto a la Cartera de Crédito. $\frac{(\text{Pasivo Largo Plazo} + \text{Pasivo de Exigibilidad Inmediata})}{\text{Cartera de Crédito}} \times 100$ Pasivos largo plazo + pasivos de exigibilidad inmediata = depósitos de exigibilidad inmediata + préstamos bancarios y de otros organismos de largo plazo. Cartera de Crédito = Cartera de crédito vigente + Cartera de crédito vencida Las entidades que no cuenten con Cartera de Crédito deberán incluir su equivalente, por ejemplo, las arrendadoras financieras incluirán su cartera de arrendamiento y las empresas de factoraje incluirán su cartera de factoraje.
Rendimientos sobre capital (ROE) <i>(Información correspondiente al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre con antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras Reguladas, Información anual con antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras NO Reguladas)</i>	Proporción que representan los rendimientos sobre el capital contable: $\frac{\text{Utilidad Neta del trimestre anualizada}}{\text{Capital Contable Promedio}}$ En caso que tanto la Utilidad Neta del trimestre anualizada y el Capital Contable Promedio tengan valores negativos, se deberá utilizar el puntaje más bajo asignado a esta variable.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Índice de Capitalización (Información correspondiente al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre con antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras Reguladas, Información anual con antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras NO Reguladas)	$\frac{\text{Capital Neto}}{\text{Activos Sujetos a Riesgo}}$ o $\frac{\text{Capital contable}}{\text{Activo total}}$ Capital neto entre activos sujetos a riesgo.- Proporción del Capital Neto con respecto a los activos sujetos a riesgo <i>(Solo para instituciones de crédito)</i> Capital contable entre activo total.- (Solo para entidades que no cuenten con información de Capital Neto, activo sujetos a riesgo o el Índice de Capitalización no se revele) proporción del capital contable con respecto al activo.
Gastos de administración y promoción a ingresos totales (Información correspondiente al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre con antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras Reguladas, Información anual con antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras NO Reguladas)	Proporción de los gastos de administración y promoción, respecto de los Ingresos Totales. $\frac{\text{Gastos de Administración y Promoción}}{\text{Ingresos Totales}} \times 100$ Ingresos Totales = Ingresos por intereses + Comisiones Netas + resultado por intermediación. Comisiones Netas = Comisiones y tarifas cobradas – comisiones y tarifas pagadas

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
<i>Cartera vencida a capital contable + reservas derivadas de la calificación de cartera</i> <i>(Información correspondiente al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre con antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras Reguladas, Información anual con antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras NO Reguladas)</i>	Proporción de la cartera vencida con respecto a la suma del capital contable y las estimaciones preventivas para riesgos crediticios (reservas). $\frac{\text{Cartera Vencida}}{\text{Capital Contable} + \text{Reservas}} *$ *Reservas = Estimaciones preventivas para riesgos crediticios
<i>Margen financiero ajustado por riesgo entre activos productivos</i> <i>(Información correspondiente al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre con antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras Reguladas, Información anual con antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras NO Reguladas)</i>	Proporción del margen financiero ajustado por riesgo con respecto a los Activos Productivos *. $\frac{\text{Margen Financiero} - \text{Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios}}{\text{Activos Productivos}} \times 100$ * Activos Productivos = Disponibilidades + Inversiones en Valores + Cartera de Crédito Vigente + Operaciones con Valores y Derivados El margen financiero deberá anualizarse considerando flujos acumulados de 12 meses

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Total de pagos al Infonavit <i>(Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)</i>	Monto total de las aportaciones patronales y aportaciones por créditos pagadas al Infonavit por la empresa en el último bimestre. El valor de la UDI será aquel que corresponda a la fecha de la calificación de la cartera.
Días atrasados con Infonavit en el último bimestre <i>(Antigüedad no mayor a 8 meses a la fecha de calificación)</i>	Número de días que la entidad financiera tiene de atraso en los pagos de las aportaciones patronales al Infonavit en el último bimestre.
Solvencia <i>(Información correspondiente al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre con antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras Reguladas, Información anual con antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras NO Reguladas)</i>	Capacidad del acreditado para hacer frente a sus obligaciones de mediano y largo plazo, determinada por la propia Institución acreedora en función del tipo de entidad calificada. Deberá determinarse la suficiencia y calidad de capital de las entidades financieras, a fin de evaluar si dicho nivel de capital es acorde con su naturaleza y magnitud de los riesgos a los que están expuestas las entidades de que se trate. También debe analizarse el impacto de diversos ajustes en el capital de las entidades financieras, derivados de posibles faltantes de provisiones, impacto de impuestos diferidos y cambios regulatorios entre otros.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Liquidez (Información correspondiente al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre con antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras Reguladas, Información anual con antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras NO Reguladas)	Capacidad de la entidad financiera para captar y colocar recursos, así como para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo, mediante la adecuada aplicación y origen de los mismos El nivel de liquidez será determinado por la propia Institución acreedora en función del tipo de entidad calificada. Deberá analizarse la composición de los activos y pasivos, así como del desequilibrio existente entre ambos conceptos. En este sentido, deben constituirse indicadores financieros de liquidez para activos líquidos y pasivos volátiles entre otros. Además se deberán determinar los compromisos que se encuentren en cuentas de orden y la probabilidad de que la entidad tenga que cumplir con estos compromisos. Dentro de este análisis, se deberán evaluar las tendencias y estado actual de razones clave, así como el perfil de riesgos de la entidad de que se trate.
Eficiencia (Información correspondiente al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre con antigüedad no mayor a 4 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras Reguladas, Información anual con antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación para Entidades Financieras NO Reguladas)	Capacidad de la entidad financiera para generar utilidades, determinando la calidad de las mismas y su relación con el perfil general de riesgos. Deberá evaluarse la composición y evolución del margen financiero, así como de otros rubros del estado de resultados. Se analizará la calidad de las utilidades bajo el enfoque de recurrencia, estabilidad y generación de flujos. Se evaluarán los principales indicadores de la rentabilidad, así como la capacidad de generar utilidades. Para estos efectos, las partidas extraordinarias, así como los eventos no recurrentes que hayan sido identificados deberán deducirse de las utilidades del deudor.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Diversificación de líneas de negocio (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)	Número de Líneas de Negocio en las cuales la entidad financiera participa de conformidad con lo establecido en el presente Apartado IV.
Diversificación de tipos de fuentes de financiamiento (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)	Nivel de flexibilidad de la entidad financiera para diversificar sus tipos de fuentes de financiamiento. Los tipos de fuentes de financiamiento a considerar son financiamiento bursátil, mayoreo y menudeo.
Concentración de activos (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)	Proporción que representan los tres mayores acreditados o clientes respecto del capital contable: $\frac{\text{Tres mayores acreditados, clientes o contrapartes}}{\text{Capital Contable}} \times 100$ Donde: Tres mayores acreditados = Responsabilidad total de los tres principales acreditados (capital e intereses) En el caso de casas de bolsa y sociedades operadoras de sociedades de inversión en lugar de acreditados o clientes deberán considerarse las contrapartes.
Independencia del consejo de administración (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)	Independencia del consejo de administración.- Participación de consejeros independientes sobre el número de los consejeros totales en el consejo de administración: $\frac{\text{Consejeros Independientes}}{\text{Total de Consejeros}} \times 100$
Composición accionaria (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)	Concentración de la participación accionaria de aquellos grupos o personas físicas o morales con domicilio en territorio nacional o en el extranjero que tengan directamente o indirectamente la tenencia mayoritaria del capital social de la entidad financiera. En el caso de que la participación accionaria referida sea superior al 90% del capital social de la entidad financiera, se considerará la composición accionaria de la entidad mayoritaria

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición		
Calidad del gobierno corporativo (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)	Independencia del área de riesgos dentro de la entidad financiera, si se cuenta con un proceso de auditoría interna y cuál es la injerencia del área de riesgos en la toma de decisiones.		
Años de experiencia de los funcionarios en la administración (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)	Años promedio de experiencia laboral relevante en el sistema financiero de los funcionarios de primer y segundo nivel pertenecientes al área de administración.		
Existencia de políticas y procedimientos (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)	El nivel de formalización e integridad de las tecnologías de información de las entidades financieras, así como la información proveniente de las mismas, se evaluará a través de la implementación, difusión, aplicación y acceso a los manuales de políticas y procedimientos. Los cuales, documentan, validan y aseguran el flujo y salida de la información.		
Estados financieros auditados (Antigüedad no mayor a 24 meses a la fecha de calificación)	Periodicidad con la que han sido auditados los estados financieros de la entidad financiera por parte de un despacho externo de prestigio reconocido.		
Líneas de negocio (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)			
	Nivel 1	Nivel 2	Grupos de Actividades
	Finanzas corporativas	Finanzas corporativas	Fusiones y adquisiciones, suscripción de emisiones, privatizaciones, bursatilizaciones, servicio de estudios, deuda, acciones, sindicaciones, ofertas públicas iniciales, colocaciones privadas en mercados secundarios.
		Finanzas de Administraciones locales / públicas	
		Intermediación para colocación de valores	
		Servicios de consultoría	

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición		
	Negociación y ventas	Compras y ventas	Renta fija, renta variable, divisas, crédito, posiciones propias en valores, préstamo de valores, reportos y operaciones similares, operaciones financieras derivadas, intermediación y servicios adicionales, y deuda.
		Formación de mercado	
		Posiciones propias	
		Tesorería	
	Crédito minorista	Crédito minorista	Créditos a clientes minoristas, servicios bancarios, fideicomisos y testamentarias.
		Crédito privado o patrimonial	Créditos a clientes de actividades de crédito privado o patrimonial, servicios de crédito, fideicomisos y testamentarias, y asesoría de inversión.
		Servicios de tarjetas	Tarjetas de empresa / comerciales, de marca privada y minoristas
	Crédito comercial	Crédito comercial	Financiamiento de proyectos, bienes raíces, financiamiento de exportaciones, financiamiento comercial, factoraje, arrendamiento financiero, préstamo, garantías, letras de cambio.
	Pago y liquidación	Clientes externos	Pagos y cobranzas, transferencia de fondos, compensación y liquidación.
	Servicios de agencia	Custodia	Certificados de depósito, operaciones de sociedades (clientes) para préstamo de valores.
		Agencia para empresas	Agentes de emisiones y pagos
		Fideicomisos de empresas	

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición		
	Administración de activos	Administración discrecional de fondos	Agrupados, segregados, minoristas, institucionales, cerrados, abiertos, participaciones accionarias.
		Administración no discrecional de fondos	Agrupados, segregados, minoristas, institucionales, de capital fijo, de capital variable
	Intermediación minorista / operaciones de corretaje al menudeo	Intermediación minorista / operaciones de corretaje al menudeo	Recepción, registro, ejecución y asignación.

Para el caso de entidades financieras situadas en el extranjero que no cuenten con información de experiencia de pago dentro de las sociedades de información crediticia nacionales, pero que cuenten con una calificación de crédito emitida por una agencia calificadora de prestigio reconocido y cuya calificación en escala global de largo plazo sea igual o mejor al grado de riesgo 2 del Anexo 1-B de estas disposiciones, se asignará una probabilidad de incumplimiento de 0.5% directamente. En caso que la calificación de crédito en escala global resulte menor al grado de riesgo 2 del Anexo 1-B y no se cuente con información de experiencia de pago dentro de las sociedades de información crediticia nacionales, se deberá consultar el historial de crediticio de dichas entidades a través de empresas que proporcionen dichos servicios en el país en que aquéllas residan. En caso de contar con información dentro de las empresas que sirvan como sociedades de información crediticia se identificarán dos grupos:

- Entidades financieras que no muestren experiencias negativas de pago a las cuales se asignarán 230 puntos correspondientes a los indicadores del apartado I-A.
- Entidades financieras que muestren experiencias negativas de pago a las cuales se asignarán 113 puntos correspondientes a los indicadores del apartado I-A.

Para las entidades financieras que no cuenten con información del historial crediticio dentro de dichas empresas se deberán asignar los puntos del rango “Sin Información” para los indicadores del apartado I-A.

Las Instituciones deberán asignar los puntos del rango “Sin información”, cuando un indicador no cumpla con lo establecido en el Apartado IV de Definiciones del presente anexo.

ANEXO 21

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE CREDITICIO TOTAL PARA CRÉDITOS A CARGO DE:

- **PERSONAS MORALES (DISTINTAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ENTIDADES FINANCIERAS) Y PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CON INGRESOS NETOS O VENTAS NETAS¹ ANUALES MENORES AL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL A 14 MILLONES DE UDIs**
- **FIDEICOMISOS A LOS QUE SE REFIERE EL INCISO B), FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 112 DE ESTAS DISPOSICIONES**

Previo a la determinación del puntaje crediticio total de los créditos otorgados a los acreditados a los que refiere el presente anexo, las Instituciones deberán clasificar cada crédito en alguno de los siguientes subgrupos:

1. “Acreditados Sin Atraso”, cuando estos acreditados no registren atrasos con otras Instituciones en los últimos 12 meses en los reportes emitidos por sociedades de información crediticia, ni cuenten con días de atraso con la Institución de acuerdo con su propia información al momento de la calificación.
2. “Acreditado Con Atraso”, cuando estos acreditados registren al menos un día de atraso con otras Instituciones en los últimos 12 meses en los reportes emitidos por sociedades de información crediticia, o tengan al menos un día de atraso con la Institución de acuerdo con su propia información al momento de la calificación.

En caso que no exista o no sea accesible la información del historial crediticio de las personas morales y físicas con actividad empresarial dentro de los reportes emitidos por sociedades de información crediticia, se deberá utilizar la experiencia propia de la institución únicamente para fines de clasificación. Esta información deberá contemplar el comportamiento de pago del acreditado en los últimos 12 meses. Para realizar este procedimiento deberá acreditar la no existencia o no accesibilidad de la información en las Sociedades de Información, de otra manera el acreditado deberá ser clasificado “Acreditado Con Atraso”.

Para efectos de las clasificaciones contenidas en los numerales 1 y 2 anteriores, no se considerarán las obligaciones que se encuentren en litigio al momento de la calificación. Adicionalmente no se considerarán como “Acreditados Con Atraso”, a los acreditados que tengan atrasos en obligaciones cuyos montos sean menores o iguales a 2,100 UDIs.

Las Instituciones calcularán la PI_i de cada acreditado considerando únicamente la información con la antigüedad requerida establecida en el Apartado III de Definiciones del presente anexo; de lo contrario, deberán considerar como si no contaran con dicha información, asignando los puntos correspondientes al rango “Sin información”.

Las Instituciones estimarán la PI_i de cada crédito considerando los aspectos cuantitativos del acreditado; cada uno de los aspectos se reflejará en un puntaje. Los puntajes de cada aspecto se sumarán para obtener un puntaje crediticio total de conformidad con lo siguiente:

I. Puntaje crediticio total

Las Instituciones determinarán el puntaje crediticio total de los créditos otorgados a las personas morales o físicas que corresponden a este anexo, con base en la puntuación que se determine para los factores de riesgo I-A, I-B y I-C. El puntaje crediticio total se obtendrá como resultado de la suma de puntos que resulten para los indicadores que los integran:

¹ Ingresos que genera una entidad por la venta de inventarios, prestación de servicios, o por cualquier otro concepto que se deriva de las actividades primarias que representan la principal fuente de ingresos de la propia entidad, menos descuentos, bonificaciones y devoluciones (NIF B-3).

I-A Factor de riesgo experiencia de pago, de acuerdo a información de sociedad de información crediticia

Para efectos del cálculo de los indicadores que integran el presente factor de riesgo, las Instituciones considerarán la información crediticia con entidades financieras y comerciales contenida en todos los registros crediticios y de identidad, que permitan identificar como un solo o mismo acreditado a la entidad económica que corresponda, de los cuales dispongan las sociedades de información crediticia a la fecha de la calificación.

Indicador	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
Antigüedad en sociedad de información crediticia	< 24	41	< 20	35
	[24 , 36)	51	[20 , 44)	45
	[36 , 48)	60	[44 , 120)	53
	[48 , 98)	60	≥120	66
	[98 , 120)	61		
	≥120	67		
	Sin información	53	Sin Información	49
Presencia de quitas, castigos y reestructuras con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
	0	55	0	51
	1	-29	1	13
	Sin Información	53	Sin Información	49
Porcentaje de pagos en tiempo con instituciones financieras no bancarias en los últimos 12 meses	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
	[0% , 81%)	17	[0% , 34%)	20
	[81% , 93%)	54	[34% , 56%)	27
	≥93%	71	[56% , 75%)	32
	Sin Información	52	[75% , 87%)	47
			[87% , 92%)	58
			≥92%	63
			Sin información	49

Porcentaje de pagos a entidades comerciales con 60 o más días de atraso en los últimos 12 meses	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
	0%	57		
	(0% , 10%)	42		
	[10% , 62%)	28		
	≥62%	21		
	Sin Información	55		

Indicador	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
Cuentas o créditos abiertos con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses	0	62		
	[1 , 4)	50		
	[4 , 8)	41		
	≥8	16		
	Sin Información	53		
Monto máximo de crédito otorgado por instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango en UDIs	Puntos	Rango	Puntos
	< 1 Millón	52		
	≥ 1 Millón	112		
	Sin Información	53		
Meses desde el último crédito abierto en los últimos 12 meses	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
	[0 , 6)	46		
	≥6	58		
	Sin Información	58		

Indicador	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
Porcentaje de pagos a instituciones financieras bancarias con 60 o más días de atraso en los últimos 24 meses	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
	0%	54		
	>0%	-19		
	Sin Información	53		
Porcentaje de pagos a instituciones financieras bancarias con un máximo de 29 días de atraso en los últimos 12 meses	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
			0%	-58
			(0% , 50%)	15
			[50% , 83%)	17
			[83% , 95%)	33
			≥95%	87
			Sin Información	49

Indicador	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
Porcentaje de pagos a instituciones financieras bancarias con 90 o más días de atraso en los últimos 12 meses			0%	63
			(0% , 80%)	11
			≥80%	4
			Sin Información	49
Días de mora promedio con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
			[0 , 2.54)	76
			[2.54 , 10.12)	55
			[10.12 ,36.36)	34
			≥36.36	29
			Sin Información	49

Indicador	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
Número de pagos en tiempo que la empresa realizó a instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
			0	23
			[1 , 5)	44
			[5 , 10)	47
			≥10	52
			Sin información	49

I-B Factor de riesgo experiencia de pago INFONAVIT

Para el cálculo de los indicadores relacionados con el factor de riesgo de experiencia de pago INFONAVIT, las instituciones podrán considerar la información interna proporcionada por sus acreditados o por las sociedades de información crediticia, siempre que esta cumpla con la antigüedad máxima requerida en el Apartado III de Definiciones del presente anexo. En caso de no cumplir con lo anterior, las Instituciones deberán asignar al acreditado el puntaje correspondiente al rango "Sin Información".

Indicador	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango en UDIs	Puntos	Rango	Puntos
Aportaciones al Infonavit en el último bimestre	[0, 1)	12		
	[1, 153)	44		
	[153, 741)	63		
	[741, 1239)	73		
	≥1239	80		
	Sin información	48		
Días atrasados Infonavit en el último bimestre	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
	<0	86	<0	64
	[0 , 0.12)	71	[0 , 2.4)	63
	[0.12 , 7.33)	46	[2.4 , 13.5)	50
	[7.33 , 52)	32	≥13.5	42
	≥52	28	Sin información	49
	Sin Información	53		

I-C Factor de riesgo características propias de la empresa

Indicador	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
Tasa de retención laboral	[0% , 56.25%)	28	[0% , 0.5%)	31
	[56.25% , 68%)	55	[0.5% , 34%)	37
	≥ 68%	80	[34% , 58.16%)	45
	Sin Información	53	[58.16% , 67.33%)	51
			≥67.33%	61
			Sin información	49
Indicador de persona moral o fideicomiso	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
			0	38
			1	56
Procesos de originación y administración de crédito estadísticamente diferenciados	SIN ATRASO		CON ATRASO	
	Rango	Puntos	Rango	Puntos
	Comportamiento de pago inadecuado	100	Comportamiento de pago inadecuado	27
	Comportamiento de pago adecuado	106	Comportamiento de pago adecuado	56
	Comportamiento de pago sobresaliente	131		

II. El puntaje crediticio total se obtendrá aplicando la siguiente expresión:

$$Puntaje\ Crediticio\ Total_i = \alpha(Puntaje\ Crediticio\ Cuantitativo_i) + [(1 - \alpha)(Puntaje\ Crediticio\ Cualitativo_i)]$$

En donde:

α =100%

III. Definiciones

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Antigüedad en la sociedad de información crediticia (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Número de meses desde la fecha en que se abrió el expediente de la empresa dentro de la sociedad de información crediticia.
Existencia de quitas, castigos y reestructuras con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	$\begin{cases} 1 & \text{si } (BC12_{Quitas} + BC12_{Ejecución\ de\ garantías} + BC12_{Reestructuras}) \geq 1 \\ 0 & \text{en otro caso} \end{cases}$ Donde: BC12_Quitas.- Indicadora de Quitas con Instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. Sólo puede tomar los valores 1 o 0. BC12_ejecución de garantías.- Indicadora de Ejecución de garantías con Instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. Sólo puede tomar los valores 1 o 0. BC12_Reestructuras.- Indicadora de Reestructuras con Instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. Sólo puede tomar los valores 1 o 0.
Porcentaje de pagos en tiempo con instituciones financieras no bancarias en los últimos 12 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	$\frac{NPSAN}{NPSAN + NPCAN_{1-29} + NPCAN_{30-59} + NPCAN_{60-89} + NPCAN_{90-119} + NPCAN_{120-149} + NPCAN_{150-179} + NPCAN_{180}} \times 100$ Donde: NPSAN: Número de pagos sin días de atraso de la empresa con instituciones financieras no bancarias en los últimos 12 meses. NPCAN_{i-j}: Número de pagos con i a j días de atraso de la empresa con instituciones financieras no bancarias en los últimos 12 meses. NPCAN₁₈₀: Número de pagos con 180 días o más de atraso de la empresa con instituciones financieras no bancarias en los últimos 12 meses. Días de Atraso: Número de días naturales a la fecha de la calificación, durante los cuales el acreditado no haya liquidado en su totalidad el Monto Exigible en los términos pactados originalmente. Esta variable deberá ser expresada como un número entero y debe ser mayor o igual a cero. Monto Exigible: Monto que corresponde cubrir al acreditado en el periodo pactado. El Monto Exigible deberá considerar tanto el importe correspondiente al periodo pactado, como los importes exigibles de periodos anteriores no pagados, si los hubiera.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Porcentaje de pagos a entidades comerciales con 60 o más días de atraso en los últimos 12 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Porcentaje que representan los pagos con 60 o más días de atraso del total de pagos de la empresa con entidades comerciales en los últimos 12 meses. $\frac{\text{NPCAN}_{60-89} + \text{NPCAN}_{90-119} + \text{NPCAN}_{120-149} + \text{NPCAN}_{150-179} + \text{NPCAN}_{180}}{\text{NPSAN} + \text{NPCAN}_{1-29} + \text{NPCAN}_{30-59} + \text{NPCAN}_{60-89} + \text{NPCAN}_{90-119} + \text{NPCAN}_{120-149} + \text{NPCAN}_{150-179} + \text{NPCAN}_{180}} \times 100$ Donde: NPSAN: Número de pagos sin días de atraso de la empresa con entidades comerciales en los últimos 12 meses. NPCAN_{i-j}: Número de pagos con i a j días de atraso de la empresa con entidades comerciales en los últimos 12 meses. NPCAN₁₈₀: Número de pagos con 180 días o más de atraso de la empresa con entidades comerciales en los últimos 12 meses.
Cuentas o créditos abiertos con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Número de cuentas o créditos abiertos con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.
Monto máximo de crédito otorgado por instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Monto máximo de crédito otorgado por instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. El valor de la UDI será aquel que corresponda a la fecha de la calificación de la cartera.
Meses desde el último crédito abierto en los últimos 12 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Número de meses desde la fecha en que se abrió el último crédito con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses registrados en sociedades de información crediticia

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Porcentaje de pagos a instituciones bancarias con 60 o más días de atraso en los últimos 24 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Porcentaje que representan los pagos con 60 o más días de atraso de los pagos totales de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 24 meses. $\frac{\text{NPCA24}_{60-89} + \text{NPCA24}_{90-119} + \text{NPCA24}_{120-149} + \text{NPCA24}_{150-179} + \text{NPCA24}_{180}}{\text{NPSA24} + \text{NPCA24}_{1-29} + \text{NPCA24}_{30-59} + \text{NPCA24}_{60-89} + \text{NPCA24}_{90-119} + \text{NPCA24}_{120-149} + \text{NPCA24}_{150-179} + \text{NPCA24}_{180}} \times 100$ Donde: NPSA24: Número de pagos sin días de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 24 meses. NPCA24_{i-j}: Número de pagos con i a j días de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 24 meses. NPCA24₁₈₀: Número de pagos con 180 días o más de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 24 meses.
Porcentaje de pagos a instituciones financieras bancarias con un máximo de 29 días de atraso en los últimos 12 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Porcentaje que representan los pagos satisfactorios (hasta con 29 días de atraso) de los pagos totales de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. $\frac{\text{NPSA12} + \text{NPCA12}_{1-29}}{\text{NPSA12} + \text{NPCA12}_{1-29} + \text{NPCA12}_{30-59} + \text{NPCA12}_{60-89} + \text{NPCA12}_{90-119} + \text{NPCA12}_{120-149} + \text{NPCA12}_{150-179} + \text{NPCA12}_{180}} \times 100$ Donde: NPSA12: Número de pagos sin días de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. NPCA12_{i-j}: Número de pagos con i a j días de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. NPCA12₁₈₀: Número de pagos con 180 días o más de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.
Porcentaje de pagos a instituciones financieras bancarias con 90 o más días de atraso en los últimos 12 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Porcentaje que representan los créditos con 90 o más días de atraso de los créditos totales de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. $\frac{\text{NPCA12}_{90-119} + \text{NPCA12}_{120-149} + \text{NPCA12}_{150-179} + \text{NPCA12}_{180}}{\text{NPSA12} + \text{NPCA12}_{1-29} + \text{NPCA12}_{30-59} + \text{NPCA12}_{60-89} + \text{NPCA12}_{90-119} + \text{NPCA12}_{120-149} + \text{NPCA12}_{150-179} + \text{NPCA12}_{180}} \times 100$ Donde: NPSA12: Número de pagos sin días de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. NPCA12_{i-j}: Número de pagos con i a j días de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. NPCA12₁₈₀: Número de pagos con 180 días o más de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Días de mora promedio con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Número de días de mora promedio que tiene la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. $(NPSA12 \times 0) + (NPCA12_{1-29} \times 30) + (NPCA12_{30-59} \times 60) + (NPCA12_{60-89} \times 90) + (NPCA12_{90-119} \times 120) + (NPCA12_{120-149} \times 150) + (NPCA12_{150-179} \times 180) + (NPCA12_{180} \times 360)$ $NPSA12 + NPCA12_{1-29} + NPCA12_{30-59} + NPCA12_{60-89} + NPCA12_{90-119} + NPCA12_{120-149} + NPCA12_{150-179} + NPCA12_{180}$ Donde: NPSA12: Número de pagos sin días de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. NPCA12_{i-j}: Número de pagos con i a j días de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. NPCA12₁₈₀: Número de pagos con 180 días o más de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.
Número de pagos en tiempo que la empresa realizó a instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Número de pagos en tiempo que la empresa realizó a instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.
Aportaciones al Infonavit en el último bimestre (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)	Monto total en UDIs de las aportaciones patronales pagadas al Infonavit por la empresa en el último bimestre. El valor de la UDI será aquel que corresponda a la fecha de la calificación de la cartera.
Días atrasados Infonavit en el último bimestre (Antigüedad no mayor a 8 meses a la fecha de calificación)	Número de días que la empresa, tiene de atraso en los pagos de las aportaciones patronales al Infonavit en el último bimestre.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Tasa de retención laboral (Antigüedad no mayor a 18 meses a la fecha de calificación)	Promedio de los últimos tres años de las tasas de retención de la empresa, calculadas en el último bimestre de cada año. $Ret_t = \frac{\text{Número de empleados que empezaron el año } t \text{ que siguen en la empresa al final del año } t}{\text{Número de empleados que empezaron el año } t}$ Promedio de los últimos 3 años de las tasas de retención de la empresa calculadas en el último bimestre de cada año: $\text{Tasa Retención} = \frac{\sum_{t=1}^3 Ret_t}{3}$
Indicador de persona moral o fideicomiso	Indicador de si es Persona Moral: $\begin{cases} 1 & \text{Si es persona moral o fideicomiso} \\ 0 & \text{Si es persona física con actividad empresarial} \end{cases}$
Procesos de originación y administración de crédito estadísticamente diferenciados	Indicador de la calidad y solidez de los procesos de originación y administración de crédito, determinado estadísticamente de acuerdo con el comportamiento de pago de los acreditados. Se diferenciará a las Instituciones para las cuales existan pruebas estadísticamente significativas de que sus empresas acreditadas tienen un comportamiento de pago adecuado tanto dentro como fuera de las mismas Instituciones, que es diferente al del resto de las empresas en el sistema.

Para el caso de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con Ingresos Netos o Ventas Netas anuales menores al equivalente en moneda nacional a 14 millones de UDI's, con domicilio en el extranjero que no cuenten con información de experiencia de pago dentro de las sociedades de información crediticia nacionales, pero que cuenten con una calificación de crédito emitida por una agencia calificadoras de prestigio reconocido y cuya calificación en escala global de largo plazo sea igual o mejor al grado de riesgo 2 del Anexo 1-B de estas disposiciones se asignará una probabilidad de incumplimiento de 0.5% directamente. En caso que la calificación de crédito en escala global resulte menor al grado de riesgo 2 del Anexo 1-B y no se cuente con información de experiencia de pago dentro de las sociedades de información crediticia nacionales, se deberá consultar el historial de crediticio de dichas personas morales y físicas a través de empresas que proporcionen dichos servicios en el país en que aquéllas residan, En caso de contar con información dentro de las empresas que sirvan como sociedades de información crediticia se identificarán dos grupos:

- Personas morales y físicas con actividad empresarial que no muestren experiencias negativas de pago se asignará los segmentos "Sin Información" del subgrupo "Acreditado Sin Atraso".
- Personas morales y físicas con actividad empresarial que muestren experiencias negativas de pago se asignará los segmentos "Sin Información" del subgrupo "Acreditado Con Atraso".

Para las personas morales y físicas con actividad empresarial que no cuenten con información del historial crediticio dentro de dichas empresas se deberán asignar los puntos del rango "Sin Información".

ANEXO 22

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE CREDITICIO TOTAL PARA CRÉDITOS A CARGO DE PERSONAS MORALES (DISTINTAS A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ENTIDADES FINANCIERAS) Y PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CON INGRESOS¹ NETOS O VENTAS NETAS ANUALES MAYORES O IGUALES AL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL A 14 MILLONES DE UDI's

Las Instituciones estimarán la *Plj* de cada crédito considerando aspectos cuantitativos y cualitativos del mismo, cada uno de los cuales se reflejarán en un puntaje.

Tratándose de Organismos descentralizados, federales estatales y municipales, así como partidos políticos quedarán exceptuados de la evaluación cualitativa señalada en el apartado II del presente anexo.

Los puntajes crediticios cuantitativo y cualitativo serán determinados conforme a lo siguiente:

I.- Puntaje crediticio cuantitativo

Las Instituciones determinarán el puntaje crediticio cuantitativo, sumando los puntos que el acreditado obtenga para los factores de riesgo I-A , I-B y I-C. Adicionalmente se deberán sumar 90 puntos a los obtenidos en los factores de riesgo referidos. A su vez, los puntos de los factores de riesgo serán el resultado de la suma de puntos que resulten para los indicadores que los integran:

I-A Factor de riesgo experiencia de pago²

Para efectos del cálculo de los indicadores que integran el presente factor de riesgo, las Instituciones considerarán la información crediticia con entidades financieras y comerciales contenida en todos los registros crediticios y de identidad, que permitan identificar como un solo o mismo acreditado a la entidad económica que corresponda, de los cuales las sociedades de información crediticia a que se refiere el artículo 6 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia cuenten con datos a la fecha de la calificación. Las Instituciones deberán asignar los puntos del rango “Sin información”, cuando el indicador no cumpla con lo establecido en el Apartado IV de Definiciones del presente anexo o no se cuente con información en las sociedades de información crediticia

<i>.Indicador</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
<i>Días de mora promedio con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses</i>	0	90
	(0, 2.12)	72
	[2.12, 6.92)	49
	[6.92, 21.18)	35
	≥21.18	-40
	Sin información	73

¹ Ingresos que genera una entidad por la venta de inventarios, prestación de servicios, o por cualquier otro concepto que se deriva de las actividades primarias que representan la principal fuente de ingresos de la propia entidad, menos descuentos, bonificaciones y devoluciones (NIF B-3).

² Consulta a sociedades de información crediticia.

Porcentaje de pagos en tiempo con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses	[0%, 75%)	17
	[75%, 91%)	31
	[91%, 100%)	68
	=100%	77
	Sin información	54
Número de instituciones reportadas en los últimos 12 meses	0	79
	[1, 4)	77
	[4, 12)	57
	≥ 12(* Definiciones)	2
	Sin información	79
Porcentaje de pagos en tiempo con instituciones financieras no bancarias en los últimos 12 meses	[0%, 37%)	22
	[37%, 83%)	47
	[83%, 100%)	55
	100%	63
	Sin información	62

I-B Factor de riesgo experiencia de pago INFONAVIT

Para el cálculo de los indicadores relacionados con el factor de riesgo de experiencia de pago INFONAVIT, las instituciones podrán considerar la información interna proporcionada por sus acreditados o por las sociedades de información crediticia, siempre que esta cumpla con la antigüedad máxima requerida en el Apartado IV de Definiciones del presente anexo. En caso de no cumplir con lo anterior, las Instituciones deberán asignar al acreditado el puntaje correspondiente al rango "Sin Información".

Indicador	Rango	Puntos
	Sin información	62
Total de pagos al Infonavit (contribuciones y créditos) en el último bimestre	0 UDIs	21
	(0 UDIs, 2,400 UDIs)	28
	≥ 2,400 UDIs	69
	Sin información	59

Días atrasados Infonavit en el último bimestre	<0	72
	0	70
	(0, 28.33)	37
	≥ 28.33	22
	Sin información	54
	Sin pagos	22
Tasa de retención laboral	[0%, 35%)	24
	[35%, 66.6%)	51
	$\geq 66.6\%$	67
	Sin información	66

I-C Factor de riesgo financiero

Los estados financieros a partir de los cuales se obtenga la información requerida para el cálculo del presente factor de riesgo deberán cumplir con la antigüedad máxima requerida en el Apartado IV de Definiciones del presente anexo. En caso de no cumplir con lo anterior, las Instituciones deberán asignar al acreditado el puntaje correspondiente al rango “Sin Información”.

Indicador	Rango	Puntos
Rotación de activos totales	Sin información o < 0.75	50
	[0.75 , 1.41)	58
	[1.41, 2.16)	66
	≥ 2.16	81
Rotación de capital de trabajo.	Sin información o ≥ 0	55
	(0 , 3.94]	66
	(3.94 , 8.81]	71
	(8.81, 15.56)	79
	≥ 15.56	83
Rendimientos sobre capital (ROE)	Sin información o ≥ 0	54
	(0, 0.10)	64
	[0.10, 0.22)	70
	≥ 0.22	78

II.- Puntaje crediticio cualitativo

Las Instituciones para determinar el puntaje crediticio cualitativo, sumarán los puntos correspondientes a los factores de riesgo aplicables II-A, II-B, II-C II-D y II-E. A su vez cada factor de riesgo se calculará como la suma de los puntos que obtengan los indicadores que los componen.

II-A Riesgo país y de la industria

Variable	Rango	Puntos
Estabilidad económica	< 0.015	79
	[0.015, 0.07]	77
	>0.07	2
	Sin Información	57

Variable	Rango	Puntos
Intensidad y características de la competencia.	Las características reflejan debilidades importantes en las perspectivas de crecimiento y en los indicadores financieros clave, los márgenes de utilidad y la competitividad. Se registran inestabilidades extremas en la industria basadas en cambios tecnológicos, regulaciones, fiscales y laborales. El ambiente competitivo es intensivo entre múltiples competidores peleando por una limitada demanda o características monopolísticas con barreras de entrada al mercado extremadamente altas.	31
	Las características de la industria reflejan tendencias mixtas en crecimiento y en los indicadores financieros clave, los márgenes de utilidad y la competitividad. La industria es considerada con cierto grado de sensibilidad a los cambios en la tecnología.	68
	Las características de la industria reflejan crecimiento y desempeño sobresaliente y estable, sus indicadores financieros clave son crecientes y tienen poca sensibilidad.	77
	Sin Información. Si no cuenta con un análisis de la industria con menos de un año de antigüedad, o el análisis de la industria no está documentado o fue hecho por el área que califica o el área de negocio en lugar de un área independiente o el área de riesgos.	17

II-B Posicionamiento del mercado

Variable	Rango	Puntos
Proveedores	Menos de 15% de las compras totales anuales a proveedores están concentradas en los tres principales proveedores de la empresa, al cierre del ejercicio anual.	69
	Entre el 15% y el 35% de las compras totales anuales a proveedores están concentradas en los tres principales proveedores de la empresa al cierre del ejercicio anual.	59
	Más del 35% de las compras totales anuales a proveedores están concentradas en los tres principales proveedores de la empresa al cierre del ejercicio anual.	21
	Sin Información.	28
Clientes	Menos del 15% de las ventas totales anuales de la empresa están concentradas en los tres principales clientes al cierre del ejercicio anual.	72
	Entre 15% y 35% de las ventas totales anuales de la empresa están concentradas en los tres principales clientes al cierre del ejercicio anual.	60
	Más del 35% de las ventas totales anuales de la empresa están concentradas en los tres principales clientes al cierre del ejercicio anual.	22
	Sin Información.	37

II-C Transparencia y estándares

Variable	Rango	Puntos
Estados financieros auditados	Sin información.	24
	Estados financieros auditados durante los 2 últimos años.	67
	Estados financieros auditados durante el último año.	51
	Estados financieros no auditados en los últimos 2 años.	30
Número de agencias calificadoras	La empresa cuenta con dos o más agencias calificadoras, otorgando una evaluación.	76
	La empresa cuenta con una agencia calificadora, otorgando una evaluación.	67
	La empresa no cuenta con ninguna calificación otorgada por una agencia calificadora.	54

II-D. Gobierno corporativo

Variable	Rango	Puntos
Independencia del consejo de administración	La participación de consejeros independientes representa menos del 12% del consejo de administración.	47
	La participación de consejeros independientes representa entre el 12% y el 25% del consejo de administración.	55
	La participación de consejeros independientes representa más del 25% del consejo de administración.	63
	Sin consejeros independientes	22
	Sin información.	41
Estructura organizacional	La estructura organizacional está alineada con los objetivos del negocio y el entorno de control interno es sólido.	81
	La estructura organizacional se encuentra de alguna manera inconsistente con respecto a los actuales objetivos del negocio. Se observan varios cambios organizacionales que han tenido ciertos impactos en la capacidad del deudor para operar y entregar sus productos de forma coordinada y eficiente.	73
	Existen claras debilidades en la estructura organizacional que ponen en alto riesgo la capacidad de generar flujos de efectivo sostenible para enfrentar sus obligaciones de deuda.	50
	Sin información.	60
Composición accionaria	Un solo grupo o persona tiene más del 33% de la tenencia accionaria.	64
	Un solo grupo o persona tiene entre el 10% y el 33% de la tenencia accionaria.	74
	Un solo grupo o persona tiene menos del 10% de la tenencia accionaria.	83
	Sin información	55

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Viene de la Segunda Sección)

II-E. Competencia de la administración

<i>Indicador</i>	<i>Rango</i>	<i>Puntos</i>
<i>Liquidez operativa</i>	≤ 0.40	66
	(0.40, 0.75]	71
	(0.75 , 1.16]	77
	> 1.16	84
	Sin información	46
<i>UAFIR/Gastos financieros</i>	≤ 0	57
	(0 , 3.01]	61
	(3.01 , 9.60]	70
	> 9.60	80
	Sin información	49

III. El puntaje crediticio total se obtendrá aplicando la siguiente expresión:

$$\text{Puntaje Crediticio Total}_i = \alpha(\text{Puntaje Crediticio Cuantitativo}_i) + [(1 - \alpha)(\text{Puntaje Crediticio Cualitativo}_i)]$$

En donde los factores α y $(1-\alpha)$ tendrán el peso señalado en la siguiente tabla:

Clasificación de Entidades	Criterio	Factor	Peso
Pequeños corporativos	Ventas Netas anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS y menores a 54 millones de UDIS	α	100%
		$(1-\alpha)$	0%
Corporativos	Ventas Netas anuales mayores o iguales a 54 millones de UDIS y menores a 216 millones de UDIS	α	75%
		$(1-\alpha)$	25%
Grandes corporativos	Ventas Netas anuales mayores o iguales a 216 millones de UDIS	α	65%
		$(1-\alpha)$	35%
Organismos descentralizados, federales, estatales y municipales, así como partidos políticos.		α	100%
		$(1-\alpha)$	0%

IV Definiciones

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Días de mora promedio con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Número de días de mora promedio que tiene la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. $\frac{(NPSA12 \times 0) + (NPCA12_{1-29} \times 30) + (NPCA12_{30-59} \times 60) + (NPCA12_{60-89} \times 90) + (NPCA12_{90-119} \times 120) + (NPCA12_{120-149} \times 150) + (NPCA12_{150-179} \times 180) + (NPCA12_{180} \times 360)}{NPSA12 + NPCA12_{1-29} + NPCA12_{30-59} + NPCA12_{60-89} + NPCA12_{90-119} + NPCA12_{120-149} + NPCA12_{150-179} + NPCA12_{180}}$ Donde: NPSA12: Número de pagos sin días de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. NPCA12_{i-j}: Número de pagos con i a j días de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. NPCA12₁₈₀: Número de pagos con 180 días o más de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. Días de Atraso: Número de días naturales a la fecha de la calificación, durante los cuales el acreditado no haya liquidado en su totalidad el Monto Exigible en los términos pactados originalmente. Esta variable deberá ser expresada como un número entero y debe ser mayor o igual a cero. Monto Exigible: Monto que corresponde cubrir al acreditado en el periodo pactado. El Monto Exigible deberá considerar tanto el importe correspondiente al periodo pactado, como los importes exigibles de periodos anteriores no pagados, si los hubiera.
Porcentaje de pagos en tiempo con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Porcentaje que representan los pagos en tiempo de las exposiciones totales de la empresa a entidades financieras bancarias en los últimos 12 meses. $\frac{NPSA12}{NPSA12 + NPCA_{1-29} + NPCA_{30-59} + NPCA_{60-89} + NPCA_{90-119} + NPCA_{120-149} + NPCA_{150-179} + NPCA_{180}} \times 100$ Donde: NPSA12: Número de pagos sin días de atraso de la empresa con Instituciones bancarias en los últimos 12 meses. NPCA_{i-j}: Número de pagos con i a j días de atraso de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses. NPCA₁₈₀: Número de pagos con 180 días o más de atraso de la de la empresa con instituciones financieras bancarias en los últimos 12 meses.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Número de instituciones reportadas en los últimos 12 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Número de Instituciones bancarias, entidades financieras no bancarias y entidades comerciales con las que la empresa tuvo algún crédito en los últimos 12 meses. $n = N^{\circ} \text{ Inst Bancarias Activ } (i)$ Indicadora de existencia de créditos con la institución financiera bancaria (i) en los últimos 12 meses $m = N^{\circ} \text{ Inst NBancarias Activ } (j)$ Indicadora de existencia de créditos con la institución financiera no bancaria (j) en los últimos 12 meses $l = N^{\circ} \text{ Inst Comercial Activ } (k)$ Indicadora de existencia de créditos con la entidad comercial (k) en los últimos 12 meses $\sum_{i=1}^n N^{\circ} \text{ Inst Bancarias Activ}(i) + \sum_{j=1}^m N^{\circ} \text{ Inst NBancarias Activ}(j) + \sum_{k=1}^l N^{\circ} \text{ Inst Comercial Activ}(k)$ (*) Para aquellas personas morales y personas físicas con actividad empresarial con ventas netas anuales o ingresos superiores o iguales a 216 millones de UDIS, el puntaje mínimo a utilizar dentro de la variable “Número de instituciones reportadas en los últimos 12 meses” será de 57 puntos, es decir aun si la empresa cuenta con doce o más instituciones reportadas estas deberán calificarse con el puntaje inmediato superior.
Porcentaje de pagos en tiempo con entidades financieras no bancarias en los últimos 12 meses (Antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de calificación)	Porcentaje que representan los pagos en tiempo de las exposiciones totales de la empresa a entidades financieras no bancarias en los últimos 12 meses. $\frac{\text{NPSAN}}{\text{NPSAN} + \text{NPCAN}_{1-29} + \text{NPCAN}_{30-59} + \text{NPCAN}_{60-89} + \text{NPCAN}_{90-119} + \text{NPCAN}_{120-149} + \text{NPCAN}_{150-179} + \text{NPCAN}_{180}} \times 100$ Donde: NPSAN: Número de pagos sin días de atraso de la empresa con instituciones financieras no bancarias en los últimos 12 meses. NPCAN_{i-j}: Número de pagos con i a j días atraso de la empresa con instituciones financieras no bancarias en los últimos 12 meses. NPCAN₁₈₀: Número de pagos con 180 días o más de atraso de la empresa con instituciones financieras no bancarias en los últimos 12 meses.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Total de pagos al Infonavit (contribuciones y créditos) en el último bimestre (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Monto total de las aportaciones patronales y obligaciones por créditos pagadas al INFONAVIT por la empresa en el último bimestre. El valor en pesos de este indicador deberá multiplicarse por el valor de la UDI que corresponda a la fecha de la calificación de la cartera.
Días atrasados Infonavit en el último bimestre (Antigüedad no mayor a 8 meses)	Número de días que la empresa tiene de atraso en los pagos de las aportaciones patronales al Infonavit en el último bimestre.
Tasa de retención laboral (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Promedio de los últimos tres años de las tasas de retención de la empresa, calculadas en el último bimestre de cada año. $Ret_t = \frac{\text{Num empleados que empezaron el año } t \text{ que siguen en la empresa al final del año } t}{\text{Num empleados que empezaron el año } t}$ $\text{Tasa Retención} = \frac{\sum_{t=1}^3 Ret_t}{3}$
Rotación de activos totales (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Razón de las Ventas Netas totales entre el total del activo. $\frac{(\text{Ventas Netas Totales Anuales})}{(\text{Activo Total Anual})}$
Rotación de capital de trabajo (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Razón de las Ventas Netas totales entre el activo circulante menos el pasivo circulante. $\frac{(\text{Ventas Netas totales anuales})}{(\text{Activo circulante} - \text{pasivo circulante})}$
Rendimientos sobre capital (ROE) (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Razón de la utilidad neta entre el capital contable.(ROE). $\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Capital contable}}$ En caso que tanto la Utilidad Neta del trimestre anualizada y el Capital Contable Promedio tengan valores negativos, se deberá utilizar el puntaje más bajo asignado a esta variable.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Estabilidad económica (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Volatilidad de las variaciones anuales del Producto Interno Bruto de la actividad económica en la que se desempeña la empresa: $VA_t = \frac{PIB_t - PIB_{t-1}}{PIB_{t-1}}$ $\sigma_{VA} = \sqrt{\frac{\sum_t (VA_t - \overline{VA})^2}{n - 1}}$ Donde: PIB_t = Producto Interno Bruto trimestral correspondiente a la actividad industrial en el año t $\overline{VA}$ = Media de las variaciones anuales del PIB, será estimada con una carga histórica de por lo menos un año, para la actividad económica en la que se desempeña la empresa. σ_{VA} = Desviación estándar de las variaciones anuales del PIB
Intensidad y características de la competencia (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Evaluar los principales factores que tienen un impacto en las principales actividades de la industria tomando en cuenta: el crecimiento y desempeño de la industria, competidores clave, participación en el mercado, forma en que se asignan los precios y condiciones prevalecientes en el mercado.
Proveedores (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Nivel de flexibilidad de la empresa para diversificar sus proveedores, dependiendo del número de proveedores disponibles para la empresa dentro de la actividad económica que esta desarrolla.
Clientes (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Nivel de flexibilidad de la empresa para diversificar sus clientes dentro de la actividad económica que esta desarrolla.
Estados financieros auditados (Antigüedad no mayor a 24 meses)	Apego y transparencia a las normas de contabilidad y revelación de resultados por parte de la persona física o moral. Se evaluará la periodicidad con la que han sido auditados los estados financieros por parte de un despacho externo.
Número de agencias calificadoras (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Se debe de contabilizar el número de agencias calificadoras reconocidas por la Comisión que otorgan una calificación a la empresa o corporativo, o a las emisiones bursátiles que éstas han emitido.
Independencia del consejo de administración (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Participación de consejeros independientes en el consejo de administración.

Concepto y máxima antigüedad permisible al momento de la calificación	Definición
Estructura organizacional (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Consistencia de la estructura organizacional con los objetivos del negocio.
Composición accionaria (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Las Instituciones deberán evaluar la composición de la tenencia accionaria con el fin de conocer la propensión al riesgo de la empresa en la toma de decisiones.
Liquidez operativa (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Activo circulante/pasivo circulante de conformidad con los indicadores financieros de la las NIF A-3.
UAFIR (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Utilidad antes de gastos financieros e Impuesto Sobre la Renta correspondiente al cierre del año previo a la fecha de calificación.
Gastos financieros (Antigüedad no mayor a 18 meses)	Intereses pagados correspondientes al cierre del año previo a la fecha de calificación.

Para el caso de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ingresos netos o ventas netas anuales mayores o iguales al equivalente en moneda nacional a 14 millones de UDI's, con domicilio en el extranjero que no cuenten con información de experiencia de pago dentro de las sociedades de información crediticia nacionales, pero que cuenten con una calificación de crédito emitida por una agencia calificadora de prestigio reconocido y cuya calificación sea igual o mejor al grado de riesgo 2 del Anexo 1-B de estas disposiciones se asignará una probabilidad de incumplimiento de 0.5% directamente. En caso que la calificación de crédito en escala global resulte menor al grado de riesgo 2 del Anexo 1-B y no se cuente con información de experiencia de pago dentro de las sociedades de información crediticia nacionales se deberá consultar el historial de crediticio de dichas personas morales y físicas a través de empresas que proporcionen dichos servicios en el país en que aquéllas residan. En caso de contar con información dentro de las empresas que sirvan como sociedades de información crediticia se identificarán dos grupos:

- Personas morales y físicas con actividad empresarial que no muestren experiencias negativas de pago a las cuales se asignarán 515 puntos correspondientes a los indicadores del apartado I-A.
- Personas morales y físicas con actividad empresarial que muestren experiencias negativas de pago a las cuales se asignarán 349 puntos correspondientes a los indicadores del apartado I-A.

Para las personas morales y físicas con actividad empresarial que no cuenten con información del historial crediticio dentro de dichas empresas se deberán asignar los puntos del rango "Sin Información" para los indicadores del apartado I-A.

Las Instituciones deberán asignar los puntos del rango "Sin información", cuando un indicador no cumpla con lo establecido en el Apartado IV de Definiciones del presente anexo.

ANEXO 24**REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS GARANTÍAS REALES Y OTROS INSTRUMENTOS ASIMILABLES, A FIN DE SER CONSIDERADAS POR LAS INSTITUCIONES PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO Y DE LA CALIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA COMERCIAL**

- I. Las Instituciones a fin de utilizar garantías reales para efectos de la cobertura de riesgo de acuerdo a lo que se establece en el Apartado E de la Sección Segunda, del Capítulo III del Título Primero Bis de las presentes disposiciones, así como para efectos de la calificación y constitución de reservas de créditos de la cartera crediticia comercial a que se refiere la Sección Tercera del Capítulo V, del Título II de estas disposiciones, deberán tener a disposición de la Comisión evidencia que acredite lo siguiente:
 - a) La suscripción de contratos u otros instrumentos en que se documente la constitución de las garantías, en los que consten las causas del incumplimiento que generan el derecho de la Institución a ejecutar dichas garantías.
 - b) La adopción de las medidas necesarias que aseguren la conservación de los bienes objeto de las garantías, incluida la inscripción de éstas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda; en el caso de las garantías Mobiliarias previstas en el Artículo 32 A del Reglamento del Registro Público de Comercio, su inscripción en el Registro Único de Garantías Mobiliarias y en el caso de las participaciones en los ingresos federales, aportaciones federales y otros ingresos propios de los estados y municipios, en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos Local y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría así como las necesarias para ejercer el derecho a una compensación basada en la transferencia de la propiedad de las garantías reales.
 - c) La existencia de procesos de administración de riesgo que en adición a lo dispuesto por el Capítulo IV del Título Segundo de las presentes disposiciones, consideren explícitamente los riesgos legal, operacional, de liquidez y de mercado que deriven del uso de garantías reales. Dichos procesos deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado VI del presente anexo.
 - d) La incorporación en las políticas de crédito y manuales derivados de ellas, de lineamientos y procedimientos para la administración de garantías reales en general y de elementos de disminución de requerimientos de reservas en específico. Al respecto, las Instituciones deberán contar con políticas para asegurar que:
 1. Se lleve a cabo una valuación frecuente de las garantías reales, conforme a lo señalado en el apartado VII del presente anexo, incluyendo pruebas y análisis de escenarios bajo condiciones inusuales o extremas de mercado.
 2. Dispongan de información actualizada respecto de la situación, ubicación y estado de las garantías reales recibidas, así como problemas potenciales de liquidación.
 3. Exista una adecuada diversificación de riesgos con relación a las garantías reales.
 4. Se realice una correcta administración de las garantías, a efecto de que se contemplen las diferencias en las fechas de vencimientos y los consiguientes periodos de exposición, una vez que las garantías reales expiren.
 5. Se lleve a cabo la vigilancia y la atención de los riesgos derivados de factores externos, que pudieran incidir en la capacidad de las garantías reales para hacer frente al riesgo de crédito (por ejemplo, comportamiento de la liquidez en el mercado de las garantías reales).
 6. Las autoridades y el público conozcan las políticas relacionadas con el manejo y administración de riesgos, derivados del uso de garantías reales como cobertura del riesgo de crédito.
 - e) El establecimiento de métodos y controles internos que aseguren:
 1. Que las garantías reales otorgadas, no sean valores emitidos por el mismo grupo de Riesgo Común al que pertenece el acreditado.
 2. La observancia de las condiciones y los términos establecidos en los contratos, así como identificar algún incumplimiento de la contraparte y, consecuentemente, puedan solicitar la ejecución de las garantías reales. Para efectos de lo anterior, el evento de incumplimiento definido en los contratos cuando menos debe cumplir las condiciones establecidas en el Artículo 2 Bis 68 de estas disposiciones.
 3. La toma de medidas necesarias para asegurar la separación de las garantías reales respecto a otros activos cuando la garantía real esté bajo guarda y custodia de un tercero o del propio acreditado.

II. Las garantías reales u otros instrumentos asimilables para ser admisibles deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Garantías Financieras:

1. Dinero en efectivo o valores y medios de pago con vencimiento menor a 7 días a favor de la Institución, cuando el deudor constituya un depósito de dinero en la propia Institución y le otorgue un mandato irrevocable para aplicar los recursos respectivos al pago de los créditos, o bien, cuando se trate de títulos de crédito negociables de inmediata realización y amplia circulación cuyo valor cubra con suficiencia el monto garantizado y, que en caso de incumplimiento, se encuentren disponibles sin restricción legal alguna para la Institución y de los cuales el deudor o cualquier otra persona distinta a la Institución no pueda disponer mientras subsista la obligación.
2. Depósitos, valores y créditos a cargo del Banco de México.
3. Valores emitidos o avalados por el Gobierno Federal.
4. Valores, títulos y documentos, a cargo del IPAB, así como las obligaciones garantizadas por este Instituto.
5. Instrumentos de deuda emitidos por Estados soberanos o por sus bancos centrales que cuenten con una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida, igual o mejor al grado de riesgo 3 del Anexo 1-B de estas disposiciones.
6. Instrumentos de deuda emitidos por Instituciones, casas de bolsa y otras entidades que cuenten con una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida, igual o mejor al grado de riesgo 3 del Anexo 1-B de estas disposiciones.
7. Instrumentos de deuda de corto plazo que cuenten con una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida, igual o mejor al grado de riesgo 3 del Anexo 1-B de estas disposiciones.
8. Instrumentos de deuda emitidos por Instituciones que carezcan de una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida, siempre y cuando cumplan con la totalidad de los siguientes puntos:
 - i) Los instrumentos coticen en un mercado reconocido conforme a las disposiciones aplicables y estén clasificados como deuda preferente.
 - ii) Todas las emisiones calificadas de la misma prelación realizadas por la Institución emisora gocen de una calificación crediticia emitida por una Institución Calificadora reconocida de al menos grado de riesgo 3 del Anexo 1-B de estas disposiciones.
 - iii) La Institución que mantiene los valores como garantías reales no posea información que indique que a la emisión le corresponde una calificación inferior al grado de riesgo 3 del Anexo 1-B de estas disposiciones.
9. Títulos accionarios que formen parte del Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores o de Índices principales de otras bolsas, así como las obligaciones subordinadas convertibles en tales títulos.
10. Valores y créditos garantizados con los instrumentos relativos a las operaciones señaladas en los numerales 1, 2 y 4, del presente apartado II, así como en las fracciones II y III del Artículo 46 de la Ley, siempre y cuando la garantía se constituya con pasivos a cargo de la propia Institución sin importar su plazo, estos últimos no puedan ser retirados en una fecha anterior al vencimiento de la Operación que estén garantizando y esté pactado que los recursos correspondientes a dichos pasivos se aplicarán al pago de la propia operación en caso de incumplimiento.
11. Inversiones en sociedades de inversión que coticen diariamente y cuyos activos objeto de inversión se limiten a los instrumentos señalados en los numerales 1 a 10 anteriores.
12. Títulos accionarios y obligaciones subordinadas convertibles en tales títulos que se coticen en la Bolsa Mexicana de Valores o en otras Bolsas reconocidas.
13. Inversiones en sociedades de inversión cuyos activos objeto de inversión se incluyan en los instrumentos señalados en el numeral 12 anterior.

b) Garantías No Financieras e instrumentos asimilables:

1. Inmuebles comerciales o residenciales que cumplan con los requisitos siguientes:

- i) Que el valor de la garantía no dependa de la situación económica del acreditado, incluyendo aquellos bienes otorgados en arrendamiento respecto de los cuales no exista opción de compra al término de la vigencia del contrato.
- ii) Que la garantía sea considerada en un monto que no exceda al valor razonable corriente al que podría venderse la propiedad mediante contrato privado entre un vendedor y un comprador.

Cuando las instituciones soliciten autorización para usar Metodologías Internas, serán admisibles como garantías las referidas en el presente inciso b) únicamente para constituir las reservas de la Cartera Crediticia Comercial y calcular los requerimientos de capital de las operaciones sujetas a riesgo de crédito a las que se refieren las fracciones I, II y III del Artículo 2 Bis 69 de las presentes disposiciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente inciso.

2. Bienes muebles u otras garantías previstas en el Artículo 32 A del Reglamento del Registro Público de Comercio, inscritas en el Registro Único de Garantías Mobiliarias al que se refiere el Código de Comercio o depositados en almacenes generales de depósito, incluyendo aquellos bienes otorgados en arrendamiento, respecto de los cuales no exista opción de compra al término de la vigencia del contrato. La garantía deberá considerarse en un monto que no exceda al valor razonable corriente, al que podría venderse el bien mediante contrato privado entre un vendedor y un comprador.

3. Derechos de cobro y fiduciarios, entendidos como tales a los títulos valores cuya liquidación deberá realizarse mediante los flujos derivados de los activos subyacentes, respecto de los cuales la Institución deberá contar con la propiedad y disposición de los flujos de efectivo derivados de los derechos de cobro, en cualquier circunstancia previsible.

Se incluyen dentro de este concepto las deudas autoliquidables procedentes de la venta de bienes o servicios vinculada a operaciones comerciales, así como los importes de cualquier naturaleza adeudados por compradores, proveedores, la Administración Pública Federal o local, así como otros terceros independientes no relacionados con la venta de bienes o servicios vinculada a una operación comercial. Los derechos de cobro y fiduciarios admisibles no incluyen aquellos relacionados con bursatilizaciones, subparticipaciones o derivados del crédito.

Cuando el deudor realice directamente los pagos al cedente de los derechos de cobro, fideicomiso o administrador de cobranza, la Institución deberá comprobar periódicamente que esos pagos son reenviados a la Institución dentro de los términos incluidos en el contrato.

4. Participaciones en los ingresos federales o Aportaciones Federales o ambas, que correspondan a las entidades federativas o municipios, las cuales se podrán otorgar mediante:

- i) Fideicomiso de garantía o administración o ambos.
- ii) Instrucciones irrevocables o contratos de mandato de garantía, o ambos.

5. Ingresos propios que correspondan a las entidades federativas o municipios, los cuales se podrán otorgar mediante:

- i) Fideicomiso de garantía o administración o ambos.
- ii) Instrucciones irrevocables o contratos de mandato de garantía o ambos.

Para efectos de lo dispuesto por el presente anexo se entenderá por otros instrumentos asimilables a aquellos previstos por los incisos i) y ii) del numeral 4 y i) y ii) del numeral 5, del presente apartado.

III. Las garantías e instrumentos asimilables referidos en el apartado II anterior, para garantizar su certeza jurídica cuando menos deberán:

a) Estar debidamente constituidas a favor de la Institución de que trate.

1. En el caso de las participaciones en los ingresos federales, aportaciones federales y otros ingresos propios de los Estados y Municipios deberán:

- i) Contar con autorización de las legislaturas locales, conforme a lo establecido en las leyes locales de deuda correspondientes.

- ii) Estar inscritas en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos Local, al que se refiere el tercer párrafo del Artículo 90 de la Ley de Coordinación Fiscal.
 - iii) Estar registradas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría.
 - iv) Contar con mecanismos claros de canalización de los recursos a favor de las Instituciones para el pago del financiamiento, tales como: carta vigente de instrucción irrevocable a la Tesorería de la Federación, o a través de fideicomisos u otros estructurados.
 - v) Contar las Instituciones con la opinión de un despacho jurídico especializado independiente o bien, con la del área jurídica de la propia Institución, acerca de la validez del respaldo de las participaciones y aportaciones en los ingresos federales con base en los documentos que respaldan las obligaciones de la entidad federativa o municipio para con el banco.
 - vi) Contar las Instituciones con la opinión de un despacho jurídico especializado independiente o bien, con la del área jurídica de la propia Institución, en el caso de créditos garantizados con los ingresos propios, acerca de la validez del respaldo de dichos ingresos.
2. En el caso de bienes inmuebles deberán:
- i) Ser jurídicamente exigibles en todas las jurisdicciones pertinentes y estar debidamente constituidas.
 - ii) Estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de que se trate.
 - iii) Contar con acuerdos o cláusulas que documenten las garantías y que permitan a la Institución su ejecución.
3. En el caso de derechos de cobro y fiduciarios, los documentos o instrumentos legales en los que consten deberán:
- i) Asegurar la exigencia sobre sus rendimientos.
 - ii) Ser vinculantes para todas las partes y jurídicamente exigibles en todas las jurisdicciones pertinentes. Las Instituciones deberán vigilar el cumplimiento de sus términos, para lo cual deberán contar con los mecanismos necesarios que les permitan dicha verificación.
 - iii) Establecer procedimientos ciertos y claramente definidos que permita la rápida recaudación de los flujos de efectivo que genere la garantía. En todo caso, los procedimientos con que cuenten las Instituciones deberán garantizar la observancia de todas las condiciones pertinentes en el ámbito jurídico para la declaración del incumplimiento del cliente y la rápida adjudicación de la garantía. Asimismo, los documentos o instrumentos legales en los que consten las garantías deberán prever la posibilidad de vender o ceder los derechos de cobro a terceros sin el consentimiento previo de los deudores para los casos en que existan dificultades financieras o incumplimiento del acreditado.
- b) Estar libres de gravámenes con terceros, o en caso contrario que la institución figure en primer lugar en la prelación de pago, considerando para tal efecto el aforo de la garantía.
- d) Ser de fácil realización.
- IV. En la administración de bienes muebles e inmuebles las Instituciones deberán documentar con claridad las características que deben reunir para ser aceptados como garantías reales y las políticas para la administración de los mismos; cerciorarse de que los bienes aceptados como garantía se encuentre asegurados a favor de la Institución en caso de daños o desperfectos y realizar un seguimiento continuo de la existencia y grado de cualquier derecho preferente sobre la propiedad.
- VI. En la administración de riesgos de las garantías referidas en el apartado II anterior, las Instituciones deberán:
- a) Para el caso de bienes inmuebles, tener un reporte documental en donde se evidencie su existencia real y estado físico actual, así como el seguimiento a la existencia y grado de cualquier derecho preferente sobre la propiedad.

b) Para el caso de derechos de cobro y fiduciarios:

1. Contar con un proceso claro para determinar el riesgo de crédito de los derechos de cobro. Dicho proceso deberá, entre otros aspectos, incluir el análisis del negocio del acreditado y del sector económico en el que opera, considerando los efectos del ciclo económico, así como el tipo de clientes con los que negocia. En caso de que utilicen información proporcionada por el acreditado para evaluar el riesgo de crédito de los clientes, las Instituciones deberán examinar el historial crediticio del acreditado para corroborar su solidez y credibilidad.
2. Asegurarse de que el margen entre el valor de la posición y el valor de los derechos de cobro deberá reflejar todos los factores oportunos incluyendo el costo de adjudicación, el grado de concentración de los derechos de cobro procedentes de un único acreditado y el riesgo de concentración respecto al total de las posiciones de la Institución.
3. Llevar a cabo un proceso de seguimiento continuo y adecuado para cada tipo de riesgo, ya sea inmediato o contingente, atribuible a la garantía utilizada como cobertura. Este proceso deberá incluir informes sobre la antigüedad, el control de los documentos comerciales, certificados de la base de endeudamiento, auditorías frecuentes de la garantía, confirmación de cuentas, control de los ingresos de cuentas abonadas, análisis de dilución y análisis financieros periódicos tanto del acreditado como de los emisores de los derechos de cobro, especialmente en el caso de que la garantía esté formada por un reducido número de derechos de cobro de elevado importe. Asimismo, deberán observar los límites de concentración que la Institución establezca para sus garantías en derechos de cobro, así como los convenios relativos al préstamo en cuestión.
4. Cerciorarse de que los derechos de cobro pignorados por un acreditado deberán estar diversificados. En caso de que tales derechos dependan preponderantemente de la calidad crediticia del garante, los riesgos correspondientes deberán ser tomados en consideración al establecer márgenes para el conjunto de garantías. Los derechos de cobro procedentes de personas relacionadas al acreditado, incluidas empresas filiales y empleados, no se reconocerán como coberturas del riesgo.
5. Contar con un proceso documentado de cobranza de derechos de cobro en situaciones de dificultad incluyendo los servicios necesarios para llevarlo a cabo, incluso si la labor de cobranza la suele realizar el acreditado.

VII. Los avalúos deberán realizarse conforme a lo establecido en la regulación emitida por la Comisión al respecto y deberán actualizarse según las políticas de la Institución de que se trate.

Tratándose de bienes inmuebles comerciales deberán valuarse:

- a) Para créditos cuya PI sea o haya sido mayor a 15% en los últimos veinticuatro meses, se deberá contar con un avalúo por lo menos cada dos años o con mayor periodicidad cuando las condiciones de mercado sean inestables a juicio de la Comisión.

Si derivado de la aplicación de estimaciones de valor de los bienes se identifican bienes cuyo valor haya disminuido y precisen nuevas valoraciones, el avalúo deberá actualizarse.

- b) Cuando la información disponible sugiera que su valor pueda haberse reducido de forma significativa, respecto a los precios generales de mercado o cuando tenga lugar algún incumplimiento.

VIII. Los bienes otorgados en arrendamiento financiero podrán ser reconocidos recibiendo el mismo tratamiento que las garantías reales admisibles cuando no queden sujetas las Instituciones al riesgo de valor residual, el cual consiste en la exposición de las Instituciones a una pérdida potencial derivada de la caída del valor razonable del activo por debajo de su valor residual estimado al inicio del arrendamiento. Las Instituciones deberán cumplir con los requisitos mínimos para el tipo de garantía real admisible de que se trate y además, deberán observar los criterios siguientes:

- a) El arrendador deberá llevar a cabo una adecuada administración del riesgo acorde con la ubicación del activo, al uso que se le da, a su antigüedad y a su ciclo de vida previsto.
- b) El arrendador deberá tener la titularidad sobre el activo, así como la capacidad para ejercer oportunamente sus derechos como propietario.
- c) La diferencia entre la tasa de depreciación del activo fijo y la tasa de amortización incluida de los pagos por el arrendamiento no deberá ser significativa, a fin de evitar que se estime en exceso la cobertura de riesgo de crédito atribuida a los activos arrendados.

ANEXO 25

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS GARANTÍAS PERSONALES, SEGUROS DE CRÉDITO Y DERIVADOS DE CRÉDITO PARA SER CONSIDERADAS POR LAS INSTITUCIONES, PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR RIESGO DE CRÉDITO Y DE LA CALIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA DE VIVIENDA Y COMERCIAL

- I. Las Instituciones que empleen garantías personales, Seguros de Crédito y derivados de crédito, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Contar con políticas, procedimientos y controles internos para efectuar el análisis de la cobertura, que consideren cuando menos lo siguiente:
 1. La evaluación periódica de la calidad crediticia de la Institución o entidad proveedora de la garantía personal, Seguro de Crédito y derivado de crédito. Para tales efectos, deberá considerar, como mínimo, el seguimiento y análisis de las calificaciones asignadas por Instituciones Calificadoras.
 2. Respecto de la propia garantía personal, Seguro de Crédito y derivado de crédito, deberán evaluar la forma en que se estructuraron dichas operaciones y la facilidad de su ejecución considerando, cuando corresponda, otras obligaciones directas y contingentes a cargo de la Institución o entidad proveedora de las mismas.
 - b) Tener contratos u otros instrumentos en que se documente la constitución de las garantías en los que consten los supuestos y el procedimiento para ejercer la garantía. Al respecto, los contratos, documentos o instrumentos en los que consten las garantías deberán:
 1. Asegurar que la Institución mantiene el derecho a ejecutarla de manera legal en caso de incumplimiento, insolvencia, concurso mercantil o de cualquier otro evento similar, y que el contrato o instrumento en el que se documente, no contiene alguna cláusula que permita al proveedor de la protección cancelar unilateralmente la cobertura o aumentar el costo de la garantía ante un deterioro de la calidad crediticia de la posición cubierta.
 2. Ser irrevocable e incondicional, por lo que los contratos o instrumentos en los que consten, no podrán contener cláusula alguna que permita al proveedor de protección eximirse de pagar de manera puntual en el caso de que la contraparte original presente algún incumplimiento. En todo caso, los contratos o demás documentos únicamente podrán ser modificados con el acuerdo de la Institución.
 3. Ser obligatorio para las partes involucradas y exigibles legalmente en las jurisdicciones correspondientes.
 4. Prever que al presentarse un incumplimiento o falta de pago del deudor, la Institución podrá iniciar de inmediato acciones contra el garante respecto de las obligaciones de pago pendientes. Asimismo, los contratos, documentos o instrumentos en los que consten las garantías deberán estipular que el garante podrá realizar un pago único que cubra la totalidad del importe de las obligaciones pendientes a cargo del deudor de la Institución, o bien, podrá asumir el pago futuro de las obligaciones a cargo del deudor. En todo caso, la obligación del garante debe estar claramente establecida en la documentación que formaliza la operación.
 - c) Cumplir con los requisitos legales aplicables, a fin de obtener y mantener el derecho de ejercer la garantía, Seguro de Crédito y derivado de crédito así como llevar a cabo el seguimiento que sea necesario con el fin de asegurar el cumplimiento de dichos requisitos.
 - d) No reconocer las garantías personales, Seguros de Crédito y derivados de crédito que se otorguen recíprocamente entre quien proporcione alguna de estas técnicas de mitigación del riesgo y la Institución beneficiaria.
 - e) En ningún caso reconocer las garantías personales, Seguros de Crédito y derivados de crédito otorgados por Personas Relacionadas Relevantes.
 - f) Revelar en notas a los estados financieros cómo utilizan las garantías personales, Seguros de Crédito y derivados de crédito para cubrir el riesgo de crédito. La revelación de la información a que se refiere la presente fracción, deberá ser publicada de manera general y agregada, destacando el monto que cubren dichas técnicas de mitigación, en su caso, por garantías personales, Seguros de Crédito y derivados de crédito.
- II. Tratándose de garantías personales, las Instituciones deberán cerciorarse al menos, de lo siguiente:
 - a) Los garantes admisibles son:
 1. Entidades soberanas, entidades del sector público, Instituciones y casas de bolsa con una ponderación por riesgo inferior a la de la contraparte original.

2. Programas derivados de una Ley Federal que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
 3. Otras entidades con grado de riesgo 2 o mejor conforme al Anexo 1-B incluyendo, en su caso, las garantías personales otorgadas por las sociedades controladoras, filiales o empresas pertenecientes al mismo grupo.
 - b) Debe ser una obligación explícitamente documentada que asume el garante.
 - c) No podrá ser cancelada unilateralmente por el garante.
 - d) El garante deberá cubrir cualquier tipo de pagos que el deudor esté obligado a efectuar en virtud del instrumento legal que regula la operación.
 - e) Cuando la Institución solicite autorización para emplear una Metodología Interna con un enfoque avanzado, adicionalmente deberá cerciorarse de que las garantías personales admisibles sean efectivas hasta el reembolso total de la deuda, en la medida del importe y contenido de la garantía personal y ser exigible jurídicamente frente al garante en una jurisdicción donde éste posea bienes ejecutables mediante fallo judicial.
- Adicionalmente, podrán reconocerse garantías personales contingentes, siempre que los criterios de asignación contemplen adecuadamente cualquier posible reducción del efecto de cobertura del riesgo.
- III. Las Instituciones respecto de Seguros de Crédito, deberán cuando menos cumplir con lo siguiente:
- a) El proveedor del seguro deberá ser una institución especializada autorizada por la Secretaría para conceder seguros, que cuente con una calificación crediticia superior o igual a Grado de Inversión, emitida por al menos una agencia calificadora de reconocido prestigio internacional.
 - b) Los contratos o las pólizas de los esquemas de cobertura deberán:
 1. Tratándose de Seguro de Crédito, considerar las condiciones de incumplimiento parcial o total de un acreditado.
 2. Ser exigibles legalmente en las jurisdicciones pertinentes. Para este efecto, deberán permitir a la Institución beneficiaria la ejecución del esquema de cobertura en las condiciones y plazos pactados, a menos que:
 - i) Dicha Institución incumpla con el pago de la prima del seguro o de la contraprestación correspondiente al otorgamiento de la garantía,
 - ii) Modifique sin autorización de la entidad otorgante el esquema de cobertura o las condiciones pactadas de los créditos cubiertos, o
 - iii) Cancele o transfiera los créditos asegurados en condiciones distintas a las pactadas, o bien, cometa algún fraude vinculado con el crédito garantizado.
 3. No incluir cláusulas que permitan a la institución o entidad que otorgue el esquema de cobertura:
 - i) Cancelar o revocar unilateralmente, salvo por lo dispuesto en el numeral 2 anterior.
 - ii) Aumentar el costo del esquema de cobertura ante un deterioro de la calidad crediticia de la posición cubierta.
 - iii) Objetar u omitir el pago ante algún incumplimiento del acreditado de la Institución, salvo por lo dispuesto en el numeral 2 anterior.
 4. Cubrir, además del principal, los intereses ordinarios correspondientes en virtud del contrato de crédito.
- IV. Tratándose de derivados de crédito, las Instituciones deberán cuando menos, cumplir con lo siguiente:
- a) El instrumento legal que formaliza la operación deberá considerar como mínimo los eventos de crédito siguientes:
 1. El incumplimiento de las obligaciones provenientes del activo de riesgo que se encuentren vigentes en el momento de dicha falta de pago.
 2. La quiebra, insolvencia o incapacidad para hacer frente a sus deudas por parte del sujeto obligado en el activo de riesgo, su incumplimiento o la aceptación por escrito de su incapacidad generalizada para satisfacerlas a su vencimiento, así como eventos similares.
 3. La reestructuración de la obligación subyacente cuando implique la condonación o el diferimiento del pago del principal, los intereses o las comisiones, y conlleve una pérdida por incumplimiento (es decir, quebranto o castigo, la constitución de una provisión u otro cargo similar en la cuenta de pérdidas y ganancias).

4. La constitución de mayores provisiones derivadas de un deterioro en la calidad crediticia del activo financiero.
Cuando la reestructuración o constitución de mayores provisiones por deterioro de la calidad crediticia no estén contempladas como evento del crédito, se estará a lo dispuesto en el inciso i) del presente apartado IV.
- b) Cuando el activo que determine el evento de crédito sea distinto al activo de riesgo o el derivado de crédito cubra obligaciones que no estén incluidas en el activo de riesgo, se estará a lo establecido en el inciso g) del presente apartado IV para determinar si tal desajuste es admisible.
- c) El periodo de vigencia del derivado de crédito no podrá concluir antes de expirado cualquier periodo de gracia necesario para determinar que efectivamente se ha producido el incumplimiento de la obligación subyacente, sujeto a lo establecido en el Artículo 2 Bis 48 de las presentes disposiciones, referentes a la diferencias en los plazos de vencimiento de la operación y garantías.
- d) Los derivados de crédito que permitan la liquidación en efectivo serán reconocidos para efectos del requerimiento de capital por riesgo de crédito y de la calificación de cartera, siempre que exista un proceso de valuación aprobado por el Comité de Riesgos de la Institución para estimar las pérdidas con precisión. Asimismo, deberá establecerse de manera fehaciente el periodo en que, una vez ocurrido el evento de crédito, deberá realizarse la valuación del activo de riesgo. Cuando el derivado de crédito tenga como referencia un activo distinto al activo de riesgo, para efectos de la liquidación en efectivo, se estará a lo establecido en el inciso g) del presente apartado IV, para determinar si este desajuste entre activos se encontraría permitido.
- e) Para proceder al ejercicio del derivado de crédito ninguna de las partes podrá oponerse, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor, a la transferencia de la propiedad del activo de riesgo, aspecto que deberá contemplarse en el instrumento legal que documente la operación.
- f) Deberá quedar establecida la identidad de la o las personas responsables de determinar si ocurrió o no un evento de crédito, misma que no deberá estar limitada únicamente al vendedor de protección, sino que el comprador de la misma deberá tener el derecho de informar a aquél sobre el momento en que ocurra un evento de crédito.
- g) Para efectos de determinar el valor del efectivo a liquidar en el caso de que se presente el evento crediticio, el derivado de crédito podrá estar referenciado a una obligación diferente a la del activo de riesgo, siempre que:
 1. El activo de referencia tenga la misma prelación de pago, o bien, sea más subordinado que el activo de riesgo, y
 2. Ambas obligaciones sean emitidas por el mismo deudor y contengan cláusulas recíprocas para exigir la ejecución en los casos de incumplimiento o cláusulas de vencimiento anticipado.
- h) Para efectos de determinar si el evento de crédito ha ocurrido, el derivado de crédito podrá estar referenciado a una obligación diferente a la del activo de riesgo, siempre que:
 1. La obligación de referencia tenga el mismo nivel de riesgo o mayor que el activo de riesgo, y
 2. Ambas obligaciones sean emitidas por el mismo deudor y contengan cláusulas recíprocas para exigir la ejecución en los casos de incumplimiento o cláusulas de vencimiento anticipado. .
- i) Cuando la reestructuración del activo de riesgo no estén contempladas como eventos de crédito, pero se cumplan los demás requisitos establecidos en los numerales anteriores, se permitirá un reconocimiento parcial del derivado de crédito, conforme a lo siguiente:
 1. Si el importe nominal cubierto por el derivado de crédito fuera inferior o igual al del activo de riesgo, podrá considerarse el 60 por ciento del valor de la cobertura.
 2. Si el importe nominal cubierto por el derivado de crédito fuera superior al del activo de riesgo, se podrá considerar como cobertura un máximo del 60 por ciento del valor razonable de la obligación subyacente.
- j) Para efectos de la presente fracción, únicamente se reconocerán:
 1. Derivados de incumplimiento crediticio, y
 2. Derivados de rendimiento total, siempre y cuando éstos brinden protección crediticia equivalente a una garantía personal.

ANEXO 36
REPORTES REGULATORIOS

Indice

Series	Reportes	Periodicidad
Serie R01	Catálogo mínimo	
A-0111	Catálogo mínimo	Mensual
Serie R03	Inversiones en valores, operaciones de reporto y de préstamo e instrumentos financieros derivados	
C-0333	Resultados por operaciones de préstamo de valores	Mensual
Serie R04	Cartera de crédito	
A-0411	Cartera por tipo de crédito	Mensual
A-0415	Saldos promedio, intereses y comisiones por cartera de crédito	Mensual
A-0417	Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios	Mensual
A-0419	Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios	Mensual
A-0420	Movimientos en la cartera vencida	Mensual
A-0424	Movimientos en la cartera vigente	Mensual
C-0442	Alta de créditos comerciales ¹	Mensual
C-0443	Seguimiento y bajas de créditos comerciales ¹	Mensual
C-0444	Alta de operaciones de primer piso ²	Mensual
C-0445	Seguimiento de operaciones de primer piso ²	Mensual
C-0446	Operaciones de segundo piso con intermediarios financieros ²	Mensual
C-0447	Seguimiento de garantías ²	Mensual
C-0450	Garantes y garantías para créditos comerciales	Mensual
C-0463	Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras	Mensual
C-0464	Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras	Mensual
C-0465	Probabilidad de Incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras	Mensual
C-0466	Severidad de la Pérdida de Créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras	Mensual
C-0467	Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras	Mensual
C-0468	Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras	Mensual

C-0469	Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras	Mensual
C-0470	Probabilidad de Incumplimiento para créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras	Mensual
C-0471	Severidad de la Pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras	Mensual
C-0472	Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras	Mensual
D-0451	Riesgo crediticio y reservas de la cartera comercial ¹	Trimestral
H-0491	Altas y reestructuras de créditos a la vivienda	Mensual
H-0492	Seguimiento de créditos a la vivienda	Mensual
H-0493	Baja de créditos a la vivienda	Mensual
Serie R06	Bienes adjudicados	
A-0611	Bienes adjudicados	Mensual
Serie R08	Captación	
A-0811	Captación tradicional y préstamos interbancarios y de otros organismos	Mensual
A-0815	Préstamos interbancarios y de otros organismos, estratificados por plazos al vencimiento ²	Mensual
A-0816	Depósitos de exigibilidad inmediata y préstamos interbancarios y de otros organismos, estratificados por montos ²	Mensual
A-0819	Captación integral estratificada por montos ²	Mensual
Serie R10	Reclasificaciones	
A-1011	Reclasificaciones en el balance general	Mensual
A-1012	Reclasificaciones en el estado de resultados	Mensual
Serie R12	Consolidación	
A-1219	Consolidación del balance general de la institución de crédito con sus subsidiarias	Mensual
A-1220	Consolidación del estado de resultados de la institución de crédito con sus subsidiarias	Mensual
A-1221	Balance general de sus subsidiarias ¹	Trimestral
A-1222	Estado de resultados de sus subsidiarias ¹	Trimestral
B-1230	Desagregado de inversiones permanentes en acciones	Trimestral
Serie R13	Estados financieros	
A-1311	Estado de variaciones en el capital contable	Trimestral
A-1316	Estado de flujos de efectivo	Trimestral
B-1321	Balance general	Mensual
B-1322	Estado de resultados	Mensual

Serie R14	Información cualitativa	
A-1411	Integración accionaria ¹	Semestral
A-1412	Funcionarios, empleados, jubilados, personal por honorarios y sucursales ²	Trimestral
Serie R15	Operaciones bancarias por Internet	
A-1521	Operaciones y usuarios clientes de servicios de banca electrónica	Trimestral
A-1522	Usuarios no clientes de los medios electrónicos de la institución	Trimestral
D-1516	Desagregado de transferencias de reclamaciones de operaciones por Internet	Trimestral
Serie R16	Riesgos	
A 1611	Brechas de reprecación ²	Mensual
A 1612	Brechas de vencimiento ²	Mensual
B 1621	Portafolio global de juicio ² s	Trimestral
Serie R17	Designaciones y baja de personal	
A-1711	Reporte de designación ²	
A-1712	Reporte de baja de personal ²	
Serie R24	Información Operativa	
B-2421	Información de operaciones referentes a productos de captación	Mensual
B-2422	Información de operaciones referentes a sucursales, tarjetas de crédito y otras variables operativas	Mensual
B-2423	Titulares garantizados por el IPAB ¹	Mensual
C-2431	Información de operaciones con partes relacionadas ¹	Mensual
D-2441	Información general sobre el uso de servicios financieros	Mensual
D-2442	Información de frecuencia de uso de servicios financieros	Mensual
E-2450	Número de clientes de cada producto o servicio por tipo de persona	Trimestral
E-2451	Número de operaciones de cada producto o servicio por tipo de moneda	Trimestral
E-2452	Número de operaciones de cada producto o servicio por zona geográfica	Trimestral
Serie R26	Información por comisionista	
A 2610	Altas y bajas de administradores de comisionistas	Mensual
A-2611	Desagregado de altas y bajas de comisionistas	Mensual
B-2612	Desagregado de altas y bajas de módulos o establecimientos de comisionistas	Mensual
C-2613	Desagregado de seguimiento de operaciones de comisionistas	Mensual
Serie R27	Reclamaciones	
A-2701	Reclamaciones	Trimestral
Serie R28	Información de riesgo operacional	
A-2811	Eventos de pérdida por riesgo operacional	Trimestral
A-2812	Estimaciones de nivel de riesgo operacional	Anual
A-2813	Actualización de eventos de pérdida por riesgo operacional	Trimestral

^{1/} No aplica para Banca de Desarrollo.^{2/} No aplica para Banca Múltiple.

R01 CATALOGO MINIMO**Serie R01 A REPORTE REGULATORIO DE CATALOGO MINIMO**

El reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** se integra de 1 subreporte en el que se solicitan los saldos de todos los conceptos que forman parte del Balance General y del Estado de Resultados (incluyendo las cuentas de orden) de la institución.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTE**R01 A 0111 Catálogo Mínimo**

En este subreporte se solicitan saldos al cierre del periodo de los conceptos que forman parte del Balance General y del Estado de Resultados. El subreporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional y Udis (propias) valorizadas en pesos.
- Moneda extranjera valorizada en pesos.

Para el llenado del reporte regulatorio de Catálogo Mínimo es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

En el reporte existen conceptos que sólo aplican a las instituciones de banca múltiple, éstos se encuentran señalados con **BM**, y existen conceptos que sólo aplican a las instituciones de banca de desarrollo, éstos se encuentran señalados con **BD**. Los conceptos que aplican por igual a ambos sectores no se encuentran señalados.

En el reporte se deben presentar los saldos de la institución sin consolidar la información de los fideicomisos en Udis, ni la de las subsidiarias. Los saldos de todos los conceptos presentados en el Catálogo Mínimo deben coincidir con los reportados en el resto de los reportes regulatorios.

Para el caso de los conceptos del Catálogo Mínimo denominados en moneda nacional más Udis valorizadas en pesos, estos conceptos deben coincidir con la suma de los conceptos proporcionados en los reportes regulatorios en moneda nacional más Udis valorizadas en pesos; mientras que los conceptos denominados en moneda extranjera valorizada en pesos deben coincidir con los conceptos proporcionados en los demás reportes bajo la misma moneda (moneda extranjera valorizada en pesos).

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Moneda	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura:

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se anotará el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Institución de Crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo a las claves disponibles en el SITI.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda en que se encuentra denominada la información de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: Saldos: Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, divisas a entregar, etc.), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). • Cuentas de orden (en operaciones de reporto cuando la institución actúa como reportada: acreedores por reporto y bienes a entregar en garantía por reporto; como reportadora: deudores por reporto y bienes a recibir en garantía por reporto. En operaciones de préstamo de valores, cuando la institución actúa como prestamista, bienes a entregar en garantía por préstamo de valores; como prestataria, bienes a recibir en garantía por préstamo de valores). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586, Deudores Diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

Reporte: Catálogo mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

ACTIVO

DISPONIBILIDADES

CAJA

BANCOS

DEPOSITOS EN BANCO DE MEXICO
DEPOSITOS EN OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS
DIVISAS A ENTREGAR

OTRAS DISPONIBILIDADES

DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO
METALES PRECIOSOS AMONEDADOS
OTRAS DISPONIBILIDADES

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

BANCO DE MEXICO
PRESTAMOS INTERBANCARIOS (CALL MONEY)
DIVISAS A RECIBIR
EFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO
OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

CUENTAS DE MARGEN (DERIVADOS)

EFFECTIVO

VALORES

OTROS ACTIVOS

INVERSIONES EN VALORES

TITULOS PARA NEGOCIAR

TITULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental
En posición
Por entregar
Deuda bancaria
En posición
Por entregar
Otros títulos de deuda
En posición
Por entregar
Instrumentos de patrimonio neto
En posición
Por entregar

TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA EN OPERACIONES DE REPORTO

Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda

TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda
Instrumentos de patrimonio neto

TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA (OTROS)

Deuda gubernamental
En posición
A recibir

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

Deuda bancaria
En posición
A recibir
Otros títulos de deuda
En posición
A recibir
Instrumentos de patrimonio neto
En posición
A recibir

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental
En posición
Por entregar
Deuda bancaria
En posición
Por entregar
Otros títulos de deuda
En posición
Por entregar
Instrumentos de patrimonio neto
En posición
Por entregar

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA EN OPERACIONES DE REPORTO

Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda
Instrumentos de patrimonio neto

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA (OTROS)

Deuda gubernamental
En posición
A recibir
Deuda bancaria
En posición
A recibir
Otros títulos de deuda
En posición
A recibir
Instrumentos de patrimonio neto
En posición
A recibir

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental
En posición
Por entregar
Deuda bancaria
En posición
Por entregar

Reporte: Catálogo mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

Otros títulos de deuda
En posición
Por entregar

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA EN OPERACIONES DE REPORTO

Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA (OTROS)

Deuda gubernamental
En posición
A recibir
Deuda bancaria
En posición
A recibir
Otros títulos de deuda
En posición
A recibir

DEUDORES POR REPORTO

PRESTAMO DE VALORES

PREMIOS A RECIBIR

DERIVADOS

CON FINES DE NEGOCIACION

FUTUROS A RECIBIR

Valuación

CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR

Valuación

Deterioro

OPCIONES

Valuación

Deterioro

SWAPS

Valuación

Deterioro

DERIVADOS CREDITICIOS

Valuación

Deterioro

OPERACIONES ESTRUCTURADAS

Valuación

Deterioro

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Valuación

Deterioro

CON FINES DE COBERTURA

FUTUROS A RECIBIR

Valuación

Valuación de la posición primaria

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR

- Valuación
- Valuación de la posición primaria
- Deterioro

OPCIONES

- Valuación
- Valuación de la posición primaria
- Deterioro

SWAPS

- Valuación
- Valuación de la posición primaria
- Deterioro

DERIVADOS CREDITICIOS

- Valuación
- Valuación de la posición primaria
- Deterioro

OPERACIONES ESTRUCTURADAS

- Valuación
- Valuación de la posición primaria
- Deterioro

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

- Valuación
- Valuación de la posición primaria
- Deterioro

AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS

CARTERA DE CREDITO VIGENTE

CREDITOS COMERCIALES

CREDITOS COMERCIALES SIN RESTRICCION

- Actividad empresarial o comercial
 - Operaciones quirografarias
 - Operaciones prendarias
 - Créditos puente
 - Operaciones de factoraje
 - Operaciones de arrendamiento capitalizable
 - Otros

- Entidades financieras
 - Créditos interbancarios
 - Créditos a entidades financieras no bancarias

- Entidades gubernamentales
 - Créditos al Gobierno Federal o con su garantía
 - Créditos a estados y municipios o con su garantía
 - Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios
 - Otros

CREDITOS COMERCIALES RESTRINGIDOS

- Actividad empresarial o comercial
 - Operaciones quirografarias
 - Operaciones prendarias
 - Créditos puente
 - Operaciones de factoraje
 - Operaciones de arrendamiento capitalizable
 - Otros

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

Entidades financieras

*Créditos interbancarios**Créditos a entidades financieras no bancarias*

Entidades gubernamentales

*Créditos al Gobierno Federal o con su garantía**Créditos a estados y municipios o con su garantía**Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios**Otros***CREDITOS DE CONSUMO****CREDITOS DE CONSUMO SIN RESTRICCION**

Tarjeta de crédito

Personales

Nómina

Automotriz

Adquisición de bienes muebles

Operaciones de arrendamiento capitalizable

Otros créditos de consumo

CREDITOS DE CONSUMO RESTRINGIDOS

Tarjeta de crédito

Personales

Nómina

Automotriz

Adquisición de bienes muebles

Operaciones de arrendamiento capitalizable

Otros créditos de consumo

CREDITOS A LA VIVIENDA**CREDITOS A LA VIVIENDA SIN RESTRICCION**

Media y residencial

De interés social

CREDITO A LA VIVIENDA RESTRINGIDOS

Media y residencial

De interés social

CREDITOS OTORGADOS EN CALIDAD DE AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL

BD

CARTERA DE CREDITO VENCIDA**CREDITOS VENCIDOS COMERCIALES****ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL**

Operaciones quirografarias

Operaciones prendarias

Créditos puente

Operaciones de factoraje

Operaciones de arrendamiento capitalizable

Otros

ENTIDADES FINANCIERAS

Créditos interbancarios

Créditos a entidades financieras no bancarias

ENTIDADES GUBERNAMENTALES

Créditos al Gobierno Federal o con su garantía

Créditos a estados y municipios o con su garantía

Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios

Otros

Reporte: Catálogo mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

CREDITOS VENCIDOS DE CONSUMO

TARJETA DE CREDITO
PERSONALES
NOMINA
AUTOMOTRIZ
ADQUISICION DE BIENES MUEBLES
OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
OTROS CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA

MEDIA Y RESIDENCIAL
DE INTERES SOCIAL

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACION

CARTERA DE CREDITO

Créditos comerciales sin restricción
Actividad empresarial o comercial
Entidades financieras
Entidades gubernamentales

Créditos comerciales restringidos
Actividad empresarial o comercial
Entidades financieras
Entidades gubernamentales

Créditos de consumo sin restricción
Tarjeta de crédito
Personales
Nómina
Automotriz
Adquisición de bienes muebles
Operaciones de arrendamiento capitalizable
Otros créditos de consumo

Créditos de consumo restringidos
Tarjeta de crédito
Personales
Nómina
Automotriz
Adquisición de bienes muebles
Operaciones de arrendamiento capitalizable
Otros créditos de consumo

Créditos a la vivienda sin restricción
Media y residencial
De interés social

Créditos a la vivienda restringidos
Media y residencial
De interés social

OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL

PARA COBERTURA DE RIESGO SOBRE CARTERA DE VIVIENDA VENCIDA
POR SOBRETASA EN BONOS GUBERNAMENTALES. ESQUEMA DE DESCUENTOS EN LOS PAGOS BM
OPORTUNOS Y ANTICIPADOS
POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA)
POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CREDITOS VENCIDOS
ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
RECONOCIDA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION*BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION
ACTIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS***OTRAS CUENTAS POR COBRAR***DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES*COMRAVENTA DE DIVISAS
INVERSIONES EN VALORES
REPORTOS
PRESTAMO DE VALORES
DERIVADOS
POR EMISION DE TITULOS*DEUDORES POR CUENTAS DE MARGEN**DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO**DERECHOS DE COBRO*DERECHOS FIDUCIARIOS
DERIVADOS DE CREDITOS DETERIORADOS
OTROS DERECHOS DE COBRO*DEUDORES DIVERSOS*

PREMIOS, COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS

PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS

SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES

PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL

DEUDORES EN TRAMITE DE REGULARIZACION O LIQUIDACION

BM

RENTAS POR COBRAR

ADEUDOS VENCIDOS

OTROS DEUDORES

*ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO**DERECHOS DE COBRO*Derechos fiduciaries
Derivados de créditos deteriorados
Otros derechos de cobro*DEUDORES DIVERSOS*

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

BIENES ADJUDICADOS*BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS**MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS**INMUEBLES ADJUDICADOS**INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS**ESTIMACION POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES ADJUDICADOS**ESTIMACION POR PERDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE BIENES ADJUDICADOS (1)***INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO***INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO*

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

CONSTRUCCIONES

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INVERSIONES PERMANENTES*SUBSIDIARIAS*

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

ASOCIADASPERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**OTRAS INVERSIONES PERMANENTES**PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA****SUBSIDIARIAS**PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**ASOCIADAS**PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA**PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)***IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)**ESTIMACION POR IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS NO RECUPERABLES***OTROS ACTIVOS****CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES****CARGOS DIFERIDOS**Descuento por amortizar en títulos colocados
Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito
Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito
Costos y gastos asociados al otorgamiento de tarjeta de crédito
Gastos por emisión de títulos
Seguros por amortizar
Otros cargos diferidos**PAGOS ANTICIPADOS**Intereses pagados por anticipado
Comisiones pagadas por anticipado
Anticipos o pagos provisionales de impuestos
Rentas pagadas por anticipado
Otros pagos anticipados**INTANGIBLES**Crédito mercantil
De subsidiarias
De asociadas

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

Revaluación del crédito mercantil (1)

*De subsidiarias**De asociadas*

Gastos de organización

Revaluación de gastos de organización (1)

Amortización acumulada de gastos de organización

Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)

Otros intangibles

Revaluación de otros intangibles (1)

Amortización acumulada de otros intangibles

Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)

OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO**ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Beneficios al retiro

*Pensiones**Prima de antigüedad**Otros beneficios posteriores al retiro***OTROS**

- (1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

PASIVO**CAPTACION TRADICIONAL****DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA**

SIN INTERES

CON INTERES

DEPOSITOS A PLAZO

DEL PUBLICO EN GENERAL

MERCADO DE DINERO

FONDOS ESPECIALES

BD

TITULOS DE CREDITO EMITIDOS

BONOS BANCARIOS

CERTIFICADOS BURSATILES

OTROS

Reporte: Catálogo mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA

DE CORTO PLAZO

PRESTAMOS DE BANCO DE MEXICO

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE FIDEICOMISOS PUBLICOS

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

PRESTAMOS COMO AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL

BD

PRESTAMOS DEL GOBIERNO FEDERAL

BD

DE LARGO PLAZO

PRESTAMOS DE BANCO DE MEXICO

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE FIDEICOMISOS PUBLICOS

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

PRESTAMOS COMO AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL

BD

PRESTAMOS DEL GOBIERNO FEDERAL

BD

ACREEDORES POR REPORTO

PRESTAMO DE VALORES

PREMIOS A ENTREGAR

COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTIA

REPORTOS

OBLIGACION DE LA REPORTADORA POR RESTITUCION DEL COLATERAL A LA REPORTADA

Colaterales vendidos

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Colaterales dados en garantía

PRESTAMO DE VALORES

OBLIGACION DEL PRESTATARIO POR RESTITUCION DE VALORES OBJETO DE LA OPERACION AL PRESTAMISTA

Colaterales vendidos

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Instrumentos de patrimonio neto

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

OBLIGACION DEL PRESTAMISTA POR RESTITUCION DEL COLATERAL AL PRESTATARIO

Colaterales vendidos

*Deuda gubernamental**Deuda bancaria**Otros títulos de deuda**Instrumentos de patrimonio neto*

DERIVADOS

COLATERALES VENDIDOS

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Instrumentos de patrimonio neto

Otros

OTROS COLATERALES VENDIDOS

DERIVADOS

CON FINES DE NEGOCIACION

FUTUROS A ENTREGAR

Valuación

CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR

Valuación

Deterioro

OPCIONES

Valuación

Deterioro

SWAPS

Valuación

Deterioro

DERIVADOS CREDITICIOS

Valuación

Deterioro

OPERACIONES ESTRUCTURADAS

Valuación

Deterioro

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Valuación

Deterioro

CON FINES DE COBERTURA

FUTUROS A ENTREGAR

Valuación

Valuación de la posición primaria

CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR

Valuación

Valuación de la posición primaria

Deterioro

OPCIONES

Valuación

Valuación de la posición primaria

Deterioro

SWAPS

Valuación

Valuación de la posición primaria

Deterioro

DERIVADOS CREDITICIOS

Valuación

Valuación de la posición primaria

Deterioro

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

OPERACIONES ESTRUCTURADAS

Valuación

Valuación de la posición primaria

Deterioro

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Valuación

Valuación de la posición primaria

Deterioro

AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS**OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION***PASIVOS POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS***OTRAS CUENTAS POR PAGAR***IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR*

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CALCULO REAL)

*PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ORGANO DE GOBIERNO**ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES*

COMPRAVENTA DE DIVISAS

INVERSIONES EN VALORES

REPORTOS

PRESTAMO DE VALORES

DERIVADOS

*ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN**ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO**ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR***PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS BANCARIOS**

Cheques de caja

Cheques certificados

Cartas de crédito

Giros por pagar

Aceptaciones por cuenta de clientes

Ordenes de pago

Avales

Custodia o administración de bienes

Recaudación de aportaciones de seguridad social

Otros pasivos derivados de la prestación de servicios bancarios

COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES**AFORO DERIVADO DE OPERACIONES DE FACTORAJE****PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE****DEPOSITOS EN GARANTIA****ACREEDORES POR ADQUISICION DE ACTIVOS**

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

DIVIDENDOS POR PAGAR

BM

ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR

PROVISION PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Beneficios al retiro

*Pensiones**Prima de antigüedad**Otros beneficios posteriores al retiro*

PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

Beneficios directos de corto plazo

Honorarios y rentas

Gastos de promoción y publicidad

Aportaciones al IPAB

Gastos en tecnología

Ordenadas por la CONDUSEF

Otras provisiones

BM

OTROS ACREEDORES DIVERSOS

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION**OBLIGACIONES SUBORDINADAS**

DE CONVERSION FORZOSA

DE CONVERSION POR DECISION DEL TENEDOR

DE CONVERSION POR DECISION DE LA ENTIDAD EMISORA

NO CONVERTIBLES

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)*IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)***CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS****CREDITOS DIFERIDOS**

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO

COMISIONES POR ANUALIDAD Y SUBSECUENTES DE TARJETA DE CREDITO

EFECTO POR VALORIZACION DE LOS CREDITOS EN VSM

INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

INGRESO POR OPCION DE COMPRA A PRECIO REDUCIDO EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

OTROS INGRESOS POR APLICAR

EXCEDENTE POR AMORTIZAR EN ADQUISICIONES DE CARTERA DE CREDITO

PREMIO POR AMORTIZAR POR COLOCACION DE DEUDA

OTROS CREDITOS DIFERIDOS

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

COBROS ANTICIPADOS

INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO

COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO

RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO

COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO

INGRESOS POR APLICAR DERIVADOS DE PROGRAMAS DE APOYO A DEUDORES

OTROS COBROS ANTICIPADOS

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO****CAPITAL SOCIAL****CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO**

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO (1)

PRIMA EN VENTA DE ACCIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION (1)

CAPITAL GANADO**RESERVAS DE CAPITAL**

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL (1)

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESULTADO POR APLICAR

RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)

RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

VALUACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA (1)

EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)

RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO

VALUACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA (1)

EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

Reporte: Catálogo mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1)

EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSION

VALUACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA (1)

EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSION (1)

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS

POR VALUACION DE ACTIVO FIJO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el CINIF.

CUENTAS DE ORDEN

AVALES OTORGADOS

ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

COMPROMISOS CREDITICIOS

BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO

FIDEICOMISOS

DE GARANTIA, INVERSION O ADMINISTRACION

FIDEICOMISOS UDIS

ESQUEMA DE RENTAS FIDEICOMISO INMOBILIARIO

BM

ESQUEMA DE RENTAS VEHICULO DE COBRO

BM

MANDATOS

AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO FEDERAL

BD

BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION

BIENES EN CUSTODIA

TITULOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD

VALORES

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

OTROS

BIENES EN ADMINISTRACION

COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD

EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO

DEUDA GUBERNAMENTAL

DEUDA BANCARIA

OTROS TITULOS DE DEUDA

INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO

OTROS

COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS O ENTREGADOS EN GARANTIA POR LA ENTIDAD

DEUDA GUBERNAMENTAL

DEUDA BANCARIA

OTROS TITULOS DE DEUDA

INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO

OTROS

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

OPERACIONES DE BANCA DE INVERSION POR CUENTA DE TERCEROS*EFFECTIVO**INSTRUMENTOS FINANCIEROS**OTRAS INVERSIONES POR CUENTA DE TERCEROS***INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA****OTRAS CUENTAS DE REGISTRO****ESTADO DE RESULTADOS****INGRESOS POR INTERESES***INTERESES DE DISPONIBILIDADES**BANCOS**DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA**INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN**EFFECTIVO**VALORES**OTROS ACTIVOS**INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES**POR TITULOS PARA NEGOCIAR**POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO**INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA**INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE***CREDITOS COMERCIALES***Créditos comerciales sin restricción**Actividad empresarial o comercial**Entidades financieras**Entidades gubernamentales**Créditos comerciales restringidos**Actividad empresarial o comercial**Entidades financieras**Entidades gubernamentales***CREDITOS DE CONSUMO***Créditos de consumo sin restricción**Tarjeta de crédito**Personales**Nómina**Automotriz**Adquisición de bienes muebles**Operaciones de arrendamiento capitalizable**Otros créditos de consumo**Créditos de consumo restringido**Tarjeta de crédito**Personales**Nómina**Automotriz**Adquisición de bienes muebles**Operaciones de arrendamiento capitalizable**Otros créditos de consumo*

Reporte: Catálogo mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

CREDITOS A LA VIVIENDA

Créditos a la vivienda sin restricción

Media y residencial

De interés social

Créditos a la vivienda restringidos

Media y residencial

De interés social

CREDITOS OTORGADOS EN CALIDAD DE AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL

BD

INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA

CREDITOS VENCIDOS COMERCIALES

Actividad empresarial o comercial

Entidades financieras

Entidades gubernamentales

CREDITOS VENCIDOS DE CONSUMO

Tarjeta de crédito

Personales

Nómina

Automotriz

Adquisición de bienes muebles

Operaciones de arrendamiento capitalizable

Otros créditos de consumo

CREDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA

Media y residencial

De interés social

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO

CREDITOS COMERCIALES

CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS A LA VIVIENDA

PREMIOS A FAVOR EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

PREMIOS POR COLOCACION DE DEUDA

TITULOS DE CREDITO EMITIDOS

OBLIGACIONES SUBORDINADAS

DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO

UTILIDAD POR VALORIZACION

UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION

VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

VALORIZACION DE CREDITOS EN VSM

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES (1)

GASTOS POR INTERESES

INTERESES POR DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA

INTERESES POR DEPOSITOS A PLAZO

INTERESES POR TITULOS DE CREDITO EMITIDOS

INTERESES POR PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

Reporte: Catálogo mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS

DE CONVERSION FORZOSA

DE CONVERSION POR DECISION DEL TENEDOR

DE CONVERSION POR DECISION DE LA ENTIDAD EMISORA

NO CONVERTIBLES

INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO

GASTOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA

PREMIOS A CARGO EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA

TITULOS DE CREDITO EMITIDOS

OBLIGACIONES SUBORDINADAS

GASTOS DE EMISION POR COLOCACION DE DEUDA

COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO-DEL CREDITO

PERDIDA POR VALORIZACION

PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION

VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES (1)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1)

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACION

CARTERA DE CREDITO

Créditos comerciales

Créditos comerciales sin restricción

Actividad empresarial o comercial

Entidades financieras

Entidades gubernamentales

Créditos comerciales restringidos

Actividad empresarial o comercial

Entidades financieras

Entidades gubernamentales

Créditos de consumo

Créditos de consumo sin restricción

Tarjeta de crédito

Personales

Nómina

Automotriz

Adquisición de bienes muebles

Operaciones de arrendamiento capitalizable

Otros créditos de consumo

Reporte: Catálogo mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

Créditos de consumo restringidos

Tarjeta de crédito
Personales
Nómina
Automotriz
Adquisición de bienes muebles
Operaciones de arrendamiento capitalizable
Otros créditos de consumo

Créditos a la vivienda

Créditos a la vivienda sin restricción

Media y residencial
De interés social

Créditos a la vivienda restringidos

Media y residencial
De interés social

OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL

PARA COBERTURA DE RIESGO SOBRE CARTERA DE VIVIENDA VENCIDA
POR SOBRETASA EN BONOS GUBERNAMENTALES. ESQUEMA DE DESCUENTOS EN LOS PAGOS OPORTUNOS BM
Y ANTICIPADOS
POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA)
POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CREDITOS VENCIDOS
APORTADAS EN EFECTIVO PARA LOS FIDEICOMISOS UDIS
ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
RECONOCIDA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
OTRAS ESTIMACIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1)

COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

OPERACIONES DE CREDITO

CREDITOS COMERCIALES

Créditos comerciales sin restricción

Actividad empresarial o comercial

Operaciones quirografarias
Operaciones prendarias
Créditos puente
Operaciones de factoraje
Operaciones de arrendamiento capitalizable
Otros

Entidades financieras

Entidades gubernamentales

Créditos comerciales restringidos

Actividad empresarial o comercial

Operaciones quirografarias
Operaciones prendarias
Créditos puente
Operaciones de factoraje
Operaciones de arrendamiento capitalizable
Otros

Entidades financieras

Entidades gubernamentales

Reporte: Catálogo mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

CREDITOS DE CONSUMO

Créditos de consumo sin restricción

Tarjeta de crédito

Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito

Negocios afiliados

Personales

Nómina

Automotriz

Adquisición de bienes muebles

Operaciones de arrendamiento capitalizable

Otros créditos de consumo

Créditos de consumo restringidos

Tarjeta de crédito

Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito

Negocios afiliados

Personales

Nómina

Automotriz

Adquisición de bienes muebles

Operaciones de arrendamiento capitalizable

Otros créditos de consumo

CREDITOS A LA VIVIENDA

Créditos a la vivienda sin restricción

Media y residencial

De interés social

Créditos a la vivienda restringidos

Media y residencial

De interés social

CREDITOS OTORGADOS EN CALIDAD DE AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL

BD

AVALES

CARTAS DE CREDITO SIN REFINANCIAMIENTO

ACEPTACIONES POR CUENTA DE TERCEROS

COMPRAVENTA DE VALORES

APERTURA DE CUENTA

MANEJO DE CUENTA

ACTIVIDADES FIDUCIARIAS

TRANSFERENCIA DE FONDOS

GIROS BANCARIOS

CHEQUES DE CAJA

CHEQUES CERTIFICADOS

CHEQUES DE VIAJERO

CUSTODIA O ADMINISTRACION DE BIENES

ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA

OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1)

COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

BANCOS CORRESPONSALES

COMISIONISTAS

TRANSFERENCIA DE FONDOS

PRESTAMOS RECIBIDOS

COLOCACION DE DEUDA

OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1)

RESULTADO POR INTERMEDIACION

RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

TITULOS PARA NEGOCIAR

DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION

DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA

DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA EN COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE

COLATERALES VENDIDOS

PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO DE TITULOS Y DERIVADOS

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

DERIVADOS

RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS

RESULTADO POR VALUACION DE METALES PRECIOSOS AMONEDADOS

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES Y DERIVADOS

TITULOS PARA NEGOCIAR

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION

DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE METALES PRECIOSOS AMONEDADOS

COSTOS DE TRANSACCION

POR TITULOS PARA NEGOCIAR

POR COMPRAVENTA DE DERIVADOS

RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION (1)

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION*RECUPERACION DE CARTERA DE CREDITO**RECUPERACIONES*

IMPUESTOS

DERECHOS DE COBRO

EXCESO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION

OTRAS RECUPERACIONES

*INGRESOS POR ADQUISICION DE CARTERA DE CREDITO**GASTOS POR ADQUISICION DE CARTERA DE CREDITO**UTILIDAD POR CESION DE CARTERA DE CREDITO**PERDIDA POR CESION DE CARTERA DE CREDITO**INGRESO POR OPCION DE COMPRA EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE**INGRESO POR PARTICIPACION DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE**COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE**CANCELACION DE EXCEDENTES DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS**AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO**QUEBRANTOS*

POR FALTANTE EN SUCURSALES

FRAUDES

SINIESTROS

OTROS QUEBRANTOS

DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES

DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES

DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA LA VENTA

*DONATIVOS**PERDIDA POR ADJUDICACION DE BIENES**RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS**RESULTADO POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS**ESTIMACION POR PERDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS**PERDIDA EN CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES**PERDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO**PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO*

DE BIENES INMUEBLES

DE CREDITO MERCANTIL

DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO

DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION

DE OTROS ACTIVOS

INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO

INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

INGRESOS POR ARRENDAMIENTO

UTILIDAD POR VALUACION DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION

UTILIDAD POR VALUACION DEL ACTIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS TRANSFERIDOS

UTILIDAD POR VALUACION DEL PASIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS TRANSFERIDOS

PERDIDA EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

PERDIDA POR VALUACION DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION

PERDIDA POR VALUACION DEL ACTIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS

PERDIDA POR VALUACION DEL PASIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS

PERDIDA EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION

OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1)

RESULTADO POR VALORIZACION DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO
INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION (1)

GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA

ESTIMACION POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE

HONORARIOS

RENTAS

GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

APORTACIONES AL IPAB

BM

IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS

GASTOS NO DEDUCIBLES

GASTOS EN TECNOLOGIA

DEPRECIACIONES

AMORTIZACIONES

Reporte: Catálogo mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO

BENEFICIOS POR TERMINACION

Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración

Beneficios por terminación por causa de reestructuración

BENEFICIOS AL RETIRO

Pensiones

Prima de antigüedad

Otros beneficios posteriores al retiro

OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION (1)

PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS

RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS

EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS

Pertenecientes al sector financiero

No pertenecientes al sector financiero

EN ASOCIADAS

Pertenecientes al sector financiero

No pertenecientes al sector financiero

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS (1)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS

IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)

SUBSIDIOS

BD

SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL

BD

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL (1)

BD

OPERACIONES DISCONTINUADAS

OPERACIONES DISCONTINUADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el CINIF.

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

ACTIVO**DISPONIBILIDADES***CAJA**BANCOS**DEPOSITOS EN BANCO DE MEXICO*
DEPOSITOS EN OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS
*DIVISAS A ENTREGAR**OTRAS DISPONIBILIDADES**DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO*
METALES PRECIOSOS AMONEDADOS
*OTRAS DISPONIBILIDADES**DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA**BANCO DE MEXICO*
PRESTAMOS INTERBANCARIOS (CALL MONEY)
DIVISAS A RECIBIR
EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO
*OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA***CUENTAS DE MARGEN (DERIVADOS)***EFFECTIVO**VALORES**OTROS ACTIVOS***INVERSIONES EN VALORES***TITULOS PARA NEGOCIAR**TITULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCION**Deuda gubernamental**En posición**Por entregar**Deuda bancaria**En posición**Por entregar**Otros títulos de deuda**En posición**Por entregar**Instrumentos de patrimonio neto**En posición**Por entregar**TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA EN OPERACIONES DE REPORTO**Deuda gubernamental**Deuda bancaria**Otros títulos de deuda**TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES**Deuda gubernamental**Deuda bancaria**Otros títulos de deuda**Instrumentos de patrimonio neto**TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA (OTROS)**Deuda gubernamental**En posición**A recibir*

Reporte: Catálogo mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

Deuda bancaria

En posición

A recibir

Otros títulos de deuda

En posición

A recibir

Instrumentos de patrimonio neto

En posición

A recibir

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

En posición

Por entregar

Deuda bancaria

En posición

Por entregar

Otros títulos de deuda

En posición

Por entregar

Instrumentos de patrimonio neto

En posición

Por entregar

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA EN OPERACIONES DE REPORTO

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Instrumentos de patrimonio neto

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA (OTROS)

Deuda gubernamental

En posición

A recibir

Deuda bancaria

En posición

A recibir

Otros títulos de deuda

En posición

A recibir

Instrumentos de patrimonio neto

En posición

A recibir

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

En posición

Por entregar

Deuda bancaria

En posición

Por entregar

Otros títulos de deuda

En posición

Por entregar

Reporte: Catálogo mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA EN OPERACIONES DE REPORTO

Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA (OTROS)

Deuda gubernamental
En posición
A recibir
Deuda bancaria
En posición
A recibir
Otros títulos de deuda
En posición
A recibir

DEUDORES POR REPORTO

PRESTAMO DE VALORES

PREMIOS A RECIBIR

DERIVADOS

CON FINES DE NEGOCIACION

FUTUROS A RECIBIR

Valuación

CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR

Valuación
Deterioro

OPCIONES

Valuación
Deterioro

SWAPS

Valuación
Deterioro

DERIVADOS CREDITICIOS

Valuación
Deterioro

OPERACIONES ESTRUCTURADAS

Valuación
Deterioro

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Valuación
Deterioro

CON FINES DE COBERTURA

FUTUROS A RECIBIR

Valuación
Valuación de la posición primaria

CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR

Valuación
Valuación de la posición primaria
Deterioro

Reporte: Catálogo mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

OPCIONES

Valuación
Valuación de la posición primaria
Deterioro

SWAPS

Valuación
Valuación de la posición primaria
Deterioro

DERIVADOS CREDITICIOS

Valuación
Valuación de la posición primaria
Deterioro

OPERACIONES ESTRUCTURADAS

Valuación
Valuación de la posición primaria
Deterioro

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Valuación
Valuación de la posición primaria
Deterioro

AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS

CARTERA DE CREDITO VIGENTE

CREDITOS COMERCIALES

CREDITOS COMERCIALES SIN RESTRICCION

Actividad empresarial o comercial

Operaciones quirografarias
Operaciones prendarias
Créditos puente
Operaciones de factoraje
Operaciones de arrendamiento capitalizable
Otros

Entidades financieras

Créditos interbancarios
Créditos a entidades financieras no bancarias

Entidades gubernamentales

Créditos al Gobierno Federal o con su garantía
Créditos a estados y municipios o con su garantía
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios
Otros

CREDITOS COMERCIALES RESTRINGIDOS

Actividad empresarial o comercial

Operaciones quirografarias
Operaciones prendarias
Créditos puente
Operaciones de factoraje
Operaciones de arrendamiento capitalizable
Otros

Entidades financieras

Créditos interbancarios
Créditos a entidades financieras no bancarias

Reporte: Catálogo mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

Entidades gubernamentales

Créditos al Gobierno Federal o con su garantía

Créditos a estados y municipios o con su garantía

Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios

Otros

CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS DE CONSUMO SIN RESTRICCION

Tarjeta de crédito

Personales

Nómina

Automotriz

Adquisición de bienes muebles

Operaciones de arrendamiento capitalizable

Otros créditos de consumo

CREDITOS DE CONSUMO RESTRINGIDOS

Tarjeta de crédito

Personales

Nómina

Automotriz

Adquisición de bienes muebles

Operaciones de arrendamiento capitalizable

Otros créditos de consumo

CREDITOS A LA VIVIENDA

CREDITOS A LA VIVIENDA SIN RESTRICCION

Media y residencial

De interés social

CREDITO A LA VIVIENDA RESTRINGIDOS

Media y residencial

De interés social

CREDITOS OTORGADOS EN CALIDAD DE AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL

BD

CARTERA DE CREDITO VENCIDA

CREDITOS VENCIDOS COMERCIALES

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL

Operaciones quirografarias

Operaciones prendarias

Créditos puente

Operaciones de factoraje

Operaciones de arrendamiento capitalizable

Otros

ENTIDADES FINANCIERAS

Créditos interbancarios

Créditos a entidades financieras no bancarias

ENTIDADES GUBERNAMENTALES

Créditos al Gobierno Federal o con su garantía

Créditos a estados y municipios o con su garantía

Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios

Otros

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CREDITOS VENCIDOS DE CONSUMO

TARJETA DE CREDITO
PERSONALES
NOMINA
AUTOMOTRIZ
ADQUISICION DE BIENES MUEBLES
OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
OTROS CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA

MEDIA Y RESIDENCIAL
DE INTERES SOCIAL

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS**ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACION****CARTERA DE CREDITO**

Créditos comerciales sin restricción

*Actividad empresarial o comercial**Entidades financieras**Entidades gubernamentales*

Créditos comerciales restringidos

*Actividad empresarial o comercial**Entidades financieras**Entidades gubernamentales*

Créditos de consumo sin restricción

*Tarjeta de crédito**Personales**Nómina**Automotriz**Adquisición de bienes muebles**Operaciones de arrendamiento capitalizable**Otros créditos de consumo*

Créditos de consumo restringidos

*Tarjeta de crédito**Personales**Nómina**Automotriz**Adquisición de bienes muebles**Operaciones de arrendamiento capitalizable**Otros créditos de consumo*

Créditos a la vivienda sin restricción

*Media y residencial**De interés social*

Créditos a la vivienda restringidos

*Media y residencial**De interés social***OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES****ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL**

PARA COBERTURA DE RIESGO SOBRE CARTERA DE VIVIENDA VENCIDA

POR SOBRETASA EN BONOS GUBERNAMENTALES. ESQUEMA DE DESCUENTOS EN LOS PAGOS OPORTUNOS BM
Y ANTICIPADOS

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA)
POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CREDITOS VENCIDOS
ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
RECONOCIDA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION

*BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION
ACTIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS*

OTRAS CUENTAS POR COBRAR*DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES*

COMPRVENTA DE DIVISAS
INVERSIONES EN VALORES
REPORTOS
PRESTAMO DE VALORES
DERIVADOS
POR EMISION DE TITULOS

*DEUDORES POR CUENTAS DE MARGEN**DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO**DERECHOS DE COBRO*

DERECHOS FIDUCIARIOS
DERIVADOS DE CREDITOS DETERIORADOS
OTROS DERECHOS DE COBRO

DEUDORES DIVERSOS

PREMIOS, COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS

PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS

SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES

PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL

DEUDORES EN TRAMITE DE REGULARIZACION O LIQUIDACION

BM

RENTAS POR COBRAR

ADEUDOS VENCIDOS

OTROS DEUDORES

*ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO**DERECHOS DE COBRO*

Derechos fiduciaries
Derivados de créditos deteriorados
Otros derechos de cobro

DEUDORES DIVERSOS

BIENES ADJUDICADOS

BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS**INMUEBLES ADJUDICADOS**INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS**ESTIMACION POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES ADJUDICADOS**ESTIMACION POR PERDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE BIENES ADJUDICADOS (1)***INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO***INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO*

- TERRENOS
- CONSTRUCCIONES
- CONSTRUCCIONES EN PROCESO
- EQUIPO DE TRANSPORTE
- EQUIPO DE COMPUTO
- MOBILIARIO
- ADAPTACIONES Y MEJORAS
- OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

- TERRENOS
- CONSTRUCCIONES
- CONSTRUCCIONES EN PROCESO
- EQUIPO DE TRANSPORTE
- EQUIPO DE COMPUTO
- MOBILIARIO
- ADAPTACIONES Y MEJORAS
- OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

- CONSTRUCCIONES
- EQUIPO DE TRANSPORTE
- EQUIPO DE COMPUTO
- MOBILIARIO
- ADAPTACIONES Y MEJORAS
- OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)

- CONSTRUCCIONES
- EQUIPO DE TRANSPORTE
- EQUIPO DE COMPUTO
- MOBILIARIO
- ADAPTACIONES Y MEJORAS
- OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INVERSIONES PERMANENTES*SUBSIDIARIAS*

- PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
- NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

ASOCIADAS

- PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
- NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

OTRAS INVERSIONES PERMANENTES

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA**SUBSIDIARIAS**

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

ASOCIADAS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)

ESTIMACION POR IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS NO RECUPERABLES

OTROS ACTIVOS**CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES****CARGOS DIFERIDOS**

Descuento por amortizar en títulos colocados

Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito

Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable

Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito

Costos y gastos asociados al otorgamiento de tarjeta de crédito

Gastos por emisión de títulos

Seguros por amortizar

Otros cargos diferidos

PAGOS ANTICIPADOS

Intereses pagados por anticipado

Comisiones pagadas por anticipado

Anticipos o pagos provisionales de impuestos

Rentas pagadas por anticipado

Otros pagos anticipados

INTANGIBLES

Crédito mercantil

*De subsidiarias**De asociadas*

Revaluación del crédito mercantil (1)

*De subsidiarias**De asociadas*

Gastos de organización

Revaluación de gastos de organización (1)

Amortización acumulada de gastos de organización

Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

Otros intangibles
Revaluación de otros intangibles (1)
Amortización acumulada de otros intangibles
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)

OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO**ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Beneficios al retiro

*Pensiones**Prima de antigüedad**Otros beneficios posteriores al retiro***OTROS**

- (1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

PASIVO**CAPTACION TRADICIONAL****DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA**

SIN INTERES

CON INTERES

DEPOSITOS A PLAZO

DEL PUBLICO EN GENERAL

MERCADO DE DINERO

FONDOS ESPECIALES

BD

TITULOS DE CREDITO EMITIDOS

BONOS BANCARIOS

CERTIFICADOS BURSATILES

OTROS

PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS**DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA****DE CORTO PLAZO**

PRESTAMOS DE BANCO DE MEXICO

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE

Reporte: Catálogo mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE FIDEICOMISOS PUBLICOS

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

PRESTAMOS COMO AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL BD

PRESTAMOS DEL GOBIERNO FEDERAL BD

DE LARGO PLAZO

PRESTAMOS DE BANCO DE MEXICO

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE FIDEICOMISOS PUBLICOS

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

PRESTAMOS COMO AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL BD

PRESTAMOS DEL GOBIERNO FEDERAL BD

ACREEDORES POR REPORTO

PRESTAMO DE VALORES

PREMIOS A ENTREGAR

COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTIA

REPORTOS

OBLIGACION DE LA REPORTADORA POR RESTITUCION DEL COLATERAL A LA REPORTADA

Colaterales vendidos

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Colaterales dados en garantía

PRESTAMO DE VALORES

OBLIGACION DEL PRESTATARIO POR RESTITUCION DE VALORES OBJETO DE LA OPERACION AL PRESTAMISTA

Colaterales vendidos

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Instrumentos de patrimonio neto

OBLIGACION DEL PRESTAMISTA POR RESTITUCION DEL COLATERAL AL PRESTATARIO

Colaterales vendidos

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Instrumentos de patrimonio neto

Reporte: Catálogo mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

DERIVADOS

COLATERALES VENDIDOS

Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda
Instrumentos de patrimonio neto
Otros

OTROS COLATERALES VENDIDOS

DERIVADOS

CON FINES DE NEGOCIACION

FUTUROS A ENTREGAR

Valuación

CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR

Valuación

Deterioro

OPCIONES

Valuación

Deterioro

SWAPS

Valuación

Deterioro

DERIVADOS CREDITICIOS

Valuación

Deterioro

OPERACIONES ESTRUCTURADAS

Valuación

Deterioro

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Valuación

Deterioro

CON FINES DE COBERTURA

FUTUROS A ENTREGAR

Valuación

Valuación de la posición primaria

CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR

Valuación

Valuación de la posición primaria

Deterioro

OPCIONES

Valuación

Valuación de la posición primaria

Deterioro

SWAPS

Valuación

Valuación de la posición primaria

Deterioro

DERIVADOS CREDITICIOS

Valuación

Valuación de la posición primaria

Deterioro

OPERACIONES ESTRUCTURADAS

Valuación

Valuación de la posición primaria

Deterioro

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Valuación

Valuación de la posición primaria

Deterioro

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS**OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION***PASIVOS POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS***OTRAS CUENTAS POR PAGAR***IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR*

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CALCULO REAL)

*PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ORGANO DE GOBIERNO**ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES*

COMPRAVENTA DE DIVISAS

INVERSIONES EN VALORES

REPORTOS

PRESTAMO DE VALORES

DERIVADOS

*ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN**ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO**ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR**PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS BANCARIOS*

Cheques de caja

Cheques certificados

Cartas de crédito

Giros por pagar

Aceptaciones por cuenta de clientes

Ordenes de pago

Avales

Custodia o administración de bienes

Recaudación de aportaciones de seguridad social

Otros pasivos derivados de la prestación de servicios bancarios

*COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES**AFORO DERIVADO DE OPERACIONES DE FACTORAJE**PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE**DEPOSITOS EN GARANTIA**ACREEDORES POR ADQUISICION DE ACTIVOS**DIVIDENDOS POR PAGAR*

BM

*ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR*

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR**PROVISION PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**

Beneficios directos a largo plazo

Beneficios por terminación

*Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración**Beneficios por terminación por causa de reestructuración*

Beneficios al retiro

*Pensiones**Prima de antigüedad**Otros beneficios posteriores al retiro***PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS**

Beneficios directos de corto plazo

Honorarios y rentas

Gastos de promoción y publicidad

Aportaciones al IPAB

Gastos en tecnología

Ordenadas por la CONDUSEF

Otras provisiones

BM

OTROS ACREEDORES DIVERSOS**OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION****OBLIGACIONES SUBORDINADAS**

DE CONVERSION FORZOSA

DE CONVERSION POR DECISION DEL TENEDOR

DE CONVERSION POR DECISION DE LA ENTIDAD EMISORA

NO CONVERTIBLES

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)*IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)***CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS****CREDITOS DIFERIDOS**

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO

COMISIONES POR ANUALIDAD Y SUBSECUENTES DE TARJETA DE CREDITO

EFECTO POR VALORIZACION DE LOS CREDITOS EN VSM

INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

INGRESO POR OPCION DE COMPRA A PRECIO REDUCIDO EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

OTROS INGRESOS POR APLICAR

EXCEDENTE POR AMORTIZAR EN ADQUISICIONES DE CARTERA DE CREDITO

PREMIO POR AMORTIZAR POR COLOCACION DE DEUDA

OTROS CREDITOS DIFERIDOS

COBROS ANTICIPADOS

INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO

COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO

RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO

COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO

INGRESOS POR APLICAR DERIVADOS DE PROGRAMAS DE APOYO A DEUDORES

OTROS COBROS ANTICIPADOS

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO**

CAPITAL SOCIAL

CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO (1)

PRIMA EN VENTA DE ACCIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION (1)

CAPITAL GANADO

RESERVAS DE CAPITAL

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL (1)

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESULTADO POR APLICAR

RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)

RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

VALUACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA (1)

EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)

RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO

VALUACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA (1)

EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1)

EFECTO ACUMULADO POR CONVERSION

VALUACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA (1)

EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL EFECTO ACUMULADO POR CONVERSION (1)

Reporte: Catálogo mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS
POR VALUACION DE ACTIVO FIJO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el CINIF.

CUENTAS DE ORDEN

AVALES OTORGADOS

ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

COMPROMISOS CREDITICIOS

BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO

FIDEICOMISOS

DE GARANTIA, INVERSION O ADMINISTRACION
FIDEICOMISOS UDIS
ESQUEMA DE RENTAS FIDEICOMISO INMOBILIARIO
ESQUEMA DE RENTAS VEHICULO DE COBRO

BM
BM

MANDATOS

AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO FEDERAL

BD

BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION

BIENES EN CUSTODIA

TITULOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD
VALORES
BIENES MUEBLES E INMUEBLES
OTROS

BIENES EN ADMINISTRACION

COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD

EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO
DEUDA GUBERNAMENTAL
DEUDA BANCARIA
OTROS TITULOS DE DEUDA
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO
OTROS

COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS O ENTREGADOS EN GARANTIA POR LA ENTIDAD

DEUDA GUBERNAMENTAL
DEUDA BANCARIA
OTROS TITULOS DE DEUDA
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO
OTROS

OPERACIONES DE BANCA DE INVERSION POR CUENTA DE TERCEROS

EFFECTIVO
INSTRUMENTOS FINANCIEROS
OTRAS INVERSIONES POR CUENTA DE TERCEROS

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA**OTRAS CUENTAS DE REGISTRO****ESTADO DE RESULTADOS****INGRESOS POR INTERESES***INTERESES DE DISPONIBILIDADES**BANCOS**DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA**INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN**EFFECTIVO**VALORES**OTROS ACTIVOS**INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES**POR TITULOS PARA NEGOCIAR**POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO**INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA**INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE***CREDITOS COMERCIALES***Créditos comerciales sin restricción**Actividad empresarial o comercial**Entidades financieras**Entidades gubernamentales**Créditos comerciales restringidos**Actividad empresarial o comercial**Entidades financieras**Entidades gubernamentales***CREDITOS DE CONSUMO***Créditos de consumo sin restricción**Tarjeta de crédito**Personales**Nómina**Automotriz**Adquisición de bienes muebles**Operaciones de arrendamiento capitalizable**Otros créditos de consumo**Créditos de consumo restringido**Tarjeta de crédito**Personales**Nómina**Automotriz**Adquisición de bienes muebles**Operaciones de arrendamiento capitalizable**Otros créditos de consumo*

Reporte: Catálogo mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CREDITOS A LA VIVIENDA

Créditos a la vivienda sin restricción

Media y residencial

De interés social

Créditos a la vivienda restringidos

Media y residencial

De interés social

CREDITOS OTORGADOS EN CALIDAD DE AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL

BD

INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA

CREDITOS VENCIDOS COMERCIALES

Actividad empresarial o comercial

Entidades financieras

Entidades gubernamentales

CREDITOS VENCIDOS DE CONSUMO

Tarjeta de crédito

Personales

Nómina

Automotriz

Adquisición de bienes muebles

Operaciones de arrendamiento capitalizable

Otros créditos de consumo

CREDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA

Media y residencial

De interés social

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO

CREDITOS COMERCIALES

CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS A LA VIVIENDA

PREMIOS A FAVOR EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

PREMIOS POR COLOCACION DE DEUDA

TITULOS DE CREDITO EMITIDOS

OBLIGACIONES SUBORDINADAS

DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO

UTILIDAD POR VALORIZACION

UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION

VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

VALORIZACION DE CREDITOS EN VSM

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES (1)

GASTOS POR INTERESES

INTERESES POR DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA

INTERESES POR DEPOSITOS A PLAZO

INTERESES POR TITULOS DE CREDITO EMITIDOS

INTERESES POR PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS

Reporte: Catálogo mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

DE CONVERSION FORZOSA
DE CONVERSION POR DECISION DEL TENEDOR
DE CONVERSION POR DECISION DE LA ENTIDAD EMISORA
NO CONVERTIBLES

INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO

GASTOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA

PREMIOS A CARGO EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA
TITULOS DE CREDITO EMITIDOS
OBLIGACIONES SUBORDINADAS

GASTOS DE EMISION POR COLOCACION DE DEUDA

COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO-DEL CREDITO

PERDIDA POR VALORIZACION
PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION
VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES (1)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1)

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACION

CARTERA DE CREDITO

Créditos comerciales

Créditos comerciales sin restricción

Actividad empresarial o comercial

Entidades financieras

Entidades gubernamentales

Créditos comerciales restringidos

Actividad empresarial o comercial

Entidades financieras

Entidades gubernamentales

Créditos de consumo

Créditos de consumo sin restricción

Tarjeta de crédito

Personales

Nómina

Automotriz

Adquisición de bienes muebles

Operaciones de arrendamiento capitalizable

Otros créditos de consumo

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

Créditos de consumo restringidos

Tarjeta de crédito

Personales

Nómina

Automotriz

Adquisición de bienes muebles

Operaciones de arrendamiento capitalizable

Otros créditos de consumo

Créditos a la vivienda

Créditos a la vivienda sin restricción

Media y residencial

De interés social

Créditos a la vivienda restringidos

Media y residencial

De interés social

OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL

PARA COBERTURA DE RIESGO SOBRE CARTERA DE VIVIENDA VENCIDA

POR SOBRETASA EN BONOS GUBERNAMENTALES. ESQUEMA DE DESCUENTOS EN LOS PAGOS OPORTUNOS Y BM
ANTICIPADOS

POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA)

POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CREDITOS VENCIDOS

APORTADAS EN EFECTIVO PARA LOS FIDEICOMISOS UDIS

ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

RECONOCIDA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

OTRAS ESTIMACIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1)

COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

OPERACIONES DE CREDITO

CREDITOS COMERCIALES

Créditos comerciales sin restricción

Actividad empresarial o comercial

Operaciones quirografarias

Operaciones prendarias

Créditos puente

Operaciones de factoraje

Operaciones de arrendamiento capitalizable

Otros

*Entidades financieras**Entidades gubernamentales*

Créditos comerciales restringidos

Actividad empresarial o comercial

Operaciones quirografarias

Operaciones prendarias

Créditos puente

Operaciones de factoraje

Operaciones de arrendamiento capitalizable

Otros

*Entidades financieras**Entidades gubernamentales*

CREDITOS DE CONSUMO

Créditos de consumo sin restricción

Tarjeta de crédito

Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito

Negocios afiliados

Reporte: Catálogo mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

Personales

Nómina

Automotriz

Adquisición de bienes muebles

Operaciones de arrendamiento capitalizable

Otros créditos de consumo

Créditos de consumo restringidos

Tarjeta de crédito

Primera anualidad y subsecuentes de tarjeta de crédito

Negocios afiliados

Personales

Nómina

Automotriz

Adquisición de bienes muebles

Operaciones de arrendamiento capitalizable

Otros créditos de consumo

CREDITOS A LA VIVIENDA

Créditos a la vivienda sin restricción

Medía y residencial

De interés social

Créditos a la vivienda restringidos

Medía y residencial

De interés social

CREDITOS OTORGADOS EN CALIDAD DE AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL

BD

AVALES

CARTAS DE CREDITO SIN REFINANCIAMIENTO

ACEPTACIONES POR CUENTA DE TERCEROS

COMPRAVENTA DE VALORES

APERTURA DE CUENTA

MANEJO DE CUENTA

ACTIVIDADES FIDUCIARIAS

TRANSFERENCIA DE FONDOS

GIROS BANCARIOS

CHEQUES DE CAJA

CHEQUES CERTIFICADOS

CHEQUES DE VIAJERO

CUSTODIA O ADMINISTRACION DE BIENES

ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD

SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA

OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1)

Reporte: Catálogo mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

BANCOS CORRESPONSALES

COMISIONISTAS

TRANSFERENCIA DE FONDOS

PRESTAMOS RECIBIDOS

COLOCACION DE DEUDA

OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1)

RESULTADO POR INTERMEDIACION

RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE

TITULOS PARA NEGOCIAR

DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION

DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA

DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA EN COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE

COLATERALES VENDIDOS

PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO DE TITULOS Y DERIVADOS

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

DERIVADOS

RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS

RESULTADO POR VALUACION DE METALES PRECIOSOS AMONEDADOS

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES Y DERIVADOS

TITULOS PARA NEGOCIAR

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION

DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE METALES PRECIOSOS AMONEDADOS

COSTOS DE TRANSACCION

POR TITULOS PARA NEGOCIAR

POR COMPRAVENTA DE DERIVADOS

RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION (1)

OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

RECUPERACION DE CARTERA DE CREDITO

Reporte: Catálogo mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

RECUPERACIONES

IMPUESTOS

DERECHOS DE COBRO

EXCESO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION

OTRAS RECUPERACIONES

INGRESOS POR ADQUISICION DE CARTERA DE CREDITO

GASTOS POR ADQUISICION DE CARTERA DE CREDITO

UTILIDAD POR CESION DE CARTERA DE CREDITO

PERDIDA POR CESION DE CARTERA DE CREDITO

INGRESO POR OPCION DE COMPRA EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

INGRESO POR PARTICIPACION DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

CANCELACION DE EXCEDENTES DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

QUEBRANTOS

POR FALTANTE EN SUCURSALES

FRAUDES

SINIESTROS

OTROS QUEBRANTOS

DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES

DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES

DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA LA VENTA

DONATIVOS

PERDIDA POR ADJUDICACION DE BIENES

RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

RESULTADO POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS

ESTIMACION POR PERDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS

PERDIDA EN CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES

PERDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO

PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO

DE BIENES INMUEBLES

DE CREDITO MERCANTIL

DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO

DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACION

DE OTROS ACTIVOS

INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS

UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO

INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

INGRESOS POR ARRENDAMIENTO

UTILIDAD POR VALUACION DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION

UTILIDAD POR VALUACION DEL ACTIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS TRANSFERIDOS

UTILIDAD POR VALUACION DEL PASIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS TRANSFERIDOS

PERDIDA EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

PERDIDA POR VALUACION DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION

PERDIDA POR VALUACION DEL ACTIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS

PERDIDA POR VALUACION DEL PASIVO POR ADMINISTRACION DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS

PERDIDA EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION

OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1)

RESULTADO POR VALORIZACION DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION (1)

GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA

ESTIMACION POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE

HONORARIOS

RENTAS

GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

APORTACIONES AL IPAB

BM

IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS

GASTOS NO DEDUCIBLES

GASTOS EN TECNOLOGIA

DEPRECIACIONES

AMORTIZACIONES

Reporte: Catálogo mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO

BENEFICIOS POR TERMINACION

Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración

Beneficios por terminación por causa de reestructuración

BENEFICIOS AL RETIRO

Pensiones

Prima de antigüedad

Otros beneficios posteriores al retiro

OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION (1)

PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS

RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS

EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS

Pertenecientes al sector financiero

No pertenecientes al sector financiero

EN ASOCIADAS

Pertenecientes al sector financiero

No pertenecientes al sector financiero

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS (1)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS

IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)

SUBSIDIOS BD

SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL BD

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL (1) BD

OPERACIONES DISCONTINUADAS

OPERACIONES DISCONTINUADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el CINIF.

R03 INVERSIONES EN VALORES, OPERACIONES DE REPORTO Y DE PRESTAMO DE VALORES, E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

**R03 C REPORTE REGULATORIO DE INVERSIONES EN VALORES, OPERACIONES DE REPORTO Y DE PRESTAMO DE VALORES, E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS
(RESULTADOS DE INVERSIONES EN VALORES, DE OPERACIONES DE REPORTO Y DE PRESTAMO DE VALORES)**

El Reporte Regulatorio de **Inversiones en Valores, Operaciones de Reporto y de Préstamo de Valores, e Instrumentos Financieros Derivados (Resultados de Inversiones en Valores, de Operaciones de Reporto y de Préstamo de Valores)** se compone de 1 subreporte, referente las operaciones de préstamo de valores que la institución lleva a cabo en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y en moneda extranjera valorizada en pesos.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTES

R03 C-0333 Resultados por Operaciones de Préstamo de Valores

En este subreporte se muestran los resultados del mes generados por intereses, por valuación a valor razonable, por compraventa y premios reconocidos de las operaciones de préstamo de valores (no incluye financiamiento con colateral o reportos).

Asimismo, el subreporte muestra información relacionada con los bienes que garantizan las operaciones de préstamo de valores y que son entregados con transferencia de propiedad. La información solicitada corresponde a lo siguiente: resultados del mes generados por intereses, por valuación a valor razonable y por compraventa.

Lo anterior, en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, tanto de las operaciones como prestamista como prestatario.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Inversiones en Valores, Operaciones de Reporto y de Préstamo de Valores, e Instrumentos Financieros Derivados (Resultados de Inversiones en Valores, de Operaciones de Reporto y de Préstamo de Valores)** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Moneda

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9
Categoría	Tipo de Valor	Tipo de Saldo	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se anotará el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se anotará la clave de la Institución de Crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.

Columna 3	CONCEPTO Se anotará la clave del concepto al que corresponda la información de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran en el Anexo R03 C 1.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	CATEGORIA Se debe anotar la clave de la categoría de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	TIPO DE VALOR Se debe anotar la clave del tipo de valor de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 8	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 9	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones generales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos y Montos:</u> Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Por ejemplo: Intereses a Favor \$50,839.45 sería 50839.

ANEXO R03 C-1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Inversiones en Valores, Operaciones de Reporto y de Préstamo de Valores, e Instrumentos Financieros Derivados (Resultados de Inversiones en Valores, de Operaciones de Reporto y de Préstamo de Valores)** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTOS	DEFINICION
Préstamo de valores	La operación de préstamo de valores consiste en que una de las partes, denominada prestamista, transfiere la propiedad de ciertos valores a otra, denominada prestatario, recibe como contraprestación un premio; así como tiene el derecho a recibir al vencimiento de la operación, valores del mismo emisor y, en su caso, valor nominal, especie, clase, serie y fecha de vencimiento, y los derechos patrimoniales que hubieren generado los mismos, durante la vigencia de la operación. Adicionalmente, como parte de la operación de préstamo de valores, el prestatario deberá garantizar la misma. En caso de que exista transferencia de propiedad de las garantías, de conformidad con lo establecido en el criterio C-1, el prestamista recibe dichas garantías del prestatario y tiene la obligación de regresarlas, así como de entregar al mismo los derechos patrimoniales que hubieren generado las citadas garantías, durante la vigencia de la operación.
Prestamista	Es aquella parte que transfiere al prestatario la propiedad de valores por medio de una operación de préstamo de valores.
Prestatario	Es aquella parte que recibe del prestamista la propiedad de valores por medio de una operación de préstamo de valores.
Premio en operaciones de préstamo de valores	Es el efectivo que paga el prestatario y que representa la compensación que da al prestamista por el préstamo de sus valores.
Garantía en operaciones de préstamo de valores	Son aquellas acciones, valores, derechos de crédito a favor del prestatario y/o efectivo, con los que éste asegura la restitución al prestamista de los valores otorgados en préstamo.

3. Otros Títulos de Deuda				
Instituciones Financieras No Bancarias Nacionales				
Papel comercial 1/				
Pagarés financieros				
Eurobonos				
Obligaciones subordinadas				
Otros				
Instituciones Financieras No Bancarias Extranjeras				
Pagarés financieros				
Eurobonos				
Obligaciones subordinadas				
Otros				
Empresas No Financieras Nacionales				
Pagarés a mediano plazo				
Papel comercial 1/				
Eurobonos				
Obligaciones subordinadas				
Otros				
Empresas No Financieras Extranjeras				
Pagarés a mediano plazo				
Papel comercial 1/				
Eurobonos				
Obligaciones subordinadas				
Otros				
Otros Emisores				
CPO's				
CPI's				
4. Títulos Accionarios				
Bancos Residentes en el Extranjero				
Acciones				
Recibos de depósito 2/				
Sociedades de Inversión Nacionales				
Sociedades de Inversión Extranjeras				
Instituciones Financieras No Bancarias Extranjeras				
Acciones				
Recibos de depósito 2/				
Empresas No Financieras Nacionales				
Acciones				
Recibos de depósito 2/				
Empresas No Financieras Extranjeras				
Acciones				
Recibos de depósito 2/				
Otros				
5.- Efectivo				
6. Otros				

Notas:

*/ Se refiere a los intereses o derechos patrimoniales que generen los valores objeto de la operación, o en su caso, los valores que garantizan dicha operación.

1/ Sólo el papel comercial con aval bancario.

2/ Se refiere a los ADR, GDR, ADS y GDS.

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Reporte Regulatorio Inversiones en Valores, Operaciones de Reporto y de Préstamo de Valores, e Instrumentos Financieros Derivados
Subreporte R03 C-0333: Resultados por Operaciones de Préstamo de Valores

Incluye: Moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Como Prestataria							
	Valores a Entregar por Préstamo de Valores					Bienes a Recibir en Garantía por Préstamo de Valores		
	Total del mes	Intereses a Cargo por Valores a Entregar del mes */	Resultado por Valuación de Valores a Entregar del mes	Premios a Cargo de Deudores de Préstamo de Valores del mes	Resultado por Compra-Venta de Valores Objeto de la Operación	Total del mes	Intereses a Favor por Bienes a Recibir del mes */	Resultado por Valuación de Bienes a Recibir del mes
TOTAL								Resultado por Compra-Venta de Bienes en Garantía por Préstamo de Valores del mes
1. Deuda Gubernamental								
Gobierno Nacional								
CETES								
BONDES								
BONDES 91								
UDIBONOS								
UDICETES								
Deuda soberana cotizada en mercados extranjeros								
BPA's								
BREM's								
Otros instrumentos de deuda gubernamental								
PIC's								
Gobiernos Extranjeros								
Certificados de tesorería								
Bonos de tesorería								
Bonos indizados								
Deuda soberana de países desarrollados								
Deuda soberana de países emergentes								
Otros instrumentos de deuda gubernamental								
2. Deuda Bancaria								
Bancos Residentes en el País								
PRLV's								
CEDES								
Bonos								
Aceptaciones bancarias								
Otros instrumentos de deuda bancaria								
Bancos de Desarrollo Mexicanos								
PRLV's								
CEDES								
Bonos								
Aceptaciones bancarias								
PIC's								
Otros instrumentos de deuda bancaria								
Bancos Residentes en el Extranjero								
PRLV's								
Cedes								
Bonos								
Aceptaciones bancarias								

Obligaciones subordinadas		
Otros instrumentos de deuda bancaria		
3. Otros Títulos de Deuda		
Instituciones Financieras No Bancarias Nacionales		
Papel comercial 1/		
Pagarés financieros		
Eurobonos		
Obligaciones subordinadas		
Otros		
Instituciones Financieras No Bancarias Extranjeras		
Pagarés financieros		
Eurobonos		
Obligaciones subordinadas		
Otros		
Empresas No Financieras Nacionales		
Pagarés a mediano plazo		
Papel comercial 1/		
Eurobonos		
Obligaciones subordinadas		
Otros		
Empresas No Financieras Extranjeras		
Pagarés a mediano plazo		
Papel comercial 1/		
Eurobonos		
Obligaciones subordinadas		
Otros		
Otros Emisores		
CPO's		
CPI's		
4. Títulos Accionarios		
Bancos Residentes en el Extranjero		
Acciones		
Recibos de depósito 2/		
Sociedades de Inversión Nacionales		
Sociedades de Inversión Extranjeras		
Instituciones Financieras No Bancarias Extranjeras		
Acciones		
Recibos de depósito 2/		
Empresas No Financieras Nacionales		
Acciones		
Recibos de depósito 2/		
Empresas No Financieras Extranjeras		
Acciones		
Recibos de depósito 2/		
Otros		
5.- Efectivo		
6. Otros		

Notas:

*/ Se refiere a los intereses o derechos patrimoniales que generen los valores objeto de la operación, o en su caso, los valores que garantizan dicha operación.

1/ Sólo el papel comercial con aval bancario

2/ Se refiere a los ADR, GDR, ADS y GDS.

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Incluye: Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

[illegible]

3. Otros Títulos de Deuda		
Instituciones Financieras No Bancarias Nacionales		
Papel comercial 1/		
Pagarés financieros		
Eurobonos		
Obligaciones subordinadas		
Otros		
Instituciones Financieras No Bancarias Extranjeras		
Pagarés financieros		
Eurobonos		
Obligaciones subordinadas		
Otros		
Empresas No Financieras Nacionales		
Pagarés a mediano plazo		
Papel comercial 1/		
Eurobonos		
Obligaciones subordinadas		
Otros		
Empresas No Financieras Extranjeras		
Pagarés a mediano plazo		
Papel comercial 1/		
Eurobonos		
Obligaciones subordinadas		
Otros		
Otros Emisores		
CPO's		
CPI's		
4. Títulos Accionarios		
Bancos Residentes en el Extranjero		
Acciones		
Recibos de depósito 2/		
Sociedades de Inversión Nacionales		
Sociedades de Inversión Extranjeras		
Instituciones Financieras No Bancarias Extranjeras		
Acciones		
Recibos de depósito 2/		
Empresas No Financieras Nacionales		
Acciones		
Recibos de depósito 2/		
Empresas No Financieras Extranjeras		
Acciones		
Recibos de depósito 2/		
Otros		
5.- Efectivo		
6. Otros		

Notas:

*/ Se refiere a los intereses o derechos patrimoniales que generen los valores objeto de la operación, o en su caso, los valores que garantizan dicha operación.

1/ Sólo el papel comercial con aval bancario

2/ Se refiere a los ADR, GDR, ADS y GDS.

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Reporte Regulatorio Inversiones en Valores, Operaciones de Reporto y de Préstamo de Valores, e Instrumentos Financieros Derivados

Subreporte R03 C-0333 Resultados por Operaciones de Préstamo de Valores

Incluye: Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

[illegible]

Obligaciones subordinadas		
Otros instrumentos de deuda bancaria		
3. Otros Títulos de Deuda		
Instituciones Financieras No Bancarias Nacionales		
Papel comercial 1/		
Pagarés financieros		
Eurobonos		
Obligaciones subordinadas		
Otros		
Instituciones Financieras No Bancarias Extranjeras		
Pagarés financieros		
Eurobonos		
Obligaciones subordinadas		
Otros		
Empresas No Financieras Nacionales		
Pagarés a mediano plazo		
Papel comercial 1/		
Eurobonos		
Obligaciones subordinadas		
Otros		
Empresas No Financieras Extranjeras		
Pagarés a mediano plazo		
Papel comercial 1/		
Eurobonos		
Obligaciones subordinadas		
Otros		
Otros Emisores		
CPO's		
CPI's		
4. Títulos Accionarios		
Bancos Residentes en el Extranjero		
Acciones		
Recibos de depósito 2/		
Sociedades de Inversión Nacionales		
Sociedades de Inversión Extranjeras		
Instituciones Financieras No Bancarias Extranjeras		
Acciones		
Recibos de depósito 2/		
Empresas No Financieras Nacionales		
Acciones		
Recibos de depósito 2/		
Empresas No Financieras Extranjeras		
Acciones		
Recibos de depósito 2/		
Otros		
5.- Efectivo		
6. Otros		

Notas:

*/ Se refiere a los intereses o derechos patrimoniales que generen los valores objeto de la operación, o en su caso, los valores que garantizan dicha operación.

1/ Sólo el papel comercial con aval bancario

2/ Se refiere a los ADR, GDR, ADS y GDS.

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

R04 CARTERA DE CREDITO**R04 A REPORTE REGULATORIO DE CARTERA DE CREDITO**

La serie **R04 Cartera de Crédito** se integra por 4 reportes regulatorios.

El reporte regulatorio **R04-A de Cartera de Crédito y Estimaciones** se integra por 6 subreportes.

El reporte regulatorio de Cartera de Crédito, se ha dividido para facilitar su manejo, en Banca Múltiple y Banca de Desarrollo. Los lineamientos generales se encuentran unificados y los casos especiales así como los formatos de los subreportes se encuentran identificados por sector.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTES**R04 A 0411 Cartera por Tipo de Crédito**

En este subreporte se solicitan los saldos al cierre de mes de la cartera por tipo de crédito. La cartera se encuentra dividida en cartera vigente total, sin pagos vencidos, con pagos vencidos, cartera vencida y cartera total, cada una desglosada en principal e intereses devengados no cobrados. Este subreporte se debe presentar en moneda nacional, Udis propias valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos.

R04 A 0415 Saldos Promedio, Intereses y Comisiones por Cartera de Crédito

En este subreporte se solicitan saldos diarios promedio del mes, intereses y comisiones del mes por tipo de crédito. Los saldos diarios promedio, intereses y las comisiones se encuentran desglosados en cartera vigente, y cartera vencida. Este subreporte se debe presentar en moneda nacional, Udis propias valorizadas en pesos, moneda extranjera valorizada en dólares de EUA, moneda extranjera valorizada en pesos.

R04 A 0417 Calificación de la Cartera de Crédito y Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios

En este reporte se solicitan los saldos de la cartera base de calificación y las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, desglosados por tipo de crédito y tipo de riesgo. Estos saldos se solicitan en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos, moneda extranjera valorizada en dólares de EUA y moneda extranjera valorizada en pesos al cierre del mes actual. También se incluye un desglose de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios adicionales en cada una de las monedas.

R04 A 0419 Movimientos en la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios

En este reporte se solicita el desglose de los movimientos del mes en la estimación preventiva para riesgos crediticios en moneda nacional, moneda extranjera valorizada en pesos y Udis valorizadas en pesos (tanto las de la institución como las de los fideicomisos en Udis). El reporte solicita el saldo final del mes anterior, cargos y abonos del mes y saldos a cierre del mes.

R04 A 420 Movimientos en la Cartera Vencida

En este reporte se solicita el desglose de los movimientos del mes en la cartera vencida en moneda nacional, moneda extranjera valorizada en pesos y Udis valorizadas en pesos (tanto las de la institución como las de los fideicomisos en Udis). El reporte solicita, para la cartera vencida por tipo de crédito, el saldo inicial, las entradas, las salidas, el efecto por ajuste cambiario, la capitalización de intereses y el saldo final.

R04 A 424 Movimientos en la Cartera Vigente

En este reporte se solicita el desglose de los movimientos del mes en la cartera vigente en moneda nacional, moneda extranjera valorizada en pesos y Udis valorizadas en pesos (tanto las de la institución como las de los fideicomisos en Udis). El reporte solicita, para la cartera vigente por tipo de crédito, el saldo inicial, las entradas, las salidas, el efecto por ajuste cambiario, la capitalización de intereses y el saldo final.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Cartera de Crédito** se llevará a cabo por medio del siguiente formato:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte

Columna 5	Columna 6	Columna 7	Columna 8
Moneda	Tipo de Cartera	Tipo de Saldo	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO

A continuación se definen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se anotará el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Institución de Crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran en el anexo R04 A 1.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda en que se encuentra denominada la información de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	TIPO DE CARTERA Se debe anotar la clave del tipo de cartera de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. La cartera total es la suma de la cartera vigente más la cartera vencida. La cartera vigente es igual a la suma de la cartera vigente sin pagos vencidos más la cartera vigente con pagos vencidos.
Columna 7	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo que se está reportando de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 8	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores.

	<u>Instrucciones generales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: Saldos y Montos: Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos, moneda extranjera valorizada en dólares de EUA y moneda extranjera valorizada en pesos, según la información solicitada en cada subreporte. Se deben presentar las cifras en unidades, redondeadas, sin decimales, sin comas y sin puntos. Los datos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Créditos comerciales por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación preventiva para riesgos crediticios por \$20,585.70 sería -20586.

ANEXO R04 A-1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Cartera de Crédito** se definen en la siguiente tabla:

CONCEPTO	DEFINICION
Créditos comerciales	Los créditos comerciales Se refiere a créditos otorgados a: A los créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero; incluyendo los otorgados a entidades financieras distintos de los de préstamos interbancarios menores a 3 días hábiles, las operaciones de factoraje y de arrendamiento capitalizable que sean celebradas con dichas personas morales o físicas; los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como "estructurados" en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema. Asimismo, quedarán comprendidos los créditos concedidos a entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados, así como aquéllos a cargo del Gobierno Federal o con garantía expresa de la Federación, registrados ante la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.
Créditos a la vivienda	A los créditos directos denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas y destinados a la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda sin propósito de especulación comercial; incluyendo aquellos créditos de liquidez garantizados por la vivienda del acreditado, y los otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las instituciones de crédito.
Créditos al Consumo	A los créditos directos, incluyendo los de liquidez que no cuenten con garantía de inmuebles, denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas, derivados de operaciones de tarjeta de crédito, de créditos personales, de créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero y las operaciones de arrendamiento capitalizable que sean celebradas con personas físicas; incluyendo aquellos créditos otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las instituciones de crédito.
Estimación preventiva para riesgos crediticios	Afectación que se realiza contra los resultados del ejercicio y que mide aquella porción del crédito que se estima no tendrá viabilidad de cobro.
Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera	Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, es decir, el monto perdonado del pago del crédito en forma parcial o total, se registrará con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia.
Comisiones	Se refiere a comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos.

DIAPYCN OFFICINAT

④

Concepto	CARTERA TOTAL	CARTERA VIGENTE									CARTERA VENCIDA		
		TOTAL VIGENTE			Créditos Sin Pagos Vencidos			Créditos Con Pagos Vencidos			TOTAL VENCIDA	Principal	Intereses Devengados No Cobrados
		TOTAL VIGENTE	Principal	Intereses Devengados No Cobrados	Total	Principal	Intereses Devengados No Cobrados	Total	Principal	Intereses Devengados No Cobrados			
Bancarias segundo piso													
Banca Múltiple													
Banca de Desarrollo													
Bancomext													
Banjercito													
Banobras													
Bansefi													
Hipotecaria Federal													
Nafin													
No bancarias segundo piso													
Arrendadoras													
Factoraje													
Uniones de Crédito													
Sofoles													
Otros													
Créditos a entidades gubernamentales													
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía													
Progs. de Apoyo a Deudores de la Banca													
Otros													
Créditos a Estados y Municipios o con su garantía													
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios													
Otros													
2. Créditos de consumo													
Tarjeta de crédito													
Personales													
Nómina													
Automotriz													
Adquisición de Bienes Muebles													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros créditos de consumo													
3. Créditos a la vivienda													
Media y residencial													
De interés social													
4. Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal													

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Cifras en pesos

DIARIO OFICIAL

Concepto	CARTERA TOTAL	CARTERA VIGENTE									CARTERA VENCIDA		
		TOTAL VIGENTE			Créditos Sin Pagos Vencidos			Créditos Con Pagos Vencidos			TOTAL VENCIDA	Principal	Intereses Devengados No Cobrados
		TOTAL VIGENTE	Principal	Intereses Devengados No Cobrados	Total	Principal	Intereses Devengados No Cobrados	Total	Principal	Intereses Devengados No Cobrados			
Bancarias segundo piso													
Banca Múltiple													
Banca de Desarrollo													
Bancomext													
Banjercito													
Banobras													
Bansefi													
Hipotecaria Federal													
Nafin													
No bancarias segundo piso													
Arrendadoras													
Factoraje													
Uniones de Crédito													
Sofoles													
Otros													
Créditos a entidades gubernamentales													
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía													
Progs. de apoyo a deudores de la banca													
Otros													
Créditos a estados y municipios o con su garantía													
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios													
Otros													
2. Créditos de Consumo													
Tarjeta de Crédito													
Personales													
Nómina													
Automotriz													
Adquisición de Bienes Muebles													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros créditos de consumo													
3. Créditos a la Vivienda													
Media y residencial													
De interés social													
4. Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal													

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Reporte Regulatorio Cartera de Crédito
Subreporte R04 A-0415: Saldos Promedio, Intereses y Comisiones por Cartera de Crédito

Incluye: Moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldos	Ingresos	
	Promedio Diario (1)	Intereses del mes (2)	Comisiones del mes (3)
T o t a l (1+2+3)			
1. Créditos comerciales			
Actividad empresarial o comercial			
Vigente total			
Operaciones quirografarias			
Operaciones prendarias			
Créditos puente			
Operaciones de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
Vencida			
Operaciones quirografarias			
Operaciones prendarias			
Créditos puente			
Operaciones de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
Créditos a entidades financieras			
Vigente total			
Bancarias primer piso			
Banca Múltiple			
Banca de Desarrollo			
Bancomext			
Banjercito			
Banobras			
Bansefi			
Hipotecaria Federal			
Nafin			
No bancarias primer piso			
Arrendadoras			
Factoraje			
Uniones de Crédito			
Sofoles			
Otros			
Bancarias segundo piso			
Banca Múltiple			
Banca de Desarrollo			
Bancomext			
Banjercito			
Banobras			
Bansefi			
Hipotecaria Federal			
Nafin			
No bancarias segundo piso			
Arrendadoras			
Factoraje			
Uniones de Crédito			
Sofoles			
Otros			
Vencida			
Bancarias primer piso			
Banca Múltiple			
Banca de Desarrollo			
Bancomext			
Banjercito			
Banobras			

Concepto	Saldos	Ingresos	
	Promedio Diario (1)	Intereses del mes (2)	Comisiones del mes (3)
Bansefi Hipotecaria Federal Nafin No bancarias primer piso Arrendadoras Factoraje Uniones de Crédito Sofoles Otros Bancarias segundo piso Banca Múltiple Banca de Desarrollo Bancomext Banjercito Banobras Bansefi Hipotecaria Federal Nafin No bancarias segundo piso Arrendadoras Factoraje Uniones de Crédito Sofoles Otros Créditos a entidades gubernamentales Vigente total Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Progs. de apoyo a deudores de la banca Otros Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios Otros Vencida Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios 2. Créditos de consumo Vigente total Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de Bienes Muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo Vencida Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de Bienes Muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo 3. Créditos a la vivienda Vigente Total Media y residencial De interés social Vencida Media y residencial De interés social 4. Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal Vigente Total Vencida			

(1) La columna "Promedio Diario" se refiere a los saldos diarios acumulados en el mes entre el número de días naturales del mismo.

(2) Los "Intereses del mes", se refieren a los intereses cobrados en el mes.

(3) "Comisiones" se refiere a aquellas que forman parte del margen financiero y son ajustes al rendimiento.

Reporte Regulatorio Cartera de Crédito
Subreporte R04 A-0415 Saldos Promedio, Intereses y Comisiones por Cartera de Crédito

Incluye: Moneda extranjera valorizada en dólares de E.U.A. y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldos		Ingresos			
	Promedio Diario		Intereses del mes		Comisiones del mes	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
	Moneda Extranjera Valorizada en Dólares	Moneda Extranjera Valorizada en Pesos	Moneda Extranjera Valorizada en Dólares	Moneda Extranjera Valorizada en Pesos	Moneda Extranjera Valorizada en Dólares	Moneda Extranjera Valorizada en Pesos
T o t a l (1+2+3)						
1. Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Vigente total						
Operaciones quirografarias						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Vencida						
Operaciones quirografarias						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Créditos a entidades financieras						
Vigente total						
Bancarias primer piso						
Banca Múltiple						
Banca de Desarrollo						
Bancomext						
Banjercito						
Banobras						
Bansefi						
Hipotecaria Federal						
Nafin						
No bancarias primer piso						
Arrendadoras						
Factoraje						
Uniones de Crédito						
Sofoles						
Otros						
Bancarias segundo piso						
Banca Múltiple						
Banca de Desarrollo						
Bancomext						
Banjercito						
Banobras						
Bansefi						
Hipotecaria Federal						
Nafin						
No bancarias segundo piso						
Arrendadoras						
Factoraje						
Uniones de Crédito						
Sofoles						
Otros						
Vencida						
Bancarias primer piso						
Banca Múltiple						
Banca de Desarrollo						
Bancomext						
Banjercito						
Banobras						
Bansefi						
Hipotecaria Federal						
Nafin						
No bancarias primer piso						
Arrendadoras						
Factoraje						
Uniones de Crédito						
Sofoles						
Otros						

Concepto	Saldos		Ingresos			
	Promedio Diario (1)		Intereses del mes (2)		Comisiones del mes (3)	
	Moneda Extranjera Valorizada en Dólares	Moneda Extranjera Valorizada en Pesos	Moneda Extranjera Valorizada en Dólares	Moneda Extranjera Valorizada en Pesos	Moneda Extranjera Valorizada en Dólares	Moneda Extranjera Valorizada en Pesos
Bancarias segundo piso						
Banca Múltiple						
Banca de Desarrollo						
Bancomext						
Banjercito						
Banobras						
Bansefi						
Hipotecaria Federal						
Nafin						
No bancarias segundo piso						
Arrendadoras						
Factoraje						
Uniones de Crédito						
Sofoles						
Otros						
Créditos a entidades gubernamentales						
Vigente total						
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía						
Progs. de apoyo a deudores de la banca						
Otros						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios						
Otros						
Vencida						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios						
2. Créditos al consumo						
Vigente total						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Vencida						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
3. Créditos a la vivienda						
Vigente Total						
Media y residencial						
De interés social						
Vencida						
Media y residencial						
De interés social						
4. Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal						
Vigente Total						
Vencida						

(1) La columna "Promedio Diario" se refiere a los saldos diarios acumulados en el mes entre el número de días naturales del mismo.

(2) Los "Intereses del mes", se refieren a los intereses cobrados en el mes.

(3) "Comisiones" se refiere a aquellas que forman parte del margen financiero y son ajustes al rendimiento.

BANCA DE DESARROLLO

Reporte Regulatorio Cartera de Crédito

Subreporte R04 A-0417: Calificación de la Cartera de Crédito y Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios

Incluye: Moneda extranjera valorizada en dólares de E.U.A. y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación		Estimación preventiva para riesgos crediticios
	Moneda extranjera valorizada en dólares al mes actual	Moneda extranjera valorizada en pesos al mes actual	Moneda extranjera valorizada en pesos
Estimaciones totales (I+II)			
I.- Cartera base y estimaciones derivadas de la calificación (A - Exceptuada + B)			
A).- Cartera de crédito			
1.- Créditos comerciales			
Actividad empresarial o comercial			
Riesgo "A-1"			
Riesgo "A-2"			
Riesgo "B-1"			
Riesgo "B-2"			
Riesgo "B-3"			
Riesgo "C-1"			
Riesgo "C-2"			
Riesgo "D"			
Riesgo "E"			
Exceptuada 1/			
Créditos a entidades financieras			
Riesgo "A-1"			
Riesgo "A-2"			
Riesgo "B-1"			
Riesgo "B-2"			
Riesgo "B-3"			
Riesgo "C-1"			
Riesgo "C-2"			
Riesgo "D"			
Riesgo "E"			
Exceptuada 1/			
Créditos a entidades gubernamentales			
Riesgo "A-1"			
Riesgo "A-2"			
Riesgo "B-1"			
Riesgo "B-2"			
Riesgo "B-3"			
Riesgo "C-1"			
Riesgo "C-2"			
Riesgo "D"			
Riesgo "E"			
Exceptuada 1/			
2.- Créditos de consumo			
Tarjeta de crédito			
Riesgo "A"			
Riesgo "B-1"			
Riesgo "B-2"			
Riesgo "C"			
Riesgo "D"			
Riesgo "E"			
Exceptuada 1/			
Personales			
Riesgo "A"			
Riesgo "B"			
Riesgo "C"			
Riesgo "D"			
Riesgo "E"			
Exceptuada 1/			
Nómina			
Riesgo "A"			
Riesgo "B"			
Riesgo "C"			
Riesgo "D"			
Riesgo "E"			
Exceptuada 1/			

Concepto	Cartera base de calificación		Estimación preventiva para riesgos crediticios
	Moneda extranjera valorizada en dólares al mes actual	Moneda extranjera valorizada en pesos al mes actual	Moneda extranjera valorizada en pesos
Automotriz Riesgo "A" Riesgo "B" Riesgo "C" Riesgo "D" Riesgo "E" Exceptuada 1/ Adquisición de Bienes Muebles Riesgo "A" Riesgo "B" Riesgo "C" Riesgo "D" Riesgo "E" Exceptuada 1/ Operaciones de arrendamiento capitalizable Riesgo "A" Riesgo "B" Riesgo "C" Riesgo "D" Riesgo "E" Exceptuada 1/ Otros créditos de consumo Riesgo "A" Riesgo "B" Riesgo "C" Riesgo "D" Riesgo "E" Exceptuada 1/ 3.- Créditos a la vivienda Riesgo "A" Riesgo "B" Riesgo "C" Riesgo "D" Riesgo "E" Exceptuada 1/ 4.- Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal Exceptuada 1/ B).- Operaciones fuera de balance 1.- Aavales otorgados Riesgo "A-1" Riesgo "A-2" Riesgo "B-1" Riesgo "B-2" Riesgo "B-3" Riesgo "C-1" Riesgo "C-2" Riesgo "D" Riesgo "E" Exceptuada 1/ 2.- Compromisos crediticios (Antes Créditos comerciales irrevocables) Riesgo "A-1" Riesgo "A-2" Riesgo "B-1" Riesgo "B-2" Riesgo "B-3" Riesgo "C-1" Riesgo "C-2" Riesgo "D" Riesgo "E" Exceptuada 1/ II).- Estimaciones Adicionales 1. Para cobertura de riesgo sobre cartera de vivienda vencida 2. Por sobretasa en bonos gubernamentales. Esquema de descuentos en los pagos oportunos y anticipados 3. Por riesgos operativos (Buró de crédito) 4. Por intereses devengados sobre créditos vencidos 5. Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores 6. Reconocidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores			

Nota:

1/ La cartera exceptuada debe restarse a la cartera de crédito para obtener la Cartera base de calificación.
 Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

BANCA DE DESARROLLO

PIAPIO OFFICIAL

⑤

[illegible]

[illegible]

CONCEPTO	CONSOLIDADO (MONEDA NACIONAL Y UDIS, MONEDA EXTRANJERA Y UDIS GUBERNAMENTALES)			MONEDA NACIONAL Y UDIS (2)			MONEDA EXTRANJERA (3)			UDIS GUBERNAMENTALES (3)		
	CARGOS	ABONOS	SALDO	CARGOS	ABONOS	SALDO	CARGOS	ABONOS	SALDO	CARGOS	ABONOS	SALDO
	MONTO	MONTO		MONTO	MONTO		MONTO	MONTO		MONTO	MONTO	
Por créditos al consumo												
Tarjeta de crédito												
Personales												
Nómina												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Por créditos a la vivienda												
Otros Abonos												
Saldo Final del mes												

OTROS MOVIMIENTOS:

Descripción de otros movimientos: Otros Cargos: A).-Traspaso a dólares B).-Castigos financieros Otros Abonos: A).- Castigos financieros B).-Traspaso a moneda nacional				

(1) El saldo indicado corresponde al cierre del mes anterior consolidado con los fideicomisos en Udis

(2) Deben incluirse las provisiones de créditos reestructurados a través de programas con apoyo del Gobierno Federal (FINAPE, FOPYME, etc.).

(3) Los movimientos en las provisiones denominadas en moneda extranjera y en Udis se deberán valorar en pesos, utilizando el tipo de cambio o valor de la Udi de la fecha en que se realizó dicho movimiento.

(4) Las variaciones en el tipo de cambio o en el valor de la Udi entre la fecha del movimiento registrado y el fin de mes, se deberán presentar en los renglones de efecto por valuación dentro del bloque consolidado moneda nacional, moneda extranjera y Udi.

La información requerida corresponde al Banco Consolidado con Fideicomisos en Udis (sin consolidar subsidiarias) y deberá proporcionarse mensualmente dentro del mes inmediato siguiente al que corresponda la información.

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

BANCA DE DESARROLLO

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Total	Moneda Nacional y Udis Propias Valorizadas en Pesos	Moneda Extranjera Valorizada en Pesos	Udis Gubernamentales Valorizadas en Pesos
Saldo inicial de cartera vencida				
Cartera comercial				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Cartera de consumo				
Cartera de vivienda				
Entradas a cartera vencida				
Traspaso de cartera vigente				
Cartera comercial				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Cartera de consumo				
Cartera de vivienda				
Compras de cartera				
Cartera comercial				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Cartera de consumo				
Cartera de vivienda				
Intereses devengados no cobrados				
Cartera comercial				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Cartera de consumo				
Cartera de vivienda				
Salidas de cartera vencida				
Reestructuras y renovaciones 1/				
Cartera comercial				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Cartera de consumo				
Cartera de vivienda				
Créditos liquidados 2/				
Cartera comercial				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Cartera de consumo				
Cartera de vivienda				
Cobranza en efectivo				
Cartera comercial				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Cartera de consumo				
Cartera de vivienda				
Cobranza en especie 3/				
Cartera comercial				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				

Concepto	Total	Moneda Nacional y Udis Propias Valorizadas en Pesos	Moneda Extranjera Valorizada en Pesos	Udis Gubernamentales Valorizadas en Pesos
Cartera de consumo Cartera de vivienda Capitalización de adeudos a favor del banco Cartera comercial Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Cartera de consumo Cartera de vivienda Aplicaciones de cartera Cartera comercial Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Cartera de consumo Cartera de vivienda Ventas de cartera 4/ Cartera comercial Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Cartera de consumo Cartera de vivienda Traspaso a cartera vigente Cartera comercial Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Cartera de consumo Cartera de vivienda Ajuste cambiario Cartera comercial Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Cartera de consumo Cartera de vivienda Capitalización de Intereses Cartera comercial Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Cartera de consumo Cartera de vivienda Saldo final de cartera vencida Cartera comercial Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Cartera de consumo Cartera de vivienda				

NOTAS:

1/ Dentro del concepto de reestructuras se deben incluir las quitas aunque el plazo del crédito no haya sido modificado.

2/ En la parte de créditos liquidados solo se incluyen la quitas que se utilizaron para liquidar créditos

3/ La cobranza en especie se refiere a las adjudicaciones o daciones en pago

4/ Dentro de las ventas de cartera se incluyen los créditos cedidos o descontados entregados a otros bancos o a terceros

BANCA DE DESARROLLO

Reporte Regulatorio Cartera de Crédito
Subreporte R04 A-0424 Movimientos en Cartera Vigente

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Total	Moneda Nacional y Udis Propias Valorizadas en Pesos	Moneda Extranjera Valorizada en Pesos	Udis Gubernamentales Valorizadas en Pesos
Saldo inicial de cartera vigente				
Cartera comercial				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Cartera de consumo				
Cartera de vivienda				
Entradas a cartera vigente				
Otorgamiento del mes				
Cartera comercial				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Cartera de consumo				
Cartera de vivienda				
Compras de cartera				
Cartera comercial				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Cartera de consumo				
Cartera de vivienda				
Intereses devengados no cobrados				
Cartera comercial				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Cartera de consumo				
Cartera de vivienda				
Traspaso de cartera vencida				
Cartera comercial				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Cartera de consumo				
Cartera de vivienda				
Salidas de cartera vigente				
Reestructuras y renovaciones 1/				
Cartera comercial				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Cartera de consumo				
Cartera de vivienda				
Créditos liquidados 2/				
Cartera comercial				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Cartera de consumo				
Cartera de vivienda				
Cobranza en efectivo				
Cartera comercial				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				

Concepto	Total	Moneda Nacional y Udis Propias Valorizadas en Pesos	Moneda Extranjera Valorizada en Pesos	Udis Gubernamentales Valorizadas en Pesos
Cartera de consumo Cartera de vivienda Cobranza en especie 3/ Cartera comercial Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Cartera de consumo Cartera de vivienda Capitalización de adeudos a favor del banco Cartera comercial Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Cartera de consumo Cartera de vivienda Aplicaciones de cartera Cartera comercial Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Cartera de consumo Cartera de vivienda Ventas de cartera 4/ Cartera comercial Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Cartera de consumo Cartera de vivienda Traspaso a cartera vencida Cartera comercial Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Cartera de consumo Cartera de vivienda Ajuste cambiario Cartera comercial Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Cartera de consumo Cartera de vivienda Capitalización de Intereses Cartera comercial Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Cartera de consumo Cartera de vivienda Saldo final de cartera vigente Cartera comercial Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Cartera de consumo Cartera de vivienda				

1/ Dentro del concepto de reestructuras se deben incluir las quitas aunque el plazo del crédito no haya sido modificado.

2/ En la parte de créditos liquidados solo se incluyen la quitas que se utilizaron para liquidar créditos

3/ La cobranza en especie se refiere a las adjudicaciones o daciones en pago

4/ Dentro de las ventas de cartera se incluyen los créditos cedidos o descontados entregados a otros bancos o a terceros

Reporte Regulatorio Cartera de Crédito
Subreporte R04 A-0411 Cartera por Tipo de Crédito

Incluye: Moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera TOTAL	Cartera Vigente									Cartera Vencida		
		TOTAL VIGENTE			Créditos Sin Pagos Vencidos			Créditos Con Pagos Vencidos			TOTAL VENCIDA	Principal	Intereses Devenados No Cobrados
		TOTAL VIGENTE	Principal	Intereses Devenados No Cobrados	Total	Principal	Intereses Devenados No Cobrados	Total	Principal	Intereses Devenados No Cobrados			
T o t a l (1+2+3)													
1. Créditos comerciales													
Actividad empresarial o comercial													
Operaciones quirografarias													
Operaciones prendarias													
Créditos puente													
Operaciones de factoraje													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros													
Entidades financieras													
Créditos interbancarios													
Créditos a entidades financieras no bancarias													
Entidades gubernamentales													
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía													
Progs. de apoyo a deudores de la banca													
Otros													
Créditos a estados y municipios o con su garantía													
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios													
Otros													
2. Créditos de consumo													
Tarjeta de crédito													
Personales													
Nómina													
Automotriz													
Adquisición de Bienes Muebles													
Operaciones de arrendamiento capitalizable													
Otros créditos de consumo													
3. Créditos a la vivienda													
Media residencial													
De interés social													
4. Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal													

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

BANCA MÚLTIPLE

Reporte Regulatorio Cartera de Crédito
Subreporte R04 A-0411 Cartera por Tipo de Crédito

Incluye: Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera TOTAL	Cartera Vigente									Cartera Vencida		
		TOTAL VIGENTE			Créditos Sin Pagos Vencidos			Créditos Con Pagos Vencidos			TOTAL VENCIDA	Principal	Intereses Devengados No Cobrados
		TOTAL VIGENTE	Principal	Intereses Devengados No Cobrados	Total	Principal	Intereses Devengados No Cobrados	Total	Principal	Intereses Devengados No Cobrados			
T o t a l (1+2+3) 1. Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones prendarias Créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros Entidades financieras Créditos interbancarios Créditos a entidades financieras no bancarias Entidades gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o con su garantía Progs. de apoyo a deudores de la banca Otros Créditos a estados y municipios o con su garantía Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios Otros 2. Créditos de consumo Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo 3. Créditos a la vivienda Media y Residencial De interés social 4. Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal													

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

BANCA MÚLTIPLE

Reporte Regulatorio Cartera de Crédito
Subreporte R04 A-0415 Saldos Promedio, Intereses y Comisiones por Cartera de Crédito

Incluye: Moneda nacional y Udis valorizadas en pesos
 Cifras en pesos

Concepto	Saldos	Ingresos	
	Promedio Diario (1)	Intereses del mes (2)	Comisiones del mes (3)
Total (1+2+3)			
1. Créditos comerciales			
Actividad empresarial o comercial			
Vigente total			
Operaciones quirografarias			
Operaciones prendarias			
Créditos puente			
Operaciones de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
Vencida			
Operaciones quirografarias			
Operaciones prendarias			
Créditos puente			
Operaciones de factoraje			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros			
Entidades financieras			
Vigente total			
Créditos interbancarios			
Créditos a entidades financieras no bancarias			
Vencida			
Créditos interbancarios			
Créditos a entidades financieras no bancarias			
Entidades gubernamentales			
Créditos al Gobierno Federal o con su garantía			
Progs de apoyo a deudores de la banca			
Otros			
Créditos a estados y municipios o con su garantía			
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios			
Otros			
2. Créditos de consumo			
Vigente total			
Tarjeta de crédito			
Personales			
Nómina			
Automotriz			
Adquisición de Bienes Muebles			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros créditos de consumo			
Vencida			
Tarjeta de crédito			
Personales			
Nómina			
Automotriz			
Adquisición de Bienes Muebles			
Operaciones de arrendamiento capitalizable			
Otros créditos de consumo			
3. Créditos a la vivienda			
Vigente total			
Media y residencial			
De interés social			
Vencida			
Media y residencial			
De interés social			
4. Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal			
Vigente total			
Vencida			

(1) La columna "Promedio Diario" se refiere a los saldos diarios acumulados en el mes entre el número de días naturales del mismo.

(2) Los "Intereses del mes", se refieren a los intereses cobrados en el mes.

(3) "Comisiones" se refiere a aquellas que forman parte del margen financiero y son ajustes al rendimiento.

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

BANCA MÚLTIPLE

Reporte Regulatorio Cartera de Crédito
Subreporte R04 A-0415 Saldos Promedio, Intereses y Comisiones por Cartera de Crédito

Incluye: Moneda extranjera valorizada en dólares de E.U.A. y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo		Ingresos			
	Promedio Diario (1)		Intereses del mes (2)		Comisiones del mes (3)	
	Moneda Extranjera Valorizada en Dólares	Moneda Extranjera Valorizada en Pesos	Moneda Extranjera Valorizada en Dólares	Moneda Extranjera Valorizada en Pesos	Moneda Extranjera Valorizada en Dólares	Moneda Extranjera Valorizada en Pesos
Total (1+2+3)						
1. Créditos comerciales						
Actividad empresarial o comercial						
Vigente total						
Operaciones quirografarias						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Vencida						
Operaciones quirografarias						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros						
Entidades financieras						
Vigente total						
Créditos Interbancarios						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Vencida						
Créditos Interbancarios						
Créditos a entidades financieras no bancarias						
Entidades gubernamentales						
Créditos al gobierno federal o con su garantía						
Progs de apoyo a deudores de la banca						
Otros						
Créditos a estados y municipios o con su garantía						
Créditos a organismos descentralizados o desconcentrados sin garantía del Gobierno Federal, estados o municipios						
Otros						
2. Créditos de consumo						
Vigente total						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de Bienes Muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
Vencida						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de Bienes Muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
3. Créditos a la vivienda						
Vigente total						
Media y residencial						
De interés social						
Vencida						
Media y residencial						
De interés social						
4. Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal						
Vigente total						
Vencida						

(1) La columna "Promedio Diario" se refiere a los saldos diarios acumulados en el mes entre el número de días naturales del mismo.

(2) Los "Intereses del mes", se refieren a los intereses cobrados en el mes.

(3) "Comisiones" se refiere a aquellas que forman parte del margen financiero y son ajustes al rendimiento.

BANCA MÚLTIPLE

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Reporte Regulatorio de Cartera de Crédito

Subreporte R04 A-0417 Calificación de la Cartera de Crédito y Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios

Incluye: Moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Estimaciones totales (I+II)		
I.- Cartera base y estimaciones derivadas de la calificación		
(A - Exceptuada + B)		
A).- Cartera de crédito		
1.- Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial		
Riesgo "A-1"		
Riesgo "A-2"		
Riesgo "B-1"		
Riesgo "B-2"		
Riesgo "B-3"		
Riesgo "C-1"		
Riesgo "C-2"		
Riesgo "D"		
Riesgo "E"		
Exceptuada 1/		
Créditos a entidades financieras		
Riesgo "A-1"		
Riesgo "A-2"		
Riesgo "B-1"		
Riesgo "B-2"		
Riesgo "B-3"		
Riesgo "C-1"		
Riesgo "C-2"		
Riesgo "D"		
Riesgo "E"		
Exceptuada 1/		
Créditos a entidades gubernamentales		
Riesgo "A-1"		
Riesgo "A-2"		
Riesgo "B-1"		
Riesgo "B-2"		
Riesgo "B-3"		
Riesgo "C-1"		
Riesgo "C-2"		
Riesgo "D"		
Riesgo "E"		
Exceptuada 1/		
2.- Créditos de consumo		
Tarjeta de crédito		
Riesgo "A"		
Riesgo "B-1"		
Riesgo "B-2"		
Riesgo "C"		
Riesgo "D"		
Riesgo "E"		
Exceptuada 1/		
Personales		
Riesgo "A"		
Riesgo "B"		
Riesgo "C"		
Riesgo "D"		
Riesgo "E"		
Exceptuada 1/		
Nómina		
Riesgo "A"		
Riesgo "B"		
Riesgo "C"		
Riesgo "D"		
Riesgo "E"		
Exceptuada 1/		

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Automotriz Riesgo "A" Riesgo "B" Riesgo "C" Riesgo "D" Riesgo "E" Exceptuada 1/ Adquisición de Bienes Muebles Riesgo "A" Riesgo "B" Riesgo "C" Riesgo "D" Riesgo "E" Exceptuada 1/ Operaciones de arrendamiento capitalizable Riesgo "A" Riesgo "B" Riesgo "C" Riesgo "D" Riesgo "E" Exceptuada 1/ Otros créditos de consumo Riesgo "A" Riesgo "B" Riesgo "C" Riesgo "D" Riesgo "E" Exceptuada 1/ 3.- Créditos a la vivienda Riesgo "A" Riesgo "B" Riesgo "C" Riesgo "D" Riesgo "E" Exceptuada 1/ 4. Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal Exceptuada 1/ B).- Operaciones fuera de balance 1.- Aiales otorgados Riesgo "A-1" Riesgo "A-2" Riesgo "B-1" Riesgo "B-2" Riesgo "B-3" Riesgo "C-1" Riesgo "C-2" Riesgo "D" Riesgo "E" Exceptuada 1/ 2.- Compromisos crediticios Riesgo "A-1" Riesgo "A-2" Riesgo "B-1" Riesgo "B-2" Riesgo "B-3" Riesgo "C-1" Riesgo "C-2" Riesgo "D" Riesgo "E" Exceptuada 1/ II.-Estimaciones adicionales 1. Para cobertura de riesgo sobre cartera de vivienda vencida 2. Por sobretasa en bonos gubernamentales. Esquema de descuentos en los pagos oportunos y anticipados 3. Por riesgos operativos (Buró de crédito) 4. Por intereses devengados sobre créditos vencidos 5. Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores 6. Reconocidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores		

1/ La cartera exceptuada debe restarse a la cartera de crédito para obtener la Cartera base de calificación.

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

BANCA MÚLTIPLE

Reporte Regulatorio de Cartera de Crédito

Subreporte R04 A-0417 Calificación de la Cartera de Crédito y Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios

Subreporte: Calificación de la Cartera de Crédito y Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios

Incluye: Moneda extranjera valorizada en dólares de E.U.A. y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación	Estimación preventiva para riesgos crediticios	
	Moneda extranjera valorizada en dólares al mes actual	Moneda extranjera valorizada en pesos al mes actual	Moneda extranjera valorizada en pesos
Estimaciones totales (I+II)			
I.- Cartera base y estimaciones derivadas de la calificación (A - Exceptuada + B)			
A).- Cartera de crédito			
1.- Créditos comerciales			
Actividad empresarial o comercial			
Riesgo "A-1"			
Riesgo "A-2"			
Riesgo "B-1"			
Riesgo "B-2"			
Riesgo "B-3"			
Riesgo "C-1"			
Riesgo "C-2"			
Riesgo "D"			
Riesgo "E"			
Exceptuada 1/			
Créditos a entidades financieras			
Riesgo "A-1"			
Riesgo "A-2"			
Riesgo "B-1"			
Riesgo "B-2"			
Riesgo "B-3"			
Riesgo "C-1"			
Riesgo "C-2"			
Riesgo "D"			
Riesgo "E"			
Exceptuada 1/			
Créditos a entidades gubernamentales			
Riesgo "A-1"			
Riesgo "A-2"			
Riesgo "B-1"			
Riesgo "B-2"			
Riesgo "B-3"			
Riesgo "C-1"			
Riesgo "C-2"			
Riesgo "D"			
Riesgo "E"			
Exceptuada 1/			
2.- Créditos al consumo			
Tarjeta de crédito			
Riesgo "A"			
Riesgo "B-1"			
Riesgo "B-2"			
Riesgo "C"			
Riesgo "D"			
Riesgo "E"			
Exceptuada 1/			
Personales			
Riesgo "A"			
Riesgo "B"			
Riesgo "C"			
Riesgo "D"			
Riesgo "E"			
Exceptuada 1/			
Nómina			
Riesgo "A"			
Riesgo "B"			
Riesgo "C"			
Riesgo "D"			
Riesgo "E"			
Exceptuada 1/			

Concepto	Cartera base de calificación	Estimación preventiva para riesgos crediticios	
	Moneda extranjera valorizada en dólares al mes actual	Moneda extranjera valorizada en pesos al mes actual	Moneda extranjera valorizada en pesos
Automotriz Riesgo "A" Riesgo "B" Riesgo "C" Riesgo "D" Riesgo "E" Exceptuada 1/ Adquisición de Bienes Muebles Riesgo "A" Riesgo "B" Riesgo "C" Riesgo "D" Riesgo "E" Exceptuada 1/ Operaciones de arrendamiento capitalizable Riesgo "A" Riesgo "B" Riesgo "C" Riesgo "D" Riesgo "E" Exceptuada 1/ Otros créditos de consumo Riesgo "A" Riesgo "B" Riesgo "C" Riesgo "D" Riesgo "E" Exceptuada 1/ 3.- Créditos a la vivienda Riesgo "A" Riesgo "B" Riesgo "C" Riesgo "D" Riesgo "E" Exceptuada 1/ 4. Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal Exceptuada 1/ B).- Operaciones fuera de balance 1.- Avalos otorgados Riesgo "A-1" Riesgo "A-2" Riesgo "B-1" Riesgo "B-2" Riesgo "B-3" Riesgo "C-1" Riesgo "C-2" Riesgo "D" Riesgo "E" Exceptuada 1/ 2.- Compromisos crediticios (Antes créditos comerciales irrevocables) Riesgo "A-1" Riesgo "A-2" Riesgo "B-1" Riesgo "B-2" Riesgo "B-3" Riesgo "C-1" Riesgo "C-2" Riesgo "D" Riesgo "E" Exceptuada 1/ II.-Estimaciones adicionales 1. Para cobertura de riesgo sobre cartera de vivienda vencida 2. Por sobretasa en bonos gubernamentales. Esquema de descuentos en los pagos oportunos y pagos anticipados 3. Por riesgos operativos (Buró de crédito) 4. Por intereses devengados sobre créditos vencidos 5. Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores 6. Reconocidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores			

1/ La cartera exceptuada debe restarse a la cartera de crédito para obtener la Cartera base de calificación.

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

BANCA MÚLTIPLE

Subreporte R04 A-0419 Movimientos en la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios

Cifras en pesos

[illegible]

CONCEPTO	CONSOLIDADO (MONEDA NACIONAL Y UDIs, MONEDA EXTRANJERA Y UDIs GUBERNAMENTALES)			MONEDA NACIONAL Y UDIs (2)			MONEDA EXTRANJERA (3)			UDIs GUBERNAMENTALES (3)		
	CARGOS	ABONOS	SALDO	CARGOS	ABONOS	SALDO	CARGOS	ABONOS	SALDO	CARGOS	ABONOS	SALDO
	MONTO	MONTO	(1)	MONTO	MONTO		MONTO	MONTO		MONTO	MONTO	
Por créditos a la vivienda												
Efecto de valuación de estimaciones en ME, VSM o UDIs por deslizamiento cambiario (4)												
Por actividad empresarial o comercial												
Por créditos a entidades financieras												
Por créditos a entidades gubernamentales												
Por créditos al consumo												
Tarjetas de Crédito												
Personales												
Nómina												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Por créditos a la vivienda												
Otros Cargos												
ABONOS												
Creación de estimaciones preventivas para riesgo crediticio por calificación de cartera												
Por actividad empresarial o comercial												
Por créditos a entidades financieras												
Por créditos a entidades gubernamentales												
Por créditos al consumo												
Tarjetas de Crédito												
Personales												
Nómina												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Por créditos a la vivienda												
Creación de estimaciones preventivas para riesgo crediticio adicionales												
Estimaciones derivadas de adquisiciones de cartera												
Por actividad empresarial o comercial												
Por créditos a entidades financieras												
Por créditos a entidades gubernamentales												
Por créditos al consumo												
Tarjetas de Crédito												
Personales												
Nómina												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Por créditos a la vivienda												
Efecto de valuación de estimaciones en ME, VSM o UDIs por deslizamiento cambiario (4)												
Por actividad empresarial o comercial												
Por créditos a entidades financieras												
Por créditos a entidades gubernamentales												
Por créditos al consumo												
Tarjetas de Crédito												
Personales												
Nómina												
Automotriz												
Adquisición de bienes muebles												
Operaciones de arrendamiento capitalizable												
Otros créditos de consumo												
Por créditos a la vivienda												
Otros Abonos												
Saldo Final del mes												
OTROS MOVIMIENTOS:												
Descripción de otros movimientos:												
Otros Cargos:												
A).-Traspaso a dólares												
B).-Castigos financieros												
Otros Abonos:												
A).- Castigos financieros												
B).-Traspaso a moneda nacional												

(1) El saldo indicado corresponde al cierre del mes anterior consolidado con los fideicomisos en Udis

(2) Deben incluirse las provisiones de créditos reestructurados a través de programas con apoyo del Gobierno Federal

(3) Los movimientos en las provisiones denominadas en moneda extranjera y en Udis se deberán valorar en pesos, utilizando el tipo de cambio o valor de la Udi de la fecha en que se realizó dicho movimiento

(4) Las variaciones en el tipo de cambio o en el valor de la Udi entre la fecha del movimiento registrado y el fin de mes, se deberán presentar en los renglones de efecto por valuación dentro del bloque consolidado moneda nacional, moneda extranjera y Udi

La información requerida corresponde al Banco Consolidado con Fideicomisos Udis (sin consolidar subsidiarias) y deberá proporcionarse mensualmente dentro del mes inmediato siguiente al que corresponda la información.

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

BANCA MÚLTIPLE

Reporte Regulatorio de Cartera de Crédito
Subreporte R04 A-0420 Movimientos en la Cartera Vencida

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total	Moneda Nacional y Udis Propias Valorizadas en Pesos	Moneda Extranjera Valorizada en Pesos	Udis Gubernamentales Valorizadas en Pesos
Saldo inicial de cartera vencida				
Cartera comercial				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Cartera de consumo				
Cartera de vivienda				
Entradas a cartera vencida				
Traspaso de cartera vigente				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Compras de cartera				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Intereses devengados no cobrados				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Salidas de cartera vencida				
Reestructuras y renovaciones 1/				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Créditos liquidados 2/				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Cobranza en efectivo				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Cobranza en especie 3/				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				

Concepto	Total	Moneda Nacional y Udis Propias Valorizadas en Pesos	Moneda Extranjera Valorizada en Pesos	Udis Gubernamentales Valorizadas en Pesos
Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Créditos de consumo Créditos a la vivienda Capitalización de adeudos a favor del banco Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Créditos de consumo Créditos a la vivienda Aplicaciones de cartera Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Créditos de consumo Créditos a la vivienda Ventas de cartera 4/ Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Créditos de consumo Créditos a la vivienda Traspaso a cartera vigente Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Créditos de consumo Créditos a la vivienda Ajuste cambiario Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Créditos de consumo Créditos a la vivienda Capitalización de Intereses Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Créditos de consumo Créditos a la vivienda Saldo final de cartera vencida Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Créditos de consumo Créditos a la vivienda				

1/ Dentro del concepto de reestructuras se deben incluir las quitas aunque el plazo del crédito no haya sido modificado.

2/ En la parte de créditos liquidados sólo se incluyen la quitas que se utilizaron para liquidar créditos

3/ La cobranza en especie se refiere a las adjudicaciones o daciones en pago

4/ Dentro de las ventas de cartera se incluyen los créditos cedidos o descontados entregados a otros bancos o a terceros

BANCA MÚLTIPLE

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Tercera Sección)

Reporte Regulatorio de Cartera de Crédito
Subreporte R04 A-0424 Movimientos en la Cartera Vigente

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total	Moneda Nacional y Udis Propias Valorizadas en Pesos	Moneda Extranjera Valorizada en Pesos	Udis Gubernamentales Valorizadas en Pesos
Saldo inicial de cartera vigente Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Créditos de consumo Créditos a la vivienda Entradas a cartera vigente Otorgamiento del mes Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Créditos de consumo Créditos a la vivienda Compras de cartera Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Créditos de consumo Créditos a la vivienda Intereses devengados no cobrados Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Créditos de consumo Créditos a la vivienda Traspaso de cartera vencida Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Créditos de consumo Créditos a la vivienda Salidas de cartera vigente Reestructuras y renovaciones 1/ Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Créditos de consumo Créditos a la vivienda Créditos liquidados 2/ Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Créditos de consumo Créditos a la vivienda Cobranza en efectivo Créditos comerciales Actividad empresarial o comercial Créditos a entidades financieras Créditos a entidades gubernamentales Créditos de consumo				

Concepto	Total	Moneda Nacional y Udis Propias Valorizadas en Pesos	Moneda Extranjera Valorizada en Pesos	Udis Gubernamentales Valorizadas en Pesos
Cobranza en especie 3/				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Capitalización de adeudos a favor del banco				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Aplicaciones de cartera				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Ventas de cartera 4/				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Traspaso a cartera vencida				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Ajuste cambiario				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Capitalización de intereses				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				
Saldo final de cartera vigente				
Créditos comerciales				
Actividad empresarial o comercial				
Créditos a entidades financieras				
Créditos a entidades gubernamentales				
Créditos de consumo				
Créditos a la vivienda				

1/ Dentro del concepto de reestructuras se deben incluir las quitas aunque el plazo del crédito no haya sido modificado.

2/ En la parte de créditos liquidados sólo se incluyen la quitas que se utilizaron para liquidar créditos

3/ La cobranza en especie se refiere a las adjudicaciones o daciones en pago

4/ Dentro de las ventas de cartera se incluyen los créditos cedidos o descontados entregados a otros bancos o a terceros

BANCA MÚLTIPLE

R04 CARTERA DE CRÉDITO

Los reportes regulatorios **R04 C créditos comerciales** tienen por objeto recabar información respecto de las condiciones de otorgamiento y gestión de este tipo de cartera.

Se entenderá por créditos comerciales, a los créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente, así como los intereses que generen, otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero; incluyendo los otorgados a entidades financieras distintos de los de préstamos interbancarios menores a 3 días hábiles, a los créditos por operaciones de factoraje y a los créditos por operaciones de arrendamiento capitalizable; los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como "estructurados" en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema.

Asimismo, quedarán comprendidos los créditos concedidos a entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados, así como aquéllos a cargo del gobierno federal o con garantía expresa de la federación, registrados ante la dirección general de crédito público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

El reporte **R04 C créditos comerciales** se integra por diecisiete subreportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación es **mensual**. A continuación se definen:

SUBREPORTES**R04 C 0442 Alta de créditos comerciales**

Este subreporte solicita información referente a los créditos comerciales otorgados por la institución de crédito durante el periodo que se está reportando.

El subreporte aplica únicamente para la banca múltiple.

R04 C 0443 Seguimiento y baja de créditos comerciales

Este subreporte solicita información referente al comportamiento de la cartera crediticia, así como el comportamiento del cumplimiento del acreditado durante el periodo que se reporta. Asimismo se solicita información referente a los movimientos de baja de los créditos comerciales.

El subreporte aplica únicamente para la banca múltiple.

R04 C 0444 Alta de operaciones de primer piso

Este subreporte solicita información relacionada a los créditos colocados directamente al sector público y privado, con o sin subsidio que hayan sido otorgados directamente al acreditado final.

El subreporte aplica únicamente para la banca de desarrollo.

R04 C 0445 Seguimiento de operaciones de primer piso

Este subreporte solicita información relacionada con el comportamiento de la cartera crediticia de los créditos colocados por operaciones de primer piso.

El subreporte aplica únicamente para la banca de desarrollo.

R04 C 0446 Operaciones de segundo piso con intermediarios financieros

Este subreporte solicita información relacionada a los créditos que son canalizados a través de intermediarios financieros bancarios y no bancarios, distinguiendo los que se otorguen con o sin subsidio, tanto al sector privado como al público.

El subreporte aplica únicamente para la banca de desarrollo.

R04 C 0447 Seguimiento de garantías

Este subreporte solicita información acerca del comportamiento de los créditos garantizados por las instituciones de banca de desarrollo.

R04 C 0450 Garantes y garantías para créditos comerciales

Este subreporte solicita información de los garantes y de las garantías que respaldan los créditos comerciales, aplica tanto para banca múltiple como para banca de desarrollo.

R04 C 0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras

Este subreporte recaba información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras que están registrados en el balance general de la entidad o bien en cuentas de orden. Este subreporte se caracteriza por reflejar los parámetros financieros del crédito que permanecen iguales durante la vida del mismo. Adicionalmente, se reportarán los cambios que se realicen a los créditos otorgados los cuales son permitidos de acuerdo con lo establecido en el Boletín B-6 Cartera de Crédito.

R04 C 0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras

Este subreporte recaba información sobre el comportamiento de pago de los créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS y que fueron reportados en el subreporte R04 C 0463.

R04 C 0465 Probabilidad de Incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras

Este subreporte recaba información sobre la probabilidad de incumplimiento para créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras, que fueron reportados en el subreporte R04 C 0464. Asimismo, se pide información cuantitativa y cualitativa con la que se obtuvieron los puntajes crediticios que señala el Anexo 21 de las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

R04 C 0466 Severidad de la Pérdida de Créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras

Este subreporte recaba información referente a la severidad de la pérdida de cada uno de los créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras que fueron reportados en el subreporte R04 C 0464. Al considerar esta información, la entidad deberá desagregar el cálculo de la severidad de la pérdida ajustada por las garantías que se reconocen para el cálculo de las reservas reportadas en el periodo.

R04 C 0467 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras

Este subreporte recaba información sobre el cumplimiento de pago de las obligaciones que las personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras asumieron con la institución de crédito y que fueron reportadas en el subreporte R04 C 0463.

R04 C 0468 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras

Este subreporte recaba información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras que están registrados en el balance general de la entidad o bien en cuentas de orden. Este subreporte se caracteriza por reflejar los parámetros financieros del crédito que permanecen iguales durante la vida del mismo. Adicionalmente, se reportarán los cambios que se realicen a los créditos otorgados los cuales son permitidos de acuerdo con lo establecido en el Boletín B-6 Cartera de Crédito.

R04 C 0469 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras

Este subreporte recaba información sobre el comportamiento de pago de los créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS y que fueron reportados en el subreporte R04 C 0468.

R04 C 0470 Probabilidad de Incumplimiento para créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras

Este subreporte recaba información sobre la probabilidad de incumplimiento de los créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras, que fueron reportados en el subreporte R04 C 0469. Asimismo, se pide información cuantitativa y cualitativa con la que se obtuvieron los puntajes crediticios que señala el Anexo 22 de las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

R04 C 0471 Severidad de la Pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras

Este subreporte recaba información referente a la severidad de la pérdida de cada uno de los créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras que fueron reportados en el subreporte R04 C 0469. Al considerar esta información, la entidad deberá desagregar el cálculo de la severidad de la pérdida ajustada por las garantías que se reconocen para el cálculo de las reservas reportadas en el periodo.

R04 C 0472 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial, con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras

Este subreporte recaba información sobre el cumplimiento de pago de los créditos otorgados a personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras asumieron con la institución de crédito y que fueron reportadas en el subreporte R04 C 0468.

FORMATO DE CAPTURA

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada a través de los siguientes formularios:

Formulario R04 C 0442 alta de créditos comerciales (banca múltiple)

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO QUE SE REPORTA
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CLAVE DEL FORMULARIO
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN DE IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	RFC DEL ACREDITADO
	NOMBRE DEL ACREDITADO
	GRUPO DE RIESGO AL QUE PERTENECE
	TIPO DE ACREDITADO RELACIONADO
	PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ACREDITADO
	SECTOR ECONÓMICO DEL ACREDITADO
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	NUMERO DE EMPLEADOS DEL ACREDITADO
	INGRESOS BRUTOS DEL ACREDITADO
	LOCALIDAD DEL ACREDITADO
	NUMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO
	CARACTERÍSTICAS DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	IDENTIFICADOR DE LA LÍNEA DEL CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	IDENTIFICADOR DE LA LÍNEA DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
	IDENTIFICADOR DE LA AGRUPACIÓN ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	DESTINO DEL CRÉDITO
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADA
	DENOMINACIÓN DEL CRÉDITO
	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DEL CRÉDITO
	PERIODICIDAD DE PAGOS AL CAPITAL
	PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES
	TASA DE REFERENCIA
	AJUSTE EN LA TASA DE REFERENCIA
	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA
	MONTO DEL APOYO DE LA BANCA DE DESARROLLO EN EL FONDEO DE LOS RECURSOS
	INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGO RECURSOS PARA EL FONDEO
	MONTO DE COMISIONES COBRADAS EN LA APERTURA DEL CRÉDITO

SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS	PORCENTAJE TOTAL CUBIERTO DEL CRÉDITO
	PORCENTAJE CUBIERTO CON GARANTÍA DE FONDOS Y BANCA DE DESARROLLO
	FONDO DE FOMENTO O BANCO DE DESARROLLO QUE OTORGO LA GARANTÍA
	PORCENTAJE CUBIERTO POR EL AVAL
	TIPO DE GARANTÍA REAL
SECCIÓN UBICACIÓN DEL ACREDITADO	MUNICIPIO
	ESTADO

Formulario R04 C 0443 seguimiento de créditos comerciales (banca múltiple)

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	PERIODO QUE SE REPORTA
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CLAVE DEL FORMULARIO
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN DE IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	RFC DEL ACREDITADO
	NOMBRE DEL ACREDITADO
SECCIÓN DE IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	IDENTIFICADOR DE LA LÍNEA DEL CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	IDENTIFICADOR DE LA LÍNEA DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
	IDENTIFICADOR DE LA AGRUPACIÓN ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FECHA DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
SECCIÓN DE CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO	CALIFICACIÓN DEL ACREDITADO METODOLOGÍA INTERNA
	CALIFICACIÓN POR OPERACIÓN METODOLOGÍA INTERNA (PARTE CUBIERTA)
	CALIFICACIÓN POR OPERACIÓN METODOLOGÍA INTERNA (PARTE EXPUESTA)
	CALIFICACIÓN EQUIVALENTE DEL ACREDITADO METODOLOGÍA CNBV
	CALIFICACIÓN POR OPERACIÓN METODOLOGÍA CNBV (PARTE CUBIERTA)
	CALIFICACIÓN POR OPERACIÓN METODOLOGÍA CNBV (PARTE EXPUESTA)
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	TASA DE INTERÉS BRUTA DEL PERIODO
	MONTO DE CRÉDITO DISPUESTO EN EL PERIODO
	MONTO DEL PAGO EXIGIBLE AL ACREDITADO

	MONTO PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO
	MONTO DE INTERESES PAGADOS
	MONTO DE COMISIONES DEVENGADAS
	NUMERO DE DÍAS VENCIDOS
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO
	RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERIODO
SECCIÓN BAJA DE CRÉDITOS	TIPO DE BAJA DEL CRÉDITO
	MONTO RECONOCIDO COMO QUEBRANTO (BONIFICACIONES, QUITAS, CASTIGOS, CONDONACIONES Y/O DESCUENTOS)
	PRODUCTO COMERCIAL DE LA ENTIDAD

Formulario R04 C 0444 alta de operaciones de primer piso (banca de desarrollo)

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	PERIODO QUE SE REPORTA
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CLAVE DEL FORMULARIO
SECCIÓN DE IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR EL BANCO DE DESARROLLO
	RFC DEL ACREDITADO
	NOMBRE DEL ACREDITADO
	PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ACREDITADO (FÍSICA O MORAL)
	SECTOR ECONÓMICO DEL ACREDITADO
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	NUMERO DE EMPLEADOS DEL ACREDITADO
	INGRESOS BRUTOS DEL ACREDITADO
	LOCALIDAD DEL ACREDITADO
	NUMERO DE CONSULTA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO	TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO
	CARACTERÍSTICAS DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO O LÍNEA DEL CRÉDITO ASIGNADO POR EL BANCO DE DESARROLLO
	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO O LÍNEA DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
	IDENTIFICADOR DE LA AGRUPACIÓN ASIGNADO POR EL BANCO DE DESARROLLO
	DESTINO DEL CRÉDITO
	MONTO DEL CRÉDITO O LÍNEA AUTORIZADA DEL CRÉDITO
	DENOMINACIÓN DEL CRÉDITO
	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO O LÍNEA DEL CRÉDITO

	PERIODICIDAD DE PAGOS AL CAPITAL
	PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES
	TASA DE REFERENCIA
	AJUSTE EN LA TASA DE REFERENCIA
	FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA
	MONTO DE COMISIONES COBRADAS EN LA APERTURA DEL CRÉDITO
SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS	PORCENTAJE TOTAL CUBIERTO DEL CRÉDITO
	TIPO DE GARANTÍA REAL
SECCIÓN UBICACIÓN DEL ACREDITADO	MUNICIPIO
	ESTADO

Formulario R04 C 0445 seguimiento de operaciones de primer piso (banca de desarrollo)

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	PERIODO QUE SE REPORTA
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CLAVE DEL FORMULARIO
SECCIÓN DE IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	IDENTIFICADOR DEL DEUDOR ASIGNADO POR LA BANCA DE DESARROLLO
	RFC DEL ACREDITADO
	NOMBRE DEL ACREDITADO
SECCIÓN DE IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO O LÍNEA DEL CRÉDITO ASIGNADO POR EL BANCO DE DESARROLLO
	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO O LÍNEA DEL CRÉDITO METODOLOGÍA CNBV
	IDENTIFICADOR DE LA AGRUPACIÓN ASIGNADO POR EL BANCO DE DESARROLLO
	FECHA DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
SECCIÓN DE CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN DEL DEUDOR METODOLOGÍA INTERNA
	CALIFICACIÓN POR OPERACIÓN METODOLOGÍA INTERNA (PARTE CUBIERTA)
	CALIFICACIÓN POR OPERACIÓN METODOLOGÍA INTERNA (PARTE EXPUESTA)
	CALIFICACIÓN EQUIVALENTE DEL DEUDOR METODOLOGÍA CNBV
	CALIFICACIÓN POR OPERACIÓN METODOLOGÍA CNBV (PARTE CUBIERTA)
	CALIFICACIÓN POR OPERACIÓN METODOLOGÍA CNBV (PARTE EXPUESTA)
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO	SITUACIÓN DEL CRÉDITO (VIGENTE O VENCIDO)
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	TASA DE INTERÉS BRUTA DEL PERIODO
	MONTO DEL CRÉDITO DISPUESTO
	MONTO DEL PAGO EXIGIBLE AL ACREDITADO

	MONTO PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO
	MONTO DE INTERESES COBRADOS
	MONTO DE COMISIONES DEVENGADAS
	NUMERO DE DÍAS VENCIDOS
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO
	RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERIODO
SECCIÓN BAJAS DE CRÉDITOS	TIPO DE BAJA DEL CRÉDITO
	MONTO RECONOCIDO COMO QUEBRANTO (BONIFICACIONES, QUITAS, CASTIGOS, CONDONACIONES Y/O DESCUENTOS)

Formulario R04 C 0446 operaciones de segundo piso con intermediarios financieros (banca de desarrollo).

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	PERIODO QUE SE REPORTA
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CLAVE DEL FORMULARIO
SECCIÓN DE IDENTIFICADOR DEL ACREEDOR	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN ACREEDORA O FIDEICOMISO
	CALIFICACIÓN DEL ACREDITADO METODOLOGÍA CNBV
	CALIFICACIÓN DEL ACREDITADO ASIGNADO POR CALIFICADORAS
SECCIÓN DE CLASIFICADORES DE AGRUPACIÓN	FECHA DE DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS
	TIPO DE CRÉDITO
	DENOMINACIÓN DEL CRÉDITO
	TIPO DE TASA
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO	NUMERO DE CRÉDITOS OTORGADOS POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA
	NUMERO DE BENEFICIARIOS
	TASA DE INTERÉS BRUTA
	MONTO DE COMISIONES DEVENGADAS
	MONTO PAGADO AL BANCO DE DESARROLLO POR SU GARANTÍA
	MONTO DEL PAGO EXIGIBLE POR EL BANCO DE DESARROLLO
	MONTO PAGADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA O FIDEICOMISO AL BANCO DE DESARROLLO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO (BANCA DE DESARROLLO - INTERMEDIARIO FINANCIERO)
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO (ACREDITADO FINAL - INSTITUCIÓN FINANCIERA)
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO (BANCA DE DESARROLLO - ENTIDAD FINANCIERA)
	PLAZO PROMEDIO PONDERADO (MESES)

Formulario R04 C 0447 seguimiento de garantías (banca de desarrollo)

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	PERIODO QUE SE REPORTA
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CLAVE DEL FORMULARIO
SECCIÓN DE IDENTIFICADOR DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA
	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE LOS ACTIVOS (EN CASO DE FIDEICOMISO)
SECCIÓN DE CLASIFICADORES DE AGRUPACIÓN	FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA
	TIPO DE CRÉDITO GARANTIZADO
	DENOMINACIÓN DEL CRÉDITO
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO (VIGENTE O VENCIDA)
SECCIÓN SEGUIMIENTO DE LA GARANTÍA	NUMERO DE CRÉDITOS OTORGADOS POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA
	SALDO DEL PRINCIPAL DEL CRÉDITO OTORGADO POR EL INTERMEDIARIO FINANCIERO O FIDEICOMISO
	SALDO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR EL BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO (CUBIERTO)
	MONTO AL FRENTE COBRADO POR LA GARANTÍA OTORGADA
	MONTO COBRADO EN EL MES POR LA GARANTÍA OTORGADA
	PLAZO PROMEDIO PONDERADO (MESES)
SECCIÓN COMPORTAMIENTO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS	NUMERO DE CRÉDITOS CON MENOS DE 30 DÍAS DE ATRASO
	SALDO DE CRÉDITOS CON MENOS DE 30 DÍAS DE ATRASO
	NUMERO DE CRÉDITOS CON 30 A 59 DÍAS DE ATRASO
	SALDO DE CRÉDITOS CON 30 A 59 DÍAS DE ATRASO
	NUMERO DE CRÉDITOS CON 60 A 89 DÍAS DE ATRASO
	SALDO DE CRÉDITOS CON 60 A 89 DÍAS DE ATRASO
	NUMERO DE CRÉDITOS CON 90 A 119 DÍAS DE ATRASO
	SALDO DE CRÉDITOS CON 90 A 119 DÍAS DE ATRASO
	NUMERO DE CRÉDITOS CON 120 A 149 DÍAS DE ATRASO
	SALDO DE CRÉDITOS CON 120 A 149 DÍAS DE ATRASO
	NUMERO DE CRÉDITOS CON 150 DÍAS O MAS DE ATRASO
	SALDO DE CRÉDITOS CON MAS DE 150 DÍAS O MAS DE ATRASO

Formulario R04 C 0450 garantes y garantías para créditos comerciales

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	PERIODO QUE SE REPORTA
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CLAVE DEL FORMULARIO

SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL GARANTE	RFC DEL GARANTE
	NOMBRE DEL GARANTE
	ID DEL GARANTE ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL GARANTE
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL GARANTE
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL GARANTE
	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	NOMBRE ACREDITADO
SECCIÓN DE IDENTIFICADOR DE LA GARANTÍA	TIPO DE GARANTÍA
	ID DE LA GARANTÍA
	MONEDA DE LA GARANTÍA
	MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA AL CIERRE DEL PERIODO EXPRESADO EN LA MONEDA REPORTADA EN EL CAMPO ANTERIOR
	PORCENTAJE GARANTIZADO DEL CRÉDITO AL CIERRE DEL PERIODO

Formulario R04 C 0463 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras

INFORMACIÓN SOLICITADA			
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO			PERIODO QUE SE REPORTA
			CLAVE DE LA ENTIDAD
			CLAVE DEL FORMULARIO
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO			ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
			RFC ACREDITADO
			NOMBRE ACREDITADO
			TIPO DE CARTERA
			ACTIVIDAD ECONÓMICA
			GRUPO DE RIESGO
			LOCALIDAD DEL ACREDITADO
			DOMICILIO MUNICIPIO
			DOMICILIO ESTADO
			NACIONALIDAD DEL ACREDITADO
			NUMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL ACREDITADO
			CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"

SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	TIPO ALTA DEL CRÉDITO
	TIPO DE PRODUCTO
	TIPO DE OPERACIÓN
	DESTINO DEL CRÉDITO
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	ID CRÉDITO LINEA GRUPAL O MULTIMONEDA ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO
	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS
	FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FORMA DE LA DISPOSICIÓN
	LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE
	PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)
	NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
	ACREDITADO RELACIONADO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN O AGENCIA DEL EXTERIOR OTORGANTE DE LOS RECURSOS
SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS	TASA DE INTERÉS
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR)
	FRECUENCIA REVISIÓN TASA
	PERIODICIDAD PAGOS CAPITAL
	PERIODICIDAD PAGO INTERESES
	NUMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL
	NUMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)
	COSTO ANUAL TOTAL AL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA LINEA DE CRÉDITO CALCULADO POR LA INSTITUCION CON SEGUROS OBLIGATORIOS (CAT)
	MONTO DEL CREDITO SIMPLE O MONTO AUTORIZADO DE LA LINEA DE CREDITO SIN INCLUIR ACCESORIOS FINANCIEROS
	MONTO DE LAS PRIMAS ANUALES DE TODOS LOS SEGUROS OBLIGATORIOS QUE LA INSTITUCION COBRA AL ACREDITADO

Formulario R04 C 0464 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	PERIODO QUE SE REPORTA	
	CLAVE DE LA ENTIDAD	
	CLAVE DEL FORMULARIO	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	
	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	
	NOMBRE DEL ACREDITADO	
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	
	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN	
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO	
	TASA INTERÉS BRUTA PERIODO	
	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES	
	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)	
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	
	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	
	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO	
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO TOTAL EN EL PERIODO	
	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERIODO	
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO	
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES A LA FECHA DE CORTE DEL CRÉDITO	
	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE	
	RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERIODO	
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO	
	NÚMERO DE DÍAS VENCIDOS	
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO	
	PROYECTO DE INVERSIÓN CON FUENTE DE PAGO PROPIA (CALIFICADO DE ACUERDO CON EL ANEXO 19)	
	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO	
	INSTITUCIÓN BANCA DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO	

SECCIÓN RESERVAS	RESERVAS TOTALES
	RESERVAS PARTE CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES
	RESERVAS PARTE NO CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARTE CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARTE NO CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO TOTAL
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO PARTE CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO PARTE NO CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARTE CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARTE NO CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES
SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	GRADO DE RIESGO (ART. 129 CUB)
	RESERVAS TOTALES (METODOLOGÍA INTERNA)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)

Formulario 0465 Probabilidad de incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO		PERIODO QUE SE REPORTA
		CLAVE DE LA ENTIDAD
		CLAVE DEL FORMULARIO
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO		ID ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
		RFC DEL ACREDITADO
		NOMBRE DEL ACREDITADO
SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO		PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
		PUNTAJE CREDITICIO TOTAL
		PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO
		PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO
		CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO)
		LA SIC REGRESO EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA INFORMACIÓN (HIT EN SIC)
		FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC
		FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES
		NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI=100
		GARANTÍA DE LEY FEDERAL (SI/NO)
		LUGAR DONDE RADICA (MÉXICO, EXTRANJERO)

SECCIÓN PUNTAJE CREDITICIO TOTAL	PUNTAJE ASIGNADO POR ANTIGÜEDAD EN SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	PUNTAJE ASIGNADO POR PRESENCIA DE QUITAS, CASTIGOS Y REESTRUCTURAS CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE ASIGNADO POR EL PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE ASIGNADO POR EL PORCENTAJE DE PAGOS A ENTIDADES COMERCIALES CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE ASIGNADO POR CUENTAS O CRÉDITOS ABIERTOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE ASIGNADO POR EL MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO OTORGADO POR INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE ASIGNADO POR EL NÚMERO DE MESES DESDE EL ÚLTIMO CRÉDITO ABIERTO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE ASIGNADO POR EL PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES
	PUNTAJE ASIGNADO POR EL PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS DE 1 A 29 DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE ASIGNADO POR EL PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 90 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE ASIGNADO POR LOS DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE ASIGNADO POR EL NÚMERO DE PAGOS EN TIEMPO QUE LA EMPRESA REALIZÓ A INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PUNTAJE ASIGNADO POR LAS APORTACIONES AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE ASIGNADO POR DÍAS ATRASADOS INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	PUNTAJE ASIGNADO POR LA TASA DE RETENCIÓN LABORAL
	PUNTAJE ASIGNADO POR INDICADOR DE PERSONA MORAL O FIDEICOMISO
	PUNTAJE ASIGNADO POR PROCESOS DE ORIGINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO ESTADÍSTICAMENTE DIFERENCIADOS
SECCIÓN DATOS DEL PUNTAJE CUANTITATIVO	ANTIGÜEDAD EN LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A ENTIDADES COMERCIALES CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	CUENTAS O CRÉDITOS ABIERTOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO OTORGADO POR INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES EXPRESADO EN UDIS

	NÚMERO DE MESES DESDE EL ÚLTIMO CRÉDITO ABIERTO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 60 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS DE 1 A 29 DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	PORCENTAJE DE PAGOS A INSTITUCIONES BANCARIAS CON 90 O MÁS DÍAS DE ATRASO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	NÚMERO DE PAGOS EN TIEMPO QUE LA EMPRESA REALIZÓ A INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
	APORTACIONES AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	DÍAS ATRASADOS INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE
	NÚMERO DE EMPLEADOS
	TASA DE RETENCIÓN LABORAL
	INDICADOR DE PERSONAS MORALES O FIDEICOMISO
	VENTAS NETAS TOTALES ANUALES

Formulario R04 C 0466 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO		PERIODO QUE SE REPORTA
		CLAVE DE LA ENTIDAD
		CLAVE DEL FORMULARIO
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO		ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
		ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
		NOMBRE DEL ACREDITADO
SECCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE QUE CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS REALES PERSONALES O DERIVADOS DE CRÉDITO		PORCENTAJE NO CUBIERTO DEL CRÉDITO
		SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA
		EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA
		PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DEL ACREDITADO
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS		NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
		PORCENTAJE DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
		FACTOR DE AJUSTE (HE)
		FACTOR DE AJUSTE (Hfx)
		FACTOR DE AJUSTE (HC)
		VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA
		SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS
		EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES

SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	PORCENTAJE DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA
	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO
	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMÓN CON PARTICIP. FEDERALES Y APORT. FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMÓN CON PART. FEDERALES Y APORT. FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO
	PORCENTAJE CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES
	NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO
	TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	TIPO DE GARANTE
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DEL GARANTE
	VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA GARANTÍA PERSONAL
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ESQUEMAS DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS	NOMBRE DEL GARANTE ECPM
	NOMBRE DEL GARANTE PP
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS

Formulario R04 C 0467 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales menores a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	PERIODO QUE SE REPORTA
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CLAVE DEL FORMULARIO
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	NOMBRE ACREDITADO
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO	TIPO BAJA CRÉDITO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	RESPONSABILIDAD TOTAL AL INICIO DEL PERIODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS, CASTIGOS Y QUEBRANTOS EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES Y DESCUENTOS EN EL PERIODO

Formulario R04 C 0468 Alta de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	PERIODO QUE SE REPORTA
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CLAVE DEL FORMULARIO
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	ID ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	RFC ACREDITADO
	NOMBRE ACREDITADO
	TIPO DE CARTERA
	ACTIVIDAD ECONÓMICA
	GRUPO DE RIESGO
	LOCALIDAD DEL ACREDITADO
	DOMICILIO MUNICIPIO
	DOMICILIO ESTADO
	NACIONALIDAD DEL ACREDITADO
	NUMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"

SECCIÓN CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL		TIPO ALTA DEL CRÉDITO
			TIPO DE PRODUCTO
			TIPO DE OPERACIÓN
			DESTINO DEL CRÉDITO
			ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
			ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
			ID CRÉDITO LINEA GRUPAL O MULTIMONEDA ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
			MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO
			FECHA MÁXIMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS
			FECHA VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
			MONEDA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
			FORMA DE LA DISPOSICIÓN
			LÍNEA DE CRÉDITO REVOCABLE O IRREVOCABLE
			PRELACIÓN DE PAGO (CRÉDITO PREFERENTE O SUBORDINADO)
			NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS
			ACREDITADO RELACIONADO
			CLAVE DE LA INSTITUCIÓN O AGENCIA DEL EXTERIOR OTORGANTE DE LOS RECURSOS
SECCIÓN FINANCIERAS	DE CONDICIONES		TASA DE INTERÉS
			DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA
			OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR)
			FRECUENCIA DE REVISIÓN DE LA TASA
			PERIODICIDAD PAGO DE CAPITAL
			PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES
			NUMERO DE MESES DE GRACIA PARA AMORTIZAR CAPITAL
			NUMERO DE MESES DE GRACIA PARA PAGO DE INTERESES
			COMISION DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)
			COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)
			COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)
			COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)

Formulario R04 C 0469 Seguimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras

INFORMACIÓN SOLICITADA			
SECCIÓN FORMULARIO	IDENTIFICADOR DEL		PERIODO QUE SE REPORTA
			CLAVE DE LA ENTIDAD
			CLAVE DEL FORMULARIO
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO			ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
			ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
			NOMBRE DEL ACREDITADO

SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO	FECHA DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE DISPOSICIÓN
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	TASA INTERÉS BRUTA PERIODO
	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES
	MONTO DEL PAGO TOTAL EXIGIBLE AL ACREDITADO EN EL PERIODO (INCLUYE CAPITAL, INTERESES Y COMISIONES)
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS Y OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO BONIFICADO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN EL PERIODO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES A LA FECHA DE CORTE DEL CRÉDITO
	INTERESES RESULTANTES DE APLICAR LA TASA AL SALDO BASE
	RESPONSABILIDAD TOTAL AL FINAL DEL PERIODO
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE DÍAS VENCIDOS
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
	PROYECTO DE INVERSIÓN CON FUENTE DE PAGO PROPIA (CALIFICADO DE ACUERDO CON EL ANEXO 19)
	MONTO FONDEADO POR BANCO DE DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO
	INSTITUCIÓN BANCA DESARROLLO O FONDO DE FOMENTO QUE OTORGÓ EL FONDEO
SECCIÓN RESERVAS	RESERVAS TOTALES
	RESERVAS PARTE CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES
	RESERVAS PARTE NO CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA TOTAL
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARTE CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA PARTE NO CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO

	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO PARTE CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO PARTE NO CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO TOTAL
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARTE CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO PARTE NO CUBIERTA POR GARANTÍAS PERSONALES
	GRADO DE RIESGO (ART. 129 CUB)
SECCIÓN RESERVAS (METODOLOGÍA INTERNA)	RESERVAS TOTALES (METODOLOGÍA INTERNA)
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA (METODOLOGÍA INTERNA)
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (METODOLOGÍA INTERNA)

Formulario R04 C 0470 Probabilidad de Incumplimiento de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras

INFORMACIÓN SOLICITADA			
SECCIÓN FORMULARIO	IDENTIFICADOR DEL		PERIODO QUE SE REPORTA
			CLAVE DE LA ENTIDAD
			CLAVE DEL FORMULARIO
SECCIÓN ACREDITADO	IDENTIFICADOR DEL		ID DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
			RFC DEL ACREDITADO
			NOMBRE EL ACREDITADO
			CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE VENTAS O INGRESOS NETOS ANUALES
SECCIÓN CÁLCULO AGREGADO DE PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO			PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
			PUNTAJE CREDITICIO TOTAL
			PUNTAJE CREDITICIO CUANTITATIVO
			PUNTAJE CREDITICIO CUALITATIVO
			CRÉDITO REPORTADO A LA SIC (SI/NO)
			LA SIC REGRESO EL REPORTE Y SE CALIFICÓ CONFORME A ESTA INFORMACIÓN (HIT EN SIC)
			FECHA DE LA CONSULTA REALIZADA A LA SIC
			FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS UTILZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTAJES
			NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE QUE SE ASIGNÓ PI=100
			GARANTÍA DE LEY FEDERAL (SI/NO)
			LUGAR DONDE RADICA (MÉXICO, EXTRANJERO)
SECCIÓN CUANTITATIVO	PUNTAJE CREDITICIO		PUNTAJE ASIGNADO POR DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
			PUNTAJE ASIGNADO POR PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
			PUNTAJE ASIGNADO POR EL NÚMERO DE INSTITUCIONES REPORTADAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES

	PUNTAJE ASIGNADO POR EL PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	
	PUNTAJE ASIGNADO POR EL TOTAL DE PAGOS AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE	
	PUNTAJE ASIGNADO POR LOS DÍAS ATRASADOS CON EL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE	
	PUNTAJE ASIGNADO POR TASA DE RETENCIÓN LABORAL	
	PUNTAJE ASIGNADO POR ROTACIÓN DE ACTIVOS TOTALES	
	PUNTAJE ASIGNADO POR ROTACIÓN DE CAPITAL DE TRABAJO	
	PUNTAJE ASIGNADO POR ROE	
SECCIÓN DE DATOS FINANCIEROS DEL PUNTAJE CUANTITATIVO	NÚMERO DE DÍAS DE MORA PROMEDIO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	
	NÚMERO DE INSTITUCIONES REPORTADAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	
	PORCENTAJE DE PAGOS EN TIEMPO CON ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	
	TOTAL DE PAGOS AL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE	
	DÍAS DE ATRASO CON EL INFONAVIT EN EL ÚLTIMO BIMESTRE	
	NÚMERO DE EMPLEADOS	
	TASA DE RETENCIÓN LABORAL	
	PASIVO CIRCULANTE	
	UTILIDAD NETA	
	CAPITAL CONTABLE	
	ACTIVO TOTAL ANUAL	
	VENTAS NETAS TOTALES ANUALES	
	ROTACIÓN DE ACTIVOS TOTALES	
	ACTIVO CIRCULANTE	
	ROTACIÓN CAPITAL DE TRABAJO	
	RENDIMIENTO SOBRE CAPITAL (ROE)	
SECCIÓN CUALITATIVO	PUNTAJE CREDITICIO	PUNTAJE ASIGNADO POR ESTABILIDAD ECONÓMICA
		PUNTAJE ASIGNADO POR INTENSIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMPETENCIA
		PUNTAJE ASIGNADO POR PROVEEDORES
		PUNTAJE ASIGNADO POR CLIENTES
		PUNTAJE ASIGNADO POR ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS
		PUNTAJE ASIGNADO POR NÚMERO DE AGENCIAS CALIFICADORAS
		PUNTAJE ASIGNADO POR INDEPENDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
		PUNTAJE ASIGNADO POR ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
		PUNTAJE ASIGNADO POR COMPOSICIÓN ACCIONARIA
		PUNTAJE ASIGNADO POR LIQUIDEZ OPERATIVA
		PUNTAJE ASIGNADO POR LA RAZÓN UAFIR ENTRE GASTOS FINANCIEROS

Formulario R04 C 0471 Severidad de la pérdida de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	PERIODO QUE SE REPORTA	
	CLAVE DE LA ENTIDAD	
	CLAVE DEL FORMULARIO	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	
	ID CREDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN	
	NOMBRE DEL ACREDITADO	
SECCIÓN SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA Y EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE QUE CAREZCA DE COBERTURA DE GARANTÍAS REALES PERSONALES O DERIVADOS DE CRÉDITO	PORCENTAJE NO CUBIERTO DEL CRÉDITO	
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA	
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO SIN GARANTÍA	
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DEL ACREDITADO	
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	
	PORCENTAJE DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA	
	FACTOR DE AJUSTE (HE)	
	FACTOR DE AJUSTE (Hfx)	
	FACTOR DE AJUSTE (HC)	
	VALOR CONTABLE DE LA GARANTÍA REAL FINANCIERA	
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES FINANCIERAS	
	EXPOSICIÓN AL INCUMPLIMIENTO AJUSTADA POR GARANTÍAS REALES	
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	
	PORCENTAJE DE COBERTURA DE LA GARANTÍA REAL NO FINANCIERA	
	VALOR GARANTÍA CON DERECHOS DE COBRO	
	VALOR GARANTÍA CON BIENES INMUEBLES	
	VALOR GARANTÍA CON BIENES MUEBLES	
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMÓN CON PART. FEDERALES Y APORT. FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO	
	VALOR GARANTÍA CON FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO	
	VALOR GARANTÍA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS	
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR DERECHOS DE COBRO	
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES INMUEBLES	
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR BIENES MUEBLES	
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMÓN CON PART. FEDERALES Y APORT. FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO	

	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA POR FIDEICOMISOS DE GARANTÍA Y DE ADMÓN CON INGRESOS PROPIOS COMO FUENTE DE PAGO
	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA AJUSTADA CON OTRAS GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
	TOTAL DE SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS REALES NO FINANCIERAS
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR GARANTÍAS PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO	NÚMERO DE GARANTÍAS REALES PERSONALES Y DERIVADOS DE CRÉDITO
	PORCENTAJE CUBIERTO CON GARANTÍAS PERSONALES
	NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	PORCENTAJE CUBIERTO POR OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL DISTINTO A ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO
	TIPO DE OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL
	TIPO DE GARANTE
	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DEL GARANTE
	VALUACIÓN A MERCADO DEL DERIVADO DE CRÉDITO
	MONEDA DE LA GARANTÍA PERSONAL
SECCIÓN AJUSTES EN LA SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA POR ESQUEMAS DE COBERTURA DE PASO Y MEDIDA O DE PRIMERAS PÉRDIDAS	NOMBRE DEL GARANTE ECPM
	NOMBRE DEL GARANTE PP
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PASO Y MEDIDA
	PORCENTAJE CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS
	MONTO CUBIERTO POR ESQUEMAS DE PRIMERAS PÉRDIDAS

Formulario R04 C 0472 Baja de créditos a cargo de personas morales y físicas con actividad empresarial con ventas o ingresos netos anuales mayores o iguales a 14 millones de UDIS, distintas a entidades federativas, municipios y entidades financieras

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	PERIODO QUE SE REPORTA
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CLAVE DEL FORMULARIO
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	ID DEL CRÉDITO ASIGNADO POR LA INSTITUCIÓN
	NOMBRE ACREDITADO
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO	TIPO BAJA CRÉDITO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	RESPONSABILIDAD TOTAL AL INICIO DEL PERIODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITAS, CASTIGOS Y QUEBRANTOS EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES Y DESCUENTOS EN EL PERIODO

R04 CARTERA DE CREDITO**R04 D REPORTE REGULATORIO DE CALIFICACIÓN DE CREDITOS COMERCIALES**

El reporte regulatorio de **Calificación de Créditos Comerciales** se integra por 1 subreporte. La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte es trimestral.

El reporte regulatorio de Calificación de Créditos Comerciales sólo aplica para instituciones de banca múltiple.

SUBREPORTE**R04 D 0451 Riesgo Crediticio y Reservas de la Cartera Comercial**

En este subreporte se solicitan los saldos actuales y al cierre, variaciones absolutas, migraciones en montos y saldos de las nuevas calificaciones de la cartera por tipo de calificación.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Calificación de Créditos Comerciales** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Moneda

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9
Método de Calificación o Indicadores Claves	Tipo de Calificación	Tipo de Saldo o Partida	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Institución de Crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. Instrucciones adicionales En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo al catálogo de claves de concepto disponible en el SITI.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda en que se encuentra denominada la información de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	METODO DE CALIFICACION O INDICADORES CLAVES Se debe anotar el método de calificación o los indicadores claves de desempeño de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	TIPO DE CALIFICACION Se debe anotar la calificación dependiendo del riesgo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Instrucciones adicionales En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Tipo de Calificación.
Columna 8	TIPO DE SALDO O DE PARTIDA Se debe anotar el tipo de saldo o de partida de acuerdo al catálogo de tipo de saldo o partida disponible en el SITI. Las definiciones de los principales tipos de saldo se encuentran establecidas en el anexo R04 D 1.

Columna 9	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones generales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Por ejemplo: \$50,839.45 sería 50839 o \$20,585.70 sería -20586.

ANEXO R04 D 1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Calificación de Créditos Comerciales** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Saldo Actual	Se debe anotar, para cada calificación, el importe de las operaciones crediticias o de la responsabilidad del deudor (si se trata de calificación del deudor), al cierre del periodo que se reporta.
Saldo Anterior	Se debe anotar, para cada calificación, el importe de las operaciones crediticias o de la responsabilidad del deudor (si se trata de calificación del deudor), al cierre del periodo anterior al que se reporta.
Variación +/-	Se debe anotar, para cada calificación, la variación en importe entre el periodo reportado y el periodo anterior.
Migraciones - Mejoras: Saldo	Se debe anotar, para cada calificación, el importe de los créditos o de la responsabilidad de los deudores que cambiaron su calificación para mejorarla. Ejemplo: En el renglón de la calificación B-3, se deberá anotar el importe de los créditos que estando calificados con una peor calificación (C-1, C-2, D, E) en el periodo anterior, cambiaron su calificación a B-3. De la misma forma se hará para el cuadro de calificación por deudor.
Migraciones - Descensos: Saldo	Se debe anotar, para cada calificación, el importe de los créditos o de la responsabilidad de los deudores que cambiaron su calificación para empeorarla. Ejemplo: En el renglón de la calificación B-1, se deberá anotar el importe de los créditos que estando calificados con una mejor calificación (A-1, A-2) en el periodo anterior, cambiaron su calificación a B-1. De la misma forma se hará para el cuadro de calificación por deudor.
Nuevas Calificaciones de Riesgo: Saldo	Se debe anotar, para cada calificación, el importe de los créditos que no estaban calificados en el periodo anterior y que en el periodo reportado se están calificando por primera vez.
Créditos liquidados: Saldo	Se debe anotar, para cada calificación, el importe de los créditos o de la responsabilidad de los deudores que se liquidaron parcial o totalmente en el periodo que se reporta.
Migración a Pérdida (durante el trimestre) - Saldo llevado a E	Se debe anotar, para cada calificación, el importe de los créditos o de la responsabilidad de los deudores, que cambiaron su calificación de A-1, A-2, B-1, B-2, B-3, C-1, C-2 o D a la calificación E, durante el trimestre.
Migración a Pérdida (del 1 de Enero a la fecha) - Saldo llevado a E	Se debe anotar, para cada calificación, el importe de los créditos o de la responsabilidad de los deudores que cambiaron su calificación de A-1, A-2, B-1, B-2, B-3, C-1, C-2 o D a calificación E, durante el año calendario.
Créditos Vencidos	Este concepto se refiere al importe de los créditos que se consideran vencidos de acuerdo con los Criterios Contables.
Cuentas con incumplimiento	Se debe anotar el importe de los créditos que presentan incumplimiento en sus pagos (ya sea de capital y/o de intereses) pero que no se consideran vencidos de acuerdo con los criterios contables.
Castigos netos	Se refiere al importe total de los castigos del trimestre reportado, menos las recuperaciones efectuadas en el mismo periodo.

Reporte Regulatorio de Calificación de Créditos Comerciales
Subreporte R04 D-0451 Riesgo Crediticio y Reservas de la Cartera Comercial

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos
 Cifras en pesos

1. Composición de la cartera conforme a la calificación mediante el método individualizado

Calificaciones de Riesgo del Deudor	Saldo Actual	Saldo Anterior	Variación +/-	Migraciones – Mejoras: Saldo	Migraciones – Descensos: Saldo	Nuevas Calificaciones de Riesgo: Saldo	Créditos Liquidados: Saldo
A-1							
A-2							
B-1							
B-2							
B-3							
C-1							
C-2							
D							
E							

Calificaciones de Riesgo por Operaciones Crediticias	Saldo Actual	Saldo Anterior	Variación +/-	Migraciones – Mejoras: Saldo	Migraciones – Descensos: Saldo	Nuevas Calificaciones de Riesgo: Saldo	Créditos Liquidados: Saldo
A-1							
A-2							
B-1							
B-2							
B-3							
C-1							
C-2							
D							
E							

Calificación de Riesgo por Operaciones Crediticias	Migración a Pérdida (durante el trimestre) – Saldo Llevado a E	Migración a Pérdida (del 1 de enero a la fecha) – Saldo Llevado a E
A-1		
A-2		
B-1		
B-2		
B-3		
C-1		
C-2		
D		

2. Composición de la calificación mediante el método no individualizado

Calificaciones de Riesgo por Operaciones Crediticias	Saldo Actual	Saldo Anterior	Variación +/-	Migraciones – Mejoras: Saldo	Migraciones – Descensos: Saldo	Nuevas Calificaciones de Riesgo: Saldo	Créditos Liquidados: Saldo
A-1							
A-2							
B-1							
B-2							
B-3							
C-1							
C-2							
D							
E							

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Reporte Regulatorio de Calificación de Créditos Comerciales
Subreporte R04 D-0451 Riesgo Crediticio y Reservas de la Cartera Comercial

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos
 Cifras en pesos

3. Composición de las reservas preventivas totales (método individualizado)

Composición de las Reservas Preventivas	Saldo Actual de las Reservas	Saldo de las Reservas (trimestre anterior)	Variación
A-1			
A-2			
B-1			
B-2			
B-3			
C-1			
C-2			
D			
E			
Total Constituido			

4. Composición de las reservas preventivas totales (método no individualizado)

Composición de las Reservas Preventivas	Saldo Actual de las Reservas	Saldo de las Reservas (trimestre anterior)	Variación
A-1			
A-2			
B-1			
B-2			
B-3			
C-1			
C-2			
D			
E			
Total Constituido			

5. Montos clave del desempeño de la calidad de los créditos comerciales

Concepto	Saldo Trimestre Actual	Saldo Trimestre Anterior	Variación
Reservas preventivas (totales)			
Reservas para créditos vigentes			
Reservas para créditos vencidos			
Castigos netos			
Monto de créditos vigentes			
Monto de créditos vencidos			
Cartera vencida (0-29 días)			
Cartera vencida (30-59 días)			
Cartera vencida (60-89 días)			
Cartera vencida (90-179 días)			
Cartera vencida (180-365 días)			
Cartera vencida (>365 días)			
Monto de cuentas con incumplimiento			
Cartera con incumplimiento (0-29 días)			
Cartera con incumplimiento (30-59 días)			
Cartera con incumplimiento (60-89 días)			

R04 CARTERA DE CREDITO**R04 H CREDITOS A LA VIVIENDA**

El reporte **R04 H Créditos a la Vivienda**, tiene como objetivo recabar información referente a las características financieras de cada uno de los créditos que forman parte de la Cartera Crediticia Hipotecaria de Vivienda en el balance o administración de las Instituciones así como a las variables de comportamiento necesarias para el cálculo de las reservas preventivas para riesgo de crédito.

El reporte R04 H Créditos a la Vivienda está integrado por tres formularios, cuya frecuencia de elaboración y presentación es mensual, los cuales se definen a continuación:

1. H-0491 Altas y Reestructuras de Créditos a la Vivienda

Recaba información que permite conocer el otorgamiento de créditos a la vivienda, así como la modificación a las condiciones originales por efectos de reestructuras de créditos.

La información solicitada en este formulario, es la siguiente:

a) Sección identificador del formulario

Periodo que se reporta

Clave de la entidad

Clave del formulario

b) Sección identificador del crédito

Identificador del crédito asignado por la Institución

Identificador del crédito metodología CNBV

c) Sección de datos originales del crédito

Producto hipotecario de la Institución

Categoría del crédito (balance o administración)

Tipo de alta del crédito

Destino del crédito

Fecha de otorgamiento del crédito

Fecha de vencimiento del crédito

Denominación del crédito original

Monto original del crédito

Comisiones y gastos de originación

Monto del subsidio federal al frente (cuando aplique)

Entidad que otorgó el cofinanciamiento (cuando aplique)

Monto de la subcuenta de vivienda en créditos cofinanciados (cuando aplique)

Monto del crédito otorgado por el cofinanciador (cuando aplique)

d) Sección fondeo de recursos

Apoyo recibido por un banco de desarrollo o fondo de fomento (cuando aplique)

e) Sección de datos originales de la vivienda

Valor de la vivienda al momento de la originación

Valor del inmueble según avalúo

Número del avalúo del inmueble

Localidad en la que se encuentra la vivienda

f) Sección créditos reestructurados

Fecha de firma de la reestructuración del crédito

Fecha de vencimiento del crédito reestructurado

Monto del crédito reestructurado

Denominación del crédito reestructurado

g) Sección socioeconómica del acreditado

Ingresos mensuales brutos del acreditado

Tipo de comprobación de ingresos

Sector laboral

Número de consulta realizada a la sociedad de información crediticia

h) Sección de condiciones financieras

Periodicidad de las amortizaciones

Tipo de tasa de interés del crédito

Tasa de referencia

Ajuste en la tasa de referencia

Seguros a cargo del acreditado

i) Sección identificación de las garantías

Tipo de seguro de crédito a la vivienda

Entidad que otorga el seguro de crédito a la vivienda

Porcentaje que cubre el seguro de crédito a la vivienda

Monto de la subcuenta de vivienda cuando funja como garantía

j) Sección variables para cálculo de reservas

Integración de expediente (INTEXP)

Monto de mensualidades consecutivas cubiertas por un seguro de desempleo (SDS)

2. H-0492 Seguimiento de Créditos a la Vivienda

La información correspondiente al Seguimiento de créditos a la vivienda se refiere al comportamiento de pago de los acreditados de los créditos que la Institución tiene registrados tanto en su balance como en administración (cartera bursatilizada en la que funge como administrador).

La información solicitada en este formulario, es la siguiente:

a) Sección identificador del formulario

Periodo que se reporta

Clave de la entidad

Clave del formulario

b) Sección identificador del crédito

Identificador del crédito asignado por la Institución

Identificador del crédito metodología CNBV

Número del avalúo del inmueble

c) Sección seguimiento del crédito

Denominación del crédito

Saldo del principal al inicio del periodo

Tasa de interés aplicada en el periodo

Comisiones cobradas al acreditado (denominadas en tasa)

Comisiones cobradas al acreditado (denominadas en monto)

Monto del pago exigible al acreditado

Monto del pago realizado por el acreditado

Monto de las bonificaciones, quitas, condonaciones y descuentos otorgados al acreditado

Saldo del principal al final del periodo

Responsabilidad total al final del periodo

Fecha del último pago realizado por el acreditado

Situación del crédito

d) Sección variables para cálculo de reservas metodología CNBV

Probabilidad de incumplimiento metodología CNBV (PI)

Severidad de la pérdida metodología CNBV (SP)

Días de atraso

Máximo número de atrasos (MAXATR)

Promedio del pago realizado respecto al monto exigible (%VPAGO)

Monto de Subcuenta de Vivienda que funge como garantía del crédito (SUBCV)

Convenio judicial o fideicomiso de garantía

Porcentaje cubierto por el esquema de cobertura en paso y medida (%CobPaMed)

Porcentaje cubierto por el esquema de cobertura de primeras pérdidas (%CobPP)

Entidad que otorga esquema de cobertura

Reservas de saldo Final (Art. 102 Bis)

e) Sección cálculo de reservas metodología interna

Probabilidad de incumplimiento

Severidad de la pérdida

Exposición al incumplimiento

2. H-0493 Baja de Créditos a la Vivienda

Este formulario actualiza el padrón de créditos reportados en el formulario 491 de "Altas y Reestructuras de créditos a la vivienda". Aquí se informa cualquier modificación que ocurra con el crédito reportado ya sea por reestructura, bursatilización, venta de cartera o cualquier movimiento de los que se indican en el catálogo de tipo de baja. Al reportarse el motivo por el cual se da de baja un crédito, al mismo tiempo debe reportarse el nuevo estatus del crédito cuando la operación así lo requiera.

La información solicitada en este formulario, es la siguiente:

a) Sección identificador del formulario

Periodo que se reporta

Clave de la entidad

Clave del formulario

b) Sección identificador del crédito

Identificador del crédito asignado por la Institución

Identificador del crédito metodología CNBV

Número del avalúo del inmueble

c) Sección baja del crédito

Tipo de baja del crédito

Saldo del principal al inicio del periodo

Monto total del crédito adeudado al momento de la liquidación

Monto del pago del acreditado al momento de la liquidación

Monto de las bonificaciones, quitas, condonaciones y descuentos otorgados al acreditado

Valor del bien adjudicado o dado en pago

La Comisión, pondrá a disposición de las Instituciones los instructivos de llenado, catálogos y formatos, para efectos del envío de esta información a través del SIT1 o en el medio que en su caso dé a conocer la propia Comisión.

R06 BIENES ADJUDICADOS**R06 A REPORTE REGULATORIO DE BIENES ADJUDICADOS**

El reporte regulatorio de **Bienes Adjudicados** se integra de un solo subreporte. La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTE**R06 A 0611 Bienes Adjudicados**

En este subreporte se solicitan los movimientos realizados durante el mes con los bienes adjudicados o recibidos mediante dación en pago. El reporte pide el saldo final del mes anterior y el valor de los bienes adjudicados que ingresaron en el periodo. Adicionalmente se solicitan los bienes traspasados entre categorías y para uso de la institución, los movimientos del mes en la estimación, las cancelaciones y la información sobre los bienes vendidos en el periodo.

Este reporte regulatorio solicita las cifras de la institución de crédito sin consolidar, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Por lo que los saldos al final del mes presentados en este reporte, deben coincidir con los saldos de los rubros y conceptos correspondientes del reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Bienes Adjudicados** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte

Columna 5	Columna 6	Columna 7
Tipo de Saldo	Tipo de Valor	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura:

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Institución de Crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran en el Anexo R06 A 1.

Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITl.
Columna 5	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITl.
Columna 6	TIPO DE VALOR Se debe anotar la clave del tipo de valor de acuerdo al catálogo disponible en el SITl.
Columna 7	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones generales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>SalDOS:</u> Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos como son: las estimaciones, ventas de bienes adjudicados, cancelaciones, y traspasos para el uso de la institución o traspaso entre categorías de los mismos bienes adjudicados. Por ejemplo: Bienes Muebles por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Pérdida de Valor de Bienes Adjudicados por \$20,585.70 sería -20586.

ANEXO R06 A 1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Bienes Adjudicados** se definen en la siguiente tabla:

CONCEPTO	DEFINICION
Bienes adjudicados	Se refiere a los bienes muebles (equipo, valores, derechos, cartera de crédito, entre otros) e inmuebles que como consecuencia de una cuenta, derecho o partida incobrable, la institución: • adquiera mediante adjudicación judicial, o • reciba mediante dación en pago.
Bienes muebles, valores y derechos adjudicados	Este concepto debe incluir todos los bienes muebles adjudicados que tenga la institución por los que no se haya pactado una venta.
Muebles adjudicados restringidos	Este concepto se refiere a los bienes muebles adjudicados, por los cuales la institución haya celebrado un contrato de promesa de venta o de compraventa con reserva de dominio, en los que al no cumplirse cabalmente las condiciones establecidas en dicho contrato, no ha sido posible la transferencia de la propiedad.
Inmuebles adjudicados	Este concepto debe incluir todos los bienes inmuebles adjudicados por los que no se haya pactado una venta.
Inmuebles adjudicados restringidos	Este concepto se refiere a los bienes inmuebles adjudicados, por los cuales la institución haya celebrado un contrato de promesa de venta o de compraventa con reserva de dominio, en los que al no cumplirse cabalmente las condiciones establecidas en dicho contrato, no ha sido posible la transferencia de la propiedad.
Estimación por arrendamiento de inmuebles adjudicados	Se deberá identificar y cuantificar, la estimación relacionada con los inmuebles adjudicados que han sido otorgados en arrendamiento.
Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados	Este concepto se refiere a la estimación que reconozca las potenciales pérdidas de valor por el paso del tiempo de los bienes adjudicados. Esto de acuerdo a los procedimientos establecidos en las disposiciones de carácter general aplicables a la metodología de la calificación de la cartera crediticia de las instituciones de crédito.
Incremento por actualización de bienes adjudicados	Se refiere al reconocimiento de los efectos de la inflación, y de esta manera considerar la actualización en el valor de los bienes adjudicados.

ANEXO R06 A 1**DEFINICIONES ADICIONALES**

En la siguiente tabla se definen los principales “Tipos de Saldo” que integran el reporte regulatorio de **Bienes Adjudicados**:

CONCEPTO	DEFINICION
Saldo al inicio del periodo	En esta columna se debe registrar el saldo final en el periodo inmediato anterior al que está reportando, de los bienes adjudicados que la institución haya registrado en los conceptos de balance del reporte R01 Catálogo mínimo.
Adjudicaciones	Esta columna se refiere a los bienes adjudicados que recibió la institución en el mes al que corresponda la información. El valor de registro de los bienes adjudicados será igual a su costo o valor neto de realización, el que sea menor. Costo.- Aquél que se fije para efectos de la adjudicación de bienes como consecuencia de juicios relacionados con reclamaciones de derechos a favor de las instituciones. En el caso de daciones en pago, será el precio convenido entre las partes. Valor neto de realización.- Es el precio probable de venta de un bien deducido de todos los costos y gastos estrictamente indispensables que se eroguen en su realización. <u>Del registro en conceptos de balance o de resultados:</u> 1. Cuando el valor del activo que dio origen a la adjudicación, neto de estimaciones, sea superior al valor del bien adjudicado, la diferencia se reconocerá en los resultados del ejercicio en el rubro de otros gastos. (En tal caso, los datos deberán ser enviados con signo negativo, para fines de este reporte). 2. Cuando el valor del activo que dio origen a la adjudicación neto de estimaciones fuese inferior al valor del bien adjudicado, el valor de este último deberá ajustarse al valor neto del activo. (En tal caso, los datos deberán ser enviados con signo positivo, para fines de este reporte).
Venta del bien	En esta columna se deben registrar los bienes adjudicados que la institución haya vendido en el mes.
Traspaso de bienes adjudicados para uso de la institución	En esta columna se debe registrar, el monto de los bienes adjudicados que la institución traspase, durante el periodo, al rubro de Inmuebles, mobiliario y equipo, para uso propio de la institución.
Traspaso entre categorías	En esta columna, se deben registrar los cambios o movimientos en el mes, entre las diferentes categorías de los bienes adjudicados, como son: bienes adjudicados por los que no se haya pactado una venta, bienes adjudicados restringidos, y bienes otorgados en arrendamiento. Lo anterior en caso de que en un mes un bien se encuentre registrado como adjudicado y al siguiente mes se tenga registrado como prometido en venta y viceversa; o bien los bienes adjudicados sean otorgados en arrendamiento.

Subreporte: Bienes Adjudicados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos

Cifras en pesos

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CONCEPTO	Saldo al Inicio del Período R01 (1)	ESTIMACIONES Saldo Inicial (a)	Saldo Neto al Inicio del Período (2) = (1) + (a)	Movimientos del periodo							Saldo al Final del Período R01 (8) =(1)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)	ESTIMACIONES Saldo Final (d) = (a)+(b)+ (c)	Saldo Neto al Final del Período (9) = (8) + (d)
				Incrementos	Bajas				Estimaciones por Tenencia de Bienes Adjudicados				
					Adjudicaciones (3) */	Ventas (4)	Para uso de la institución (5)	Cancelaciones (6)	Traspaso entre categorías (7) **/	Aumentos (b)			
Más de 24 y hasta 30 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 30 y hasta 36 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 36 y hasta 42 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 42 y hasta 48 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 48 y hasta 54 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 54 y hasta 60 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
Más de 60 meses transcurridos a partir de la adjudicación													
5. Estimación por arrendamiento de inmuebles adjudicados */													
6. Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados */													
7. Incremento por actualización de bienes adjudicados ***/													

Notas: Columna 8, los saldos finales de mes de esta columna, deben coincidir con los saldos de los rubros y conceptos correspondientes del reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo

Los saldos de las columnas correspondientes a: Estimaciones, Ventas, Para uso de la institución y Cancelaciones, deberán presentarse con signo negativo.

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

*/ En las celdas que corresponden a los conceptos 5. Estimación por arrendamiento de inmuebles adjudicados y 6. Estimación por pérdida de valor de bienes adjudicados (excepto inmuebles adjudicados otorgados en arrendamiento puro), de la columna 3 nombrada "Incrementos de las adjudicaciones en el período", sólo se deberá presentar la variación de las estimaciones en el mes.

**/ El traspaso entre categorías se da cuando por el transcurso del tiempo, un bien adjudicado pasa de un plazo al siguiente (Ejemplo: De "Hasta 12 meses transcurridos a partir de la adjudicación" a "Más de 12 y hasta 24 meses transcurridos a partir de la adjudicación")

***/ En época No Inflacionaria no deben reportar la actualización de bienes adjudicados del período (Columna 3). Esto de acuerdo a lo que establecen las Normas de Información Financiera (NIF).

BANCA MÚLTIPLE

R08 CAPTACION**R08 A REPORTE REGULATORIO DE CAPTACION**

El reporte regulatorio de **Captación** se integra de 4 subreportes referentes a los saldos e intereses de la captación de la institución. La información solicitada en los subreportes, también se requiere que se identifique por moneda: moneda nacional y Udis valorizadas en pesos, moneda extranjera y moneda extranjera valorizada en pesos.

Los lineamientos generales para este reporte se encuentran unificados, y los casos especiales así como los formatos de los subreportes se encuentran identificados por sector. Los subreportes que no tengan ninguna indicación aplican para ambos sectores.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTES**R08 A 0811 Captación Tradicional y Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos**

En este subreporte se solicitan los saldos de captación a fin de mes. Dichos saldos se encuentran divididos en saldo total, principal e intereses devengados no pagados. El subreporte debe presentarse en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos, y en moneda extranjera valorizada en pesos.

R08 A-0815 Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos, Estratificados por Plazos al Vencimiento

En este subreporte se solicitan los saldos de captación a fin de mes estratificados por plazos al vencimiento. Este subreporte debe presentarse en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos, y en moneda extranjera valorizada en pesos.

Sólo aplica para instituciones de banca de desarrollo.

R08 A-0816 Depósitos de Exigibilidad Inmediata y Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos, Estratificados por Montos

En este subreporte se solicitan los saldos de captación a fin de mes estratificados por montos, y el número de cuentas o contratos correspondientes. Este subreporte debe presentarse en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos, y en moneda extranjera valorizada en dólares de EUA.

Sólo aplica para instituciones de banca de desarrollo.

R08 A-0819 Captación Integral, Estratificada por Montos

En este subreporte se solicitan los saldos a fin de mes estratificados por monto, de los conceptos de la captación integral. Además, los saldos deben presentarse en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos, en moneda extranjera valorizada en pesos, y el saldo total que suma las monedas mencionadas.

Sólo aplica para instituciones de banca de desarrollo.

Este reporte regulatorio solicita las cifras de la institución de crédito sin consolidar, por lo que los saldos a fin de mes, deben coincidir con los saldos de los rubros y conceptos correspondientes del reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo, por tipo de moneda, es decir, en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Captación** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Moneda	Tipo de Saldo

Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10
Dato	TIIE	CPP	LIBOR

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura:

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Institución de Crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran en el Anexo R08 A 1
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda en la que se está reportando la información de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo que se está reportando de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones generales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos, Montos y Número de cuentas o contratos:</u> Se deben presentar las cifras en unidades, positivas, redondeadas, sin decimales, sin comas y sin puntos. Por ejemplo: Depósitos de exigibilidad inmediata por \$50,839.45 sería 50839 y Depósitos a plazo por \$20,585.70 sería 20586.
Columna 8	TIIE Se debe anotar el valor de la TIIE a 28 días (publicada en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México de manera mensual), utilizada en este reporte regulatorio. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> La tasa solicitada en esta columna, se debe presentar con 4 decimales redondeados, en base 100 y sin el signo %. Ejemplo: 37.5792% sería 37.5792.

Columna 9	CPP Se debe anotar el valor del CPP-Udis (publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México de manera mensual), utilizado en este reporte regulatorio. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITl, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> La tasa solicitada en esta columna, se debe presentar con 4 decimales redondeados, en base 100 y sin el signo %. Ejemplo: 37.5792% sería 37.5792.
Columna 10	LIBOR Se debe anotar el valor de la LIBOR a 30 días utilizada en este reporte regulatorio. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITl, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> La tasa solicitada en esta columna, se debe presentar con 4 decimales redondeados, en base 100 y sin el signo %. Ejemplo: 37.5792% sería 37.5792.

ANEXO R08 A 1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Captación** se definen en la siguiente tabla:

CONCEPTO	DEFINICION
Depósitos de exigibilidad inmediata	La captación de exigibilidad inmediata agrupa todos los depósitos en los cuales el depositante pueda exigir y disponer de sus recursos en cualquier momento. Dentro de este concepto se incluyen las cuentas de cheques tradicionales y cheques certificados, depósitos de nómina, depósitos de ahorro, depósitos en cuenta corriente y cualquier otro producto que cumpla con las características descritas. Los depósitos de otros bancos así como de otras instituciones financieras, realizados a través de instrumentos de captación que cumplan con la característica de exigibilidad inmediata deben registrarse dentro de este concepto y no dentro de la captación interbancaria. La captación de exigibilidad inmediata se divide en: Con intereses: depósitos de exigibilidad inmediata que devenguen intereses a cargo para la institución. Sin intereses: depósitos de exigibilidad inmediata que no generen intereses a cargo para la institución.
Depósitos a plazo	La captación a plazo es aquella que se conforma de depósitos que deben permanecer en el banco por un periodo de tiempo igual o mayor a un día, antes de estar disponibles para su retiro. Dentro de estos depósitos se incluyen los certificados de depósito retirables en días preestablecidos, depósitos a plazo fijo, aceptaciones bancarias, pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento y cualquier otro instrumento a plazo que cumpla con estas características. Los depósitos a plazo se divide en: Del público en general: Se refiere a toda la captación a plazo que se capta por medio de sucursales, servicios de mensajería, etc. Es decir los depósitos a plazo que no son captados a través del mercado de dinero con otros intermediarios financieros, tesorías de empresas y de entidades gubernamentales. Mercado de dinero: Se refiere a todos los depósitos a plazo que se realizan con otros intermediarios financieros, así como con tesorías de empresas y de entidades gubernamentales. Fondos Especiales: Se refiere a todos los pasivos a cargo de la banca de desarrollo por concepto de las aportaciones efectuadas a los beneficiarios de dichos fondos. Sólo aplica para instituciones de banca de desarrollo.

Bonos bancarios	Los bonos bancarios son emisiones públicas y masivas de papel de deuda distintas de las obligaciones subordinadas.
Préstamos interbancarios y de otros organismos	Los préstamos interbancarios y de otros organismos, se desglosan en: De exigibilidad inmediata De corto plazo (cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año) De largo plazo (cuyo plazo por vencer sea mayor a un año) Las líneas de crédito ejercidas y el pasivo que se genere en las operaciones de cesión de cartera de crédito sin transferencia de propiedad, se presentarán dentro de este rubro. Los préstamos interbancarios que reciba la institución a un plazo menor o igual a 3 días hábiles se presentarán como parte del rubro de exigibilidad inmediata, en tanto que los mayores a 3 días hábiles se agruparán como de corto o largo plazo según corresponda.
Préstamos de exigibilidad inmediata	Se refiere a los préstamos interbancarios de exigibilidad inmediata, pactados a un plazo menor o igual a tres días hábiles, se le conoce como call-money.
Préstamos de Banco de México	Dentro de este concepto se incluyen todos los préstamos que Banco de México haya realizado a las instituciones de banca múltiple y de banca de desarrollo. Los préstamos de Banco de México se clasifican según su fuente en: crédito directo y subastas de TIIE y otros préstamos.
Préstamos de instituciones de banca múltiple	Los préstamos de instituciones de banca múltiple se dividen en: <i>Préstamos con destino específico.</i>- Estos préstamos se refieren a las líneas de crédito de comercio exterior. <i>Préstamos sin destino específico.</i>- Estos préstamos se refieren a préstamos directos que están documentados y tienen un plazo mayor a tres días. Dentro de este rubro deberán ser incluidos los préstamos provenientes de bancos extranjeros.
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo	Los préstamos de banca de desarrollo se clasifican según su fuente.
Préstamos de fideicomisos públicos	Son los préstamos obtenidos por la institución, de los fideicomisos públicos instituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico.
Préstamos de otros organismos	Se refiere a los préstamos provenientes de otros organismos nacionales o extranjeros, y que no se refieren a los obtenidos de la banca múltiple, ni de banca de desarrollo, y tampoco de fideicomisos públicos, y de ningún concepto especificado en el reporte regulatorio.
Préstamos como agente del Gobierno Federal	Son los préstamos obtenidos por la institución de banca de desarrollo, cuando actúan, a través de un mandato, por cuenta y orden del Gobierno Federal y como prestatario ante los organismos financieros internacionales y las instituciones financieras internacionales, y como intermediario entre éstos y las dependencias y entidades, derivado de la ejecución de programas y proyectos financiados con crédito externo. Sólo aplica para instituciones de banca de desarrollo.
Préstamos del Gobierno Federal	Se refiere a los préstamos que recibe la institución de banca de desarrollo, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sólo aplica para instituciones de banca de desarrollo.

Reporte Regulatorio de Captación
Subreporte R08 A-0811 Captación Tradicional y Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos

Incluye: Moneda nacional y Udis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Principal (A)	Intereses Devengados No Pagados (B)	Total (C) = (A) + (B)
Total (1+2)			
1. Captación Tradicional			
Depósitos de Exigibilidad Inmediata			
Sin Intereses			
Con Intereses			
Depósitos a Plazo			
Del Público en General			
Mercado de Dinero			
Fondos Especiales			
Fondo de ahorro			
Fondo de trabajo			
Fondo de garantía			
Bonos Bancarios			
2. Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos			
De Exigibilidad Inmediata (Call Money)			
De Corto Plazo			
Préstamos de Banco de México			
Crédito Directo			
Subastas de TIE			
Otros			
Préstamos de Instituciones de Banca Múltiple			
Con Destino Específico 1/			
Sin Destino Específico 2/			
Préstamos de Instituciones de Banca de Desarrollo			
Bancomext			
Banjercito			
Banobras			
Bansefi			
Hipotecaria			
Nafin			
Préstamos de Fideicomisos Públicos			
Préstamos de Otros Organismos			
Préstamos como Agente del Gobierno Federal			
Préstamos del Gobierno Federal			
De Largo plazo			
Préstamos de Banco de México			
Crédito Directo			
Subastas de TIE			
Otros			
Préstamos de Instituciones de Banca Múltiple			
Con Destino Específico 1/			
Sin Destino Específico 2/			
Préstamos de Instituciones de Banca de Desarrollo			
Bancomext			
Banjercito			
Banobras			
Bansefi			
Hipotecaria			
Nafin			
Préstamos de Fideicomisos Públicos			
Préstamos de Otros Organismos			
Préstamos como Agente del Gobierno Federal			
Préstamos del Gobierno Federal			

Notas:

1/ Los préstamos con destino específico se refieren a las líneas de crédito de comercio exterior.

2/ Los préstamos sin destino específico se refieren a préstamos directos que están documentados. No incluye Call Money.

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

BANCA DE DESARROLLO

Reporte Regulatorio de Captación
Subreporte R08 A-0811 Captación Tradicional y Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos

Incluye: Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Principal (A)	Intereses Devengados No Pagados (B)	Total (C) = (A) + (B)
Total (1+2)			
1. Captación Tradicional			
Depósitos de Exigibilidad Inmediata			
Sin Intereses			
Con Intereses			
Depósitos a Plazo			
Del Público en General			
Mercado de Dinero			
Fondos Especiales			
Fondo de ahorro			
Fondo de trabajo			
Fondo de garantía			
Bonos Bancarios			
2. Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos			
De Exigibilidad Inmediata (Call Money)			
De Corto Plazo			
Préstamos de Banco de México			
Crédito Directo			
Subastas de TIIE			
Otros			
Préstamos de Instituciones de Banca Múltiple			
Con Destino Específico 1/			
Sin Destino Específico 2/			
Préstamos de Instituciones de Banca de Desarrollo			
Bancomext			
Banjercito			
Banobras			
Bansefi			
Hipotecaria			
Nafin			
Préstamos de Fideicomisos Públicos			
Préstamos de Otros Organismos			
Préstamos como Agente del Gobierno Federal			
Préstamos del Gobierno Federal			
De Largo Plazo			
Préstamos de Banco de México			
Crédito Directo			
Subastas de TIIE			
Otros			
Préstamos de Instituciones de Banca Múltiple			
Con Destino Específico 1/			
Sin Destino Específico 2/			
Préstamos de Instituciones de Banca de Desarrollo			
Bancomext			
Banjercito			
Banobras			
Bansefi			
Hipotecaria			
Nafin			
Préstamos de Fideicomisos Públicos			
Préstamos de Otros Organismos			
Préstamos como Agente del Gobierno Federal			
Préstamos del Gobierno Federal			

Notas:

1/ Los préstamos con destino específico se refieren a las líneas de crédito de comercio exterior.

2/ Los préstamos sin destino específico se refieren a préstamos directos que están documentados. No incluye Call Money.

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Reporte Regulatorio de Captación

Subreporte R08 A-0815 Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos, Estratificados por Plazos al Vencimiento

Incluye: Moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total
Préstamos de la Banca de Desarrollo y de Otros Organismos	
Préstamo de Instituciones de Banca de Desarrollo	
<i>Plazo al Vencimiento:</i>	
De 1 a 6 días	
De 7 a 13 días	
De 14 a 30 días	
De 31 a 90 días	
De 91 a 180 días	
De 181 a 365 días	
Mayor a 365 días	
Préstamo de Fideicomisos Públicos	
<i>Plazo al Vencimiento:</i>	
De 1 a 6 días	
De 7 a 13 días	
De 14 a 30 días	
De 31 a 90 días	
De 91 a 180 días	
De 181 a 365 días	
Mayor a 365 días	
Préstamo de Otros Organismos	
<i>Plazo al Vencimiento:</i>	
De 1 a 6 días	
De 7 a 13 días	
De 14 a 30 días	
De 31 a 90 días	
De 91 a 180 días	
De 181 a 365 días	
Mayor a 365 días	
Préstamos como Agente del Gobierno Federal	
<i>Plazo al Vencimiento:</i>	
De 1 a 6 días	
De 7 a 13 días	
De 14 a 30 días	
De 31 a 90 días	
De 91 a 180 días	
De 181 a 365 días	
Mayor a 365 días	
Préstamos del Gobierno Federal	
<i>Plazo al Vencimiento:</i>	
De 1 a 6 días	
De 7 a 13 días	
De 14 a 30 días	
De 31 a 90 días	
De 91 a 180 días	
De 181 a 365 días	
Mayor a 365 días	

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Reporte Regulatorio de Captación

Subreporte R08 A-0815 Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos, Estratificados por Plazos al Vencimiento

Incluye: Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total
Préstamos de la Banca de Desarrollo y de Otros Organismos	
Préstamos de Instituciones de Banca de Desarrollo	
<i>Plazo al Vencimiento:</i>	
De 1 a 6 días	
De 7 a 13 días	
De 14 a 30 días	
De 31 a 90 días	
De 91 a 180 días	
De 181 a 365 días	
Mayor a 365 días	
Préstamos de Fideicomisos Públicos	
<i>Plazo al Vencimiento:</i>	
De 1 a 6 días	
De 7 a 13 días	
De 14 a 30 días	
De 31 a 90 días	
De 91 a 180 días	
De 181 a 365 días	
Mayor a 365 días	
Préstamos de Otros Organismos	
<i>Plazo al Vencimiento:</i>	
De 1 a 6 días	
De 7 a 13 días	
De 14 a 30 días	
De 31 a 90 días	
De 91 a 180 días	
De 181 a 365 días	
Mayor a 365 días	
Préstamos como Agente del Gobierno Federal	
<i>Plazo al Vencimiento:</i>	
De 1 a 6 días	
De 7 a 13 días	
De 14 a 30 días	
De 31 a 90 días	
De 91 a 180 días	
De 181 a 365 días	
Mayor a 365 días	
Préstamos del Gobierno Federal	
<i>Plazo al Vencimiento:</i>	
De 1 a 6 días	
De 7 a 13 días	
De 14 a 30 días	
De 31 a 90 días	
De 91 a 180 días	
De 181 a 365 días	
Mayor a 365 días	

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Reporte Regulatorio de Captación

Subreporte R08 A-0816 Depósitos de Exigibilidad Inmediata y Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos, Estratificados por Montos

Incluye: Moneda nacional y Udis valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Número de cuentas o contratos	Total
T o t a l (1+2)		
1. Depósitos de Exigibilidad Inmediata		
Sin Intereses		
<i>Rango de Depósitos:</i>		
Hasta 9,000 udis		
De 9,001 udis a 18,000 udis		
De 18,001 udis a 36,000 udis		
De 36,001 udis a 90,000 udis		
Mayor a 90,000 udis		
Con Intereses		
<i>Rango de Depósitos:</i>		
Hasta 9,000 udis		
De 9,001 udis a 18,000 udis		
De 18,001 udis a 36,000 udis		
De 36,001 udis a 90,000 udis		
Mayor a 90,000 udis		
2. Préstamos de la Banca de Desarrollo y de Otros Organismos		
De Corto Plazo		
Préstamos de Instituciones de Banca de Desarrollo		
<i>Rango de Depósitos:</i>		
Hasta 36,000,000 udis		
De 36,000,001 udis a 180,000,000 udis		
De 180,000,001 udis a 360,000,000 udis		
Mayor a 360,000,000 udis		
Préstamos de Fideicomisos Públicos		
<i>Rango de Depósitos:</i>		
Hasta 36,000,000 udis		
De 36,000,001 udis a 180,000,000 udis		
De 180,000,001 udis a 360,000,000 udis		
Mayor a 360,000,000 udis		
Préstamos de Otros Organismos		
<i>Rango de Depósitos:</i>		
Hasta 36,000,000 udis		
De 36,000,001 udis a 180,000,000 udis		
De 180,000,001 udis a 360,000,000 udis		
Mayor a 360,000,000 udis		
Préstamos como Agente del Gobierno Federal		
<i>Rango de Depósitos:</i>		
Hasta 36,000,000 udis		
De 36,000,001 udis a 180,000,000 udis		
De 180,000,001 udis a 360,000,000 udis		
Mayor a 360,000,000 udis		
Préstamos del Gobierno Federal		
<i>Rango de Depósitos:</i>		
Hasta 36,000,000 udis		
De 36,000,001 udis a 180,000,000 udis		
De 180,000,001 udis a 360,000,000 udis		
Mayor a 360,000,000 udis		
De Largo Plazo		
Préstamos de Instituciones de Banca de Desarrollo		
<i>Rango de Depósitos:</i>		
Hasta 36,000,000 udis		
De 36,000,001 udis a 180,000,000 udis		
De 180,000,001 udis a 360,000,000 udis		
Mayor a 360,000,000 udis		
Préstamos de Fideicomisos Públicos		
<i>Rango de Depósitos:</i>		
Hasta 36,000,000 udis		
De 36,000,001 udis a 180,000,000 udis		
De 180,000,001 udis a 360,000,000 udis		
Mayor a 360,000,000 udis		
Préstamos de Otros Organismos		
<i>Rango de Depósitos:</i>		
Hasta 36,000,000 udis		
De 36,000,001 udis a 180,000,000 udis		
De 180,000,001 udis a 360,000,000 udis		
Mayor a 360,000,000 udis		
Préstamos como Agente del Gobierno Federal		
<i>Rango de Depósitos:</i>		
Hasta 36,000,000 udis		
De 36,000,001 udis a 180,000,000 udis		
De 180,000,001 udis a 360,000,000 udis		
Mayor a 360,000,000 udis		
Préstamos del Gobierno Federal		
<i>Rango de Depósitos:</i>		
Hasta 36,000,000 udis		
De 36,000,001 udis a 180,000,000 udis		
De 180,000,001 udis a 360,000,000 udis		
Mayor a 360,000,000 udis		

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

BANCA DE DESARROLLO

Reporte Regulatorio de Captación
Subreporte R08 A-0819 Captación Integral, Estratificada por Montos

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizadas en pesos
 Cifras en pesos

Concepto	Importes		
	M.N. Y Udis	M.E.VAL	TOTAL
T o t a l (1+2+3+4)			
Captación de Balance (1+2)			
1. Captación Tradicional			
Depósitos de Exigibilidad Inmediata			
Sin Intereses			
<i>Rango de Depósitos:</i>			
Hasta 9,000 udis			
De 9,001 udis a 18,000 udis			
De 18,001 udis a 36,000 udis			
De 36,001 udis a 90,000 udis			
Mayor a 90,000 udis			
Con Intereses			
<i>Rango de Depósitos:</i>			
Hasta 9,000 udis			
De 9,001 udis a 18,000 udis			
De 18,001 udis a 36,000 udis			
De 36,001 udis a 90,000 udis			
Mayor a 90,000 udis			
2.- Obligaciones Subordinadas			
Captación Fuera de Balance (3+4)			
3.- Mercado de Dinero			
Operaciones de Banca de Inversión por Cuenta de Terceros (Directos)			
Hasta 9,000 udis			
De 9,001 udis a 18,000 udis			
De 18,001 udis a 36,000 udis			
De 36,001 udis a 90,000 udis			
De 90,001 udis a 180,000 udis			
De 180,001 udis a 360,000 udis			
Mayor a 360,000 udis			
Operaciones de Banca de Inversión por Cuenta de Terceros (Reportos)			
Hasta 9,000 udis			
De 9,001 udis a 18,000 udis			
De 18,001 udis a 36,000 udis			
De 36,001 udis a 90,000 udis			
De 90,001 udis a 180,000 udis			
De 180,001 udis a 360,000 udis			
Mayor a 360,000 udis			
Menos:			
Operaciones de Banca de Inversión Interbancarias (1)			
4.- Sociedades de Inversión			
Hasta 9,000 udis			
De 9,001 udis a 18,000 udis			
De 18,001 udis a 36,000 udis			
De 36,001 udis a 90,000 udis			
De 90,001 udis a 180,000 udis			
De 180,001 udis a 360,000 udis			
Mayor a 360,000 udis			

(1) Papel reportado con Instituciones de Crédito y Casas de Bolsa.

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Reporte Regulatorio de Captación

Subreporte R08 A-0811 Captación Tradicional y Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos

Incluye: Moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Principal (A)	Intereses Devengados No Pagados (B)	Total (C) = (A) + (B)
Total (1+2)			
1. Captación Tradicional			
Depósitos de Exigibilidad Inmediata			
Sin Intereses			
Con Intereses			
Depósitos a Plazo			
Del Público en General			
Mercado de Dinero			
Bonos Bancarios			
2. Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos			
De Exigibilidad Inmediata (Call Money)			
De Corto Plazo			
Préstamos de Banco de México			
Crédito Directo			
Subastas de TIIE			
Otros			
Préstamos de Instituciones de Banca Múltiple			
Con Destino Específico 1/			
Sin Destino Específico 2/			
Préstamos de Instituciones de Banca de Desarrollo			
Préstamos de Fideicomisos Públicos			
Préstamos de Otros Organismos			
De Largo Plazo			
Préstamos de Banco de México			
Crédito Directo			
Subastas de TIIE			
Otros			
Préstamos de Instituciones de Banca Múltiple			
Con Destino Específico 1/			
Sin Destino Específico 2/			
Préstamos de Instituciones de Banca de Desarrollo			
Préstamos de Fideicomisos Públicos			
Préstamos de Otros Organismos			

Notas:

- 1/ Los préstamos con destino específico se refieren a las líneas de crédito de comercio exterior.
- 2/ Los préstamos sin destino específico se refieren a préstamos directos que están documentados, no incluye Call Money.

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

BANCA MÚLTIPLE

Reporte Regulatorio de Captación

Subreporte R08 A-0811 Captación Tradicional y Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos

Incluye: Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos.

Concepto	Principal (A)	Intereses Devengados No Pagados (B)	Total (C) = (A) + (B)
Total (1+2)			
1. Captación Tradicional			
Depósitos de Exigibilidad Inmediata			
Sin Intereses			
Con Intereses			
Depósitos a Plazo			
Del Público en General			
Mercado de Dinero			
Bonos Bancarios			
2. Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos			
De Exigibilidad Inmediata (Call Money)			
De Corto Plazo			
Préstamos de Banco de México			
Crédito Directo			
Subastas de TIIE			
Otros			
Préstamos de Instituciones de Banca Múltiple			
Con Destino Específico 1/			
Sin Destino Específico 2/			
Préstamos de Instituciones de Banca de Desarrollo			
Préstamos de Fideicomisos Públicos			
Préstamos de Otros Organismos			
De Largo Plazo			
Préstamos de Banco de México			
Crédito Directo			
Subastas de TIIE			
Otros			
Préstamos de Instituciones de Banca Múltiple			
Con Destino Específico 1/			
Sin Destino Específico 2/			
Préstamos de Instituciones de Banca de Desarrollo			
Préstamos de Fideicomisos Públicos			
Préstamos de Otros Organismos			

Notas:

1/ Los préstamos con destino específico se refieren a las líneas de crédito de comercio exterior.

2/ Los préstamos sin destino específico se refieren a préstamos directos que están documentados, no incluye Call Money.

Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

BANCA MÚLTIPLE

R10 RECLASIFICACIONES**R10 A REPORTE REGULATORIO DE RECLASIFICACIONES**

El reporte regulatorio de **Reclasificaciones** se integra de 2 subreportes. La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

En el reporte existen conceptos que sólo aplican a las instituciones de banca múltiple, éstos se encuentran señalados con **BM**, y existen conceptos que sólo aplican a las instituciones de banca de desarrollo, éstos se encuentran señalados con **BD**. Los conceptos que aplican por igual a ambos sectores no se encuentran señalados.

SUBREPORTES**R10 A 1011 Reclasificaciones en el Balance General**

En este subreporte se solicitan saldos al cierre del periodo, de los conceptos del Catálogo Mínimo, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del Balance General de la institución sin consolidar subsidiarias ni fideicomisos en Udis. Los saldos finales, después de los ajustes, reclasificaciones y/o compensaciones, deben coincidir con las cifras expresadas en el Balance General sin consolidar subsidiarias y entregado oficialmente en documento impreso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

R10 A 1012 Reclasificaciones en el Estado de Resultados

En este subreporte se solicitan saldos al cierre del periodo, de los conceptos del Catálogo Mínimo, así como los respectivos ajustes y/o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del Estado de Resultados de la institución, sin consolidar subsidiarias ni fideicomisos en Udis. Los saldos finales, después de los ajustes y/o reclasificaciones, deben coincidir con las cifras expresadas en el Estado de Resultados sin consolidar subsidiarias y entregado oficialmente en documento impreso a la CNBV.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Reclasificaciones** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte

Columna 5	Columna 6	Columna 7
Tipo de Saldo	Tipo de Movimiento	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Institución de Crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.

Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI. Sobre las reclasificaciones ver Anexo R10 A 1 de este reporte regulatorio.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	TIPO DE MOVIMIENTO Se debe anotar la clave del tipo de movimiento de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586, Deudores Diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

Anexo R10 A 1

CONCEPTOS

Sobre las reclasificaciones del reporte regulatorio de **Reclasificaciones** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Derechos de cobro adquiridos	Los derechos de cobro adquiridos por la entidad se reconocerán en los conceptos de balance dentro del rubro de otras cuentas por cobrar, en el reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo. Para efectos de presentación, los derechos de cobro se reclasifican netos de su estimación, dentro del rubro: Total cartera de crédito (neto), identificados en un renglón por separado.

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte R10 A-1011 Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

[illegible]

[illegible]

Subreporte R10 A-1011 Reclasificaciones en el Balance General

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinuas		Otras Compensaciones		Estado Financiero del Banco sin Consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y Udis	M.E.	Total (B)
		(A)	(1)	(2)	(3)		(4)		(B) = (A+1+2+3+4)			
Deuda Bancaria												
En Posición												
A Recibir												
Otros Títulos de Deuda												
En Posición												
A Recibir												
Deudores por Reporto												
Préstamo de Valores												
Premios a Recibir												
Derivados												
Con Fines de Negociación												
Futuros a Recibir												
Valuación												
Contratos Adelantados a Recibir												
Valuación												
Deterioro												
Opciones												
Valuación												
Deterioro												
Swaps												
Valuación												
Deterioro												
Derivados Crediticios												
Valuación												
Deterioro												
Operaciones Estructuradas												
Valuación												
Deterioro												
Paquetes de Instrumentos Derivados												
Valuación												
Deterioro												
Con Fines de Cobertura												
Futuros a Recibir												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Contratos Adelantados a Recibir												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												
Opciones												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												
Swaps												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												
Derivados Crediticios												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												
Operaciones Estructuradas												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												
Paquetes de Instrumentos Derivados												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												
Ajustes de Valuación por Cobertura de Activos Financieros												

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinuas		Otras Compensaciones		Estado Financiero del Banco sin Consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y Udis	M.E.	Total (B)
												(B) = (A+1+2+3+4)
	(A)	(1)		(2)		(3)		(4)				
Total de Cartera de Crédito Neto												
Cartera de Crédito Neta												
Cartera de Crédito Vigente												
Créditos Comerciales												
Créditos Comerciales sin Restricción												
Actividad Empresarial o Comercial												
Operaciones Quirografarias												
Operaciones Prendarias												
Créditos Puente												
Operaciones de Factoraje												
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable												
Otros												
Entidades Financieras												
Créditos Interbancarios												
Créditos a Entidades Financieras No Bancarias												
Entidades Gubernamentales												
Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía												
Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía												
Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal												
Otros												
Créditos Comerciales Restringidos												
Actividad Empresarial o Comercial												
Operaciones Quirografarias												
Operaciones Prendarias												
Créditos Puente												
Operaciones de Factoraje												
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable												
Otros												
Entidades Financieras												
Créditos Interbancarios												
Créditos a Entidades Financieras No Bancarias												
Entidades Gubernamentales												
Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía												
Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía												
Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal												
Otros												
Créditos de Consumo												
Créditos de Consumo sin Restricción												
Tarjeta de Crédito												
Personales												
Nómina												
Automotriz												
Adquisición de Bienes Muebles												
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable												
Otros Créditos de Consumo												
Créditos de Consumo Restringidos												
Tarjeta de Crédito												
Personales												
Nómina												
Automotriz												
Adquisición de Bienes Muebles												
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable												
Otros Créditos de Consumo												
Créditos a la Vivienda												
Créditos a la Vivienda sin Restricción												
Media y Residencial												
De Interés Social												

[illegible]

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte R10 A-1011 Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

[illegible]

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinuas		Otras Compensaciones		Estado Financiero del Banco sin Consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y Udis	M.E.	Total (B)
												(B) = (A+1+2+3+4)
	(A)	(1)		(2)		(3)		(4)				
Inversiones Permanentes												
Subsidiarias												
Pertencientes al Sector Financiero												
No Pertencientes al Sector Financiero												
Asociadas												
Pertencientes al Sector Financiero												
No Pertencientes al Sector Financiero												
Otras Inversiones Permanentes												
Pertencientes al Sector Financiero												
No Pertencientes al Sector Financiero												
Activos de Larga Duración Disponibles Para la Venta												
Subsidiarias												
Pertencientes al Sector Financiero												
No Pertencientes al Sector Financiero												
Asociadas												
Pertencientes al Sector Financiero												
No Pertencientes al Sector Financiero												
Otros Activos de Larga Duración Disponibles Para la Venta												
Pertencientes al Sector Financiero												
No Pertencientes al Sector Financiero												
Impuestos y PTU Diferidos (a Favor)												
Impuestos a la Utilidad Diferidos (a Favor)												
Participación de los Trabajadores en las Utilidades Diferida (a Favor)												
Estimación por Impuestos y PTU Diferidos No Recuperables												
Otros Activos												
Cargos Diferidos, Pagos Anticipados e Intangibles												
Cargos Diferidos												
Descuento por Amortizar en Títulos Colocados												
Diferencial por Amortizar en Adquisiciones de Cartera de Crédito												
Costo Financiero por Amortizar en Operaciones de Arrendamiento Capitalizable												
Costos y Gastos Asociados con el Otorgamiento Inicial del Crédito												
Costos y Gastos Asociados al Otorgamiento de Tarjeta de Crédito												
Gastos por Emisión de Títulos												
Seguros por Amortizar												
Otros Cargos Diferidos												
Pagos Anticipados												
Intereses Pagados por Anticipado												
Comisiones Pagadas por Anticipado												
Anticipos o Pagos Provisionales de Impuestos												
Rentas Pagadas por Anticipado												
Otros Pagos Anticipados												
Intangibles												
Crédito Mercantil												
De Subsidiarias												
De Asociadas												
Revaluación del Crédito Mercantil												
De Subsidiarias												
De Asociadas												
Gastos de Organización												
Revaluación de Gastos de Organización												
Amortización Acumulada de Gastos de Organización												
Revaluación de la Amortización Acumulada de Gastos de Organización												
Otros Intangibles												
Revaluación de Otros Intangibles												
Amortización Acumulada de Otros Intangibles												
Revaluación de la Amortización Acumulada de Otros Intangibles												
Intangibles												
Otros Activos a Corto y Largo Plazo												
Activos del Plan para Cubrir Beneficios a los Empleados												
Beneficios Directos a Largo Plazo												
Beneficios por Terminación												
Beneficios por Terminación por Causas Distintas a la Reestructuración												

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte R10 A-1011 Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

[illegible]

[illegible]

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinuas		Otras Compensaciones		Estado Financiero del Banco sin Consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y Udis	M.E.	Total (B)
		(A)	(1)	(2)	(3)	(4)	(B) = (A+1+2+3+4					
Operaciones Estructuradas												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												
Paquetes de Instrumentos Derivados												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												
Ajustes de Valuación por Cobertura de Pasivos Financieros												
Obligaciones en Operaciones de Bursatilización												
Pasivos por Administración de Activos Financieros												
Transferidos												
Otras Cuentas por Pagar												
Impuestos a la Utilidad por Pagar												
Impuestos a la Utilidad (Pagos Provisionales)												
Impuestos a la Utilidad (Cálculo Real)												
Participación de los Trabajadores en las Utilidades por Pagar												
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital												
Pendientes de Formalizar por su Órgano de Gobierno												
Acreedores por Liquidación de Operaciones												
Compraventa de Divisas												
Inversiones en Valores												
Reportos												
Préstamo de Valores												
Derivados												
Acreedores por Cuentas de Margen												
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo												
Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar												
Pasivos Derivados de la Prestación de Servicios Bancarios												
Cheques de Caja												
Cheques Certificadoss												
Cartas de Crédito												
Giros por Pagar												
Aceptaciones por Cuenta de Clientes												
Ordenes de Pago												
Avaless												
Custodia o Administración de Bienes												
Recaudación de Aportaciones de Seguridad Social												
Otros Pasivos Derivados de la Prestación de Servicios Bancarios												
Comisiones por Pagar Sobre Operaciones Vigentes												
Aforo Derivado de Operaciones de Factoraje												
Pasivo por Arrendamiento Capitalizable												
Depósitos en Garantía												
Acreedores por Adquisición de Activos												
Dividendos por Pagar												
Acreedores por Servicio de Mantenimiento												
Impuesto al Valor Agregado												
Otros Impuestos y Derechos por Pagar												
Impuestos y Aportaciones de Seguridad Social Retenidos por Enterar												
Provisión para Beneficios a los Empleados												
Beneficios Directos a Largo Plazo												
Beneficios por Terminación												
Beneficios por Terminación por Causas Distintas a la Reestructuración												
Beneficios por Terminación por Causa de Reestructuración												
Beneficios al Retiro												
Pensiones												
Prima de Antigüedad												
Otros Beneficios Posteriores al Retiro												
Provisiones para Obligaciones Diversas												

Concepto		Saldo Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinuas		Otras Compensaciones		Estado Financiero del Banco sin Consolidar		
			Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y Udis	M.E.	Total (B)
		(A)	(1)		(2)		(3)		(4)				(B) = (A+1+2+3+4)
BM	Beneficios Directos de Corto Plazo												
	Honorarios y Rentas												
	Gastos de Promoción y Publicidad												
	Aportaciones al IPAB												
	Gastos en Tecnología												
	Ordenadas por la CONDUSEF												
	Otras Provisiones												
	Otros Acreedores Diversos												
	Obligaciones subordinadas en circulación												
	Obligaciones Subordinadas												
	De Conversión Forzosa												
	De Conversión por Decisión del Tenedor												
	De Conversión por Decisión de la Entidad Emisora												
	No Convertibles												
	Impuestos y PTU Diferidos (a Cargo)												
	Impuestos a la Utilidad Diferidos (a Cargo)												
	Participación de los Trabajadores en las Utilidades Diferida (a Cargo)												
	Créditos Diferidos y Cobros Anticipados												
	Créditos Diferidos												
	Comisiones por el Otorgamiento Inicial del Crédito												
	Comisiones por Anualidad y Subsecuentes de Tarjeta de Crédito												
	Efecto por Valorización de los Créditos en VSM												
	Ingreso Financiero por Devengar en Contratos de Arrendamiento Capitalizable												
	Ingreso por Opción de Compra a Precio Reducido en Operaciones de Arrendamiento Capitalizable												
	Otros Ingresos por Aplicar												
	Excedente por Amortizar en Adquisiciones de Cartera de Crédito												
	Premio por Amortizar por Colocación de Deuda												
	Otros Créditos Diferidos												
	Cobros Anticipados												
	Intereses Cobrados por Anticipado												
	Comisiones Cobradas por Anticipado												
	Rentas Cobradas por Anticipado												
	Cobros Anticipados de Bienes Prometidos en Venta o Con Reserva de Dominio												
	Ingresos por Aplicar Derivados de Programas de Apoyo a Deudores												
	Otros Cobros Anticipados												
	Capital Contable												
	Capital Contribuido												
	Capital Social												
	Capital Social no Exhibido												
	Incremento por Actualización del Capital Social Pagado												
	Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital Formalizadas por su Órgano de Gobierno												
	Incremento por Actualización de las Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital Formalizadas p												
	Prima en Venta de Acciones												
	Incremento por Actualización de la Prima en Venta de Acciones												
	Obligaciones Subordinadas en Circulación												
	Incremento por Actualización de Obligaciones Subordinadas en Circulación												
	Capital Ganado												
	Reservas de Capital												
	Reserva Legal												
	Otras Reservas												
Incremento por Actualización de Reservas de Capital													
Resultado de Ejercicios Anteriores													
Resultado por Aplicar													
Resultado por Cambios Contables y Correcciones de Errores													
Incremento por Actualización del Resultado de Ejercicios Anteriores													
Resultado por Valuación de Títulos Disponibles para la Venta													
Valuación													
Resultado por Posición Monetaria													
Efecto de Impuestos a la Utilidad Diferidos													
Estimación por Impuestos a la Utilidad Diferidos No Recuperables													

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones
Subreporte R10 A-1011 Reclasificaciones en el Balance General

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

[illegible]

[illegible]

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones
Subreporte R10 A-1012 Reclasificaciones en el Estado de Resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones

Subreporte R10 A-1012 Reclasificaciones en el Estado de Resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinuas		Otras Compensaciones		Estado Financiero del Banco sin Consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y Udis	M.E.	Total (B)
		(A)	(1)	(2)	(3)	(4)	(B) = (A+1+2+3+4)					
Resultado por Compra_Venta de Valores y Derivados												
Títulos Para Negociar												
Títulos Disponibles Para la Venta												
Títulos Conservados a Vencimiento												
Derivados con Fines de Negociación												
Derivados con Fines de Cobertura												
Resultado por Compra_Venta de Divisas												
Resultado por Compra_Venta de Metales Preciosos Amonedados												
Costos de transacción												
Por títulos para negociar												
Por compraventa de derivados												
Resultado por venta de Colaterales Recibidos												
Incremento por Actualización del Resultado por Intermediación												
Otros Ingresos (Egresos) de la Operación												
Recuperación de Cartera de Crédito												
Créditos Comerciales												
Actividad Empresarial o Comercial												
Operaciones Quirografarias												
Operaciones Prendarias												
Créditos Puente												
Operaciones de Factoraje												
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable												
Otros												
Entidades Financieras												
Créditos Interbancarios												
Créditos a Entidades Financieras No Bancarias												
Entidades Gubernamentales												
Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía												
Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía												
Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal												
Otros												
Créditos de Consumo												
Tarjeta de Crédito												
Primera Anualidad y Subsecuentes de Tarjeta de Crédito												
Negocios Afiliados												
Personales												
Automotriz												
Adquisición de Bienes Muebles												
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable												
Otros Créditos de Consumo												
Créditos a la Vivienda												
Media y Residencial												
De Interés Social												
Recuperaciones												
Impuestos												
Derechos de cobro												
Exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización												
Otras recuperaciones												
Ingresos por Adquisición de Cartera de Crédito												
Gastos por Adquisición de Cartera de Crédito												
Utilidad por Cesión de Cartera de Crédito												
Pérdida por Cesión de Cartera de Crédito												
Ingreso por Opción de Compra en Operaciones de Arrendamiento Capitalizable												
Ingreso por Participación del Precio de Venta de Bienes en Operaciones de Arrendamiento Capita												
Costo Financiero por Arrendamiento Capitalizable												
Cancelación de Excedentes de Estimación Preventiva para Riesgos Créditos												
Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro												
Quebrantos												
Por faltante en sucursales												
Fraudes												

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinuas		Otras Compensaciones		Estado Financiero del Banco sin Consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y Udis	M.E.	Total (B)
												(B) = (A+1+2+3+4
	(A)	(1)		(2)		(3)		(4)				
Siniestros												
Otros quebrantos												
Dividendos de Inversiones Permanentes												
Dividendos de Otras Inversiones Permanentes												
Dividendos de Inversiones Permanentes en Asociadas												
Disponibles para la Venta												
Donativos												
Pérdida por Adjudicación de Bienes												
Resultado en Venta de Bienes Adjudicados												
Resultado por Valuación de Bienes Adjudicados												
Estimación por Pérdida de Valor de Bienes Adjudicados												
Pérdida en Custodia y Administración de Bienes												
Pérdida en Operaciones de Fideicomiso												
Pérdida por Deterioro o Efecto por Reversión del Deterioro												
De Bienes Inmuebles												
De Crédito Mercantil												
De otras inversiones permantentes valuadas a costo												
De Otros Activos de Larga Duración												
De Otros Activos												
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos												
Utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo												
Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro												
Cancelación de otras cuentas de pasivo												
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados												
Ingresos por arrendamiento												
Utilidad por valuación de los beneficiarios por recibir en operaciones de bursatilización												
Utilidad por valuación del activo por administración de activos transferidos												
Utilidad por valuaciónd el pasivo por adminsitración de activos transferidos												
Pérdida en venta de inmuebles, mobiliario y equipo												
Pérdida por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización												
Pérdida por valuaciónd el activo por adminsitración de activos financieros transferidos												
Pérdida por valuación del pasivo por adminsitrción de activos financieros transferidos												
Pérdida en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización												
Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación												
Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero												
Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero												
Incremento por Actualización de Otros Ingresos (Egresos) de la Operación												
Ingresos (Egresos) Totales de la Operación												
Gastos de Administración y Promoción												
Beneficios Directos de Corto Plazo												
Participación de los Trabajadores en las Utilidades												
Participación de los Trabajadores en las Utilidades Causada												
Participación de los Trabajadores en las Utilidades Diferida												
Estimación por PTU Diferida no Recuperable												
Honorarios												
Rentas												
Gastos de Promoción y Publicidad												
Aportaciones al IPAB												
Impuestos y Derechos Diversos												
Gastos No Deducibles												
Gastos en Tecnología												
Depreciaciones												
Amortizaciones												
Costo Neto del Periodo Derivado de Beneficios a los Empleados												
Beneficios Directos a Largo Plazo												
Beneficios por Terminación												
Beneficios por Terminación por Causas Distintas a la Reestructuración												
Beneficios por Terminación por Causa de Reestructuración												

Reporte Regulatorio de Reclasificaciones
Subreporte R10 A-1012 Reclasificaciones en el Estado de Resultados

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

[illegible]

R12 CONSOLIDACION**R12 A REPORTE REGULATORIO DE CONSOLIDACION**

El reporte regulatorio de **Consolidación** se integra de 4 subreportes, referentes a las operaciones que deben llevarse a cabo para poder consolidar la información financiera de la institución con sus subsidiarias. La frecuencia de elaboración y presentación de los 4 subreportes debe ser mensual.

En el reporte existen conceptos que sólo aplican a las instituciones de banca múltiple, éstos se encuentran señalados con **BC**, y existen conceptos que sólo aplican a las instituciones de banca de desarrollo, éstos se encuentran señalados con **BD**. Los conceptos que aplican por igual a ambos sectores no se encuentran señalados.

SUBREPORTES**R12 A 1219 Consolidación del Balance General de la Institución de Crédito con sus Subsidiarias**

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la Institución y de sus fideicomisos en Udis, con la información de todas sus subsidiarias. El subreporte presenta el Balance General de la institución con fideicomisos en Udis, la suma de los balances generales de las subsidiarias, la suma desglosada de los dos balances y las eliminaciones.

R12 A 1220 Consolidación del Estado de Resultados de la Institución de Crédito con sus Subsidiarias

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la institución y de sus fideicomisos en Udis con la información de todas sus subsidiarias. El subreporte presenta el Estado de Resultados de la institución con fideicomisos en Udis, la suma de los Estados de Resultados de las subsidiarias, la suma desglosada de los dos estados de resultados y las eliminaciones.

R12 A 1221 Balance General de sus Subsidiarias

Este subreporte, se refiere a la presentación y suma del Balance General de cada una las subsidiarias que consolide la institución, una vez que sus saldos han sido convertidos a moneda nacional y/o remedidos para efectos de comparabilidad. En este subreporte en particular, deberán capturarse como saldos iniciales, los saldos relacionados con cada una de las subsidiarias; en donde el número de subsidiarias deberá corresponder al número especificado en la carátula de este reporte regulatorio. El saldo final de este subreporte, corresponderá a la suma de todos los saldos de las subsidiarias consolidadas y cuyos saldos fueron capturados como saldos iniciales. Este reporte aplica únicamente a la banca múltiple.

R12 A 1222 Estado de Resultados de sus Subsidiarias

Este subreporte, se refiere a la presentación y suma del Estado de Resultados de cada una las subsidiarias que consolide la institución, una vez que sus saldos han sido convertidos a moneda nacional y/o remedidos para efectos de comparabilidad. En este subreporte en particular, deberán capturarse como saldos iniciales, los saldos relacionados con cada una de las subsidiarias; en donde el número de subsidiarias deberá corresponder al número especificado en la carátula de este reporte regulatorio. El saldo final de este subreporte, corresponderá a la suma de todos los saldos de las subsidiarias consolidadas y cuyos saldos fueron capturados como saldos iniciales. Este reporte aplica únicamente a la banca múltiple.

* Si la información corresponde a una subsidiaria que reporta en moneda extranjera, únicamente deberá utilizarse alguno de los dos subreportes de conversión, dependiendo del método de conversión aplicable.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Consolidación** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Número de Subsidiarias	Clave de la Subsidiaria	Concepto

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9
Subreporte	Tipo de Saldo	Tipo de Movimiento	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura:

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Institución de Crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	NUMERO DE SUBSIDIARIAS Se debe anotar el número de subsidiarias a consolidar de acuerdo con el catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 4	CLAVE DE LA SUBSIDIARIA Se debe anotar la clave de la subsidiaria de que se trate de acuerdo con el catálogo de instituciones disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 5	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI.
Columna 6	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> El tipo de saldo de la operación depende del tipo de subreporte de que se trate.
Columna 8	TIPO DE MOVIMIENTO Se debe anotar la clave del tipo de movimiento de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 9	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: SalDOS, Ingresos, Costos y Gastos: Se deben presentar en pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos siempre deberán registrarse con cifras positivas, excepto en los casos siguientes: • Cuentas complementarias de activo (estimaciones), • Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y • Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación, pérdida por posición monetaria, etc.). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios por \$20,585.70 sería -20586, Cuentas por Cobrar por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte R12 A-1219 Consolidación del Balance General de la Institución de Crédito con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Activo						
Disponibilidades						
Caja						
Bancos						
Depósitos en Banco de México						
Depósitos en Otras Entidades Financieras						
Divisas a Entregar						
Otras Disponibilidades						
Documentos de Cobro Inmediato						
Metales Preciosos Amonedados						
Otras Disponibilidades						
Disponibilidades Restringidas o Dadas en Garantía						
Banco de México						
Prestamos Interbancarios (Call Money)						
Divisas a Recibir						
Efectivo Administrado en Fideicomiso						
Otras Disponibilidades Restringidas o Dadas en Garantía						
Cuentas de Margen (Derivados)						
Efectivo						
Valores						
Otros Activos						
Inversiones en Valores						
Títulos para Negociar						
Títulos para Negociar sin Restricción						
Deuda Gubernamental						
En Posición						
Por Entregar						
Deuda Bancaria						
En Posición						
Por Entregar						
Otros Títulos de Deuda						
En Posición						
Por Entregar						
Instrumentos de Patrimonio Neto						
En Posición						
Por Entregar						
Títulos para Negociar Restringidos o Dados en Garantía en Operaciones de Reporto						
Deuda Gubernamental						
Deuda Bancaria						
Otros Títulos de Deuda						
Títulos para Negociar Restringidos o Dados en Garantía en Operaciones de Prestamo de Valores						
Deuda Gubernamental						
Deuda Bancaria						
Otros Títulos de Deuda						
Instrumentos de Patrimonio Neto						
Títulos para Negociar Restringidos o Dados en Garantía (otros)						
Deuda Gubernamental						
En Posición						
A Recibir						
Deuda Bancaria						
En Posición						
A Recibir						
Otros Títulos de Deuda						
En Posición						
A Recibir						
Instrumentos de Patrimonio Neto						
En Posición						
A Recibir						

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Títulos Disponibles para la Venta						
Títulos Disponibles para la Venta sin Restricción						
Deuda Gubernamental						
En Posición						
Por Entregar						
Deuda Bancaria						
En Posición						
Por Entregar						
Otros Títulos de Deuda						
En Posición						
Por Entregar						
Instrumentos de Patrimonio Neto						
En Posición						
Por Entregar						
Títulos Disponibles para la Venta Restringidos o						
Dados en Garantía en Operaciones de Reporto						
Deuda Gubernamental						
Deuda Bancaria						
Otros Títulos de Deuda						
Títulos Disponibles para la Venta Restringidos o						
Dados en Garantía en Operaciones de Prestamo						
Deuda Gubernamental						
Deuda Bancaria						
Otros Títulos de Deuda						
Instrumentos de Patrimonio Neto						
Títulos Disponibles para la Venta Restringidos o						
Dados en Garantía (Otros)						
Deuda Gubernamental						
En Posición						
A Recibir						
Deuda Bancaria						
En Posición						
A Recibir						
Otros Títulos de Deuda						
En Posición						
A Recibir						
Instrumentos de Patrimonio Neto						
En Posición						
A Recibir						
Títulos Conservados a Vencimiento						
Títulos Conservados a Vencimiento Sin Restricción						
Deuda Gubernamental						
En Posición						
Por Entregar						
Deuda Bancaria						
En Posición						
Por Entregar						
Otros Títulos de Deuda						
En Posición						
Por Entregar						
Títulos Conservados a Vencimiento Restringidos						
o Dados en Garantía en Operaciones de Reporto						
Deuda Gubernamental						
Deuda Bancaria						
Otros Títulos de Deuda						
Títulos Conservados a Vencimiento Restringidos						
o Dados en Garantía en Operaciones de Prestamo						
Deuda Gubernamental						
Deuda Bancaria						
Otros Títulos de Deuda						
Títulos Conservados a Vencimiento Restringidos						
o Dados en Garantía (Otros)						
Deuda Gubernamental						
En Posición						
A Recibir						

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte R12 A-1219 Consolidación del Balance General de la Institución de Crédito con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Deuda Bancaria						
En Posición						
A Recibir						
Otros Títulos de Deuda						
En Posición						
A Recibir						
Deudores por Reporto						
Prestamo de Valores						
Premios a Recibir						
Derivados						
Con Fines de Negociación						
Futuros a Recibir						
Valuación						
Contratos Adelantados a Recibir						
Valuación						
Deterioro						
Opciones						
Valuación						
Deterioro						
Swaps						
Valuación						
Deterioro						
Derivados Crediticios						
Valuación						
Deterioro						
Operaciones Estructuradas						
Valuación						
Deterioro						
Paquetes de Instrumentos Derivados						
Valuación						
Deterioro						
Con Fines de Cobertura						
Futuros a Recibir						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Contratos Adelantados a Recibir						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Opciones						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Swaps						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Derivados Crediticios						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Operaciones Estructuradas						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Paquetes de Instrumentos Derivados						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Ajustes de Valuación por Cobertura de Activos Financieros						
Total de Cartera de Crédito Neto						
Cartera de Crédito Neta						
Cartera de Crédito Vigente						
Créditos Comerciales						
Créditos Comerciales sin Restricción						
Actividad Empresarial o Comercial						
Operaciones Quirografarias						
Operaciones Prendarias						
Creditos Puente						
Operaciones de Factoraje						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros						
Entidades Financieras						
Créditos Interbancarios						
Créditos a Entidades Financieras No Bancarias						
Entidades Gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía						
Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía						
Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal						
Otros						
Créditos Comerciales Restringidos						
Actividad Empresarial o Comercial						
Operaciones Quirografarias						
Operaciones Prendarias						
Creditos Puente						
Operaciones de Factoraje						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros						
Entidades Financieras						
Créditos Interbancarios						
Créditos a Entidades Financieras No Bancarias						
Entidades Gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía						
Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía						
Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal						
Otros						
Créditos de Consumo						
Créditos de Consumo sin Restricción						
Tarjeta de Crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de Bienes Muebles						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros Créditos de Consumo						
Créditos de Consumo Restringidos						
Tarjeta de Crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de Bienes Muebles						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros Créditos de Consumo						
Créditos a la Vivienda						
Creditos a la Vivienda sin Restricción						
Media y Residencial						
De Interes Social						

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte R12 A-1219 Consolidación del Balance General de la Institución de Crédito con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
BD Crédito a la Vivienda Restringidos Media y Residencial De Interes Social Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal Cartera de Crédito Vencida Créditos Vencidos Comerciales Actividad Empresarial o Comercial Operaciones Quirografarias Operaciones Prendarias Créditos Puente Operaciones de Factoraje Operaciones de Arrendamiento Capitalizable Otros Entidades Financieras Créditos Interbancarios Créditos a Entidades Financieras no Bancarias Entidades Gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal Otros Créditos Vencidos de Consumo Tarjeta de Crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de Bienes Muebles Operaciones de Arrendamiento Capitalizable Otros Créditos de Consumo Créditos Vencidos a la Vivienda Media y Residencial De Interes Social Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios Derivada de la Calificación Cartera de Crédito Créditos Comerciales sin Restricción Actividad Empresarial o Comercial Operaciones Quirografarias Operaciones Prendarias Creditos Puente Operaciones de Factoraje Operaciones de Arrendamiento Capitalizable Otros Entidades Financieras Créditos Interbancarios Créditos a Entidades Financieras No Bancarias Entidades Gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal Otros Créditos Comerciales Restringidos Actividad Empresarial o Comercial Operaciones Quirografarias Operaciones Prendarias						

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Créditos Puente						
Operaciones de Factoraje						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros						
Entidades Financieras						
Créditos Interbancarios						
Créditos a Entidades Financieras No Bancarias						
Entidades Gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía						
Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía						
Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal						
Otros						
Créditos de Consumo						
Tarjeta de Crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de Bienes Muebles						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros Créditos de Consumo						
Créditos de Consumo Restringidos						
Tarjeta de Crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de Bienes Muebles						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros Créditos de Consumo						
Créditos a la Vivienda						
Media y Residencial						
De Interes Social						
Créditos a la Vivienda Restringidos						
Media y Residencial						
De Interes Social						
Operaciones Contingentes y Auales						
Estimación Preventiva para Riesgos Créditicios Adicional						
Para Cobertura de Riesgo Sobre Cartera de Vivienda						
Vencida						
Por Sobretasa en Bonos Gubernamentales. Esquema de Descuentos en los Pagos Oportunos y Anticip						
Por Riesgos Operativos (Sociedades de Información Crediticia)						
Por Intereses Devengados Sobre Créditos Vencidos						
Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores						
Reconocida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores						
Derechos de Cobro Adquiridos						
Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro						
Beneficios por Recibir en Operaciones de Bursatilización						
Beneficios Sobre el Remanente en Operaciones de Bursatilización						
Activo por Administración de Activos Financieros Transferidos						
Otras Cuentas por Cobrar						
Deudores por Liquidación de Operaciones						
Compraventa de Divisas						
Inversiones en Valores						
Reportos						
Prestamo de Valores						
Derivados						
Deudores por Cuentas de Margen						
Deudores por colaterales otorgados en efectivo						
Derechos de Cobro						
Derechos Fiduciarios						
Derivados de Créditos Deteriorados						
Otros Derechos de Cobro						

Banca de Desarrollo

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte R12 A-1219 Consolidación del Balance General de la Institución de Crédito con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Deudores Diversos Premios, Comisiones y Derechos por Cobrar Sobre Operaciones Videntes no Crediticias Partidas Asociadas a Operaciones Crediticias Saldos a Favor de Impuestos e Impuestos Acreditables Prestamos y Otros Adeudos del Personal Deudores en Tramite de Regularización o Liquidación Rentas por Cobrar Adeudos Vencidos Otros Deudores Estimación por Irrecuperabilidad o Dificil Cobro Derechos de Cobro Derechos Fiduciarios Derivados de Créditos Deteriorados Otros Derechos de Cobro Deudores diversos Bienes Adjudicados Bienes Muebles, Valores y Derechos Adjudicados Muebles Adjudicados Restringidos Inmuebles Adjudicados Inmuebles Adjudicados Restringidos Estimación por Arrendamiento de Inmuebles Adjudicados Estimación por Perdida de Valor de Bienes Adjudicados Incremento por Actualización de Bienes Adjudicados Inmuebles, Mobiliario y Equipo Inmuebles, Mobiliario y Equipo Terrenos Construcciones Construcciones en Proceso Equipo de Transporte Equipo de Computo Mobiliario Adaptaciones y Mejoras Otros Inmuebles, Mobiliario y Equipo Revaluación de Inmuebles, Mobiliario y Equipo Terrenos Construcciones Construcciones en Proceso Equipo de Transporte Equipo de Computo Mobiliario Adaptaciones y Mejoras Otras Revaluaciones de Inmuebles, Mobiliario y Equipo Depreciación Acumulada de Inmuebles, Mobiliario y Equipo Construcciones Equipo de Transporte Equipo de Computo Mobiliario Adaptaciones y Mejoras Otras Depreciaciones Acumuladas de Inmuebles, Mobiliario y Equipo Revaluación de la Depreciación Acumulada de Inmuebles, Mobiliario y Equipo Construcciones Equipo de Transporte Equipo de Computo Mobiliario Adaptaciones y Mejoras Otras Depreciaciones Acumuladas de Inmuebles, Mobiliario y Equipo Inversiones Permanentes Subsidiarias						

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Pertenecientes al Sector Financiero No Pertenecientes al Sector Financiero Asociadas Pertenecientes al Sector Financiero No Pertenecientes al Sector Financiero Otras Inversiones Permanentes Pertenecientes al Sector Financiero No Pertenecientes al Sector Financiero Activos de Larga Duración Disponibles Para la Venta Subsidiarias Pertenecientes al Sector Financiero No Pertenecientes al Sector Financiero Asociadas Pertenecientes al Sector Financiero No Pertenecientes al Sector Financiero Otros Activos de Larga Duración Disponibles Para la Venta Pertenecientes al Sector Financiero No Pertenecientes al Sector Financiero Impuestos y PTU Diferidos (a Favor) Impuestos a la Utilidad Diferidos (a Favor) Participación de los Trabajadores en las Utilidades Diferida (a Favor) Estimación por Impuestos y PTU Diferidos No Recuperables Otros Activos Cargos Diferidos, Pagos Anticipados e Intangibles Cargos Diferidos Descuento por Amortizar en Títulos Colocados Diferencial por Amortizar en Adquisiciones de Cartera de Crédito Costo Financiero por Amortizar en Operaciones de Arrendamiento Capitalizable Costos y Gastos Asociados con el Otorgamiento Inicial del Crédito Costos y Gastos Asociados al Otorgamiento de Tarjeta de Crédito Gastos por Emisión de Títulos Seguros por Amortizar Otros Cargos Diferidos Pagos Anticipados Intereses Pagados por Anticipado Comisiones Pagadas por Anticipado Anticipos o Pagos Provisionales de Impuestos Rentas Pagadas por Anticipado Otros Pagos Anticipados Intangibles Crédito Mercantil De Subsidiarias De Asociadas Revaluación del Crédito Mercantil De Subsidiarias De Asociadas Gastos de Organización Revaluación de Gastos de Organización Amortización Acumulada de Gastos de Organización Revaluación de la Amortización Acumulada de Gastos de Organización Otros Intangibles Revaluación de Otros Intangibles Amortización Acumulada de Otros Intangibles Revaluación de la Amortización Acumulada de Otros Intangibles Otros Activos a Corto y Largo Plazo Activos del Plan para Cubrir Beneficios a los Empleados Beneficios Directos a Largo Plazo Beneficios por Terminación Beneficios por Terminación por Causas Distintas a la Reestructuración						

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte R12 A-1219 Consolidación del Balance General de la Institución de Crédito con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Beneficios por Terminación por Causa de Reestructuración						
Beneficios al Retiro						
Pensiones						
Prima de Antigüedad						
Otros Beneficios Posteriores al Retiro						
Otros						
Pasivo						
Captación Tradicional						
Depósitos de Exigibilidad Inmediata						
Sin Interes						
Con Interes						
Depósitos a Plazo						
Del Público en General						
Mercado de Dinero						
BD Fondos Especiales						
Títulos de Crédito Emitidos						
Bonos Bancarios						
Certificados Bursátiles						
Otros						
Prestamos Interbancarios y de Otros Organismos						
De Exigibilidad Inmediata						
De Corto Plazo						
Prestamos de Banco de México						
Prestamos de Instituciones de Banca Múltiple						
Prestamos de Instituciones de Banca de Desarrollo						
Prestamos de Fideicomisos Públicos						
Prestamos de Otros Organismos						
BD Prestamos como Agente del Gobierno Federal						
BD Prestamos del Gobierno Federal						
De Largo Plazo						
Prestamos de Banco de México						
Prestamos de Instituciones de Banca Múltiple						
Prestamos de Instituciones de Banca de Desarrollo						
Prestamos de Fideicomisos Públicos						
Prestamos de Otros Organismos						
BD Prestamos como Agente del Gobierno Federal						
BD Prestamos del Gobierno Federal						
Valores Asignados por Liquidar						
Acreedores por Reporto						
Prestamo de Valores						
Premios a Entregar						
Colaterales Vendidos o Dados en Garantía						
Reportos						
Obligación de la Reportadora por Restitución del Colateral a la Reportada						
Colaterales Vendidos						
Deuda Gubernamental						
Deuda Bancaria						
Otros Títulos de Deuda						
Colaterales Dados en Garantía						
Deuda Gubernamental						
Deuda Bancaria						
Otros Títulos de Deuda						
Prestamo de Valores						
Obligación del Prestatario por Restitución de Valores Objeto de la Operación al Prestamista						

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Colaterales Vendidos						
Deuda Gubernamental						
Deuda Bancaria						
Otros Títulos de Deuda						
Instrumentos de Patrimonio Neto						
Obligación del Prestamista por Restitución del Colateral al Prestatario						
Colaterales Vendidos						
Deuda Gubernamental						
Deuda Bancaria						
Otros Títulos de Deuda						
Instrumentos de Patrimonio Neto						
Derivados						
Colaterales Vendidos						
Deuda Gubernamental						
Deuda Bancaria						
Otros Títulos de Deuda						
Instrumentos de Patrimonio Neto						
Otros						
Otros Colaterales Vendidos						
Derivados						
Con Fines de Negociación						
Futuros a Entregar						
Valuación						
Contratos Adelantados a Entregar						
Valuación						
Deterioro						
Opciones						
Valuación						
Deterioro						
Swaps						
Valuación						
Deterioro						
Derivados Crediticios						
Valuación						
Deterioro						
Operaciones Estructuradas						
Valuación						
Deterioro						
Paquetes de Instrumentos Derivados						
Valuación						
Deterioro						
Con Fines de Cobertura						
Futuros a Entregar						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Contratos Adelantados a Entregar						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Opciones						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Swaps						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Derivados Crediticios						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte R12 A-1219 Consolidación del Balance General de la Institución de Crédito con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Operaciones Estructuradas						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Paquetes de Instrumentos Derivados						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Ajustes de Valuación por Cobertura de Pasivos Financieros						
Obligaciones en Operaciones de Bursatilización						
Pasivos por Administración de Activos Financieros						
Transferidos						
Otras Cuentas por Pagar						
Impuestos a la Utilidad por Pagar						
Impuestos a la Utilidad (Pagos Provisionales)						
Impuestos a la Utilidad (Cálculo Real)						
Participación de los Trabajadores en las Utilidades por Pagar						
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital						
Pendientes de Formalizar por su Órgano de Gobierno						
Acreedores por Liquidación de Operaciones						
Compraventa de Divisas						
Inversiones en Valores						
Reportos						
Prestamo de Valores						
Derivados						
Acreedores por Cuentas de Margen						
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo						
Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar						
Pasivos Derivados de la Prestación de Servicios Bancarios						
Cheques de Caja						
Cheques Certificados						
Cartas de Crédito						
Giros por Pagar						
Aceptaciones por Cuenta de Clientes						
Ordenes de Pago						
Avales						
Custodia o Administración de Bienes						
Recaudación de Aportaciones de Seguridad Social						
Otros Pasivos Derivados de la Prestación de Servicios Bancarios						
Comisiones por Pagar Sobre Operaciones Vigentes						
Aforo Derivado de Operaciones de Factoraje						
Pasivo por Arrendamiento Capitalizable						
Depósitos en Garantía						
Acreedores por Adquisición de Activos						
BM Dividendos por Pagar						
Acreedores por Servicio de Mantenimiento						
Impuesto al Valor Agregado						
Otros Impuestos y Derechos por Pagar						
Impuestos y Aportaciones de Seguridad Social Retenidos por Enterar						
Provisión para Beneficios a los Empleados						
Beneficios Directos a Largo Plazo						
Beneficios por Terminación						
Beneficios por Terminación por Causas Distintas a la Reestructuración						
Beneficios por Terminación por Causa de Reestructuración						
Beneficios al Retiro						
Pensiones						
Prima de Antigüedad						
Otros Beneficios Posteriores al Retiro						
Provisiones para Obligaciones Diversas						
Beneficios Directos de Corto Plazo						
Honorarios y Rentas						

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
BM Gastos de Promoción y Publicidad Aportaciones al IPAB Gastos en Tecnología Ordenadas por la CONDUSEF Otras Provisiones Otros Acreedores Diversos Obligaciones subordinadas en circulación Obligaciones Subordinadas De Conversión Forzosa De Conversión por Decisión del Tenedor De Conversión por Decisión de la Entidad Emisora No Convertibles Impuestos y PTU Diferidos (a Cargo) Impuestos a la Utilidad Diferidos (a Cargo) Participación de los Trabajadores en las Utilidades Diferida (a Cargo) Créditos Diferidos y Cobros Anticipados Créditos Diferidos Comisiones por el Otorgamiento Inicial del Crédito Comisiones por Anualidad y Subsecuentes de Tarjeta de Crédito Efecto por Valorización de los Créditos en VSM Ingreso Financiero por Devengar en Contratos de Arrendamiento Capitalizable Ingreso por Opción de Compra a Precio Reducido en Operaciones de Arrendamiento Capitalizable Otros Ingresos por Aplicar Excedente por Amortizar en Adquisiciones de Cartera de Crédito Premio por Amortizar por Colocación de Deuda Otros Créditos Diferidos Cobros Anticipados Intereses Cobrados por Anticipado Comisiones Cobradas por Anticipado Rentas Cobradas por Anticipado Cobros Anticipados de Bienes Prometidos en Venta o Con Reserva de Dominio Ingresos por Aplicar Derivados de Programas de Apoyo a Deudores Otros Cobros Anticipados Capital Contable Capital Contribuido Capital Social Capital Social no Exhibido Incremento por Actualización del Capital Social Pagado Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital Formalizadas por su Órgano de Gobierno Incremento por Actualización de las Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital Formalizadas p Prima en Venta de Acciones Incremento por Actualización de la Prima en Venta de Acciones Obligaciones Subordinadas en Circulación Incremento por Actualización de Obligaciones Subordinadas en Circulación Capital Ganado Reservas de Capital Reserva Legal Otras Reservas Incremento por Actualización de Reservas de Capital Resultado de Ejercicios Anteriores Resultado por Aplicar Resultado por Cambios Contables y Correcciones de Errores Incremento por Actualización del Resultado de Ejercicios Anteriores Resultado por Valuación de Títulos Disponibles para la Venta Valuación Resultado por Posición Monetaria Efecto de Impuestos a la Utilidad Diferidos Estimación por Impuestos a la Utilidad Diferidos No Recuperables						

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte R12 A-1219 Consolidación del Balance General de la Institución de Crédito con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Incremento por Actualización del Resultado por Valuación de Títulos Disponibles para la Venta						
Resultado por Valuación de Instrumentos de Cobertura de Flujos de Efectivo						
Valuación						
Resultado por Posición Monetaria						
Efecto de Impuestos a la Utilidad Diferidos						
Estimación por Impuestos a la Utilidad Diferidos no Recuperables						
Incremento por Actualización del Resultado por Valuación de Instrumentos de Cobertura de Flujos						
Efecto Acumulado por Conversión						
Valuación						
Resultado por Posición Monetaria						
Efecto de Impuestos a la Utilidad Diferidos						
Estimación por Impuestos a la Utilidad Diferidos No Recuperables						
Incremento por Actualización del Efecto Acumulado por Conversión						
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios						
Por Valuación de Activo Fijo						
Incremento por Actualización del Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios						
Resultado Neto						
Cuentas de Orden						
Avales Otorgados						
Activos y Pasivos Contingentes						
Compromisos Créditos						
Bienes en Fideicomiso o Mandato						
Fideicomisos						
De Garantía, Inversión o Administración						
Fideicomisos Udis						
BM Esquema de Rentas Fideicomiso Inmobiliario						
BM Esquema de Rentas Vehículo de Cobro						
Mandatos						
BD Agente financiero del Gobierno federal						
Bienes en Custodia o en Administración						
Bienes en Custodia						
Títulos Emitidos por la Entidad						
Valores						
Bienes Muebles e Inmuebles						
Otros						
Bienes en Administración						
Colaterales Recibidos por la Entidad						
Efectivo Administrado en Fideicomiso						
Deuda Gubernamental						
Deuda Bancaria						
Otros Títulos de Deuda						
Instrumentos de Patrimonio Neto						
Otros						
Colaterales Recibidos y Vendidos o Entregados en Garantía por la Entidad						
Deuda Gubernamental						
Deuda Bancaria						
Otros Títulos de Deuda						
Instrumentos de Patrimonio Neto						
Otros						
Operaciones de Banca de Inversión por Cuenta de Terceros						
Efectivo						
Instrumentos Financieros						
Otras Inversiones por Cuenta de Terceros						
Intereses Devengados No Cobrados Derivados de Cartera de Crédito Vencida						
Otras Cuentas de Registro						

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte R12 A-1220 Consolidación del Estado de Resultados de la Institución de Crédito con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Ingresos por Intereses						
Intereses de Disponibilidades						
Bancos						
Disponibilidades Restringidas o Dadas en Garantía						
Intereses y Rendimientos a Favor Provenientes de Cuentas de Margen						
Efectivo						
Valores						
Otros Activos						
Intereses y Rendimientos a Favor Provenientes de Inversiones en Valores						
Por Títulos para Negociar						
Por Títulos Disponibles para la Venta						
Por Títulos Conservados a Vencimiento						
Intereses y Rendimientos a Favor en Operaciones de Reporto						
Ingresos provenientes de operaciones de cobertura						
Intereses de Cartera de Crédito Vigente						
Créditos Comerciales						
Créditos Comerciales Sin Restricción						
Actividad Empresarial o Comercial						
Operaciones Quirografarias						
Operaciones Prendarias						
Creditos Puente						
Operaciones de Factoraje						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros						
Entidades Financieras						
Créditos Interbancarios						
Créditos a Entidades Financieras No Bancarias						
Entidades Gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía						
Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía						
Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal						
Otros						
Créditos Comerciales Restringidos						
Actividad Empresarial o Comercial						
Operaciones Quirografarias						
Operaciones Prendarias						
Creditos Puente						
Operaciones de Factoraje						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros						
Entidades Financieras						
Créditos Interbancarios						
Créditos a Entidades Financieras No Bancarias						
Entidades Gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía						
Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía						
Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal						
Otros						
Créditos de Consumo						
Créditos de Consumo Sin Restricción						
Tarjeta de Crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Adquisición de Bienes Muebles Operaciones de Arrendamiento Capitalizable Otros Créditos de Consumo Créditos de Consumo Restringido Tarjeta de Crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de Bienes Muebles Operaciones de Arrendamiento Capitalizable Otros Créditos de Consumo Créditos a la Vivienda Créditos a la Vivienda Sin Restricción Media y Residencial De Interés Social Créditos a la Vivienda Restringidos Media y Residencial De Interés Social BD Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal Intereses de Cartera de Crédito Vencida Créditos Vencidos Comerciales Actividad Empresarial o Comercial Operaciones Quirografarias Operaciones Prendarias Creditos Puente Operaciones de Factoraje Operaciones de Arrendamiento Capitalizable Otros Entidades Financieras Créditos Interbancarios Créditos a Entidades Financieras No Bancarias Entidades Gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal Otros Créditos Vencidos de Consumo Tarjeta de Crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de Bienes Muebles Operaciones de Arrendamiento Capitalizable Otros Créditos de Consumo Créditos Vencidos a la Vivienda Media y Residencial De Interés Social Comisiones por el Otorgamiento del Crédito Créditos Comerciales Actividad Empresarial o Comercial Operaciones Quirografarias Operaciones Prendarias Creditos Puente Operaciones de Factoraje Operaciones de Arrendamiento Capitalizable Otros Entidades Financieras Créditos Interbancarios Créditos a Entidades Financieras No Bancarias						

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte R12 A-1220 Consolidación del Estado de Resultados de la Institución de Crédito con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Entidades Gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía						
Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía						
Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal						
Otros						
Créditos de Consumo						
Tarjeta de Crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de Bienes Muebles						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros Créditos de Consumo						
Créditos a la Vivienda						
Media y Residencial						
De Interes Social						
Premios a Favor en Operaciones de Prestamo de Valores						
Premios por Colocación de Deuda						
Títulos de Crédito Emitidos						
Obligaciones Subordinadas						
Dividendos de Instrumentos de Patrimonio Neto						
Utilidad por Valorización						
Utilidad en Cambios por Valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de Partidas en Udis						
Valorización de Créditos en VSM						
Incremento por Actualización de Ingresos por Intereses						
Gastos por Intereses						
Intereses por Depósitos de Exigibilidad Inmediata						
Intereses por Depósitos a Plazo						
Intereses por Títulos de Crédito Emitidos						
Intereses por Prestamos Interbancarios y de Otros Organismos						
Intereses por Obligaciones Subordinadas						
De Conversión Forzosa						
De Conversión por Decisión del Tenedor						
De Conversión por Decisión de la Entidad Emisora						
No Convertibles						
Intereses y Rendimientos a Cargo en Operaciones de Reporto						
Gastos provenientes de operaciones de cobertura						
Premios a Cargo en Operaciones de Prestamo de Valores						
Descuentos por Colocación de Deuda						
Títulos de Crédito Emitidos						
Obligaciones Subordinadas						
Gastos de Emisión por Colocación de Deuda						
Costos y Gastos Asociados con el Otorgamiento Inicial del Crédito						
Pérdida por Valorización						
Pérdida en Cambios por Valorización						
Valorización de Instrumentos Indizados						
Valorización de Partidas en Udis						
Incremento por Actualización de Gastos por Intereses						
Resultado por Posición Monetaria Neto (Margen Financiero)						
Resultado por Posición Monetaria Proveniente de Posiciones que Generan Margen Financiero (Saldo)						
Resultado por Posición Monetaria Proveniente de Posiciones que Generan Margen Financiero (Saldo)						
Incremento por Actualización del Resultado por Posición Monetaria Neto (Margen Financiero)						
Margen Financiero						
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios						

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios Derivada de la Calificación						
Cartera de Crédito						
Créditos Comerciales						
Créditos Comerciales Sin Restricción						
Actividad Empresarial o Comercial						
Operaciones Quirografarias						
Operaciones Prendarias						
Créditos Puente						
Operaciones de Factoraje						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros						
Entidades Financieras						
Créditos Interbancarios						
Créditos a Entidades Financieras No Bancarias						
Entidades Gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía						
Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía						
Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal						
Otros						
Créditos Comerciales Restringidos						
Actividad Empresarial o Comercial						
Operaciones Quirografarias						
Operaciones Prendarias						
Créditos Puente						
Operaciones de Factoraje						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros						
Entidades Financieras						
Créditos Interbancarios						
Créditos a Entidades Financieras No Bancarias						
Entidades Gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía						
Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía						
Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal						
Otros						
Créditos de Consumo						
Créditos de Consumo Sin Restricción						
Tarjeta de Crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de Bienes Muebles						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros Créditos de Consumo						
Créditos de Consumo Restringidos						
Tarjeta de Crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de Bienes Muebles						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros Créditos de Consumo						
Créditos a la Vivienda						
Créditos a la Vivienda sin Restricción						
Media y Residencial						
De Interes Social						
Créditos a la Vivienda Restringidos						
Media y Residencial						
De Interes Social						
Operaciones Contingentes y Auales						
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios Adicional						

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte R12 A-1220 Consolidación del Estado de Resultados de la Institución de Crédito con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Para Cobertura de Riesgo Sobre Cartera de Vivienda Vencida Por Sobretasa en Bonos Gubernamentales Esquema de Descuentos en los Pagos Oportunos y Anticipa Por Riesgos Operativos (Sociedades de Información Crediticia) Por Intereses Devengados Sobre Créditos Vencidos Aportadas en Efectivo para los Fideicomisos Udis Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Reconocida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Otras Estimaciones Incremento por Actualización de Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios Comisiones y Tarifas Cobradas Operaciones de Crédito Créditos Comerciales Créditos Comerciales Sin Restricción Actividad Empresarial o Comercial Operaciones Quirografarias Operaciones Prendarias Créditos Puente Operaciones de Factoraje Operaciones de Arrendamiento Capitalizable Otros Entidades Financieras Créditos Interbancarios Créditos a Entidades Financieras No Bancarias Entidades Gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal Otros Créditos Comerciales Restringidos Actividad Empresarial o Comercial Operaciones Quirografarias Operaciones Prendarias Créditos Puente Operaciones de Factoraje Operaciones de Arrendamiento Capitalizable Otros Entidades Financieras Créditos Interbancarios Créditos a Entidades Financieras No Bancarias Entidades Gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal Otros Créditos de Consumo Créditos de Consumo Sin Restricción Tarjeta de Crédito Primera Anualidad y Subsecuentes de Tarjeta de Crédito Negocios Afiliados Personales Automotriz Adquisición de Bienes Muebles Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Otros Créditos de Consumo Créditos de Consumo Restringidos Tarjeta de Crédito Primera Anualidad y Subsecuentes de Tarjeta de Crédito Negocios Afiliados Personales Automotriz Adquisición de Bienes Muebles Operaciones de Arrendamiento Capitalizable Otros Créditos de Consumo Créditos a la Vivienda Créditos a la Vivienda Sin Restricción Media y Residencial De Interes Social Créditos a la Vivienda Restringidos Media y Residencial De Interes Social Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal Avales Cartas de Crédito Sin Refinanciamiento Aceptaciones por Cuenta de Terceros Compra_Venta de Valores Apertura de Cuenta Manejo de Cuenta Actividades Fiduciarias Transferencia de Fondos Giros Bancarios Cheques de Caja Cheques Certificados Cheques de Viajero Custodia o Administración de Bienes Alquiler de Cajas de Seguridad Servicios de Banca Electrónica Otras Comisiones y Tarifas Cobradas Incremento por Actualización de Comisiones y Tarifas Cobradas Comisiones y Tarifas Pagadas Bancos Corresponsales Comisionistas Transferencia de Fondos Prestamos Recibidos Colocación de Deuda Otras Comisiones y Tarifas Pagadas Incremento por Actualización de Comisiones y Tarifas Pagadas Resultado por Intermediación Resultado por Valuación a Valor Razonable Títulos Para Negociar Derivados con Fines de Negociación Derivados con Fines de Cobertura De Títulos Disponibles Para la Venta en Coberturas de Valor Razonable Colaterales Vendidos Pérdida por Deterioro o Efecto por Reversión del Deterioro de Títulos y Derivados Títulos Disponibles Para la Venta Títulos Conservados a Vencimiento Derivados Resultado por Valuación de Divisas Resultado por Valuación de Metales Preciosos Amonedados						

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte R12 A-1220 Consolidación del Estado de Resultados de la Institución de Crédito con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Resultado por Compra_Venta de Valores y Derivados Títulos Para Negociar Títulos Disponibles Para la Venta Títulos Conservados a Vencimiento Derivados con Fines de Negociación Derivados con Fines de Cobertura Resultado por Compra_Venta de Divisas Resultado por Compra_Venta de Metales Preciosos Amonedados Costos de transacción Por títulos para negociar Por compraventa de derivados Resultado por venta de Colaterales Recibidos Incremento por Actualización del Resultado por Intermediación Otros Ingresos (Egresos) de la Operación Recuperación de Cartera de Crédito Créditos Comerciales Actividad Empresarial o Comercial Operaciones Quirografarias Operaciones Prendarias Créditos Puente Operaciones de Factoraje Operaciones de Arrendamiento Capitalizable Otros Entidades Financieras Créditos Interbancarios Créditos a Entidades Financieras No Bancarias Entidades Gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal Otros Créditos de Consumo Tarjeta de Crédito Primera Anualidad y Subsecuentes de Tarjeta de Crédito Negocios Afiliados Personales Automotriz Adquisición de Bienes Muebles Operaciones de Arrendamiento Capitalizable Otros Créditos de Consumo Créditos a la Vivienda Media y Residencial De Interés Social Recuperaciones Impuestos Derechos de cobro Exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Otras recuperaciones Ingresos por Adquisición de Cartera de Crédito Gastos por Adquisición de Cartera de Crédito Utilidad por Cesión de Cartera de Crédito Pérdida por Cesión de Cartera de Crédito Ingreso por Opción de Compra en Operaciones de Arrendamiento Capitalizable Ingreso por Participación del Precio de Venta de Bienes en Operaciones de Arrendamiento Capitalizable Costo Financiero por Arrendamiento Capitalizable Cancelación de Excedentes de Estimación Preventiva para Riesgos Créditos Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro Quebrantos Por faltante en sucursales						

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Fraudes Siniestros Otros quebrantos Dividendos de Inversiones Permanentes Dividendos de Otras Inversiones Permanentes Dividendos de Inversiones Permanentes en Asociadas Disponibles para la Venta Donativos Pérdida por Adjudicación de Bienes Resultado en Venta de Bienes Adjudicados Resultado por Valuación de Bienes Adjudicados Estimación por Pérdida de Valor de Bienes Adjudicados Pérdida en Custodia y Administración de Bienes Pérdida en Operaciones de Fideicomiso Pérdida por Deterioro o Efecto por Reversión del Deterioro De Bienes Inmuebles De Crédito Mercantil De otras inversiones permanentes valuadas a costo De Otros Activos de Larga Duración De Otros Activos Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos Utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro Cancelación de otras cuentas de pasivo Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados Ingresos por arrendamiento Utilidad por valuación de los beneficiarios por recibir en operaciones de bursatilización Utilidad por valuación del activo por administración de activos transferidos Utilidad por valuación del pasivo por administración de activos transferidos Pérdida en venta de inmuebles, mobiliario y equipo Pérdida por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Pérdida por valuación del activo por administración de activos financieros transferidos Pérdida por valuación del pasivo por administración de activos financieros transferidos Pérdida en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero Incremento por Actualización de Otros Ingresos (Egresos) de la Operación Ingresos (Egresos) Totales de la Operación Gastos de Administración y Promoción Beneficios Directos de Corto Plazo Participación de los Trabajadores en las Utilidades Participación de los Trabajadores en las Utilidades Causada Participación de los Trabajadores en las Utilidades Diferida Estimación por PTU Diferida no Recuperable Honorarios Rentas Gastos de Promoción y Publicidad Aportaciones al IPAB Impuestos y Derechos Diversos Gastos No Deducibles Gastos en Tecnología Depreciaciones Amortizaciones Costo Neto del Periodo Derivado de Beneficios a los Empleados Beneficios Directos a Largo Plazo Beneficios por Terminación Beneficios por Terminación por Causas Distintas a la Reestructuración Beneficios por Terminación por Causa de Reestructuración						

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte R12 A 1220: Consolidación del Estado de Resultados de la Institución de Crédito con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Beneficios al Retiro						
Pensiones						
Prima de Antigüedad						
Otros Beneficios Posteriores al Retiro						
Otros Gastos de Administración y Promoción						
Incremento por Actualización de Gastos de Administración y Promoción						
Resultado Antes de Impuestos Causados a la Utilidad						
Impuestos a la Utilidad Causados						
Impuestos a la Utilidad Causados						
Incremento por Actualización de Impuestos a la Utilidad Causados						
Impuestos a la Utilidad Diferidos						
Impuestos a la Utilidad Diferidos						
Estimación por Impuestos a la Utilidad No Recuperable						
Incremento por Actualización de Impuestos a la Utilidad Diferidos						
BD Subsidios						
BD Subsidios del Gobierno Federal						
Incremento por actualización de subsidios del Gobierno Federal						
Resultado Antes de Participación en Subsidiarias y Asociadas						
Participación en el Resultado de Subsidiarias No Consolidadas y Asociadas						
Resultado del Ejercicio de Subsidiarias No Consolidadas y Asociadas						
En Subsidiarias No Consolidadas						
Pertenecientes al Sector Financiero						
No Pertenecientes al Sector Financiero						
En Asociadas						
Pertenecientes al Sector Financiero						
No Pertenecientes al Sector Financiero						
Incremento por Actualización de Participación en el Resultado de Subsidiarias No Consolidadas y						
Resultado Antes de Operaciones Discontinuas						
Operaciones Discontinuas						
Operaciones Discontinuas						
Incremento por Actualización de Operaciones Discontinuas						
Resultado Neto						
Información Adicional de Impuestos Diferidos						
Impuestos Diferidos						
Partidas a Favor						
Pérdidas en valuación a valor razonable por valores, reportos y prestamos de valores						
Pérdidas en valuación a valor razonable por derivados						
Exceso de provisiones contables sobre el límite fiscal deducible (cartera de crédito)						
Otras derivadas de operaciones de credito						

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Provisiones no deducibles provenientes de deudores diversos						
Provisiones no deducibles provenientes de bienes adjudicados						
Otras provisiones no deducibles						
Por pérdidas fiscales de ejercicios anteriores de hasta 5 años de antigüedad						
Por pérdidas fiscales de ejercicios anteriores de más de 5 años de antigüedad						
Por pérdidas fiscales por venta de acciones						
Creditos fiscales no usados						
Otras diferencias temporales						
Partidas a Cargo						
Utilidad en valuación a valor razonable por valores, reportos y prestamos de valores						
Utilidad en valuación a valor razonable por derivados						
Provenientes de la cartera de credito por diferencia en el momento de la acumulacion de intereses						
Provenientes de la cartera de credito por planes de ayuda						
Provenientes de la cartera de credito por otros						
Provenientes de bienes adjudicados:						
Otras diferencias temporales						
Información Adicional de Resultados de Disponibilidades						
Intereses de Disponibilidades						
Bancos						
Depositos en Banco de Mexico						
Depositos						
Con rendimiento						
Sin rendimiento						
Cuentas especiales						
Con rendimiento						
Sin rendimiento						
Depositos en otras entidades financieras						
Depositos						
Con rendimiento						
Sin rendimiento						
Divisas a entregar						
3. Otras disponibilidades						
Documentos de cobro inmediato						
Metales preciosos amonedados						
Otras disponibilidades						
4. Disponibilidades restringidas o dadas en garantia						
Banco de Mexico						
Prestamos interbancarios (Call money)						
Divisas a recibir						
Otras disponibilidades restringidas o dadas en garantia						
Información Adicional del Seguro de Depósitos (IPAB)						
Saldo de los depósitos asegurados						
Número de cuentahabientes asegurados						

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte R12 A-1219 Consolidación del Balance General de la Institución de Crédito con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Activo						
Disponibilidades						
Caja						
Bancos						
Depósitos en Banco de México						
Depósitos en Otras Entidades Financieras						
Divisas a Entregar						
Otras Disponibilidades						
Documentos de Cobro Inmediato						
Metales Preciosos Amonedados						
Otras Disponibilidades						
Disponibilidades Restringidas o Dadas en Garantía						
Banco de México						
Prestamos Interbancarios (Call Money)						
Divisas a Recibir						
Efectivo Administrado en Fideicomiso						
Otras Disponibilidades Restringidas o Dadas en Garantía						
Cuentas de Margen (Derivados)						
Efectivo						
Valores						
Otros Activos						
Inversiones en Valores						
Títulos para Negociar						
Títulos para Negociar sin Restricción						
Deuda Gubernamental						
En Posición						
Por Entregar						
Deuda Bancaria						
En Posición						
Por Entregar						
Otros Títulos de Deuda						
En Posición						
Por Entregar						
Instrumentos de Patrimonio Neto						
En Posición						
Por Entregar						
Títulos para Negociar Restringidos o Dados en Garantía en Operaciones de Reporto						
Deuda Gubernamental						
Deuda Bancaria						
Otros Títulos de Deuda						
Títulos para Negociar Restringidos o Dados en Garantía en Operaciones de Prestamo de Valores						
Deuda Gubernamental						
Deuda Bancaria						
Otros Títulos de Deuda						
Instrumentos de Patrimonio Neto						
Títulos para Negociar Restringidos o Dados en Garantía (otros)						
Deuda Gubernamental						
En Posición						
A Recibir						
Deuda Bancaria						
En Posición						
A Recibir						
Otros Títulos de Deuda						
En Posición						
A Recibir						
Instrumentos de Patrimonio Neto						
En Posición						
A Recibir						

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Títulos Disponibles para la Venta Títulos Disponibles para la Venta sin Restricción Deuda Gubernamental En Posición Por Entregar Deuda Bancaria En Posición Por Entregar Otros Títulos de Deuda En Posición Por Entregar Instrumentos de Patrimonio Neto En Posición Por Entregar Títulos Disponibles para la Venta Restringidos o Dados en Garantía en Operaciones de Reporto Deuda Gubernamental Deuda Bancaria Otros Títulos de Deuda Títulos Disponibles para la Venta Restringidos o Dados en Garantía en Operaciones de Prestamo Deuda Gubernamental Deuda Bancaria Otros Títulos de Deuda Instrumentos de Patrimonio Neto Títulos Disponibles para la Venta Restringidos o Dados en Garantía (Otros) Deuda Gubernamental En Posición A Recibir Deuda Bancaria En Posición A Recibir Otros Títulos de Deuda En Posición A Recibir Instrumentos de Patrimonio Neto En Posición A Recibir Títulos Conservados a Vencimiento Títulos Conservados a Vencimiento Sin Restricción Deuda Gubernamental En Posición Por Entregar Deuda Bancaria En Posición Por Entregar Otros Títulos de Deuda En Posición Por Entregar Títulos Conservados a Vencimiento Restringidos o Dados en Garantía en Operaciones de Reporto Deuda Gubernamental Deuda Bancaria Otros Títulos de Deuda Títulos Conservados a Vencimiento Restringidos o Dados en Garantía en Operaciones de Prestamo Deuda Gubernamental Deuda Bancaria Otros Títulos de Deuda Títulos Conservados a Vencimiento Restringidos o Dados en Garantía (Otros) Deuda Gubernamental En Posición A Recibir						

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte R12 A-1219 Consolidación del Balance General de la Institución de Crédito con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Deuda Bancaria						
En Posición						
A Recibir						
Otros Títulos de Deuda						
En Posición						
A Recibir						
Deudores por Reporto						
Prestamo de Valores						
Premios a Recibir						
Derivados						
Con Fines de Negociación						
Futuros a Recibir						
Valuación						
Contratos Adelantados a Recibir						
Valuación						
Deterioro						
Opciones						
Valuación						
Deterioro						
Swaps						
Valuación						
Deterioro						
Derivados Crediticios						
Valuación						
Deterioro						
Operaciones Estructuradas						
Valuación						
Deterioro						
Paquetes de Instrumentos Derivados						
Valuación						
Deterioro						
Con Fines de Cobertura						
Futuros a Recibir						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Contratos Adelantados a Recibir						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Opciones						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Swaps						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Derivados Crediticios						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Operaciones Estructuradas						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Paquetes de Instrumentos Derivados						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						

Deterioro						
Ajustes de Valuación por Cobertura de Activos Financieros						
Total de Cartera de Crédito Neto						
Cartera de Crédito Neta						
Cartera de Crédito Vigente						
Créditos Comerciales						
Créditos Comerciales sin Restricción						
Actividad Empresarial o Comercial						
Operaciones Quirografarias						
Operaciones Prendarias						
Creditos Puente						
Operaciones de Factoraje						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros						
Entidades Financieras						
Créditos Interbancarios						
Créditos a Entidades Financieras No Bancarias						
Entidades Gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía						
Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía						
Créditos a Organismos Descentralizados o						
Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal						
Otros						
Créditos Comerciales Restringidos						
Actividad Empresarial o Comercial						
Operaciones Quirografarias						
Operaciones Prendarias						
Creditos Puente						
Operaciones de Factoraje						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros						
Entidades Financieras						
Créditos Interbancarios						
Créditos a Entidades Financieras No Bancarias						
Entidades Gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía						
Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía						
Créditos a Organismos Descentralizados o						
Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal						
Otros						
Créditos de Consumo						
Créditos de Consumo sin Restricción						
Tarjeta de Crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de Bienes Muebles						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros Créditos de Consumo						
Créditos de Consumo Restringidos						
Tarjeta de Crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de Bienes Muebles						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros Créditos de Consumo						
Créditos a la Vivienda						
Creditos a la Vivienda sin Restricción						
Media y Residencial						
De Interes Social						

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte R12 A-1219 Consolidación del Balance General de la Institución de Crédito con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Crédito a la Vivienda Restringidos Media y Residencial De Interes Social Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal Cartera de Crédito Vencida Créditos Vencidos Comerciales Actividad Empresarial o Comercial Operaciones Quirografarias Operaciones Prendarias Créditos Puente Operaciones de Factoraje Operaciones de Arrendamiento Capitalizable Otros Entidades Financieras Créditos Interbancarios Créditos a Entidades Financieras no Bancarias Entidades Gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal Otros Créditos Vencidos de Consumo Tarjeta de Crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de Bienes Muebles Operaciones de Arrendamiento Capitalizable Otros Créditos de Consumo Créditos Vencidos a la Vivienda Media y Residencial De Interes Social Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios Derivada de la Calificación Cartera de Crédito Créditos Comerciales sin Restricción Actividad Empresarial o Comercial Operaciones Quirografarias Operaciones Prendarias Creditos Puente Operaciones de Factoraje Operaciones de Arrendamiento Capitalizable Otros Entidades Financieras Créditos Interbancarios Créditos a Entidades Financieras No Bancarias Entidades Gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal Otros Créditos Comerciales Restringidos Actividad Empresarial o Comercial Operaciones Quirografarias Operaciones Prendarias						

Creditos Puente						
Operaciones de Factoraje						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros						
Entidades Financieras						
Créditos Interbancarios						
Créditos a Entidades Financieras No Bancarias						
Entidades Gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía						
Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía						
Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal						
Otros						
Créditos de Consumo						
Tarjeta de Crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de Bienes Muebles						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros Créditos de Consumo						
Créditos de Consumo Restringidos						
Tarjeta de Crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de Bienes Muebles						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros Créditos de Consumo						
Créditos a la Vivienda						
Media y Residencial						
De Interes Social						
Créditos a la Vivienda Restringidos						
Media y Residencial						
De Interes Social						
Operaciones Contingentes y Auales						
Estimación Preventiva para Riesgos Créditicios Adicional						
Para Cobertura de Riesgo Sobre Cartera de Vivienda Vencida						
Por Sobretasa en Bonos Gubernamentales. Esquema de Descuentos en los Pagos Oportunos y Anticip						
Por Riesgos Operativos (Sociedades de Información Crediticia)						
Por Intereses Devengados Sobre Créditos Vencidos						
Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores						
Reconocida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores						
Derechos de Cobro Adquiridos						
Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro						
Beneficios por Recibir en Operaciones de Bursatilización						
Beneficios Sobre el Remanente en Operaciones de Bursatilización						
Activo por Administración de Activos Financieros Transferidos						
Otras Cuentas por Cobrar						
Deudores por Liquidación de Operaciones						
Compraventa de Divisas						
Inversiones en Valores						
Reportos						
Prestamo de Valores						
Derivados						
Deudores por Cuentas de Margen						
Deudores por colaterales otorgados en efectivo						
Derechos de Cobro						
Derechos Fiduciarios						
Derivados de Créditos Deteriorados						
Otros Derechos de Cobro						

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte R12 A-1219 Consolidación del Balance General de la Institución de Crédito con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Deudores Diversos						
Premios, Comisiones y Derechos por Cobrar Sobre Operaciones Vigentes no Crediticias						
Partidas Asociadas a Operaciones Crediticias						
Saldos a Favor de Impuestos e Impuestos Acreditables						
Prestamos y Otros Adeudos del Personal						
BM Deudores en Tramite de Regularización o Liquidación						
Rentas por Cobrar						
Adeudos Vencidos						
Otros Deudores						
Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro						
Derechos de Cobro						
Derechos Fiduciarios						
Derivados de Créditos Deteriorados						
Otros Derechos de Cobro						
Deudores diversos						
Bienes Adjudicados						
Bienes Muebles, Valores y Derechos Adjudicados						
Muebles Adjudicados Restrtingidos						
Inmuebles Adjudicados						
Inmuebles Adjudicados Restrtingidos						
Estimación por Arrendamiento de Inmuebles Adjudicados						
Estimación por Perdida de Valor de Bienes Adjudicados						
Incremento por Actualización de Bienes Adjudicados						
Inmuebles, Mobiliario y Equipo						
Inmuebles, Mobiliario y Equipo						
Terrenos						
Construcciones						
Construcciones en Proceso						
Equipo de Transporte						
Equipo de Computo						
Mobiliario						
Adaptaciones y Mejoras						
Otros Inmuebles, Mobiliario y Equipo						
Revaluación de Inmuebles, Mobiliario y Equipo						
Terrenos						
Construcciones						
Construcciones en Proceso						
Equipo de Transporte						
Equipo de Computo						
Mobiliario						
Adaptaciones y Mejoras						
Otras Revaluaciones de Inmuebles, Mobiliario y Equipo						
Depreciación Acumulada de Inmuebles, Mobiliario y Equipo						
Construcciones						
Equipo de Transporte						
Equipo de Computo						
Mobiliario						
Adaptaciones y Mejoras						
Otras Depreciaciones Acumuladas de Inmuebles, Mobiliario y Equipo						
Revaluación de la Depreciación Acumulada de Inmuebles, Mobiliario y Equipo						
Construcciones						
Equipo de Transporte						
Equipo de Computo						
Mobiliario						
Adaptaciones y Mejoras						
Otras Depreciaciones Acumuladas de Inmuebles, Mobiliario y Equipo						

Inversiones Permanentes					
Subsidiarias					
Pertenecientes al Sector Financiero					
No Pertenecientes al Sector Financiero					
Asociadas					
Pertenecientes al Sector Financiero					
No Pertenecientes al Sector Financiero					
Otras Inversiones Permanentes					
Pertenecientes al Sector Financiero					
No Pertenecientes al Sector Financiero					
Activos de Larga Duración Disponibles Para la Venta					
Subsidiarias					
Pertenecientes al Sector Financiero					
No Pertenecientes al Sector Financiero					
Asociadas					
Pertenecientes al Sector Financiero					
No Pertenecientes al Sector Financiero					
Otros Activos de Larga Duración Disponibles Para la Venta					
Pertenecientes al Sector Financiero					
No Pertenecientes al Sector Financiero					
Impuestos y PTU Diferidos (a Favor)					
Impuestos a la Utilidad Diferidos (a Favor)					
Participación de los Trabajadores en las Utilidades Diferida (a Favor)					
Estimación por Impuestos y PTU Diferidos No Recuperables					
Otros Activos					
Cargos Diferidos, Pagos Anticipados e Intangibles					
Cargos Diferidos					
Descuento por Amortizar en Títulos Colocados					
Diferencial por Amortizar en Adquisiciones de Cartera de Crédito					
Costo Financiero por Amortizar en Operaciones de Arrendamiento Capitalizable					
Costos y Gastos Asociados con el Otorgamiento Inicial del Crédito					
Costos y Gastos Asociados al Otorgamiento de Tarjeta de Crédito					
Gastos por Emisión de Títulos					
Seguros por Amortizar					
Otros Cargos Diferidos					
Pagos Anticipados					
Intereses Pagados por Anticipado					
Comisiones Pagadas por Anticipado					
Anticipos o Pagos Provisionales de Impuestos					
Rentas Pagadas por Anticipado					
Otros Pagos Anticipados					
Intangibles					
Crédito Mercantil					
De Subsidiarias					
De Asociadas					
Revaluación del Crédito Mercantil					
De Subsidiarias					
De Asociadas					
Gastos de Organización					
Revaluación de Gastos de Organización					
Amortización Acumulada de Gastos de Organización					
Revaluación de la Amortización Acumulada de Gastos de Organización					
Otros Intangibles					
Revaluación de Otros Intangibles					
Amortización Acumulada de Otros Intangibles					
Revaluación de la Amortización Acumulada de Otros Intangibles					
Otros Activos a Corto y Largo Plazo					
Activos del Plan para Cubrir Beneficios a los Empleados					
Beneficios Directos a Largo Plazo					
Beneficios por Terminación					
Beneficios por Terminación por Causas Distintas a la Reestructuración					

Banca Múltiple

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Cuarta Sección)

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte R12 A-1219 Consolidación del Balance General de la Institución de Crédito con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Beneficios por Terminación por Causa de Reestructuración						
Beneficios al Retiro						
Pensiones						
Prima de Antigüedad						
Otros Beneficios Posteriores al Retiro						
Otros						
Pasivo						
Captación Tradicional						
Depósitos de Exigibilidad Inmediata						
Sin Interes						
Con Interes						
Depósitos a Plazo						
Del Público en General						
Mercado de Dinero						
BD Fondos Especiales						
Títulos de Crédito Emitidos						
Bonos Bancarios						
Certificados Bursátiles						
Otros						
Prestamos Interbancarios y de Otros Organismos						
De Exigibilidad Inmediata						
De Corto Plazo						
Prestamos de Banco de México						
Prestamos de Instituciones de Banca Múltiple						
Prestamos de Instituciones de Banca de Desarrollo						
Prestamos de Fideicomisos Públicos						
Prestamos de Otros Organismos						
BD Prestamos como Agente del Gobierno Federal						
BD Prestamos del Gobierno Federal						
De Largo Plazo						
Prestamos de Banco de México						
Prestamos de Instituciones de Banca Múltiple						
Prestamos de Instituciones de Banca de Desarrollo						
Prestamos de Fideicomisos Públicos						
Prestamos de Otros Organismos						
BD Prestamos como Agente del Gobierno Federal						
BD Prestamos del Gobierno Federal						
Valores Asignados por Liquidar						
Acreedores por Reporto						
Prestamo de Valores						
Premios a Entregar						
Colaterales Vendidos o Dados en Garantía						
Reportos						
Obligación de la Reportadora por Restitución del Colateral a la Reportada						
Colaterales Vendidos						
Deuda Gubernamental						
Deuda Bancaria						
Otros Títulos de Deuda						
Colaterales Dados en Garantía						
Deuda Gubernamental						
Deuda Bancaria						
Otros Títulos de Deuda						
Prestamo de Valores						
Obligación del Prestatario por Restitución de Valores						
Objeto de la Operación al Prestamista						

Colaterales Vendidos						
Deuda Gubernamental						
Deuda Bancaria						
Otros Títulos de Deuda						
Instrumentos de Patrimonio Neto						
Obligación del Prestamista por Restitución del Colateral al Prestatario						
Colaterales Vendidos						
Deuda Gubernamental						
Deuda Bancaria						
Otros Títulos de Deuda						
Instrumentos de Patrimonio Neto						
Derivados						
Colaterales Vendidos						
Deuda Gubernamental						
Deuda Bancaria						
Otros Títulos de Deuda						
Instrumentos de Patrimonio Neto						
Otros						
Otros Colaterales Vendidos						
Derivados						
Con Fines de Negociación						
Futuros a Entregar						
Valuación						
Contratos Adelantados a Entregar						
Valuación						
Deterioro						
Opciones						
Valuación						
Deterioro						
Swaps						
Valuación						
Deterioro						
Derivados Crediticios						
Valuación						
Deterioro						
Operaciones Estructuradas						
Valuación						
Deterioro						
Paquetes de Instrumentos Derivados						
Valuación						
Deterioro						
Con Fines de Cobertura						
Futuros a Entregar						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Contratos Adelantados a Entregar						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Opciones						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Swaps						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Derivados Crediticios						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte R12 A 1219: Consolidación del Balance General de la Institución de Crédito con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Operaciones Estructuradas						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Paquetes de Instrumentos Derivados						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
Ajustes de Valuación por Cobertura de Pasivos Financieros						
Obligaciones en Operaciones de Bursatilización						
Pasivos por Administración de Activos Financieros Transferidos						
Otras Cuentas por Pagar						
Impuestos a la Utilidad por Pagar						
Impuestos a la Utilidad (Pagos Provisionales)						
Impuestos a la Utilidad (Cálculo Real)						
Participación de los Trabajadores en las Utilidades por Pagar						
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital Pendientes de Formalizar por su Organismo de Gobierno						
Acreedores por Liquidación de Operaciones						
Compra de Divisas						
Inversiones en Valores						
Reportos						
Prestamo de Valores						
Derivados						
Acreedores por Cuentas de Margen						
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo						
Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar						
Pasivos Derivados de la Prestación de Servicios Bancarios						
Cheques de Caja						
Cheques Certificados						
Cartas de Crédito						
Giros por Pagar						
Aceptaciones por Cuenta de Clientes						
Ordenes de Pago						
Avales						
Custodia o Administración de Bienes						
Recaudación de Aportaciones de Seguridad Social						
Otros Pasivos Derivados de la Prestación de Servicios Bancarios						
Comisiones por Pagar Sobre Operaciones Vigentes						
Aforo Derivado de Operaciones de Factoraje						
Pasivo por Arrendamiento Capitalizable						
Depósitos en Garantía						
Acreedores por Adquisición de Activos						
BM Dividendos por Pagar						
Acreedores por Servicio de Mantenimiento						
Impuesto al Valor Agregado						
Otros Impuestos y Derechos por Pagar						
Impuestos y Aportaciones de Seguridad Social Retenidos por Enterar						
Provisión para Beneficios a los Empleados						
Beneficios Directos a Largo Plazo						
Beneficios por Terminación						
Beneficios por Terminación por Causas Distintas a la Reestructuración						
Beneficios por Terminación por Causa de Reestructuración						
Beneficios al Retiro						
Pensiones						
Prima de Antigüedad						
Otros Beneficios Posteriores al Retiro						
Provisiones para Obligaciones Diversas						
Beneficios Directos de Corto Plazo						
Honorarios y Rentas						

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
BM Gastos de Promoción y Publicidad Aportaciones al IPAB Gastos en Tecnología Ordenadas por la CONDUSEF Otras Provisiones Otros Acreedores Diversos Obligaciones subordinadas en circulación Obligaciones Subordinadas De Conversión Forzosa De Conversión por Decisión del Tenedor De Conversión por Decisión de la Entidad Emisora No Convertibles Impuestos y PTU Diferidos (a Cargo) Impuestos a la Utilidad Diferidos (a Cargo) Participación de los Trabajadores en las Utilidades Diferida (a Cargo) Créditos Diferidos y Cobros Anticipados Créditos Diferidos Comisiones por el Otorgamiento Inicial del Crédito Comisiones por Anualidad y Subsecuentes de Tarjeta de Crédito Efecto por Valorización de los Créditos en VSM Ingreso Financiero por Devengar en Contratos de Arrendamiento Capitalizable Ingreso por Opción de Compra a Precio Reducido en Operaciones de Arrendamiento Capitalizable Otros Ingresos por Aplicar Excedente por Amortizar en Adquisiciones de Cartera de Crédito Premio por Amortizar por Colocación de Deuda Otros Créditos Diferidos Cobros Anticipados Intereses Cobrados por Anticipado Comisiones Cobradas por Anticipado Rentas Cobradas por Anticipado Cobros Anticipados de Bienes Prometidos en Venta o Con Reserva de Dominio Ingresos por Aplicar Derivados de Programas de Apoyo a Deudores Otros Cobros Anticipados Capital Contable Capital Contribuido Capital Social Capital Social no Exhibido Incremento por Actualización del Capital Social Pagado Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital Formalizadas por su Órgano de Gobierno Incremento por Actualización de las Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital Formalizadas p Prima en Venta de Acciones Incremento por Actualización de la Prima en Venta de Acciones Obligaciones Subordinadas en Circulación Incremento por Actualización de Obligaciones Subordinadas en Circulación Capital Ganado Reservas de Capital Reserva Legal Otras Reservas Incremento por Actualización de Reservas de Capital Resultado de Ejercicios Anteriores Resultado por Aplicar Resultado por Cambios Contables y Correcciones de Errores Incremento por Actualización del Resultado de Ejercicios Anteriores Resultado por Valuación de Títulos Disponibles para la Venta Valuación Resultado por Posición Monetaria Efecto de Impuestos a la Utilidad Diferidos Estimación por Impuestos a la Utilidad Diferidos No Recuperables						

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte R12 A-1219 Consolidación del Balance General de la Institución de Crédito con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Incremento por Actualización del Resultado por Valuación de Títulos Disponibles para la Venta						
Resultado por Valuación de Instrumentos de Cobertura de Flujos de Efectivo						
Valuación						
Resultado por Posición Monetaria						
Efecto de Impuestos a la Utilidad Diferidos						
Estimación por Impuestos a la Utilidad Diferidos no Recuperables						
Incremento por Actualización del Resultado por Valuación de Instrumentos de Cobertura de Flujos						
Efecto Acumulado por Conversión						
Valuación						
Resultado por Posición Monetaria						
Efecto de Impuestos a la Utilidad Diferidos						
Estimación por Impuestos a la Utilidad Diferidos No Recuperables						
Incremento por Actualización del Efecto Acumulado por Conversión						
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios						
Por Valuación de Activo Fijo						
Incremento por Actualización del Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios						
Resultado Neto						
Cuentas de Orden						
Avales Otorgados						
Activos y Pasivos Contingentes						
Compromisos Créditos						
Bienes en Fideicomiso o Mandato						
Fideicomisos						
De Garantía, Inversión o Administración						
Fideicomisos Udis						
BM Esquema de Rentas Fideicomiso Inmobiliario						
BM Esquema de Rentas Vehículo de Cobro						
Mandatos						
BD Agente financiero del Gobierno federal						
Bienes en Custodia o en Administración						
Bienes en Custodia						
Títulos Emitidos por la Entidad						
Valores						
Bienes Muebles e Inmuebles						
Otros						
Bienes en Administración						
Colaterales Recibidos por la Entidad						
Efectivo Administrado en Fideicomiso						
Deuda Gubernamental						
Deuda Bancaria						
Otros Títulos de Deuda						
Instrumentos de Patrimonio Neto						
Otros						
Colaterales Recibidos y Vendidos o Entregados en Garantía por la Entidad						
Deuda Gubernamental						
Deuda Bancaria						
Otros Títulos de Deuda						
Instrumentos de Patrimonio Neto						
Otros						
Operaciones de Banca de Inversión por Cuenta de Terceros						
Efectivo						
Instrumentos Financieros						
Otras Inversiones por Cuenta de Terceros						
Intereses Devengados No Cobrados Derivados de Cartera de Crédito Vencida						
Otras Cuentas de Registro						

Banca Múltiple

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte R12 A-1220 Consolidación del Estado de Resultados de la Institución de Crédito con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Ingresos por Intereses						
Intereses de Disponibilidades						
Bancos						
Disponibilidades Restringidas o Dadas en Garantía						
Intereses y Rendimientos a Favor Provenientes de Cuentas de Margen						
Efectivo						
Valores						
Otros Activos						
Intereses y Rendimientos a Favor Provenientes de Inversiones en Valores						
Por Títulos para Negociar						
Por Títulos Disponibles para la Venta						
Por Títulos Conservados a Vencimiento						
Intereses y Rendimientos a Favor en Operaciones de Reporto						
Ingresos provenientes de operaciones de cobertura						
Intereses de Cartera de Crédito Vigente						
Créditos Comerciales						
Créditos Comerciales Sin Restricción						
Actividad Empresarial o Comercial						
Operaciones Quirografarias						
Operaciones Prendarias						
Creditos Puente						
Operaciones de Factoraje						
Operaciones de Arrendamiento						
Capitalizable						
Otros						
Entidades Financieras						
Créditos Interbancarios						
Créditos a Entidades Financieras No Bancarias						
Entidades Gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía						
Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía						
Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal						
Otros						
Créditos Comerciales Restringidos						
Actividad Empresarial o Comercial						
Operaciones Quirografarias						
Operaciones Prendarias						
Creditos Puente						
Operaciones de Factoraje						
Operaciones de Arrendamiento						
Capitalizable						
Otros						
Entidades Financieras						
Créditos Interbancarios						
Créditos a Entidades Financieras No Bancarias						
Entidades Gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía						
Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía						
Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal						

BD	Otros					
	Créditos de Consumo					
	Créditos de Consumo Sin Restricción					
	Tarjeta de Crédito					
	Personales					
	Nómina					
	Automotriz					
	Adquisición de Bienes Muebles					
	Operaciones de Arrendamiento Capitalizable					
	Otros Créditos de Consumo					
	Créditos de Consumo Restringido					
	Tarjeta de Crédito					
	Personales					
	Nómina					
	Automotriz					
	Adquisición de Bienes Muebles					
	Operaciones de Arrendamiento Capitalizable					
	Otros Créditos de Consumo					
	Créditos a la Vivienda					
	Créditos a la Vivienda Sin Restricción					
	Media y Residencial					
	De Interés Social					
	Créditos a la Vivienda Restringidos					
	Media y Residencial					
	De Interés Social					
	Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal					
	Intereses de Cartera de Crédito Vencida					
	Créditos Vencidos Comerciales					
	Actividad Empresarial o Comercial					
	Operaciones Quirografarias					
	Operaciones Prendarias					
	Creditos Puente					
	Operaciones de Factoraje					
	Operaciones de Arrendamiento Capitalizable					
	Otros					
	Entidades Financieras					
	Créditos Interbancarios					
	Créditos a Entidades Financieras No Bancarias					
	Entidades Gubernamentales					
	Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía					
	Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía					
	Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal					
	Otros					
	Créditos Vencidos de Consumo					
	Tarjeta de Crédito					
	Personales					
	Nómina					
	Automotriz					
	Adquisición de Bienes Muebles					
	Operaciones de Arrendamiento Capitalizable					
	Otros Créditos de Consumo					
	Créditos Vencidos a la Vivienda					
	Media y Residencial					
	De Interés Social					
	Comisiones por el Otorgamiento del Crédito					
	Créditos Comerciales					
	Actividad Empresarial o Comercial					
	Operaciones Quirografarias					
	Operaciones Prendarias					
	Creditos Puente					
	Operaciones de Factoraje					
	Operaciones de Arrendamiento Capitalizable					
	Otros					
	Entidades Financieras					
	Créditos Interbancarios					
	Créditos a Entidades Financieras No Bancarias					

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte R12 A-1220 Consolidación del Estado de Resultados de la Institución de Crédito con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Entidades Gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía						
Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía						
Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal						
Otros						
Créditos de Consumo						
Tarjeta de Crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de Bienes Muebles						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros Créditos de Consumo						
Créditos a la Vivienda						
Media y Residencial						
De Interes Social						
Premios a Favor en Operaciones de Prestamo de Valores						
Premios por Colocación de Deuda						
Títulos de Crédito Emitidos						
Obligaciones Subordinadas						
Dividendos de Instrumentos de Patrimonio Neto						
Utilidad por Valorización						
Utilidad en Cambios por Valorización						
Valorización de instrumentos indizados						
Valorización de Partidas en Udis						
Valorización de Créditos en VSM						
Incremento por Actualización de Ingresos por Intereses						
Gastos por Intereses						
Intereses por Depósitos de Exigibilidad Inmediata						
Intereses por Depósitos a Plazo						
Intereses por Títulos de Crédito Emitidos						
Intereses por Prestamos Interbancarios y de Otros Organismos						
Intereses por Obligaciones Subordinadas						
De Conversión Forzosa						
De Conversión por Decisión del Tenedor						
De Conversión por Decisión de la Entidad Emisora						
No Convertibles						
Intereses y Rendimientos a Cargo en Operaciones de Reporto						
Gastos provenientes de operaciones de cobertura						
Premios a Cargo en Operaciones de Prestamo de Valores						
Descuentos por Colocación de Deuda						
Títulos de Crédito Emitidos						
Obligaciones Subordinadas						
Gastos de Emisión por Colocación de Deuda						
Costos y Gastos Asociados con el Otorgamiento Inicial del Crédito						
Pérdida por Valorización						
Pérdida en Cambios por Valorización						
Valorización de Instrumentos Indizados						
Valorización de Partidas en Udis						
Incremento por Actualización de Gastos por Intereses						
Resultado por Posición Monetaria Neto (Margen Financiero)						
Resultado por Posición Monetaria Proveniente de Posiciones que Generan Margen Financiero (Saldo)						
Resultado por Posición Monetaria Proveniente de Posiciones que Generan Margen Financiero (Saldo)						
Incremento por Actualización del Resultado por Posición Monetaria Neto (Margen Financiero)						
Margen Financiero						

Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios						
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios Derivada de la Calificación						
Cartera de Crédito						
Créditos Comerciales						
Créditos Comerciales Sin Restricción						
Actividad Empresarial o Comercial						
Operaciones Quirografarias						
Operaciones Prendarias						
Créditos Puente						
Operaciones de Factoraje						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros						
Entidades Financieras						
Créditos Interbancarios						
Créditos a Entidades Financieras No Bancarias						
Entidades Gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía						
Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía						
Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal						
Otros						
Créditos Comerciales Restringidos						
Actividad Empresarial o Comercial						
Operaciones Quirografarias						
Operaciones Prendarias						
Créditos Puente						
Operaciones de Factoraje						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros						
Entidades Financieras						
Créditos Interbancarios						
Créditos a Entidades Financieras No Bancarias						
Entidades Gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía						
Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía						
Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal						
Otros						
Créditos de Consumo						
Créditos de Consumo Sin Restricción						
Tarjeta de Crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de Bienes Muebles						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros Créditos de Consumo						
Créditos de Consumo Restringidos						
Tarjeta de Crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de Bienes Muebles						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros Créditos de Consumo						
Créditos a la Vivienda						
Créditos a la Vivienda sin Restricción						
Media y Residencial						
De Interes Social						
Créditos a la Vivienda Restringidos						
Media y Residencial						
De Interes Social						
Operaciones Contingentes y Auales						
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios Adicional						

Banca Múltiple

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte R12 A-1220 Consolidación del Estado de Resultados de la Institución de Crédito con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Para Cobertura de Riesgo Sobre Cartera de Vivienda Vencida						
Por Sobretasa en Bonos Gubernamentales Esquema de Descuentos en los Pagos Oportunos y Anticipa						
Por Riesgos Operativos (Sociedades de Información Crediticia)						
Por Intereses Devengados Sobre Créditos Vencidos						
Aportadas en Efectivo para los Fideicomisos Udis						
Ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores						
Reconocida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores						
Otras Estimaciones						
Incremento por Actualización de Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios						
Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios						
Comisiones y Tarifas Cobradas						
Operaciones de Crédito						
Créditos Comerciales						
Créditos Comerciales Sin Restricción						
Actividad Empresarial o Comercial						
Operaciones Quirografarias						
Operaciones Prendarias						
Créditos Puente						
Operaciones de Factoraje						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros						
Entidades Financieras						
Créditos Interbancarios						
Créditos a Entidades Financieras No Bancarias						
Entidades Gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía						
Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía						
Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal						
Otros						
Créditos Comerciales Restringidos						
Actividad Empresarial o Comercial						
Operaciones Quirografarias						
Operaciones Prendarias						
Créditos Puente						
Operaciones de Factoraje						
Operaciones de Arrendamiento Capitalizable						
Otros						
Entidades Financieras						
Créditos Interbancarios						
Créditos a Entidades Financieras No Bancarias						
Entidades Gubernamentales						
Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía						
Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía						
Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal						
Otros						
Créditos de Consumo						
Créditos de Consumo Sin Restricción						
Tarjeta de Crédito						
Primera Anualidad y Subsecuentes de Tarjeta de Crédito						
Negocios Afiliados						
Personales						
Automotriz						

	Adquisición de Bienes Muebles					
	Operaciones de Arrendamiento Capitalizable					
	Otros Créditos de Consumo					
	Créditos de Consumo Restringidos					
	Tarjeta de Crédito					
	Primera Anualidad y Subsecuentes de Tarjeta de Crédito					
	Negocios Afiliados					
	Personales					
	Automotriz					
	Adquisición de Bienes Muebles					
	Operaciones de Arrendamiento Capitalizable					
	Otros Créditos de Consumo					
	Créditos a la Vivienda					
	Créditos a la Vivienda Sin Restricción					
	Media y Residencial					
	De Interes Social					
	Créditos a la Vivienda Restringidos					
	Media y Residencial					
	De Interes Social					
BD	Créditos otorgados en calidad de agente del Gobierno Federal					
	Avales					
	Cartas de Crédito Sin Refinanciamiento					
	Aceptaciones por Cuenta de Terceros					
	Compra_Venta de Valores					
	Apertura de Cuenta					
	Manejo de Cuenta					
	Actividades Fiduciarias					
	Transferencia de Fondos					
	Giros Bancarios					
	Cheques de Caja					
	Cheques Certificados					
	Cheques de Viajero					
	Custodia o Administración de Bienes					
	Alquiler de Cajas de Seguridad					
	Servicios de Banca Electrónica					
	Otras Comisiones y Tarifas Cobradas					
	Incremento por Actualización de Comisiones y Tarifas Cobradas					
	Comisiones y Tarifas Pagadas					
	Bancos Corresponsales					
	Comisionistas					
	Transferencia de Fondos					
	Prestamos Recibidos					
	Colocación de Deuda					
	Otras Comisiones y Tarifas Pagadas					
	Incremento por Actualización de Comisiones y Tarifas Pagadas					
	Resultado por Intermediación					
	Resultado por Valuación a Valor Razonable					
	Títulos Para Negociar					
	Derivados con Fines de Negociación					
	Derivados con Fines de Cobertura					
	De Títulos Disponibles Para la Venta en Coberturas de Valor Razonable					
	Colaterales Vendidos					
	Pérdida por Deterioro o Efecto por Reversión del Deterioro de Títulos y Derivados					
	Títulos Disponibles Para la Venta					
	Títulos Conservados a Vencimiento					
	Derivados					
	Resultado por Valuación de Divisas					
	Resultado por Valuación de Metales Preciosos Amonedados					

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte R12 A-1220 Consolidación del Estado de Resultados de la Institución de Crédito con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Resultado por Compra_Venta de Valores y Derivados Títulos Para Negociar Títulos Disponibles Para la Venta Títulos Conservados a Vencimiento Derivados con Fines de Negociación Derivados con Fines de Cobertura Resultado por Compra_Venta de Divisas Resultado por Compra_Venta de Metales Preciosos Amonedados Costos de transacción Por títulos para negociar Por compraventa de derivados Resultado por venta de Colaterales Recibidos Incremento por Actualización del Resultado por Intermediación Otros Ingresos (Egresos) de la Operación Recuperación de Cartera de Crédito Créditos Comerciales Actividad Empresarial o Comercial Operaciones Quirografarias Operaciones Prendarias Créditos Puente Operaciones de Factoraje Operaciones de Arrendamiento Capitalizable Otros Entidades Financieras Créditos Interbancarios Créditos a Entidades Financieras No Bancarias Entidades Gubernamentales Créditos al Gobierno Federal o Con su Garantía Créditos a Estados y Municipios o Con su Garantía Créditos a Organismos Descentralizados o Desconcentrados Sin Garantía del Gobierno Federal Otros Créditos de Consumo Tarjeta de Crédito Primera Anualidad y Subsecuentes de Tarjeta de Crédito Negocios Afiliados Personales Automotriz Adquisición de Bienes Muebles Operaciones de Arrendamiento Capitalizable Otros Créditos de Consumo Créditos a la Vivienda Media y Residencial De Interés Social Recuperaciones Impuestos Derechos de cobro Exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Otras recuperaciones Ingresos por Adquisición de Cartera de Crédito Gastos por Adquisición de Cartera de Crédito Utilidad por Cesión de Cartera de Crédito Pérdida por Cesión de Cartera de Crédito Ingreso por Opción de Compra en Operaciones de Arrendamiento Capitalizable Ingreso por Participación del Precio de Venta de Bienes en Operaciones de Arrendamiento Capita Costo Financiero por Arrendamiento Capitalizable Cancelación de Excedentes de Estimación Preventiva para Riesgos Créditos Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro Quebrantos Por faltante en sucursales						

Fraudes Siniestros Otros quebrantos Dividendos de Inversiones Permanentes Dividendos de Otras Inversiones Permanentes Dividendos de Inversiones Permanentes en Asociadas Disponibles para la Venta Donativos Pérdida por Adjudicación de Bienes Resultado en Venta de Bienes Adjudicados Resultado por Valuación de Bienes Adjudicados Estimación por Pérdida de Valor de Bienes Adjudicados Pérdida en Custodia y Administración de Bienes Pérdida en Operaciones de Fideicomiso Pérdida por Deterioro o Efecto por Reversión del Deterioro De Bienes Inmuebles De Crédito Mercantil De otras inversiones permanentes valuadas a costo De Otros Activos de Larga Duración De Otros Activos Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos Utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo Cancelación de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro Cancelación de otras cuentas de pasivo Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados Ingresos por arrendamiento Utilidad por valuación de los beneficiarios por recibir en operaciones de bursatilización Utilidad por valuación del activo por administración de activos transferidos Utilidad por valuación del pasivo por administración de activos transferidos Pérdida en venta de inmuebles, mobiliario y equipo Pérdida por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Pérdida por valuación del activo por administración de activos financieros transferidos Pérdida por valuación del pasivo por administración de activos financieros transferidos Pérdida en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero Incremento por Actualización de Otros Ingresos (Egresos) de la Operación Ingresos (Egresos) Totales de la Operación Gastos de Administración y Promoción Beneficios Directos de Corto Plazo Participación de los Trabajadores en las Utilidades Participación de los Trabajadores en las Utilidades Causada Participación de los Trabajadores en las Utilidades Diferida Estimación por PTU Diferida no Recuperable Honorarios Rentas Gastos de Promoción y Publicidad Aportaciones al IPAB Impuestos y Derechos Diversos Gastos No Deducibles Gastos en Tecnología Depreciaciones Amortizaciones Costo Neto del Periodo Derivado de Beneficios a los Empleados Beneficios Directos a Largo Plazo Beneficios por Terminación Beneficios por Terminación por Causas Distintas a la Reestructuración Beneficios por Terminación por Causa de Reestructuración						

Reporte Regulatorio de Consolidación

Subreporte R12 A-1220 Consolidación del Estado de Resultados de la Institución de Crédito con sus Subsidiarias

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero del Banco Consolidado con Fideicomisos Udis	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros del Banco y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero del Banco Consolidado con Udis y Subsidiarias
				Debe	Haber	
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	(4)	(5)	(6) = (3+4-5)
Beneficios al Retiro						
Pensiones						
Prima de Antigüedad						
Otros Beneficios Posteriores al Retiro						
Otros Gastos de Administración y Promoción						
Incremento por Actualización de Gastos de Administración y Promoción						
Resultado Antes de Impuestos Causados a la Utilidad						
Impuestos a la Utilidad Causados						
Impuestos a la Utilidad Causados						
Incremento por Actualización de Impuestos a la Utilidad Causados						
Impuestos a la Utilidad Diferidos						
Impuestos a la Utilidad Diferidos						
Estimación por Impuestos a la Utilidad No Recuperable						
Incremento por Actualización de Impuestos a la Utilidad Diferidos						
BD Subsidios						
BD Subsidios del Gobierno Federal						
Incremento por actualización de subsidios del Gobierno Federal						
Resultado Antes de Participación en Subsidiarias y Asociadas						
Participación en el Resultado de Subsidiarias No Consolidadas y Asociadas						
Resultado del Ejercicio de Subsidiarias No Consolidadas y Asociadas						
En Subsidiarias No Consolidadas						
Pertenecientes al Sector Financiero						
No Pertenecientes al Sector Financiero						
En Asociadas						
Pertenecientes al Sector Financiero						
No Pertenecientes al Sector Financiero						
Incremento por Actualización de Participación en el Resultado de Subsidiarias No Consolidadas y Asociadas						
Resultado Antes de Operaciones Discontinuas						
Operaciones Discontinuas						
Operaciones Discontinuas						
Incremento por Actualización de Operaciones Discontinuas						
Resultado Neto						
Información Adicional de Impuestos Diferidos						
Impuestos Diferidos						
Partidas a Favor						
Pérdidas en valuación a valor razonable por valores, reportos y prestamos de valores						
Pérdidas en valuación a valor razonable por derivados						
Exceso de provisiones contables sobre el limite fiscal deducible (cartera de crédito)						
Otras derivadas de operaciones de credito						

Provisiones no deducibles provenientes de deudores diversos						
Provisiones no deducibles provenientes de bienes adjudicados						
Otras provisiones no deducibles						
Por pérdidas fiscales de ejercicios anteriores de hasta 5 años de antigüedad						
Por pérdidas fiscales de ejercicios anteriores de más de 5 años de antigüedad						
Por pérdidas fiscales por venta de acciones						
Creditos fiscales no usados						
Otras diferencias temporales						
Partidas a Cargo						
Utilidad en valuación a valor razonable por valores, reportos y prestamos de valores						
Utilidad en valuación a valor razonable por derivados						
Provenientes de la cartera de credito por diferencia en el momento de la acumulacion de intereses						
Provenientes de la cartera de credito por planes de ayuda						
Provenientes de la cartera de credito por otros						
Provenientes de bienes adjudicados:						
Otras diferencias temporales						
Información Adicional de Resultados de Disponibilidades						
Intereses de Disponibilidades						
Bancos						
Depositos en Banco de Mexico						
Depositos						
Con rendimiento						
Sin rendimiento						
Cuentas especiales						
Con rendimiento						
Sin rendimiento						
Depositos en otras entidades financieras						
Depositos						
Con rendimiento						
Sin rendimiento						
Divisas a entregar						
3. Otras disponibilidades						
Documentos de cobro inmediato						
Metales preciosos amonedados						
Otras disponibilidades						
4. Disponibilidades restringidas o dadas en garantia						
Banco de Mexico						
Prestamos interbancarios (Call money)						
Divisas a recibir						
Otras disponibilidades restringidas o dadas en garantia						
Información Adicional del Seguro de Depósitos (IPAB)						
Saldo de los depósitos asegurados						
Número de cuentahabientes asegurados						

R12 CONSOLIDACION**R12 B REPORTE REGULATORIO DE CONSOLIDACION****(DESAGREGADO DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)**

El reporte regulatorio de **Consolidación (Desagregado de Inversiones Permanentes en Acciones)** se compone de 1 subreporte, sobre los movimientos de las inversiones de la institución en sus subsidiarias. La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTE**R12 B 1230 Desagregado de Inversiones Permanentes en Acciones.**

El objetivo de este subreporte es distinguir los diferentes tipos de inversiones de carácter permanente realizadas por la institución, mostrando el porcentaje de participación que posee la institución en las empresas objeto de la inversión, los saldos iniciales, los movimientos del periodo derivados del reconocimiento del método de participación, de la actualización de saldos y/o del reparto de dividendos, así como los saldos finales y el resultado por tenencia de activos no monetarios originado por estas inversiones expresados en moneda nacional.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Consolidación (Desagregado de Inversiones Permanentes en Acciones)** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos montos y saldos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20586.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Consolidación (Desagregado de Inversiones Permanentes en Acciones)** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Número de Secuencia
Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10
Nombre de la Empresa	Tipo de Actividad	Saldo Inicial	Efecto del Método de Participación del Periodo en Resultados	Efecto del Método de Participación del Periodo en Capital
Columna 11	Columna 12	Columna 13	Columna 14	Columna 15
Actualización del Trimestre	Dividendos	Castigos	Aportaciones Adicionales	Reducciones de Capital
Columna 16	Columna 17	Columna 18	Columna 19	Columna 20
Saldo Final	Porcentaje de Participación en la Subsidiaria	Retanm por Inversiones Permanentes Saldo Inicial	Retanm por Inversiones Permanentes Movimiento del Trimestre	Retanm por Inversiones Permanentes Saldo Final

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura:

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Institución de Crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se anotará la clave del concepto al que corresponda la información de acuerdo con el catálogo disponible en el SITI. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran en el Anexo R12 B 1.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los registros reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo).
Columna 6	NOMBRE DE LA EMPRESA Se debe anotar el nombre completo de la empresa, objeto de la inversión, tal cual está registrada ante las autoridades fiscales. <u>Instrucciones adicionales</u> Se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado, en mayúsculas, sin comas y sin puntos. Ejemplo: COMERCIAL MEXICANA SA DE CV El nombre se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte la misma empresa.
Columna 7	TIPO DE ACTIVIDAD Se debe anotar la rama de la actividad económica preponderante de la empresa a la que pertenecen las acciones en propiedad de la institución, es decir, de la cuál obtiene la mayor parte de su ingreso, de acuerdo con las claves disponibles en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Actividad Económica.
Columna 8	SALDO INICIAL Se anotará el saldo inicial del periodo. En caso que se tengan inversiones permanentes denominadas en moneda extranjera o Udis el saldo inicial debe presentarse valorizado en pesos al cierre del trimestre actual aunque no sea igual al saldo final del trimestre anterior.

Columna 9	EFFECTO DEL METODO DE PARTICIPACION DEL PERIODO EN RESULTADOS Se anotará el monto generado por el método de participación del periodo en resultados. En caso que se tengan inversiones permanentes denominadas en moneda extranjera o Udis el efecto en resultados debe presentarse valorizado en pesos al cierre del trimestre actual.
Columna 10	EFFECTO DEL METODO DE PARTICIPACION DEL PERIODO EN CAPITAL Se anotará el monto generado por el método de participación del periodo en capital. En caso que se tengan inversiones permanentes denominadas en moneda extranjera o Udis el efecto en capital debe presentarse valorizado en pesos al cierre del trimestre actual.
Columna 11	ACTUALIZACION DEL TRIMESTRE Se anotará el monto de la actualización del trimestre. Se deberá incluir tanto la actualización por índices como el decremento en caso de que el valor de realización sea consistentemente menor al costo actualizado.
Columna 12	DIVIDENDOS Se anotará el monto de dividendos, generado por las inversiones permanentes en acciones durante el periodo.
Columna 13	CASTIGOS Se anotará el monto de los castigos del periodo.
Columna 14	APORTACIONES ADICIONALES Se anotará el monto de las aportaciones adicionales realizadas en el periodo.
Columna 15	REDUCCION DE CAPITAL Se anotará el monto de las reducciones de capital realizadas en el periodo.
Columna 16	SALDO FINAL Se anotará el resultado del saldo inicial + el método de participación del periodo en resultados + el método de participación del periodo en capital + la actualización del trimestre – dividendos – castigos + aportaciones adicionales - reducciones de capital.
Columna 17	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN LA SUBSIDIARIA Se debe anotar el porcentaje de participación en la subsidiaria a la fecha del reporte. <u>Instrucciones adicionales</u> El porcentaje se debe presentar sin el signo %, con 2 decimales redondeados y en base 100. Ejemplo: 37.57% sería 37.57
Columna 18	RETANM POR INVERSIONES PERMANENTES SALDO INICIAL Se anotará el monto del Retanm por las inversiones permanentes al inicio del periodo.
Columna 19	RETANM POR INVERSIONES PERMANENTES MOVIMIENTO DEL TRIMESTRE Se anotará el monto del Retanm generado por las inversiones permanentes durante el trimestre, el total de movimientos deberá traspasarse al capital contable en la cuenta correspondiente a Retanm.
Columna 20	RETANM POR INVERSIONES PERMANENTES SALDO FINAL Se anotará el monto del Retanm por las inversiones permanentes al final del periodo.

ANEXO R12 B 1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Consolidación (Desagregado de Inversiones Permanentes en Acciones)** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Inversiones permanentes en acciones	Para efectos de este subreporte, se entiende por inversiones permanentes en acciones, aquellas efectuadas en títulos representativos del capital social de otras empresas con la intención de mantenerlas por un plazo indefinido. Generalmente estas inversiones se realizan para ejercer control o tener injerencia sobre otras empresas; aunque puede haber otras razones para realizar este tipo de inversiones.
Subsidiaria	Es la empresa que es controlada por otra conocida como controladora. Para efectos de este reporte regulatorio se dividen en: Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero
Asociada	Es una compañía en la cual la tenedora tiene influencia significativa en su administración, pero sin llegar a tener el control de la misma. Para efectos de este reporte regulatorio se dividen en: Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero
Otras	Se refiere a aquellas acciones de carácter permanente en las que el institución no tiene ni control ni influencia significativa. Para efectos de este reporte regulatorio se dividen en: Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero

R13 ESTADOS FINANCIEROS**R13 A REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS**

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen los Estados de Variaciones en el Capital Contable y de Cambios en la Situación Financiera.

El reporte regulatorio de **Estados Financieros** se integra de 2 subreportes. La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTES**R13 A 1311****Estado de Variaciones en el Capital Contable**

En este subreporte se solicitan los saldos en pesos constantes, de todos los conceptos del Capital Contable de la institución al inicio del trimestre, mostrando los movimientos ocurridos en el periodo, así como los saldos del capital contable al cierre del trimestre. En donde los movimientos del periodo, se refieren a los incrementos o decrementos del capital contable, originados por las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral.

R13 A 1312**Estado de Cambios en la Situación Financiera**

En este subreporte se solicitan los montos en pesos constantes, de los cambios ocurridos en la estructura financiera de la institución. Dichos cambios, se refieren a las diferencias entre los distintos rubros del balance general inicial y final del trimestre que se está reportando, clasificadas de acuerdo a los recursos generados o utilizados por los conceptos siguientes: por la operación, por actividades de financiamiento y por actividades de inversión; asimismo, deberá reflejarse el aumento o disminución de efectivo y equivalentes, en el trimestre.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Tipo de Saldo	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Institución de Crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves establecidas en el SITI. En concordancia con lo que establecen los Criterios Contables, los conceptos que aparecen en los estados financieros se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos, con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la CNBV. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R13 A 1 del presente reporte.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Este campo únicamente aplica para conceptos relacionados con el Estado de Variaciones en el Capital Contable. En concordancia con lo que establecen los Criterios Contables, los conceptos que aparecen en los estados financieros se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos en el catálogo de Tipo de Saldo, con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la CNBV. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran establecidas en el Anexo R13 A 1 del presente reporte.

Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos. Estos saldos/montos siempre deberán registrarse con cifras positivas excepto en los casos siguientes: Cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), y Cuentas de resultados que pueden operar con utilidad o pérdida en el mismo concepto, sólo cuando se trate de pérdida (pérdidas en la valuación). En los casos antes mencionados los saldos deberán registrarse con signo negativo. Por ejemplo: Capital Social por \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

Anexo R13 A 1

CONCEPTOS

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Capital social	Se refiere a los títulos que han sido emitidos a favor de los accionistas o socios como evidencia de su participación en la entidad.
Capital social no exhibido	Se refiere al monto de las acciones suscritas no exhibidas por los socios o accionistas
Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados por su Organó de Gobierno	Se refiere al monto correspondiente a los anticipos de los socios o accionistas para futuros aumentos al capital social de la entidad, siempre y cuando exista resolución de la asamblea de socios o accionistas o del Organó de Gobierno, que serán aplicados como parte del capital social en el futuro.
Prima en venta de acciones	Se refiere a la diferencia en exceso entre el pago de las acciones suscritas y el valor nominal de las mismas o su valor teórico.
Reservas de capital	Se refiere a la Reserva legal y a otras reservas. Este rubro no debe incluir prima en venta de acciones.
Resultado de ejercicios anteriores	Se refiere a las utilidades o pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	El resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, se conforma de los siguientes conceptos: - Por valuación.- corresponde a la diferencia que resulta entre el valor razonable y el último valor en libros de títulos disponibles para la venta en la fecha de valuación. - Por posición monetaria.- corresponde al efecto de actualización al aplicar la Udi sobre las inversiones en títulos disponibles para la venta. - Por efecto de impuestos diferidos.- corresponde a los efectos de ISR y PTU por diferencias temporales sobre inversiones en títulos disponibles para la venta.
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Se refiere a la porción efectiva de las ganancias o pérdidas obtenidas de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo.

Resultado por conversión de operaciones extranjeras	Se refiere al ajuste por conversión de entidades extranjeras con las que se tenga una relación de interdependencia financiera y operativa, de acuerdo con las normas información financiera (NIF).
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	Se refiere a la variación en el patrimonio de los accionistas derivado de la diferencia en la actualización de los activos no monetarios con los pasivos no monetarios y el capital contable (la actualización del capital incluye el REPOMO y la actualización de resultados).
Resultado por tenencia de activos no monetarios	El resultado por tenencia de activos no monetarios, se conforma por los siguientes conceptos: - Por valuación de inversiones permanentes en acciones.- Es la diferencia entre el saldo final de la inversión permanente valuada a través del método de participación y el monto que resulte de aplicar el factor de actualización del periodo al saldo de la inversión permanente al inicio de dicho periodo, más el importe actualizado correspondiente al resultado neto del ejercicio sobre el cual tenga participación la entidad. - Por valuación de activos fijos.- Representa la variación en el valor de los activos no monetarios, representados por los activos fijos, por encima o por debajo de la inflación.
Ajustes por obligaciones laborales al retiro	Se refiere a los ajustes aplicados dentro del capital contable correspondientes a las obligaciones de pago a los trabajadores o sus beneficiarios al término del vínculo laboral.
Resultado neto	Corresponde al resultado por operaciones continuas incrementado o disminuido, según corresponda por las operaciones discontinuadas
Interés minoritario	Cuando se trate del capital contable consolidado, el interés minoritario representa la porción minoritaria del capital, es decir, la parte del capital contable de las subsidiarias consolidadas que es atribuible a accionistas o propietarios ajenos a la entidad controladora.
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	Dentro de este concepto se encuentran aquellos directamente relacionados con las decisiones que a través de asambleas de accionistas, toman los mismos respecto a su inversión en la entidad.
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral	Se refieren a los incrementos o disminuciones durante el periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas. El propósito de reportar este tipo de movimientos, es mostrar las variaciones en el capital contable que resultan de transacciones reconocidas, separándolas de otros eventos económicos ajenos a las decisiones de los accionistas.
Actividades de operación	Son aquellas transacciones no clasificadas como de inversión o de financiamiento, que por lo general involucran a las operaciones principales de la entidad.
Actividades de financiamiento	Son aquellas transacciones que la entidad lleva a cabo con el propósito de obtener recursos de largo plazo, tales como la suscripción de capital u obligaciones subordinadas.
Actividades de inversión	Son aquellas transacciones que realiza la entidad, las cuales afectan su inversión en activos, principalmente las que se refieren a los activos fijos y a las acciones de empresas con carácter permanente.
Equivalentes de efectivo	Son aquellas partidas que se consideren disponibilidades de conformidad con los Criterios Contables para las Instituciones de Crédito, emitidos por la CNBV en el criterio B-1 "Disponibilidades". Por generación o uso de recursos deberá entenderse el cambio en pesos constantes en las diferentes partidas del balance general, que deriva del efectivo o incide en el mismo. En el caso de partidas monetarias, este cambio comprende la variación en pesos nominales, más o menos su efecto monetario. Asimismo, se entiende por pesos constantes aquellos con poder adquisitivo relativo a la fecha del balance general, es decir, al último periodo en el caso de estados financieros comparativos.

CONCEPTO	Capital contribuido										Capital ganado																Interés minoritario	Total capital contable
	Capital social	Capital social no exhibido	Incremento por actualización del capital social pagado	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas por su Órgano de Gobierno	Incremento por actualización de las aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas por su Órgano de Gobierno	Prima en venta por acciones	Incremento por actualización de la prima en venta en acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Incremento por actualización de obligaciones subordinadas en circulación	Donativos	Incremento por actualización de donativos	Reservas de capital	Incremento por actualización de reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Incremento por actualización de resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Resultado por conversión de operaciones extranjeras	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	Incremento por actualización del exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado por tenencia de activos no monetarios (por valuación de activos fijos)	Resultado por tenencia de activos no monetarios (por valuación de inversiones permanentes en acciones)	Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios	Ajustes por obligaciones laborales al retiro		
Saldo inicial al ____ de ____ de ____																												
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS PROPIETARIOS																												
Suscripción de acciones																												
Capitalización de utilidades																												
Constitución de reservas																												
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores																												
Pago de dividendos																												
Otros																												
Total de movimientos inherentes a las decisiones de los propietarios																												

CONCEPTO	Capital contribuido										Capital ganado															Interés minoritario	Total capital contable
	Capital social	Capital social no exhibido	Incremento por actualización del capital social pagado	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas por su Órgano de Gobierno	Incremento por actualización de los aportados para futuros aumentos de capital acordadas por su Órgano de Gobierno	Prima en venta por acciones	Incremento por actualización de la prima en venta en acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Incremento por actualización de obligaciones subordinadas en circulación	Donativos	Incremento por actualización de donativos	Reservas de capital	Incremento por actualización de reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Incremento por actualización de resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Incremento por actualización del resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Resultado por conversión de operaciones extranjeras	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	Incremento por actualización del exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado por tenencia de activos no monetarios (por valuación de inversiones permanentes en acciones)	Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios	Ajustes por obligaciones laborales al retiro	Resultado neto	
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL																											
Resultado neto																											
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta																											
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo																											
Resultado por conversión de operaciones extranjeras																											
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable																											
Resultado por tenencia de activos no monetarios																											
Ajustes por obligaciones laborales al retiro																											
Otros																											
Total de movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral																											
Saldo final al ____ de ____ de ____																											

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte R13 A-1312 Estado de Cambios en la Situación Financiera

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

NOMBRE DE LA INSTITUCION
DOMICILIO
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE _____
 Expresados en moneda de poder adquisitivo de _____ de _____
(Cifras en pesos)

Actividades de operación
Resultado neto
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:

Resultados por valuación a valor razonable
 Estimación preventiva para riesgos crediticios
 Depreciación y amortización
 Impuestos diferidos
 Provisiones para obligaciones diversas
 Interés minoritario
 Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas no consolidadas
 Otras partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos

Total partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:

Disminución o aumento en la captación tradicional
 Disminución o aumento de cartera de crédito
 Disminución o aumento por operaciones de inversiones en valores (1)
 Disminución o aumento por operaciones con reportos (1)
 Disminución o aumento por préstamos de valores (1)
 Disminución o aumento por operaciones con instrumentos financieros derivados (1)
 Préstamos interbancarios y de otros organismos
 Amortización de préstamos interbancarios y de otros organismos
 Otros aumentos o disminuciones de partidas relacionadas con la operación

Total Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación
Recursos generados o utilizados por la operación
Actividades de financiamiento

Emisión de obligaciones subordinadas
 Amortización de obligaciones subordinadas
 Pago de dividendos en efectivo
 Aportaciones o reembolsos de capital social
 Disminución o aumento en otras actividades de financiamiento

Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento
Actividades de inversión

Adquisición o venta de inmuebles, mobiliario y equipo
 Adquisición o venta de inversiones permanentes en acciones
 Disminución o aumento en cargos y créditos diferidos
 Bienes adjudicados
 Venta de bienes adjudicados
 Disminución o aumento en otras actividades de inversión

Recursos generados o utilizados en actividades de inversión
Disminución o aumento de efectivo y equivalentes
Efectivo y equivalentes al principio del periodo
Efectivo y equivalentes al final del periodo

(1) No se deberá incluir la valuación a valor razonable de las partidas relativas.

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

R13 ESTADOS FINANCIEROS**R13 B REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS**

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen el Balance General y el Estado de Resultados.

Las cifras de este reporte deben las expresadas en los Estados Financieros rubricados por los funcionarios responsables y ser entregados oficialmente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El reporte regulatorio de **Estados Financieros** se integra de 2 subreportes. La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTES**R13 B 1321****Balance General**

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los diferentes conceptos que integran el Balance General de la Institución de Crédito.

Los saldos se encuentran clasificados en activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden.

R13 B 1322**Estado de Resultados**

En este subreporte se solicita la información relevante sobre las operaciones realizadas por la institución durante el periodo que se reporta.

La información se encuentra clasificada en ingresos, costos y gastos, y la utilidad o pérdida resultante en el periodo.

Para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, la información de estos subreportes deberá presentarse consolidada con sus subsidiarias, en los demás meses solamente se proporcionará la información consolidada con fideicomisos en Udis.

En el reporte existen conceptos que sólo aplican a las instituciones de banca múltiple, éstos se encuentran señalados con **BM**, y existen conceptos que sólo aplican a las instituciones de banca de desarrollo, éstos se encuentran señalados con **BD**. Los conceptos que aplican por igual a ambos sectores no se encuentran señalados.

ANEXO R13 B 1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de Estados Financieros se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Disponibilidades	Representan los recursos disponibles para la operación de la entidad, tales como: caja, billetes y monedas, depósitos en Banco de México depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero, incluyendo las operaciones de préstamos interbancarios pactadas a un plazo menor o igual a 3 días hábiles, la compra de divisas que se liquiden a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a su concertación, así como por otras disponibilidades, tales como corresponsales, documentos de cobro inmediato y metales preciosos amonedados. En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aún cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito. También formará parte de este rubro el saldo de la inversión en valores de los fideicomisos denominados en Udis, que surja del exceso de liquidez en dichos fideicomisos al momento de efectuar su consolidación con las cifras de la entidad.
Inversiones en valores	Representa los activos constituidos por: acciones, obligaciones, bonos, certificados, pagarés, y demás títulos y documentos que se emiten en serie o en masa y que la entidad mantiene en posición propia; los cuales deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponible para la venta, o bien, títulos conservados a vencimiento.

Operaciones con valores y derivadas (parte activa)	Se refiere a los saldos deudores provenientes de operaciones de reporto, de operaciones que representen un préstamo con colateral, de préstamo de valores y con instrumentos financieros derivados.
Operaciones de reporto	Se refiere a las operaciones en las que la entidad puede tomar la posición de reportada o reportadora, en la que cede/adquiere, respectivamente, la propiedad de valores, por medio de una operación de reporto, a cambio del precio pactado/al precio pactado, respectivamente, con la obligación de readquirirlos/de regresarlos, respectivamente, al término de la operación al precio al vencimiento.
Activos financieros como colateral	Es la garantía constituida para el pago de las contraprestaciones pactadas, con activos financieros, como son: todos aquellos bienes, tales como efectivo, valores, cartera o títulos de crédito, así como el derecho para recibir efectivo o valores en propiedad.
Operaciones de préstamo de valores	Se refiere a las operaciones en las que la entidad puede tomar la posición denominada prestamista, la cual transfiere la propiedad de ciertos valores a otra entidad denominada prestataria. En donde esta última, debe garantizar la operación.
Operaciones con instrumentos financieros derivados	Se refiere a los instrumentos financieros, que por tipo, se clasifican en: Futuros, Contratos adelantados, Opciones, Swaps y Paquetes de instrumentos derivados. A su vez, estos instrumentos se agrupan en, para cobertura o para negociación.
Créditos comerciales	Se refiere a los créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero; incluyendo los otorgados a entidades financieras distintos de los de préstamos interbancarios menores a 3 días hábiles, las operaciones de factoraje y de arrendamiento capitalizable que sean celebradas con dichas personas morales o físicas; los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como "estructurados" en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema. Asimismo, quedarán comprendidos los créditos concedidos a entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados, así como aquéllos a cargo del Gobierno Federal o con garantía expresa de la Federación, registrados ante la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.
Créditos al consumo	Se incluirán los créditos directos, incluyendo los de liquidez que no cuenten con garantía de inmuebles, denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas, derivados de operaciones de tarjeta de crédito, de créditos personales, de créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero y las operaciones de arrendamiento capitalizable que sean celebradas con personas físicas; incluyendo aquellos créditos otorgados para tales efectos a los ex-empleados de la entidad.
Créditos a la vivienda	A los créditos directos denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas y destinados a la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda sin propósito de especulación comercial; incluyendo aquellos créditos de liquidez garantizados por la vivienda del acreditado, y los otorgados para tales efectos a los ex-empleados de la entidad. No se incluyen en esta categoría los créditos puente concedidos a promotores de vivienda. Tampoco forman parte de este grupo los créditos para la construcción de naves industriales y oficinas, aún y cuando los adeudos estén garantizados con dichos bienes inmuebles, debiéndose considerar como créditos comerciales.

Derechos de cobro adquiridos	Los derechos de cobro que adquiera la entidad se reconocerán en el rubro de otras cuentas por cobrar. Para efectos de presentación, los derechos de cobro se agruparán en el balance general netos de su estimación, dentro del rubro de, total de cartera de crédito (neto), identificados en un renglón por separado.
Otras cuentas por cobrar (neto)	Se refiere a las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de crédito; deducidas en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.
Inversiones permanentes en acciones	Incluye inversiones en subsidiarias y asociadas, nacionales o extranjeras.
Otros activos	Se refiere a otros activos tales como, pagos anticipados, crédito mercantil, activos intangibles y cargos diferidos, con excepción de los impuestos diferidos. Los saldos relativos a las inversiones en planes para cubrir obligaciones laborales para el retiro, forman parte de este rubro.
Depósitos de exigibilidad inmediata	Estos incluyen a las cuentas de cheques, cuentas de ahorro y a los depósitos en cuenta corriente, entre otros.
Depósitos a plazo	Incluyen, entre otros, a los certificados de depósito retirables en días preestablecidos, aceptaciones bancarias y pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, los que a su vez se deberán desglosar en depósitos a plazo del público en general y depósitos captados a través de operaciones en el mercado de dinero, realizadas con otros intermediarios financieros, así como con tesorías de empresas y de entidades gubernamentales. Se exceptúan a los bonos bancarios.
Préstamos interbancarios y de otros organismos	Las líneas de crédito ejercidas y el pasivo que se genere en las operaciones de cesión de cartera de crédito sin transferencia de propiedad, se presentarán dentro de este rubro. Los préstamos interbancarios que reciba la entidad a un plazo menor o igual a 3 días hábiles, se presentarán como parte del rubro de exigibilidad inmediata, en tanto que los mayores a 3 días hábiles se agruparán como de corto o largo plazo, según corresponda.
Operaciones con valores y derivadas (parte pasiva)	Se refiere a los saldos acreedores que se originen de operaciones por cuenta propia de reporto, de operaciones que representen un préstamo con colateral, de préstamo de valores y con instrumentos financieros derivados.
Otras cuentas por pagar	Formarán parte de este rubro el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) por pagar, las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo los sobregiros en cuentas de cheques que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Disponibilidades" deban presentarse como un pasivo.
Créditos diferidos y cobros anticipados	Este rubro estará integrado por los créditos diferidos, tales como los flujos de efectivo recibidos para ajustar a valor razonable de un instrumento financiero derivado, así como por los cobros anticipados de intereses, comisiones y aquellos que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros.
Margen financiero	Deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas del margen financiero.
Ingresos por intereses	Se consideran como ingresos por intereses, los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de la entidad, tales como depósitos en entidades financieras, operaciones de préstamos interbancarios pactados a un plazo menor o igual a 3 días hábiles, inversiones en valores, operaciones de reporto y préstamo de valores, así como el descuento recibido en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente y las primas por colocación de deuda.

	También se consideran ingresos por intereses, las comisiones derivadas del otorgamiento inicial de créditos. De igual manera se consideran como ingresos por intereses, los ajustes por valorización derivados de activos denominados en Udis o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de conformidad con el criterio B-6 "Cartera de crédito" de los Criterios Contables para Instituciones de Crédito, forman parte de este rubro. En este rubro también se incluyen los ingresos por intereses que genere la cartera de crédito de los fideicomisos denominados en Udis, al momento de efectuar su consolidación con las cifras de la entidad.
Gastos por intereses	Se consideran gastos por intereses, los premios, descuentos e intereses derivados de la captación tradicional, préstamos interbancarios y de otros organismos, operaciones de reporto y de préstamo de valores, y de las obligaciones subordinadas clasificadas como pasivo, así como el sobreprecio pagado en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente. Igualmente se consideran gastos por intereses, los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en Udis o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero.
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	El resultado por posición monetaria neto, será el que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero. No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas en el capital contable de la entidad, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro del capital correspondiente.
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado. Se consideran como parte de este apartado, las aportaciones en efectivo para la constitución de provisiones correspondientes a los fideicomisos denominados en Udis.
Ingresos (egresos) totales de la operación	Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por los ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos por intereses que se hayan incluido dentro del margen financiero. Se consideran como ingresos (egresos) de la operación, a las comisiones y tarifas generadas por operaciones distintas a las que se relacionan con el otorgamiento inicial de créditos, préstamos recibidos, colocación de deuda bancaria y por la prestación de servicios entre otros, de manejo, transferencia, custodia o administración de recursos y por el otorgamiento de avales. También forma parte de este rubro, cualquier tipo de comisión relacionada con el uso o emisión de tarjetas de crédito, ya sea directamente como las comisiones por apertura, aniversario, consultas o emisión del plástico, o de manera indirecta como las cobradas a establecimientos afiliados. Asimismo, se considera como ingreso (egreso) de la operación al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos: a) Resultado por valuación a valor razonable de valores, títulos a recibir o a entregar en operaciones de reporto, valores a recibir o a entregar en operaciones de préstamo, valores a recibir en garantía o a entregar en garantía por operaciones de reporto, o de préstamo de valores, así como de instrumentos financieros derivados; y el resultado por valuación de la posición primaria atribuible al riesgo cubierto en el caso de una cobertura de valor razonable, así como el resultado por valuación de divisas y metales preciosos amonedados;

	b) Dividendos en efectivo de títulos accionarios; c) Resultado por compraventa de valores, divisas y metales preciosos amonedados; d) Reconocimiento del decremento en el valor de títulos y la revaluación de los títulos previamente castigados; e) El resultado por cancelación de los activos y pasivos financieros provenientes de los instrumentos financieros derivados, incluyendo el resultado por compraventa de dichos instrumentos, y f) La amortización del cargo o del crédito diferido, generados por los flujos de efectivo para ajustar el valor razonable de los instrumentos financieros derivados al inicio de la operación.
Resultado de la operación	Corresponde a los ingresos (egresos) totales de la operación, disminuidos por los gastos de administración y promoción de la entidad. Dentro de los gastos de administración y promoción, deberán incluirse todo tipo de remuneraciones y prestaciones otorgadas al personal y consejeros de la entidad, honorarios, rentas, gastos de promoción, aportaciones al Instituto de Protección al Ahorro Bancario, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de obligaciones laborales al retiro, así como los impuestos y derechos distintos al ISR, al Impuesto al Activo (IMPAC) y a la PTU.
Resultado antes de ISR y PTU	Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos y gastos no ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 de las NIF. Se deberán revelar las partidas más importantes que integren dichos rubros, destacando entre otras, las siguientes: Ajuste al valor de bienes adjudicados; Resultado en venta de activos fijos o bienes adjudicados; Incremento a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro asociado a cuentas de deudores diversos de conformidad con el criterio A-2 "Aplicación de reglas particulares", así como la cancelación de acreedores diversos, e Intereses a favor provenientes de préstamos a empleados. En adición a las partidas anteriormente señaladas, los resultados en cambios y por posición monetaria generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de la entidad, se presentarán dentro del rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. Tratándose del resultado por posición monetaria proveniente de partidas de impuestos diferidos susceptibles de actualización, se presentará en el mismo rubro en el cual se reconozca la actualización de dichas partidas.
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas	Es el resultado antes de ISR y PTU, disminuido por el efecto de los gastos por ISR y PTU causados en el periodo, incrementado o disminuido, según sea el caso, por los efectos del ISR y PTU diferidos generados o materializados en el periodo. En caso de que la entidad determine que el activo reconocido por el IMPAC disminuirá de valor, dicha reducción se reconocerá como parte del resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas.
Resultado antes de operaciones discontinuadas	Corresponde al resultado obtenido al adicionar el efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en acciones, al resultado antes de participación de subsidiarias y asociadas En este rubro también se incluirán el ingreso por dividendos derivado de inversiones permanentes en acciones donde no se tiene control ni influencia significativa, cuya valuación es a costo, así como los ajustes asociados a esas inversiones.
Resultado neto	Corresponde al resultado del apartado anterior incrementado o disminuido, según corresponda, por las operaciones discontinuadas.
Interés minoritario	Cuando se presente el estado de resultados consolidado, la porción del resultado neto de las subsidiarias consolidadas que es atribuible a accionistas o propietarios ajenos a la entidad controladora, se presentará como interés minoritario.

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

NOMBRE DE LA INSTITUCION
DOMICILIO
BALANCE GENERAL AL ____ DE ____ DE ____
Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____
(Cifras en pesos)

ACTIVO	PASIVO
DISPONIBILIDADES	CAPTACION TRADICIONAL
	Depósitos de exigibilidad inmediata
	Depósitos a plazo
	Del público en general
	Mercado de dinero
	BD Fondos especiales
	Bonos bancarios
INVERSIONES EN VALORES	PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
Títulos para negociar	De exigibilidad inmediata
Títulos disponibles para la venta	De corto plazo
Títulos conservados a vencimiento	De largo plazo
OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS	OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS
Saldos deudores en operaciones de reporto	Saldos acreedores en operaciones de reporto
Operaciones que representan un préstamo con colateral	Operaciones que representan un préstamo con colateral
Saldos deudores en operaciones de préstamo de valores	Saldos acreedores en operaciones de préstamo de valores
Operaciones con instrumentos financieros derivados	Operaciones con instrumentos financieros derivados
TOTAL DE CARTERA DE CREDITO (NETO)	OTRAS CUENTAS POR PAGAR
CARTERA DE CREDITO (NETA)	ISR y PTU por pagar
CARTERA DE CREDITO VIGENTE	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno
Créditos comerciales	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar
Actividad empresarial o comercial	
Entidades financieras	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION
Entidades gubernamentales	
Créditos de consumo	IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)
Créditos a la vivienda	CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS
CARTERA DE CREDITO VENCIDA	CAPITAL CONTABLE
Créditos vencidos comerciales	CAPITAL CONTRIBUIDO
Actividad empresarial o comercial	Capital social
Entidades financieras	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordados por su órgano de gobierno
Entidades gubernamentales	Prima en venta de acciones
Créditos vencidos de consumo	Obligaciones subordinadas en circulación
Créditos vencidos a la vivienda	Donativos
(-) MENOS:	
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS	

(-) MENOS:
ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)

BIENES ADJUDICADOS (NETO)

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)

OTROS ACTIVOS

Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles
Otros activos

CAPITAL GANADO

Reservas de capital
Resultado de ejercicios anteriores
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo
Resultado por conversión de operaciones extranjeras
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable
Resultado por tenencia de activos no monetarios
 Por valuación de activo fijo
 Por valuación de inversiones permanentes en acciones
Ajustes por obligaciones laborales al retiro
Resultado neto

INTERES MINORITARIO

CUENTAS DE ORDEN

Avales otorgados
Activos y pasivos contingentes
Compromisos crediticios
Bienes en fideicomiso o mandato
Fideicomisos
Mandatos
BD Agente financiero del gobierno federal
Bienes en custodia o administración
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida

Operaciones de reporto
Títulos a recibir por reporto
Bienes a recibir en garantía por reporto
Menos:
Acreedores por reporto
Bienes a entregar en garantía por reporto

Títulos a entregar por reporto
Bienes a entregar en garantía por reporto
Menos:
Deudores por reporto
Bienes a recibir en garantía por reporto

Operaciones de préstamo de valores
Valores a recibir por préstamo de valores
Menos:
Bienes a entregar en garantía por préstamo de valores

Valores a entregar por préstamo de valores
Menos:
Bienes a recibir en garantía por préstamo de valores

Otras cuentas de registro

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte R13 B-1322 Estado de Resultados**

Incluye: Moneda nacional, Udis y Moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

NOMBRE DE LA INSTITUCION**DOMICILIO****ESTADO DE RESULTADOS****DEL ____ AL ____ DE ____**

Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____

(Cifras en pesos)

Ingresos por intereses

Gastos por intereses

Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

MARGEN FINANCIERO

Estimación preventiva para riesgos crediticios

MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS

Comisiones y tarifas cobradas

Comisiones y tarifas pagadas

Resultado por intermediación

INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION

Gastos de administración y promoción

RESULTADO DE LA OPERACION

Otros productos

Otros gastos

RESULTADO ANTES DE ISR y PTU

Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades causados

Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades diferidos

RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas

RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

BD Subsidios

Operaciones discontinuadas

RESULTADO NETO**INTERES MINORITARIO****RESULTADO NETO MAYORITARIO**

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información, deberá ser solicitada a la Supervisión en Jefe de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

R14 INFORMACION CUALITATIVA**R14 A REPORTE REGULATORIO DE INFORMACION CUALITATIVA****(DESAGREGADO DE LA INTEGRACION ACCIONARIA PARA INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL E INTEGRACION DEL CAPITAL PARA INSTITUCIONES BANCA DE DESARROLLO)**

El reporte regulatorio de **Información Cualitativa** se integra de tres subreportes. La frecuencia de elaboración y presentación del subreporte R14 A 1411 debe ser semestral y la del R14 A 1412 trimestral.

Los lineamientos generales se encuentran unificados para Banca Múltiple y Banca de Desarrollo, sin embargo, los casos especiales así como los formatos de los subreportes se encuentran identificados por sector.

SUBREPORTE**R14 A 1411 Integración Accionaria (Instituciones de Banca Múltiple)**

En este subreporte se solicita el agente colocador, el nombre del accionista, la relación que tiene con la institución de crédito y el número de acciones por serie.

Integración del Capital (Instituciones de Banca de Desarrollo)

En este subreporte se solicita el nombre del tenedor de los certificados de aportación patrimonial y el número de los citados certificados por serie.

La periodicidad de estos subreportes es semestral.

R14 A 1412 Funcionarios, Empleados, Jubilados, Personal por Honorarios y Sucursales

En este subreporte se solicita el número de funcionarios, empleados, jubilados y personal por honorarios, así como, el número de sucursales. Esta información deberá ser proporcionada para cada uno de los meses que conforman el trimestre reportado.

La periodicidad de este subreporte es trimestral. Sólo aplica para instituciones de banca de desarrollo.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Información Cualitativa (Desagregado de la Integración Accionaria)** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

Los datos proporcionados en este reporte, como son: número de acciones y número de personal, deben presentarse en unidades, sin comas y sin puntos, por ejemplo: 50,839 sería 50839.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Información Cualitativa** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5	Columna 6
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Número de Secuencia	Periodos del Trimestre

Columna 7	Columna 8	Columna 9	Columna 10	Columna 11
Agente Colocador	Nombre del Accionista o Tenedor	Relación del Accionista con la Entidad	Tipo de Serie de las Acciones	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura:

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Institución de Crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> Este campo sólo aplica para el subreporte R14 A 1412. Sólo aplica para instituciones de Banca de Desarrollo.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada uno de los registros reportados (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo y por cada subreporte). <u>Instrucciones adicionales</u> Esta columna sólo aplica para el subreporte R14 A 1411 Integración accionaria o del capital. Para el subreporte R14 A 1412 esta columna se deberá enviar en cero.
Columna 6	PERIODOS DEL TRIMESTRE Se debe indicar la clave del mes al que corresponde la información que se está reportando. <u>Instrucciones adicionales</u> Este campo sólo aplica para el subreporte R14 A 1412, cuya periodicidad es trimestral, pero se debe proporcionar la información de cada uno de los meses que conforman el trimestre reportado. Sólo aplica para instituciones de Banca de Desarrollo.
Columna 7	AGENTE COLOCADOR Se debe anotar el nombre del agente colocador. <u>Instrucciones adicionales</u> El agente colocador, es aquél que realiza operaciones de correduría, de comisión u otras tendientes a poner en contacto la oferta y demanda de valores. Esta columna sólo aplica para el subreporte R14 A 1411 y sólo para instituciones de Banca Múltiple.

Columna 8	NOMBRE DEL ACCIONISTA O TENEDOR Se debe anotar el nombre del accionista o del tenedor de los certificados de aportación patrimonial, según sea el caso. <u>Instrucciones adicionales</u> <u>PERSONAS FISICAS</u> El nombre deberá iniciar por apellido paterno, materno y nombres, en mayúsculas, sin abreviaciones, sin guiones, y sólo con un espacio entre apellido y apellido, y entre apellido y nombre(s). No deberán incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, etc. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL <u>PERSONAS MORALES</u> Se debe anotar el nombre completo y el tipo de sociedad abreviado, en mayúsculas, sin comas y sin puntos. Ejemplo: COMERCIAL MEXICANA SA DE CV El nombre se debe presentar de manera idéntica cada vez que se reporte el mismo accionista o tenedor. En el caso de que el accionista no sea identificado, deberá anotarse "NO IDENTIFICADO" para cada serie accionaria que posea, siempre en mayúsculas. Esta columna sólo aplica para el subreporte R14 A 1411
Columna 9	RELACION DEL ACCIONISTA CON LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la relación del accionista con la Institución de Crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> Para los accionistas no identificados deberá anotarse la clave correspondiente a la descripción "No relacionado" de acuerdo al catálogo. Esta columna sólo aplica para el subreporte R14 A 1411 y sólo para instituciones de Banca Múltiple.
Columna 10	TIPO DE SERIE DE LAS ACCIONES <u>Para el subreporte R14 A 1411:</u> Se reportará un renglón por cada tipo de acción o certificado de aportación patrimonial, según sea el caso, que posean los accionistas o tenedores de los títulos. De acuerdo a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito vigente: Para las instituciones de banca múltiple la emisión de las acciones serie "L", podrán representar hasta el 40% del capital social ordinario, previa autorización de la CNBV. Tratándose de las acciones serie "F", deberán representar cuando menos el 51% del capital social, mientras que el 49% restante podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones serie "F" y "B". Para las instituciones de banca de desarrollo, los certificados de aportación patrimonial de la serie "A", representan el 66% y sólo pueden ser suscritas por el Gobierno Federal, y los de la serie "B" representan el restante 34%. Para este subreporte, se indicarán las claves según el catálogo disponible en el SITI, correspondientes al tipo de la serie que se esté reportando.
Columna 11	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Esta columna aplica para los tres subreportes: R14 A 1411 y R14 A 1412.

Reporte Regulatorio de Información Cualitativa
Subreporte R14 A-1411 Integración Accionaria o Capital

Cifras en unidades

Agente Colocador	Nombre del Accionista o Tenedor	Relación del Accionista o Tenedor con el Banco 1/	Número de acciones o CAP'S por serie 2/					Suma	% de la Tenencia Accionaria o CAP'S Respecto al Total de las Acciones en Circulación
			A	B	O	L	F		
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)		
	Accionista o Tenedor 1 Accionista o Tenedor 2 Accionista o Tenedor 3 ... Accionista o Tenedor X							(6) = (1+2+3+4+5)	
Total de acciones del reporte 2/									
Total de acciones o CAP'S en circulación 4/									100%

1/ Se deberá anotar la clave según el catálogo disponible, del tipo de relación del accionista con el banco.

2/ CAP'S: Certificados de aportación patrimonial.

3/ Anotar el número total de las acciones por tipo de serie registradas en este reporte (suma vertical).

4/ Anotar el número total de las acciones por tipo de serie en circulación.

Notas:

- 1) En este reporte se deben incluir todos los accionistas que representen al menos el 0.1% de la tenencia accionaria de la institución de **banca múltiple**.
En este reporte se deben incluir todos los tenedores que representen al menos el 1% de la tenencia de títulos de capital de la institución de **banca de desarrollo**.
- 2) Reportar cada una de las cuentas que integran la tenencia accionaria de los individuos independientemente de si se encuentra diluida en más de un Intermediario Financiero.

Reporte Regulatorio de Información Cualitativa
Subreporte R14 A-1412 Funcionarios, Empleados, Jubilados, Honorarios y Sucursales

Cifras en unidades

Concepto	Mes 1	Mes 2	Mes 3
Funcionarios			
Empleados			
Jubilados			
Personal por honorarios			
Sucursales			

BANCA DE DESARROLLO

R15 OPERACIONES POR SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA

El reporte regulatorio **R15 B operaciones por servicios de banca electrónica** recaba información referente a las diversas operaciones monetarias realizadas por los clientes y/o usuarios a través de la utilización de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados, de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, conocidos como “servicios de banca electrónica”.

El reporte considera información referente a los datos de los clientes activos y al número de clientes y/o usuarios que utilizaron servicios de banca electrónica.

Para efectos de este reporte, se entenderá por operación monetaria a todas aquellas transacciones que implican el movimiento de recursos dinerarios de una cuenta, tales como: depósitos, transferencias, inversiones, pago de créditos, pago de servicios e impuestos, compras y retiros de efectivo realizados por los clientes.

El reporte R15 serie B se integra por 2 subreportes cuya frecuencia de elaboración y presentación es **trimestral**. Dichos subreportes se definen a continuación:

SUBREPORTES

R15 B 1521

Operaciones y usuarios clientes por servicios de banca electrónica

Este subreporte solicita información relacionada con el número de clientes activos y al número de clientes que operaron alguno de los diferentes servicios de banca electrónica, así como el número y monto de las operaciones que realizaron los clientes a través de medios electrónicos.

R15 B 1522

Usuarios no clientes de los medios electrónicos de la institución

Este subreporte solicita información relacionada con el número de clientes de otras instituciones bancarias (usuarios no clientes) que operaron en los medios electrónicos de la institución que envía información contenida en el presente reporte, así como el número y monto de las operaciones de dichos clientes en los medios electrónicos de esta última institución.

A diferencia del reporte R15 B 1521, en el cual se debe reportar el número de usuarios clientes de la institución, así como el número y monto de las operaciones de dichos usuarios en los medios electrónicos de la institución, el reporte R15 B 1522, recaba información referente al número de clientes de otras instituciones bancarias, así como el número y monto de las operaciones de estos clientes en los medios electrónicos de la institución que reporta la información.

FORMATO DE CAPTURA

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada a través de los siguientes formularios:

Formulario R15 B 1521 operaciones y usuarios clientes por servicios de banca electrónica

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	PERIODO QUE SE REPORTA
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CLAVE DEL FORMULARIO

SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL MEDIO ELECTRÓNICO	MES DE LA INFORMACIÓN
	PERSONALIDAD JURÍDICA
	SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA
SECCIÓN DATOS DE USUARIOS	TIPO DE USUARIO
	NÚMERO DE USUARIOS
	NÚMERO DE PERSONAS FACULTADAS
	NÚMERO DE USUARIOS QUE OPERARON / NÚMERO DE PERSONAS FACULTADAS (EN EL CASO DE PERSONAS MORALES)
SECCIÓN DATOS DE LAS OPERACIONES MONETARIAS	NIVEL DE CUENTA
	TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA
	NÚMERO DE OPERACIONES
	IMPORTE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

Formulario R15 B 1522 usuarios no clientes de los medios electrónicos de la institución

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO	PERIODO QUE SE REPORTA
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CLAVE DEL FORMULARIO
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL MEDIO ELECTRÓNICO	MES DE LA INFORMACIÓN
	TIPO DE PRODUCTO
	SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA
SECCIÓN DATOS DE USUARIOS	NUMERO DE USUARIOS QUE OPERARON
SECCIÓN DATOS DE LAS OPERACIONES MONETARIAS	TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA
	NÚMERO DE OPERACIONES EN EL PERIODO REPORTADO
	IMPORTE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

R15 OPERACIONES DE BANCA ELECTRONICA

R15 D REPORTE REGULATORIO DE OPERACIONES DE BANCA ELECTRONICA

(DESAGREGADO DE TRANSFERENCIAS DE RECLAMACIONES DE OPERACIONES POR INTERNET)

El reporte regulatorio de **Operaciones de Banca Electrónica (Desagregado de Transferencias de Reclamaciones de Operaciones por Internet)** se integra de un subreporte y sólo aplica para las instituciones de banca múltiple. La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTES

R15 D 1516

Desagregado de Transferencias de Reclamaciones de Operaciones por Internet

En este subreporte se solicita información de las transferencias enviadas a otras instituciones y las recibidas de otras instituciones, de reclamaciones de operaciones realizadas por Internet, durante el trimestre.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Operaciones de Banca Electrónica (Desagregado de Transferencias de Reclamaciones de Operaciones por Internet)**, es necesario considerar los aspectos siguientes:

La información debe ser agrupada de acuerdo a ciertas características, como son: identificar las transferencias enviadas y las recibidas de otras instituciones, el estatus de dicha información al cierre del periodo, es decir, si fueron recuperadas o no recuperadas, o si se encuentran en trámite.

Se reportará un renglón por cada agrupación de transferencias que cumpla con las mismas características, indicando el número de operaciones consideradas y el importe correspondiente.

Las operaciones que deberán ser registradas en cada trimestre, serán las que surgieron en el trimestre que se reporta, las que se cierran en el trimestre, así como las que estén pendientes o en trámite y que correspondan a trimestres anteriores o al reportado.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Operaciones de Banca Electrónica (Desagregado de Transferencias de Reclamaciones de Operaciones por Internet)** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Subreporte	Número de Secuencia	Institución Objeto de la Transferencia

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9
Tipo de Transferencia	Estatus de la Operación	Número de Operaciones	Importe

DESCRIPCION DEL FORMATO

A continuación se describen las columnas que integran el formato de captura:

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accede al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se debe anotar la clave de la Institución de Crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accede al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 4	NUMERO DE SECUENCIA Se debe asignar un número de secuencia a cada una de las transferencias de reclamaciones de operaciones por Internet (este número secuencial deberá iniciarse en cada periodo).
Columna 5	INSTITUCION OBJETO DE LA TRANSFERENCIA Se debe indicar la institución a la que fueron enviadas las transferencias agrupadas, o de la que fueron recibidas, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 6	TIPO DE TRANSFERENCIA Se debe indicar si las transferencias agrupadas que se están reportando, fueron enviadas a otras instituciones o si fueron recibidas de otras instituciones, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	ESTATUS DE LA OPERACION Se debe especificar el estatus de las operaciones que se están reportando, es decir, si se trata de operaciones recuperadas , no recuperadas o si se encuentran pendientes o en trámite . Esto de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.

Columna 8	NUMERO DE OPERACIONES Esta columna debe contener el número de las operaciones agrupadas que se reportan en cada renglón, y que cumplen con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los números mencionados deben presentarse en unidades y sin comas.
Columna 9	IMPORTE Se debe anotar el importe de las transferencias agrupadas en cada renglón reportadas en el periodo. Dicho importe esta relacionado con las reclamaciones de las transferencias generadas a través de Internet. Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. <u>Instrucciones adicionales</u> Los datos deben presentarse con el formato siguiente: <u>Importe:</u> Los montos deberán presentarse en pesos, incluye moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Los datos solicitados deben reportarse en cifras redondeadas, sin decimales, sin comas y sin puntos. Por ejemplo: si el dato fuera \$50,839.45 se debe reportar 50839 o si fuera \$20,585.70 sería 20586.

R16 RIESGOS

R16 A REPORTE REGULATORIO DE RIESGOS

El reporte regulatorio de **Riesgos** se integra de 2 subreportes que sólo aplican para instituciones de Banca de Desarrollo.

La información proporcionada por las instituciones para los reportes regulatorios de **Riesgos**, deberá ser generada a partir de los procedimientos, modelos, metodologías, enfoques o sistemas autorizados por el Comité de Administración Integral de Riesgos. La recepción de dicha información por parte de esta Comisión, no significa una autorización explícita o implícita de los modelos internos utilizados por las instituciones, y tampoco prejuzga sobre la bondad de los procedimientos o la calidad de las cifras.

Se entiende que en todos los casos, las instituciones utilizarán principios apegados a las sanas prácticas bancarias existentes en el mercado.

Los reportes regulatorios que se contienen en esta sección, consideran las posiciones de riesgo más importantes asumidas por las instituciones. No obstante, no se exime a dichas entidades de la responsabilidad de administrar integralmente todos los riesgos a los que se encuentran expuestas, considerando para tal efecto, su identificación, medición, vigilancia, límites, controles, reportes y revelación. La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte regulatorio debe ser mensual.

SUBREPORTE

R16 A 1611

Brechas de Repreciación

Para el llenado de este subreporte, deberán utilizarse los saldos al cierre de mes del reporte regulatorio R01 A 0111 Catálogo Mínimo, con cifras en moneda nacional, Udis valorizadas a pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. 1

En este subreporte no deberán incluirse las operaciones realizadas por la institución en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal. 2

Los diferentes saldos al cierre de mes a los que se refiere el numeral 1, deberán desglosarse por banda de reprecación, según los siguientes criterios. 3

Deberán separarse las operaciones que están expuestas a movimientos en las tasas de interés, de aquellas que son insensibles. En el caso de transacciones insensibles, los saldos se registrarán en la última columna del formulario. 4

Tratándose de operaciones a tasa fija, se considerará el número de días naturales que haya entre el último día del mes que se esté computando y la fecha de vencimiento del título o contrato, o en su caso, la del instrumento subyacente. Para el caso de instrumentos de deuda con cupones a tasa fija, el plazo del instrumento será sustituido por la "Duración" de los mismos. 5

En operaciones con tasa revisable, o cuyo rendimiento esté referido a alguna tasa de interés nominal, se considerará para cada título o contrato el número de días naturales que haya entre el último día del mes que se esté computando y la fecha de revisión o de ajuste de la tasa o, en su caso, la de vencimiento cuando ésta sea anterior a aquella. 6

Tratándose de estimaciones preventivas derivadas de la calificación, así como de estimaciones adicionales referentes a las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, y aquellas estimaciones ordenadas por la Comisión y otras, los saldos tendrán que computarse con signo negativo. Los saldos de las citadas estimaciones se registrarán en la banda de reprecio que corresponda a la cartera que les dio origen. 7

Este formulario deberá entregarse con periodicidad mensual, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha. 8

R16 A 1612

Brechas de Vencimiento

Para el llenado de este subreporte, deberán utilizarse los saldos al cierre de mes del reporte regulatorio R01 A 0111 Catálogo Mínimo, con cifras en moneda nacional, Udis valorizadas a pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. 9

En este subreporte no deberán incluirse las operaciones realizadas por la institución en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal. 10

Los diferentes saldos al cierre de mes a los que se refiere el numeral 9, deberán desglosarse por banda de vencimiento, según los siguientes criterios. 11

Tratándose de operaciones a tasa fija, se considerará el número de días naturales que haya entre el último día del mes que se esté computando y la fecha de vencimiento del título o contrato, o en su caso, la del instrumento subyacente. 12

En operaciones con tasa revisable, o cuyo rendimiento esté referido a alguna tasa de interés nominal, se considerará para cada título o contrato el número de días naturales que haya entre el último día del mes que se esté computando y la fecha de vencimiento del título o contrato. 13

Tratándose de estimaciones preventivas derivadas de la calificación, así como de estimaciones adicionales referentes a las 14
disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, y aquellas estimaciones ordenadas por la Comisión y
otras, los saldos tendrán que computarse con signo negativo. Los saldos de las citadas estimaciones se registrarán en la banda
de reprecio que corresponda a la cartera que les dio origen.

A discreción de la institución, el saldo de las disponibilidades y depósitos de exigibilidad inmediata, podrán registrarse en la 15
banda de 1 a 7 días.

Las acciones clasificadas como inversiones en valores, podrán colocarse en la banda de 1 a 7 días o de 8 a 31 días, de acuerdo 16
con los criterios que al respecto defina la institución tomando en cuenta la facilidad de realización de los títulos en el mercado.

En el caso de otras cuentas por cobrar netas de sus estimaciones y otras cuentas por pagar que involucren alguna tasa, 17
deberán ubicarse en la banda correspondiente según lo establecido en los párrafos 12 y 13, y las que no involucren tasa en la
banda de vencimiento.

Tratándose de fondos especiales, los saldos habrán de registrarse en la banda correspondiente de acuerdo con las políticas de 18
cada institución, así como con la mecánica operativa de dichos fondos.

Por lo que se refiere a los otros activos y pasivos que no tengan vencimiento definido, los saldos deberán colocarse en la última 19
columna.

Este formulario deberá entregarse con periodicidad mensual, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha. 20

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Riesgos** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Entidad	Concepto	Subreporte	Moneda

Columna 6	Columna 7
Tipo de Saldo	Dato

Lunes 24 de junio
de 2013

PLANTAS VIVAS

NOT (Nineteen Cessions)

PIAPIO OTIOTAT

6
.
2
:
/

[illegible]

[illegible]

DIARIO OFICIAL

6.
.
.
.
.
.
.

[illegible]

Lunes 24 de junio

DIARIO OFICIAL

6. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840.

[illegible]

[illegible]

DIARIO OFICIAL

6. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840.

[illegible]

| Tipo de Activo y Pasivo | Saldos al cierre de mes | 1 a 7 días | 8 a 31 días | 32 a 92 días | 93 a 184 días | 185 a 366 días | 367 a 731 días | 732 a 1,096 días | 1,097 a 1,461 días | 1,462 a 1,827 días | 1,828 a 2,557 días | 2,558 a 3,653 días | 3,654 a 5,479 días | 5,480 a 7,305 días | 7,306 días o más |
|--|-------------------------|------------|-------------|--------------|---------------|----------------|----------------|------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|------------------|
| Operaciones con reportos (Partes Activas) | | | | | | | | | | | | | | | |
| Deudores por reporto | | | | | | | | | | | | | | | |
| Operaciones con deuda gubernamental | | | | | | | | | | | | | | | |
| Operaciones con deuda bancaria | | | | | | | | | | | | | | | |
| Operaciones con otros títulos de deuda | | | | | | | | | | | | | | | |
| Títulos por recibir por reporto | | | | | | | | | | | | | | | |
| Operaciones con deuda gubernamental | | | | | | | | | | | | | | | |
| Operaciones con deuda bancaria | | | | | | | | | | | | | | | |
| Operaciones con otros títulos de deuda | | | | | | | | | | | | | | | |
| Operaciones que representan un préstamo con colateral (saldo deudor) | | | | | | | | | | | | | | | |
| Operaciones con deuda gubernamental | | | | | | | | | | | | | | | |
| Operaciones con deuda bancaria | | | | | | | | | | | | | | | |
| Valores a recibir en operaciones de préstamo | | | | | | | | | | | | | | | |
| Operaciones con deuda gubernamental | | | | | | | | | | | | | | | |
| Operaciones con deuda bancaria | | | | | | | | | | | | | | | |
| Operaciones con otros títulos de deuda | | | | | | | | | | | | | | | |
| Operaciones con instrumentos financieros derivados (saldo deudor) | | | | | | | | | | | | | | | |
| Futuros a recibir | | | | | | | | | | | | | | | |
| Negociación | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cobertura | | | | | | | | | | | | | | | |
| Contratos adelantados a recibir | | | | | | | | | | | | | | | |
| Negociación | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cobertura | | | | | | | | | | | | | | | |
| Opciones | | | | | | | | | | | | | | | |
| Negociación | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cobertura | | | | | | | | | | | | | | | |
| Swaps | | | | | | | | | | | | | | | |
| Negociación | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cobertura | | | | | | | | | | | | | | | |
| Paquetes de instrumentos derivados | | | | | | | | | | | | | | | |
| Negociación | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cobertura | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cartera de crédito neta | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cartera de crédito vigente | | | | | | | | | | | | | | | |
| Créditos comerciales | | | | | | | | | | | | | | | |
| Actividad empresarial o comercial | | | | | | | | | | | | | | | |
| Entidades financieras | | | | | | | | | | | | | | | |
| Entidades gubernamentales | | | | | | | | | | | | | | | |
| Créditos de consumo | | | | | | | | | | | | | | | |
| Créditos a la vivienda | | | | | | | | | | | | | | | |

Lunes 24 de junio
2017

PLANIO CAPITAL

(Cuenta Corriente) 2017

[illegible]

[illegible]

R16 PORTAFOLIO GLOBAL DE JUICIOS**R16 B REPORTE REGULATORIO DE PORTAFOLIO GLOBAL DE JUICIOS**

El reporte regulatorio de **Portafolio Global de Juicios** sólo aplican para instituciones de banca de desarrollo y se integra por 1 subreporte. La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTE**R16 B 1621 Portafolio Global de Juicios**

Para el llenado del presente subreporte, las instituciones deberán organizar los diferentes tipos de juicios por ella promovidos o en su contra, identificando su estado según se encuentren pendientes de resolución al cierre del trimestre al que esté referido el formulario, o los juicios resueltos durante el trimestre en cuestión, ya sea de manera favorable, desfavorable o por acuerdo entre las partes.

Para dichos estados, deberá reportarse el número de casos, los importes involucrados (considerando tanto el importe en litigio como los gastos de juicio y otros), y en forma específica para los casos resueltos, el periodo promedio en días desde el inicio del proceso hasta su resolución, ponderado por los importes involucrados.

Este formulario deberá entregarse con periodicidad trimestral, para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Portafolio Global de Juicios** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

| Columna 1 | Columna 2 | Columna 3 | Columna 4 | Columna 5 |
|-----------|---------------------|-----------|------------|-----------|
| Periodo | Clave de la Entidad | Concepto | Subreporte | Juicio |

| Columna 6 | Columna 7 | Columna 8 | Columna 9 |
|-----------|--------------|--------------|-----------|
| Casos | Tipo de Caso | Tipo de Dato | Dato |

DESCRIPCION DEL FORMATO

A continuación se definen las columnas que integran al formato de captura.

| COLUMNA | DESCRIPCION |
|------------------|---|
| Columna 1 | PERIODO

Se anotará el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM

Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. |
| Columna 2 | CLAVE DE LA ENTIDAD

Se debe anotar la clave de la Institución de Crédito de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.

Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI, por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

<u>Instrucciones adicionales</u>

En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones. |
| Columna 3 | CONCEPTO

Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI. |
| Columna 4 | SUBREPORTE

Se debe anotar la clave del subreporte de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. |
| Columna 5 | JUICIO

Se debe anotar la clave del juicio de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. |
| Columna 6 | CASOS

Se debe anotar la clave del caso de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. |
| Columna 7 | TIPO DE CASO

Se debe anotar la clave del tipo de caso de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. |
| Columna 8 | TIPO DE DATO

Se debe anotar la clave del tipo de dato de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. |
| Columna 9 | DATO

Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores.

<u>Instrucciones generales</u>

Los datos deben presentarse con el formato siguiente:

<u>SalDOS:</u> Se deben presentar en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos. Además, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas y sin puntos.

Por ejemplo: \$50,839.45 sería 50839. |

PIAPIO OFFICIAL

6. 2. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 8

R17 A**REPORTE REGULATORIO DE DESIGNACIONES Y BAJA DE PERSONAL**

El reporte regulatorio de **Designaciones y baja de personal** se integra de 2 subreportes y sólo aplica para las instituciones de banca de desarrollo.

Las instituciones entregarán este reporte en el evento que se designen o bien, se remuevan a los servidores públicos que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la del director general y los que, de conformidad con su reglamento orgánico, deban cumplir con los requisitos que al efecto establece el artículo 43, de la Ley de Instituciones de Crédito, así como respecto de los delegados fiduciarios y demás servidores públicos que tengan otorgado poder para obligar con su firma a la institución.

Los mencionados reportes deberán ser enviados a la Vicepresidencia Jurídica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sita en Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, piso 11, Colonia Guadalupe Inn de esta Ciudad, dentro de los cinco días posteriores a la designación, renuncia o remoción de la persona de que se trate. En todo caso, las instituciones de banca de desarrollo deberán manifestar expresamente que los servidores públicos designados cumplen con los requisitos y condiciones establecidos en la legislación aplicable.

En la designación de los servidores públicos señalados en la presente disposición, las instituciones de banca de desarrollo podrán prudencialmente aplicar, en su caso y, en lo conducente, las "Reglas generales para la integración de expedientes que contengan la información que acredite el cumplimiento de los requisitos que deben satisfacer las personas que desempeñen empleos, cargos o comisiones en entidades financieras", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2002.

SUBREPORTES**R17 A 1711 Reporte de designación**

Informe de la designación de los servidores públicos de la institución que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la del Director General, Delegados Fiduciarios y demás servidores públicos que puedan obligar con su firma a la institución y aquellos que, de conformidad con su reglamento orgánico deban cumplir con los requisitos que al efecto determine el artículo 43 en relación con el 24 de la Ley de Instituciones de Crédito.

R17 A 1712 Reporte de baja de personal

Informe de baja de los servidores públicos de la institución que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la del Director General, Delegados Fiduciarios y demás servidores públicos que puedan obligar con su firma a la institución y aquellos que, de conformidad con su reglamento orgánico, deban cumplir con los requisitos que al efecto determine el artículo 43 en relación con el 24 de la Ley de Instituciones de Crédito.

R17 A 1711

REPORTE DE DESIGNACION

INFORME DE LA DESIGNACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA INSTITUCION QUE OCUPEN CARGOS CON LAS DOS JERARQUIAS ADMINISTRATIVAS INFERIORES A LA DEL DIRECTOR GENERAL, DELEGADOS FIDUCIARIOS Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS QUE PUEDAN OBLIGAR CON SU FIRMA A LA INSTITUCION Y AQUELLOS QUE, DE CONFORMIDAD CON SU REGLAMENTO ORGANICO DEBAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO DETERMINE EL ARTICULO 43 EN RELACION CON EL 24 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO

| | | |
|--|--|--|
| NOMBRE DE LA INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO QUE PRESENTA LA INFORMACION | | 1. FOTOGRAFIA |
| 2. APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE(S) |
| 3. NOMBRAMIENTO (EMPLEO, CARGO O COMISION)
Directivo (Especificar nivel y área) _____
Delegados fiduciarios _____
Servidores que obliguen con su firma a la Institución (Especificar nivel y área) _____ | | 4. FECHA DE DESIGNACION
Fecha de designación: _____
Fecha de inicio de gestión: _____
Fecha de contratación: _____ |
| 5. OFICINA EN DONDE DESEMPEÑA EL EMPLEO, CARGO O COMISION
(Domicilio completo) | | |
| DATOS PERSONALES: | | |
| 6. R.F.C (CON HOMOCLOVE) | 7. CURP | 8. FECHA DE NACIMIENTO Y EDAD |
| 9. DOMICILIO PARTICULAR (Calle, N°, Colonia, Ciudad, Entidad Federativa y Código postal) | | 10. TELEFONO PARTICULAR
(Correo electrónico) |
| 11. ESTADO CIVIL | 12. NOMBRE DE SOLTERO DEL CONYUGE | 13. REGIMEN MATRIMONIAL |
| 14. NACIONALIDAD MEXICANA
POR NACIMIENTO _____
POR NATURALIZACION _____ | | 15. NACIONALIDAD EXTRANJERA
INDICAR _____
CALIDAD MIGRATORIA _____ |
| CALIDAD Y CAPACIDAD TECNICA: | | |
| 16. GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS | 17. PROFESION | 18. INSTITUCION EDUCATIVA |

| 19. ESTUDIOS REALIZADOS | | | | | |
|--|-------|-----|-------|-----|--------------------------------|
| 20. EXPERIENCIA PROFESIONAL (DETALLAR LOS ULTIMOS 5 AÑOS, INICIANDO POR EMPLEO O ACTIVIDAD ACTUAL) | | | | | |
| EMPRESA Y PUESTO | DESDE | | HASTA | | BREVE DESCRIPCION DE FUNCIONES |
| | Mes | Año | Mes | Año | |
| 1. | | | | | |
| 2. | | | | | |
| 3. | | | | | |
| 21. HISTORIAL CREDITICIO | | | | | |
| 1. Adeudos vencidos SI ____ No ____ | | | | | |
| 2. Ha generado quebrantos a terceros SI ____ No ____ | | | | | |
| 3. Conductas abusivas en reestructuración de créditos SI ____ No ____ | | | | | |
| OBSERVACIONES | | | | | |
| | | | | | |
| 22. HONORABILIDAD. | | | | | |
| 1. Condenado por sentencia irrevocable por delito doloso SI ____ No ____ | | | | | |
| 2. Inhabilitado o suspendido para ejercer el comercio o un servicio público SI ____ No ____ | | | | | |
| 3. Litigios pendientes en contra de la Institución, subsidiarias y asociadas SI ____ No ____ | | | | | |
| 4. Esta sujeto a proceso penal SI ____ No ____ | | | | | |
| 5. Declarado en concurso civil o mercantil SI ____ No ____ | | | | | |
| 6. Vínculos comerciales o de negocio con la Institución, subsidiarias y asociadas SI ____ No ____ | | | | | |
| 7. Vínculos comerciales o de negocio con consejeros o directivos de la Institución, subsidiarias y asociadas SI ____ No ____ | | | | | |
| 8. Vínculos de parentesco con consejeros o directivos de la Institución, subsidiarias y asociadas SI ____ No ____ | | | | | |
| OBSERVACIONES | | | | | |
| | | | | | |

LA INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL SERVIDOR PUBLICO CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 43 EN RELACION CON EL 24 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO Y EN LA PRESENTE CIRCULAR.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA DESIGNADA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

R17 A 1712

REPORTE DE BAJA DE PERSONAL

INFORME DE BAJA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA INSTITUCION QUE OCUPEN CARGOS CON LAS DOS JERARQUIAS ADMINISTRATIVAS INFERIORES A LA DEL DIRECTOR GENERAL, DELEGADOS FIDUCIARIOS Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS QUE PUEDAN OBLIGAR CON SU FIRMA A LA INSTITUCION Y AQUELLOS QUE, DE CONFORMIDAD CON SU REGLAMENTO ORGANICO, DEBAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO DETERMINE EL ARTICULO 43 EN RELACION CON EL 24 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO

| | | |
|--|-------------------------|--|
| <u>NOMBRE DE LA INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO</u> | | 1.- FOTOGRAFIA |
| 2. APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRE(S) |
| 3. NOMBRAMIENTO (EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL QUE SE DA DE BAJA)

Directivo (Especificar nivel y área) _____

Delegados fiduciarios _____

Servidores que obliguen con su firma a la Institución (Especificar nivel y área) _____ | | 4. FECHA EN QUE DEJO DE PRESTAR SUS SERVICIOS

DIA/MES/AÑO |
| 5. CAUSA POR LA QUE DEJO DE PRESTAR SUS SERVICIOS

RENUNCIA _____

REMOCION _____

OTROS _____

(especificar) | | |
| 6. COMENTARIOS ADICIONALES | | |

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE SE DA DE BAJA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

R24 INFORMACIÓN OPERATIVA

La serie **R24 información operativa** está integrada por nueve subreportes, recaba información referente a los productos de captación que las instituciones de crédito ofrecen al público en general, así como también información estadística sobre las sucursales, tarjetas de crédito y otras variables operativas sobre las que se realizan operaciones. La información solicitada se requiere de manera agregada por municipio.

También recibe información sobre los titulares garantizados por el IPAB y sobre las operaciones activas que las instituciones de crédito realizan con personas relacionadas de acuerdo con la definición que de éstas hace la Ley de Instituciones de Crédito (LIC).

Asimismo, recaba información respecto de los canales sobre los cuales se realizan las transacciones de cuentas bancarias, considerando su uso y frecuencia.

Y finalmente, recibe información operativa sobre el número de clientes en relación con tres variables: i) tipo de persona, ii) tipo de moneda y iii) zona geográfica, que utilizan los productos o servicios bancarios.

La frecuencia de elaboración y presentación de los reportes R24 series B, C y D es **mensual**. Por su parte, la frecuencia de elaboración y presentación del reporte R24 serie E es **trimestral**.

SUBREPORTES**R24 B 2421 Información de operaciones referentes a productos de captación**

Tiene como objetivo recabar información sobre los principales productos que ofrecen las instituciones para captar los recursos del público en general así como la modalidad en que se utilizan tales productos: nómina, baja transaccionalidad, mercado abierto, entre otros.

R24 B 2422 Información de operaciones referentes a sucursales, tarjetas de crédito y otras variables operativas

Recaba información referente al número de sucursales, número de tarjetas de crédito, cajeros automáticos, terminales punto de venta e información referente sobre el personal que labora en la institución ya sea contratado directamente por tal institución (por salarios y/o honorarios) o a través de otras empresas de servicios.

R24 B 2423 Titulares garantizados por el IPAB

Solicita información referente a los titulares garantizados y no garantizados por el IPAB, que integran la captación de exigibilidad inmediata y a plazo del banco.

El subreporte aplica únicamente para la banca múltiple.

R24 C 2431 Información de operaciones con partes relacionadas

Tiene la finalidad de recabar información referente a las operaciones activas y pasivas que las personas relacionadas mantengan con la institución de crédito de acuerdo a lo que estipula el artículo 73 bis de la Ley de Instituciones de Crédito. Este formulario aplica únicamente a la banca múltiple.

R24 D 2441 Información general sobre el uso de servicios financieros.

Este subreporte tiene la finalidad de recabar información respecto de los canales por los cuales los usuarios de los servicios financieros de un banco realizan las transacciones en sus cuentas, informando los montos, clientes y números de operaciones efectuadas en el periodo a reportar.

Esta información deberá presentarse mensualmente y será aplicable para la banca múltiple y la banca de desarrollo.

R24 D 2442 Información de frecuencia de uso de servicios financieros.

Este subreporte tiene la finalidad de recabar información respecto de los canales por los cuales los usuarios de los servicios financieros de un banco realizan las transacciones en sus cuentas, pero agregando la frecuencia con la cual realizan operaciones de retiro o depósito de recursos financieros.

Esta información deberá presentarse mensualmente y será aplicable para la banca múltiple y la banca de desarrollo.

R24 E 2450 Número de clientes de cada producto o servicio por tipo de persona.

En este subreporte se solicita el número de clientes al cierre del trimestre para cada uno de los productos o servicios que se señalan en el formulario.

El número de clientes de cada uno de los productos o servicios, se debe clasificar en persona física o moral y nacional o extranjera; adicionalmente debe reportarse de manera agregada, el número de personas políticamente expuestas (PEP'S), así como el de clientes con actividades de alto riesgo.

Para tal efecto, la suma del número de personas físicas y morales nacionales y extranjeras debe representar el número de total de clientes que operaron en el trimestre para cada servicio. Para el caso de clientes (PEP'S) y personas que realizan actividades de alto riesgo deberán contemplarse en la suma referida, toda vez que representan características de las personas físicas o morales consideradas.

R24 E 2451 Número de operaciones de cada producto o servicio por tipo de moneda.

En este subreporte se solicita el acumulado trimestral del número de operaciones y su monto en pesos para cada uno de los productos o servicios que se señalan en el formulario.

Para cada uno de los productos o servicios, se deberá especificar si la transacción se llevó a cabo en moneda nacional o en moneda extranjera y si fue en efectivo o en otros instrumentos.

Al respecto, se indica que todos los recursos por reportar deben provenir de los clientes y/o usuarios de cada entidad.

R24 E 2452 Número de operaciones de cada producto o servicio por zona geográfica.

En este subreporte se solicita el acumulado trimestral del número de operaciones y su monto en pesos para cada uno de los productos o servicios que se señalan en el formulario.

Para cada uno de los productos o servicios, se deberá especificar la entidad federativa en caso de transacciones realizadas en territorio nacional y en caso de transacciones realizadas en el extranjero el país en el que se encuentre la sucursal en que las mismas se llevaron a cabo.

FORMATO DE CAPTURA

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada a través de los siguientes formularios:

Formulario R24 B 2421 información de operaciones referentes a productos de captación

| INFORMACIÓN SOLICITADA | | | | |
|---|---|--|--|--|
| SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE | PERIODO QUE SE REPORTA | | | |
| | CLAVE DE LA ENTIDAD | | | |
| | CLAVE DEL FORMULARIO | | | |
| SECCIÓN UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN | MUNICIPIO (CATÁLOGO CNBV) | | | |
| | ESTADO (CATÁLOGO CNBV) | | | |
| SECCIÓN CLASIFICACIÓN PRODUCTO DE CAPTACIÓN | TIPO DE PRODUCTO DE CAPTACIÓN (CATÁLOGO CNBV) | | | |
| | TIPO DE MODALIDAD (CATÁLOGO CNBV) | | | |
| SECCIÓN DE SEGUIMIENTO | NUMERO DE CUENTAS | | | |
| | SALDO DE LAS CUENTAS | | | |
| | MONEDA (CATÁLOGO CNBV) | | | |

Formulario R24 B 2422 información de operaciones referentes a sucursales, tarjetas de crédito, y otras variables operativas

| INFORMACIÓN SOLICITADA | |
|---------------------------------------|---|
| SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE | PERIODO QUE SE REPORTA |
| | CLAVE DE LA ENTIDAD |
| | CLAVE DEL FORMULARIO |
| SECCIÓN GEOGRÁFICA | MUNICIPIO (CATÁLOGO CNBV) |
| | ESTADO (CATÁLOGO CNBV) |
| SECCIÓN TIPO DE INFORMACIÓN OPERATIVA | TIPO DE INFORMACIÓN OPERATIVA (CATÁLOGO CNBV) |
| SECCIÓN VARIABLE OPERATIVA | NUMERO |

Formulario R24 B 2423 titulares garantizados por el IPAB

| INFORMACIÓN SOLICITADA | |
|---|---|
| SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO | PERIODO QUE SE REPORTA |
| | CLAVE DE LA ENTIDAD |
| | CLAVE DEL FORMULARIO |
| SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL TITULAR GARANTIZADO | CLAVE ÚNICA |
| | MUNICIPIO |
| | TIPO DE RELACIÓN CON LA ENTIDAD PARA GARANTÍA |
| SECCIÓN DATOS DE CAPTACIÓN ASOCIADOS | TIPO DE PRODUCTO DE CAPTACIÓN |
| | MODALIDAD DEL PRODUCTO DE CAPTACIÓN |
| | MONEDA |
| | SALDO AL FINAL DEL PERIODO |

Formulario R24 C 2431 información de operaciones con partes relacionadas

| INFORMACIÓN SOLICITADA | |
|---|--|
| SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO | PERIODO QUE SE REPORTA |
| | CLAVE DE LA ENTIDAD |
| | CLAVE DEL FORMULARIO |
| SECCIÓN DATOS DE LA PERSONA RELACIONADA | NOMBRE DE LA PERSONA RELACIONADA |
| | RFC DE LA PERSONA RELACIONADA |
| | PERSONALIDAD JURÍDICA (CATÁLOGO CNBV) |
| SECCIÓN TIPO DE RELACIÓN | TIPO DE RELACIÓN CON LA INSTITUCIÓN (CATÁLOGO CNBV) |
| SECCIÓN OPERACIONES RELACIONADAS | TIPO DE OPERACIÓN EN BALANCE (ACTIVA O PASIVA) (CATÁLOGO CNBV) |
| | CLASE DE OPERACIÓN RELACIONADA (CATÁLOGO CNBV) |
| SECCIÓN TIPO DE MONEDA | MONEDA (CATÁLOGO CNBV) |
| SECCIÓN DATO IMPORTE | IMPORTE |

Formulario R24 D 2441 información general sobre el uso de servicios financieros.

| INFORMACIÓN SOLICITADA | |
|------------------------------------|--|
| SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE | PERIODO QUE SE REPORTA |
| | CLAVE DE LA ENTIDAD |
| | CLAVE DEL FORMULARIO |
| SECCIÓN TIPO INFORMACIÓN OPERATIVA | TIPO DE CUENTA TRANSACCIONAL |
| | CANAL DE LA TRANSACCIÓN |
| | TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA POR EL USUARIO |
| SECCIÓN DE SEGUIMIENTO | MONTO DE LAS OPERACIONES |
| | NUMERO DE OPERACIONES |
| | NUMERO DE CLIENTES |

Formulario R24 D 2442 información de frecuencia de uso de servicios financieros

| INFORMACIÓN SOLICITADA | |
|------------------------------------|---|
| SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE | PERIODO QUE SE REPORTA |
| | CLAVE DE LA ENTIDAD |
| | CLAVE DEL FORMULARIO |
| SECCIÓN TIPO INFORMACIÓN OPERATIVA | TIPO DE CUENTA TRANSACCIONAL |
| | CANAL DE LA TRANSACCIÓN |
| | TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA POR EL USUARIO |
| | FRECUENCIA CON LA QUE SE REALIZAN LAS OPERACIONES |
| SECCIÓN DE SEGUIMIENTO | NÚMERO DE CUENTAS |

Formulario R24 E 2450 número de clientes de cada producto o servicio por tipo de persona

| INFORMACIÓN SOLICITADA | |
|---------------------------------------|---------------------------|
| SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE | PERIODO QUE SE REPORTA |
| | CLAVE DE LA ENTIDAD |
| | CLAVE DEL FORMULARIO |
| SECCIÓN TIPO DE INFORMACIÓN OPERATIVA | PRODUCTO O SERVICIO |
| | TIPO DE CLIENTE |
| | PERSONALIDAD JURÍDICA |
| | DATO (NUMERO DE CLIENTES) |

Formulario R24 E 2451 número de operaciones de cada producto o servicio por tipo de moneda

| INFORMACIÓN SOLICITADA | |
|---------------------------------------|---|
| SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE | PERIODO QUE SE REPORTA |
| | CLAVE DE LA ENTIDAD |
| | CLAVE DEL FORMULARIO |
| SECCIÓN TIPO DE INFORMACIÓN OPERATIVA | PRODUCTO O SERVICIO |
| | MONEDA |
| | TIPO DE INSTRUMENTO |
| | TIPO DE INFORMACIÓN |
| | DATO (NUMERO DE OPERACIONES O MONTO EN PESOS) |

Formulario R24 E 2452 información de los productos y servicios bancarios por zona geográfica

| INFORMACIÓN SOLICITADA | |
|---------------------------------------|---|
| SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE | PERIODO QUE SE REPORTA |
| | CLAVE DE LA ENTIDAD |
| | CLAVE DEL FORMULARIO |
| SECCIÓN TIPO DE INFORMACIÓN OPERATIVA | PRODUCTO O SERVICIO |
| | ESTADO |
| | MUNICIPIO |
| | TIPO DE INFORMACIÓN |
| | DATO (NUMERO DE OPERACIONES O MONTO EN PESOS) |

R26 INFORMACION POR COMISIONISTAS

El reporte regulatorio **R26 Información por Comisionista** recaba información relacionada con los comisionistas, sus módulos o establecimientos, así como las operaciones realizadas que tengan por objeto la captación de recursos del público en general y operaciones bancarias fuera de las oficinas bancarias que realice por cuenta y a nombre de la institución (tanto en monto cómo en número), así como la información relacionada a los contratos con administradores de comisionistas que realicen operaciones de Cuentas Bancarias de Nivel 1 a 4.

El formulario **R26 Información por Comisionista** se integra por cuatro formularios, cuya frecuencia de elaboración y presentación es mensual, los cuales se definen a continuación:

R26 A 2610 Altas y Bajas de Administradores de Comisionistas

En este formulario se solicita información referente a los movimientos de altas y/o bajas de Administradores de Comisionistas que tengan por objeto la operación de Cuentas Bancarias.

R26 A 2611 Altas y Bajas de Comisionistas

En este formulario se solicita información referente a los movimientos de altas y/o bajas de los Comisionistas que tengan por objeto la captación de recursos del público y otras operaciones bancarias fuera de las oficinas bancarias. Asimismo, se dan de alta las operaciones que el comisionista o corresponsal cambiario tenga con el banco por lo que también se utilizará este formulario para dar de alta o baja las operaciones de compra-venta de dólares.

R26 B 2612 Altas y Bajas de Módulos o Establecimientos de Comisionistas

En este formulario se solicita información referente a los módulos o establecimientos de los prestadores de servicios o comisionistas que tengan habilitados para representar a las propias instituciones con sus clientes y con el público en general, reportando a la CNBV los movimientos de altas y/o bajas de dichos módulos o establecimientos.

R26 C 2613 Seguimiento de Operaciones de Comisionistas

En este formulario se presenta información referente a las operaciones (tanto en monto como en número), de cada módulo o establecimiento realizadas por el comisionista durante el periodo que se reporta; clasificando dichas operaciones por el tipo de servicio prestado y por el medio de pago utilizado.

FORMULARIO R26 A 2610 ALTAS Y BAJAS DE ADMINISTRADORES DE COMISIONISTAS

| INFORMACION SOLICITADA | | |
|--------------------------------------|--------|--|
| SECCION IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO | | PERIODO QUE SE REPORTA |
| | | CLAVE DE LA ENTIDAD |
| | | CLAVE DEL FORMULARIO |
| SECCION IDENTIFICACION ADMINISTRADOR | DE DEL | TIPO DE MOVIMIENTO (ALTA O BAJA DEL ADMINISTRADOR) (Catálogo CNBV) |
| | | IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR |
| | | NOMBRE DEL ADMINISTRADOR |
| | | RFC DEL ADMINISTRADOR |
| | | PERSONALIDAD JURIDICA DEL ADMINISTRADOR (Catálogo CNBV) |
| SECCION DE BAJAS | | CAUSA DE LA BAJA DEL ADMINISTRADOR (Catálogo CNBV) |

FORMULARIO R26 A 2611 DESAGREGADO DE ALTAS Y BAJAS DE COMISIONISTAS

| INFORMACION SOLICITADA | | |
|---|--------|--|
| SECCION IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO | | PERIODO QUE SE REPORTA |
| | | CLAVE DE LA ENTIDAD |
| | | CLAVE DEL FORMULARIO |
| SECCION IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR | | OPERACIONES CON ADMINISTRADORES |
| | | IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR |
| | | RFC DEL ADMINISTRADOR |
| SECCION IDENTIFICACION COMISIONISTA | DE DEL | TIPO DE MOVIMIENTO (ALTA, BAJA O ACTUALIZACION DEL COMISIONISTA) (Catálogo CNBV) |
| | | IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA |
| | | NOMBRE DEL COMISIONISTA |
| | | RFC DEL COMISIONISTA |
| | | PERSONALIDAD JURIDICA DEL COMISIONISTA (FISICA O MORAL) (Catálogo CNBV) |
| | | ACTIVIDAD DEL COMISIONISTA (Catálogo CNBV) |
| SECCION OPERACIONES CONTRATADAS POR EL COMISIONISTA | | OPERACIONES CONTRATADAS (Catálogo CNBV) |
| SECCION DE BAJAS | | CAUSA DE LA BAJA DEL COMISIONISTA (Catálogo CNBV) |

FORMULARIO R26 B 2612 DESAGREGADO DE ALTAS Y BAJAS DE MODULOS O ESTABLECIMIENTOS DE COMISIONISTAS

| INFORMACION SOLICITADA | | |
|--|--|---|
| SECCION IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO | | PERIODO QUE SE REPORTA |
| | | CLAVE DE LA ENTIDAD |
| | | CLAVE DEL FORMULARIO |
| SECCION IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA | | IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA |
| | | RFC DEL COMISIONISTA |
| SECCION IDENTIFICADOR DEL MODULO O ESTABLECIMIENTO | | TIPO DE MOVIMIENTO (ALTA Y/O BAJA DEL MODULO O ESTABLECIMIENTO) |
| | | CLAVE DEL MODULO O ESTABLECIMIENTO |
| | | LOCALIDAD DEL MODULO O ESTABLECIMIENTO |
| SECCION DE BAJAS | | CAUSA DE LA BAJA DEL MODULO O ESTABLECIMIENTO |

FORMULARIO R26 C 2613 DESAGREGADO DE SEGUIMIENTO DE OPERACIONES DE COMISIONISTAS

| INFORMACION SOLICITADA | |
|--|---|
| SECCION IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO | PERIODO QUE SE REPORTA |
| | CLAVE DE LA ENTIDAD |
| | CLAVE DEL FORMULARIO |
| SECCION DE DATOS DE LA INSTITUCION | CAPTACION MENSUAL PROMEDIO |
| SECCION IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR | IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR |
| SECCION IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA | IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA |
| SECCION IDENTIFICADOR DEL MODULO O ESTABLECIMIENTO | CLAVE DEL MODULO O ESTABLECIMIENTO |
| | LOCALIDAD DEL MODULO O ESTABLECIMIENTO (Catálogo CNBV) |
| SECCION DE CLASIFICADORES DE LA AGRUPACION | TIPO DE OPERACION REALIZADA POR EL COMISIONISTA (Catálogo CNBV) |
| | MEDIO DE PAGO UTILIZADO (Catálogo CNBV) |
| SECCION DE MOVIMIENTOS Y OPERACIONES | MONTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS |
| | NUMERO DE OPERACIONES REALIZADAS |
| | NUMERO DE CLIENTES QUE REALIZARON OPERACIONES |

R27 RECLAMACIONES

El reporte **R27 A reclamaciones** recaba información referente a las reclamaciones de operaciones monetarias de los clientes, de los productos de captación, tarjetas de débito, crédito y pre-pagadas, y especifica el canal transaccional de la operación. Adicionalmente, el reporte considera información respecto a los datos de la gestión de las reclamaciones de los clientes.

Para efectos de este reporte, se entenderá por reclamación a todas aquellas operaciones monetarias no reconocidas por los clientes y que han sido comunicadas a la institución por cualquier canal o medio puesto a disposición de los clientes.

El reporte **R27 reclamaciones**, aplica para las instituciones de banca múltiple y banca de desarrollo, se integra por un formulario cuya frecuencia de elaboración y presentación es **trimestral**, el cual se define a continuación:

SUBREPORTE

R27 A 2701 Reclamaciones

Este subreporte solicita información de las reclamaciones monetarias de los clientes relacionadas con productos de captación, tarjetas de débito, crédito o prepagadas, emitidas por la institución, y especifica el canal transaccional de la operación. Asimismo, el formulario considera información respecto a los datos de la gestión de las reclamaciones de los clientes.

FORMATO DE CAPTURA

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada a través del siguiente formulario:

Formulario R27 A 2701 reclamaciones

| INFORMACIÓN SOLICITADA | |
|--------------------------------------|--|
| SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO | PERIODO QUE SE REPORTA |
| | CLAVE DE LA ENTIDAD |
| | CLAVE DEL FORMULARIO |
| SECCIÓN DATOS DE LA INSTITUCIÓN | FOLIO RECLAMACIÓN |
| | FECHA DE RECLAMACIÓN |
| SECCIÓN DATOS DE LA RECLAMACIÓN | FECHA DE SUCESO |
| | NUMERO DE CUENTA/NUMERO DE TDC/NUMERO DE TDD/NUMERO DE TPB |
| | PRODUCTO |
| | CANAL EN EL CUAL SE REALIZO LA TRANSACCIÓN NO RECONOCIDA |
| | MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN |
| | IMPORTE RECLAMADO |
| | ESTADO DE LA RECLAMACIÓN |
| SECCIÓN DATOS DE LA RESOLUCIÓN | RESOLUCIÓN |
| | FECHA DE RESOLUCIÓN |
| | CAUSA DE RESOLUCIÓN |
| | IMPORTE ABONADO AL CLIENTE |
| | FECHA ABONO AL CLIENTE |
| | IMPORTE RECUPERADO |
| | QUEBRANTO PARA LA INSTITUCIÓN |

R28 INFORMACIÓN DE RIESGO OPERACIONAL

El reporte **R28 A información de riesgo operacional** tiene por objeto recabar información referente a los quebrantos registrados por las entidades derivados por: i) fallas o deficiencias en los controles internos; ii) errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información; iii) resoluciones administrativas y judiciales adversas, y iv) fraudes o robos, todos ellos agrupadas por líneas de negocio, procesos y productos. De igual manera, busca recabar información necesaria para identificar los riesgos actuales y potenciales y su posible calificación de riesgo dentro de los procesos asociados a los productos de las instituciones.

El reporte **R28 A** se integra por los siguientes 3 subreportes: i) R28 A 2811 eventos de pérdida por riesgo operacional para banca múltiple y banca de desarrollo, cuya frecuencia de elaboración y presentación es **trimestral**; ii) R28 A 2812 estimación de niveles de riesgo operacional, cuya frecuencia de elaboración y presentación es **anual**, y iii) R28 A 2813 actualización de eventos de pérdida por riesgo operacional para banca múltiple y banca de desarrollo, cuya frecuencia de elaboración y presentación es **trimestral**.

Subreportes**R28 A 2811 Eventos de pérdida por riesgo operacional para banca múltiple y banca de desarrollo**

En este subreporte se solicita información del evento de riesgo operacional considerando variables cualitativas y cuantitativas relacionadas con los montos de pérdidas, gastos asociados, fecha en la que se dio el evento y características específicas de los procesos y productos afectados.

R28 A 2812 Estimación de niveles de riesgo operacional

En este subreporte se solicita información referente a los riesgos actuales y potenciales detectados por las entidades, que entre otros riesgos se hace referencia a los contemplados por: i) fallas o deficiencias en los controles internos; ii) errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones; iii) errores en la transmisión de información; iv) resoluciones administrativas y judiciales adversas; v) fraudes o robos, agrupadas por líneas de negocio, y vi) procesos y productos.

Así como su posible impacto y frecuencia dentro de los procesos relevantes de las Instituciones de Crédito.

R28 A 2813 Actualización de eventos de pérdida por riesgo operacional para banca múltiple y banca de desarrollo.

En este subreporte se deberán reportar todos aquellos casos de eventos de pérdida por riesgo operacional que hayan presentado una actualización o modificación en el monto de la pérdida, gasto asociado o recuperación, y que hayan sido reportados previamente en el reporte R28 A 2811.

FORMATO DE CAPTURA

Las instituciones llevarán a cabo el envío de la información relacionada a través de los siguientes formularios:

Formulario R28 A 2811 eventos de pérdida por riesgo operacional para banca múltiple y banca de desarrollo

| INFORMACIÓN SOLICITADA | |
|--|--|
| SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO | PERIODO QUE SE REPORTA |
| | CLAVE DE LA ENTIDAD |
| | CLAVE DEL FORMULARIO |
| SECCIÓN DATOS DEL EVENTO DE RIESGO OPERACIONAL | FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO |
| | FECHA DE REGISTRO DEL EVENTO EN LA HERRAMIENTA ROP |
| | FECHA CONTABLE DEL EVENTO |
| | NÚMERO DE EVENTO SENCILLO |
| | NÚMERO DE EVENTO MÚLTIPLE |
| | TIPO DE RIESGO OPERACIONAL |
| | MONTO DE LA PÉRDIDA |
| | MONTO DEL GASTO ASOCIADO |
| | MONTO DE LA RECUPERACIÓN |
| | NÚMERO DE LÍNEAS DE NEGOCIO AFECTADAS |
| | LÍNEA DE NEGOCIO CON MAYOR IMPACTO |
| | NÚMERO DE PROCESOS AFECTADOS |
| | PROCESO CON MAYOR IMPACTO |
| | NÚMERO DE PRODUCTOS AFECTADOS |
| | PRODUCTO CON MAYOR IMPACTO |
| | CANAL |
| | CAUSA |
| | REGISTRO CONTABLE |

Formulario R28 A 2812 estimación de niveles de riesgo operacional

| INFORMACIÓN SOLICITADA | |
|---|---------------------------------|
| SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO | PERIODO QUE SE REPORTA |
| | CLAVE DE LA ENTIDAD |
| | CLAVE DEL FORMULARIO |
| SECCIÓN DE LEVANTAMIENTO DE RIESGOS OPERACIONALES EN PROCESOS | PRODUCTO |
| | PROCESO |
| | LÍNEA DE NEGOCIO |
| | TIPO DE RIESGO OPERACIONAL |
| | CALIFICACIÓN DE RIESGO ASOCIADA |

Formulario R28 A 2813 actualización de eventos de pérdida por riesgo operacional para banca múltiple y banca de desarrollo

| INFORMACIÓN SOLICITADA | |
|--|--|
| SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO | PERIODO QUE SE REPORTA |
| | CLAVE DE LA ENTIDAD |
| | CLAVE DEL FORMULARIO |
| SECCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL EVENTO DE RIESGO OPERACIONAL | FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO |
| | FECHA DE REGISTRO DEL EVENTO EN LA HERRAMIENTA ROP |
| | ULTIMA FECHA DE MODIFICACIÓN O REGISTRO DEL EVENTO |
| | FECHA CONTABLE DEL EVENTO |
| | NÚMERO DE EVENTO SENCILLO |
| | NÚMERO DE EVENTO MÚLTIPLE |
| | TIPO DE RIESGO OPERACIONAL |
| | MONTO DE LA PÉRDIDA ACTUALIZADO |
| | MONTO DEL GASTO ASOCIADO |
| | MONTO DE LA RECUPERACIÓN |
| | NÚMERO DE LÍNEAS DE NEGOCIO AFECTADAS |
| | LÍNEA DE NEGOCIO CON MAYOR IMPACTO |
| | NÚMERO DE PROCESOS AFECTADOS |
| | PROCESO CON MAYOR IMPACTO |
| | NÚMERO DE PRODUCTOS AFECTADOS |
| | PRODUCTO CON MAYOR IMPACTO |
| | CANAL |
| | CAUSA |
| | REGISTRO CONTABLE |

Las instituciones de banca múltiple y de banca de desarrollo reportarán la información que se indica en los presentes formularios, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Sonora, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DAVID KORENFELD FEDERMAN, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR LOS CC. GUILLERMO PADRES ELÍAS, ROBERTO ROMERO LÓPEZ Y CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos Gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la Planeación Nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

Asimismo, determinará en la planeación las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución de los programas.

2. “LA COMISIÓN” fungirá en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias a “LA COMISIÓN”, las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma, “LA COMISIÓN” bajo el principio que sustenta la Política Hídrica Nacional, en virtud de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

3. “LA COMISIÓN” concertará con los usuarios en el ámbito de los Consejos de Cuenca de la Región Noroeste: (Río Mayo, Ríos Yaqui y Mátape y Alto Noroeste), las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso doméstico. En este contexto los Consejos de Cuenca apoyarán las acciones que se acuerden en el presente instrumento.
4. El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que “EL ESTADO” y usuarios ejecuten aquéllos siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.
5. “LA COMISIÓN” y “EL ESTADO” acuerdan la necesidad de establecer hasta el 31 de mayo de 2013, la vigencia del presente Convenio de Coordinación, a fin de estar en aptitud de poder suscribir los Anexos de Ejecución y Técnicos que resultan necesarios formalizar para el ejercicio de 2013, atendiendo al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que se emita al efecto.

6. “LA COMISIÓN” y “EL ESTADO” manifiestan su conformidad en observar las directrices que al efecto expida el Ejecutivo Federal, en tanto se elabora el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, en los términos de la Ley de Planeación.
7. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población. Para ello es su intención que “EL ESTADO” participe activamente en los programas que realiza “LA COMISIÓN” dentro del marco del federalismo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o., 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21, 22, 27, 32, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 24 fracción I, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII, IX y X, 77, 78, 79, 82, 106, y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 letra “a”, fracciones I, X, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 76, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1o. y 2o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 69, 70, y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 7, 8, 9 fracción I, 11 letra A fracción IV, 13 fracción III inciso f) y XXVII, 14 y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes; Artículos 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículos 7 fracción I, inciso D), 22 y 35 de la Ley de Planeación del estado de Sonora; Artículos 3o., 6o., 9o., 22 fracción II y 24, Apartado B, fracción VI y Apartado C, fracción V de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Sonora; Artículo 2o. Fracción I, Artículo 18 Fracción II, Artículo 22, inciso A, fracción VIII, inciso B, fracción III e inciso C, fracciones II, III y V de la Ley de Agua del Estado de Sonora, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL FEDERALISMO Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO HIDRÁULICO

PRIMERA.- “LA COMISIÓN” y “EL ESTADO” acuerdan impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

SEGUNDA.- Los programas y acciones a los que se refiere este Convenio se ejecutarán por “EL ESTADO”, con la participación que en su caso corresponda a los Municipios y/o Organismos Operadores; o de ser el caso directamente por los Municipios y/o los Organismos Operadores, cuando éstos soliciten ser las instancias ejecutoras, sin menoscabo de que “LA COMISIÓN” participe, cuando las instancias responsables de la prestación de los servicios lo requieran y lo soliciten.

Por su parte, “EL ESTADO” únicamente podrá realizar aquellas funciones y acciones que resulten necesarias para la ejecución de los programas materia del presente Convenio de Coordinación y que no sean competencia, atribución o acto de autoridad de “LA COMISIÓN”, previstas en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, o bien expresamente de alguna otra dependencia gubernamental.

TERCERA.- “EL ESTADO” como integrante de los Consejos de Cuenca: Alto Noroeste, Río Mayo y Ríos Yaqui y Matape; dará a éstos la participación que corresponda en los programas y las acciones que ejecutará, por virtud del presente documento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNARÁN A “EL ESTADO”

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA COMISIÓN” aportará los recursos federales correspondientes, dichos recursos serán aplicados por “EL ESTADO” mediante la suscripción de Anexos de Ejecución y Técnicos derivados del presente instrumento, previa autorización respectiva y con sujeción a la disponibilidad presupuestal correspondiente. En la aplicación de los

recursos, "EL ESTADO" podrá determinar la distribución para cada programa conforme se establezca en los Anexos de Ejecución y Técnicos respectivos y para la aplicación de los recursos de los programas, se estará a lo previsto en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes.

Asimismo, los recursos federales que se aporten son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por lo tanto no pierden su carácter federal y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos, estatales o municipales.

"LA COMISIÓN" llevará a cabo las gestiones conducentes para que, en su caso, sean asignados a "EL ESTADO" los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento, para la ejecución de los programas contenidos en este Convenio. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Para impulsar un mejor desarrollo de los programas a que se refiere el presente Convenio, "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos presupuestales a los programas materia del presente Convenio, durante la vigencia del mismo, dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ACCIONES Y LOS PROGRAMAS

QUINTA.- Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

I.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a fomentar y apoyar a las Entidades Federativas y Municipios en el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población mayores a 2,500 habitantes, mediante acciones de mejoramiento de los servicios para proporcionar agua para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano. Las principales acciones que comprende este programa son:

- Elaboración de estudios y proyectos
- Ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Mejoramiento de la eficiencia física y comercial.
- Realizar acciones de construcción, rehabilitación y conservación de la infraestructura hidráulica del Subsector, incluyendo las requeridas para el desalojo de las aguas pluviales de zonas urbanas.

II.- PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES.

La aportación federal se destinará a apoyar los componentes que se mencionan a continuación:

I.- Desarrollo Institucional.- Su objetivo es apoyar a las áreas operativas de atención al medio rural de las entidades federativas y, en su caso, las municipales que interactúan durante la planeación y ejecución del programa. Para recibir este beneficio, deberán presentar a la CONAGUA para su validación un plan de fortalecimiento institucional.

Los conceptos a apoyar dentro de este componente son los siguientes:

- Elaboración de diagnósticos sectoriales e institucionales.
- Capacitación al personal de sus estructuras administrativas.
- Adquisiciones de equipos de cómputo, audiovisuales, y de transporte, así como mobiliario y equipo de oficina.
- Elaboración de materiales de difusión y didácticos para apoyar la ejecución del programa.
- Organización de talleres y seminarios regionales y nacionales para compartir experiencias relacionadas con la ejecución del programa.

Lo anterior siempre y cuando contribuya a la mejora en la eficiencia operativa del Organismo Operador.

- II.- Atención Social y Participación Comunitaria.-** Tiene como objetivo promover la participación de las comunidades beneficiadas con el programa durante la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura. Este componente busca la creación o la reactivación de organizaciones comunitarias que serán responsables de operar y mantener los servicios.

Con los recursos asignados en este componente se podrá apoyar la ejecución de las siguientes actividades:

- Elaboración de diagnósticos participativos y dictámenes de factibilidad social de la situación económico-social prevaleciente en las localidades rurales.
- Desarrollo de actividades de promoción para la participación activa de las comunidades a beneficiar.
- Implementación de estrategias para la constitución o fortalecimiento de las figuras organizativas comunitarias que se responsabilicen del buen funcionamiento de los sistemas y de la recaudación del pago de cuotas.
- Capacitación a los comités comunitarios y beneficiarios para la operación, mantenimiento de la infraestructura, la gestión administrativa y financiera de los servicios; así como en educación sanitaria y ambiental.
- Sin embargo, cuando los Organismos Operadores estatales o municipales cuenten con la capacidad necesaria para operar la infraestructura rural y estén en disposición de atenderlo, podrán ser los responsables de dichos sistemas.

En este caso, la participación de los comités comunitarios será de colaboración con el Organismo Operador.

- Asesorías para el establecimiento de fondos de reposición y emergencias.
- Obtención de personalidad jurídica de las organizaciones comunitarias. Debiéndose contar con la anuencia de la CONAGUA.

- III.- Infraestructura.-** Este componente podrá apoyar lo siguiente:

- Estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos.
- Construcción y ampliación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Supervisión técnica y normativa de las obras.
- Monitoreo de la operación y mantenimiento de las obras ejecutadas en años anteriores con el programa.
- Desarrollo de proyectos piloto para saneamiento.

Estas acciones se dirigen a las localidades rurales del país con población menor o igual a 2,500 habitantes.

III.- TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a acciones para:

- a) Otorgar apoyos a los prestadores del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para diseñar, construir, ampliar, y rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, para incrementar el volumen tratado o mejorar sus procesos de tratamiento.
- b) La Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, mediante las cuales se busca apoyar a los organismos operadores para que las aguas residuales tratadas cumplan con la norma oficial aplicable.

Serán sujetos de apoyo aquellos organismos operadores con deficiencias en su cobertura de tratamiento de aguas residuales y/o en la operación y mantenimiento de la infraestructura para su tratamiento.

IV.- AGUA LIMPIA.

Los recursos de este programa, se otorgan a los centros de población del país que cuentan con sistema formal de agua potable y fuentes de abastecimiento con suministro de agua desinfectada para sus habitantes.

Los apoyos se podrán aplicar a los municipios y localidades participantes a beneficiar con las siguientes acciones:

- Instalación, reposición y rehabilitación de equipos y/o dispositivos de desinfección.
- Adquisición de refacciones para equipos de desinfección.
- Adquisición y suministro de reactivos desinfectantes.
- Muestreo y determinación de cloro residual libre y análisis bacteriológico.
- Protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento públicas.
- Operativos de desinfección y saneamiento básico comunitario.
- Adquisición de comparadores colorimétricos para medición de cloro residual libre, así como para el análisis bacteriológico, ambos de campo, entre otros parámetros.

Capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua y/o para la elaboración, implementación del Plan de Seguridad del Agua (PSA).

SEXTA.- Conforme se avance en la aplicación de los programas a ejecutar por “EL ESTADO” y/o instancias ejecutoras responsables (municipio y/o organismo operador), se evaluará conjuntamente con “LA COMISIÓN” la factibilidad de una o varias etapas posteriores y sucesivas, con la salvedad de aquellas funciones y programas que impliquen el ejercicio indelegable del principio de autoridad del agua. Ello requerirá de un análisis que permita precisar aquéllas que, en su caso, pudieran ser descentralizadas.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA REORGANIZACIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO ESTATAL

SÉPTIMA.- “EL ESTADO” y/o instancias ejecutoras responsables (municipio y/o organismo operador), promoverá las reformas legales a sus ordenamientos que resulten procedentes en materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Convenio.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS

OCTAVA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderán a “LA COMISIÓN”, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público “SHCP” y de la Función Pública “SFP”, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de la Comisión Estatal del Agua, dependiente de la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA COMISIÓN” y “EL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la “SFP” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ESTADO” en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA.- “LA COMISIÓN” y “EL ESTADO” convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la “SFP”. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

CAPÍTULO SEXTO

CONTRALORÍA SOCIAL

DÉCIMA PRIMERA.- “LA COMISIÓN” promoverá la implantación de un esquema de contraloría social en los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a su cargo, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la

verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la ejecución del esquema de contraloría social, “LA COMISIÓN” proporcionará a “EL ESTADO” una Guía Operativa en donde se establecerán las actividades a realizar y los compromisos que asumen ambas partes, así como el programa de trabajo anual.

CAPÍTULO SÉPTIMO

ESTIPULACIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “EL ESTADO” se compromete a:

- I.- Aplicar la normatividad, lineamientos, mecanismos, guías operativas, manuales de procedimientos y Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, que emita “LA COMISIÓN”, para el correcto ejercicio de los programas.
- II.- Promover la participación de los municipios, organismos operadores y/o beneficiarios en la realización de las acciones acordadas.
- III.- Impulsar técnica y financieramente, cuando en el ámbito de su competencia le corresponda, las acciones de saneamiento y mantener la operación eficiente de las plantas de tratamiento de aguas residuales en “EL ESTADO”, a través de la Comisión Estatal del Agua de los Organismos Operadores Municipales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en un marco de realismo financiero y la aplicación del principio de que quien contamina el agua paga por el saneamiento de sus descargas.
- IV. Remitir a la Contraloría General del Estado copia certificada del presente Convenio de Coordinación, en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- Para la ejecución de los programas materia de este instrumento, “LA COMISIÓN” elaborará las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, con base en lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- “EL ESTADO” y “LA COMISIÓN” en los términos de la cláusula SEGUNDA, acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente instrumento, por conducto de la Comisión de Regulación y Seguimiento que para tal efecto constituyeron ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- La Comisión de Regulación y Seguimiento estará integrada por un Presidente que será el representante de “EL ESTADO” quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el Director General del Organismo de Cuenca Noroeste, tres representantes de nivel mando medio superior del Gobierno del Estado y un responsable por cada programa de “LA COMISIÓN”, quienes fungirán como vocales.

Esta Comisión tendrá además la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento y una vez cumplido a satisfacción de ambas partes, se precisarán los alcances, contenido y prioridad de los programas de las siguientes etapas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los Anexos de Ejecución y Técnicos referidos en la cláusula CUARTA, firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento; debiendo ser entregados por “EL ESTADO” con la debida oportunidad a las Direcciones del Organismo de Cuenca o Dirección Local, según corresponda, dentro del plazo establecido en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes, a efecto de que dichos documentos sean recibidos en Oficinas Centrales de “LA COMISIÓN” para los trámites correspondientes, de no ser así “LA COMISIÓN” podrá aplicar la sanción que para tal efecto contemplan las mencionadas Reglas de Operación.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, y en caso de no resolverse de esa manera, de dichas controversias conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA NOVENA.- Los Anexos de Ejecución y Técnicos de los programas señalados en la Cláusula QUINTA, que hayan sido suscritos con anterioridad a la firma del presente instrumento y que continúen vigentes, formarán parte integrante de este instrumento, por lo tanto en todo lo conducente les son aplicables las disposiciones legales en la materia y tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

VIGÉSIMA.- La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de mayo de 2013.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como en la página de Internet de "LA COMISIÓN", dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil trece.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **David Korenfeld Federman.-** Rúbrica.- El Presente Instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica: el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **Guillermo Padrés Elías.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Romero López.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Manuel Villalobos Organista.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de rehabilitar y modernizar los distritos de riego del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DOCTOR DAVID KORENFELD FEDERMAN; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, EL ING. HUMBERTO RENÉ SALINAS TREVIÑO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, C.P. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL Y EL ING. JAIME FELIPE CANO PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS, CON EL OBJETO DE "REHABILITAR Y MODERNIZAR LOS DISTRITOS DE RIEGO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La estrategia integral para el uso, aprovechamiento y cuidado del agua requiere de acciones que permitan avanzar hacia el desarrollo humano sustentable como principio rector, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas, como visión transformadora de México en el futuro, y al mismo tiempo, como derecho de todos los mexicanos, a satisfacer sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, la protección a sus derechos humanos, incluyendo el derecho que tiene a la obtención del agua, su uso y aprovechamiento, ampliando las oportunidades de las generaciones de hoy, sin comprometer el desarrollo y bienestar de las futuras generaciones, protegiendo el patrimonio natural del país.

La sustentabilidad ambiental exige, que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos internacionales para evitar que el planeta sufra dislocaciones ambientales irreversibles, por lo que requiere que nuestro país comparta plenamente el principio de que los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, por lo que han de preservarse con toda efectividad.

Para lo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto

de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

- II. “LA COMISIÓN” participará en este convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como su propio Reglamento Interior.

Entre las facultades que le son propias a “LA COMISIÓN” están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, así como promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

“LA COMISIÓN”, con la participación de las Entidades Federativas, deberá promover el uso, aprovechamiento y cuidado del agua bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

- III. El cambio climático es un reto global que se debe enfrentar con responsabilidad y realismo. Es necesaria una nueva cultura y compromiso ambiental que modifique nuestro estilo de vida, estableciendo acciones estrictas en el uso, aprovechamiento y cuidado del agua, por ser un recurso estratégico en todo el mundo, en el que México no es la excepción. Su futuro depende de su manejo inteligente y sustentable.
- IV. Para el cumplimiento de los compromisos de gobierno, en materia hídrica, que por su propia naturaleza involucran a “LA COMISIÓN” en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y con el propósito de dar pronta respuesta a las acciones comprometidas por parte del Ejecutivo Federal con los ciudadanos del estado de Tamaulipas, se hace necesario suscribir el presente Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad con la Ley de Planeación.
- V. Las acciones que se emprendan con motivo del presente instrumento, se circunscriben al compromiso adquirido por el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Tamaulipas, para dar cumplimiento a las mismas y dentro de las atribuciones de “LA COMISIÓN”.

DECLARACIONES

I.- “LA COMISIÓN” declara que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XII y 9 primer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales y 1o. de su Reglamento; y 1o. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

- I.3. El doctor David Korenfeld Federman, Director General de “LA COMISIÓN”, tiene las facultades de representarla y para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado “a”, fracciones X, XIV y XXXV, 9 Bis 1 apartado “b”, y 12 de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 14 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; y 1, 6, 8, 13 fracciones I, II, XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Señala como su domicilio para los efectos legales que se deriven de este Convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2,416, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, Distrito Federal.

II.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

- II.1. En términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- II.2. El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011–2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.
- II.3. El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 y 91 fracción XLVI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 párrafo 1, y 7 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.4. El Lic. Herminio Garza Palacios, Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades para refrendar el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Tamaulipas; 10 párrafos 2, 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- II.5. El C.P. Alfredo Román González Fernández, Secretario de Finanzas, tiene, entre otras atribuciones, para recaudar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos del Estado, así como aquellos derivados de los convenios con se celebren con la Federación y los Municipios, así como dictar las medidas administrativas necesarias para estos efectos; en términos del artículo 23 párrafo 1 fracción II y 25 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- II.6. El Ing. Humberto René Salinas Treviño, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 23 párrafo 1 fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- II.7. La C.P. Gilda Cavazos Lliteras, Contralora Gubernamental, tiene atribuciones para fiscalizar la distribución y aplicación de los recursos federales derivados de los Acuerdos y Convenios respectivos, ejercidos por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en términos de los artículos 23 párrafo 1 fracción XIV y 37 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- II.8. La Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 5 y 6 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.
- II.9. El Ing. Jaime Felipe Cano Pérez, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, cuenta con facultad para participar en la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracciones I, II y V de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.
- II.10. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 3er. piso, sito en 15 y 16 Hidalgo y Juárez, zona centro, en Victoria, Tamaulipas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado “a”, 27, 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis, fracciones I, II, III, V, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracciones II y V, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VII, 5 fracciones I y II, 6, 23, 35, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado “a”, fracciones I, IX, X, XIII, XIV, XVII, XXVI, XXXV y LIV, 9 Bis 1 apartado “b”, 12

fracción I, 15, 16, 44, 45, 46 fracciones I, II y III, 55, 64, 65, 66, 67, 71, 85, 86 fracción I, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y IX, 22, 23, 25, 76 fracción III, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 9, 18, 24, 25, 26, 28, 29, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 10, 18, 19, 20, 24, 26 fracción I, 27, 28, 30, 31, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 7, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 1, 6, 8, 9 párrafo primero fracción I, 11 apartado "a", fracción IV, 13 fracciones I, II, XXVII, XXIX bis y 14 fracción XIX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1, 77, 91 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, 7, 10, 23, 24, 25, 33 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 1, 3, 4, 5, 6 y 15 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; "LAS PARTES" se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de "REHABILITAR Y MODERNIZAR LOS DISTRITOS DE RIEGO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:

I. Rehabilitación y Modernización de los Distritos de Riego de Tamaulipas.

CONCEPTO 1 – OBRAS

| NÚMERO | ACCIONES | UNIDAD |
|---|--|--------------|
| ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS | | |
| REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA | | |
| DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR | | |
| 1 | Elaboración de proyectos ejecutivos para la modernización de la infraestructura de hidroagrícola de los distritos de riego del Estado de Tamaulipas. | 60 PROYECTOS |
| 2 | Modernización de canales | 621 KM |
| 3 | Rehabilitación de caminos | 755 KM |
| 4 | Rehabilitación de drenes | 577 KM |
| 5 | Modernización de estructuras | 2,842 PIEZAS |
| 6 | Supervisión | 60 CONTRATOS |

Las acciones señaladas anteriormente, serán ejecutadas por "LA COMISIÓN" en cumplimiento de diversos ordenamientos, normas y especificaciones aplicables.

TERCERA.- El presente convenio tiene ejecución multianual. Los recursos presupuestarios que aportan "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se aplicarán específicamente para "Rehabilitar y Modernizar los Distritos de Riego del Estado".

CUARTA.- Los proyectos ejecutivos serán realizados por "LA COMISIÓN" en cumplimiento de diversos ordenamientos, normas y especificaciones aplicables, con base a estos proyectos ejecutivos se determinará el monto total de la inversión para cada una de las obras y la aportación económica de la partes, así como la viabilidad de las obras.

QUINTA.- Los recursos federales que se aporten estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, así como las autorizaciones presupuestales para ejercicios subsecuentes y modificaciones que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA.- "LA COMISIÓN" se compromete a:

- Aportar los recursos federales de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación, y las Reglas de Operación de los Programas Federalizados.
- Coordinar en tiempo y forma en el ámbito de su competencia, la programación de las acciones contempladas en el presente convenio.

- c) Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio, informando de ello a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Entidad Fiscalizadora Federal competente.
- d) Publicar en la página de Internet de "LA COMISIÓN" el presente Convenio, una vez concluido el proceso de su suscripción.
- e) Atender y agilizar los trámites que efectúe "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la obtención de las concesiones, asignaciones y permisos, apegándose a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.
- f) Realizar los proyectos ejecutivos para la realización de las obras.
- g) Licitación, contratar y supervisar la construcción de las obras descritas en el presente convenio.
- h) Otorgar la capacitación necesaria para la operación y manejo de la nueva infraestructura.
- i) Elaborar, revisar y validar el programa calendarizado de las obras, para la ejecución de los trabajos e integrar el expediente técnico correspondiente a cada obra en el caso de los programas federalizado, el cual deberá realizarse en forma conjunta con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación Vigentes.
- j) Realizar el proceso de Entrega-Recepción de las obras construidas a la autoridad responsable del mantenimiento y operación de las mismas.
- k) Integrar, revisar y resguardar el expediente técnico con motivo de la ejecución de las obras y acciones establecidas en la cláusula Segunda del presente convenio, y clasificarlo en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a:

- a) Convenir con la Federación la Aportación de los recursos necesarios para cumplir con las acciones objeto del presente Convenio.
- b) Participar con "LA COMISION" en los ejercicios necesarios para la planeación, actualización y evaluación de las acciones del convenio desde su ámbito de competencia.
- c) Promover ante las asociaciones civiles de usuarios y sociedades de responsabilidad limitada, las obligaciones, beneficios, alcances, requisitos, y criterios de elegibilidad, con el objeto de lograr su participación en la ejecución de las acciones del convenio.
- d) Realizar para las obras que lo requieran, los tramites y permisos que sean necesarios para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los compromisos de gobierno que se ejecuten en virtud del presente Convenio de Coordinación y sacar en paz y a salvo a "LA COMISIÓN" en todos los rubros citados, así como de cualquier problemática social que se suscite con motivo de la ejecución de las obras.
- e) Realizar las acciones necesarias para formalizar el Acta de Entrega-Recepción de la ejecución total de las obras y acciones materia del presente Convenio y la entrega de las mismas a las asociaciones civiles de usuarios o sociedades de responsabilidad limitada responsables de su mantenimiento y operación.
- f) Informar a "LA COMISIÓN" semestralmente de la operatividad de la infraestructura dentro del ámbito de su competencia.

OCTAVA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", designarán un representante por cada una de ellas, quien fungirá como encargado de la instrumentación técnica de las acciones objeto del presente Convenio, conforme a lo siguiente:

- a) Por "LA COMISIÓN" se designa al Director del Organismo de Cuenca Golfo Norte.
- b) Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se designa al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.

Estos representantes están facultados para tomar acuerdos por escrito, que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos.

Los representantes de "LAS PARTES", deberán mantener una comunicación abierta y directa entre sí, a fin de ir actualizando la información que se vaya generando con motivo de las acciones objeto del Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

NOVENA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio, la cual estará integrada por un Presidente, que será el representante de "LA COMISIÓN", quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el representante de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y un Representante del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua "IMTA", quien fungirá como Vocal.

- Representante de "LA COMISIÓN".- Dr. Luis Rendón Pimentel, Gerente de Distritos de Riego.- Presidente.
- Representante de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- Ing. Jaime Felipe Cano Pérez.- Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.- Secretario Ejecutivo.
- Representante del "IMTA".- Ing. Víctor Javier Bourguett Ortiz.- Vocal

Esta Comisión además de la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento, se reunirá periódicamente a solicitud de cuando menos dos de sus integrantes. Así mismo rendirán los informes necesarios a "LAS PARTES", y adoptarán las medidas necesarias para alcanzar el cumplimiento de las acciones objeto del presente Convenio.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento podrá invitar por así considerarlo procedente o a petición de los integrantes de la misma, a los representantes técnicos de cada una de "LAS PARTES", a la celebración de las reuniones de trabajo que se realicen con motivo del seguimiento que se dé al cumplimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento a través de su Presidente quien fungirá como vocero oficial, informará de eventos significativos, así como de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales y estatales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a "LA COMISIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y a la Entidad Fiscalizadora Federal competente así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación se realicen con la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete en el ámbito de su respectiva competencia, sacar en paz y a salvo a "LA COMISIÓN" respecto de cualquier conflicto que se suscite con motivo de la suscripción y ejecución de las acciones objeto del presente Convenio en materia de conflictos sociales y de tenencia de la tierra en todos los casos

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio, y en caso de no resolverse de esa manera, de dichas controversias conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA CUARTA.- La vigencia de este Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento del compromiso objeto del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tamaulipas, así como en la página de Internet de “LA COMISIÓN”, con la dirección electrónica www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de suscripción.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, por triplicado, el presente Convenio, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el nueve de mayo de dos mil trece.- Por la Comisión: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico: el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Hermino Garza Palacios**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Alfredo Román González Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **Humberto René Salinas Treviño**.- Rúbrica.- La Contralora Gubernamental, **Gilda Cavazos Llitas**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, **Jaime Felipe Cano Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de construir el acuaférico y la segunda línea del acueducto Guadalupe Victoria, en la capital del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR DAVID KORENFELD FEDERMAN Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, EL ING. HUMBERTO RENÉ SALINAS TREVIÑO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, LA C.P. GILDA CAVAZOS LLITAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL Y EL ING. JAIME FELIPE CANO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS, CON EL OBJETO DE “CONSTRUIR EL ACUAFÉRICO Y LA SEGUNDA LÍNEA DEL ACUEDUCTO GUADALUPE VICTORIA, EN LA CAPITAL DEL ESTADO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La estrategia integral para el uso, aprovechamiento y cuidado del agua requiere de acciones que permitan avanzar hacia el desarrollo humano sustentable como principio rector, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas, como visión transformadora de México en el futuro, y al mismo tiempo, como derecho de todos los mexicanos, a satisfacer sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, la protección a sus derechos humanos, incluyendo el derecho que tiene a la obtención del agua, su uso y aprovechamiento, ampliando las oportunidades de las generaciones de hoy, sin comprometer el desarrollo y bienestar de las futuras generaciones, protegiendo el patrimonio natural del país.

La sustentabilidad ambiental exige, que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos internacionales para evitar que el planeta sufra dislocaciones ambientales irreversibles, por lo que requiere que nuestro país comparta plenamente el principio de que los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, por lo que han de preservarse con toda efectividad.

Para lo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta, considerándose, en todos los casos, la participación que corresponda a los municipios.

- II. “LA COMISIÓN” participa en este convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo establecido por la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como su propio Reglamento Interior.

Entre las facultades que le son propias a "LA COMISIÓN" están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, así como promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

"LA COMISIÓN", con la participación de las entidades federativas, deberá promover el uso, aprovechamiento y cuidado del agua bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

- III. El cambio climático es un reto global que se debe enfrentar con responsabilidad y realismo. Es necesaria una nueva cultura y compromiso ambiental que modifique nuestro estilo de vida, estableciendo acciones estrictas en el uso, aprovechamiento y cuidado del agua, por ser un recurso estratégico en todo el mundo, en el que México no es la excepción. Su futuro depende de su manejo inteligente y sustentable.
- IV. Para el cumplimiento de los compromisos de gobierno, en materia hídrica, que por su propia naturaleza involucran a "LA COMISIÓN" en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y con el propósito de dar pronta respuesta a las acciones comprometidas por parte del Ejecutivo Federal con los ciudadanos de Cd. Victoria, se hace necesario suscribir el presente Convenio con el Gobierno del Estado Tamaulipas, de conformidad con la Ley de Planeación.
- V. Las acciones que se emprendan con motivo del presente instrumento, se circunscriben al compromiso adquirido por el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Tamaulipas, para dar cumplimiento a las mismas y dentro de las atribuciones de "LA COMISIÓN".

DECLARACIONES

I.- "LA COMISIÓN" declara que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XII y 9 primer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales y 1o. de su Reglamento; y 1o. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El doctor David Korenfeld Federman, Director General de "LA COMISIÓN", tiene las facultades de representarla y para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado "a", fracciones X, XIV y XXXV, 9 Bis 1 apartado "b", y 12 de

la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 14 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; y 1, 6, 8, 13 fracciones I, II, XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

- I.4.** Señala como su domicilio para los efectos legales que se deriven de este Convenio, el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 2,416, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, Distrito Federal.

II.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

- II.1.** En términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- II.2.** El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011-2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.
- II.3.** El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 y 91 fracción XLVI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 párrafo 1, y 7 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.4.** El Lic. Herminio Garza Palacios, Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades para refrendar el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 párrafos 2, 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- II.5.** El C.P. Alfredo Román González Fernández, Secretario de Finanzas, tiene, entre otras atribuciones, para recaudar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos del Estado, así como aquellos derivados de los convenios que se celebren con la Federación y los Municipios, así como dictar las medidas administrativas necesarias para estos efectos; en términos del artículo 23 párrafo 1 fracción II y 25 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- II.6.** El Ing. Humberto René Salinas Treviño, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 23 párrafo 1 fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- II.7.** La C.P. Gilda Cavazos Llitas, Contralora Gubernamental, tiene atribuciones para fiscalizar la distribución y aplicación de los recursos federales derivados de los Acuerdos y Convenios respectivos, ejercidos por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en términos de los artículos 23 párrafo 1 fracción XIV y 37 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- II.8.** La Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 5 y 6 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.
- II.9.** El Ing. Jaime Felipe Cano Pérez, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, cuenta con facultad para participar en la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I, II y V de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.
- II.10.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 3er. piso, sito en 15 y 16 Hidalgo y Juárez, zona centro, en Victoria, Tamaulipas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado “a”, 27, 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis, fracciones I, II, III, V, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracciones II y V, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VII, 5 fracciones I y II, 6, 23, 35, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5

fracción I, 9 apartado "a", fracciones I, IX, X, XIII, XIV, XVII, XXVI, XXXV y LIV, 9 Bis 1 apartado "b", 12 fracción I, 15, 16, 44, 45, 46 fracciones I, II y III, 55, 64, 65, 66, 67, 71, 85, 86 fracción I, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y IX, 22, 23, 25, 76 fracción III, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 9, 18, 24, 25, 26, 28, 29, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 10, 18, 19, 20, 24, 26 fracción I, 27, 28, 30, 31, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 7, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 1, 6, 8, 9 párrafo primero fracción I, 11 apartado "a", fracción IV, 13 fracciones I, II, XXVII, XXIX bis y 14 fracción XIX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1, 77, 91 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, 7, 10, 23, 24, 25, 33 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 1, 3, 4, 5, 6 y 15 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; "LAS PARTES" se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de "CONSTRUIR EL ACUAFÉRICO Y LA SEGUNDA LÍNEA DEL ACUEDUCTO GUADALUPE VICTORIA, EN LA CAPITAL DEL ESTADO".

SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:

CONCEPTO 1 – PROYECTOS

| NÚMERO | OBRA Y/O ACCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|--------|-----------------------------------|----------|----------|
| 1.1 | Proyecto ejecutivo del acuaférico | Proyecto | 1 |

CONCEPTO 2 – OBRAS

| NÚMERO | OBRA Y/O ACCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|--------|---|--------|----------|
| 2.1 | Construcción de la línea de conducción del acuaférico para un caudal máximo de 1,000 l/s y 36 pulgadas de diámetro. | km | 25 |
| 2.2 | Segunda línea de conducción del Acueducto Guadalupe Victoria desde la Presa Vicente Guerrero hasta Cd. Victoria y un diámetro de 36 pulgadas de diámetro. | km | 55 |
| 2.3 | Planta potabilizadora con una capacidad de 1,500 l/s para Ciudad Victoria. | Planta | 1 |
| 2.4 | Plantas de bombeo. | Planta | 3 |

TERCERA.- Los recursos presupuestarios que aportan "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se aplicarán específicamente para "CONSTRUIR EL ACUAFÉRICO Y LA SEGUNDA LÍNEA DEL ACUEDUCTO GUADALUPE VICTORIA, EN LA CAPITAL DEL ESTADO".

CUARTA.- Los proyectos ejecutivos necesarios estarán a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y financiados con los programas federalizados.

QUINTA.- Los recursos económicos necesarios para las inversiones requeridas en la ejecución de las obras se realizarán conforme a los programas federalizados vigentes y de acuerdo a las reglas de operación y lineamientos, así como de las aportaciones que se establecen para cada programa.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, así como a las autorizaciones presupuestarias para ejercicios subsecuentes y modificaciones que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA.- "LA COMISIÓN" se compromete a:

- Aportar los recursos federales de los programas Federalizados de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación vigentes.
- Coordinar en tiempo y forma en el ámbito de su competencia, la programación de las acciones contempladas en el presente Convenio.
- Otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio.

- d) Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio, informando de ello a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Entidad Fiscalizadora Federal competente.
- e) Publicar en la página de Internet de "LA COMISIÓN" el presente Convenio, una vez concluido el proceso de su suscripción.
- f) Atender y agilizar los trámites que efectúe "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la obtención de las concesiones, asignaciones y permisos, apegándose a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.
- g) Otorgar la capacitación necesaria para la operación y manejo de la nueva infraestructura.
- h) Requerir a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hayan ejercido para el objeto y acciones que se señalan en la cláusula segunda del presente Convenio, y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan ejercido, lo que deberá cumplirse dentro de los primeros quince días hábiles del ejercicio siguiente.
- i) Revisar y validar el programa calendarizado de obras para la ejecución de los trabajos e integrar el expediente técnico correspondiente a cada obra en el caso de los programas federalizados, el cual deberá realizarse en forma conjunta con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

SÉPTIMA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a:

- a) Designar a la dependencia del ejecutivo estatal que fungirá como Instancia Ejecutora de las acciones previstas en el presente Convenio
- b) Convenir con la Federación la Aportación de los recursos necesarios para cumplir con las acciones objeto del presente convenio.
- c) Solicitar a "LA COMISIÓN" la asesoría y asistencia técnica que requiera para la realización en forma adecuada de las acciones objeto de este Convenio.
- d) Participar con "LA COMISIÓN" en los ejercicios necesarios para la planeación, actualización y evaluación de las acciones del Convenio desde su ámbito de competencia.
- e) Promover ante las autoridades municipales, organismos operadores, asociaciones civiles de usuarios y otras instancias afines, las obligaciones, beneficios, alcances, requisitos y criterios de elegibilidad, con objeto de lograr su participación en la ejecución de las acciones del Convenio.
- f) Realizar para las obras que lo requieran, en coordinación con las autoridades municipales competentes, los trámites y permisos siguientes: obtención de los derechos de agua; adquisición de tierras, liberación y adquisición de tenencia de la tierra; permisos de construcción y de ocupación de zona federal; resolutive favorable de la Manifestación de Impacto Ambiental; cambio de uso de suelo; y demás que sean necesarios para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los compromisos de gobierno que se ejecuten en virtud del presente Convenio; y a sacar en paz y a salvo a "LA COMISIÓN" en todos los rubros citados, así como de cualquier problemática social que se suscite con motivo de la ejecución de las obras.
- g) Realizar las acciones necesarias para formalizar el Acta de Entrega-Recepción de la ejecución total de las obras y acciones materia del presente Convenio y la entrega de las mismas a las autoridades responsables de su mantenimiento y operación.
- h) Informar a "LA COMISIÓN" semestralmente de la operatividad de la infraestructura dentro del ámbito de su competencia.
- i) A reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hayan ejercido para el cumplimiento del objeto y acciones que se señalan en la cláusula segunda del presente Convenio y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan ejercido, lo que deberá cumplirse dentro de los primeros quince días hábiles del ejercicio siguiente.

OCTAVA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", designarán un representante por cada una de ellas, quien fungirá como encargado de la instrumentación técnica de las acciones objeto del presente Convenio, conforme a lo siguiente:

- a) Por "LA COMISIÓN" se designa al Director General del Organismo de Cuenca Golfo Norte.

- b) Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se designa al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.

Estos representantes están facultados para tomar acuerdos por escrito, que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos, siempre y cuando no modifiquen el objeto principal, el costo del servicio o extiendan su ejecución.

Los representantes de "LAS PARTES", deberán mantener una comunicación abierta y directa entre sí, a fin de ir actualizando la información que se vaya generando con motivo de las acciones objeto del Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

NOVENA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio, la cual estará integrada por un Presidente, que será el representante de "LA COMISIÓN", quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el representante de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y un Representante del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua "IMTA", quien fungirá como Vocal.

- Representante de "LA COMISIÓN".- Lic. Luis Felipe Alcocer Espinosa.- Director General del Organismo de Cuenca Golfo Norte.- Presidente.
- Representante de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- Ing. Jaime Felipe Cano Pérez.- Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.- Secretario Ejecutivo,
- Representante del "IMTA".- Ing. Víctor Javier Bourguett Ortiz.- Vocal

Esta comisión además de la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento, se reunirá periódicamente a solicitud de cuando menos dos de sus integrantes. Así mismo rendirán los informes necesarios a "LAS PARTES", y adoptarán las medidas necesarias para alcanzar el cumplimiento de las acciones objeto del presente Convenio.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento podrá invitar por así considerarlo procedente o a petición de los integrantes de la misma, a los representantes técnicos de cada una de "LAS PARTES", a la celebración de las reuniones de trabajo que se realicen con motivo del seguimiento que se dé al cumplimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento a través de su Presidente quien fungirá como vocero oficial, informará de eventos significativos, así como de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales y estatales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a "LA COMISIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y la Entidad Fiscalizadora Federal competente así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación se realicen con la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA PRIMERA.- Durante el proceso de ejecución, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acepta obtener la autorización técnica de las acciones establecidas en el presente Convenio, por parte de "LA COMISIÓN", la que ejercerá sus facultades de Coordinador Técnico de proyecto, reservándose el derecho de verificar en cualquier momento que las mismas se estén realizando según lo previsto técnicamente y dar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por escrito, las observaciones que estime pertinentes, relacionadas con la ejecución de los trabajos en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso resulten procedentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", acuerdan que concluidas las obras de infraestructura que se realicen al amparo del presente Convenio, así como de aquellas obras complementarias que se deriven de ellas, corresponderá en el ámbito de su competencia, la conservación, operación y mantenimiento de las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA CUARTA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete en el ámbito de su respectiva competencia, sacar en paz y a salvo a "LA COMISIÓN" respecto de cualquier conflicto que se suscite con

motivo de la suscripción y ejecución de las acciones objeto del presente Convenio en materia de conflictos sociales y de tenencia de la tierra en todos los casos.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio, y en caso de no resolverse de esa manera, de dichas controversias conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia de este Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento del compromiso objeto del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tamaulipas, así como en la página de Internet de “LA COMISIÓN”, con la dirección electrónica www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de suscripción.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, por triplicado, el presente Convenio, en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, el nueve de mayo de dos mil trece.- Por la Comisión: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales: el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Alfredo Román González Fernández**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, **Jaime Felipe Cano Pérez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Hermino Garza Palacios**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **Humberto René Salinas Treviño**.- Rúbrica.- La Contralora Gubernamental, **Gilda Cavazos Lliteras**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Zacatecas, con el objeto de apoyar la modernización del campo zacatecano, con la sustitución de 5,000 equipos electromecánicos y la modernización de los canales de conducción de aguas en las unidades de riego agrícola del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR DAVID KORENFELD FEDERMAN Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LOS C.C. PROFR. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS; ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA Y EL LIC. ENRIQUE GUADALUPE FLORES MENDOZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO DEL CAMPO RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE “APOYAR LA MODERNIZACIÓN DEL CAMPO ZACATECANO, CON LA SUSTITUCIÓN DE 5,000 EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS Y LA MODERNIZACIÓN DE LOS CANALES DE CONDUCCIÓN DE AGUAS EN LAS UNIDADES DE RIEGO AGRÍCOLA DEL ESTADO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La estrategia integral para el uso, aprovechamiento y cuidado del agua requiere de acciones que permitan avanzar hacia el desarrollo humano sustentable como principio rector, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas, como visión transformadora de México en el futuro, y al mismo tiempo, como derecho de todos los mexicanos, a satisfacer sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, la protección a sus derechos humanos, incluyendo el derecho que tiene a la obtención del agua, su uso y aprovechamiento, ampliando las oportunidades de las generaciones de hoy, sin comprometer el desarrollo y bienestar de las futuras generaciones, protegiendo el patrimonio natural del país.

La sustentabilidad ambiental exige, que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos internacionales para evitar que el planeta sufra dislocaciones ambientales irreversibles, por lo que requiere que nuestro país comparta plenamente el principio de que los recursos naturales y la

estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, por lo que han de preservarse con toda efectividad.

Para lo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, considerándose, en todos los casos, la participación que corresponda a los Municipios.

- II. “LA COMISIÓN” fungirá en este Convenio de Coordinación, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y su propio Reglamento Interior.

Entre las facultades que le son propias a “LA COMISIÓN” están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, así como promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

“LA COMISIÓN”, con la participación de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá promover el uso, aprovechamiento y cuidado del agua bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

- III. El cambio climático es un reto global que se debe enfrentar con responsabilidad y realismo. Es necesaria una nueva cultura y compromiso ambiental que modifique nuestro estilo de vida, estableciendo acciones estrictas en el uso, aprovechamiento y cuidado del agua, por ser un recurso estratégico en todo el mundo, en el que México no es la excepción. Su futuro depende de su manejo inteligente y sustentable.
- IV. Para el cumplimiento de los compromisos presidenciales, en materia hídrica, que por su propia naturaleza involucran a “LA COMISIÓN” en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y con el propósito de dar pronta respuesta a las acciones comprometidas por parte del Ejecutivo Federal con los ciudadanos zacatecanos, se hace necesario suscribir el presente Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Zacatecas, con la participación que corresponda a los Municipios involucrados de dicha entidad federativa, de conformidad con la Ley de Planeación.
- V. Las acciones que se emprendan con motivo del presente instrumento, se circunscriben al compromiso adquirido por el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Zacatecas, para dar cumplimiento a las mismas y dentro de las atribuciones de “LA COMISIÓN”.

DECLARACIONES

I.- “LA COMISIÓN” declara que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales

correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XII y 9 primer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, 1o. de su Reglamento; y 1 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El doctor David Korenfeld Federman, Director General de “LA COMISIÓN”, tiene las facultades de representarla y para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 5, fracción I, 9 apartado “a”, fracciones X, XIV y XXXV, 9 Bis 1 apartado “b”, y 12, de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14, del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6, 8, 13 fracciones I, II, III inciso f), XXVII, XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Señala como su domicilio para los efectos legales que se deriven de este Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2,416, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, Distrito Federal.

II.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo que establecen los artículos 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- II.2. El Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en los términos de los artículos 1, 2, 6, 7, 72, 82, 116, 117, 118 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 8, 22 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.3. Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Circuito Cerro del Gato, edificio F Obras Públicas, primer piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado “A”, 27, 40, 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis, fracciones I, II, III, V, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracciones II y V, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VII, 5 fracciones I y II, 6, 23, 35, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 79, 106, y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado “a”, fracciones I, IX, X, XIII, XIV, XVII, XXVI, XXXV y LIV, 12, 9 Bis 1 apartado “b”, 12 fracción I, 15, 16, 44, 45, 46 fracciones I, II y III, 55, 64, 65, 66, 67, 71, 85, 86 fracción I, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y IX, 22, 23, 25, 76 fracción III, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 9, 18, 24, 25, 26, 28, 29, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 10, 18, 19, 20, 24, 26 fracción I, 27, 28, 30, 31, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 7, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 1, 6, 8, 9 párrafo primero fracción I, 11 apartado “A”, fracción IV, 13 fracciones I, II, III inciso f), XXVII, XXIX bis, 14 fracción XIX y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1, 2, 6, 7, 72, 82, 116, 117, 118 y

127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 8, 22 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; "LAS PARTES" se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de "Apoyar la modernización del campo zacatecano, con la sustitución de 5,000 equipos electromecánicos y la modernización de los canales de conducción de aguas en las Unidades de Riego Agrícola del estado".

SEGUNDA.- El objeto del presente convenio comprenderá las siguientes acciones:

- 1) Rehabilitación de 5000 equipos electromecánicos incluyendo equipo de bombeo obsoleto, transformadores y arrancadores ineficientes, consistentes en:
 - Video del pozo.
 - Restitución de la subestación eléctrica.
 - Transformador.
 - Arrancador.
 - Tubería de succión.
 - Medidor volumétrico.
 - Bomba (sumergible o vertical).
 - Cable sumergible y en algunos casos hasta 300 mts. de línea eléctrica.
- 2) Modernización de canales de conducción de aguas en las Unidades de Riego Agrícola, mejorando la eficiencia de riego y evitando el desperdicio de agua, consistentes en:
 - Modernización de canales de conducción de concreto o por tuberías de acero y pvc.

(De diversos diámetros según sea el gasto y la longitud de conducción).

TERCERA.- El presente convenio tiene una ejecución multianual. Los recursos presupuestarios que aportan "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se aplicarán específicamente para "Apoyar la modernización del campo zacatecano, con la sustitución de 5,000 equipos electromecánicos y la modernización de los canales de conducción de aguas en las Unidades de Riego Agrícola del estado", en término de los dispuesto por las Reglas de Operación vigentes.

CUARTA.- Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, así como a las autorizaciones presupuestarias para ejercicios subsecuentes y modificaciones que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTA.- "LA COMISIÓN" se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación y las Reglas de Operación de los Programas Federalizados.
- b) Coordinar en tiempo y forma en el ámbito de su competencia, la programación de las acciones contempladas en el presente convenio.
- c) Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Entidad Federal Fiscalizadora competente;
- d) Publicar en la página de Internet de "LA COMISIÓN" el presente Convenio de Coordinación, una vez concluido el proceso de su suscripción.
- e) Otorgar la capacitación necesaria para la operación y manejo de la infraestructura instalada.

Elaborar, revisar y validar el programa calendarizado de las obras, para la ejecución de los trabajos e integrar el expediente técnico correspondiente a cada acción, el cual deberá realizarse de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación Vigentes.

SEXTA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a:

- a) Aportar los recursos necesarios para cumplir con las acciones objeto del presente convenio.
- b) Participar con “LA COMISIÓN” en los ejercicios necesarios para la planeación, actualización y evaluación de las acciones del convenio desde su ámbito de competencia;
- c) Promover ante el Comité Técnico de Aguas Subterráneas y Asociaciones de Usuarios, las obligaciones, beneficios, alcances, requisitos y criterios de elegibilidad, con objeto de lograr su participación en la ejecución de las acciones del convenio.
- d) Realizar para las obras que lo requieran, los tramites y permisos que sean necesarios para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los compromisos de gobierno que se ejecuten en virtud del presente Convenio de Coordinación y a sacar en paz y a salvo a “LA COMISIÓN” en todos rubros citados, así como de cualquier problemática social que se suscite con motivo de la ejecución de las obras.
- e) Informar a “LA COMISIÓN” semestralmente la operatividad de la infraestructura dentro del ámbito de su competencia.

SÉPTIMA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, designarán un representante por cada una de ellas, quien fungirá como encargado de la instrumentación técnica y evaluación del presente instrumento conforme a lo siguiente:

- a) Por “LA COMISIÓN” se designa a:
El Director Local Zacatecas.
- b) Por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se designa a:
El Subsecretario de Agricultura.

Estos representantes están facultados para tomar acuerdos por escrito, que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos.

Los representantes de “LAS PARTES” deberán mantener una comunicación abierta y directa entre sí, a fin de ir actualizando la información que se vaya generando con motivo de las acciones objeto del convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

OCTAVA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio, la cual estará integrada por un Presidente, que será el representante de “LA COMISIÓN”, quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, un Representante de la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Diputados Federal, un Especialista en la materia del Recurso Hídrico y un Representante del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua “IMTA”, quienes fungirán como Vocales.

- Representante de “LA COMISIÓN”.- Lic. Oscar Javier Lara Aréchiga.- Presidente
- Representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- Lic. Enrique Flores Mendoza Secretario del Campo del Gobierno de Zacatecas.- Secretario Ejecutivo
- Representante de la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Diputados Federal.- Vocal.
- Especialista en Recursos Hídricos.- Vocal.
- Representante del “IMTA”.- Vocal

Esta Comisión además de la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento, se reunirá periódicamente a solicitud de cuando menos dos de sus integrantes. Asimismo rendirán los informes necesarios a "LAS PARTES", y adoptarán las medidas necesarias para alcanzar el cumplimiento de las acciones objeto del presente Convenio.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento podrá invitar por así considerarlo procedente o a petición de los integrantes de la misma, a los representantes técnicos de cada una de "LAS PARTES", a la celebración de las reuniones de trabajo que se realicen con motivo del seguimiento que se dé al cumplimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento a través de su Presidente quien fungirá como vocero oficial, informará de eventos significativos, así como de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

NOVENA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales y estatales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a "LA COMISIÓN", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y de la Entidad Fiscalizadora Federal competente, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación se realicen con la Contraloría General del Estado.

DÉCIMA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete en el ámbito de sus respectivas competencias, a sacar en paz y a salvo a "LA COMISIÓN" respecto de cualquier conflicto que se suscite con motivo de la suscripción y ejecución de las acciones objeto del presente convenio en materia de conflictos sociales y de tenencia de la tierra en todos los casos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, y en caso de no resolverse de esa manera, de dichas controversias conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia de este Convenio de Coordinación será a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento del compromiso objeto del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, así como en la página de Internet de "LA COMISIÓN", con la dirección electrónica www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, por triplicado, el presente Convenio de Coordinación, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintidós de marzo de dos mil trece.- Por el Ejecutivo Federal, Comisión Nacional del Agua: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas: el Gobernador Constitucional, **Miguel Alejandro Alonso Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Escobedo Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Fernando Enrique Soto Acosta**.- Rúbrica.- El Secretario de SECAMPO, **Enrique Guadalupe Flores Mendoza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 688 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2013-2014, aplicable en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracciones II y XIV, 51, primer párrafo y 53, primer párrafo de la Ley General de Educación y 5, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de Educación Pública el organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas públicas y particulares la enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal;

Que de manera exclusiva, le corresponde a la referida dependencia el establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesario para cubrir los planes y programas de estudio aplicables, el cual deberá contener doscientos días de clase para los educandos y se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que asimismo la autoridad educativa federal cuenta con las atribuciones exclusivas necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación antes referida, y

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 688 POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR
PARA EL CICLO LECTIVO 2013-2014, APLICABLE EN TODA LA REPÚBLICA
PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL
Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2013-2014, aplicable en toda la República para las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional, que a continuación se indica:



ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la aplicación del calendario escolar a que se refiere el presente Acuerdo, se deberá tener en cuenta que el inicio de cursos para los niveles educativos mencionados en el artículo primero será el lunes 19 de agosto de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación Pública proporcionará la orientación e información adicional pertinente para la aplicación del calendario escolar a que se refiere el presente Acuerdo.

México, D.F., a 18 de junio de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Mezquitil, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijiapan, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL MEZQUITIL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJIIAPAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 152373, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL MEZQUITIL", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJIIAPAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DE ESTEROS

AL SUR: ZONA FEDERAL DE ESTEROS

AL ESTE: ZONA FEDERAL DE ESTEROS

AL OESTE: ZONA FEDERAL DE ESTEROS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Coquitos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijiapan, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS COQUITOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJIJAPAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 152374, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LOS COQUITOS", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJIJAPAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DE MANGLARES

AL SUR: ZONA FEDERAL DE MANGLARES

AL ESTE: ZONA FEDERAL DE MANGLARES

AL OESTE: ZONA FEDERAL DE MANGLARES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho La Lomita, con una superficie aproximada de 08-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijapan, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO LA LOMITA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJIJAPAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 152375, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE

2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO LA LOMITA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJJIAPAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ROMERO LOPEZ DE PAZ

AL SUR: ZONA FEDERAL DE MANGLARES

AL ESTE: ZONA FEDERAL DE MANGLARES

AL OESTE: SARA LOPEZ RUIZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Cedral, con una superficie aproximada de 07-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijiapan, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL CEDRAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJJIAPAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 152376, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL CEDRAL", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 07-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJJIAPAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JORGE GARCIA PEREZ

AL SUR: HIPOLITO GARCIA PEREZ

AL ESTE: ZONA FEDERAL DE ESTEROS

AL OESTE: ZONA FEDERAL DE ESTEROS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DEL 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Palmar, con una superficie aproximada de 07-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijiapan, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL PALMAR", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJIIAPAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 152377, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL PALMAR", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 07-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJIIAPAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: OLIVERIO AQUINO ALEGRIA

AL SUR: RICARDO AQUINO ALEGRIA

AL ESTE: ZONA FEDERAL DE MANGLARES

AL OESTE: ZONA FEDERAL DE MANGLARES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS

TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Barrancón, con una superficie aproximada de 08-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijiapan, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL BARRANCON", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJIIAPAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 152378, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL BARRANCON", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJIIAPAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZOILA MONTES PEREZ

AL SUR: MARTIN AQUINO MONTES

AL ESTE: ZONA FEDERAL DE MANGLARES

AL OESTE: ZONA FEDERAL DE MANGLARES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Cancún, con una superficie aproximada de 08-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijiapan, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO CANCUN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJJIAPAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 152380, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO CANCUN", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJJIAPAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DE MANGLARES

AL SUR: ZONA FEDERAL DE MANGLARES

AL ESTE: ZONA FEDERAL DE MANGLARES

AL OESTE: ZONA FEDERAL DE MANGLARES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 25 Xochitlán Reacomodo El Castaño, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 25 XOCHITLAN REACOMODO EL CASTAÑAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGOR-DGARPR DIA 152356, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LOTE 25 XOCHITLAN REACOMODO EL CASTAÑAL", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 20-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LOTE NUMERO 24

AL SUR: EJIDO FRANCISCO VILLA MUNICIPIO DE TECPATAN, CHIAPAS

AL ESTE: LOTE NUMERO 21

AL OESTE: LOTE NUMERO 29

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**. - Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Corralitos, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS CORRALITOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 152361, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LOS CORRALITOS", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 50-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO FRANCISCO I. MADERO

AL SUR: PREDIO SAN ANTONIO DE FRANCISCO LOPEZ GUZMAN
AL ESTE: PREDIO SANTA LUCIA DE CARLOS HERNANDEZ LARA
AL OESTE: TERRENOS NACIONALES.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Peñón de las Aguilas, con una superficie aproximada de 1,000-00-00 hectáreas, Municipio de Cintalapa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL PEÑÓN DE LAS AGUILAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CINTALAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 152381, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL PEÑÓN DE LAS AGUILAS", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,000-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CINTALAPA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: N.C.P. 4 DE AGOSTO
AL SUR: TERRENOS NACIONALES
AL ESTE: RANCHO EL PITAL
AL OESTE: N.C.P. LA JUNTA DEL NIAGARA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO

PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 09-83-52 hectáreas, Municipio de El Parral, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTO DOMINGO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL PARRAL, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 152382, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SANTO DOMINGO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 09-83-52 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL PARRAL, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARTHA ALEGRIA FLORES

AL SUR: EJIDO AGUA DULCE II

AL ESTE: MARTHA ALEGRIA FLORES

AL OESTE: JOAQUIN MACIAS O EJIDO LINDAVISTA OCOTAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Victoria 1, con una superficie aproximada de 5-45-95.935 hectáreas, Municipio de Villa Mazatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA VICTORIA 1", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 152383, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA VICTORIA 1", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 5-45-95.935 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PARCELA 1360

AL SUR: PARCELA 747

AL ESTE: BRECHA

AL OESTE: PARCELA 1350 Y BRECHA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 1,419-32-20 hectáreas, Municipio de Empalme, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACION INNOMINADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EMPALME, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155500, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2013, AUTORIZO EL NUMERO DE FOLIO 21029, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, Y CON OFICIO NUMERO 136731, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2013, ME COMISIONO, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A DAR INICIO A LA DILIGENCIA DE MEDICION Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACION, INNOMINADO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,419-32-20 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EMPALME, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA GUAYMAS – CIUDAD OBREGON.

AL SUR: TERRENO NACIONAL INNOMINADO Y ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DEL GOLFO DE CALIFORNIA.

AL ESTE: COMUNIDAD DE SAN FERNANDO DE GUAYMAS.

AL OESTE: ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA DE EMPALME.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REGION DE LA CITADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS

PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN, SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LOS ESTRADOS DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE GUAYMAS Y EMPALME, SONORA Y EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO EN AV. HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 701, EDIFICIO REVOLUCION P.B., COLONIA PRESIDENTES EJIDALES SEGUNDA SECCION, DELEGACION COYOACAN, C.P. 04470, EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., CON TELEFONO (01 55) 3601 9248.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Atentamente

12 de junio de 2013.- El Comisionado, **Erick Jasso Jaimes**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Sonora, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DAVID KORENFELD FEDERMAN, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. GUILLERMO PADRES ELÍAS, ROBERTO ROMERO LÓPEZ Y CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos Gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la Planeación Nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

Asimismo, determinará en la planeación las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución de los programas.

2. "LA COMISIÓN" fungirá en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias a "LA COMISIÓN", las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma, "LA COMISIÓN" bajo el principio que sustenta la Política Hídrica Nacional, en virtud de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

3. "LA COMISIÓN" concertará con los usuarios en el ámbito de los Consejos de Cuenca de la Región Noroeste: (Río Mayo, Ríos Yaqui y Mátape y Alto Noroeste), las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso doméstico. En este contexto los Consejos de Cuenca apoyarán las acciones que se acuerden en el presente instrumento.
4. El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que "EL ESTADO" y usuarios ejecuten aquéllos siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.
5. "LA COMISIÓN" y "EL ESTADO" acuerdan la necesidad de establecer hasta el 31 de mayo de 2013, la vigencia del presente Convenio de Coordinación, a fin de estar en aptitud de poder suscribir los Anexos de Ejecución y Técnicos que resultan necesarios formalizar para el ejercicio de 2013, atendiendo al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que se emita al efecto.
6. "LA COMISIÓN" y "EL ESTADO" manifiestan su conformidad en observar las directrices que al efecto expida el Ejecutivo Federal, en tanto se elabora el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, en los términos de la Ley de Planeación.

7. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población. Para ello es su intención que "EL ESTADO" participe activamente en los programas que realiza "LA COMISIÓN" dentro del marco del federalismo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40., 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21, 22, 27, 32, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 24 fracción I, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII, IX y X, 77, 78, 79, 82, 106, y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 letra "a", fracciones I, X, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 76, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 10. y 20. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 69, 70, y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 7, 8, 9 fracción I, 11 letra A fracción IV, 13 fracción III inciso f) y XXVII, 14 y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes; Artículos 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículos 7 fracción I, inciso D), 22 y 35 de la Ley de Planeación del estado de Sonora; Artículos 30., 60., 90., 22 fracción II y 24, Apartado B, fracción VI y Apartado C, fracción V de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Sonora; Artículo 20. Fracción I, Artículo 18 Fracción II, Artículo 22, inciso A, fracción VIII, inciso B, fracción III e inciso C, fracciones II, III y V de la Ley de Agua del Estado de Sonora, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL FEDERALISMO Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO HIDRÁULICO

PRIMERA.- "LA COMISIÓN" y "EL ESTADO" acuerdan impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

SEGUNDA.- Los programas y acciones a los que se refiere este Convenio se ejecutarán por "EL ESTADO", con la participación que en su caso corresponda a los Municipios y/o Organismos Operadores; o de ser el caso directamente por los Municipios y/o los Organismos Operadores, cuando éstos soliciten ser las instancias ejecutoras, sin menoscabo de que "LA COMISIÓN" participe, cuando las instancias responsables de la prestación de los servicios lo requieran y lo soliciten.

Por su parte, "EL ESTADO" únicamente podrá realizar aquellas funciones y acciones que resulten necesarias para la ejecución de los programas materia del presente Convenio de Coordinación y que no sean competencia, atribución o acto de autoridad de "LA COMISIÓN", previstas en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, o bien expresamente de alguna otra dependencia gubernamental.

TERCERA.- "EL ESTADO" como integrante de los Consejos de Cuenca: Alto Noroeste, Río Mayo y Ríos Yaqui y Matape; dará a éstos la participación que corresponda en los programas y las acciones que ejecutará, por virtud del presente documento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNARÁN A "EL ESTADO"

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA COMISIÓN" aportará los recursos federales correspondientes, dichos recursos serán aplicados por "EL ESTADO" mediante la suscripción de Anexos de Ejecución y Técnicos derivados del presente instrumento, previa autorización respectiva y con sujeción a la disponibilidad presupuestal correspondiente. En la aplicación de los recursos, "EL ESTADO" podrá determinar la distribución para cada programa conforme se establezca en los Anexos de Ejecución y Técnicos respectivos y para la aplicación de los recursos de los programas, se estará a lo previsto en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes.

Asimismo, los recursos federales que se aporten son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por lo tanto no pierden su carácter federal y su ejercicio se registrará bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos, estatales o municipales.

“LA COMISIÓN” llevará a cabo las gestiones conducentes para que, en su caso, sean asignados a “EL ESTADO” los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento, para la ejecución de los programas contenidos en este Convenio. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Para impulsar un mejor desarrollo de los programas a que se refiere el presente Convenio, “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos presupuestales a los programas materia del presente Convenio, durante la vigencia del mismo, dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ACCIONES Y LOS PROGRAMAS

QUINTA.- Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

I.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a fomentar y apoyar a las Entidades Federativas y Municipios en el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población mayores a 2,500 habitantes, mediante acciones de mejoramiento de los servicios para proporcionar agua para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano. Las principales acciones que comprende este programa son:

- Elaboración de estudios y proyectos
- Ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Mejoramiento de la eficiencia física y comercial.
- Realizar acciones de construcción, rehabilitación y conservación de la infraestructura hidráulica del Subsector, incluyendo las requeridas para el desalojo de las aguas pluviales de zonas urbanas.

II.- PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES.

La aportación federal se destinará a apoyar los componentes que se mencionan a continuación:

I.- Desarrollo Institucional.- Su objetivo es apoyar a las áreas operativas de atención al medio rural de las entidades federativas y, en su caso, las municipales que interactúan durante la planeación y ejecución del programa. Para recibir este beneficio, deberán presentar a la CONAGUA para su validación un plan de fortalecimiento institucional.

Los conceptos a apoyar dentro de este componente son los siguientes:

- Elaboración de diagnósticos sectoriales e institucionales.
- Capacitación al personal de sus estructuras administrativas.
- Adquisiciones de equipos de cómputo, audiovisuales, y de transporte, así como mobiliario y equipo de oficina.
- Elaboración de materiales de difusión y didácticos para apoyar la ejecución del programa.
- Organización de talleres y seminarios regionales y nacionales para compartir experiencias relacionadas con la ejecución del programa.

Lo anterior siempre y cuando contribuya a la mejora en la eficiencia operativa del Organismo Operador.

II.- Atención Social y Participación Comunitaria.- Tiene como objetivo promover la participación de las comunidades beneficiadas con el programa durante la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura. Este componente busca la creación o la reactivación de organizaciones comunitarias que serán responsables de operar y mantener los servicios.

Con los recursos asignados en este componente se podrá apoyar la ejecución de las siguientes actividades:

- Elaboración de diagnósticos participativos y dictámenes de factibilidad social de la situación económico-social prevaleciente en las localidades rurales.
- Desarrollo de actividades de promoción para la participación activa de las comunidades a beneficiar.
- Implementación de estrategias para la constitución o fortalecimiento de las figuras organizativas comunitarias que se responsabilicen del buen funcionamiento de los sistemas y de la recaudación del pago de cuotas.
- Capacitación a los comités comunitarios y beneficiarios para la operación, mantenimiento de la infraestructura, la gestión administrativa y financiera de los servicios; así como en educación sanitaria y ambiental.
- Sin embargo, cuando los Organismos Operadores estatales o municipales cuenten con la capacidad necesaria para operar la infraestructura rural y estén en disposición de atenderlo, podrán ser los responsables de dichos sistemas.

En este caso, la participación de los comités comunitarios será de colaboración con el Organismo Operador.

- Asesorías para el establecimiento de fondos de reposición y emergencias.
- Obtención de personalidad jurídica de las organizaciones comunitarias. Debiéndose contar con la anuencia de la CONAGUA.

III.- Infraestructura.- Este componente podrá apoyar lo siguiente:

- Estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos.
- Construcción y ampliación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Supervisión técnica y normativa de las obras.
- Monitoreo de la operación y mantenimiento de las obras ejecutadas en años anteriores con el programa.
- Desarrollo de proyectos piloto para saneamiento.

Estas acciones se dirigen a las localidades rurales del país con población menor o igual a 2,500 habitantes.

III.- TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a acciones para:

- a) Otorgar apoyos a los prestadores del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para diseñar, construir, ampliar, y rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, para incrementar el volumen tratado o mejorar sus procesos de tratamiento.
- b) La Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, mediante las cuales se busca apoyar a los organismos operadores para que las aguas residuales tratadas cumplan con la norma oficial aplicable.

Serán sujetos de apoyo aquellos organismos operadores con deficiencias en su cobertura de tratamiento de aguas residuales y/o en la operación y mantenimiento de la infraestructura para su tratamiento.

IV.- AGUA LIMPIA.

Los recursos de este programa, se otorgan a los centros de población del país que cuentan con sistema formal de agua potable y fuentes de abastecimiento con suministro de agua desinfectada para sus habitantes.

Los apoyos se podrán aplicar a los municipios y localidades participantes a beneficiar con las siguientes acciones:

- Instalación, reposición y rehabilitación de equipos y/o dispositivos de desinfección.
- Adquisición de refacciones para equipos de desinfección.
- Adquisición y suministro de reactivos desinfectantes.

- Muestreo y determinación de cloro residual libre y análisis bacteriológico.
- Protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento públicas.
- Operativos de desinfección y saneamiento básico comunitario.
- Adquisición de comparadores colorimétricos para medición de cloro residual libre, así como para el análisis bacteriológico, ambos de campo, entre otros parámetros.

Capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua y/o para la elaboración, implementación del Plan de Seguridad del Agua (PSA).

SEXTA.- Conforme se avance en la aplicación de los programas a ejecutar por "EL ESTADO" y/o instancias ejecutoras responsables (municipio y/o organismo operador), se evaluará conjuntamente con "LA COMISIÓN" la factibilidad de una o varias etapas posteriores y sucesivas, con la salvedad de aquellas funciones y programas que impliquen el ejercicio indelegable del principio de autoridad del agua. Ello requerirá de un análisis que permita precisar aquéllas que, en su caso, pudieran ser descentralizadas.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA REORGANIZACIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO ESTATAL

SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y/o instancias ejecutoras responsables (municipio y/o organismo operador), promoverá las reformas legales a sus ordenamientos que resulten procedentes en materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Convenio.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS

OCTAVA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderán a "LA COMISIÓN", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y de la Función Pública "SFP", así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de la Comisión Estatal del Agua, dependiente de la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA COMISIÓN" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la "SFP" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA.- "LA COMISIÓN" y "EL ESTADO" convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la "SFP". La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

CAPÍTULO SEXTO

CONTRALORÍA SOCIAL

DÉCIMA PRIMERA.- "LA COMISIÓN" promoverá la implantación de un esquema de contraloría social en los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a su cargo, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la ejecución del esquema de contraloría social, "LA COMISIÓN" proporcionará a "EL ESTADO" una Guía Operativa en donde se establecerán las actividades a realizar y los compromisos que asumen ambas partes, así como el programa de trabajo anual.

CAPÍTULO SÉPTIMO

ESTIPULACIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO" se compromete a:

- I.- Aplicar la normatividad, lineamientos, mecanismos, guías operativas, manuales de procedimientos y Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, que emita "LA COMISIÓN", para el correcto ejercicio de los programas.
- II.- Promover la participación de los municipios, organismos operadores y/o beneficiarios en la realización de las acciones acordadas.
- III.- Impulsar técnica y financieramente, cuando en el ámbito de su competencia le corresponda, las acciones de saneamiento y mantener la operación eficiente de las plantas de tratamiento de aguas residuales en "EL ESTADO", a través de la Comisión Estatal del Agua de los Organismos Operadores Municipales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en un marco de realismo financiero y la aplicación del principio de que quien contamina el agua paga por el saneamiento de sus descargas.
- IV. Remitir a la Contraloría General del Estado copia certificada del presente Convenio de Coordinación, en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- Para la ejecución de los programas materia de este instrumento, "LA COMISIÓN" elaborará las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, con base en lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- "EL ESTADO" y "LA COMISIÓN" en los términos de la cláusula SEGUNDA, acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente instrumento, por conducto de la Comisión de Regulación y Seguimiento que para tal efecto constituyeron ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- La Comisión de Regulación y Seguimiento estará integrada por un Presidente que será el representante de "EL ESTADO" quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el Director General del Organismo de Cuenca Noroeste, tres representantes de nivel mando medio superior del Gobierno del Estado y un responsable por cada programa de "LA COMISIÓN", quienes fungirán como vocales.

Esta Comisión tendrá además la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento y una vez cumplido a satisfacción de ambas partes, se precisarán los alcances, contenido y prioridad de los programas de las siguientes etapas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los Anexos de Ejecución y Técnicos referidos en la cláusula CUARTA, firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento; debiendo ser entregados por "EL ESTADO" con la debida oportunidad a las Direcciones del Organismo de Cuenca o Dirección Local, según corresponda, dentro del plazo establecido en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes, a efecto de que dichos documentos sean recibidos en Oficinas Centrales de "LA COMISIÓN" para los trámites correspondientes, de no ser así "LA COMISIÓN" podrá aplicar la sanción que para tal efecto contemplen las mencionadas Reglas de Operación.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, y en caso de no resolverse de esa manera, de dichas controversias conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA NOVENA.- Los Anexos de Ejecución y Técnicos de los programas señalados en la Cláusula QUINTA, que hayan sido suscritos con anterioridad a la firma del presente instrumento y que continúen vigentes, formarán parte integrante de este instrumento, por lo tanto en todo lo conducente les son aplicables las disposiciones legales en la materia y tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

VIGÉSIMA.- La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de mayo de 2013.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como en la página de Internet de "LA COMISIÓN", dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil trece.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- El Presente Instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica: el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Romero López**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Manuel Villalobos Organista**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de rehabilitar y modernizar los distritos de riego del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DOCTOR DAVID KORENFELD FEDERMAN; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, EL ING. HUMBERTO RENÉ SALINAS TREVIÑO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, C.P. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL Y EL ING. JAIME FELIPE CANO PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS, CON EL OBJETO DE "REHABILITAR Y MODERNIZAR LOS DISTRITOS DE RIEGO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La estrategia integral para el uso, aprovechamiento y cuidado del agua requiere de acciones que permitan avanzar hacia el desarrollo humano sustentable como principio rector, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas, como visión transformadora de México en el futuro, y al mismo tiempo, como derecho de todos los mexicanos, a satisfacer sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, la protección a sus derechos humanos, incluyendo el derecho que tiene a la obtención del agua, su uso y aprovechamiento, ampliando las oportunidades de las generaciones de hoy, sin comprometer el desarrollo y bienestar de las futuras generaciones, protegiendo el patrimonio natural del país.

La sustentabilidad ambiental exige, que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos internacionales para evitar que el planeta sufra dislocaciones ambientales irreversibles, por lo que requiere que nuestro país comparta plenamente el principio de que los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, por lo que han de preservarse con toda efectividad.

Para lo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

- II. "LA COMISIÓN" participará en este convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como su propio Reglamento Interior.

Entre las facultades que le son propias a "LA COMISIÓN" están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, así como promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

"LA COMISIÓN", con la participación de las Entidades Federativas, deberá promover el uso, aprovechamiento y cuidado del agua bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

- III. El cambio climático es un reto global que se debe enfrentar con responsabilidad y realismo. Es necesaria una nueva cultura y compromiso ambiental que modifique nuestro estilo de vida, estableciendo acciones estrictas en el uso, aprovechamiento y cuidado del agua, por ser un recurso estratégico en todo el mundo, en el que México no es la excepción. Su futuro depende de su manejo inteligente y sustentable.
- IV. Para el cumplimiento de los compromisos de gobierno, en materia hídrica, que por su propia naturaleza involucran a "LA COMISIÓN" en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y con el propósito de dar pronta respuesta a las acciones comprometidas por parte del Ejecutivo Federal con los ciudadanos del estado de Tamaulipas, se hace necesario suscribir el presente Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad con la Ley de Planeación.
- V. Las acciones que se emprendan con motivo del presente instrumento, se circunscriben al compromiso adquirido por el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Tamaulipas, para dar cumplimiento a las mismas y dentro de las atribuciones de "LA COMISIÓN".

DECLARACIONES

I.- "LA COMISIÓN" declara que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XII y 9 primer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales y 1o. de su Reglamento; y 1o. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El doctor David Korenfeld Federman, Director General de "LA COMISIÓN", tiene las facultades de representarla y para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado "a", fracciones X, XIV y XXXV, 9 Bis 1 apartado "b", y 12 de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 14 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; y 1, 6, 8, 13 fracciones I, II, XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Señala como su domicilio para los efectos legales que se deriven de este Convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2,416, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, Distrito Federal.

II.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

- II.1.** En términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- II.2.** El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011–2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.
- II.3.** El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 y 91 fracción XLVI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 párrafo 1, y 7 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.4.** El Lic. Herminio Garza Palacios, Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades para refrendar el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Tamaulipas; 10 párrafos 2, 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- II.5.** El C.P. Alfredo Román González Fernández, Secretario de Finanzas, tiene, entre otras atribuciones, para recaudar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos del Estado, así como aquellos derivados de los convenios con se celebren con la Federación y los Municipios, así como dictar las medidas administrativas necesarias para estos efectos; en términos del artículo 23 párrafo 1 fracción II y 25 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- II.6.** El Ing. Humberto René Salinas Treviño, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 23 párrafo 1 fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- II.7.** La C.P. Gilda Cavazos Lliteras, Contralora Gubernamental, tiene atribuciones para fiscalizar la distribución y aplicación de los recursos federales derivados de los Acuerdos y Convenios respectivos, ejercidos por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en términos de los artículos 23 párrafo 1 fracción XIV y 37 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- II.8.** La Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 5 y 6 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.
- II.9.** El Ing. Jaime Felipe Cano Pérez, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, cuenta con facultad para participar en la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracciones I, II y V de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.
- II.10.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 3er. piso, sito en 15 y 16 Hidalgo y Juárez, zona centro, en Victoria, Tamaulipas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado “a”, 27, 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis, fracciones I, II, III, V, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracciones II y V, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VII, 5 fracciones I y II, 6, 23, 35, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado “a”, fracciones I, IX, X, XIII, XIV, XVII, XXVI, XXXV y LIV, 9 Bis 1 apartado “b”, 12 fracción I, 15, 16, 44, 45, 46 fracciones I, II y III, 55, 64, 65, 66, 67, 71, 85, 86 fracción I, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y IX, 22, 23, 25, 76 fracción III, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 9, 18, 24, 25, 26, 28, 29, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 10, 18, 19, 20, 24, 26 fracción I, 27, 28, 30, 31, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 7, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 1, 6, 8, 9 párrafo primero fracción I, 11 apartado “a”, fracción IV, 13 fracciones I, II, XXVII, XXIX bis y 14 fracción XIX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1, 77, 91 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, 7, 10, 23, 24, 25, 33 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 1, 3, 4, 5, 6 y 15 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; “LAS PARTES” se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de “REHABILITAR Y MODERNIZAR LOS DISTRITOS DE RIEGO DEL ESTADO”.

SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:

I. Rehabilitación y Modernización de los Distritos de Riego de Tamaulipas.

CONCEPTO 1 – OBRAS

| NÚMERO | ACCIONES | UNIDAD |
|---|--|--------------|
| ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS | | |
| REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA | | |
| DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR | | |
| 1 | Elaboración de proyectos ejecutivos para la modernización de la infraestructura de hidroagrícola de los distritos de riego del Estado de Tamaulipas. | 60 PROYECTOS |
| 2 | Modernización de canales | 621 KM |
| 3 | Rehabilitación de caminos | 755 KM |
| 4 | Rehabilitación de drenes | 577 KM |
| 5 | Modernización de estructuras | 2,842 PIEZAS |
| 6 | Supervisión | 60 CONTRATOS |

Las acciones señaladas anteriormente, serán ejecutadas por “LA COMISIÓN” en cumplimiento de diversos ordenamientos, normas y especificaciones aplicables.

TERCERA.- El presente convenio tiene ejecución multianual. Los recursos presupuestarios que aportan “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se aplicarán específicamente para “Rehabilitar y Modernizar los Distritos de Riego del Estado”.

CUARTA.- Los proyectos ejecutivos serán realizados por “LA COMISIÓN” en cumplimiento de diversos ordenamientos, normas y especificaciones aplicables, con base a estos proyectos ejecutivos se determinará el monto total de la inversión para cada una de las obras y la aportación económica de la partes, así como la viabilidad de las obras.

QUINTA.- Los recursos federales que se aporten estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, así como las autorizaciones presupuestales para ejercicios subsecuentes y modificaciones que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA.- “LA COMISIÓN” se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación, y las Reglas de Operación de los Programas Federalizados.
- b) Coordinar en tiempo y forma en el ámbito de su competencia, la programación de las acciones contempladas en el presente convenio.
- c) Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio, informando de ello a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Entidad Fiscalizadora Federal competente.
- d) Publicar en la página de Internet de “LA COMISIÓN” el presente Convenio, una vez concluido el proceso de su suscripción.
- e) Atender y agilizar los trámites que efectúe “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para la obtención de las concesiones, asignaciones y permisos, apegándose a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.
- f) Realizar los proyectos ejecutivos para la realización de las obras.

- g) Licitar, contratar y supervisar la construcción de las obras descritas en el presente convenio.
- h) Otorgar la capacitación necesaria para la operación y manejo de la nueva infraestructura.
- i) Elaborar, revisar y validar el programa calendarizado de las obras, para la ejecución de los trabajos e integrar el expediente técnico correspondiente a cada obra en el caso de los programas federalizado, el cual deberá realizarse en forma conjunta con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación Vigentes.
- j) Realizar el proceso de Entrega-Recepción de las obras construidas a la autoridad responsable del mantenimiento y operación de las mismas.
- k) Integrar, revisar y resguardar el expediente técnico con motivo de la ejecución de las obras y acciones establecidas en la cláusula Segunda del presente convenio, y clasificarlo en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a:

- a) Convenir con la Federación la Aportación de los recursos necesarios para cumplir con las acciones objeto del presente Convenio.
- b) Participar con "LA COMISION" en los ejercicios necesarios para la planeación, actualización y evaluación de las acciones del convenio desde su ámbito de competencia.
- c) Promover ante las asociaciones civiles de usuarios y sociedades de responsabilidad limitada, las obligaciones, beneficios, alcances, requisitos, y criterios de elegibilidad, con el objeto de lograr su participación en la ejecución de las acciones del convenio.
- d) Realizar para las obras que lo requieran, los tramites y permisos que sean necesarios para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los compromisos de gobierno que se ejecuten en virtud del presente Convenio de Coordinación y sacar en paz y a salvo a "LA COMISIÓN" en todos los rubros citados, así como de cualquier problemática social que se suscite con motivo de la ejecución de las obras.
- e) Realizar las acciones necesarias para formalizar el Acta de Entrega-Recepción de la ejecución total de las obras y acciones materia del presente Convenio y la entrega de las mismas a las asociaciones civiles de usuarios o sociedades de responsabilidad limitada responsables de su mantenimiento y operación.
- f) Informar a "LA COMISIÓN" semestralmente de la operatividad de la infraestructura dentro del ámbito de su competencia.

OCTAVA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", designarán un representante por cada una de ellas, quien fungirá como encargado de la instrumentación técnica de las acciones objeto del presente Convenio, conforme a lo siguiente:

- a) Por "LA COMISIÓN" se designa al Director del Organismo de Cuenca Golfo Norte.
- b) Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se designa al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.

Estos representantes están facultados para tomar acuerdos por escrito, que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos.

Los representantes de "LAS PARTES", deberán mantener una comunicación abierta y directa entre sí, a fin de ir actualizando la información que se vaya generando con motivo de las acciones objeto del Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

NOVENA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio, la cual estará integrada por un Presidente, que será el representante de "LA COMISIÓN", quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el representante de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y un Representante del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua "IMTA", quien fungirá como Vocal.

- Representante de "LA COMISIÓN".- Dr. Luis Rendón Pimentel, Gerente de Distritos de Riego.- Presidente.

- Representante de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- Ing. Jaime Felipe Cano Pérez.- Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.- Secretario Ejecutivo.
- Representante del "IMTA".- Ing. Víctor Javier Bourguett Ortiz.- Vocal

Esta Comisión además de la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento, se reunirá periódicamente a solicitud de cuando menos dos de sus integrantes. Así mismo rendirán los informes necesarios a "LAS PARTES", y adoptarán las medidas necesarias para alcanzar el cumplimiento de las acciones objeto del presente Convenio.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento podrá invitar por así considerarlo procedente o a petición de los integrantes de la misma, a los representantes técnicos de cada una de "LAS PARTES", a la celebración de las reuniones de trabajo que se realicen con motivo del seguimiento que se dé al cumplimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento a través de su Presidente quien fungirá como vocero oficial, informará de eventos significativos, así como de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales y estatales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a "LA COMISIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y a la Entidad Fiscalizadora Federal competente así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación se realicen con la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA PRIMERA.- LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete en el ámbito de su respectiva competencia, sacar en paz y a salvo a "LA COMISIÓN" respecto de cualquier conflicto que se suscite con motivo de la suscripción y ejecución de las acciones objeto del presente Convenio en materia de conflictos sociales y de tenencia de la tierra en todos los casos

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio, y en caso de no resolverse de esa manera, de dichas controversias conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA CUARTA.- La vigencia de este Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento del compromiso objeto del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tamaulipas, así como en la página de Internet de "LA COMISIÓN", con la dirección electrónica www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de suscripción.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, por triplicado, el presente Convenio, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el nueve de mayo de dos mil trece.- Por la Comisión: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico: el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Hermينو Garza Palacios**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Alfredo Román González Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **Humberto René Salinas Treviño**.- Rúbrica.- La Contralora Gubernamental, **Gilda Cavazos Lliteras**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, **Jaime Felipe Cano Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de construir el acuaférico y la segunda línea del acueducto Guadalupe Victoria, en la capital del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR DAVID KORENFELD FEDERMAN Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, EL ING. HUMBERTO RENÉ SALINAS TREVIÑO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, LA C.P. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL Y EL ING. JAIME FELIPE CANO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS, CON EL OBJETO DE “CONSTRUIR EL ACUAFÉRICO Y LA SEGUNDA LÍNEA DEL ACUEDUCTO GUADALUPE VICTORIA, EN LA CAPITAL DEL ESTADO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La estrategia integral para el uso, aprovechamiento y cuidado del agua requiere de acciones que permitan avanzar hacia el desarrollo humano sustentable como principio rector, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas, como visión transformadora de México en el futuro, y al mismo tiempo, como derecho de todos los mexicanos, a satisfacer sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, la protección a sus derechos humanos, incluyendo el derecho que tiene a la obtención del agua, su uso y aprovechamiento, ampliando las oportunidades de las generaciones de hoy, sin comprometer el desarrollo y bienestar de las futuras generaciones, protegiendo el patrimonio natural del país.

La sustentabilidad ambiental exige, que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos internacionales para evitar que el planeta sufra dislocaciones ambientales irreversibles, por lo que requiere que nuestro país comparta plenamente el principio de que los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, por lo que han de preservarse con toda efectividad.

Para lo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta, considerándose, en todos los casos, la participación que corresponda a los municipios.

- II. “LA COMISIÓN” participa en este convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como su propio Reglamento Interior.

Entre las facultades que le son propias a “LA COMISIÓN” están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, así como promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

“LA COMISIÓN”, con la participación de las entidades federativas, deberá promover el uso, aprovechamiento y cuidado del agua bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

- III. El cambio climático es un reto global que se debe enfrentar con responsabilidad y realismo. Es necesaria una nueva cultura y compromiso ambiental que modifique nuestro estilo de vida, estableciendo acciones estrictas en el uso, aprovechamiento y cuidado del agua, por ser un recurso estratégico en todo el mundo, en el que México no es la excepción. Su futuro depende de su manejo inteligente y sustentable.
- IV. Para el cumplimiento de los compromisos de gobierno, en materia hídrica, que por su propia naturaleza involucran a "LA COMISIÓN" en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y con el propósito de dar pronta respuesta a las acciones comprometidas por parte del Ejecutivo Federal con los ciudadanos de Cd. Victoria, se hace necesario suscribir el presente Convenio con el Gobierno del Estado Tamaulipas, de conformidad con la Ley de Planeación.
- V. Las acciones que se emprendan con motivo del presente instrumento, se circunscriben al compromiso adquirido por el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Tamaulipas, para dar cumplimiento a las mismas y dentro de las atribuciones de "LA COMISIÓN".

DECLARACIONES

I.- "LA COMISIÓN" declara que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XII y 9 primer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales y 1o. de su Reglamento; y 1o. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El doctor David Korenfeld Federman, Director General de "LA COMISIÓN", tiene las facultades de representarla y para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado "a", fracciones X, XIV y XXXV, 9 Bis 1 apartado "b", y 12 de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 14 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; y 1, 6, 8, 13 fracciones I, II, XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Señala como su domicilio para los efectos legales que se deriven de este Convenio, el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 2,416, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, Distrito Federal.

II.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

- II.1. En términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- II.2. El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011-2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

- II.3.** El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 y 91 fracción XLVI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 párrafo 1, y 7 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.4.** El Lic. Herminio Garza Palacios, Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades para refrendar el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 párrafos 2, 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- II.5.** El C.P. Alfredo Román González Fernández, Secretario de Finanzas, tiene, entre otras atribuciones, para recaudar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos del Estado, así como aquellos derivados de los convenios que se celebren con la Federación y los Municipios, así como dictar las medidas administrativas necesarias para estos efectos; en términos del artículo 23 párrafo 1 fracción II y 25 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- II.6.** El Ing. Humberto René Salinas Treviño, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 23 párrafo 1 fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- II.7.** La C.P. Gilda Cavazos Lliteras, Contralora Gubernamental, tiene atribuciones para fiscalizar la distribución y aplicación de los recursos federales derivados de los Acuerdos y Convenios respectivos, ejercidos por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en términos de los artículos 23 párrafo 1 fracción XIV y 37 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- II.8.** La Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 5 y 6 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.
- II.9.** El Ing. Jaime Felipe Cano Pérez, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, cuenta con facultad para participar en la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I, II y V de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.
- II.10.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 3er. piso, sito en 15 y 16 Hidalgo y Juárez, zona centro, en Victoria, Tamaulipas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado "a", 27, 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis, fracciones I, II, III, V, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracciones II y V, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VII, 5 fracciones I y II, 6, 23, 35, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado "a", fracciones I, IX, X, XIII, XIV, XVII, XXVI, XXXV y LIV, 9 Bis 1 apartado "b", 12 fracción I, 15, 16, 44, 45, 46 fracciones I, II y III, 55, 64, 65, 66, 67, 71, 85, 86 fracción I, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y IX, 22, 23, 25, 76 fracción III, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 9, 18, 24, 25, 26, 28, 29, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 10, 18, 19, 20, 24, 26 fracción I, 27, 28, 30, 31, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 7, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 1, 6, 8, 9 párrafo primero fracción I, 11 apartado "a", fracción IV, 13 fracciones I, II, XXVII, XXIX bis y 14 fracción XIX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1, 77, 91 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, 7, 10, 23, 24, 25, 33 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 1, 3, 4, 5, 6 y 15 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; "LAS PARTES" se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de "CONSTRUIR EL ACUAFÉRICO Y LA SEGUNDA LÍNEA DEL ACUEDUCTO GUADALUPE VICTORIA, EN LA CAPITAL DEL ESTADO".

SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:

CONCEPTO 1 – PROYECTOS

| NÚMERO | OBRA Y/O ACCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|--------|-----------------------------------|----------|----------|
| 1.1 | Proyecto ejecutivo del acuaférico | Proyecto | 1 |

CONCEPTO 2 – OBRAS

| NÚMERO | OBRA Y/O ACCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|--------|---|--------|----------|
| 2.1 | Construcción de la línea de conducción del acuaférico para un caudal máximo de 1,000 l/s y 36 pulgadas de diámetro. | km | 25 |
| 2.2 | Segunda línea de conducción del Acueducto Guadalupe Victoria desde la Presa Vicente Guerrero hasta Cd. Victoria y un diámetro de 36 pulgadas de diámetro. | km | 55 |
| 2.3 | Planta potabilizadora con una capacidad de 1,500 l/s para Ciudad Victoria. | Planta | 1 |
| 2.4 | Plantas de bombeo. | Planta | 3 |

TERCERA.- Los recursos presupuestarios que aportan “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se aplicarán específicamente para “CONSTRUIR EL ACUAFÉRICO Y LA SEGUNDA LÍNEA DEL ACUEDUCTO GUADALUPE VICTORIA, EN LA CAPITAL DEL ESTADO”.

CUARTA.- Los proyectos ejecutivos necesarios estarán a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y financiados con los programas federalizados.

QUINTA.- Los recursos económicos necesarios para las inversiones requeridas en la ejecución de las obras se realizarán conforme a los programas federalizados vigentes y de acuerdo a las reglas de operación y lineamientos, así como de las aportaciones que se establecen para cada programa.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, así como a las autorizaciones presupuestarias para ejercicios subsecuentes y modificaciones que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA.- “LA COMISIÓN” se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales de los programas Federalizados de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación vigentes.
- b) Coordinar en tiempo y forma en el ámbito de su competencia, la programación de las acciones contempladas en el presente Convenio.
- c) Otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio.
- d) Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio, informando de ello a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Entidad Fiscalizadora Federal competente.
- e) Publicar en la página de Internet de “LA COMISIÓN” el presente Convenio, una vez concluido el proceso de su suscripción.
- f) Atender y agilizar los trámites que efectúe “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para la obtención de las concesiones, asignaciones y permisos, apegándose a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.
- g) Otorgar la capacitación necesaria para la operación y manejo de la nueva infraestructura.
- h) Requerir a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hayan ejercido para el objeto y acciones que se señalan en la cláusula segunda del presente Convenio, y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan ejercido, lo que deberá cumplirse dentro de los primeros quince días hábiles del ejercicio siguiente.
- i) Revisar y validar el programa calendarizado de obras para la ejecución de los trabajos e integrar el expediente técnico correspondiente a cada obra en el caso de los programas federalizados, el cual deberá realizarse en forma conjunta con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

SÉPTIMA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a:

- a) Designar a la dependencia del ejecutivo estatal que fungirá como Instancia Ejecutora de las acciones previstas en el presente Convenio
- b) Convenir con la Federación la Aportación de los recursos necesarios para cumplir con las acciones objeto del presente convenio.
- c) Solicitar a “LA COMISIÓN” la asesoría y asistencia técnica que requiera para la realización en forma adecuada de las acciones objeto de este Convenio.
- d) Participar con “LA COMISIÓN” en los ejercicios necesarios para la planeación, actualización y evaluación de las acciones del Convenio desde su ámbito de competencia.
- e) Promover ante las autoridades municipales, organismos operadores, asociaciones civiles de usuarios y otras instancias afines, las obligaciones, beneficios, alcances, requisitos y criterios de elegibilidad, con objeto de lograr su participación en la ejecución de las acciones del Convenio.
- f) Realizar para las obras que lo requieran, en coordinación con las autoridades municipales competentes, los trámites y permisos siguientes: obtención de los derechos de agua; adquisición de tierras, liberación y adquisición de tenencia de la tierra; permisos de construcción y de ocupación de zona federal; resolutive favorable de la Manifestación de Impacto Ambiental; cambio de uso de suelo; y demás que sean necesarios para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los compromisos de gobierno que se ejecuten en virtud del presente Convenio; y a sacar en paz y a salvo a “LA COMISIÓN” en todos los rubros citados, así como de cualquier problemática social que se suscite con motivo de la ejecución de las obras.
- g) Realizar las acciones necesarias para formalizar el Acta de Entrega-Recepción de la ejecución total de las obras y acciones materia del presente Convenio y la entrega de las mismas a las autoridades responsables de su mantenimiento y operación.
- h) Informar a “LA COMISIÓN” semestralmente de la operatividad de la infraestructura dentro del ámbito de su competencia.
- i) A reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hayan ejercido para el cumplimiento del objeto y acciones que se señalan en la cláusula segunda del presente Convenio y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan ejercido, lo que deberá cumplirse dentro de los primeros quince días hábiles del ejercicio siguiente.

OCTAVA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, designarán un representante por cada una de ellas, quien fungirá como encargado de la instrumentación técnica de las acciones objeto del presente Convenio, conforme a lo siguiente:

- a) Por “LA COMISIÓN” se designa al Director General del Organismo de Cuenca Golfo Norte.
- b) Por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se designa al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.

Estos representantes están facultados para tomar acuerdos por escrito, que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos, siempre y cuando no modifiquen el objeto principal, el costo del servicio o extiendan su ejecución.

Los representantes de “LAS PARTES”, deberán mantener una comunicación abierta y directa entre sí, a fin de ir actualizando la información que se vaya generando con motivo de las acciones objeto del Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

NOVENA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio, la cual estará integrada por un Presidente, que será el representante de “LA COMISIÓN”, quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y un Representante del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua “IMTA”, quien fungirá como Vocal.

- Representante de “LA COMISIÓN”.- Lic. Luis Felipe Alcocer Espinosa.- Director General del Organismo de Cuenca Golfo Norte.- Presidente.
- Representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- Ing. Jaime Felipe Cano Pérez.- Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.- Secretario Ejecutivo,
- Representante del “IMTA”.- Ing. Víctor Javier Bourguett Ortiz.- Vocal

Esta comisión además de la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento, se reunirá periódicamente a solicitud de cuando menos dos de sus integrantes. Así mismo rendirán los informes necesarios a "LAS PARTES", y adoptarán las medidas necesarias para alcanzar el cumplimiento de las acciones objeto del presente Convenio.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento podrá invitar por así considerarlo procedente o a petición de los integrantes de la misma, a los representantes técnicos de cada una de "LAS PARTES", a la celebración de las reuniones de trabajo que se realicen con motivo del seguimiento que se dé al cumplimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento a través de su Presidente quien fungirá como vocero oficial, informará de los eventos significativos, así como de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales y estatales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a "LA COMISIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y la Entidad Fiscalizadora Federal competente así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación se realicen con la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA PRIMERA.- Durante el proceso de ejecución, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acepta obtener la autorización técnica de las acciones establecidas en el presente Convenio, por parte de "LA COMISIÓN", la que ejercerá sus facultades de Coordinador Técnico de proyecto, reservándose el derecho de verificar en cualquier momento que las mismas se estén realizando según lo previsto técnicamente y dar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por escrito, las observaciones que estime pertinentes, relacionadas con la ejecución de los trabajos en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso resulten procedentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", acuerdan que concluidas las obras de infraestructura que se realicen al amparo del presente Convenio, así como de aquellas obras complementarias que se deriven de ellas, corresponderá en el ámbito de su competencia, la conservación, operación y mantenimiento de las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA CUARTA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete en el ámbito de su respectiva competencia, sacar en paz y a salvo a "LA COMISIÓN" respecto de cualquier conflicto que se suscite con motivo de la suscripción y ejecución de las acciones objeto del presente Convenio en materia de conflictos sociales y de tenencia de la tierra en todos los casos.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio, y en caso de no resolverse de esa manera, de dichas controversias conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia de este Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento del compromiso objeto del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tamaulipas, así como en la página de Internet de "LA COMISIÓN", con la dirección electrónica www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de suscripción.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, por triplicado, el presente Convenio, en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, el nueve de mayo de dos mil trece.- Por la Comisión: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales: el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Alfredo Román González Fernández**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, **Jaime Felipe Cano Pérez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Hermino Garza Palacios**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **Humberto René Salinas Treviño**.- Rúbrica.- La Contralora Gubernamental, **Gilda Cavazos Llitas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Zacatecas, con el objeto de apoyar la modernización del campo zacatecano, con la sustitución de 5,000 equipos electromecánicos y la modernización de los canales de conducción de aguas en las unidades de riego agrícola del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR DAVID KORENFELD FEDERMAN Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LOS C.C. PROFR. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS; ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA Y EL LIC. ENRIQUE GUADALUPE FLORES MENDOZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO DEL CAMPO RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE “APOYAR LA MODERNIZACIÓN DEL CAMPO ZACATECANO, CON LA SUSTITUCIÓN DE 5,000 EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS Y LA MODERNIZACIÓN DE LOS CANALES DE CONDUCCIÓN DE AGUAS EN LAS UNIDADES DE RIEGO AGRÍCOLA DEL ESTADO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La estrategia integral para el uso, aprovechamiento y cuidado del agua requiere de acciones que permitan avanzar hacia el desarrollo humano sustentable como principio rector, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas, como visión transformadora de México en el futuro, y al mismo tiempo, como derecho de todos los mexicanos, a satisfacer sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, la protección a sus derechos humanos, incluyendo el derecho que tiene a la obtención del agua, su uso y aprovechamiento, ampliando las oportunidades de las generaciones de hoy, sin comprometer el desarrollo y bienestar de las futuras generaciones, protegiendo el patrimonio natural del país.

La sustentabilidad ambiental exige, que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos internacionales para evitar que el planeta sufra dislocaciones ambientales irreversibles, por lo que requiere que nuestro país comparta plenamente el principio de que los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, por lo que han de preservarse con toda efectividad.

Para lo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, considerándose, en todos los casos, la participación que corresponda a los Municipios.

- II. “LA COMISIÓN” fungirá en este Convenio de Coordinación, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y su propio Reglamento Interior.

Entre las facultades que le son propias a “LA COMISIÓN” están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, así como promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

“LA COMISIÓN”, con la participación de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá promover el uso, aprovechamiento y cuidado del agua bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

- III. El cambio climático es un reto global que se debe enfrentar con responsabilidad y realismo. Es necesaria una nueva cultura y compromiso ambiental que modifique nuestro estilo de vida, estableciendo acciones estrictas en el uso, aprovechamiento y cuidado del agua, por ser un recurso estratégico en todo el mundo, en el que México no es la excepción. Su futuro depende de su manejo inteligente y sustentable.
- IV. Para el cumplimiento de los compromisos presidenciales, en materia hídrica, que por su propia naturaleza involucran a “LA COMISIÓN” en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y con el propósito de dar pronta respuesta a las acciones comprometidas por parte del Ejecutivo Federal con los ciudadanos Zacatecanos, se hace necesario suscribir el presente Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Zacatecas, con la participación que corresponda a los Municipios involucrados de dicha entidad federativa, de conformidad con la Ley de Planeación.
- V. Las acciones que se emprendan con motivo del presente instrumento, se circunscriben al compromiso adquirido por el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Zacatecas, para dar cumplimiento a las mismas y dentro de las atribuciones de “LA COMISIÓN”.

DECLARACIONES

I.- “LA COMISIÓN” declara que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XII y 9 primer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, 1o. de su Reglamento; y 1 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El doctor David Korenfeld Federman, Director General de “LA COMISIÓN”, tiene las facultades de representarla y para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 5, fracción I, 9 apartado “a”, fracciones X, XIV y XXXV, 9 Bis 1 apartado “b”, y 12, de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14, del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6, 8, 13 fracciones I, II, III inciso f), XXVII, XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Señala como su domicilio para los efectos legales que se deriven de este Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2,416, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, Distrito Federal.

II.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

- II.1.** Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo que establecen los artículos 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- II.2.** El Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en los términos de los artículos 1, 2, 6, 7, 72, 82, 116, 117, 118 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 8, 22 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.3.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Circuito Cerro del Gato, edificio F Obras Públicas, primer piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado “A”, 27, 40, 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis, fracciones I, II, III, V, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracciones II y V, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VII, 5 fracciones I y II, 6, 23, 35, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 79, 106, y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado “a”, fracciones I, IX, X, XIII, XIV, XVII, XXVI, XXXV y LIV, 12, 9 Bis 1 apartado “b”, 12 fracción I, 15, 16, 44, 45, 46 fracciones I, II y III, 55, 64, 65, 66, 67, 71, 85, 86 fracción I, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y IX, 22, 23, 25, 76 fracción III, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 9, 18, 24, 25, 26, 28, 29, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 10, 18, 19, 20, 24, 26 fracción I, 27, 28, 30, 31, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 7, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 1, 6, 8, 9 párrafo primero fracción I, 11 apartado “A”, fracción IV, 13 fracciones I, II, III inciso f), XXVII, XXIX bis, 14 fracción XIX y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1, 2, 6, 7, 72, 82, 116, 117, 118 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 8, 22 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; “LAS PARTES” se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de “Apoyar la modernización del campo zacatecano, con la sustitución de 5,000 equipos electromecánicos y la modernización de los canales de conducción de aguas en las Unidades de Riego Agrícola del estado”.

SEGUNDA.- El objeto del presente convenio comprenderá las siguientes acciones:

- 1)** Rehabilitación de 5000 equipos electromecánicos incluyendo equipo de bombeo obsoleto, transformadores y arrancadores ineficientes, consistentes en:
 - Video del pozo.
 - Restitución de la subestación eléctrica.
 - Transformador.
 - Arrancador.
 - Tubería de succión.
 - Medidor volumétrico.
 - Bomba (sumergible o vertical).
 - Cable sumergible y en algunos casos hasta 300 mts. de línea eléctrica.

- 2) Modernización de canales de conducción de aguas en las Unidades de Riego Agrícola, mejorando la eficiencia de riego y evitando el desperdicio de agua, consistentes en:

- Modernización de canales de conducción de concreto o por tuberías de acero y pvc.

(De diversos diámetros según sea el gasto y la longitud de conducción).

TERCERA.- El presente convenio tiene una ejecución multianual. Los recursos presupuestarios que aportan "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se aplicarán específicamente para "Apoyar la modernización del campo zacatecano, con la sustitución de 5,000 equipos electromecánicos y la modernización de los canales de conducción de aguas en las Unidades de Riego Agrícola del estado", en término de los dispuesto por las Reglas de Operación vigentes.

CUARTA.- Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, así como a las autorizaciones presupuestarias para ejercicios subsecuentes y modificaciones que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTA.- "LA COMISIÓN" se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación y las Reglas de Operación de los Programas Federalizados.
- b) Coordinar en tiempo y forma en el ámbito de su competencia, la programación de las acciones contempladas en el presente convenio.
- c) Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Entidad Federal Fiscalizadora competente;
- d) Publicar en la página de Internet de "LA COMISIÓN" el presente Convenio de Coordinación, una vez concluido el proceso de su suscripción.
- e) Otorgar la capacitación necesaria para la operación y manejo de la infraestructura instalada.

Elaborar, revisar y validar el programa calendarizado de las obras, para la ejecución de los trabajos e integrar el expediente técnico correspondiente a cada acción, el cual deberá realizarse de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación Vigentes.

SEXTA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a:

- a) Aportar los recursos necesarios para cumplir con las acciones objeto del presente convenio.
- b) Participar con "LA COMISIÓN" en los ejercicios necesarios para la planeación, actualización y evaluación de las acciones del convenio desde su ámbito de competencia;
- c) Promover ante el Comité Técnico de Aguas Subterráneas y Asociaciones de Usuarios, las obligaciones, beneficios, alcances, requisitos y criterios de elegibilidad, con objeto de lograr su participación en la ejecución de las acciones del convenio.
- d) Realizar para las obras que lo requieran, los tramites y permisos que sean necesarios para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los compromisos de gobierno que se ejecuten en virtud del presente Convenio de Coordinación y a sacar en paz y a salvo a "LA COMISIÓN" en todos rubros citados, así como de cualquier problemática social que se suscite con motivo de la ejecución de las obras.
- e) Informar a "LA COMISIÓN" semestralmente la operatividad de la infraestructura dentro del ámbito de su competencia.

SÉPTIMA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", designarán un representante por cada una de ellas, quien fungirá como encargado de la instrumentación técnica y evaluación del presente instrumento conforme a lo siguiente:

a) Por "LA COMISIÓN" se designa a:

El Director Local Zacatecas.

b) Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se designa a:

El Subsecretario de Agricultura.

Estos representantes están facultados para tomar acuerdos por escrito, que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos.

Los representantes de "LAS PARTES" deberán mantener una comunicación abierta y directa entre sí, a fin de ir actualizando la información que se vaya generando con motivo de las acciones objeto del convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

OCTAVA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio, la cual estará integrada por un Presidente, que será el representante de "LA COMISIÓN", quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el representante de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", un Representante de la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Diputados Federal, un Especialista en la materia del Recurso Hídrico y un Representante del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua "IMTA", quienes fungirán como Vocales.

- Representante de "LA COMISIÓN".- Lic. Oscar Javier Lara Aréchiga.- Presidente
- Representante de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- Lic. Enrique Flores Mendoza Secretario del Campo del Gobierno de Zacatecas.- Secretario Ejecutivo
- Representante de la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Diputados Federal.- Vocal.
- Especialista en Recursos Hídricos.- Vocal.
- Representante del "IMTA".- Vocal

Esta Comisión además de la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento, se reunirá periódicamente a solicitud de cuando menos dos de sus integrantes. Asimismo rendirán los informes necesarios a "LAS PARTES", y adoptaran las medidas necesarias para alcanzar el cumplimiento de las acciones objeto del presente Convenio.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento podrá invitar por así considerarlo procedente o a petición de los integrantes de la misma, a los representantes técnicos de cada una de "LAS PARTES", a la celebración de las reuniones de trabajo que se realicen con motivo del seguimiento que se dé al cumplimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento a través de su Presidente quien fungirá como vocero oficial, informará de eventos significativos, así como de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

NOVENA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales y estatales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a "LA COMISIÓN", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y de la Entidad Fiscalizadora Federal competente, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación se realicen con la Contraloría General del Estado.

DÉCIMA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete en el ámbito de sus respectivas competencias, a sacar en paz y a salvo a “LA COMISIÓN” respecto de cualquier conflicto que se suscite con motivo de la suscripción y ejecución de las acciones objeto del presente convenio en materia de conflictos sociales y de tenencia de la tierra en todos los casos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, y en caso de no resolverse de esa manera, de dichas controversias conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia de este Convenio de Coordinación será a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento del compromiso objeto del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, así como en la página de Internet de “LA COMISIÓN”, con la dirección electrónica www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, por triplicado, el presente Convenio de Coordinación, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintidós de marzo de dos mil trece.- Por el Ejecutivo Federal, Comisión Nacional del Agua: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas: el Gobernador Constitucional, **Miguel Alejandro Alonso Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Escobedo Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Fernando Enrique Soto Acosta**.- Rúbrica.- El Secretario de SECAMPO, **Enrique Guadalupe Flores Mendoza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 688 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2013-2014, aplicable en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracciones II y XIV, 51, primer párrafo y 53, primer párrafo de la Ley General de Educación y 5, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de Educación Pública el organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas públicas y particulares la enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal;

Que de manera exclusiva, le corresponde a la referida dependencia el establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesario para cubrir los planes y programas de estudio aplicables, el cual deberá contener doscientos días de clase para los educandos y se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que asimismo la autoridad educativa federal cuenta con las atribuciones exclusivas necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación antes referida, y

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 688 POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR
PARA EL CICLO LECTIVO 2013-2014, APLICABLE EN TODA LA REPÚBLICA
PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL
Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2013-2014, aplicable en toda la República para las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional, que a continuación se indica:



ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la aplicación del calendario escolar a que se refiere el presente Acuerdo, se deberá tener en cuenta que el inicio de cursos para los niveles educativos mencionados en el artículo primero será el lunes 19 de agosto de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación Pública proporcionará la orientación e información adicional pertinente para la aplicación del calendario escolar a que se refiere el presente Acuerdo.

México, D.F., a 18 de junio de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Mezquital, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijiapan, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL MEZQUITAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJIIAPAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 152373, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL MEZQUITAL", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJIIAPAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DE ESTEROS
AL SUR: ZONA FEDERAL DE ESTEROS
AL ESTE: ZONA FEDERAL DE ESTEROS
AL OESTE: ZONA FEDERAL DE ESTEROS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Coquitos, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijiapan, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS COQUITOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJIIAPAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 152374, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LOS COQUITOS", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJIJAPAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DE MANGLARES

AL SUR: ZONA FEDERAL DE MANGLARES

AL ESTE: ZONA FEDERAL DE MANGLARES

AL OESTE: ZONA FEDERAL DE MANGLARES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho La Lomita, con una superficie aproximada de 08-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijapan, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO LA LOMITA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJIJAPAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 152375, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO LA LOMITA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJIJAPAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ROMERO LOPEZ DE PAZ
AL SUR: ZONA FEDERAL DE MANGLARES
AL ESTE: ZONA FEDERAL DE MANGLARES
AL OESTE: SARA LOPEZ RUIZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**. - Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Cedral, con una superficie aproximada de 07-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijiapan, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL CEDRAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJJIAPAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 152376, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL CEDRAL", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 07-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJJIAPAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JORGE GARCIA PEREZ
AL SUR: HIPOLITO GARCIA PEREZ
AL ESTE: ZONA FEDERAL DE ESTEROS
AL OESTE: ZONA FEDERAL DE ESTEROS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DEL 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Palmar, con una superficie aproximada de 07-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijiapan, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL PALMAR", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJIIAPAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 152377, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL PALMAR", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 07-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJIIAPAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: OLIVERIO AQUINO ALEGRIA

AL SUR: RICARDO AQUINO ALEGRIA

AL ESTE: ZONA FEDERAL DE MANGLARES

AL OESTE: ZONA FEDERAL DE MANGLARES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**. - Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Barrancón, con una superficie aproximada de 08-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijiapan, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL BARRANCON", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJIIAPAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 152378, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL BARRANCON", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJIIAPAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZOILA MONTES PEREZ

AL SUR: MARTIN AQUINO MONTES

AL ESTE: ZONA FEDERAL DE MANGLARES

AL OESTE: ZONA FEDERAL DE MANGLARES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**. - Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Cancún, con una superficie aproximada de 08-00-00 hectáreas, Municipio de Pijijiapan, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO CANCUN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJIIAPAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 152380, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO CANCUN", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJIIAPAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DE MANGLARES

AL SUR: ZONA FEDERAL DE MANGLARES

AL ESTE: ZONA FEDERAL DE MANGLARES

AL OESTE: ZONA FEDERAL DE MANGLARES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 25 Xochitlán Reacomodo El Castañal, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 25 XOCHITLAN REACOMODO EL CASTAÑAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCAUTLA DE ESPINOSA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGOR-DGARPR DIA 152356, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO

"LOTE 25 XOCHITLAN REACOMODO EL CASTAÑAL", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 20-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LOTE NUMERO 24

AL SUR: EJIDO FRANCISCO VILLA MUNICIPIO DE TECPATAN, CHIAPAS

AL ESTE: LOTE NUMERO 21

AL OESTE: LOTE NUMERO 29

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Corralitos, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS CORRALITOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 152361, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LOS CORRALITOS", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 50-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO FRANCISCO I. MADERO

AL SUR: PREDIO SAN ANTONIO DE FRANCISCO LOPEZ GUZMAN

AL ESTE: PREDIO SANTA LUCIA DE CARLOS HERNANDEZ LARA

AL OESTE: TERRENOS NACIONALES.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA

PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Peñón de las Aguilas, con una superficie aproximada de 1,000-00-00 hectáreas, Municipio de Cintalapa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL PEÑON DE LAS AGUILAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CINTALAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 152381, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL PEÑON DE LAS AGUILAS", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,000-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CINTALAPA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: N.C.P. 4 DE AGOSTO

AL SUR: TERRENOS NACIONALES

AL ESTE: RANCHO EL PITAL

AL OESTE: N.C.P. LA JUNTA DEL NIAGARA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 09-83-52 hectáreas, Municipio de El Parral, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTO DOMINGO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL PARRAL, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 152382, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SANTO DOMINGO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 09-83-52 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL PARRAL, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARTHA ALEGRIA FLORES
AL SUR: EJIDO AGUA DULCE II
AL ESTE: MARTHA ALEGRIA FLORES
AL OESTE: JOAQUIN MACIAS O EJIDO LINDAVISTA OCOTAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Victoria 1, con una superficie aproximada de 5-45-95.935 hectáreas, Municipio de Villa Mazatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA VICTORIA 1", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA HOY SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 152383, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00990, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA VICTORIA 1", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 5-45-95.935 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PARCELA 1360
AL SUR: PARCELA 747
AL ESTE: BRECHA
AL OESTE: PARCELA 1350 Y BRECHA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 1,419-32-20 hectáreas, Municipio de Empalme, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACION INNOMINADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EMPALME, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155500, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2013, AUTORIZO EL NUMERO DE FOLIO 21029, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, Y CON OFICIO NUMERO 136731, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2013, ME COMISIONO, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA A DAR INICIO A LA DILIGENCIA DE MEDICION Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACION, INNOMINADO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,419-32-20 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EMPALME, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA GUAYMAS – CIUDAD OBREGON.

AL SUR: TERRENO NACIONAL INNOMINADO Y ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DEL GOLFO DE CALIFORNIA.

AL ESTE: COMUNIDAD DE SAN FERNANDO DE GUAYMAS.

AL OESTE: ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA DE EMPALME.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REGION DE LA CITADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN, SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LOS ESTRADOS DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE GUAYMAS Y EMPALME, SONORA Y EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO EN AV. HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR No. 701, EDIFICIO REVOLUCION P.B., COLONIA PRESIDENTES EJIDALES SEGUNDA SECCION, DELEGACION COYOACAN, C.P. 04470, EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., CON TELEFONO (01 55) 3601 9248.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Atentamente

12 de junio de 2013.- El Comisionado, **Erick Jasso Jaimes**.- Rúbrica.